

Ester Casorrán Berges

Santa María la Mayor de Zaragoza a través de sus documentos (1118 -1318). Historia, devoción y tradición

Director/es

Blasco Martínez, Asunción

<http://zaguan.unizar.es/collection/Tesis>



Universidad de Zaragoza
Servicio de Publicaciones

ISSN 2254-7606



Tesis Doctoral

**SANTA MARÍA LA MAYOR DE ZARAGOZA A
TRAVÉS DE SUS DOCUMENTOS (1118-1318).
HISTORIA, DEVOCIÓN Y TRADICIÓN**

Autor

Ester Casorrán Berges

Director/es

Blasco Martínez, Asunción

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Escuela de Doctorado

2016

*Santa María la Mayor de Zaragoza
a través de sus documentos (1118-1318).
Historia, devoción y tradición.*

VOLUMEN I. Estudio histórico

Ester Casorrán Berges

**Tesis doctoral dirigida por:
Asunción Blasco Martínez**

Universidad de Zaragoza

Facultad de Filosofía y Letras

**Departamento de Historia Medieval,
Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos**

Noviembre 2015

*Elegi et sanctificavi locum istum presentia mea
ut sit ibi nomen meum et permaneant oculi mei
et cor meum ibi cunctis diebus*

AGRADECIMIENTOS

A lo largo de la vida nos cruzamos con muchas personas, la mayoría de ellas pasan desapercibidas, pero otras nos marcan profundamente, dejan huella en nuestra personalidad y condicionan de alguna manera el devenir de nuestra historia personal. En este sentido hay varias personas a las que quiero expresar mi gratitud. La primera de ellas es Carlos Mas, profesor que, durante la educación secundaria, me enseñó que la Historia no es sólo una acumulación de fechas, sino que es un cúmulo de procesos que se remontan a tiempos pretéritos y cuyas causas y consecuencias hemos de desentrañar para comprender los hechos y acontecimientos de un momento determinado. En definitiva, me enseñó lo que es la Historia y me contagió el entusiasmo por esta disciplina.

En los años universitarios tuve la fortuna de asistir a las clases de la profesora Pilar Pueyo, sin duda, la principal responsable de mi vocación paleográfica, puesto que, como ella misma dice, es una disciplina que amas u odias, pero que no deja indiferente. Posteriormente tuve la oportunidad de continuar mi formación en este campo bajo la dirección de la profesora Amparo Cabanes, de quien tengo el honor de considerarme su discípula. Ambas dirigieron mis trabajos sobre el Priorado del Pilar en Época Medieval para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y me enseñaron la metodología a seguir en una investigación histórica.

Es de justicia, en este punto, agradecer al Cabildo Metropolitano, personificado en su Canónigo Archivero-Bibliotecario don Isidoro Miguel García, las facilidades, amabilidad y predisposición con las que se facilitó mi investigación, entonces y ahora. Precisamente, si hay una persona determinante que haya hecho posible la realización de este estudio es, sin duda, Isidoro Miguel, a quien debo un profundo agradecimiento, no sólo por su apoyo, ayuda y comprensión durante la elaboración de este trabajo, sino también por haberme brindado la oportunidad de desarrollarme profesional y personalmente junto a él. Otra de las personas claves a las que deseo tener presente en este momento es don Tomás Domingo Pérez (†), con quien tuve la suerte de trabajar en varios proyectos y que dejó una profunda huella, tanto en el ámbito profesional como en el personal. También quiero aprovechar estas líneas para expresar mi gratitud a Jesús Clavería, fiel colaborador del Archivo Capitular del Pilar, cuya ayuda con la documentación en latín ha sido fundamental para captar la esencia de cada uno de los documentos y para darle una profundidad de análisis al mismo que de otra manera hubiera sido imposible.

Hay tres personas a las que debo un agradecimiento especial. La primera, la profesora Asunción Blasco, directora de esta tesis, por haber compartido conmigo desvelos y agobios, y por haber sacado tiempo de donde literalmente no lo había -en un momento ciertamente complicado de su vida-; por haberme dado libertad para desarrollar este trabajo y haber redirigido mis pasos cuando la magnitud del mismo me superaba; por su visión crítica y sus aportaciones, que me han permitido visualizar este estudio en un contexto más amplio, conectando las principales líneas argumentales con los siglos bajomedievales que ella domina; por sus sabias reflexiones sobre el arraigo devocional que han enriquecido considerablemente el desarrollo de la exposición y mi propia visión; por haber revisado en tiempo record cada punto y cada coma; por su profesionalidad y su dedicación; y, en definitiva, por haberse entregado en cuerpo y alma a este proyecto.

A Jorge, por su apoyo, su ayuda, su punto de vista crítico, sus consejos y su tiempo, pero sobre todo por priorizar mi trabajo sobre sus múltiples obligaciones en un momento difícil para los dos. A Emma, por su ayuda y entusiasmo y por haberse asegurado de mantener mi vida tal y como la dejé hace dos años cuando me encerré definitivamente para sacar este proyecto adelante. Y, por su puesto, a mi familia.

A todos ellos, mi más sincero agradecimiento y mi más profunda admiración.

SIGLAS

A.C.L.S. = Archivo Capitular de La Seo de Zaragoza

A.C.P. = Archivo Capitular del Pilar

Arm. = Armario

B.C.Z. = Biblioteca Capitular de Zaragoza

caj. = cajón

doc. = documento

lig. = ligamen

Ms. = Manuscrito

s/f = sin foliar

s/p = sin paginar

s/s = sin signatura

sig. = signatura

ÍNDICE

VOLUMEN I. Estudio histórico.

INTRODUCCIÓN.....	5
1. Apuntes sobre regularidad, antigüedad y catedralidad	31
1.1 La regularidad en Santa María la Mayor	31
1.2 El primer prior de Santa María	36
1.3 Antigüedad de la iglesia de Santa María	40
1.4 Catedralidad del templo de Santa María.....	46
1.5 Conciencia plenomedieval sobre la iglesia de Santa María	51
2. Estructura institucional de la comunidad de Santa María la Mayor.....	59
2.1 Cabildo	60
2.1.1 Priorado.....	68
2.1.1.1 Competencias, obligaciones, y atribuciones del prior.....	71
2.1.1.2 Provisión del Priorado.....	77
2.1.1.3 Toma de posesión del Priorado	85
2.1.1.4 Rentas anejas al Priorado	87
2.1.1.5 Propuesta de cronología para los priores Santa María la Mayor	90
2.1.2 Sacristía y Subsacristía	92
2.1.2.1 Sacristía Mayor	93
2.1.2.2 Subsacristía o Tesorería	100
2.1.2.2.1 Obligaciones y competencias	101
2.1.2.2.2 Atribuciones y rentas.....	106
2.1.2.3 El Tesoro de la iglesia de Santa María la Mayor	109
2.1.2.4 Lámparas en los altares de la iglesia de Santa María la Mayor	118
2.1.2.5 Campanería	120
2.1.2.6 Propuesta de cronología para los sacristanes y subsacristanes de Santa María la Mayor.....	122
2.1.3 Limosnería	125
2.1.3.1 Hospital de Santa María	127
2.1.3.2 Atención a pobres.....	131
2.1.3.3 Otras obligaciones.....	133
2.1.3.4 Administración económica	134
2.1.3.5 Propuesta de cronología para los limosneros de Santa María la Mayor	135
2.1.4 Capellanía Mayor.....	137
2.1.5 Subpriorado.....	143
2.1.6 Obrería	147
2.1.6.1 Origen y evolución histórica	147
2.1.6.2 Obligaciones, atribuciones y competencias	156
2.1.6.3 Administración y gestión económica	159
2.1.6.3.1 Propiedades Menores	159
2.1.6.3.2 Iglesia de Híjar	163
2.1.6.4 Obreros y administradores de la Obrería	167
2.1.7 Enfermería	169
2.1.7.1 Obligaciones del canónigo enfermero.....	171
2.1.7.2 Rentas anejas a la Enfermería	175
2.1.7.3 Enfermeros de Santa María la Mayor	176

2.1.8 Camarería.....	178
2.1.9 Chantía.....	184
2.2 Nuevos ingresos en la comunidad	187
2.3 Clero secular y serviciales	193
2.3.1 Clero secular	194
2.3.2 Racioneros, serviciales y serviciales de “afueras”	196
2.3.2.1 Racioneros (abogado, médico, cocinero y panadero)	196
2.3.2.2 Serviciales (escolares, portero, subcocinero, campanero, dormitolero, servicial de la Enfermería) y refitolero	199
2.3.2.3 Serviciales de “afueras” (escribano, iluminero, barbero, lavandera, costurera)	204
2.4 Oblatos, donados, <i>conversi</i> o <i>fratri laici</i>	208
3. Administración Económica: la <i>Mensa Canonical</i>.....	221
3.1 Prepositura o Pabostía	225
3.1.1 Origen y evolución de la Prepositura.....	225
3.1.1.1 Origen y evolución hasta la creación de la <i>Mensa Canonical</i> (1214)	225
3.1.1.2 Desde la creación de la <i>Mensa Canonical</i> (1214) hasta mediados del siglo XIII	227
3.1.1.2.1 La Prepositura del Pan y del Vino.....	229
3.1.1.2.2 La Prepositura de la Cocina.....	232
3.1.1.3 Cambios detectados en la segunda mitad del siglo XIII	233
3.1.2 Obligaciones, atribuciones y competencias de la Prepositura	236
3.1.2.1 Espacios y personal asociados a la Prepositura.....	236
3.1.2.2 La dieta canonical	239
3.1.2.2.1 Primera mitad del siglo XIII.....	240
3.1.2.2.2 Segunda mitad del siglo XIII.....	241
3.1.2.2.3 Siglo XIV	245
3.1.2.2.4 Distribuciones especiales	249
3.1.2.3 Vestuario de los capellanes y salarios de oficiales.....	250
3.1.2.4 Aniversarios sufragados por la Prepositura	251
3.1.2.5 Otras obligaciones de la Prepositura	252
3.1.3 Patrimonio de la iglesia de Santa María la Mayor.....	253
3.1.3.1 Lugares de señorío: el cabildo de Santa María como señor temporal.....	254
3.1.3.1.1 Cascallo	255
3.1.3.1.2 Oitura.....	258
3.1.3.1.3 Brea	260
3.1.3.1.4 Calatorao	265
3.1.3.2 Iglesias adscritas a Santa María la Mayor.....	268
3.1.3.3 Molinos	272
3.1.3.4 Propiedades de menor entidad	278
3.1.3.4.1 Propiedades adquiridas mediante donación	279
3.1.3.4.2 Propiedades adquiridas mediante compra	289
3.1.4 Gestión y explotación económica de las propiedades de la Prepositura.....	292
3.1.4.1 Permutas	292
3.1.4.2 Métodos de explotación de las propiedades.....	295
3.1.4.3 Explotación económica de las propiedades de la Iglesia	303
3.1.4.3.1 Propiedades de mayor entidad.....	303
3.1.4.3.2.1 Propiedades de menor entidad	306
3.1.4.3.2.1 Propiedades urbanas	306

3.1.4.3.2.2 Propiedades rurales	313
3.2 Administración de Aniversarios	321
4. Culto y Liturgia	325
4.1 Prerrogativas litúrgicas de Santa María la Mayor	328
4.2 Fundaciones Particulares	337
4.2.1 Fundaciones de misas	340
4.2.2 Fundaciones de aniversarios	341
4.2.3 Fundación de fiestas.....	364
4.2.4 Fundación de capellanías	376
4.2.5 Capellanía Real	382
4.2.6 Otras fundaciones	384
5. Relaciones institucionales	387
5.1 Relaciones con la Santa Sede	389
5.2 Casas Reales	397
5.3 Obispado de Zaragoza	410
5.4 Otras instituciones religiosas	431
6. Apuntes topográficos sobre el Templo de Santa María la Mayor de Zaragoza.....	441
6.1 Ubicación.....	443
6.2 Iglesia de Santa María	449
6.3 Claustro.....	454
6.4 Cementerio	463
7. Tradición Pilarista y devoción a Nuestra Señora en su santuario de Zaragoza.....	467
7.1 Tradición Pilarista	469
7.2 Devoción a Nuestra Señora en su santuario de Zaragoza.....	486
7.3 Extensión de la devoción.....	488
7.4 El documento de los Jurados: ¿punto de partida o ratificación de la antigüedad de esta devoción?	493
CONCLUSIONES.....	499
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES ARCHIVÍSTICAS	511
 <u>VOLUMEN II. Apéndice documental.</u>	
CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN	1
TABLAS DE EQUIVALENCIA	3
APÉNDICE DOCUMENTAL	17

INTRODUCCIÓN

Santa María la Mayor de Zaragoza a través de sus documentos (1118-1318). Historia, devoción y tradición.

Con este título presentamos un profundo y minucioso estudio de los fondos documentales custodiados en el Archivo Capítular del Pilar de Zaragoza desde 1118 hasta 1318, que permite conocer un fragmento de la historia de este importantísimo santuario, que –recordemos- en varios momentos ha sido referencia universal de la devoción a la Santísima Virgen y centro neurálgico de las devociones y los afectos de los distintos pueblos que conforman, o una vez conformaron, el vasto imperio español, así como elemento constituyente de la identidad nacional de España.

No podemos olvidar que esta iglesia, conocida popularmente como “el Pilar”, es seña identitaria para zaragozanos y aragoneses, y que desempeñará, a lo largo de los siglos, un papel fundamental en la historia civil y eclesiástica de la ciudad, llegando a competir con la mismísima catedral del Salvador por preeminencias, catedralidad y devoción popular. De hecho, a la postre no hay duda de quién ganó la partida, ya que en el siglo XVII sus reivindicaciones se vieron atendidas por Clemente X, que el 11 de febrero de 1676 la elevó a la dignidad catedralicia mediante la bula *In apostolicae dignitatis*, más conocida como bula de *Unión de Cabildos*, dando lugar a un hecho insólito como es la coexistencia en una misma ciudad de dos edificios catedralicios, sin que uno de ellos sustituyera al otro en sus funciones. En cuestiones devocionales tampoco puede cuestionarse su hegemonía, pues mientras La Seo gozaba de las prerrogativas archiepiscopales, el Pilar era centro de peregrinación de todo el orbe y objeto de devoción de reyes, nobles y pueblo llano.

Nos encontramos, por tanto, ante una iglesia importantísima que se abre de nuevo al mundo con la reconquista de Zaragoza y que se irá transformando en una de las instituciones fundamentales para la historia de nuestra ciudad a lo largo de estos dos primeros siglos de restauración de la cristiandad.

Precisamente por su relevancia histórica, sorprende la escasa atención que ha recibido por parte de investigadores y estudiosos que, en su mayoría, se dedicaron a desarrollar

discursos apologéticos o impugnadores sobre la veracidad y verosimilitud de la *Venida de la Virgen en carne mortal a Zaragoza* y relegaron a un plano secundario el estudio de la misma como institución.

Durante los años que llevamos investigando sobre la iglesia de Santa María la Mayor y trabajando en los Archivos y Biblioteca Capitulares de Zaragoza, hemos podido comprobar que existe un verdadero desconocimiento de la historia del templo más representativo de la ciudad. Ignoramos los motivos pero, exceptuando unas pocas obras que se traerán a colación más adelante, apenas existen publicaciones de carácter científico que posibiliten vislumbrar la historia y vicisitudes del cabildo que a lo largo de los siglos ha regido el funcionamiento de esta iglesia.

A día de hoy, son pocas las noticias publicadas que permitan esbozar siquiera unas líneas sobre la historia del Pilar a lo largo de los dos primeros siglos posteriores a la reconquista de Zaragoza. Si bien los grandes hitos (privilegios reales y pontificios, Tradición Pilarista, documento de los *Jurados* con la primera mención a Santa María del Pilar, etc.) son conocidos, los datos para conocer la institución en su organización y funcionamiento interno siguen siendo escasos.

Es cierto que las publicaciones que existen sobre el templo, la historia, la tradición y la devoción a Nuestra Señora del Pilar son muchas y muy variadas, pero, en su mayor parte, se trata de obras de carácter divulgativo que se nutren, casi en su totalidad, de lo que ya en su día aportaran Diego de Espés, Bartolomé Llorente y Diego Murillo.

En el siglo XVI, en el contexto de la lucha por la primacía en la iglesia española que enfrentó a los cabildos catedralicios de Toledo y Santiago de Compostela, arrastrado desde el siglo XIII, resonaron con fuerza las voces que negaban la predicación del apóstol Santiago en Hispania, lo que de forma tangencial -aunque irremediable- puso en tela de juicio la veracidad de la Tradición Pilarista. Será pues en este momento cuando la historiografía pilarista tradicional se agrupe casi en su totalidad en dos facciones diametralmente opuestas, los “apologistas” y los “impugnadores”, cuyos trabajos se basaron fundamentalmente en justificar o denostar la veracidad de la propia Tradición, obviando el estudio histórico de la institución.

Como obras de referencia para abordar el estudio de la iglesia y el cabildo de Santa María la Mayor hay que remitirse a cuatro estudios fundamentales. En primer lugar a la *Historia Ecclesiastica de la ciudad de Çaragoça desde la venida de Iesu Christo Señor y Redemptor nuestro hasta el año de 1575*¹, escrita por el maestro Diego de Espés, archivero de la Santa Iglesia Metropolitana de la Seo de Zaragoza que antes lo había sido de la iglesia del Pilar. En segundo lugar, al *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*², compuesto por Bartolomé Llorente en 1608, quien, ante la posible secularización del cabildo del Santa María la Mayor y del Pilar, realizó un completo informe sobre su historia y estructura institucional. Finalmente, en tercer y cuarto lugar, y con un cariz mucho más apologético que las anteriores, aunque imprescindibles en su consulta, resultan el *Tratado de la milagrosa fundacion de la Santa Yglesia de Santa Maria la Mayor y del Pilar de la ciudad de Çaragoça y de cómo dende el tiempo de la primitiva Yglesia fue siempre cathedral, assi en tiempo de las persecuciones de ella como de los godos y moros y hasta que fue cobrada Çaragoça del poder dellos y de las preeminencias que por haberlo sido le quedaron*³, manuscrito del mencionado Bartolomé Llorente redactado en 1601, y la *Fundación milagrosa de la Capilla Angélica y Apostólica de la Madre de Dios del Pilar y excelencias de la imperial ciudad de Zaragoza*⁴, publicada por fray Diego Murillo en 1616.

La obra de Diego de Espés, a diferencia de las de Llorente y Murillo, no es de temática puramente pilarista, pero aún así la traemos a colación porque realiza un largo y prolijo recorrido por la historia eclesiástica de la ciudad, desde sus orígenes hasta el siglo XVI, que resulta imprescindible como punto de partida a la hora de abordar cualquier investigación sobre la Iglesia cesaraugustana. Además, este autor acometió un profundo estudio de la documentación del Archivo Capitular de La Seo y, en menor

¹ ESPÉS, Diego de, *Historia ecclesiastica de la ciudad de Çaragoça desde la venida de Iesu Christo Señor y Redemptor nuestro hasta el año de 1575*, 2 tomos, Ms. Biblioteca Capitular de Zaragoza (= B.C.Z.), sig. 20-47 y 20-48.

² LLORENTE, Bartolomé, *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*, Ms., 1608, Archivo Capitular del Pilar (= A.C.P.), s/s.

³ LLORENTE, Bartolomé, *Tratado de la milagrosa fundacion de la Santa Yglesia de Santa Maria la Mayor y del Pilar de la ciudad de Çaragoça y de cómo dende el tiempo de la primitiva Yglesia fue siempre cathedral, assi en tiempo de las persecuciones de ella como de los godos y moros y hasta que fue cobrada Çaragoça del poder dellos y de las preeminencias que por haberlo sido le quedaron*, Ms., 1601, A.C.P., Armario (= Arm.) 1, cajón (= caj.) 1, ligamen (lig.) 1, nº 1_b.

⁴ MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la madre de Dios del Pilar*, Barcelona, Sebastián Mateuad, 1616.

medida, de la del Pilar, por lo que aporta referencias documentales fundamentales para el estudio de ambas instituciones.

El *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*, de Bartolomé Llorente, varias veces electo prior del Pilar y fallecido en 1614, nos ofrece una síntesis muy completa de la realidad capitular en 1608 con varias referencias históricas y argumentaciones que resultan muy útiles para comprender algunos aspectos de la historia de Santa María. De hecho, como se podrá ver, es la principal referencia bibliográfica (por no decir la única) de la que disponemos para abordar la parte fundamental de este estudio, es decir, la estructura institucional y administrativa del cabildo de la colegiata de Santa María la Mayor de Zaragoza, y por ello las referencias y citas a este manuscrito serán constantes. También merecen lugar destacado en este elenco bibliográfico los numerosos borradores custodiados en el Archivo Capitular del Pilar redactados por este mismo personaje, que, por el momento, no han sido editados.

Tanto la obra de Diego Murillo, *Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica...*, como su precursora *Tratado de la milagrosa fundacion...* de Bartolomé Llorente, cobran un cariz mucho más apologético que las anteriores y, en su tiempo, sirvieron de altavoz a las reivindicaciones que el cabildo del Pilar llevaba reclamando desde la segunda mitad del siglo XV con respecto a la catedralidad de su iglesia y a la verdad histórica del hecho sustancial de la Tradición Pilarista, la venida de la Virgen en carne mortal a Zaragoza. Estos dos personajes serán los grandes defensores de la Tradición Pilarista desde mediados del siglo XVI hasta la primera mitad del XVII.

Lamentablemente, uno y otro basaron su férrea defensa de las preeminencias catedralicias del Pilar, la antigüedad del templo y la veracidad de la Tradición en los cronicones de Flavio Lucio Dextro y Marco Máximo, que en su tiempo falsificó el investigador Jerónimo Román de la Higuera. Por ello, y aunque en esencia no todos sus argumentos se invalidan necesariamente por apoyarse en estas falsificaciones, sus obras cayeron en desgracia para los historiadores de las centurias posteriores, que se inclinaron más por las teorías de la restauración catedralicia en la Seo del Salvador, propuestas por Diego de Espés y Juan de Arruego.

En 1653, Juan de Arruego publicaba su *Catedra Episcopal de Zaragoza en el Templo de San Salvador, desde la primitiva Iglesia, y en el principio de su fundación*⁵, haciendo frontal oposición a las tesis de Llorente y Murillo en las que defendían la catedralidad de la primitiva iglesia del Pilar y retomando los argumentos que Diego de Espés ya había apuntado sobre este asunto.

Llegados a este punto, sería necesaria una profunda reflexión sobre las aportaciones de unos y otros para tratar de calibrar su repercusión en la historiografía posterior, pues las consecuencias llegan hasta nuestros días. En primer lugar, resulta imprescindible remarcar que ni Diego de Espés ni Juan de Arruego pusieron en tela de juicio la Venida de la Virgen, más bien al contrario, argumentaron muy en su favor, centrando su oposición al cabildo pilarista exclusivamente en el espinoso tema de la catedralidad del santuario mariano.

En segundo lugar, queremos reivindicar el trabajo, las reflexiones y las aportaciones de Bartolomé Llorente y Diego Murillo, puesto que han sido denostadas casi en su totalidad por el hecho de apoyar algunos de sus argumentos con dichas falsificaciones. Pero una lectura reposada de sus obras demuestra que éstas tienen el mismo valor y la misma consistencia si prescindimos de las referencias que hacen a esos cricones y, por tanto, deberían ser consideradas, o al menos, revisadas por los historiadores actuales.

Para concluir con estas reflexiones, diremos que tanto las obras de Bartolomé Llorente y Diego Murillo, como las de Diego de Espés y Juan de Arruego contienen errores históricos e interpretaciones sesgadas que hay que contextualizar en un momento histórico concreto en el que no se tenían tantos conocimientos sobre el pasado como en la actualidad y cuando, además, se está dirimiendo un enconado enfrentamiento entre las dos iglesias principales de la ciudad por la importantísima cuestión de la catedralidad. Por ello, es inevitable pensar que si las obras de Espés y Arruego hubieran sido sometidas a revisiones tan críticas como las sufridas por las de Llorente y Murillo, muchas de las teorías que hoy se tienen por ciertas sobre la Historia Eclesiástica de

⁵ ARRUEGO, Juan de, *Catedra Episcopal de Zaragoza en el Templo de San Salvador, desde la primitiva Iglesia, y en el principio de su fundacion*, Zaragoza, Imprenta de Diego Dormer, 1653.

Zaragoza, y más concretamente sobre las historias de los cabildos de La Seo y del Pilar, deberían ser revisadas.

A pesar de todo, observamos con pasmosa sorpresa cómo las tesis de ambos se han impuesto con autoridad en nuestros días, lo que hace que muchas de sus teorías, de cuestionable base histórica, se reproduzcan hasta la saciedad en multitud de publicaciones sin que se haya realizado previamente un estudio crítico y profundo sobre ellas, propiciando la reiteración de errores o aseveraciones sin base histórica. Lo que supone un grave perjuicio, no sólo para el conocimiento de la historia del Pilar, de su templo y su cabildo, sino también para el conocimiento de la Historia Eclesiástica de Zaragoza en general.

Fruto del infructuoso enfrentamiento entre apologistas e impugnadores antes mencionado, se detecta un vacío preocupante en cuanto a los estudios históricos sobre la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza. Por ello, desde el que podemos denominar primer estudio propiamente histórico sobre el cabildo del Pilar, escrito por Llorente en 1608 (*Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*), hasta la siguiente obra científica y realista que aporta datos de interés sobre el periodo que nos ocupa, pasan nada menos que trescientos años⁶.

A principios del siglo XX, el padre Fidel Fita publicaba en el Boletín de la Real Academia de la Historia *El Templo del Pilar y San Braulio de Zaragoza. Documentos anteriores al siglo XVI*⁷ y *El Pilar de Zaragoza, su templo y su tradición histórica hasta el año 1324*⁸. A través de estos dos artículos, este prestigioso historiador dio a conocer

⁶ Aunque resulta poco relevante para el periodo al que se circunscribe este estudio, retomando el recorrido bibliográfico sobre la historia del Pilar, es inevitable hacer referencia a Manuel Vicente Aramburu de La Cruz, quien en 1766 publicaba su *Historia Chronologica de la Santa, Angelica, y Apostolica Capilla de Nuestra Señora del Pilar de la Ciudad de Zaragoza, y de los Progressos de sus reedificaciones. Y relacion panegírica de las solemnes fiestas, que ha celebrado la misma Augusta, Imperial Ciudad, con el justo motivo de la erección, y descubrimiento del nuevo, sumptuoso Tabernaculo, que se ha labrado en el propio lugar en que la edificó el Apostol San-Tiago el Mayor*⁶. Esta obra vino a compendiar lo dicho hasta el momento por los autores anteriormente citados, aportando, eso sí, numerosos datos nuevos para el conocimiento general de la historia del Pilar en los siglos XVII y XVIII, y al igual que las anteriores, es referencia obligada para los estudios sobre esta iglesia.

⁷ FITA, Fidel, “El Templo del Pilar y San Braulio de Zaragoza. Documentos anteriores al siglo XVI”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, 1904, pp. 425-461. Este artículo fue reproducido en el *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza* de 26 de mayo de 1904, nº 12, Año XLIII, pp. 73-106, y a esta versión nos referiremos en este trabajo.

⁸ FITA, Fidel, “El Pilar de Zaragoza. Su templo y su tradición histórica hasta el año 1324”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, 1904, pp. 525-545. Este artículo fue reproducido en el *Boletín*

varios documentos inéditos de singular importancia, custodiados en el Archivo Capitular del Pilar, que servirán de referencia para todas las obras aparecidas posteriormente. Como complemento al trabajo de Fita, en 1945 Ricardo del Arco publicaba *El templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*⁹, donde, a través de documentos del Archivo del Pilar, del Archivo Histórico Nacional, del Archivo de la Real Academia de la Historia y del Archivo de la Corona de Aragón, trazaba una breve historia del cabildo del Pilar a lo largo de la Edad Media.

A estos autores, que consideramos fundamentales por la originalidad de su obra, por sus aportaciones y por las teorías que exponen y argumentan, se suman muchos otros que, tomando estos trabajos como punto de partida, desarrollarán estudios más o menos científicos, aunque casi todos de carácter marcadamente apologético, es el caso de Mariano Nogués y Secall¹⁰, Nazario Pérez¹¹, Leandro Aína Naval¹² y Daniel Lasagabáster Arritebel¹³, entre otros.

Dentro de este grupo, merece una mención especial la obra de Francisco Gutiérrez Lasanta, *Historia de la Virgen del Pilar*¹⁴, a la que dedicó la mayor parte de su vida y que, si bien ofrece reservas en cuanto a las interpretaciones, tesis y argumentos que propone, por estar mas cerca de la corriente apologética que del análisis histórico crítico, realiza una labor de recopilación y síntesis bibliográfica encomiable, pues allana el camino a ulteriores investigaciones y se erige como un referente en cuanto a los estudios sobre el Pilar.

Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza de junio de 1904, nº 13, Año XLIII, pp. 110-127, y a esta versión nos referiremos en este estudio.

⁹ DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la Historia Eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tipografía La Académica, 1945.

¹⁰ NOUGUÉS Y SECALL, Mariano, *Historia crítica y apologética de la Virgen Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza y de su templo y tabernáculo desde el siglo I hasta nuestros días*, Madrid, Imprenta de D. Alejandro Gómez Fuentenebro, 1862.

¹¹ PÉREZ, Nazario, *Apuntes históricos de la devoción a la Nuestra Señora la Santísima Virgen del Pilar de Zaragoza*, Zaragoza, 1930.

¹² AÍNA, NAVAL, Leandro, *El Pilar. La tradición y la historia: obras, culto, milagros, efemérides*, Zaragoza, Talleres editoriales "El Noticiero", 1939.

¹³ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya de Zaragoza: el Pilar de Santa María*, Zaragoza, 1988, e *Historia de la Santa Capilla del Pilar*, Zaragoza, 1999.

¹⁴ GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen del Pilar*, vol. I-XI, Zaragoza, 1971-1985.

También los historiadores del arte han prestado atención al templo actual y esta joya del barroco español ha sido objeto de varios estudios, monografías y tesis doctorales. Sin embargo, a pesar de las importantes aportaciones de María del Carmen Lacarra y Carmen Morte sobre pintura y escultura de los siglos XV y XVI, sigue faltando una monografía que aborde, de forma global, la historia constructiva del templo gótico. Un campo en el que quizás, las aportaciones más destacables sigan siendo el artículo de Leandro Aína de 1971 *¿Cómo era el templo gótico del Pilar?*¹⁵, y las realizadas por Daniel Lasagabáster en sus monografías *La joya de Zaragoza: el Pilar de Santa María*¹⁶ e *Historia de la Santa Capilla del Pilar*¹⁷, las cuales, pese a las constantes críticas que han recibido y reciben, siguen siendo tomadas como referencia por algunos de esos mismos críticos¹⁸. Por no hablar del desconocimiento que tenemos sobre el templo en el periodo plenomedieval.

Entre los corpus documentales, destacamos las aportaciones realizadas por Luis Rubio y Ángel Canellas. El primero publicaba en 1971 *Los documentos del Pilar. Siglo XII*¹⁹, obra que, pese a lo anunciado en el título, no consiste en una recopilación completa de los documentos del Archivo correspondientes a este siglo, sino que se basa fundamentalmente en los documentos que se guardan en el Armario IX, destinado a albergar escrituras privadas, es decir, ajenas al cabildo del Pilar. Imprescindible para el estudio de la institución en el periodo que nos ocupa, resulta la colección diplomática de Ángel Canellas *Monumenta Diplomatica Aragonensia. Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza*²⁰, publicada entre 1989 y 1990. Aunque no puede considerarse una obra propiamente pilarista, da a conocer varios documentos de gran interés para la historia del Pilar insertos en dichos Cartularios.

De carácter más general son las colecciones diplomáticas sobre documentación pontificia de Paul Kehr, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten Zur Hispania*

¹⁵ AÍNA NAVAL, Leandro, “¿Cómo era el templo gótico del Pilar?”, en *Doce de Octubre*, nº 4 (XXV), 1971, pp. 21-36.

¹⁶ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya...*, o. c..

¹⁷ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *Historia de...*, o. c.

¹⁸ Sobre lo documentado de sus contribuciones, nos remitimos a las palabras de Tomás Domingo cuando, al prologar el segundo de los libros citados, decía: “Podrán los historiadores del templo y de la tradición del Pilar discrepar algunas hipótesis y conclusiones contenidas en las páginas siguientes o matizarlas, pero deberán en todo caso tomarlas en consideración”.

¹⁹ RUBIO, Luis, *Los documentos del Pilar. Siglo XII*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1971.

²⁰ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta diplomatica aragonensia. Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, Ibercaja, 1989-1990, 4 vol.

*Pontificia II Navarra und Aragon*²¹; Jacques-Paul Migne, *Patrología Latina*²²; y Demetrio Mansilla, *La Documentación Pontificia hasta Inocencio III (965-1216)*²³, que contienen algunos de los privilegios otorgados a esta iglesia por la Santa Sede en el periodo estudiado.

Desde el último cuarto del siglo XX hemos asistido a la proliferación de obras de carácter divulgativo, con la participación de importantes figuras del panorama cultural y universitario de Zaragoza, que han abordado varios aspectos de la historia de Santa María del Pilar desde un punto de vista científico y multidisciplinar, desprovisto de prejuicios y perjuicios. Cabe destacar *El Pilar de Zaragoza*²⁴, *El espejo de nuestra Historia. La diócesis de Zaragoza a través de los siglos*²⁵, *El Pilar es la Columna. Historia de una devoción*²⁶, *El Pilar desconocido*²⁷ y *Santa María del Pilar, una tradición viva*²⁸, que cuentan con las eruditas aportaciones de historiadores e historiadores del Arte de la talla de Antonio Beltrán, Ángel San Vicente, José Antonio Armillas, Isidoro Miguel, Carmen Lacarra, Carmen Morte y Javier Ibáñez, entre otros.

Igualmente, en los últimos años, investigadores de reconocido prestigio han contribuido a aportar algo más de luz sobre la historia del templo y la devoción a la Virgen del Pilar. De consulta obligada, no sólo en este campo sino en cualquier estudio que se plantee sobre la Zaragoza Medieval, es el libro *Historia de Zaragoza*²⁹, donde Antonio Beltrán, José María Lacarra y Ángel Canellas desgranar las vicisitudes de la ciudad desde sus orígenes hasta el siglo XV, haciendo, en cada periodo, referencias muy concretas y reveladoras sobre la historia de la iglesia de Santa María la Mayor.

²¹ KEHR, PAUL, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten Zur Hispania Pontificia II Navarra und Aragon*, Berlín, 1928.

²² MIGNE, Jacques Paul, *Patrología Latina*, T. CLXIII y T. CLXXIX, Paris, 1984 (consultado en www.documentacatholicaomnia.eu)

²³ MANSILLA, Demetrio, “La Documentación Pontificia hasta Inocencio III (965-1216)”, en *Monumenta Hispaniae Vaticana, sección Registros*, Vol. I, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.

²⁴ ARMILLAS VICENTE, José Antonio – DOMINGO PÉREZ, Tomás, et alii (coords.), *El Pilar de Zaragoza*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1984.

²⁵ *El espejo de nuestra Historia. La diócesis de Zaragoza a través de los siglos*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1991.

²⁶ *El Pilar es la Columna. Historia de una devoción*, Zaragoza, Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza, 1995.

²⁷ FATÁS CABEZA, Guillermo, (dir. cient.), *El Pilar desconocido*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 2006.

²⁸ MOSTALAC CARRILLO, Antonio – BUESA CONDE, Domingo José, (coords.), *Santa María del Pilar. Una tradición viva*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 2010.

²⁹ BELTRÁN, Antonio – LACARRA, José María – CANELLAS, Ángel, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976.

Finalmente, son de lectura obligada el artículo de Asunción Blasco, titulado *Nuevos datos sobre la advocación de Nuestra señora del Pilar y su capilla (Zaragoza siglos XIV-XV)*³⁰, muy revelador para abordar el tema de la Tradición Pilarista y la devoción en los siglos XIV y XV, y el de Ana Isabel Magallón y José Carlos Martín, titulado *La leyenda de la Venida de la Virgen a Zaragoz a (BHL 53⁸⁸): edición crítica y estudio*³¹, en el que estudian el relato de la *Apparitio Beate Marie*.

No queríamos desaprovechar la ocasión para hacer mención especial de un autor que nos parece acertadísimo en todas sus observaciones y con cuyas interpretaciones coincidimos totalmente, sobre todo en los aspectos relacionados con la antigüedad y la catedralidad de este santuario. Se trata de D. Tomás Domingo Pérez, sin duda uno de los grandes historiadores pilaristas de todos los tiempos, por su determinante contribución al conocimiento y a la demostración de la verdad histórica del Milagro de Calanda, y por sus aportaciones en las obras colectivas citadas anteriormente, donde escribió sobre la tradición pilarista y la antigüedad del templo con una lógica digna de encomio.

Por último, advertir que, además de estas obras y autores, a nuestro juicio imprescindibles, a lo largo del presente trabajo se hacen constantes referencias a otros estudios que se recogen en la relación bibliográfica que se incluye al final del mismo.

Como ya dijimos y hemos ido desgranando al tratar de cada una de estas aportaciones, ninguna de ellas, salvo el *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*³², se ha centrado en el estudio de esta canónica como institución, por lo que su desconocimiento sigue siendo total. De hecho, prácticamente, los dos únicos aspectos que han interesado a los numerosos autores que han escrito sobre el Pilar han sido la devoción y la Tradición Pilarista por un lado, y la historia constructiva del templo por otro, pero en su mayor parte, como argumento muy vinculado a la antigüedad de la iglesia, y por ende, a la propia Tradición.

³⁰ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Nuevos datos sobre la advocación de Nuestra señora del Pilar y su capilla (Zaragoza siglos XIV-XV)”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 20, 2008, pp. 117-138.

³¹ MAGALLÓN, Ana Isabel - MARTÍN, José Carlos, “La leyenda de la Venida de la Virgen a Zaragoz a (BHL 53⁸⁸): edición crítica y estudio”, en *Hagiographica*, nº XXI, 2014, pp. 53-84.

³² LLORENTE, Bartolomé, *Estado de...*, o. c.

La historiografía contemporánea española, y más concretamente la zaragozana, se ha visto imbuida del clima generalizado de laicismo que atraviesa la sociedad, lo que, combinado con el progresivo anticlericalismo que impregna las universidades de nuestro país, ha propiciado la marginación de los temas eclesiásticos de los programas universitarios, un desconocimiento generalizado de la historia eclesiástica y, por ende, un conocimiento bastante fragmentado de la realidad histórica.

Todo esto, favorecido por las actuales tendencias secularizadoras, se ha materializado en Zaragoza en una línea de pensamiento, que se ha impuesto en los últimos años y que pretende concretar esa negación de la realidad eclesiástica de la ciudad mediante un ataque frontal a la esencia de la religiosidad popular zaragozana, esto es, a la devoción a la Santísima Virgen del Pilar, retrasando hasta la segunda mitad del siglo XV el momento de despegue de esta devoción, presentando la Tradición Pilarista como parte de una política dirigida por el cabildo del Pilar para la legitimación de sus aspiraciones catedralicias, y enmarcándola en las luchas de poder que enfrentaron a las dos iglesias principales de la ciudad a partir de este periodo.

Por su parte, las escasas voces discordantes que se alzan en la defensa de la antigua devoción pilarista poco o nada ayudan a aclarar esta cuestión, porque lo hacen sin una base documentada sólida y, en buena medida, apoyándose en argumentos falsos o de difícil comprobación histórica.

Pero lo más llamativo de todo esto es que la mayor parte de los autores que se han acercado al tema, tanto los que denostan la antigüedad de la devoción, como los que la defienden, han pasado por alto los fondos del Archivo Capítular del Pilar para contrastar sus teorías. Parece obvio que si para investigar acerca de esta devoción sólo consultamos fuentes de los siglos XV y XVI, podemos llegar a la errónea conclusión de que no hay fuentes que demuestren que esta devoción ya se vivía con fuerza con anterioridad al siglo XV. En cambio, si se aborda la investigación a partir de las fuentes más antiguas, es muy posible que las conclusiones sean diametralmente distintas.

En relación al otro gran tema, la historia constructiva del templo, el panorama es, si cabe, más desolador, pues al fin y al cabo, se puede entender que en temas tan personales como los que directamente afectan a las creencias más profundas de cada

individuo, el historiador pueda dejarse llevar por filias y fobias. Sin embargo, en algo tan objetivo como son los datos concretos que sobre un determinado edificio se tienen, resulta francamente agotador tener que rastrear cada una de las noticias que se aportan para llegar, casi siempre, a la misma conclusión: la inexistencia de testimonios escritos coetáneos que puedan justificar una afirmación.

Como ya apuntamos, la mayor parte del acervo documental del Archivo Capitular del Pilar para el periodo que nos ocupa, que debería haber servido para apoyar la erudición de los investigadores, era inédito, y en consecuencia desconocido para público e investigadores. Esto, curiosamente, no ha sido óbice para el ingente número de publicaciones que, aunque sea de manera tangencial, existen sobre el Pilar. Lamentablemente, la mayor parte de los autores, en vez de indagar en los archivos, se dedicaron a articular sus discursos en función de los escasos testimonios conocidos, con el resultado que ya hemos apuntado: buena parte de las afirmaciones que se han formulado no tienen base archivística que las sustente.

Por ello, quisiéramos remarcar la gran complejidad que ha supuesto abordar el estudio de Santa María la Mayor para este periodo, ya que hemos tenido que rastrear el origen de cada una de las afirmaciones que se habían realizado a lo largo de la historia y contrastarlas con lo que dice la documentación. Prueba de que la mayor parte de ellas no se sustentan, son las escasas referencias bibliográficas que sobre autores contemporáneos se incluyen en el presente estudio, por ello, se ha optado por ignorarlas, ya que hubiera resultado ingrato (y poco productivo) tener que desdecir todas y cada una de ellas. Naturalmente, las interpretaciones o teorías que sí cuentan con apoyo documental, pero con las que no estamos de acuerdo, han quedado registradas a lo largo del presente trabajo.

Así pues, por el desconocimiento que, a día de hoy, seguimos teniendo sobre la historia del lugar más emblemático de la ciudad y de su estructura institucional, por las mentiras, verdades a medias o interpretaciones sesgadas reiteradas continuamente a lo largo de los años, tanto en la línea de los últimos historiadores “apologistas” como en la nueva ola de “impugnadores” que parece estar proliferando, y por supuesto, por lo que universal y personalmente significa este santuario, quisimos emprender este estudio y quisimos hacerlo tal y como lo presentamos: dotado de un soporte documental muy

sólido que deja escaso margen a la interpretación y, lo que es más importante, a la tergiversación.

Se escoge este periodo, desde 1118 hasta 1318, porque permite enmarcar muy bien lo que son los siglos plenomedievales zaragozanos, delimitados por dos fechas fundamentales para el estudio civil y eclesiástico de la ciudad. Desde la toma de la Zaragoza por Alfonso el Batallador, el 18 de diciembre de 1118, hasta la escisión de la diócesis cesaraugustana de la metropolitana de Tarragona para conformar la Archidiócesis de Zaragoza, el 18 de julio de 1318, transcurren doscientos años, a lo largo de los cuales el cabildo de Santa María la Mayor irá consolidándose y escindiéndose progresivamente de la autoridad del ordinario, hasta presentar seria oposición a la Sede zaragozana.

Es justo reconocer que, cuando comenzamos a trabajar, el proyecto era mucho más ambicioso: pretendíamos abordar la historia del Pilar a lo largo de la Edad Media, pero los sabios consejos de la doctora Blasco nos hicieron replantearnos el trabajo y establecer un marco cronológico más abarcable. A la hora de reducir el periodo a tratar no tuvimos ninguna duda: lo ideal era empezar por el principio, puesto que por inquietud personal y por la actividad laboral que realizamos, tenemos intención de continuar con el estudio de este santuario a lo largo de los siglos bajo medievales.

El objetivo fundamental de esta tesis doctoral ha sido dar a conocer una pequeña parte de la historia de Santa María la Mayor, concretamente la parte más antigua que la documentación permite estudiar, a partir de las fuentes archivísticas custodiadas en el Archivo Capitular del Pilar de entre 1118 y 1318, enfocando el tema desde todos los prismas que dichas fuentes nos brindan.

El afán por no cometer los mismos errores que denunciábamos anteriormente (lanzamiento indiscriminado de teorías sin base documental) justifican que sean recurrentes las alusiones textuales a los documentos integradas en el texto, para apoyar cada una de las aseveraciones que se hacen. De igual manera, son frecuentes las notas bibliográficas textuales, a fin de reproducir las palabras de cada uno de los autores que traemos a colación de la manera más fidedigna posible.

El presente estudio no pretende ser un trabajo de divulgación sino de investigación histórica, y así lo hemos enfocado, por lo tanto, no nos hemos recreado en interpretaciones eruditas ni en rellenar mediante hipótesis injustificadas los vacíos que ofrecen las fuentes. Pretendemos que este sea el punto de partida para los futuros estudios, tanto propios como ajenos, sobre El Pilar. Esta intención ha condicionado la redacción y el planteamiento del mismo, pues no va enfocado a un público generalista sino a historiadores que en un futuro pretendan indagar más sobre este tema. Con esta misma intención y porque consideramos básica la honestidad con las fuentes, los fragmentos documentales que se integran en el texto no han sido traducidos, ya que, a nuestro juicio, expresan a la perfección lo que quieren decir y sobra cualquier glosa.

Por todo ello, afrontamos este ambicioso estudio con una metodología muy clara: combinar el análisis de las fuentes bibliográficas y archivísticas, dando prioridad a las segundas, como claramente se advierte en el título de este trabajo. Y puesto que tenemos la posibilidad y la capacidad para consultar la documentación original, nos ha parecido la manera correcta de proceder para evitar cometer errores.

Comenzamos el trabajo realizando un examen exhaustivo y un registro sistemático de toda la documentación comprendida en el arco cronológico objeto de estudio (1118-1318) conservada en el Archivo, pues consideramos que cualquier fuente podía aportar datos, por insignificantes que parecieran. Entre la documentación más significativa, cabe destacar los estatutos y *ordinaciones* del cabildo, que aportan numerosas noticias de indudable interés para conocer y comprender el funcionamiento interno del cabildo; privilegios reales, bulas pontificias y cartas de hermandad han resultado de suma utilidad para estudiar tanto las relaciones institucionales como la devoción. Muy reveladores han resultado tanto el análisis del fondo de *Aniversarios*, para acometer el estudio de la cartografía del templo y de la devoción popular, como el de *Prepositura*, para profundizar en el conocimiento de la administración económica y la implicación del calendario litúrgico en los aspectos cotidianos de la comunidad.

En función de la documentación disponible y de los datos que hemos podido extraer de ella, hemos elaborado un estudio distribuido en siete capítulos:

- 1) **Apuntes sobre regularidad, antigüedad y catedralidad:** en este primer capítulo, se analiza la implantación de los canónigos regulares de San Agustín en esta iglesia y su posterior erección en colegiata por el obispo Bernardo y el pontífice Inocencio II, así como la figura de su primer prior, históricamente presentado como miembro del cabildo catedralicio. Seguidamente, se realiza una mirada retrospectiva sobre el origen incierto de este templo, lo que irremediablemente nos lleva a plantear la posibilidad de que en algún momento de su historia ejerciera como Sede episcopal. Ambas cuestiones, antigüedad y catedralidad, resultan fundamentales a la hora de analizar y exponer la conciencia que su cabildo, y por extensión la sociedad, tuvo de la iglesia de Santa María durante el periodo plenomedieval, cuestión capital para entender tanto la importancia que alcanzará el santuario, como las dimensiones que cobrará la devoción a la Santísima Virgen del Pilar en centurias posteriores.

- 2) **Estructura institucional de la comunidad de Santa María la Mayor:** una vez presentados los marcos cronológico e ideológico, analizamos la estructura institucional de la colegiata de Santa María la Mayor de Zaragoza, exponiendo algunas generalidades sobre la comunidad, la composición del cabildo, la aplicación de la regla agustiniana y la vida diaria. Continuamos examinando pormenorizadamente cada uno de los grupos que componían el cabildo en sentido estricto, es decir, las dignidades (prior), oficinas (sacristía y subsacristía, limosnería, capellanía mayor, subpriorado, obrería, enfermería, camarería y chantría) y canónigos claustrales. En el estudio de las dignidades y oficinas, ordenadas según la posible cronología de su creación, se ha seguido, en la medida de lo posible, una misma estructura expositiva: origen y evolución, obligaciones y rentas propias. El capítulo concluye con un recorrido por los colectivos que, sin formar parte de ese cabildo en sentido estricto, vienen a completar la comunidad colegial de Santa María, es decir, el clero secular, los serviciales y los donados.

- 3) **Administración económica, la *Mensa canonical*:** el estudio de la formación y evolución de la administración económica de la iglesia de Santa María es fundamental para obtener una visión global del desarrollo de la institución en los siglos plenomedievales y permitirá completar el conocimiento sobre la

estructura jurídico-administrativa de esta canónica. Las fuentes archivísticas disponibles invitan a profundizar en esta cuestión pues constituyen el grueso de los fondos documentales del periodo que nos ocupa y, considerando que la estructura administrativa de las entidades religiosas no suele ser objeto de estudio, resultará de gran interés.

La gestión económica en la iglesia de Santa María se realizaba mediante tres administraciones distintas: la administración de la Prepositura o Pabostría, la administración de los Aniversarios y la administración de la Obra. Cada una con sus obligaciones bien delimitadas y sus rentas propias para llevarlas a cabo. Metodológicamente, por ser un oficio capitular, resultaba más conveniente incluir la administración de la Obra en el apartado dedicado a la Obrería y por ello se trata en el segundo capítulo.

Apenas quedan noticias de carácter económico y administrativo en relación a la administración de los Aniversarios, porque al contar cada una de las fundaciones con sus rentas propias, no era necesaria una bolsa común. Por ello, y dado que la documentación aporta más datos sobre fundaciones particulares concretas y su desarrollo, se ha optado por incluirlas en el capítulo cuatro dedicado a *Culto y Liturgia*, concretamente en el apartado titulado *Fundaciones particulares*.

Nos queda pues en este capítulo el estudio de la Prepositura o Pabostría, la más importante de las tres administraciones económicas de la iglesia, tanto por las obligaciones que debía afrontar, como por las rentas que poseía, administraba y gestionaba para llevarlas a buen término. Este apartado queda estructurado en cuatro epígrafes: *Origen y evolución*, *Obligaciones, atribuciones y competencias*, *Patrimonio de la iglesia* y *Gestión y explotación económica*. Concretamente, en el tercero, se incluyen algunas notas sobre los lugares de señorío, las iglesias adscritas a Santa María la Mayor y una pormenorizada lista de propiedades que el cabildo fue adquiriendo a lo largo de este periodo.

- 4) **Culto y Liturgia:** este capítulo resulta imprescindible, pues estamos hablando de una institución religiosa cuya principal razón de ser es la celebración de los divinos oficios. Lamentablemente, las fuentes resultan extremadamente exiguas en este sentido por lo que el tema se ha tenido que organizar a expensas de la información obtenida de la documentación. En el epígrafe *Prerrogativas litúrgicas de Santa María la Mayor*, se recogen las concesiones litúrgicas

otorgadas por la Santa Sede y los conflictos que el desarrollo de éstas originaron dentro del ámbito diocesano con el cabildo catedralicio. Por su parte, en el que lleva por título *Fundaciones particulares*, se describen pormenorizadamente las fundaciones instituidas por los fieles en Santa María, desde simples misas de difuntos hasta complejas capellanías, incluyendo las dos capellanías reales fundadas por los monarcas Alfonso II y Jaime II respectivamente.

- 5) **Relaciones institucionales:** este tema resulta de especial importancia, no sólo a nivel de relaciones diplomáticas entre las instituciones más importantes de la sociedad, pues se expondrán las interacciones con el papado, la monarquía, el episcopado local y otras iglesias locales, sino también para entender la política emprendida por el cabildo con el fin de reforzar su posición ante la amenaza de la autoridad diocesana que, a partir del último tercio del siglo XIII, pretenderá someterlo a su jurisdicción. Pero sobre todo, enlazando con el tema devocional, se puede advertir un clima muy favorable en las relaciones diplomáticas entabladas por el cabildo de Santa María, que permitió favorecer la extensión del culto a la Virgen del Pilar. Además, en este capítulo, estructurado en cuatro epígrafes (*Santa Sede, Casa Real, Obispado de Zaragoza y Otras instituciones religiosas*), se examinan las concesiones, privilegios, hermandades y procesos judiciales que relacionan a todas esas instituciones con esta iglesia, lo que, a su vez, permite contextualizar la historia de Santa María la Mayor de Zaragoza en el marco de la política internacional, nacional y local.
- 6) **Apuntes topográficos sobre el Templo de Santa María la Mayor de Zaragoza:** tras haber realizado un minucioso y documentado estudio histórico, institucional, administrativo y económico, y después de haber analizado las prerrogativas litúrgicas de la iglesia, la plasmación de las devociones particulares en su calendario litúrgico, y de haber examinado y contextualizado la influencia de otras instituciones en el desarrollo de la iglesia y del cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza, quedaba pendiente aclarar algunos aspectos que sobre el propio templo, su ubicación y su historia constructiva han dado pie a múltiples interpretaciones a lo largo de la historia, la mayoría de ellas carentes de base científica. Por ello, era imprescindible acometer este capítulo con el fin de exponer, de forma clara, los datos verídicos que sobre este aspecto se pueden

aportar. Aunque no son muchos, permiten desestimar, o al menos poner en tela de juicio, afirmaciones que se han repetido hasta la saciedad, y que carecen de sustento archivístico suficiente para contemplarlas como posibles.

- 7) Tradición Pilarista y devoción a la Virgen en su santuario de Zaragoza:** posiblemente, si no estuviéramos hablando de la iglesia de Santa María la Mayor, el trabajo podría haber quedado perfectamente cerrado al concluir el capítulo anterior. Sin embargo, lo que hace excepcional a esta iglesia es precisamente su componente devocional, basado en una Tradición que la convirtió en varios momentos de su historia en el centro universal de la devoción mariana y que contribuyó sobremanera a la configuración de la identidad nacional de España. Por todo ello, y por lo que significa el santuario de Nuestra Señora del Pilar, nos ha parecido imprescindible dedicarle un capítulo para analizar su evolución a lo largo de estos dos siglos en los que la devoción a la Virgen del Pilar fue despuntando sobre cualquier otra, prestando especial atención a la Tradición Pilarista. Precisamente, por tratarse del primer periodo del que se conservan fuentes archivísticas suficientes para articular un discurso coherente sobre este asunto, consideramos que era de justicia exponerlas de la manera más objetiva posible, abordando el tema con la seguridad que nos proporciona el recurrir a la utilización de fuentes archivísticas anteriores al surgimiento de las controversias religiosas que desde el siglo XVI pusieron muy en duda la antigüedad de esta Tradición.

Un apartado de conclusiones, a modo de epílogo, pone fin a este estudio que se acompaña de un Apéndice documental compuesto por 562 documentos, pertenecientes todos ellos al fondo propio del cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza y custodiados en el Archivo Capitular del Pilar. Hemos optado por centrar la investigación en este archivo porque es el de la institución objeto de estudio, pero también por ser el único que cuenta con la información requerida para estudiar el periodo que nos ocupa, ya que el riquísimo fondo de protocolos notariales con que cuenta la ciudad no se inicia hasta el año 1316.

Las datas de la mayoría de ellos se inscriben en el arco cronológico que comprende este estudio (1118-1318), aunque ese límite se ha sobrepasado en alguna ocasión

debido a la relevancia para nuestra exposición de varios documentos posteriores. En cuanto a su cronología, 184 son del siglo XII, mayoritariamente del último tercio de esta centuria; 135 son de la primera mitad del siglo XIII, por 131 de la segunda mitad del mismo siglo y 99 para el periodo comprendido entre 1300 y 1318. Finalmente, hemos incluido 13 documentos cuya fecha sobrepasa el año 1318.

En general, priman los documentos de carácter económico-administrativo (donaciones, compras, permutas y contratos de tributación), que ocupan un lugar preeminente en el compendio documental. Hasta mediados del siglo XIII destacan las donaciones, compras y permutas, mientras que a partir de este momento se nota un incremento muy significativo en cuanto al número de contratos de tributación que, sin duda, constituyen el grueso de las tipologías documentales conservadas desde mediados de dicha centuria. También se prodigan las tipologías de carácter más devocional: testamentos y fundaciones de misas, aniversarios y, en menor medida, las instituciones de capellanías. Contamos con 12 documentos emanados de la cancellería pontificia, 16 de la cancellería real y 20 que podríamos denominar episcopales. Lamentablemente son muy pocos los que entrarían en la categoría de estatutos y disposiciones capitulares del cabildo de Santa María, en total 19 documentos. Además, hay cartas de hermandad (con otras instituciones religiosas y con particulares), documentos de corte jurídico (pleitos, sentencias y alegaciones), y en definitiva, un amplio abanico de tipos documentales.

De los 562 documentos incluidos en el Apéndice documental, 512 son inéditos, 485 son originales, 27 son copias simples de época medieval, 14 son copias simples del siglo XVI y 14 traslados notariales. Los restantes son documentos que aparecían insertos en otros que han sido extractados en la presente edición. Por todo ello el soporte escriptorio mas frecuente es el pergamino (509 documentos).

En cuanto a la escritura, como era de esperar por el arco cronológico en que nos movemos, predomina la gótica cursiva aragonesa, aunque en los documentos del siglo XII se pueden observar bellas muestras de factura carolina y grafías de transición entre la letra carolina y la gótica.

En el Apéndice los documentos se asientan por orden cronológico y van encabezados por la data, un breve *regestum* y un apartado en el que se indica su signatura, la

tradición documental y la materia escriptoria. Asimismo, se indica, en su caso, si ha sido publicado o si existen copias del mismo.

A lo largo del presente trabajo se hacen constantes referencias a documentos, bien mediante la inserción del texto literal de los mismos, o simplemente haciendo alusión a su contenido. En ambos casos, se recoge en nota a pie de página la signatura correspondiente y no el número que le corresponde en el Apéndice. Por ello, en las primeras páginas del mismo se incluyen unas tablas de equivalencias que facilitan la localización de los documentos.

En cuanto a los criterios de edición seguidos, hemos optado por incluir algunos de los documentos ya publicados por Fidel Fita³³ y Luis Rubio³⁴ por la dificultad de acceso a ambas publicaciones, así como por las variantes en la interpretación, la transcripción y la datación de los mismos. A este respecto queremos advertir que las diferencias más significativas, cuando las hay, han quedado registradas en el propio Apéndice documental. En cambio, no hemos incluido los documentos aparecidos en publicaciones recientes, concretamente en los artículos de Tomás Domingo Pérez y María Rosa Gutiérrez Iglesias de una parte, y José Carlos Martín y Ana Isabel Magallón, de otra, puesto que en ambos casos se ha seguido una metodología más científica y unos criterios de transcripción modernos.

En relación con esto, nos gustaría justificar la razón de la inclusión de cinco documentos que aparecían en la edición de los Cartularios de La Seo realizada por Ángel Canellas. Sobre este particular, la decisión ha estado condicionada por dos hechos: de un lado que en el Archivo Capítular del Pilar se custodiaran dos documentos originales que aparecían copiados en ambos códices diplomáticos pertenecientes al cabildo catedralicio del Salvador³⁵; y de otro, la existencia en este Archivo de tres copias simples del siglo XVI de documentos casi coetáneos a la reconquista de la ciudad que presentan variaciones muy significativas en su contenido respecto a los editados por Canellas y que explicaremos a continuación³⁶.

³³ FITA, Fidel, “El Pilar..., o. c.”, y “El Templo..., o. c.”.

³⁴ RUBIO, Luis, *Los documentos...*, o. c.

³⁵ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...* o. c., pp. 39-40, nº 69 y pp. 94-95, nº 165 respectivamente.

³⁶ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta Diplomatica...*, o. c., p. 6, nº 5; pp. 6-7, nº 6; y p. 8, nº 9.

Las tres copias del siglo XVI a las que nos referimos son: la *litteræ gratiæ* promulgada por Gelasio II el 10 de diciembre de 1118, con el título *Litteras devotionis*³⁷; la circular emitida por Pedro de Librana en diciembre de 1118³⁸; y una carta remitida hacia 1120³⁹ por los prelados Bernardo, arzobispo de Aux, Guillermo, obispo de Tarbes, Bertrand, obispo de Vazas, Esteban, obispo de Huesca, y Pedro de Librana, obispo de Zaragoza.

En cuanto a las diferencias detectadas en las versiones que de ellas se conservan, tanto la *litteræ gratiæ* de Gelasio II como la circular emitida por Pedro de Librana, muestran, además de las lógicas divergencias estilísticas de pequeño calado (por ejemplo, la presencia del nexa æ), algunas variaciones que pueden atribuirse a errores del copista, pero que no modifican el contenido del texto.

Sin embargo, la carta remitida hacia 1120 por los prelados Bernardo, arzobispo de Aux, Guillermo, obispo de Tarbes, Bertrand, obispo de Vazas, Esteban, obispo de Huesca, y Pedro de Librana, obispo de Zaragoza, y que hemos intitulado *Cesaraugustanam Sancte Marie ecclesiam*, además de las variantes estilísticas y de las que indudablemente son fruto de errores involuntarios, presenta una diferencia sustancial con respecto al documento de los Cartularios de La Seo. La copia procedente del Pilar inicia su preámbulo con las palabras: “Cesaraugustanam Sancte Marie ecclesiam” y, tomando como modelo la circular de Pedro de Librana, hace alusión explícita a la fama de la iglesia de Santa María de Zaragoza y al ruinoso y lamentable estado en que se encuentra tras la reconquista de la ciudad:

“Cæsaraugustanam Sanctæ Mariæ Ecclesiam⁴⁰, divina misericordia, de captivitate ereptam totus⁴¹ fere cognovit⁴² mundus, quæ tam exterioribus quam interioribus indigens⁴³ ornamentis Dei auxilium et omnium christianorum cogitur implorare. Nos itaque eiusdem ecclesiæ necessitatibus compatiens ut parietes et tecta ipsius reedificanda fidelium omnium exigimus auxilium⁴⁴”

³⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1, ff. 1r-1v.

³⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3, ff. 1v-2r.

³⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 21_g.

⁴⁰ En CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...* o. c., p. 8, nº 9, en lugar de “Cæsaraugustanam Sanctæ Mariæ Ecclesiam” pone “Cesaraugustanam ecclesiam”.

⁴¹ En *Ibidem*, pone “toto”.

⁴² En *Ibidem*, pone “agnovit”.

⁴³ En *Ibidem*, pone “in digens”.

⁴⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 21_g.

En cambio, en la copia albergada en los Cartularios de La Seo, que publicó Canellas, la primera frase varía de modo sustancial y podemos leer “Cesaraugustam ecclesiam, divina misericordia...”. Según esta versión, sin duda mucho más antigua, la misiva iría dirigida a la restauración de la Iglesia de Zaragoza, es decir, de la catedral.

Desconocemos si se trata de dos copias distintas de un mismo documento, en cuyo caso uno de los dos estaría alterado, o si hubo dos documentos originales diferentes, pero en nuestra opinión, más importante que la aparición o no de la advocación del templo para el que se pide auxilio, serían las palabras: “De captivitate ereptam (...) necessitatibus compatiens ut parietes et tecta ipsius reedificanda”, es decir, la referencia a que la iglesia en cuestión había sido liberada de la cautividad y que presentaba un estado francamente lamentable. Lo que, en nuestra opinión, implica que se refiere a una iglesia que, efectivamente, fue liberada y que se encontraba en estado ruinoso, y por consiguiente, tiene que tratarse de la iglesia de Santa María. Parece muy poco probable que la iglesia de El Salvador necesitara reparaciones tan urgentes en su estructura porque por esos años se decidiría ubicar la nueva catedral en el recinto de la mezquita mayor.

Dejando a un lado la mención explícita a la iglesia de Santa María que aparece en la carta encabezada por el metropolitano de Aux, al analizar conjuntamente el contenido de estos tres documentos (*litteræ gratiæ* de Gelasio II, carta de Pedro de Librana, y esta última misiva), vemos que las tres persiguen la misma finalidad, solicitar la participación de los fieles para acometer la urgente reconstrucción de un templo: “Urbis Ecclesiæ a saracenis et moabitis debite, unde reficiantur et clericis ibi Deo famulantibus, unde pascantur⁴⁵”; “Unde diruti ecclesiæ prefatæ parietes et ornamenta restitui valeant, tum quia clerici ibidem divino famulatui die nocteque vacantes unde vivant non obtinent⁴⁶”; y “quæ tam exterioribus quam interioribus indigens ornamentis Dei auxilium et omnium christianorum cogitur implorare (...) ut parietes et tecta ipsius reedificanda⁴⁷”. Templo que, según se indica, debía ser muy conocido desde antiguo: “Beato et antiquo nomine sanctitatis ac dignitatis pollere novistis⁴⁸”; “Totus fere

⁴⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 2, f. 1r-1v.

⁴⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3, ff. 1v-2r.

⁴⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 21_g.

⁴⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3, ff. 1v-2r.

cognovit mundus⁴⁹”. Y éste, como se verá a lo largo del primer capítulo, no puede ser otro que el de Santa María la Mayor de Zaragoza.

Por todo ello, pensamos que si bien se podría considerar que la aparición de la advocación del templo de Santa María en la copia a la que hacemos referencia pudiera ser un añadido, el documento ha de ir inequívocamente dirigido a esta iglesia, porque tanto ese documento como los otros dos hacen referencia a Santa María y sus variaciones no invalidan ni modifican el contenido ni el sentido del texto. Por ello incluimos estas tres copias del siglo XVI en el Apéndice documental y serán continuamente citadas a lo largo de este trabajo en su versión procedente del Archivo del Pilar⁵⁰.

Sirva como apoyo a este planteamiento el caso de los dos pergaminos originales que se custodian en el Archivo del Pilar y que se copian en los Cartularios de La Seo, a los que hacíamos alusión anteriormente. Se trata del testamento otorgado por Lope Garcés Peregrino entre 1130 y 1137⁵¹ y del consiguiente pleito que en 1148⁵² enfrentó al obispo Bernardo y al cabildo de Santa María, de una parte, con García Romeu y sus hermanos templarios, de la otra, por el reparto de su herencia. En el testamento ordenaba que tras su muerte se hicieran dos partes iguales con sus bienes, una de ellas para su esposa, doña Mayor, y la otra, a su vez subdividida en tres partes, a repartir entre la iglesia de Santa María, el Hospital del Santo Sepulcro y la orden del Temple. Al adjudicar el lote a la iglesia de Santa María lo hacía en estos términos: “Prima parte ad Sancta Maria de Zaracoza et ad episcopo et subcessoribus eius qui ibi fuerint”. Sin embargo, hubo problemas con la distribución de los bienes y esto dio origen al pleito que comentamos a continuación.

Si bien en el contenido del testamento no hay variaciones significativas entre ambas versiones, no ocurre lo mismo al cotejar el contenido del pleito suscitado años más tarde. En el documento original, procedente del Archivo del Pilar, el obispo siempre

⁴⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 21_g.

⁵⁰ En el Apéndice documental se incluye un completo análisis donde se indican las diferencias entre unas versiones y otras.

⁵¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 3_a y CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...* o. c., pp. 39-40, nº 69.

⁵² A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 4_a y CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...* o. c., pp. 94-95, nº 165.

aparece mencionado junto con los canónigos de Santa María: “Bernardus, episcopus cesaraugustanus, et canonici Sancte Marię”; mientras que en la versión de los Cartularios de La Seo, quienes figuran acompañando al obispo son los canónigos del cabildo catedralicio: “Bernardus, Cesaraugustanus episcopus, et canonici Sancti Salvatoris”. En esta ocasión, sin ningún género de dudas, el documento alterado es la copia del Cartulario de La Seo porque además, la donación realizada por Lope Garcés tenía como beneficiario al cabildo de Santa María y no al del Salvador, por lo que, en caso de juicio, el implicado sería el cabildo colegial y no el catedralicio.

Como las diferencias entre unas versiones y otras se pueden cotejar en el Apéndice documental, y su contenido se ha analizado pormenorizadamente a lo largo del trabajo, no nos detendremos más en estas cuestiones.

Además de los documentos que figuran en el Apéndice documental, es preciso mencionar también otras fuentes que han resultado de gran utilidad para esta investigación, especialmente los registros de escrituras del Archivo, catálogos de canónigos, patrones de rentas, obituarios y calendarios de aniversarios.

Entre los primeros, cabe destacar los siete volúmenes del *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Iglessia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo Angelico y Apostolico Templo de Nuestra Señora del Pilar*⁵³, que fueron elaborados en el siglo XVIII y que contienen un pequeño resumen de la mayoría de los documentos que en aquel momento se localizaban en el Archivo Capitular del Pilar.

También del siglo XVIII es el *Catalogo Chronologico de los Priores, Dignidades, i canónigos del Santo Templo del Pilar de Zaragoza en tiempo de la Regularidad*⁵⁴, elaborado Joseph Ypas (en la actualidad custodiado en la Biblioteca Capitular de Zaragoza), y al que se harán continuas referencias a lo largo del presente trabajo.

⁵³ *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Iglessia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo Angelico y Apostolico Templo de Nuestra Señora del Pilar*, Ms., s. XVIII, Archivo Capitular del Pilar, s/s.

⁵⁴ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico de los Priores, Dignidades, i canonigos del Santo Templo del Pilar de Zaragoza en tiempo de la Regularidad*, Ms., 1786, B.C.Z., sig. 11-15.

Muy orientativo para abordar el estudio de las dignidades y oficinas de esta iglesia ha sido el *Patron y Registro de Rentas y lo demas tocante a cada una de las dignidades desta Santa Angelica y Apostolica Iglesia del Pilar*⁵⁵, redactado por Antonio Murillo en 1631, y custodiado en Archivo Capitular del Pilar. Asimismo, el *Kalendario de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigos, raçoneros y ad algunos otros cappellanes que no eran raçoneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*⁵⁶, ha resultado de gran utilidad para estudiar la celebración de determinadas festividades y fundaciones.

Finalmente, debemos mencionar el *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*⁵⁷, probablemente el más interesante de todos ellos, tanto desde el punto de vista codicológico como por su contenido. Este manuscrito merecería ser objeto de estudio *per se*, aunque en esta ocasión lo hemos utilizado exclusivamente para localizar los *obiit* y conmemoraciones que se celebraban en la iglesia de Santa María.

Sin duda, queda mucho por hacer, porque no se ha pretendido realizar un estudio definitivo, sino establecer un punto de partida sólido que consideramos necesario para acometer futuras investigaciones. El rico patrimonio documental que presentamos posibilita su lectura desde múltiples puntos de vista, proporcionando datos que pueden resultar muy valiosos para otras disciplinas tales como la Historia del Arte, la Historia económica y social, la Filología o la Historia de la alimentación.

Asimismo, hay razones que justifican el que varios capítulos hayan quedado en un *desideratum*, sobre todo la premura de tiempo y también que en algún momento había

⁵⁵ MURILLO, Antonio, *Patron y Registro de Rentas y lo demas tocante a cada una de las dignidades desta Santa Angelica y Apostolica Iglesia del Pilar*, Ms., 1631, A.C.P., s/s.

⁵⁶ *Kalendario de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigos, raçoneros y ad algunos otros cappellanes qe no eran raçoneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*, Ms., 1377, A.C.P., Arm. 8, caj. 9, lig. 2, nº 1.

⁵⁷ *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*, Ms., B.C.Z., sig. 11-53.

que poner punto y final. Por eso, la confección de un calendario litúrgico de Santa María la Mayor, la elaboración de un apéndice biográfico de los canónigos que, a lo largo de estos siglos, sirvieron en esta iglesia y la evolución del número de canonjías en relación con la propia coyuntura de los distintos periodos, han tenido que conformarse, de momento, con ser únicamente un proyecto. Ahora bien, que finalmente esos proyectados capítulos hayan quedado pospuestos para otro momento, no implica que este trabajo deje de ser lo que pretendía: el primer estudio documentado sobre el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza entre 1118 y 1318.

Finalizamos esta introducción deseando que este estudio sirva de base para nuevas investigaciones sobre El Pilar, santuario que -no lo olvidemos- es uno de los más importantes de la cristiandad. Sin duda, era imprescindible acometer esta tarea de indagar a fondo en las fuentes documentales de los siglos XII y XIII que se conservan en el Archivo Capítular del Pilar, obviadas hasta ahora, para fijar un punto de partida, porque sin un pormenorizado estudio introspectivo basado única y exclusivamente en las fuentes archivísticas, resultaba muy complicado pretender analizar y valorar el devenir de la iglesia y el cabildo de Santa María, sus reivindicaciones catedralicias, la importancia de la propia iglesia en su contexto e, incluso, la propia devoción a la Virgen y su evolución. A partir de ahora, se podrán realizar estudios comparativos que permitan considerar la importancia de la devoción hacia este santuario, sus peculiaridades con respecto a otras canónicas, su estatus cuasi catedralicio en diversos momentos de la historia, las relaciones con otras instituciones, su poderío económico y su influencia en todos los ámbitos. Sólo entonces se podrá valorar en su contexto y en su justa medida la verdadera importancia de esta iglesia y de la devoción a la Santísima Virgen del Pilar.

1. Apuntes sobre regularidad, antigüedad y catedralidad

Antes de acometer un minucioso estudio sobre el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza en los siglos plenomedievales, es conveniente aclarar algunos aspectos que nos servirán para contextualizar tanto su transformación en iglesia colegial, siguiendo la regla de San Agustín, como la conciencia que su cabildo y, por extensión, la sociedad medieval tendrán de ella a lo largo de la historia.

Nos parece imprescindible, por tanto, dedicar unas líneas a explicar el proceso de adopción de la regularidad, pues definirá la estructura institucional que adoptará la iglesia y que perdurará hasta que en 1676 sea elevada a la categoría de catedral y se secularice su cabildo uniéndolo al cabildo catedralicio.

Más importante si cabe, será analizar dos aspectos, antigüedad y catedralidad, que serán fundamentales para configurar la idiosincrasia de esta iglesia y que favorecerán el desarrollo de la Tradición Pilarista. Ambas cuestiones han sido origen de enfervorecidas controversias a lo largo de la historia, por ello nos parece de suma importancia tratarlas, no tanto para poder establecer una verdad histórica, sino para poder entender la percepción que esta iglesia tuvo de sí misma a lo largo del periodo que vamos a estudiar.

1.1 La regularidad en Santa María la Mayor⁵⁸

⁵⁸ A pesar de que hemos decidido centrarnos exclusivamente en la implantación de la regularidad en Santa María la Mayor de Zaragoza, consideramos fundamental para el conocimiento del contexto y para la comprensión del proceso las siguientes obras: DERBINE, C., “Chanoines”, en *Dictionnaire d'Histoire et Géographie ecclésiastique*, T. XII, París, 1953, pp. 367-382; DOMINGUEZ DEL VAL, Ursicino, “La Regla de San Agustín y los últimos estudios sobre la misma”, en *Revista Española de Teología*, 69 (Vol. XVII cuad, 4º), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (= CSIC), Patronato “Raimundo Lulio”, Instituto “Francisco Suárez”, 1957, pp. 481-529; ALDEA VAQUERO, Quintín, “Canónigos regulares”, en Quintín Aldea Vaquero – Tomás Marín Martínez – José Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Florez, CSIC, 1972, pp. 334-335; CAMPO DEL POZO, Fernando, “El Monacato de San Agustín en España y las Constituciones de Ratisbona (1290)”, en *Archivo Agustiniiano*, vol. 62, 180, 1978, pp. 3-38; LINAJE CONDE, Antonio, “Reorganización de la vida común del clero. Canónigos Regulares. Premonstratenses”, en Ricardo García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España, II-1º. La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*, Madrid, BAC, 1982, pp. 406-426; LAWRENCE, C. H., *El Monacato Medieval, formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media*, Gredos, 1999; LINAJE CONDE, Antonio, “Las órdenes religiosas de la plenitud al ocaso del Medioevo”, en Emilio Mitre Fernández (coord.), *Historia del Cristianismo II. El Mundo Medieval*, Granada, Trotta, Universidad de Granada, 2004, pp. 439-520; FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (ss. XI-XIII)*, Gijón, Trea, 2005, pp. 276-290; CALVO GÓMEZ, José Antonio, “Aproximación a la Historia de los clérigos regulares de San Agustín en la Península Ibérica (ss. XI-XIII)”, en *Religión y*

La colegiata de Santa María la Mayor de Zaragoza era gobernada y administrada por una comunidad de canónigos regulares de San Agustín instaurada por el obispo Bernardo entre 1138 y 1141 y ratificada por Inocencio II el 15 de diciembre de ese año⁵⁹ mediante el privilegio *Ad hoc universalis*. A través de este documento, el Sumo Pontífice, atendiendo a la solicitud del obispo Bernardo: “Venerabilis fratris nostri Bernardi, episcopi vestri precibus inclinati”; tomaba bajo su directa protección y la de la Santa Sede a la iglesia de Santa María, declaraba inviolable y perpetuo el orden canónico de San Agustín, y aseguraba a la comunidad la posesión de sus bienes garantizando la protección de la Santa Sede contra los que pretendieran atentar contra esta iglesia:

“Dei genitricis semperque virginis Marie ecclesiam in qua divino mancipati estis obsequio, sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus (...) In primis siquidem statuantes ut ordo canonicus, quemadmodum a prefato fratre nostro, secundum Beati Augustini regulam in eadem ecclesia constitutus esse dinoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter conservetur”.

Aunque se desconoce la fecha exacta de la institución llevada a cabo por Bernardo, en el *Kalendarium obituarium*⁶⁰, custodiado en la Biblioteca Capitular de Zaragoza, se vuelve a hacer mención de este hecho al anotar la muerte del obispo el día 18 de abril: “XIII kalendas maii. Obiit dompnus Bernardus, cesaraugustanus episcopus qui hanc domum scilicet capitulum condidit pro quo officium plenum fiat”.

Años después, el 27 de mayo de 1146⁶¹ Eugenio III, desde Viterbo, confirmaba la regularidad casi en los mismos términos en los que se escribía el privilegio de Inocencio II:

“Dilectis filiis Petro, priori ecclesie Beate Marie Cesaraugustane civitatis (...) venerabilis fratris nostri Bernardi, episcopi vestri, precibus inclinati (...) Dei genitricis semperque virginis Marie ecclesiam, in qua divino mancipati estis obsequio sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus (...) ut ordo canonicus quemadmodum a prefato fratre nostro

cultura, LV, 2009, pp. 829-874; CALVO GÓMEZ, José Antonio, “Los clérigos regulares de San Agustín en la Edad Media: un intento de conceptualización”, en *Religión y Cultura*, 248, 2009, pp. 145-180; CAMPO DEL POZO, Fernando, “El Monacato agustiniano y el Camino de Santiago”, en *Religión y cultura*, 253-254, 2010, pp. 563-590.

⁵⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 1.

⁶⁰ *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*, Ms., B.C.Z., sig. 11-53.

⁶¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 2.

secundum Beati Augustini regulam in eadem ecclesia constitutus esse cognoscitur, perpetuis ibidem temporibus inviolabiliter conservetur”.

Otras dos confirmaciones del orden regular de Santa María llegaron de la mano de Alejandro III, la primera el 7 de abril de 1171⁶², desde Túsculi, mediante el privilegio *Quoties illud*, y la segunda el 25 de marzo de 1179⁶³, desde Letrán, mediante el privilegio *Pie postulatio*.

Ahora bien, si la regla de San Agustín fue implantada por el obispo Bernardo en torno al año 1139, ¿cómo se gobernó la iglesia de Santa María hasta ese momento? Según se infiere de la *Litteras devotionis* promulgada por Gelasio II el 10 de diciembre de 1118⁶⁴, con anterioridad a la reconquista de la ciudad, la iglesia de Santa María era gobernada por clérigos: “clericis ibi Deo famulantibus”. Unos días después, Pedro de Librana, consagrado ya como obispo de la ciudad, se refería a estos sacerdotes como “clerici ibidem divino famulatu die nocteque vacantes unde vivant non obtinent⁶⁵”.

Bartolomé Llorente, al referir el hecho de la regularidad, señalaba que la comunidad existente anteriormente estaba compuesta por “canonigos seculares⁶⁶”. Zurita, al tratar sobre los dos primeros obispos de Zaragoza explicaba que tanto Pedro de Librana como García Urrea de Majones residieron⁶⁷ en la iglesia de Santa María. Sobre el primero dice que “residió algún tiempo -según se afirma- con sus canónigos, en la iglesia de santa María la mayor⁶⁸”, y sobre el segundo “Garcias caesaraugustanus episcopus in ecclesia Beatae Mariae conventui canonicorum saecularium praesidet⁶⁹”. A este respecto, Francisco Javier Fernández Conde señala que dentro de la abigarrada y heterogénea comunidad clerical en la Plena Edad Media “a quienes adoptaran formas de vida comunitaria de acuerdo con una regla determinada, atribuida frecuentemente a San

⁶² A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

⁶³ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 4.

⁶⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 2.

⁶⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3.

⁶⁶ LLORENTE, Bartolomé, *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*, Ms., 1608, A.C.P., s/s, f. 5r.

⁶⁷ Con el uso de este término no sólo nos referimos a su residencia física sino también a su labor como pastor de la iglesia cesaraugustana desde su cátedra en la iglesia de Santa María.

⁶⁸ ZURITA, Jerónimo, *Annales de Aragón*, edición de Ángel Canellas López, edición electrónica de José Javier Iso (coord.), Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, Vol. I, Libro I, capítulo XLIV “Que el emperador don Alonso ganó de los moros la ciudad y reino de Zaragoza”.

⁶⁹ ZURITA, Jerónimo, *Indices rerum ab Aragoniae Regibus gestarum ab initiis Regni ad annum MCDX*, Zaragoza, Ex officina Dominici a Portonarii de Ursinis, 1578, pp. 61-62.

Agustín, se les conocía como canónigos regulares, con vida común y con una economía comunitaria, a diferencia de los restantes capitulares, los cuales, aunque tuvieran un “canon” o estatuto normativo, recibían el nombre de seculares⁷⁰”.

Diego de Espés refería así el asunto de la implantación de la regularidad en esta iglesia:

“Por este tiempo Innocencio II, por ruegos del obispo Bernardo que havia erigido la iglesia de Sancta Maria de Çaragoça en collegial poniendo en ella canonigos reglares, confirmo esta ereccion reglar por su bulla plumbea y la recibio debaxo de la proteccion de San Pedro y suya en el año MCXXXXI (...), dioles Bernardo por su primer prior a Pedro Ramon de Ricla, canonigo que era del Asseo de Çaragoça, de quien en la donacion desta iglesia de Santa Maria dada por el principe don Ramon y en la confirmacion y salvaguardia de Inocencio se hace particular mençion nombrandolo asi *Petrus Beate Marie Caesaraugustae prior et canonicus*⁷¹”.

Por su parte, Diego Murillo escribía que:

“En el año 1141, el obispo de Zaragoza Bernardo, segundo deste nombre, zeloso del servicio de nuestro Señor y del aumento del culto divino, 22 años despues de trasladada la Cathedral a la iglesia de S. Salvador, trato de que entrambas iglesias, la de la Seo y la de Santa Maria, se hiziessen reglares, haziendo diversas concordias entre los canonigos de la una y de la otra iglesia, para que estuviessen unidas entrambas con estrecho vinculo de hermandad, como si fueran solo una. A peticion pues del dicho Obispo, el Papa Inocencio Segundo planto en la dicha iglesia de Santa Maria el orden de canonigos reglares, debaxo de la regla de San Agustin (...) Es tambien cosa muy cierta que el dicho Obispo Bernardo les ordeno desde su principio el modo de vivir que avian de tener y les hizo constituciones nombrandoles por primero prior a un canonigo de la dicha iglesia de San Salvador llamado Pedro Ramon de Ricla⁷²”.

Algunos años antes, concretamente en 1608, Bartolomé Llorente al referir el hecho de la regularidad advertía que:

“Hizo dicho obispo [Bernardo] sus constituciones de como se havia de practicar la Regla de San Agustin, la qual por ser tan general y tratar de la materia de los votos en comun XXVII religiones que la toman por cabeza y principio de su Regla, cada una, por particulares constituciones, la modifica y acomoda, la estrecha o amplia a su modo, según que mas le

⁷⁰ FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La religiosidad medieval...*, o. c., p. 276.

⁷¹ ESPÉS, Diego de, *Historia ecclesiastica de la ciudad de Çaragoça desde la venida de Iesu Christo Señor y Redemptor nuestro hasta el año de 1575*, Ms., B.C.Z., sig. 20-47, f. 295v.

⁷² MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la madre de Dios del Pilar*, Barcelona, Sebastián Mateuad, 1616, p. 108.

parece⁷³ (...). Aunque no tenemos las constituciones que en razón de lo dicho hizo el Obispo Bernardo, pero es cierto que las hizo, y con aquellas y conforme a ellas plantó el orden de canónigos reglados en esta Santa Iglesia⁷⁴”.

Este proceso se completó mediante la entrada en vigor de la bula *Rerum gestarum* de Eugenio III, promulgada el 19 de mayo de 1145⁷⁵. Con este documento el Papa ponía fin a las controversias suscitadas en la iglesia cesaraugustana por la coexistencia de canónigos seculares y regulares en las dos principales iglesias de la ciudad y ordenaba que, a partir de ese momento, las vacantes fueran suplidas por canónigos regulares, “decentibus regularibus siue secularibus ecclesie Cesaraugustane canonicis eorum loco in officiis, beneficiis et dignitatibus soli regulares substituantur”.

Por tanto, podemos afirmar que la iglesia de Santa María, durante el periodo musulmán, fue atendida por clérigos seculares que en un momento indeterminado, tal vez poco después de la reconquista, adoptaron ciertos preceptos normativos de la vida canonical, configurando así una comunidad de canónigos seculares, aunque la norma agustiniana no se aplicará hasta la prelación del obispo Bernardo.

No nos extrañaría cierta influencia en todo este proceso de San Olegario de Tarragona quien, recordemos, visitó Zaragoza en 1134 para mediar entre Alfonso VII y Ramiro II en sus disputas por los territorios conquistados por Alfonso el Batallador, tal y como indica fray Lamberto de Zaragoza⁷⁶: “[1134] En cuyo tiempo llegó a Zaragoza San Olegario Obispo de Barcelona y Arzobispo de Tarragona, a fin de concordar ambos Reyes”.

San Olegario fue uno de los grandes impulsores del movimiento canonical desde su ascenso a la sede abacial de San Rufo y posteriormente, en 1118, a la episcopal de Tarragona⁷⁷, desde donde pudo influir en la fundación de canónicas regulares en Zaragoza. Recordemos además que en este momento el monasterio de San Rufo se erigía como gran defensor de las doctrinas agustinianas en el complejo duelo de

⁷³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 5v.

⁷⁴ *Ibidem*. f. 6r.

⁷⁵ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta diplomatica aragonensia. Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ibercaja, 1989, p. 90, nº 159.

⁷⁶ ZARAGOZA, Lamberto de, *Teatro Historico de las iglesias del Reyno de Aragon*, T. I, Pamplona, Oficina de Josef de Ezquerro, 1782, pp. 220-221.

⁷⁷ ALDEA VAQUERO, Quintín, “Canónigos...”, o. c., pp. 334-335.

intereses suscitado por el movimiento centralizador promovido por la reforma gregoriana⁷⁸. Tal vez por estos vínculos, el 21 de junio se realizaba en Santa María la Mayor una “commemoracio fratrum Sancti Ruffi”, como refiere el *Kalendarium obituarium*⁷⁹.

1.2 El primer prior de Santa María

Al hilo de la instauración de la regularidad, es inevitable aludir a la figura del primer prior de Santa María. Sobre él, casi en su totalidad, la bibliografía señala a un canónigo de nombre Pedro Ramón de Ricla procedente del cabildo catedralicio y designado como primer prior de Santa María por el obispo Bernardo. En este sentido, interesa indagar sobre el origen de esta cuestión, que probablemente se halla en este texto de Diego de Espés:

“Dioles Bernardo por su primer prior a Pedro Ramon de Ricla, canonigo que era del Asseo de Çaragoça, de quien en la donación desta iglesia de Santa Maria dada por el principe don Ramon y en la confirmación y salvaguardia de Inocencio se hace particular mençion nombrándolo así *Petrus Beate Marie Caesaraugustae prior et canonicus*⁸⁰”.

Revisamos los documentos que cita Espés y vemos que el primero es la salvaguardia concedida en enero de 1142⁸¹ por Ramón Berenguer IV a instancia de Talesa, Vizcondesa de Bearn, por la que concede y asegura la total propiedad de la iglesia de Santa María sobre todos sus bienes. En este documento, se menciona exclusivamente a un tal Pedro, prior, sin especificar que éste sea Pedro Ramón de Ricla, “Petro, priori de Sancta Maria de Cesaraugusta”. El segundo documento citado por Espés es el privilegio de Inocencio II y sólo dice: “Dilectis filiis Petro, priori, et canonicis ecclesie Sancte Marie cesaraugustane civitatis”.

Si recurrimos al *Catalogo Chronologico de los Priors, Dignidades, i canónigos del Santo Templo del Pilar de Zaragoza en tiempo de la Regularidad*⁸², localizamos este asiento correspondiente a Pedro de Ricla, prior:

⁷⁸ CALVO GÓMEZ, José Antonio, “Aproximación a la Historia...”, o. c., p. 838.

⁷⁹ *Kalendarium obituarium*... o. c.

⁸⁰ ESPÉS, Diego de, *Historia ecclesiastica*..., o. c., f. 295v.

⁸¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 1, nº 2.

⁸² YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico de los Priors, Dignidades, i canonigos del Santo Templo del Pilar de Zaragoza en tiempo de la Regularidad*, Ms., 1786, B.C.Z., sig. 11-15, p. 5v, nº 3.

“Pedro de Ricla, Prior. Eralo de esta Santa Yglesia en el dia quince del mes de diciembre del año MCXXXI, segun consta de la Bula original del Papa Inocencio II por la que confirma el orden de Canonigos Reglares de San Agustin, instituido por el obispo de Zaragoza llamado Bernardo, la qual viene dirigida a este Prior y demas canonigos de dicha Yglesia. Hacesse memoria de el en muchos actos del Archivo y parece haver tenido la Dignidad de Prior hasta el dia once de junio del año MCLXXIV en que murio”.

Joseph Ypas, gran conocedor de las escrituras del Archivo del Pilar, no incluye ninguna referencia a su posible vinculación con el cabildo catedralicio. Del mismo modo, tampoco existe en el catálogo de canónigos, que el mismo autor confeccionó para el cabildo catedralicio de La Seo⁸³, ninguna referencia a un canónigo de La Seo de nombre Pedro que posteriormente fuera nombrado por el obispo Bernardo prior de Santa María.

Desconocemos en qué otros documentos o informaciones se basó Diego de Espés para incluir dicha afirmación en su *Historia Ecclesiastica*, pero sospechamos que se trata de un error, pues creemos que ya existía un prior (secular) llamado Pedro, que ostentaba la máxima dignidad de la iglesia de Santa María con anterioridad a la prelación del obispo Bernardo y, por tanto, difícilmente pudo éste nombrarlo.

En el *Patrón y Registro de Rentas* redactado por Antonio Murillo en 1631, encontramos un detallado catálogo de todos los documentos que contiene o debería contener el fondo *Priorado*, ya que muchos se encuentran desaparecidos. En el resumen correspondiente al documento cuya signatura es A.C.P., *Priorado*, ligamen 1, nº 1, por desgracia desaparecido, podemos leer:

“Carta devitoria por la qual Fortunio, arcediano vallensse, confiesa dever 100 aureos a Pedro, prior de Sancta Maria ecclesie Cesarauguste, y promete pagar y casso que muriesse antes de pagar que el sucesor en la dignidad pagara. Firma y signa el obispo Estevan de Huesca y por testigos Eximeno, prior oscensis. Esta sin Año, Mes ni dia. Esta carta devitoria se hallara con la vendición de arriba de la era 1150 Año 1112 en el nº I que los dos tiene un mismo numero. Este obispo Estevan fue el primero despues que se restauo Huesca de los Moros y ayudo despues a la recuperacion de Caragoca y murio a bueltas del año 1120 y assi esta escritura es antes de la Conquista de Caragoca⁸⁴”.

⁸³ YPAS, Joseph, *Canonigos de la La Seo de Zaragoza*, Ms., 1785, B.C.Z., sig. 11-13.

⁸⁴ MURILLO, Antonio, *Patron y Registro de Rentas y lo demas tocante a cada una de las dignidades desta Santa Angelica y Apostolica Iglesia del Pilar*, Ms., 1631, A.C.P., s/s, f. 1r.

Este pergamino carecía de data, pero sabemos que su fecha límite sería 1130, pues ha de ser antes de la muerte de Esteban, obispo de Huesca⁸⁵. En el documento se menciona a un tal Pedro, “*prior de Sancta Maria ecclesie Cesarauguste*”, que probablemente, sea el mismo Pedro que continuaba ostentando dicha dignidad en tiempos del obispo Bernardo.

En el *Kalendarium obituarium*⁸⁶ localizamos dos asientos referidos a un prior denominado Pedro, ambos sin año. El primero de ellos es de 11 de junio y dice: “III idus iunii. Obiit Petrus, primus prior huius ecclesie”, siendo éste sin duda, el Pedro a quien nos venimos refiriendo. El segundo ofrece más dudas y corresponde al día 21 de diciembre: “XII kalendas ianuarii. Obiit Petrus, prior huius ecclesie, anniversarium Prepositure”. Aunque podría significar la existencia de un segundo prior de nombre Pedro correspondiente a este periodo, pues ambos son los primeros asientos registrados para sus correspondientes días, nos inclinamos a pensar que hacen referencia a la misma persona, sólo que una de las entradas registra la fecha de su muerte y la otra, la fecha en la que se celebraba un aniversario por él. Esto mismo ocurre con muchos otros asientos recogidos en este libro, como en el caso del también prior Ramón Becha, de quien figuran entradas los días 18 de febrero y 22 de agosto: “XII kalendas marcii. Obiit dompus Raymundus Becha, prior huius ecclesie, Era M^a CCC^a XXVIII”, y “XI kalendas septembris. Obiit Raimundus Becha, operarius, sacrista et prior huius ecclesie, anniversarium”.

Como venimos argumentando, las fuentes conservadas nos hacen dudar de la existencia de ese Pedro Ramón de Ricla, canónigo de La Seo y elevado a la dignidad prioral de Santa María por obra del obispo Bernardo. Por el contrario, todo indica que existía una comunidad religiosa secular en Santa María cuyo prior Pedro ya ostentaba esa dignidad antes de la aparición de este obispo y del cual no se puede afirmar que tuviera ninguna vinculación con el cabildo catedralicio.

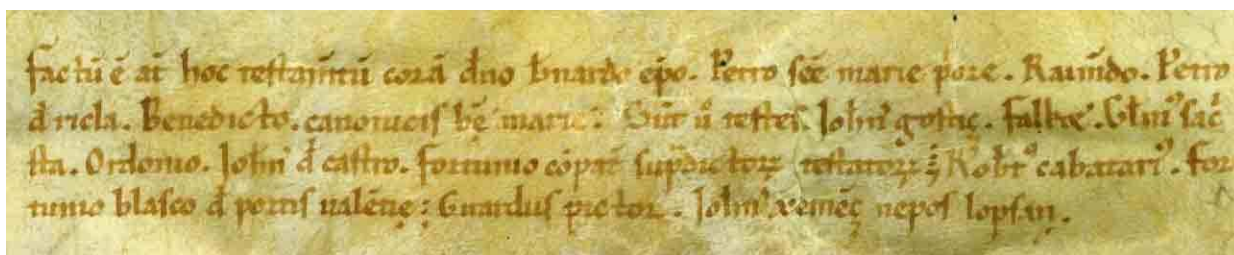
⁸⁵ UBIETO ARTETA, Antonio, “Nota sobre el obispo Esteban (1099-1130)”, en *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 29, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1957, pp. 59-64.

⁸⁶ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

En el *Catalogo Chronologico*⁸⁷ de Joseph Ypas, localizamos, justo debajo del asiento correspondiente a Pedro de Ricla, prior, otro canónigo al que este autor le atribuye el mismo nombre:

“Pedro de Ricla. Era canonigo profeso en el año MCXLI segun consta de un testamento otorgado por Pelayo de Quoca y su muger Endregoto en presencia de Bernardo, Obispo de Zaragoza, Pedro Prior de Santa Maria, Pedro de Ricla y Benito, canonigos de la misma. No consta del tiempo que fue canonigo aunque el Libro de Calendas refiere su fallecimiento en el dia XXI de setiembre diciendo: XI calendas octobris obiit Petrus de Ricla, Diaconus et canonicus huius ecclesie”.

Al revisar el testamento de Pelayo de Quoca y su esposa Endregoto⁸⁸ indicado por Ypas, datado durante el episcopado de Bernardo, es decir, entre 1138 y 1152⁸⁹, se advierte que entre los testigos figuran: “Petro, Sancte Marie priore, Raimundo, Petro de Ricla, Benedicto canonicis Beatę Marie”. Lo que demuestra claramente que estamos ante dos personas distintas: Pedro, prior, y Pedro de Ricla, canónigo.



Fragmento del testamento de Pelayo de Quoca y su esposa Endregoto, entre 1138 y 1152
(A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 2).

Por lo tanto, según las fuentes conservadas, se puede afirmar que un canónigo, de nombre Pedro ostentó la dignidad prioral del cabildo de Santa María, al menos desde el año 1130 hasta el 1174, cuando comienza a aparecer en la documentación su sucesor García. Pero de ninguna manera se puede asegurar, mediante las fuentes de las que disponemos, que el nombre del primer prior de Santa María fuera Pedro Ramón de Ricla y mucho menos que procediera del cabildo catedralicio, como indicó en su día Diego de Espés y se ha repetido en las publicaciones posteriores.

⁸⁷ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico*..., o. c., pp. 5v-6r, nº 4.

⁸⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 2.

⁸⁹ SERRANO MARTÍNEZ, Armando, “Episcopologio de Zaragoza”, en *Aragonia Sacra*, XVI-XVII, Zaragoza, Comisión regional del Patrimonio Cultural de la Iglesia en Aragón, 2001-2003, pp. 197-246, p. 206.

No es baladí la identidad y procedencia del primer prior de la iglesia de Santa María pues durante los siglos XVI y XVII sirvió para argumentar en contra de los derechos de catedralidad que exigía el templo mariano, y fue empleado para reafirmar su sometimiento y dependencia respecto al cabildo catedralicio desde el siglo XII por personajes tan influyentes como Diego de Espés⁹⁰ y Juan de Arruego⁹¹, de cuyas obras han bebido los historiadores posteriores.

1.3 Antigüedad de la iglesia de Santa María

Es fundamental para abordar cualquier estudio sobre la iglesia de Santa María, y más en el periodo que nos ocupa, aclarar algunos puntos sobre la antigüedad del templo mariano por excelencia de Zaragoza.

Históricamente, esta cuestión, ligada irremediabilmente a la Tradición Pilarista, fue abordada desde su aspecto devocional, es decir, argumentando a favor o en contra de la realidad histórica de la propia Tradición, o lo que es lo mismo, de la *Venida de la Virgen en carne mortal a Zaragoza* y su aparición ante el apóstol Santiago cuando éste predicaba la nueva fe en la ciudad del Ebro.

Como ya se dijo en la introducción, la bibliografía tradicional se divide en “apologistas” e “impugnadores” de la Tradición, siendo obvio que, para los primeros, la antigüedad del templo es la misma que la de la propia Tradición, es decir, en torno al año 40 de nuestra Era. En cuanto a los segundos, más centrados en desprestigiar la Tradición que en indagar sobre la historia del templo, los orígenes son más inciertos, llegando algunos incluso a poner en duda los dos documentos más antiguos en los que se hace mención de la iglesia de Santa María de Zaragoza: el testamento de Moción del año 987 y la *Historia translationis Sancti Vincentii*.

En diciembre de 1118⁹², escasos días después de que capitulara la Sarakusta musulmana, Pedro de Librana, recién consagrado como obispo de la ciudad, remitía una

⁹⁰ ESPÉS, Diego de, *Historia ecclesiastica...*, o. c., f. 295v.

⁹¹ ARRUEGO, Juan de, *Catedra Episcopal de Zaragoza en el Templo de San Salvador, desde la primitiva Iglesia, y en el principio de su fundacion*, Zaragoza, Imprenta de Diego Dormer, 1653.

⁹² A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3.

circular con aires de bula pontificia, como bien califica Francisco Gutiérrez Lasanta⁹³, a todo el orbe cristiano: “Universis mundi ecclesiae fidelibus, archiepiscopis, episcopis, abbatibus, presbyteris, omnibusque catholicae fidei cultoribus”.

En su carta, este prelado informaba a la cristiandad de que la iglesia de Santa María había sido liberada del yugo opresor musulmán: “Caesaraugustanam urbem christianis manibus subiugari, ac Beatae et gloriosae Virginis Marie ecclesiam, quae diu (proh dolor!) subiacuit perfidorum saracenorum ditioni liberali”; y solicitaba la contribución de todos los cristianos del orbe para restaurar su fábrica y socorrer a los clérigos que en ella servían.

Aunque volveremos sobre este testimonio en el capítulo dedicado a la Tradición, nos parece sumamente importante remarcar los términos en los que se refiere a la iglesia de Santa María: “Quam Beato et **antiquo nomine** sanctitatis ac dignitatis pollere novistis”, centrándonos en ese “antiquo” que indica, obviamente, una gran antigüedad del templo.

Tomando como punto de partida ese año 1118 y retrocediendo en el tiempo, sólo se han localizado dos testimonios escritos cuya autenticidad queda fuera de toda duda y que garantizan la existencia de un templo dedicado a Santa María en Zaragoza. El primero de ellos data del año 987, cuando un mozárabe barcelonés, de nombre Moción, otorgaba testamento y dejaba a la iglesia de Santa María y a la iglesia de las Santas Masas cien sueldos:

“In primis concessit ut^{ac} donare fecissent ad Sancta Maria, quia est sita in Caragotia, et ad Sanctas Massas, qui sunt foris muros, solidatas C⁹⁴”.

La autenticidad de este documento queda de sobra demostrada por Jesús Alturo, quien concluye:

“En definitiva, ni por la forma ni por el fondo podemos considerar que en punto alguno nuestro diploma sea una falsificación. Antes por el contrario es un magnífico ejemplo que

⁹³ GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen del Pilar*. T. I, Zaragoza, Talleres editoriales “El Noticiero”, 1971, p. 159.

⁹⁴ ALTURO PERUCHO, Jesús, “El testamento sacramental de Moción del año 987 y su redactor, el juez Ervigio Marco”, en *Homenaje al Profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 29-44, p. 35.

certifica, sin lugar a dudas la pervivencia de una comunidad cristiana en la Zaragoza musulmana sin solución de continuidad entre el siglo IX y el XI”⁹⁵.

El segundo testimonio, más antiguo y revelador, lo encontramos en la crónica de Aimonio, monje de Saint Germain des Prés, que en su *Historia translationis Sancti Vincentii* narra las peripecias de unos monjes de su abadía que viajaron hasta Valencia para recuperar las reliquias de San Vicente y llevarlas a Francia. Allí se dice que en el año 855, cuando éstos pasaban por Zaragoza, el obispo de la ciudad, Senior, les ordenó depositar dichas reliquias en la iglesia de Santa María. Por lo tanto, queda fuera de toda duda la existencia de esta iglesia en el siglo IX:

“In ecclesia Beatae Mariae semper Virginis quae est **mater ecclesiarum eiusdem urbis**, veneranter recondit in qua olim sub Valerio pontifice idem martyr, strenuusque athleta diaconii arcem insignis tenuerat⁹⁶”

Pero si además atendemos a la tónica general del periodo por la que los musulmanes no consentían a los cristianos erigir nuevos templos ni reedificar ni ampliar los antiguos⁹⁷, en palabras de Tomás Domingo, “hay que concluir que la iglesia de Santa María se remonta a la época visigótica⁹⁸”.

En esta misma línea, aludimos a los restos de San Braulio hallados en el atrio de Santa María durante la prelación de Pedro de Librana⁹⁹, lo que sugiere, al menos, que la antigüedad de esta iglesia habría que fijarla, como mínimo, en época brauliana. Algunos

⁹⁵ ALTURO PERUCHO, Jesús, “El testamento..., o. c.”, p. 46.

⁹⁶ AIMONIO, ord. S. Benedicti, *Historia translationis S. Vincentii levitas et mart. Ex Hispania ad Castrense in Galia monasterium*, Biblioteca Virtual de Pensamiento Político Hispánico “Saavedra Fajardo”, p. 177.

⁹⁷ DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tipografía “La Académica”, 1945, pp. 15-16.

⁹⁸ DOMINGO PÉREZ, Tomás, “La advocación de Nuestra Señora del Pilar”, en *Revista El Pilar*, n° 4.747 (25 de julio de 1982), s/p.

⁹⁹ El documento de *De revelatione Episcopi in limine Ecclesie Beate Marie iacentis*, localizado en A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, n° 8, ha sido transcrito y publicado íntegramente en FITA, Fidel, en “El Templo del Pilar y San Braulio de Zaragoza. Documentos anteriores al siglo XVI”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, 1904, pp. 425-461; y de nuevo reproducido en *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza* de 26 de mayo de 1904, n° 12, Año XLIII, pp. 73-106, pp. 73-81, n° 1; su traducción al español puede consultarse en GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen... o. c.*, p. 171-175. Para la consulta de otros textos sobre la *Inventio corporis Sancti Brauli* y diferentes estudios sobre el tema véase LYNCH, C. H. – GALINDO ROMEO, Pascual, *San Braulio obispo de Zaragoza (631-651). Su vida y sus obras*, Madrid, CSIC, Instituto “Enrique Flórez”, 1950; DOMINGO PÉREZ, Tomás, “Aportaciones a la historia del culto a San Braulio (siglos XII-XX)” en *Hispania Christiana*, 1988, pp. 719-740; y MARTÍN, José Carlos, “Tres textos hagiográficos medievales sobre la ciudad de Zaragoza y sus santos Valerio, Vicente y Braulio. Edición y Estudio”, en *Analecta Bollandiana. Revue critique d’hagiographie à journal of critical hagiography*, vol. 130, n° 2, 2012, pp. 315-348.

historiadores han llegado a afirmar que esta iglesia fue fundada por San Braulio en el siglo VII pero conviene recordar que no existe ningún testimonio que pueda corroborar esto¹⁰⁰.

Recurriendo a las evidencias arqueológicas, también podemos traer a colación los restos hallados en el año 1869 y en las obras de consolidación del templo llevadas a cabo en los años 30 del siglo XX¹⁰¹, restos que a los propios arqueólogos les cuesta interpretar y datar, pero de los que, sin duda, se infiere la existencia de una iglesia mozárabe en el recinto actual del Pilar.

Así pues, como queda expuesto, con argumentos sólidos y demostrables históricamente, podríamos retroceder hasta el siglo VII como periodo en el que con total seguridad existía una iglesia bajo la advocación de Santa María.

Hasta aquí los datos comprobables históricamente. Sin embargo, existen indicios que nos permitirían retroceder todavía más en el tiempo. Retomando nuevamente la crónica de Aimonio, la denominación de “mater ecclesiarum eiusdem urbis” sugiere primacía en lo temporal y en la propia dignidad de la iglesia. Además, vemos cómo señala que “veneranter recondit in qua olim sub Valerio pontifice idem martyr, strenuusque athleta diaconii arcem insignis tenuerat”, es decir, en el siglo IX se tenía la conciencia de que el obispo Valero y su diácono Vicente ejercieron su ministerio en esta iglesia¹⁰².

Aunque esto fuera cierto, cosa que no afirmamos, las pocas noticias históricas que se conservan para los primeros siglos de nuestra Era hacen imposible seguir indagando

¹⁰⁰ D. J. Buesa Conde llega a firmar que la iglesia de Santa María “tenía que haber sido fundada –quizás sobre una antigua domus ecclesia- nada menos que por San Braulio en el siglo VII”, confer. BUESA CONDE, Domingo, “La Sede Cesaraugustana a lo largo de la Edad Media”, en Domingo Buesa Conde (coord.), *Diócesis de Zaragoza. Ocho momentos de su historia*, Zaragoza, Museo Diocesano de Zaragoza, 2014, pp. 93-124, p. 103; y más recientemente en *Noticias sobre la devoción a la Virgen del Pilar*, Zaragoza, Arzobispado de Zaragoza-Cabildo Metropolitano de Zaragoza, 2015, p. 13: “Y junto a esa pequeña capilla, pegadita a esa sala con columnas que sirvió de espacio de comunión, construyó San Braulio la iglesia visigótica en la que fue enterrado”

¹⁰¹ Sobre éstos hallazgos arqueológicos ha escrito en varias ocasiones MOSTALAC CARRILLO, Antonio, la más reciente “Testimonios arqueológicos sobre el cristianismo en la diócesis de Zaragoza (siglos I al VII)”, en Domingo Buesa Conde (coord.), *Diócesis de Zaragoza. Ocho momentos de su historia*, Zaragoza, Museo Diocesano de Zaragoza, 2014, pp. 9-91. Aunque conviene leer también sus estudios anteriores para advertir la dificultad de datación que presentan estos restos arqueológicos. Fechas muy dispares han sido propuestas por otros autores que no traeremos a colación por entender que la atribución cronológica que se les asigna en las distintas publicaciones no cambia sustancialmente lo que demuestran, la existencia de un templo mozárabe en el actual recinto de El Pilar.

¹⁰² AIMONIO, ord. S. Benedicti, *Historia translationis...*, o. c., p. 177.

sobre la antigüedad de esta iglesia, y eso que es bien sabido que la comunidad cristiana en Cesaraugusta ya era muy importante en el año 254 o primera mitad del 255¹⁰³. De esta fecha data la epístola 67 de San Cipriano de Cartago dirigida al clero hispano respondiendo sobre el problema ocasionado por los obispos “libeláticos”¹⁰⁴ de Mérida y León-Astorga. Cipriano recomendó a sus corresponsales que no readmitieran en sus sedes a los apóstatas, y explicaba que en su decisión había resultado determinante no sólo los informes remitidos por las comunidades afectadas, sino también el criterio del cesaraugustano Félix, a quien denominaba “Felix de Caesaraugusta, fidei cultor ac defensor veritatis”¹⁰⁵.

Ya en el siglo IV es de sobra conocida la asistencia del prelado zaragozano Valero al Concilio de Elvira (ha. 306) y la representación cesaraugustana en los Concilios de Arlés del 314 y Sárdica del 343-344. Otras noticias vienen a confirmar la presencia de una importante comunidad cristiana en Zaragoza. De todas ellas son de destacar los tres concilios que albergó esta ciudad¹⁰⁶, probablemente dos de carácter nacional y uno de carácter provincial, en los años 378 ó 379¹⁰⁷, 592 y 691 respectivamente.

Además de un templo dedicado a Santa María, Zaragoza contaría antes de la ocupación musulmana con otros centros devocionales dedicados a Santa Engracia y los Innumerables Mártires, San Vicente, San Millán y San Félix¹⁰⁸. Todo esto, junto a la relevancia histórica de los obispos que ocuparon su sede (Valero, Máximo, Braulio y Tajón entre otros), hacen de la Iglesia de Zaragoza una de las más importantes durante el Bajo Imperio y la Época Visigoda.

¹⁰³ SOTOMAYOR Y MURO, Manuel, “Los testimonios históricos más antiguos del cristianismo hispano”, en Ricardo García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España. I. La Iglesia en la España romana y visigoda*, BAC, Madrid, 1979, pp. 35-80, p. 42.

¹⁰⁴ Francisco Beltrán Lloris los define como: “Cristianos que mediante un acto formal de acatamiento habían conseguido la credencia –o libelo– que acreditaba su respeto al culto imperial, tal y como exigían los edictos promulgados por el emperador Decio en 250. Una vez suspendidos los Edictos de persecución, año 251, los fieles depusieron a los *libeláticos*”. Confer. BELTRÁN LLORIS, Francisco, *Los primeros cristianos en Aragón*, CAI 100, Zaragoza, 2000, pág. 21.

¹⁰⁵ FATÁS CABEZA, Guillermo, *Lo que el mundo antiguo escribió sobre Caesaraugusta*, Cuadernos de Zaragoza, nº 15, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, Comisión de Cultura, 1977, p. 9.

¹⁰⁶ Muy interesante resulta la lectura de los cánones de estos Concilios en TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia de España y de América*, T. II, Madrid, Imprenta de A. Santa Coloma, 1861, pp. 123-127, 128-131 y 132-137 respectivamente.

¹⁰⁷ ESCRIBANO PAÑO, María Victoria, *Historia de Zaragoza. Zaragoza en la Antigüedad tardía (285-714)*, Ayuntamiento de Zaragoza - CAI, Zaragoza, 1998, p. 19.

¹⁰⁸ GARCÍA IGLESIAS, Luis, *Zaragoza, ciudad visigoda*, Zaragoza, Guara Editorial, 1979, pp. 87-89.

Al hilo de estas noticias sobre la importante comunidad cristiana cesaraugustana en todo este periodo, el profesor José Antonio Armillas exponía que:

“La hiperdocumentada existencia de una comunidad cristiana pujante en nuestra ciudad implica a *fortiori* la erección de una iglesia, nunca anterior a la Paz Constantiniana, donde los fieles se congregasen para los actos de culto. Previamente, dicha comunidad se reuniría en alguna casa adecuada –práctica común en la Iglesia primitiva– que, de acuerdo con la tradición, estaría ubicada intra muros y donde posteriormente bien pudo edificarse la primera iglesia de planta¹⁰⁹”.

Esta teoría de la *domus ecclesiae* también fue apuntada por Javier Arce en *Caesaraugusta, ciudad romana*, aunque sin establecer ninguna relación con la iglesia de Santa María:

“Cuando un grupo de cristianos se reunía para celebrar la partición del pan y para el rezo, lo hacían en la casa de un miembro destacado de la comunidad. Cuando ésta creció se crearon casas *ad hoc* denominadas *domus ecclesiae* (...) En un principio hemos de pensar para Caesaraugusta un edificio similar¹¹⁰”.

Sin embargo, una de las mentes aragonesas más brillantes del siglo XX, don Antonio Beltrán, vinculaba uno de los hallazgos arqueológicos a los que nos referíamos anteriormente, con esta teoría de la *domus ecclesiae* exponiendo que:

“Según noticias que me importa que no se olviden, ciertamente un tanto confusas, se hallaron restos romanos, fundamentalmente mosaicos, torpemente cubiertos con injustificada alarma, que pudieron ser parte de la capilla construida según la tradición (...), don Teodoro Ríos encontró los aludidos restos romanos justamente en la zona en la que se apoya la columna (...), en nuestra opinión, pudieron apoyar arqueológicamente las ideas sobre un viejo lugar de culto, cercano a los años en los que se sitúa la aparición (...) ¿Y si los restos romanos identificados bajo el Pilar fueron una casa que la piedad de Santiago y de sus convertidos transformó en la iglesia que cumplía el mandato de la Virgen que registra la tradición? Nunca lo sabremos por las vías de la Arqueología o la Historia, pero donde éstas no lleguen, la tradición convertirá las leyendas en historia firme y tendrá que ser tenida en cuenta¹¹¹”.

¹⁰⁹ ARMILLAS VICENTE, José Antonio, “Zaragoza, ciudad Mariana de España”, en José Antonio Armillas Vicente - Tomás Domingo Pérez, *et al.* (coords.), *El Pilar de Zaragoza*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1984, pp. 77-90, p. 79.

¹¹⁰ ARCE MARTÍNEZ, Javier, *Caesaraugusta, ciudad romana*, Zaragoza, Guara Editorial, 1979, p. 81.

¹¹¹ BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, “Reflexiones sobre la tradición, leyenda e historia, de la Venida a Zaragoza de la Virgen del Pilar, en carne mortal”, en *El Pilar es la Columna. Historia de una devoción*, Zaragoza, Gobierno de Aragón - Ayuntamiento de Zaragoza, 1995, pp. 177-187, p. 182.

En los últimos años, esta hipótesis de la evolución de la *domus ecclesiae* como primitivo santuario dedicado a la Virgen, que con el paso de los siglos dio origen al templo mozárabe de Santa María y a la posterior iglesia de Nuestra Señora del Pilar, ha sido desarrollada de manera muy gráfica en *El Pilar desconocido*¹¹².

1.4 Catedralidad del templo de Santa María

Más complejo y peliagudo resulta adentrarse en el tema de la catedralidad de la iglesia de Santa María pues, aunque queda bastante contrastada su existencia al menos desde el siglo VII, esa realidad no implica necesariamente que ésta fuera la catedral de la ciudad.

Traemos nuevamente a colación la carta de Pedro de Librana¹¹³, que citábamos anteriormente, para centrarnos en otro de los términos con que denomina a esta iglesia: “Quam beato et antiquo nomine sanctitatis ac **dignitatis** pollere novistis”. Cuando se utiliza el término dignidad en el contexto eclesiástico se hace aludiendo a la posición de preeminencia dentro del orden jerárquico de la propia institución. Por tanto, entendemos que en esta ocasión hace referencia a la suma importancia que esta iglesia tenía dentro del orden jerárquico eclesial de la ciudad.

A esta carta acompañó la bula *Litteras devotionis* promulgada por Gelasio II el 10 de diciembre de 1118¹¹⁴ por la que, además de comunicar el nombramiento del nuevo prelado y conceder indulgencias para los que participaran activamente en la reconquista de la ciudad, instaba a los fieles a contribuir en la reparación de la iglesia y al sostenimiento de los clérigos:

“Caeterum, qui pro eodem Domini servitio vel laborant, vel laboraverint, et qui prefate **urbis Ecclesie** a saracenis et moabitibus dirute, unde reficiatur et clericis ibi Deo famulantibus, unde pascantur, aliquid donant vel donaverint, secundum laborum suorum et beneficiorum suorum, Ecclesie impensorum quantitatem et episcoporum arbitrium in quorum parochiis degunt, poenitentiarum suarum remissionem et indulgentiam consequantur”.

¹¹² FATÁS CABEZA, Guillermo (dir.), *El Pilar desconocido*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 2006, pp. 20-21.

¹¹³ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3.

¹¹⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 2.

Aunque no de manera explícita, entendemos que este documento de Gelasio II también hace referencia a la iglesia de Santa María con ese “**urbis Ecclesie**” puesto que, al igual que la carta de Pedro de Librana, solicita ayuda económica para la reconstrucción de un templo prácticamente derruido. Casi todos los historiadores coinciden en que, cuando el ejército cristiano tomó Zaragoza tras más de cuatrocientos años de ocupación musulmana, la única iglesia que encontraron dedicada a culto cristiano intramuros de la ciudad fue la de Santa María¹¹⁵. No entendemos, por tanto, que con ese “**urbis Ecclesie**” se haga alusión a la Iglesia de Zaragoza en general ni a la restauración del cristianismo tras la Reconquista, sino a un templo concreto, que había soportado estoicamente la ocupación durante cuatro siglos.

Basándonos en las noticias que ya hemos expuesto para argumentar sobre su antigüedad, no cabe duda de que en el siglo IX la iglesia de Santa María era considerada “*mater ecclesiarum eiusdem urbis*”¹¹⁶. La cuestión se complica cuando los autores obvian o cuestionan el significado de esa afirmación, es decir ¿ésta implica primacía sólo en lo temporal o también en cuanto a la dignidad de la iglesia?

El propio texto, en su continuación, muchas veces omitida -no sabemos con qué fin-, continua aludiendo a San Valero y al desarrollo de su actividad episcopal en este templo: “*Veneranter recondit in qua olim sub Valerio pontifice idem martyr, strenuusque athleta diaconii arcem insignis tenuerat*”¹¹⁷. Por tanto, vemos cómo en el siglo IX se justifican la antigüedad y la dignidad del templo asociándolas a la actividad pastoral de San Valero y San Vicente. Lo que nos hace suponer que ese “*mater ecclesiarum eiusdem urbis*” hace referencia tanto a su antigüedad como a su condición catedralicia.

La palabra catedral viene de cátedra, ya que desde ella, el obispo desarrolla las funciones propias de su ministerio episcopal: el servicio de la palabra, la administración de los sacramentos y la dirección pastoral del pueblo de Dios; es lo que se conoce en la Teología tradicional como la triple dimensión episcopal: profeta, sacerdote y rey. Por ello, si la mayoría de autores sostienen que la iglesia de Santa María fue la única que se

¹¹⁵ En contraposición a esta teoría se pronuncia FITA, Fidel, en “El Templo..., o. c.”, p. 83: “Bajo la dominación sarracena no dejaron de existir en Zaragoza iglesias mozárabes”.

¹¹⁶ AIMONIO, ord. S. Benedicti, *Historia translationis...*, o. c., p. 177.

¹¹⁷ *Ibidem*.

mantuvo consagrada a culto cristiano durante la ocupación musulmana intra muros de Zaragoza, si existen pruebas fehacientes de la residencia en la ciudad durante este periodo al menos del obispo Senior (839-863) y si entendemos la condición catedralicia de una iglesia como la **sede del obispo**, parece lógico pensar que, al menos durante la ocupación musulmana, la iglesia de Santa María ostentó la catedralidad. Esta cuestión imprimiría mayor sentido a las palabras de Pedro de Librana y de Gelasio II a las que antes aludíamos. Por tanto, no alcanzamos a comprender la insistencia de la historiografía contemporánea en negar u omitir este aspecto.

Incluso podríamos, al igual que hemos hecho al hablar de la antigüedad, recurrir a indicios que otorgarían a esta iglesia un hipotético periodo catedralicio mucho más amplio. Comenzaremos por aludir nuevamente a los restos de San Braulio.

La tumba de este prelado, que ocupó la cátedra cesaraugustana desde el 631 hasta el 651, fue localizada de manera milagrosa por el obispo Pedro de Librana en el atrio del templo de Santa María, poco tiempo después de la Reconquista de Zaragoza. Sólo se nos ocurren tres coyunturas posibles para explicar esta *inventio*: que se enterrara en la Sede episcopal, una posible traslación de sus restos, o que eligiera un lugar de enterramiento más significativo aún que la propia Sede. Y sabiendo la vinculación de este prelado con la iglesia de las Santas Masas, en esta última hipótesis de nuevo jugaría un papel importantísimo la Tradición Pilarista.

Pero si seguimos analizando los indicios de los que hablábamos y sin querer tocar cuestiones devocionales, más sentido tendría la primera de las hipótesis: que sus restos fueran sepultados en su Sede episcopal. Así lo expresaron Tomás Domingo, con quien coincidimos totalmente:

“En cuanto a la dignidad, parece seguro que fue la iglesia del obispo o catedral durante la dominación sarracena, mientras hubo prelado, y probable que ya lo fuese durante la época visigótica, en la que también las catedrales de Toledo y de Mérida estaban dedicadas a Santa María (...) La especial vinculación del sepulcro de San Braulio con la iglesia de Santa María de Zaragoza sería una congruencia más para la hipótesis de su catedralidad en la época visigótica¹¹⁸”.

¹¹⁸ DOMINGO PÉREZ, Tomás, “La advocación..., o. c.”, s/p.

Y José María Lacarra, al prologar la obra de Luis García Iglesias, *Zaragoza, ciudad visigoda*:

“La iglesia principal de los cristianos «madre de todas las iglesias de la ciudad», era en ese siglo [IX] el templo de Santa María, el mismo, pienso, en que se asentó la sede episcopal en época visigoda¹¹⁹”.

Como hemos dicho anteriormente, durante el periodo tardorromano y visigodo, se celebraron en Zaragoza tres concilios, lo que prueba la importancia de su comunidad cristiana. En el primero de ellos, que tuvo lugar en torno a los años 378-379, doce obispos hispanos y galos se reunieron en “Caesaraugusta in secretario¹²⁰”, probablemente de la sede episcopal. Lamentablemente, las actas del Concilio no revelan el nombre de esa iglesia pero, según Beltrán Lloris:

“Resulta verosímil suponer que fuera la antecesora de alguna de las basílicas que las fuentes posteriores señalan en la ciudad y, en particular, de la ilocalizada del mártir zaragozano San Vicente o de la de Santa María, que tiende a identificarse con la actual del Pilar¹²¹”.

Si suponemos que la iglesia de Santa María era la catedral en tiempos de San Braulio y tomamos como cierta la afirmación de la crónica de Aimonio en la que dice que el obispo San Valero y su diácono San Vicente ejercieron su ministerio en esta iglesia: “In ecclesia Beatae Mariae semper Virginis quae est mater ecclesiarum eiusdem urbis, **veneranter recondit in qua olim sub Valerio pontifice idem martyr, strenuusque athleta diaconii arcem insignis tenuerat**¹²²”, evidentemente, esa misma iglesia, como sede episcopal, es la que hubiera albergado las sesiones del I Concilio de Zaragoza. Pero como decimos, esto sólo son hipótesis.

Desconocemos la razón por la cual, finalmente, tras la recuperación de la ciudad para la cristiandad, la Sede se instauró finalmente sobre la mezquita mayor y no en la iglesia de Santa María, tal vez como método para borrar los símbolos de la cultura anterior, tal vez por ser la costumbre general de la época, tal vez por considerar que se procedía a una restauración de la Sede o tal vez por un voto personal realizado por el monarca,

¹¹⁹ GARCÍA IGLESIAS, Luis, *Zaragoza...*, o. c., p. 25.

¹²⁰ TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones...*, o. c., p. 124.

¹²¹ BELTRÁN LLORIS, F., *Los primeros cristianos...*, o. c., p. 76.

¹²² AIMONIO, ord. S. Benedicti, *Historia translationis...*, o. c., p. 177.

como indican, entre otros, Llorente¹²³: “...consagrada en Iglesia la Mezquita Maior a titulo de San Salvador, como lo havia votado el Rey D. Alonso...”.

Sin embargo, la teoría predominante que se ha impuesto con -a nuestro juicio- sorprendente autoridad en los últimos tiempos, es la que defendieron en su día Diego de Espés y Juan de Arruego en sus respectivos tratados *Historia ecclesiastica*¹²⁴ y *Catedra Episcopal*¹²⁵. Estos autores, que hay que contextualizar en el momento en el que los enfrentamientos por la catedralidad de Zaragoza llegan a su punto álgido, argumentaron que la implantación de la catedral sobre la mezquita mayor por Alfonso el Batallador respondió a una restauración catedralicia sobre lo que en tiempos visigodos habría sido la catedral de la ciudad, y que la ocupación musulmana sólo supuso un impás en la historia de este templo. Aunque, como dijimos en la introducción, compaginaron esta postura con una fervorosa defensa de la Tradición Pilarista y, por ende, de la antigüedad del templo mariano de Zaragoza.

Muchos autores contemporáneos, retomando estas tesis, se oponen a la hipotética catedralidad de Santa María en época visigoda y se inclinan más por la posibilidad de que la Sede cesaraugustana estuviera dedicada a San Vicente¹²⁶ y ubicada en el recinto que hoy ocupa La Seo o en sus inmediaciones.

No entraremos a exponer ni a valorar los indicios o argumentos en los que se basa esta corriente porque no es el objetivo de este trabajo y porque somos conscientes de que nos movemos en el terreno de las suposiciones que difícilmente podrán ser verificadas por hechos históricos comprobables. Históricamente las diferentes hipótesis sobre la antigüedad y la catedralidad de la iglesia de Santa María han suscitado enconadas polémicas entre partidarios y detractores de unas y otras. El fijar el origen de esta iglesia así como su posible catedralidad es una cuestión interpretativa a partir de los escasos

¹²³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 5r.

¹²⁴ ESPÉS, Diego de, *Historia ecclesiastica...*, o. c.

¹²⁵ ARRUEGO, Juan de, *Catedra Episcopal...*, o. c.

¹²⁶ Esta hipótesis, que se ha impuesto con fuerza en la historiografía contemporánea, la defienden, entre otros muchos autores: ABBAD RÍOS, Francisco, *Catálogo monumental de España. Zaragoza*, Madrid, Instituto Diego Velázquez, CSIC, 1957, p. 44. ARCE MARTÍNEZ, Javier, *Caesaraugusta...*, o. c., p. 81. GARCÍA IGLESIAS, Luis, *Zaragoza...*, o. c., p. 25 y p. 89; FATÁS CABEZA, Guillermo, *Del patrono de la universidad de Zaragoza y de cómo fue destruida en 1809*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2009, p. 44, nota nº 61; SERRANO MARTÍN, Eliseo, en *El Pilar, la historia y la tradición. La obra erudita de Luis Díez de Aux (1562 – ca. 1630)*, Zaragoza, Mira Editores, 2014, p. 32.

datos de los que se dispone y no nos proponemos reabrir el debate sobre este asunto, sólo mostrar los argumentos que sirvieron para conformar la conciencia plenomedieval del cabildo de Santa María.

Simplemente nos gustaría apuntar que si resulta extremadamente arriesgado afirmar que la iglesia de Santa María ostentó la catedralidad durante el periodo visigodo, más aún lo es afirmar que “la catedral estuvo sin duda dedicada a San Vicente¹²⁷” haciendo oídos sordos, primero a la propia realidad histórica y segundo, a historiadores como Antonio Beltrán, José María Lacarra, Tomás Domingo y José Antonio Armillas, que no sólo cuestionaron estos supuestos, sino que expusieron con total claridad argumentos sólidos y reflexiones perfectamente fundadas sobre la antigüedad y la catedralidad del templo mariano de Zaragoza.

1.5 Conciencia plenomedieval sobre la iglesia de Santa María

Asentados los fundamentos históricos sobre estas cuestiones, nos interesa ahora saber cuál era la percepción que el cabildo de Santa María tenía de su propia historia en los siglos plenomedievales, puesto que la realidad percibida es más determinante que la realidad vivida. Lo que nos interesa es conocer la conciencia que el propio cabildo de Santa María tenía de sí mismo durante los dos primeros siglos de restauración cristiana en Zaragoza, ya que será esto lo que motive sus actuaciones y reivindicaciones, y no la realidad en sí de los hechos.

Comenzamos por traer a colación nuevamente la circular de Pedro de Librana, que expresa muy bien el sentir de ese primer momento: “Quam beato et **antiquo nomine sanctitatis ac dignitatis** pollere novistis¹²⁸”. En diciembre del año 1118, después de cuatrocientos años de ocupación musulmana, un prelado, de origen francés para más señas, se dirige a toda la cristiandad para solicitar su contribución económica con el fin de restaurar una iglesia que -según dice- goza de antigua fama de santidad y dignidad. Sin entrar a valorar el contenido implícito, que creemos claramente alusivo a la devoción, entendemos que es una clara demostración de la conciencia que en 1118 se

¹²⁷ SERRANO MARTÍN, Eliseo, en *El Pilar...*, o. c., p. 32.

¹²⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3.

tenía sobre la iglesia de Santa María, esto es, una iglesia conocida universalmente por su antigüedad, santidad y dignidad.

A pesar de ello, se decide ubicar la catedral en el recinto que ocupaba la mezquita mayor. Tal vez esta decisión se tomó atendiendo a razones estructurales del propio templo dedicado a Santa María, que se encontraba en un estado francamente lamentable, o tal vez para configurar un cabildo catedralicio *ex novo* con clero procedente del mediodía francés que favoreciera la expansión del rito romano en detrimento del mozárabe, que había perdurado en Santa María desde tiempos de la iglesia visigoda. La realidad es que, en octubre de 1121 se procedió a la dedicación de la nueva catedral bajo la advocación de El Salvador.

Como ya hemos mencionado, tanto Pedro de Librana como el obispo García Urrea de Majones residieron en la iglesia de Santa María. Por lo tanto, la cuestión fundamental a este respecto sería dilucidar si el templo de Santa María mantuvo la catedralidad en esos primeros años, si sólo se trataba de una iglesia más de la ciudad que sirvió de sede episcopal hasta que se habilitara la nueva catedral, o si estamos ante una catedralidad compartida. Si bien resulta imposible concretar estos aspectos a falta de un estudio exhaustivo del cabildo de La Seo para el siglo XII, a la luz de los documentos hallados en el Archivo del Pilar podemos esbozar unas primeras líneas de trabajo que pueden contribuir a aclarar un poco este importantísimo aspecto de la creación y el desarrollo de la diócesis zaragozana.

Entre 1130 y 1137¹²⁹ Lope Garcés Peregrino, noble del círculo más allegado a Alfonso el Batallador, otorgaba testamento ordenando que tras su muerte, una parte de sus bienes se entregara a la iglesia de Santa María: “Prima parte ad Sancta Maria de Zaracoza et ad episcopo et subcessoribus eius qui ibi fuerint”. Lo cual parece indicar que este obispo, García Urrea de Majones, que presidió la diócesis entre 1130 y 1137, efectivamente residía en la iglesia de Santa María.

¹²⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 3_a.

Posteriormente, en 1148, la iglesia de Santa María se verá inmersa en un pleito con la orden del Temple por el testamento de este caballero. En esta ocasión, será el obispo Bernardo quien actúe como cabeza de la comunidad de Santa María:

“Hec est memoria de illo pleito quod habuit dompnus Bernardus, episcopus Cesaraugustanus, et canonici Sancte Marie cum Garcia Romeu et cum fratribus suis super illo destinamento quod fecit sennior Loparçeç Peregrinus¹³⁰”.

Como quedó expuesto en la introducción, resultan muy llamativas las divergencias que este documento ofrece en relación a la copia registrada en los Cartularios de La Seo. Así, en el documento procedente del Archivo del Pilar se lee: “Bernardus, episcopus Cesaraugustanus, et canonici Sancte Marie¹³¹”, mientras que en la procedente del Archivo de La Seo pone: “Bernardus, Cesaraugustanus episcopus, et canonici Sancti Salvatoris¹³²”. Divergencias que se reiteran en ambos documentos pues cuando en uno aparecen citados “canonici Sancte Marie”, en el otro figuran “canonici Sancti Salvatoris”. Obviamente uno de los dos está falsificado, sin que el contenido del documento varíe sustancialmente; sin embargo, sí tiene mucha importancia a la hora de justificar la residencia y la presidencia efectiva del obispo de la ciudad en la iglesia de Santa María, cuestión innegable, que podrá ser verificada a través de muchos otros documentos a los que se hará referencia en el capítulo dedicado a *Relaciones institucionales*.

Estos obispos no sólo actuaron como cabeza de la comunidad de Santa María a lo largo del siglo XII, sino que -como veremos en ese mismo capítulo- son constantes las pruebas que testifican la presidencia del cabildo mariano por parte de Bernardo y Pedro de Torroja en las tipologías documentales más dispares localizadas en el Archivo Capítular del Pilar.

No debemos olvidar que han transcurrido muy pocos años desde la reconquista de la ciudad y que nos encontramos ante los primeros compases de la configuración de la diócesis cesaraugustana, por lo que la estructura de la misma todavía se encuentra en una fase muy primitiva. En todo caso, los prelados actuarán como cabeza de las dos iglesias, pues ambos cabildos todavía estaban en fase embrionaria. Parece ser, o al

¹³⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 4_a.

¹³¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 3_a.

¹³² CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., pp. 39-40, nº 69.

menos eso permiten intuir los documentos, que la separación total, es decir, la configuración específica de dos entes perfectamente diferenciados entre la iglesia y comunidad del Salvador y la de Santa María no se producirá hasta el episcopado de Pedro de Torroja, quien, sin embargo, continua apareciendo en numerosos documentos al frente del cabildo de Santa María.

Bartolomé Llorente, en su *Tratado de la milagrosa fundacion de la Santa Yglesia de Santa Maria la Mayor y del Pilar de la ciudad de Çaragoça*¹³³, además de exponer minuciosamente sus argumentos en defensa de la primitiva catedralidad de este templo, argumentaba que ésta fue “comunicada y no trasladada” de la iglesia de Santa María a la iglesia del Salvador. Es decir, da por demostrada la catedralidad hasta la reconquista de la ciudad y a partir de ahí, defiende que ésta se extendió a La Seo, sin perder Santa María su condición de catedral. Ya en el siglo XX, Ricardo del Arco, en *El Templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*, al abordar el tema de la catedralidad, se adhiere a las tesis de Llorente al afirmar: “Bartolomé Llorente se pronunció abiertamente, con harta razón, por el Pilar¹³⁴”. Y parece que ésta era la percepción del cabildo mariano en 1221¹³⁵, cuando denunciaban ante el obispo Sancho de Ahones que: “Utraque ecclesia deberet habere unitatem in spiritualibus et temporalibus, canonici Sancti Salvatoris eam denegabant canonicis Sancte Marie”. De donde se infiere que el cabildo de Santa María se consideraba partícipe de las preeminencias catedralicias del cabildo del Salvador. Más aún, se quejaba amargamente de que aunque “deberet habere unitatem”, el cabildo del Salvador se negaba a ello. Interpretamos esto como una férrea convicción por parte del cabildo colegial de la existencia de unos sólidos argumentos, tal vez otras sentencias perdidas en la actualidad, que avalaran esa “unitatem in spiritualibus et temporalibus” con el cabildo catedralicio.

A este respecto, y aunque no resulte representativo por ser el único documento que se expresa en estos términos, es curioso indicar que con fecha de 18 de noviembre de

¹³³ LLORENTE, Bartolomé, *Tratado de la milagrosa fundacion de la Santa Yglesia de Santa Maria la Mayor y del Pilar de la ciudad de Çaragoça y de cómo dende el tiempo de la primitiva Yglesia fue siempre cathedral, assi en tiempo de las persecuciones de ella como de los godos y moros y hasta que fue cobrada Çaragoça del poder dellos y de las preeminencias que por haberlo sido le quedaron*, Ms., 1601, A.C.P., Arm. I, caj. 1, lig. 1, nº 1_b.

¹³⁴ DEL ARCO, Ricardo, *El Templo...*, o. c., p. 37.

¹³⁵ CANELLAS LÓPEZ, A., *Monumenta...*, o. c., T. II, pp. 555-558, nº 909.

1190¹³⁶, un tal Juan otorgaba su testamento y en él se denominaba a esta iglesia “Sancte Marie, sedis”.

Con respecto a la antigüedad del templo, ya en el documento *De revelatione episcopi in limine ecclesie Beate Marie iacentis*, de 1272¹³⁷, en el que se narra la milagrosa invención del cuerpo de San Braulio por el obispo Pedro de Librana en el atrio de la iglesia de Santa María, se hacen unas interesantes referencias a su antigüedad. La relación cuenta cómo el obispo sueña que estaba orando “ante altare Dei genitricis et virginis Marie suppliciter astare, in ecclesia **ab antiquis temporibus ad honorem ipsius in urbe constituta**”. Lo que demuestra que tenían plena conciencia de esa antigüedad a la que nos referíamos anteriormente.

Pero sin duda, el testimonio que mejor nos muestra la percepción que la comunidad de Santa María la Mayor tenía sobre estos aspectos, es un fragmento de la apelación que el 4 de noviembre de 1318¹³⁸ esta iglesia pretendió elevar ante la Santa Sede, a raíz de un proceso contra el noble Pedro Fernández, señor de Híjar. El cabildo intentaba evitar por todos los medios que la Santa Sede aprobara la creación de una iglesia colegial en la villa Híjar, puesto que de ser así, las rentas de esta iglesia dejarían de estar asignadas a la restauración del templo colegial de Zaragoza, con todo el perjuicio que esto supondría.

En un momento determinado de la apelación, el cabildo se expresa en los siguientes términos:

“Quod dicta ecclesia Sancte Marie Maioris Cesarauguste in predictis dampnificaretur et tantum seu tan grande detrimentum pateretur **cum dicta ecclesia sit et fuerit antiquior omnibus aliis ecclesiis in dicta civitate et in tota Yspania** constitutis nam ut in coronicis invenitur hec fuit fundata in (*raspado*) anno post incarnationem Domini Nostri Ihesu Christi **et sic est antiquior adeo etiam quod tempore quo dicta civitas Cesarauguste erat sub gentilium** et postea sub sarracenorum potestate constituta in illa sola ecclesia viguit et splenduit fides orthodoxa et (*roto*) civitas exaltaret nomen perfidi et nefandissimi Mafometi illa tamen semper fuit ad servicium religionis et fidei christiane et in ea nomen crucifixi adoratum et exaltatum licet esset sita in medio nationis perverse et nomen dicti Mafometi nunquam in ea extitit invocatum. Pre(*roto*) **predictis multorum sanctorum**

¹³⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 8.

¹³⁷ FITA, Fidel, “El Templo..., o. c.”, p. 74.

¹³⁸ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 4, nº 6.

corporum vita et miraculis immunita sanctorum quippe Valerii et Beati Brauli eiusdem ecclesie successive episcoporum et beatorum martirum Laurencii adque Vincencii dicte ecclesie archidiachonorum conversacione exemplis et meritis insignita.

Et nunc etiam notorium existit ad honorem virginis gloriose in ea miracula multa et diversa virtute divina fiunt et diversi a diversis infirmitatibus et langoribus in ea curantur”.

Pocas glosas necesita este texto, pues expresa claramente el sentir de una iglesia que se considera primera de entre todas las fundadas en España, en la que ejercieron su ministerio los santos obispos Valero y Braulio y los santos diáconos Lorenzo y Vicente. Lo consideramos por tanto un testimonio profundamente revelador que nos muestra sin tapujos la conciencia que esta comunidad tenía de sí misma. Lamentablemente, el raspado nos impide, suponemos que conscientemente, ver la fecha que, a comienzos del siglo XIV, se asignaba a la fundación del templo. El padre Fita, en su artículo “El Pilar de Zaragoza. Su templo y su tradición histórica hasta 1324”, consiguió identificar en ese espacio la cifra “[XL]º [I]º”¹³⁹, aunque hay que advertir que en la actualidad no se acierta a leer nada, ni siquiera con la ayuda de una lámpara de luz ultravioleta.

Sobre la actividad desarrollada en esta iglesia por diferentes santos y mártires versa también el último testimonio que traemos a colación. Se trata de una disposición del cabildo de 15 de noviembre de 1320¹⁴⁰ sobre el oficio de la Campanería en la que, en un momento determinado se afirma que:

“In ecclesia Sancte Marie Çesarauguste multi santi martires et conffessores a tempore quo fides christiana incepit pullulare pro iusticia et misericordia vitam suam finierum”.

No son muchos los documentos que podemos aducir, pero creemos que constituyen un claro reflejo de la realidad percibida y sentida por esa comunidad religiosa y, tal vez por extensión, por la comunidad cristiana zaragozana de los siglos XII, XIII y XIV, que consideraba a la iglesia de Santa María la primera y más antigua de las iglesias edificadas en Zaragoza, cuyo origen se remontaba hasta tiempos de los gentiles y en la que habían ejercido su actividad pastoral los obispos Valero y Braulio, siendo por tanto la primera sede episcopal de la ciudad.

¹³⁹ Según Fidel Fita, “el numeral, hondamente raspado hace más de tres siglos, mide 27 milímetros. Las huellas que de él quedan han resucitado bañadas en poderoso reactivo”, Confer. FITA, Fidel, “El Pilar de Zaragoza. Su templo y su tradición histórica hasta el año 1324”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, 1904, pp. 525-545; y de nuevo reproducido en *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza* de junio de 1904, nº 13, Año XLIII, pp. 110-127, p. 115.

¹⁴⁰ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 5.

Para concluir, sólo nos resta una pequeña apreciación personal. Al consultar exclusivamente la documentación conservada en el Archivo Capitular del Pilar, la percepción que resulta del análisis de estos aspectos estaría más en la línea argumental de grandes apologistas como Bartolomé Llorente o Gutiérrez Lasanta, que se decantan por una extensión de la catedralidad del templo de Santa María al del Salvador y no por una fundación *ex novo* de la Sede o una restauración de la misma en La Seo del Salvador. Sin embargo, siendo consciente de que la documentación consultada sólo proporciona la versión de una de las partes en conflicto, no se puede afirmar que esta versión sea la que refleje la realidad del proceso, pues para ello sería imprescindible un profundo estudio de los documentos conservados para el mismo periodo en el Archivo Capitular de La Seo y su posterior cotejo con los del Archivo Capitular del Pilar.

Recordamos que el propósito de este capítulo era conocer la conciencia que sobre la iglesia de Santa María tenían tanto el cabildo colegial como la sociedad de los siglos XII, XIII y XIV, y así se ha enfocado.

2. Estructura institucional de la comunidad de Santa María la Mayor¹⁴¹

La colegiata de Santa María la Mayor de Zaragoza era gobernada y administrada por una comunidad de canónigos regulares de San Agustín. Se estructuraba de forma jerárquica y organizada mediante distintas dignidades y oficinas, cada una de las cuales cumplía diferentes obligaciones que garantizaban el buen funcionamiento, tanto de la iglesia, como de la comunidad. Según indica Llorente: “Con esto se gobernaba toda la congregacion y comunidad muy bien y pacíficamente, acudiendo cada uno a lo que era de su oficio¹⁴²”.

Además de los canónigos regulares, la comunidad, en sentido amplio, estaba integrada por clero secular, que asistía a los canónigos en sus funciones y participaba en las celebraciones litúrgicas, serviciales, que desempeñaban tareas u oficios específicos a cambio de una remuneración, y donados o legos, que formaban parte de la misma aunque no necesariamente llegaban a tomar el hábito: “Canonicos et clericos locum de ecclesiam Sancte Marie de Sceragoza¹⁴³”; “Petrus, prior Sancte Marie et alios canonicos ac laicos illius domui¹⁴⁴”.

En relación al número de miembros que integraban esta comunidad, podemos afirmar que no existía un número fijo, ni para las canonjías ni para los beneficios ni para los donados, sino que aumentaban o disminuían en función de las necesidades de la iglesia y de las rentas disponibles. Sin embargo, sí hemos localizado algunas disposiciones en las que se fijaba un número máximo de unos y otros. Así, hacia 1252¹⁴⁵, mediante la orden capitular por la que se encomendó de forma vitalicia la administración de las Preposituras (del Pan y el Vino y la de la Cocina), a Bartolomé de San Gil, se ordenó que en ningún caso, el número de canonjías podía ser superior a treinta: “Statuimus

¹⁴¹ Para la elaboración de este capítulo nos basaremos fundamentalmente en la documentación que conforma el Apéndice documental de este estudio, en los manuscritos custodiados en el Archivo Capitular del Pilar *Kalendario de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigos, raçioneros y ad algunos otros cappellanes que no eran raçioneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*, Ms., 1377, A.C.P., Arm. 8, caj. 9, lig. 2, nº 1; *Rubrica y libro en el qual se contienen los cargos que \el priorado/ y las officinas de la presente yglesia son obligadas pagar anualmente*, Ms., s. XVI, A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 9; y en la obra de Bartolomé Llorente *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*, Ms., 1608, localizado también en Archivo Capitular del Pilar, aunque sin signatura que lo identifique.

¹⁴² LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 11v.

¹⁴³ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17, nº 5.

¹⁴⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 31.

¹⁴⁵ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

quod numerus canonicorum sit triscenarius et non maior”. En un documento similar de 20 de junio de 1320¹⁴⁶ este número quedaba reducido a un máximo de dieciséis: “Item que nos, non vos podamos (creçer?) el numero de los canonges dentro el tiempo de los ditos çinquo annos si no el numero setçe segunt que huey son”.

Volviendo otra vez al documento de mediados del siglo XIII al que nos referíamos antes¹⁴⁷, respecto a los donados que disfrutaban de porción canonical se determinó que no se admitiera a ninguno más hasta que el número total se redujera a un máximo de cuatro y no volviera a superarse esa cifra, a no ser que el racionero en cuestión donara a la Prepositura todas sus posesiones y con ellas se le pudiera mantener:

“Quod de cetero nullas augeamus in ecclesia portiones secularium donec numerus ipsorum ad quatuor porcionariorum numerum redigatur. Et ex tunc numerus nullomodo quaternarius augeatur, nisi ille qui portionarius fuerit tradat se et omnes res suas ecclesie nostre et illud quod tradet sit prepositi et prepositus provideat ei sicut superius continetur”.

A lo largo de este capítulo, nos proponemos ir desglosando cada uno de esos grupos que integraban la comunidad de Santa María: canónigos, clero secular, serviciales y donados.

2.1 Cabildo

El cabildo de Santa María lo constituían única y exclusivamente los canónigos, aunque entre ellos existían diferencias jerárquicas atendiendo a la dignidad u oficina que ostentaban y a la antigüedad en la toma del hábito regular, pudiendo discernir así entre los canónigos que ostentaban dignidades u oficinas y los canónigos claustrales. Las primeras, que gozaban de rentas privativas y obligaciones específicas, fueron surgiendo progresivamente para atender las necesidades de la iglesia. Tanto el prior como las oficinas (fundamentalmente Sacristía, Camarería, Obrería, Capellanía Mayor, Enfermería, Limosnería y Chantría) contaban con casas propias, dentro del ámbito de la iglesia, que eran entregadas a cada canónigo para su habitación cuando se le encomendaba el oficio.

¹⁴⁶ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

¹⁴⁷ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

Para el desarrollo de sus funciones, cada una de estas oficinas contaba con unas rentas privativas con las que el canónigo de turno debía cumplir las obligaciones anejas a cada oficio. En este sentido, en 1214¹⁴⁸ se ordenó que:

“Aliquis dederit aliquam hereditatem generaliter dicendo “Hanc hereditatem relinquo ecclesie Beate Marie Maioris Cesarauguste”, sit predicti prioratus et aliarum officinarum sicut superius est notatum. Si vero aliquis dederit aliquam hereditatem, specialiter Camerae vel Infirmariae vel alicui officinae canonicorum in quolibet loco relicta fuerit, illius officinae sit cui facta fuerit illa donacio vel acquisitio”.

Así, los canónigos que regentaban una oficina o administración debían sustentarla con las rentas asignadas a tal efecto y con las suyas propias, por ejemplo, el enfermero debía pagar de su porción y sus rentas todo lo necesario para atender a los enfermos.

Tanto el número de oficinas como sus obligaciones variarán en función de las necesidades y rentas de cada momento, y a lo largo de los dos siglos que abarca este estudio no siempre hubo ni el mismo número de canónigos ni las mismas oficinas.

Por su parte, los canónigos claustrales eran los que no poseían dignidad ni oficina, pero también habían sido ordenados y en consecuencia debían cumplir la Regla, habitando dentro del ámbito de la iglesia y jurando los votos de castidad, pobreza y obediencia; tenían voz y voto en el capítulo, pero no desempeñaban ninguna función concreta más allá de las propias de la congregación religiosa.

El gobierno de la iglesia se realizaba mediante reuniones periódicas a las que debían asistir todos los canónigos que reciben igualmente la denominación de cabildo o capítulo. A ellas sólo podían asistir los canónigos, y sólo ellos tenían voz y voto en la toma de decisiones. Las sesiones capitulares se desarrollaban en la Sala Capitular: “Convocato capitulo in ecclesia Sante Marie Maioris Cesarauguste, in capitulo dicte ecclesie ut moris est¹⁴⁹”; situada, al menos desde enero de 1272¹⁵⁰, en el claustro de la iglesia, junto al Refectorio¹⁵¹, aunque en torno a 1320¹⁵² comenzaron a celebrarse en el Dormitorio, suponemos que por encontrarse esta sala en obras.

¹⁴⁸ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

¹⁴⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 2_a.

¹⁵⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 21.

¹⁵¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 10r-10v.

¹⁵² A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 4.

Suponemos que no todas las disposiciones se registraban por escrito puesto que, de haber sido así, el volumen documental conservado sería mucho más abundante. Aun así, han llegado hasta nosotros varios de esos acuerdos que nos permiten ver cómo, después de redactado el documento, la comunidad suscribía lo acordado, posiblemente primero por orden de dignidad en su cargo y después de antigüedad, aunque es difícilmente comprobable.

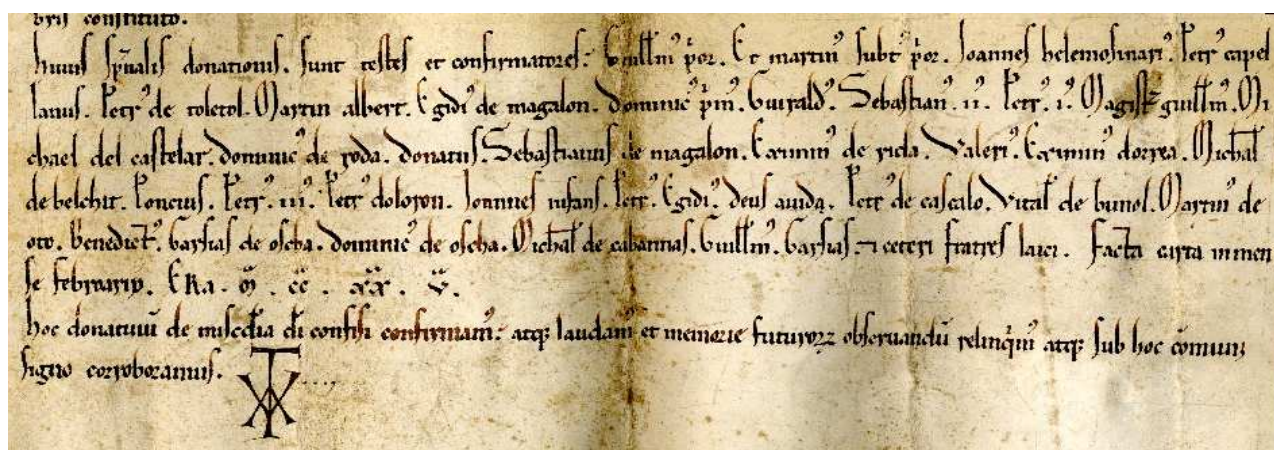
Se han conservado algunos documentos del siglo XII que nos permiten conocer los emblemas o signos que la comunidad de Santa María usaba para ese primer periodo, y sabemos que al menos fueron dos. El más antiguo, una cruz bastante sencilla, lo encontramos reproducido en la carta de donación otorgada en junio de 1163¹⁵³ por doña Blasquita:



Fragmento de la carta de donación otorgada por doña Blasquita en junio de 1163

(A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 13_a).

Signo que ya había sido modificado por otro que nos sugiere el anagrama de la letra “Tau” en febrero de 1187¹⁵⁴, cuando el cabildo concedió carta de hermandad a Alfonso II:



Fragmento de la carta de hermandad concedida por el cabildo a Alfonso II

(A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 10).

¹⁵³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 13_a.

¹⁵⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 10.

Para sustento de los canónigos se establecieron las porciones canonicas, definidas por Bartolomé Llorente como:

“Cierta porcion de todo lo necesario para sustento de la vida humana, y para su vestido cierta cantidad de dinero, y como en enfermedad se le provehiesse lo necesario de medico, medicinas y lo demas, que con esto estaba prevenido a todo lo corporal¹⁵⁵”.

A las porciones canonicas se irán añadiendo progresivamente otras fuentes de ingresos como beneficios o aniversarios que repercutirán positivamente en la economía individual de los canónigos permitiéndoles contar con dos o tres criados:

“Y a esta porcion cierta e igual a todos, se añadieron con el tiempo distribuciones, Aniversarios y otros emolumentos de las sepulturas de los difuntos, que instituian por su devocion, para sustento de los que hacian residencia en los Divinos Oficios¹⁵⁶”.

La gestión económica de la economía capitular, de la que trataremos pormenorizadamente en el siguiente capítulo, se organizaba en tres administraciones distintas, Prepositura, Aniversarios y Obrería, al frente de las cuales podemos encontrar canónigos, laicos, o ambos indistintamente, pero siempre supeditados a la autoridad y vigilancia del cabildo, ante quien debían rendir cuentas de su gestión.

Con respecto a la aplicación de la Regla de San Agustín, Bartolomé Llorente escribió que escogieron ésta por ser de carácter general y fácilmente aplicable a las necesidades de cada comunidad, dejando claro que su aplicación en Santa María era bastante relajada:

“Que la pudiesen llevar con suavidad teniendo porciones canonicas, y con una renta comoda para poder tener servicio particular de criados y otras comodidades¹⁵⁷”.

Aunque resulta imposible definir con exactitud cómo se aplicó la regla en Santa María, sí podemos concretar algunos aspectos de la vida cotidiana en la comunidad. Siguiendo la Regla de San Agustín, los canónigos tenían la obligación de comer en el Refectorio de la iglesia y dormir en el Dormitorio común, aunque dignidades y oficinas contaban - como decíamos-, con casas propias en las que alojar a sus sirvientes, desempeñar sus tareas y en definitiva, residir, lo que, en teoría, no debía eximirles de la comida comunal ni del descanso en el dormitorio común.

¹⁵⁵ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 7r.

¹⁵⁶ *Ibidem*, f. 7v.

¹⁵⁷ *Ibidem*, f. 6r.

En 1241, el arzobispo de Tarragona Pedro de Albalat visitó la iglesia de Santa María y con fecha de 10 de marzo de ese año¹⁵⁸ dictaba los mandatos de visita donde se contemplan los aspectos que estimó ser susceptibles de corrección. Gracias a este estatuto, podemos ver cómo los principios de la regularidad (celebración litúrgica solemne, vida común, obediencia, renuncia a la propiedad privada, labor asistencial, etc.) o bien se habían ido diluyendo en la vida diaria comunitaria, o bien nunca llegaron a aplicarse seriamente.

El metropolitano, además de varias correcciones litúrgicas y culturales -de las que hablaremos en el capítulo dedicado a *Culto y Liturgia*-, y de otras referentes a la labor asistencial -que serán tratadas en el apartado correspondiente a la *Limosnería*- estableció que el cabildo al completo debía comer conjuntamente en el Refectorio de la iglesia: “quod simul comedant in Refitorio”; quedando sólo exentos aquellos canónigos enfermos que contaran con dispensa del canónigo Enfermero o los que “habuerit invitatos”, a quienes concedía dispensa para poder atenderlos y comer con ellos en las casas de su administración: “Quorum gratia cum ipsis comedat in domibus sue administracionis”. Un clérigo, denominado “Leydor”, amenizaba las comidas y cenas en el Refectorio¹⁵⁹: “Que liades a la taula de los canonges en refitorio a iatar et a çena”, leyendo, probablemente, algunos pasajes de las Sagradas Escrituras, de vidas de Santos o las constituciones sobre la vida regular de la iglesia¹⁶⁰. El Refectorio estaba ubicado en el claustro, junto a la Sala Capitular¹⁶¹.

Del mismo modo, el arzobispo ordenó que durmieran todos juntos en el Dormitorio: “Quod simul dormiant in dormitorio”; salvo que, debido a su reducido tamaño esto no fuera posible, en cuyo caso disponía que “binos et binos dormire in camerulis infra ambitum constitutis donec dormitorium fuerit augmentatum”. Por ello, instaba al obispo de Zaragoza y al prior de la iglesia a que acometieran las obras de ampliación cuanto antes: “Circa augmentationem episcopus et prior dent operam diligentem”. Sobre la ubicación del Dormitorio, sólo podemos conjeturar que se encontraría próximo al coro

¹⁵⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, ff. 78r-79r.

¹⁵⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 1.

¹⁶⁰ ANDRÉS CASABÓN, Jorge, *Estructura institucional del Cabildo catedralicio de San Salvador de Zaragoza a finales del siglo XV según el “Libro de obligaciones antiguas de la Iglesia”*, realizado para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, UNED, Facultad de Geografía e Historia, Dpto. de Historia Medieval, 2011-2012, p. 73. Inédito.

¹⁶¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 10r-10v.

como ocurría en las comunidades monásticas, para favorecer la celebración de las horas nocturnas.

Los canónigos tenían obligación de residencia, es decir, debían residir y permanecer en el ámbito de la iglesia. Muy reveladoras en este aspecto resultan las hermandades acordadas con otras iglesias y cabildos, que serán analizadas minuciosamente en el capítulo titulado *Relaciones institucionales*. Tomando como ejemplo la acordada con Montearagón el 29 de junio de 1209¹⁶², observamos cómo se especifica que para ausentarse de la iglesia era necesario el permiso del prior: “cum licentia sui prioris”; aunque se contemplaba la posibilidad de que algún miembro de la comunidad saliera del recinto sin la necesaria licencia, en cuyo caso se disponía:

“Si autem pro malo discordiae, quod absit, vel propria temeritate vel pro vitanda canonica disciplina, Montisaragonum canonicum de claustro suo sine licentia sui prioris exire et ad claustum Sanctae Mariae Caesaraugustae confugere, vel canonicum Sanctae Mariae Caesaraugustae simil modo de claustro suo egressum ad Montisaragonum ecclesiam venire contigerit”.

En cuanto a la propiedad privada de los canónigos, mediante los mandatos de visita del arzobispo de Tarragona se les prohibió tajantemente que tuvieran bienes privativos más allá de los que la propia iglesia les asignara para su administración, oficina, o sostenimiento personal, de manera que los que tuvieran propiedades privadas debían ponerlas inmediatamente al servicio de la Iglesia:

“Quia nullus regularis absque interitu salutis aeternae potest proprium retinere, sub attestazione divini iudicii, prohibemus ne aliquis predictorum canonicorum retineat proprium (...). Incontinenti resignet in manu prioris nisi ratione administrationis vel officii prior illud sibi duxerit relinquendum”.

Sin embargo, también en este caso se cumplió el dicho “hecha la ley, hecha la trampa”, y los canónigos que disponían de patrimonio privado encontraron la manera de no contravenir esta normativa realizando donaciones con cargo a sus bienes: “In patrimonio meo”. Es el caso de Juan de Alfajarín, quien en febrero de 1265¹⁶³ procedía de esta manera:

“Iuxta ordinationem domini episcopi, assigno et in presenti trado et dono in patrimonio meo in manu de vobis dompno Berengario de Fontova, priori, et totius conventus eiusdem

¹⁶² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 23.

¹⁶³ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 6v.

ecclesie unum campum et duos albares pertinentes ad dictum agrum qui sunt in termino de Alfayarino et unum ortum in dicto termino in loco que vocatur termino de La Alberca”.

Sobre esta cuestión de la propiedad privada, en 1608 Bartolomé Llorente hablaba en los siguientes términos:

“Se le daba de aquello, que era comun, lo que havia menester cada según la gente que tenian y de aquello el lo gastaba y usaba de ello pero no era señor ni podía decir que era suyo pues es cosa cierta que puede uno tener la propiedad y dominio de la casa y otro el uso (...) y si de esta Porcion ahorra algo el canonigo era para usso y comodidad suya y de los criados que le servian¹⁶⁴”.

Ahondando en esta cuestión, teóricamente, si los canónigos no poseían bienes privados poco podían testar; sin embargo, les estaba permitido pagar sus deudas, remunerar a sus sirvientes y ordenar mandas piadosas sobre el patrimonio de su oficina, administración o dignidad. El 9 de abril de 1320¹⁶⁵, la comunidad legislaba sobre éste derecho imponiendo la necesaria licencia previa del prior y del cabildo:

“Canonicus in dignitate sive officio nec non administracionem constitutus habita licencia sui prioris et Capituli de bonis suis ordinandis ad pias causas possit remunerare servientes”.

Para los canónigos que no poseían dignidad, administración u oficina, se ordenó que pudieran disponer de sus ropas y demás cosas para este fin pero, como estas pertenecían a la Camarería y esta oficina era la encargada de sufragar los actos funerarios de los canónigos claustrales, quedaba exenta de tener que correr con esos gastos en el caso de que el canónigo decidiera disponer de sus ropas y enseres:

“Consuetudo diucius observata quod vestes superpellicia simplicium canonicorum decedençium pertinent ad camerarium dicte ecclesie Sancte Marie. Qui camerarius tenebatur ad funeralia canonicorum simplicium qui moriuntur in eadem. Ideo ego Iacobus de Muro, camerarius supradictus, de assensu et voluntate prioris et capituli Sancte Marie, consençio et approbo per me et successoribus meys quod canonici simplices dicte ecclesie, in ultima sua voluntate, possint de vestibus suis super pelliciis herrebus aliis ordinare ad pios usus prohibito voluntatis et satisfacere servientibus. Tali vero condicione adiecta quod camerarius qui pro tempore fuerit sive Cameraria in aliquo non teneatur pro funeralibus vel exssequis dictorum canonicorum decedençium ecclesie prelibate”.

¹⁶⁴ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...* o. c., f. 7r-7v.

¹⁶⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 7, lig. 3, nº 11.

Tomando nuevamente como referencia la hermandad acordada con Montearagón el 29 de junio de 1209¹⁶⁶, podemos entrever cómo se desarrollaba la jornada diaria de los canónigos de Santa María la Mayor de Zaragoza. Básicamente, la vida conventual en esta iglesia apenas se diferenciaba del día a día de cualquier otra comunidad agustiniana. Los canónigos debían asistir al coro para la celebración de las Horas, dedicar largos periodos del día al estudio en el claustro, tomar asiento en el capítulo participando así en las decisiones de la comunidad y en su gobierno, ejercer de semaneros, comer en el refectorio y dormir en el dormitorio:

“In choro tam nocturnis quam diurnis officiis Deo inserviant, in claustro studeant, in capitulo sedeant, in brebi scribantur, hebdomadas teneant, et in refectorio comedant, in dormitorio iaceant”.

Por todo ello, los canónigos percibían la porción canonical de la administración de la Prepositura, los emolumentos derivados de las funciones cultuales, litúrgicas y sacramentales de la administración de los Aniversarios, y los cuidados médicos necesarios por parte de la Enfermería: “Infirmi vel minuti de eadem infirmeria procurentur”. Además, la Camarería tenía obligación de proveer de vestuario a los canónigos claustrales y a aquellas oficinas o dignidades que no poseían honores o propiedades de la iglesia, o cuyas rentas resultaban insuficientes: “De eadem camera vestiantur”.

A continuación analizaremos detalladamente las dignidades y oficinas de la colegiata de Santa María la Mayor de Zaragoza, aunque a grandes rasgos, podemos adelantar que la dignidad prioral era vitalicia, siendo los canónigos los responsables de elegir a su superior. Las oficinas y administraciones eran temporales, pero desconocemos el sistema de asignación de los cargos, ya que no consta ningún *cursus honorum* que indique el orden en el que eran desempeñadas ni su tiempo de vigencia. Suponemos que la muerte o promoción de cualquier canónigo a otro puesto desencadenaba una reorganización casi total de los cargos de la comunidad. En este sentido, podemos encontrar oficinas que fueron gobernadas por un mismo canónigo durante décadas o sólo durante unos pocos meses. Del mismo modo, cabe la posibilidad, de que un canónigo desempeñara una oficina y una administración o varias oficinas de forma simultánea.

¹⁶⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 23.

Dignidades y oficinas aparecen ordenadas según un posible orden cronológico en cuanto a su creación, aunque con algunos matices, ya que resulta difícil precisar esta cuestión al no haberse conservado sus documentos de institución. En la medida de lo posible, el estudio de cada una de ellas se ha desarrollado siguiendo un mismo esquema metodológico organizado en tres puntos clave: origen y desarrollo de la oficina; obligaciones, atribuciones y competencias dentro de la comunidad; y rentas propias.

2.1.1 Priorado

“La dignidad prioral (...) consta fue instituida luego al principio de la Regularidad y era electiva por el Cavildo y perpetua y tenia el Prior de toda la hacienda pero porque como a su Prior y perpetuo no se atrevian los subditos a pedir cuenta y quando la pidiessen no le apretaban como convenia, nacieron algunos daños de esta negligencia y para remediarlos y prevenir en los venideros les parecio despues de setenta y tres años de la Institucion de la Regularidad hacer division de la Mensa Prioral de la Capitular en el año M CC XIV a diez de octubre y le dieron al Priorado las decimas de quatro Iglesias, Ricla, Rueda, Ticenic y Suñen, y quatro porciones canonicas, y declararon tuviesse la jurisdiccion y correccion segun la Regla de San Agustin y venerables costumbres de la Iglesia y en las Dignidades y Oficinas visita con dos o tres del Cavildo y con los mismos correccion en cosas graves y remocion y provision de ellas con el cavildo o maior parte de el¹⁶⁷”.

Como en todos los cabildos regulares, el prior era quien estaba a la cabeza de la comunidad. Ya expusimos en el capítulo anterior que, en el caso concreto de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, resulta imposible fijar el nacimiento de esta dignidad, aunque la primera alusión que nos consta necesariamente debe ser anterior al año 1130¹⁶⁸.

Al contrario de lo que acontecía en las oficinas, la dignidad prioral era vitalicia, salvo por la renuncia voluntaria del prior de turno, y en teoría, era competencia de la propia comunidad la elección de su superior. En origen podía disponer libremente de todos los bienes de la iglesia, aunque esta circunstancia se modificó en el año 1214¹⁶⁹ para evitar los abusos económicos que conllevaba.

¹⁶⁷ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 8r-8v.

¹⁶⁸ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, n° 1.

¹⁶⁹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, n° 6b_1.

Como máximo representante y responsable de la iglesia, encontraremos continuas referencias a su persona en los documentos emanados por el cabildo, sean de la naturaleza que sean. En este sentido, resulta muy significativo el caso de un contrato de tributación otorgado por el cabildo en sede vacante el 13 de noviembre de 1274, que fue ratificado el 8 de marzo de 1275 por el prior entrante, Andrés de Albalate¹⁷⁰.

En relación a los espacios asociados a esta dignidad, sabemos que, al menos desde el siglo XIV, el prior tenía su estancia en unas casas situadas en uno de los torreones de la muralla de la ciudad que servía de cierre septentrional para el ámbito de la iglesia¹⁷¹, aunque la primera mención que nos consta sobre las casas del prior data del 10 de marzo de 1251¹⁷²: “Factum fuit hoc in domo priori in pleno capitulo”. De estas casas fueron sustraídos varios enseres (“Instrumenta, libros, peccuniam, bladum, rupas, vasa argentam, et alia quecumque bona”) tras la muerte del prior Pedro Ramón de Fontova, acaecida el 17 de noviembre de 1301, por lo que el oficial eclesiástico de Zaragoza promulgó un requerimiento el 22 de marzo de 1302¹⁷³, ordenando que todos aquellos que hubieran extraído cosas de dichas casas las entregaran inmediatamente a su legítimo propietario, el nuevo prior Pedro Vicente, so pena de excomunión.

No parece que este episodio fuera esporádico, ya que con fecha de 30 de diciembre de 1319¹⁷⁴ Bernart de Aler, habitante en Zaragoza, fue instado por el cabildo a dar fe de una donación de dos tiendas, cámaras y torre que había hecho a esta iglesia, porque las escrituras originales habían sido sustraídas de la casa del prior tras la muerte de Ramón de Benavarre:

“Et por que la carta de la dita donacion et cession por mi feyta era en poder de don Ramon de Benavarre, prior que fue de la dita eglesia de Santa Maria la Mayor, et la dita carta con otras, segunt a mi yes dado a entender, fueron furtadas de las arcas o coffres de las casas del dito prior que fue al tiempo de su fin o depues”.

¹⁷⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 12, nº 3.

¹⁷¹ En un documento de 17 de mayo de 1339 se dice claramente: “Patio sobredito que affruenta con dito postigo e con carrera publica que va a Ebro e con el muro de piedra de la dita çiudad e con torre de aquel mismo muro la qual el prior de Santa Maria la Mayor de Çaragoca tiene e con el Rio de Ebro”, confer. A.C.P., Arm.6, caj. 3, lig. 6, nº 3. Del mismo modo, posteriormente, en otro documentado fechado en 25 de agosto de 1355 se vuelve a mencionar: “La qual plaça afruenta con el Rio de Ebro e con casas de vos dito prior e con el muro de piedra de la dita çiudad e con carrera publica que va del dito postigo enta el rio de Ebro”, confer. A.C.P., Arm.6, caj. 3, lig. 6, nº 4.

¹⁷² A.C.P., Arm. 1, caj. 7, lig. 2, nº 1_a.

¹⁷³ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 17, f. 14r.

¹⁷⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 5, nº 17.

Existía también un espacio denominado Huerto del Prior que aparece ya mencionado el 27 de marzo de 1214¹⁷⁵, situado dentro del ámbito de la iglesia y dentro de los muros de Zaragoza: “Infra muros civitatis Cesarauguste intus in nostra casa”. Contaba con una aceña, una casa y un palomar: “Ubi est illa acenia (...), cum sua casa et suo palomario”. En esa fecha el prior Sebastián de Magallón, con el consentimiento del cabildo, se lo arrendaba al canónigo Juan de Remián a condición de que éste suministrara nébulas¹⁷⁶ y pigmentum¹⁷⁷ y diera a cada canónigo seis nébulas y una ración alimenticia superior a tres dineros para cada dos canónigos el día de la Epifanía del Señor. El 4 de septiembre de 1311¹⁷⁸ se vuelve a hacer memoria de este espacio lo que nos proporciona nuevos datos para su ubicación:

“Dentro el ambito de la dita eglesia con la torre et con el corralet que esta en la entrada del dito huerto que affruenta con establias et casas et corral de la pebostria de dos partes et con el muro de la çiudad et con carrera del Postigo”.

El 12 de octubre de 1214¹⁷⁹ el obispo Ramón de Castrocol “et omnis conventus Sancte Marie Maioris in Cesaruaguste” procedieron a la partición de las rentas prioral y canonical para prevenir en lo sucesivo “quanta mala quanta rerum in comoda solebant hactenus prefate ecclesiae ex prelatorum sive priorum suorum negligentia devenire”. De este modo, obispo y comunidad, además de asignar unas rentas exclusivas a la dignidad prioral, acordaron una serie de normas, competencias, obligaciones y atribuciones que desde ese momento deberán ser acatadas por los sucesivos priores de Santa María. Estamos pues ante lo que podemos denominar un estatuto del Priorado, al que haremos continuas referencias por la trascendencia de su contenido.

¹⁷⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 20.

¹⁷⁶ Las nébulas, también llamadas neulas, eran unas obleas u hojas delgadas de masa de harina con o sin azúcar. Confer. FORT CAÑELLAS, María Rosa, *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, 1994, p. 112, voz “neulas”, nº 455.

¹⁷⁷ Podemos encontrarlo bajo la denominación de “pigmentum”, “pigment”, “piment”, “pimentum” “pigmento”, haciendo referencia a una bebida compuesta de vino, miel y especias, véase *Ibidem*, p. 113, voz “piment”, nº 460.

¹⁷⁸ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 18_a.

¹⁷⁹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

2.1.1.1 Competencias, obligaciones, y atribuciones del prior

Siguiendo el estatuto de 12 de octubre de 1214¹⁸⁰, al que nos hemos referido anteriormente, iremos desglosando todas y cada una de las competencias, obligaciones y atribuciones anejas a la dignidad prioral, aunque es preciso advertir que éstas irán aumentando o disminuyendo en función de las circunstancias de cada momento, de las fundaciones particulares, de las rentas disponibles y de las disposiciones capitulares que irán dictando con el fin de reglamentar el funcionamiento de las distintas oficinas y administraciones de esta iglesia.

- Competencias

La primera y más importante de todas las competencias atribuidas a la dignidad prioral era la **corrección** de la comunidad, es decir, velar con mano firme por que los canónigos vivieran de acuerdo a la regla de San Agustín y a las tradiciones de la iglesia:

“Item constituimus et confirmamus quod idem prior semper habeat correctionem in capitulo secundum regulam Sancti Agustini et secundum ipsius domnus venerabilem consuetudinem¹⁸¹”.

A pesar del reconocimiento de la figura del prior como cabeza de la comunidad, el estatuto de 1214¹⁸² intentó regular el ejercicio de su autoridad y por ello se estipuló que si el canónigo objeto de la corrección poseía honores u oficinas, dicha corrección o la sustitución en sus funciones debía hacerse con el respaldo de la mayor parte del capítulo y siempre después de haber sido amonestado hasta tres veces ante el cabildo:

“Ad huc statuimus quod si aliquis illorum qui tenet honores vel officinas in illa ecclesia obire contigerit prior substituat alium cum consilio tamen et voluntate capituli vel maioris et sanioris partis capituli (...). Admoneatur bis vel ter coram fratribus in capitulo diligenter et si acquiescere noluerit amoveatur et alius substituat cum consilio tantum maioris et sanioris partis capituli”.

Algunos priores no debieron ejercer escrupulosamente esta competencia, pues en la visita pastoral a la iglesia de Santa María la Mayor efectuada por el arzobispo de

¹⁸⁰ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

¹⁸¹ *Ibidem*.

¹⁸² *Ibidem*.

Tarragona el 10 de marzo de 1241¹⁸³, Pedro de Albalat conminaba al prior Berenguer de Fontova a que “vigilet magis solito”, a fin de remediar varios aspectos dignos de corrección que había observado a lo largo de su visita. No fue el caso de Pedro Ramón de Fontova quien, haciendo uso de esta potestad y de común acuerdo con el cabildo, el 12 de enero de 1295¹⁸⁴ censuraba y revocaba la actuación de García Pérez de Ayerbe, camarero, y de García Miguel, sacristán, como administradores de la Prepositura, por haber arrendado los lugares de Oitura y Cascallo a personas poderosas, originando así graves perjuicios para la iglesia:

“Petrus Raymundo de Fontova, prior ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste, ac dompnus Iacobus de Balaguer, procurator dicti prioris et capituli eiusdem ecclesie, multis ex canonicis prefate ecclesie presentibus, consulte ac de voluntate et consensu capituli predicti in virtute sancte obediencie et sub penis regule Sancti Agustini et contractus a tributacionis Prepositure dicte ecclesie ac transgressionis sacramenti inibuerunt, interdixerunt ac vetaverunt inscriptis per hoc publicum instrumentum dompnis Garsie Petri de Ayerbe, camerario ac Garsie Michael, sacriste dicte ecclesie ac prepositis temporalibus administratoribus et arrendatoribus dicte Prepositure”.

La capacidad de corrección del prior con respecto a su comunidad fue origen de varios conflictos con el episcopado local, pues a partir de la prelación de Pedro Garcés Januas (1272-1280) los ordinarios trataron de someter al cabildo de Santa María a su jurisdicción. Por su parte, el cabildo recurrió cuantas veces fue necesario a la Santa Sede para mantener intactas sus prerrogativas.

Para salvaguardar la autonomía del cabildo de Santa María y garantizar su independencia frente a las aspiraciones del ordinario, Juan XXI promulgaba el 1 de diciembre de 1276¹⁸⁵, su *litterae iustitiae Sub religionis*, nombrando al prior de la Iglesia oscense, conservador de los derechos del cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza durante tres años, para que, en caso necesario, los defendiera de cualquiera que intentara atentar contra ellos, ordenando al prior oscense a que “discretioni tue per apostolica scripta, mandamus quamvis ipsos priorem et conventum, pro nostra et Apostolice Sedis reverentia, favoris oportuni presidio prosequens, non permittas eos, contra indulta privilegiorum Sedis Apostolice, ab aliquibus indebite molestari”.

¹⁸³ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, n° 29, ff. 78r-79r.

¹⁸⁴ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1295-01-12.

¹⁸⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, n° 5.

Muy ligada con la prerrogativa de la corrección encontramos la de la **impartición de justicia**. El prior era el responsable de administrar justicia dentro de la comunidad, y como tal era la primera instancia a la que sus miembros acudían para la resolución de conflictos internos, si bien es verdad que los canónigos que quedaban disconformes con el veredicto podían recurrir al prelado para la revisión de la causa. Tal aconteció en el año 1250, cuando Berenguer de Fontova actuaba como juez en el conflicto suscitado entre Juan Gil, subsacristán, y Miguel de Tarba, obrero, en razón de la demanda de limosnas para la luminaria y la percepción de las donaciones en aceite:

“Nos Berengarius de Fontova, prior ecclesie Sancte Marie Maioris Cesaruaguste, auditis racionibus et allegacionibus utriusque partis, viso etiam instrumento quoddam bone memorie Garcie, prioris, et totius conventus ecclesie supradicte, mandato confecto et nobis in causa producta et digniter inspecto. Attendentes etiam consuetudinem ecclesie memorata actenus observata et habito super hec peritorum consilio...”

El subsacristán no quedó satisfecho con su resolución y recurrió al obispo Arnaldo de Peralta, que a su vez delegó en Juan Ponce, prior de Santa María de Daroca, quien el 5 de abril de 1250¹⁸⁶, ratificaba la sentencia original promulgada por Berenguer de Fontova.

Como la dignidad prioral era vitalicia, se preveían casos de incapacidad por enfermedad o senectud, de ahí que en el estatuto de 1214¹⁸⁷ se estableciera que el prior pudiese nombrar un sustituto o lugarteniente que realizaría sus funciones mientras él estuviera incapacitado: “Si prior iste qui nunc est causa senectutis vel infirmitatis officium prioratus relinquere voluerit alius substitutur protinus”. Con esta cláusula entendemos que a quien podía **designar** era al **subprior**.

- Obligaciones

Dos o tres veces al año, tenía la obligación de **visitar**, acompañado de dos o tres canónigos, todas las honores de la iglesia (incluidas las privativas del Priorado) y corregir lo que encontrara susceptible de ser mejorado:

¹⁸⁶ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

¹⁸⁷ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

“Preterea prior bis vel ter in anno cum duobus vel tribus ex canonicis visitet omnes honores ecclesie et quicquid reprehensibile vel correctione dignum invenerit corrigat et castiget¹⁸⁸”.

Hacia 1252¹⁸⁹, la periodicidad de estas visitas se reduce a una por año y se establece que sea efectuada por el prior y dos canónigos designados a tal efecto por el cabildo. Esta pequeña comisión debía examinar las propiedades de la Prepositura e investigar con diligencia sobre todas y cada una de ellas: “Spectantibus ne per oblivionem possint alienari vel male tractari seu per malam culturam deteriorari”.

En estas visitas, el responsable de cada lugar debía recibir al prior y a sus acompañantes con todos los honores: “Prior cum his qui cum eo fuerint ad visitandos honores honorifice suscipiantur¹⁹⁰”; y proveerlos de todo lo necesario hasta su regreso a Zaragoza: “Et procreetur simili modo si prior ille necessarius fuit alicui ex personis ministrentur ei invictu omnia necessaria quo ad husque redeat Cesaraugustam¹⁹¹”.

En relación con sus **obligaciones litúrgicas**, el prior, “asi present como absent”, debía “dezir las misas o fazerlas dezir a canonge profeso” en las festividades de seis capas celebradas a lo largo de todo el año, la misa del domingo de Ramos, las misas de Semana Santa y la misa mayor del día de Navidad¹⁹².

El día 15 de diciembre se celebraba fiesta doble por ser el primer día de la novena de Navidad, y era el prior el encargado de cantar la antífona *O Sapiencia* y de dar a los canónigos, al capellán del rey y a los siete capellanes que residían en la iglesia por pigmentum y nébulas, tres dineros a cada uno. Además, debía sufragar la celebración en el Refectorio:

“A los canonges et cappellanes et serviciales dales de dos specias, et vino blanco et vermello cada tres vegadas a beber y faze dos fogueras grandes et assi lo fazen los otros officios entro a la vigilia de Nadal”¹⁹³.

¹⁸⁸ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

¹⁸⁹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

¹⁹⁰ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

¹⁹¹ *Ibidem*.

¹⁹² *Rubrica...*, o. c., f. 12r.

¹⁹³ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 56v.

Como obligaciones derivadas de las **fundaciones particulares**, debía sufragar el aniversario y la dobla de Santa Lucía, instituidos el 4 de junio de 1307¹⁹⁴ por Domingo Pérez Donat, vicario de Manzanera, dando a cada canónigo ocho dineros y cuatro a los capellanes. Según esta institución, ese mismo día tenía que dar de comer a doce pobres en el Refectorio:

“Et que de a dotze pobres a comer et beber en reffitorio si dia de carne y es que les den carne et si de huevos que les den huevos et si de d’aiuno que les den pexcado, congrio o merluza, quiscun annyo a todos tienpos”.

Además, tal y como se indica en el *Kalendario de los aniversarios...*¹⁹⁵, el prior tenía que presidir y sufragar los gastos del aniversario general en conmemoración del arzobispo de Tarragona Guillermo de Rocaberti (1309-1315), que se celebraba con capas de seda el 25 de febrero: “V kalendas marci. Obiit reverendus pater et dominus dompnus Guillelmus de Rochabertino, archiepiscopus terrachonensis anniversarium¹⁹⁶”. La distribución monetaria, cargada sobre una heredad en Rueda, consistía en el reparto de cuatro dineros a cada uno de los canónigos y dos a cada racionero¹⁹⁷.

- Atribuciones

El 12 de octubre de 1214¹⁹⁸, al separar la renta prioral de la canonical, se decidió dotar al Priorado de cuatro porciones canonicas: “Preter hec constituimus predicto priori ut eius successoribus quatuor portiones canonicas”; las cuales le serían asignadas al prior de la mensa canonical. Sin embargo, a mediados de esa misma centuria¹⁹⁹, en un pseudo estatuto de la Prepositura, se matizaba esta cuestión y se determinaba que el prior percibiría cuatro porciones si se encontraba en la ciudad y tres si estaba ausente:

“Detis etiam priori semper tres portiones canonicas panis et vini et coquine, sive fuerit in villa sive non, et suam portionem canonicam dum fuerit in villa prout actenus hec percipere consuevit”.

¹⁹⁴ A.C.P., *Priorado*, lig. 2, nº 23.

¹⁹⁵ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 11r.

¹⁹⁶ *Kalendarium obituarium priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*, Ms., B.C.Z., sig. 11-53.

¹⁹⁷ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 11r.

¹⁹⁸ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

¹⁹⁹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

En ese mismo documento también se ordenaba que el responsable de la administración de la Prepositura hiciera un pago diario de un dinero de leña al prior: “Et in unaquaque die unus denarius pro lignis”; un óbolo de pimienta los días en los que se distribuía esta especia en el Refectorio: “Et dum fuerit piper dandum in Refectorio detur priori unus obolus”; y quince cahíces de ordio anuales en el mes de septiembre: “Et detur priori annuatim in perpetuum XV kaficia ordeï pro cevada in mense septembris”.

Sobre el resto de atribuciones, en el documento de 12 de octubre de 1214²⁰⁰, se determinó que la dignidad prioral percibiría la totalidad de las candelas que se recibieran en la iglesia los días de las festividades dobles, cuya recaudación no estuviera ya asignada a otra oficina o administración:

“Et omnes candelas que ad manum sacerdotis venerint in omnibus duplis festivitibus totius anni, exceptis expensis totius domus ipsa die et exceptis quibusdam festivitibus in quibus omnes candelas dantur mensae procuratoribus ipsa die”.

Además, mientras se encontrara en la ciudad, el sacristán tenía obligación de proporcionarle tres palmos de candelas diarias: “Item semper subsacrista eidem priori det in unaquaque nocte dum presens fuerit tres palmos candelarum”.

En la concordia alcanzada entre el cabildo y el subsacristán el 8 de junio de 1310²⁰¹, se ordenó que a partir de ese momento el prior recibiera las candelas ofrecidas en la iglesia los días de las tres Pascuas y el día de la Asunción, haciendo constar que aquel que recibiera las candelas debería suministrar las necesarias para la celebración de los oficios:

“Et tunc illi qui recipiunt candellas debent providere altaribus de candelis et ille qui recipit candellas in die sua debet dare altari maiori in missa et in vesperis VI candellas ad completorium debet dare duos minores \tortigos/ et in sequenti die debet dare candelas ad matutinum”.

Por último, recibiría diariamente del subsacristán tres palmos de candelas, aceite para sustentar una lámpara y, el día de Todos Santos, “tres faxos” de juncos “pro domo sua”.

²⁰⁰ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

²⁰¹ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 6, ff. 5r-6r.

2.1.1.2 Provisión del Priorado

Como bien indica María Pilar López Martín en *La Pabostría de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el último tercio del siglo XIII*²⁰²:

“En relación con la elección del superior de estas comunidades en plena época gregoriana es elaborado por los papas reformadores un estatuto para los canónigos regulares que contiene, entre otros privilegios, el de elegir libremente al superior «secundum timorem Dei et Regulam B. Agustini»”

Por lo tanto, parece muy probable que desde el principio el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza fuera quien tuviera potestad para elegir a sus propios superiores. Las elecciones de prior se debieron llevar a cabo de forma pacífica hasta la ascensión a la silla episcopal de Pedro Garcés de Januas (1272-1280), puesto que tras la muerte de Berenguer de Fontova, acaecida el 23 de mayo de 1272²⁰³, se desencadenó un litigio entre los canónigos de Santa María la Mayor y el prelado de la ciudad por la provisión del Priorado de esta iglesia.

Aunque no podamos fijar con exactitud la cronología de este proceso, sabemos que tras la muerte de Berenguer de Fontova el cabildo de Santa María había elegido como superior al sacristán Andrés de Albalate:

“Andree de Albalato, sacriste prefate ecclesie Sancte Marie, libere ac canonice prioratum contulit supradictum ac maior pars capituli eiusdem ecclesie Beate Marie”.

Sin embargo, el nuevo prelado quiso imponer a su candidato Lope de Ansón, canónigo de La Seo:

“Lupo de Anson, canonico et operario prefate ecclesie Cesaraugustane, dicitur contulisse sed tandem eodem Lupo qui prioratum ipsum per unum mensem et amplius tenuerat in manibus eiusdem episcopi resignante”.

Parece ser que aunque si bien Andrés de Albalate había sido elegido prior por la mayor parte del capítulo de Santa María, ante las diferencias con el prelado, decidió no aceptar el puesto y dejarlo en manos de la autoridad apostólica:

²⁰² LÓPEZ MARTÍN, M^a del Pilar, “La Pabostría de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el último tercio del siglo XIII”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 31-32, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, 1978, pp. 43-140, p. 54.

²⁰³ *Kalendarium obituarium...* o. c.

“Predicto Andree tamquam suo priori obedienciam et reverenciam prestiterunt verum quia occasione huiusmodi processum et provisionum dissensiones et scandala in sepedicta ecclesia Beate Marie orta erant. Idem Andreas huiusmodi dissensiones et scandala vitare ac paci et [tran]quillitati eiusdem ecclesie personarum ipsius quantum in eo erat providere cupiens prioratui predicto et omni iuri sibi competenti in eo sponte ac libere renunciavit ac prioratum et ius predicta in meis manibus resignavit”.

Este asunto dará origen a un arduo proceso judicial que mantendrá el Priorado vacante durante dos años²⁰⁴.

El 24 de mayo de 1272²⁰⁵, el cabildo elegía al también canónigo Pedro Martínez de Alagón como procurador para que los representara en este proceso:

“Ad apellandum et publicandum appellacionem nostram videlicet coram venerabili episcopo Cesarauguste vel eius officiali vel alio iudice competenti sub forma inferius annotata. Promittentes nos ratum et firmum habituros quidquid super predictam appellacionem seu publicacionem ipsius per predictum procuratorem actum fuerit seu etiam procuratum ac si a nobis personaliter esset factum”.

Ese mismo día, Pedro Martínez de Alagón, ya como procurador del capítulo de Santa María la Mayor Zaragoza, comunicaba a Gil de Lopiñén, arcediano turolense y oficial de Zaragoza, su intención de apelar a la sede tarraconense en caso de que el obispo Pedro Garcés de Januas se entrometiera en la elección de prior que debían llevar a cabo los miembros del cabildo tras la muerte de Berenguer de Fontova:

“Timentes quod dompnus Petrus, Dei gratia Cesarauguste episcopus, vel per vos nomine et mandato dicti episcopi vel aliqui alii quocumque modo voluerint super facto electionis faciende de priore dicte ecclesie”²⁰⁶.

Resulta muy revelador al respecto este documento, pues es donde el cabildo argumenta que:

“Cum de iure comuni quelibet eglesia collegiata seu conventuali regularium habeant ius eligendi prelatum videlicet abbatem vel priorem vel episcopum nec non cum ecclesiam predictam sit conventuale regularium canonicorum (...) que quidam electio dicti prioris explectet a nos canonicos dicte ecclesie de iure comuni quo iure canonici dicte ecclesie sunt et fuerunt usi ab antiquo”.

²⁰⁴ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 14.

²⁰⁵ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 11.

²⁰⁶ *Ibidem*.

El 7 de octubre de ese mismo año de 1272²⁰⁷ los canónigos se conjuraban para actuar conjuntamente en el pleito que iban a tener contra el mencionado prelado por la provisión del Priorado:

“Nos don Pero Luesia, subprior de la iglesia de Sancta Maria la Mayor de Çaragoça, priorado vagant, con voluntat et atorgamiento de todo el capitol de la dita iglesia ço es assaber de don Pero Ramon de Fontova, cambrero, don Miguell Martinez, almosnero, don Johanes d’Alfagarin, cantor, don Domingo Stevan, capellan mayor, et don Valero de Capdelin, enfermarero, Ramon Becha, [o]brero don Garsia Perez d’Ayerbe, subsagristan, don Domingo Perez de Exarandin, don Johan d’Osca et Johan Gil de Roda, Pero Martinez, don Martin de Jacca, armigero, et Jacme de Val, don Pero Vicient, Martin Ximenez, todos ensemble et qui scrivo por si, por nos et por todo el capitol de la dita iglesia, prometemos et convenimos en buena fe, sin enganno, de tener en uno et ensemble et de ayudar et deffender nos bien et fidelment en el pleyto que yes o espera de seer entre nos de una part, et el seynor vispe de Çaragoça de la otra, por raçon del priorado de la dita iglesia”.

Resulta muy curioso ver cómo el cabildo se conjuró y apeló a su unidad ante el temor a la posible represalia del prelado:

“Asi que si por ventura el seynor vispe querria a nos empremiar ni greviar ni toller a ninguno su officio, que nos todos et todo el capitol que lo ayudemos a defender et defendamos quanto nos mas podamos et ninguno non contraste ni receba el officio del otro et que fagamos effuerço de aver prior de la dita iglesia nostra. Et a esto atender et complir et non contravenir iuramoslo quiscuno de nos sobre la Cruç et los Sanctos Evangelios, tannidas manos corporalment de non contravenir en ningunas de las cosas sobreditas”.

Finalmente, en mayo de 1274²⁰⁸ se iniciaba el proceso judicial que enfrentó al obispo de Zaragoza con el cabildo de Santa María la Mayor por la elección del prior. El juicio tuvo lugar en el palacio episcopal de Tarazona y el juez designado fue Lope Martínez, sacristán de dicha sede.

El 29 de mayo de ese año, el notario de Zaragoza Pedro López, en calidad de procurador de la iglesia de Santa María, expresó su intención de apelar a la Sede Apostólica debido a los continuos agravios que el cabildo había recibido por parte del prelado durante el proceso:

“Unde ex predictis gravaminibus et aliis gravaminibus de quibus suo tempore et loco paratus sum facere plenam fidem coram iudice competenti. Senciens predictos Michaellem

²⁰⁷ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 12.

²⁰⁸ A.C.P., *Priorado*, lig. 2, nº 22.

Martini, helemosinarium, et Petrum Raymundi, camerarium, et concanonicos eisdem adherentes et ecclesiam eorum et me a vobis dicto domno Lupo Martini, sacrista tirasonense, pregravari. Iterato ad sedem apostolicam appello et apostolos cum instancia peto dari michi procuratori predictorum et illis quorum sum procurator ponens sive supponens predictos Michaellem Martini de Eslava, helemosinarium, Petrum Raymundi de Fontova, camerarium, et concanonicos eisdem adherentes et dictam ecclesiam Sancte Marie Maioris Cesarauguste et bona ipsorum et iura eorum et me procuratorem predictum et omnia bona mea sub proteccionem domini Pape et custodia speciali predictam autem vel aliquod de predictis quod ad intencionem predictorum quorum procurator sum et meam sufficiat me offero probaturum coram iudice competenti tempore et loco oportunis”.

Ante los continuos desacatos del cabildo, el 30 de mayo, el juez de la causa, Lope Martínez, condenaba a la canónica de Santa María a pagar las costas del juicio que ascendían a ciento setenta sueldos, y dictaba sentencia de excomunión sobre esta iglesia:

“Ex nunc ut ex tunc dictus iudex in eosdem M[ichaellem] Martini et P[etrum] Raymundi et alios canonicos dicte ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste eisdem adherentes in hoc negocio in hiis scriptis excommunicationis sententiam promulgavit”.

Siete días después, el siete de junio de 1274²⁰⁹, Miguel Martínez de Eslava, limosnero de Santa María la Mayor de Zaragoza, como procurador del cabildo, apelaba a la Santa Sede para que intercediera “propter multa gravamina” que contra su iglesia se habían cometido en el anterior proceso.

Finalmente, el 4 de agosto de 1274²¹⁰, la Santa Sede se pronunciaba y el canónigo sacristán Andrés de Albalate era promovido a la dignidad prioral, por orden del legado apostólico de Gregorio X:

“Dominus Papa considerans quod ubi non est gubernator populus corrui et per hoc nolens quod predicta ecclesia Beate Marie sine priore diutius remaneret ne ex vacacione diutina posset incurrere aliquod detrimentum (...). Ego igitur huiusmodi auctoritate mandati sepedictum prioratum cum omnibus iuribus et pertinentiis suis memorato Andree confero et sibi provideo de ipso ac eum de illo per meum birretum presencialiter investio auctoritate predicta”.

²⁰⁹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 13.

²¹⁰ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 14.

Aunque todo parece indicar que la comunicación oficial no fue recibida en la iglesia hasta casi un mes después, ya que el 20 de agosto de ese mismo año²¹¹ todavía aparece el subprior Pedro Luesia como “tenient lugar de prior el priorado vagant”.

Sin embargo, no cesó el prelado en su empeño por controlar al cabildo de Santa María, esta vez reivindicando sus derechos de corrección sobre esta iglesia y la percepción de determinadas rentas. Preparándose para el proceso que se avecinaba, el 28 de marzo de 1275²¹² el cabildo designaba a los canónigos Ramón Becha y Pedro Martínez como procuradores para que los representara en la causa. El enfrentamiento llegó a la Santa Sede y Juan XXI, el 8 de octubre de octubre 1276²¹³, designó al obispo de Segorbe, al arcediano de Valencia y al sacristán de Tudela como jueces para arbitrar este nuevo conflicto.

Durante el proceso, el cabildo trató de demostrar que la corrección en la iglesia de Santa María era competencia del prior y así se había desarrollado históricamente y que el obispo había intentado caprichosamente menoscabar su autoridad pese a que el prior no había actuado de manera negligente en sus obligaciones de corrección sobre la comunidad:

“Dilectus filius Andreas, prior, et capitulum ecclesie Beate Marie Maioris Cesaraugustane, ordinis Sancti Augustini, petitionem mostrarunt quod licet correctio canonicorum ipsius ecclesie, tam de iure quam de antiqua et approbata et actenus pacifice observata consuetudine ad eundem priorem pertinere noscitur (...). Episcopus cesaraugustanus huiusmodi iurisdictioni ipsius prioris derogare satagens pro sue libite voluntatis correccionem canonicorum ipsius ecclesie sibi vindicare minus iuste conatur, quamquam dictus Prior circa huiusmodi correccionem ipsorum canonicorum non fuerit nec sit negligens vel remissus”.

Por su parte, el prelado se quejaba de que el cabildo no le pagaba las funciones realizadas cuando iba procesionalmente a celebrar a Santa María:

“Dictus vero Episcopus asserens quod idem Prior et Capitulum sibi memoratam ecclesiam certis diebus festivis processionaliter adeuntis quandam summam pecunie tenentur procuratoris nomine exhibere”.

²¹¹ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 4.

²¹² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 17_a.

²¹³ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 15_a.

A este respecto, la iglesia de Santa María respondió que el obispo se empeñaba en percibir esas retribuciones aunque no asistiera a la celebración, lo que la comunidad mariana encontraba fuera de lugar:

“Huiusmodi pecuniam a dictis Priore et Capitulo quamquam ad eandem ecclesiam non accedat contra iusticiam exigit et extorquet inhiendo auctoritate propria sine rationabili causa”.

Protestó también la canónica por el hecho de que el ordinario no sólo no les permitiera ausentarse de la ciudad, aun estando perfectamente justificadas sus salidas, sino que les imponía graves penas si, pese a todo, se marchaban:

“Nichilominus eisdem Priori et Capitulo ut extra civitatem Cesaraugustanam absque ipsius vel officialis sui mandato etiam si Priorem et Canonicos ipsos pro necessariis utilitatibus ipsius ecclesie ire contingat et egredi non attemptent alias eis damna grabia irrogando”.

Pese a que las motivaciones de una y otra parte quedan perfectamente expuestas en dicho documento, podemos intuir que la raíz del problema era una acérrima aspiración del prelado por controlar al cabildo de Santa María y someterlo a su jurisdicción, mientras que por parte del cabildo se pretendía un estatus de autonomía que era de difícil encaje en este periodo de afianzamiento de la autoridad episcopal.

Aunque no hemos localizado la resolución de este conflicto, intuimos que sería favorable al cabildo colegial ya que, como hemos mencionado, el 1 de diciembre de 1276²¹⁴, Juan XXI nombraba al prior oscense conservador de los derechos del cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza.

Los procesos relatados anteriormente sólo son el comienzo de una serie de graves encontronazos entre el cabildo de Santa María, que pretendía seguir manteniendo su independencia en la elección de su superior, y los sucesivos prelados, que intentarán por todos los medios controlar al cabildo por medio de la adjudicación del Priorado a personas cercanas a la autoridad episcopal.

Así, tras la muerte de Andrés de Albalate el 30 de marzo de 1284²¹⁵, se inician nuevos enfrentamientos, esta vez contra el obispo Fortuño de Bergua (1281-1289). Y con fecha

²¹⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 5.

²¹⁵ *Kalendarium obituarium...* o. c.

de 5 de junio de 1285²¹⁶, se documenta una nueva conjura entre los canónigos de Santa María para proceder a la libre elección de su superior frente a las pretensiones del prelado:

“Nos don Pero Bicient, soçprior de la egleſia de Sancta Maria la Mayor; don Pero Luesia, chantre; don Raymundo Becha, sacristan; don Pero Ramon de Fontova, cambrero; don Miguel de Sessa, capellan mayor; don Garcia Pereç de Ayerbe, enfermarero et administrador de la peboſtria; don Valero de Capdelin, almosnero; Jayme de Valles, don Domingo Juhan de Castellot, subsacristan et administrador de la obra; don Domingo Estevan, don Martin Ximeneç d’Ahe, don Gil Violeta, Eximen de Ahuero, Bertholomau de Sancta Cruç, don Martin Pereç Aragones, de Ayerbe, don Garcia Pereç de Castro, don Garcia Pereç de Magallon, don Johan Pereç de Exarandin, Garcia Miguel de Ayerbe, canonges de la dita egleſia todos enſemble protestamos et decimos que nos ni ninguno de nos non ſiamos tenidos ayudar de meſſiones ningunas ad aquel qui ſera electo de nosotros en prior de la dita egleſia ſi no ſe querra a ſeguir el pleyto de la dita elección”.

Parece ser que finalmente cabildo y prelado alcanzaron un acuerdo y el 14 de agosto de 1287²¹⁷ el obispo procedió a la provisión del Priorado en la persona de Ramón Becha, hasta entonces sacristán de Santa María:

“Dominus Fortunius, divina miſeracione, Cesarauguste episcopus, contulit dompno Raymundo Becha, tunc ſacriſte eccleſie Sancte Marie Maioris Cesarauguste prioratum dicte eccleſie”.

Sin embargo, este obispo se cuidó muy mucho de aclarar los términos y la repercusión que esta provisión tendría en lo sucesivo sobre la influencia del prelado y el cabildo catedralicio en la comunidad mariana, y así se expresaba:

“A tamen, predictus dominus episcopus dixit quod per hanc collacionem quam ipse ad presens faciebat de dito prioratu nullum fieret preiudicium in posterum predictae ecclesie Sancte Marie nec capitulo eiusdem super iure eligendi priorem nec quo ad proprietatem nec quo ad posesionem nec propter hoc acrescetur ius aliquod ecclesie Sancti Salvatoris nec domino episcopo nec successoribus suis de novo super iure conferendi dictum prioratum (...) non intendebat nec volbat sibi nec successoribus suis nec ecclesie Sancti Salvatoris aliquod preiudicium fieri super iure conferendi dictum prioratum in posterum nec quo ad proprietatem nec quo ad posesionem immo voluit quod ecclesie Sancti Salvatoris sibi et successoribus suis salvum et illibatum et integrum [retinaverit] ius in posterum tam super collacionem quam super posesionem, in testimonium premissorum”.

²¹⁶ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 15.

²¹⁷ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 16.

Por lo tanto, parece ser que, si bien la provisión de hecho la realizó el obispo, el derecho correspondía al cabildo de Santa María, y que esta provisión fue el resultado un pacto entre ambas fuerzas, ya que se especifica claramente que no sentará precedente que permita la intromisión de sus sucesores ni de la Sede en la elección del prior de la comunidad de Santa María.

En conclusión, la elección del prior era una prerrogativa que correspondía al cabildo: “Que quidam electio dicti prioris explectet a nos canonicos dicte ecclesie de iure comuni quo iure canonici dicte ecclesie sunt et fuerunt usi ab antiquo²¹⁸”; y se ejerció - según indican las fuentes conservadas- de manera pacífica hasta el último cuarto del siglo XIII cuando, a partir del obispado de Pedro Garcés de Januas, los prelados intentaron controlar la provisión de esta dignidad promoviendo a personajes cercanos y de su total confianza.

Estas abiertas confrontaciones entre la iglesia de Santa María y el prelado de la ciudad, iniciadas en el último tercio del siglo XIII, desembocarán en un enfrentamiento mucho más complicado en el que también se mezclarán las reivindicaciones catedralicias del cabildo colegial. En ellos, la iglesia de Santa María apelará ya a esa exención de la jurisdicción del ordinario fundamentada en las palabras de Inocencio II²¹⁹: “Prefatam Dei genitricis semperque virginis Marie ecclesiam in qua divino mancipati estis obsequio, sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus, et presentis scripti privilegio communimus...”; ratificadas posteriormente por Eugenio II²²⁰ y Alejandro III²²¹.

Esto se observa claramente el 18 de marzo de 1321²²², cuando Martín Guillermo Tron, limosnero, y Martín de Tabuena, subprior, ambos de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, comparecen ante Miguel del Plano, oficial eclesiástico de la diócesis de Zaragoza, para comunicarle su intención de no reconocer su autoridad para juzgarlos por ser exentos de la jurisdicción del Ordinario:

²¹⁸ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 11.

²¹⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 1_a.

²²⁰ A.C.P., Alm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 2.

²²¹ A.C.P., Alm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

²²² A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 16.

“Noverint universi quod anno Domini millesimo CCC^o vicesimo primo, die iovis XV^o kalendas aprilis, apud Cesarauguste, in claustro sedis dicte civitatis Cesarauguste, coram Michael del Plano, predictae sedis, comparuerunt Martinus Guillelmi Tron, \Ellemossinarius/ et Martinus de Tahuenca, Subprior Sancte Marie Maioris Cesarauguste predictae et protestati fuerunt quod per sui conparicionem, quam faciebant coram ipso, non intendebant ut in suum iudicem consensire nec eidem iurisdiccione aliquam atribuere nec coram ipso iudicium hordinare”.

2.1.1.3 Toma de posesión del Priorado²²³

Para conocer el proceso de toma de posesión del Priorado de Santa María la Mayor, recurrimos a un documento que, si bien data de 22 de mayo de 1355²²⁴, suponemos que no debe diferir mucho de lo que se solía hacer en el periodo que estudiamos. No obstante, conviene aclarar que se trata de un prior, Fortuño de Borja, que procedía del cabildo catedralicio y no de la canónica de Santa María.

Una vez se había comunicado al elegido que había sido designado para ocupar la dignidad prioral se procedía con la ceremonia de toma de posesión de su nuevo cargo. Para ello se concentraban a las puertas de la iglesia de Santa María la Mayor el elegido, los canónigos, las autoridades tanto eclesiásticas como civiles y numeroso público, ante los cuales el notario procedía a leer ante los allí presentes el documento oficial que acreditaba al nuevo prior en su cargo:

“Ante portas ecclesie Beate Marie Maioris civitatis eiusdem, personaliter constitutus venerabilis et religiosus vir domnus Fortunius de Burgia, prior ecclesie predictae Sancte Marie Maioris, in presencia viri venerabilis et circumspecti domini Petri Garsie de Rada, canonici Tirasonensis, utrisque iuris bachalarii officialisque Cesarauguste ac executoris ad infrascripta una cum quibusdam collegis suis, a sede apostolica specialiter deputati testium meique notarii infrascriptorum eidem domino officiali et executori presentavit, et per me subscriptum notarium legi et publicari mandavit quasdam literas Sanctissimi in Christo, Patris et Dommini nostri, domini Innocentii, divina providencia clemencia, Pape Sexti, eiusque veris Bullis plumbeis, unam videlicet graciosam cum filis sericis aliam scilicet exequtoriam cum cordula canapis more Romane curie bullatas sanas, integras et illessas, omni prorsus vicio et suspicione carentes...”.

²²³ CASORRÁN BERGES, Ester, “La toma de posesión de los priores en Santa María la Mayor (el Pilar) de Zaragoza en época medieval”, en *Memoria Ecclesiae*, XXXIV, Oviedo, 2010, pp. 351-363.

²²⁴ A.C.P., *Priorado*, lig. 3, nº 36_1. Documento publicado en *Ibidem*, pp. 356-363.

Tras esta lectura, la comitiva marchaba procesionalmente hasta el Coro de la iglesia, donde el prior ocupaba el sitio en el que tradicionalmente se sentaban sus antecesores:

“Sepedictus dominus Petrus Garsie de Rada, officialis et exsequutor, testibus et me notario subscriptis ac multis iurisperitis et probis hominibus dicte civitatis presentibus et ipsum concomittantibus ad inducendum dictum dominum Fortunium, priorem, in posesionem realem dicti prioratus procesit, et recepit ipsum per manum et introduxit eundem infra corum dicte ecclesie Beate Marie Maioris, et stallavit illum in stallo prioris in quo alii priores dicte ecclesie predecessores sui sedere consueverunt”.

Tras una breve pausa, la comitiva se trasladaba a la Sala Capitular donde el prior repetía el acto de sentarse en el lugar asignado para dicha dignidad, en un asiento situado bajo una talla de madera de San Agustín:

“Locum qui est sub quadam ymagine lignea Beati Augustini de directo quasi supitus pedes dicte ymaginis, ubi dominus Arnaldus de Siscario, prior inmediam predecessor suos, et alii priores predecessores consueverunt in dicto capitulo capitulando sedere”.

Posteriormente, “continuando actum tradicionis sue possessionis”, se trasladaban a las casas del prior, situadas dentro del ámbito de la iglesia y contiguas a las casas de la Camarería: “Sitas inffra ambitum dicte ecclesie Beate Marie contiguas domibus camere ecclesie predite”. Una vez allí, el prior introducía las llaves y abría las puertas, tomando posesión real y simbólicamente de todo cuanto había dentro, y por extensión, de todas las rentas y bienes del Priorado.

Hecho esto, el representante del arzobispo pronunciaba un breve discurso en el que confería la autoridad de Santa María a su nuevo prior, quedando ya exenta la autoridad que, al estar vacante el Priorado, había recaído sobre la catedral. Es de suponer que esta parte de la ceremonia no se realizaría si la autoridad era transferida directamente por el cabildo de Santa María, es decir, cuando la dignidad era electa por el propio cabildo. En ese caso, cabe pensar que el discurso lo pronunciaría el subprior o, en su defecto, el miembro más antiguo de la corporación.

A continuación, el nuevo prior, como símbolo de su recién estrenada dignidad y autoridad, ordenaba al portero que convocara a todos los canónigos en la Sala Capitular para dirigirles unas palabras que marcarían el inicio de su priorado. Aunque esta vez, a la Sala Capitular sólo accedían los miembros del cabildo, el notario y los testigos. Una

vez allí, el prior juraba, poniendo su mano sobre los Santos Evangelios, obedecer los estatutos, costumbres y demás ordenaciones de la iglesia:

“Et dominus prior sepe nominatus, ad requisicionem instantem ipsorum dominorum de capitulo, iuravit, ad Sancta Dei Evangelia per eum corporaliter tacta predicta, statuta, consuetudines et ordinaciones licitas tamen et honestas, et que et quas licite et honeste servari et teneri debebant de bona consuetudine et per alios predecesores suos priores dicte ecclesie qui pro tempore fuerunt teneri et observari consueverunt et debebant tenere et observare”.

Inmediatamente después, eran los canónigos los que procedían a prestarle juramento de obediencia y fidelidad, prometiendo acatar la autoridad prioral:

“Domini de capitulo sepenominatum dominum Fortunium de Burgia, priorem, in priorem ecclesie supradicte verum et legitimum receperunt, tenuerunt et admitterunt, et promisserunt eidem ut priori parere et obedire, prout aliis prioribus predecessoribus ipsius parere et obedire consueverant et tenebantur, ac de iure et bona consuetudine erant astricti et debebant, et nichilominus sibi vel cui ipse vellet et mandaret de cetero de redditibus, exitus, proventibus et obventionibus quibuscumque prout in eis et eorum quolibet erat respondens integre et facere ab aliis responderi eundemque in canonicum et in fratrem receperunt, et promisserunt ipsum sincerea in domino caritate tractare et de comunibus proventibus sibi sicut uni ex aliis respondere”.

Entonces, el administrador de la iglesia, en este caso el canónigo obrero, como símbolo de la real posesión del Priorado por parte del nuevo prior, le hacía entrega de dos sueldos y diez dineros como símbolo de todos los bienes que le correspondían. Para finalizar, al salir de la sala, todos los capitulares sellaban el acto dando un “osculum pacis” al prior.

Con esto se daba por concluido el acto de toma de posesión, pasando a ser el elegido, nuevo prior de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza.

2.1.1.4 Rentas anejas al Priorado

Como venimos repitiendo, el 12 de octubre de 1214²²⁵ Ramón de Castrocol, obispo de Zaragoza, y el capítulo de Santa María la Mayor acordaron separar la mensa Prioral de la Canonical.

²²⁵ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

A la dignidad prioral se le asignaron las rentas provenientes de las iglesias de Ricla, Rueda, Tricenic y Suñén, y todas las heredades que en esas villas y lugares poseía la iglesia:

“Assignamus incommutabiliter omni tempore permansurum videlicet illam ecclesiam de Ricla et de Sunnen et ecclesiam de Ticenic et de Rota cum illa hereditate quam tenet dompna Oria, uxor de don Pardo, ab integro cum omnibus pertinentiis suis et cum hereditatibus quas in predictis locis ipsa ecclesia Sancte Marie habet vel habere debet vel quas in futuro iuste poterit adipisci”.

En ese mismo documento, se otorgaba al prior la competencia de designar un subprior para que, “causa senectutis vel infirmitatis”, realizara sus funciones. En cuyo caso, éste percibiría las rentas de las iglesias de Suñén, Tricenic y Rueda y cuatro porciones canónicas, mientras que el prior mantendría, de por vida, las de la iglesia de Ricla y dos porciones canónicas.

Las rentas de la dignidad se incrementaron con la donación efectuada el 14 de abril de 1246²²⁶ por Rodrigo de Ahones, obispo de la ciudad, quien, con el beneplácito del cabildo catedralicio, concedía al prior Berenguer de Fontova “per vos prioratui eiusdem ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste”, la iglesia de Manzanera con todas sus pertenencias:

“Ecclesiam de la Maçanera \cum omnibus appendiciis suis habitis et habendis/, quam de cetero habeatis et possideatis vos et omnes vestri successores in perpetuum libere, pacifice et quiete cum omnibus iuribus que ad ipsam ecclesiam de Maçanera pertinent et pertinere debent”.

Aunque reservaba para el Obispado la jurisdicción sobre dicha iglesia, la institución y destitución de arcedianos y arciprestes, las correcciones en la vicaria, el cobro de la cena y otros derechos episcopales que pudiera ostentar sobre la misma:

“Turibus tamen nostris archidiaconi et archipresbiteri salvis in omnibus nobis nichilominus et successoribus vestris omnibus institutiones et destituciones et correcciones vicariorum et cenam et alia iura episcopalia secundum consuetudinem Cesarauguste episcopatus in predicta ecclesia de Maçanera perpetuo retinentes”.

²²⁶ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_2. Bajo esta misma signatura localizamos una copia posterior de este documento en el que además de la iglesia de Manzanera se le asigna la de Toro. El hecho de que esta iglesia no vuelva a ser mencionada en la documentación conservada nos hace dudar de la autenticidad de la copia. Ambos documentos se pueden consultar en el Apéndice documental.

Probablemente, el mismo día en que Rodrigo de Ahones donaba la iglesia de Manzanera al prior de Santa María, hacía también entrega a Guillermo de Entenza, señor del lugar de Manzanera, de la mitad de las décimas de pan, vino y aves de dicha iglesia contando lógicamente con la aceptación de Berenguer de Fontova:

“Rodericus, Dei gratia Caesaraugustanus episcopus, quia intelleximus quod vos Dompne Guillermo de Entenza magnas expensas facitis et fecistis in populando villam de la Manzanera habentes respectum ad nobilitatem vestram et devotionem quam erga nostram ecclesiam Caesaraugustam geritis et gescitis, cum assensu et voluntate prioris et capituli Caesaraugustae et cum voluntate etiam et assensu Berengarii de Fontova, prioris ecclesiae Sanctae Mariae Maioris Caesaraugustae, cui de ecclesia de la Manzanera donationem fecimus²²⁷”.

Es decir, la dignidad prioral de Santa María la Mayor poseía para su uso exclusivo las rentas procedentes de las iglesias de Ricla, Rueda, Tricenic, Suñén y la mitad de la décima y primicia de la iglesia de Manzanera. Pero además, los priores procuraron incrementar su patrimonio, sin que podamos concretar si las siguientes adquisiciones las efectuaron a título personal o para aumentar las propiedades anejas al Priorado:

- En mayo de 1177²²⁸, el prior García compró a Juan de Mala Viella una viña sita Mezalibién, por ciento veinte maravedís.
- La última semana de abril de 1184²²⁹, el prior Guillermo de Narbona compró a Lope de Garasa y su esposa María un campo en Mezalibién por quince sueldos.
- En abril de 1191²³⁰, el prior Guillermo de Narbona intercambiaba con Dominga de Ferragut una viña en la Albutofa por otra en Soto Farridón.
- El 9 de marzo de 1295²³¹, el prior Pedro Ramón de Fontova, y todo el capítulo, daban a treudo durante treinta años una viña propiedad de la Pabostría, sita en el Soto de Bienvendemá, a Sancho Lorbés y a Domingo Pérez de Aux, a cambio del pago anual de la décima, la primicia y quince sueldos por la fiesta de Todos los Santos, de los cuales trece se entregarían al prior y dos a los administradores de la Pabostría.

²²⁷ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_2. Antonio Ubieta indicaba que esta donación tuvo lugar el 20 de abril de 1208, citando a Pascual Galindo, *Reconstitución*, p. 596. Pero según este documento, debió ocurrir entre 1244 y 1246, pues es el tracto cronológico en el coinciden Berenguer de Fontova, prior de Santa María la Mayor, y Rodrigo de Ahones, obispo de Zaragoza. Confer. UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, Vol. II, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1985, p. 821.

²²⁸ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 2.

²²⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 4.

²³⁰ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 4.

²³¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 9, nº 2.

- El 4 de junio de 1307²³², Domingo Pérez Donat, vicario de la iglesia de Manzanera, donaba al Priorado de Santa María unas casas sitas en dicho lugar, con la condición de que fuera esta dignidad la que sufragara fiesta doble de Santa Lucía.
- El 4 de septiembre de 1311²³³, el cabildo daba a treudo vitalicio a su prior, Ramón de Benavarre, un huerto sito en el ámbito de la iglesia, a cambio del pago anual de seis dineros a cada uno de los canónigos el día de Santa María, el mes de septiembre: “De ius tal condicion que vos fagades lavrar bien et conplidament el dito huerto et regar aquel et adobar et mantener la çenia et el cubierto sines escalones de fust”.

La gestión de las propiedades del Priorado será desarrollada personalmente por los sucesivos priores aunque, suponemos que para garantizar que no se dilapidaran los bienes de la dignidad, el cabildo aparecerá también en los documentos. Un ejemplo lo hallamos en diciembre de 1244²³⁴, cuando el prior Berenguer de Fontova, “cum volumtate et concessione totius conventus ecclesie supradicte”, arrendaba las heredades que el Priorado poseía en el término de Suñén a doña Dominga de don Andreu y a su hijo Miguel para explotarlas conjuntamente durante ocho años con él. En este periodo, el prior se comprometía a sufragar la mitad del coste de la simiente a cambio de la mitad de los frutos, décima y primicia.

2.1.1.5 Propuesta de cronología para los priores Santa María la Mayor²³⁵

La tabla que presentamos a continuación es una propuesta de cronología de los priores de Santa María desde el primero que hemos podido documentar hacia, el año 1130, hasta 1318. En la primera columna aparece el nombre normalizado del personaje; en la segunda, el periodo en el que, con seguridad, ostentó esta dignidad; en la tercera incluimos el número con el que aparecen en el *Catalogo Chronologico*²³⁶ de Joseph Ypas; y en la cuarta, la fecha de su defunción tal y como figura en el *Kalendarium*

²³² A.C.P., *Priorado*, lig. 2, nº 23.

²³³ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 18.

²³⁴ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 7.

²³⁵ Un excelente estudio biográfico sobre los priores del Pilar en tiempos de la regularidad puede verse en MIGUEL GARCÍA, Isidoro, “El Priorato del Pilar (1141-1676)”, en *Memoria Ecclesiae*, 30, Oviedo, 2007, pp. 359-394.

²³⁶ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico de los Priores, Dignidades, i canonigos del Santo Templo del Pilar de Zaragoza en tiempo de la Regularidad*, Ms., 1786, B.C.Z., sig. 11-15.

*obituarium...*²³⁷. En la columna correspondiente al periodo prioral de cada uno de estos personajes figura una (p) para indicar la fecha exacta en la que fue promovido a esa dignidad y el símbolo de la cruz (†) cuando sepamos con seguridad que la ostentó hasta su muerte.

Nombre	Periodo	Ypas	Obiit
Pedro	Ha. 1130 / ha. 1174	3	11 de junio
García	1175-01 / 1177-05	30	13 de marzo
Guillermo de Narbona	1177-12 / 1197-04-08 (†)	15	1197-04-08
Sebastián de Santa Cruz	1197-07 / 1202-07	50	¿?
Fortún de Ontiñena	1203-12 / 1213-04	84	23 de octubre
Sebastián de Magallón	1214-03-27 / 1214-10-12	53	¿?
Valero de Santa Cruz	1215-04-06 / 1224-03-27 (†)	77	1224-03-27
Pedro de Ahones	1226-07-31 / 1228-12	115	25-04-¿1229?
Juan, maestro	1229-09-11 / 1232-04-22	118	¿?
Priorado vacante	1234-04 / 1234-05-26		
Domingo de Santa Cruz	1235-05-05 / 1235-05-22	113	31 octubre
Priorado vacante	1240-01-26 / 1240-04-28		
Berenguer de Fontova	1241-02-28 / 1272-05-23 (†)	106	1272-05-23
Priorado vacante	1272-05-23 / 1274-08-20		
Andrés de Albalate	1274-08-04 (p) / 1284-03-30 (†)	145	1284-03-30
Priorado vacante	1284-03-30 / 1287-08-14		
Ramón Becha	1287-08-14 (p) / 1290-02-18 (†)	141	1290-02-18
Pedro Ramón de Fontova	1293-11-12 / 1301-11-17 (†)	144	1301-11-17
Pedro Vicente	1302-02-05 / 1311-08-23 (†)	153	1311-08-23
Ramón de Benavarre	1311-09-04 / 1319-06-26 (†)	169	1319-06-26

²³⁷ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

2.1.2 Sacristía y Subsacristía

“Item es tenido el sacristan fazer todos los reparos pertenecientes a la Sacristia asi de panios, capas, casullas, almaticas, calices y de todas otras cosas que dentro de la Sacristia ayan a menester reparos. De las rendas del dito sacristan lo mesmo. Del coro, libros ligar, pedaçar. Y esto todo a su cargo²³⁸,”

A lo largo del siglo XII el cabildo de Santa María se desarrolla y consolida en todos los aspectos, desde el devocional hasta el económico, lo que implica que la propia comunidad deberá adaptarse y desarrollarse para atender a las cada vez más diversas y complejas necesidades de la iglesia.

Para la adquisición, el cuidado y la custodia de los ornamentos litúrgicos, así como de todo el ajuar de altar, se creó la oficina de la Sacristía, encomendada a un canónigo denominado sacristán, que debía velar por el buen uso y la conservación de los objetos custodiados en la sacristía.

Aunque no nos consta la existencia de su documento fundacional, suponemos que la Sacristía fue una de las primeras oficinas creadas en esta iglesia, puesto que sería fundamental contar con un responsable del ajuar litúrgico para el buen desempeño de las funciones culturales.

Ya desde los primeros compases tras la reconquista, se pone especial interés en dotar a esta iglesia de todo lo necesario para la celebración de los oficios divinos, así, Pedro de Librana, en su circular *Universis mundi ecclesiae fidelibus* de diciembre de 1118²³⁹, solicita a la cristiandad su contribución para la reparación y dotación de esta iglesia, que carecía de todo lo necesario: “Adhuc tamen prioris captivitatis moerore confectam, omnibus pene necessariis egere sapiatis”.

A lo largo del siglo XII, sin que podamos precisar cuándo exactamente, se crea una oficina aneja a la Sacristía que se denomina Subsacristía y que supondrá un alivio en cuanto a las obligaciones a desarrollar por el sacristán. Así, mientras que el primer

²³⁸ Rubrica... o. c., f. 18r.

²³⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3, ff. 1v-2r.

sacristán localizado data de 1169²⁴⁰, la primera mención de la Subsacristía no aparece hasta el año 1195²⁴¹. No obstante, en un enfrentamiento suscitado hacia 1250²⁴² entre el canónigo subsacristán y el canónigo obrero a causa de la demanda de limosnas para la luminaria y de la percepción de las donaciones en aceite, el prior Berenguer de Fontova dictaba sentencia aludiendo a un documento de tiempos del prior García, esto es entre 1175 y 1177 aproximadamente: “Instrumento quoddam bone memorie Garcie, prioris, et totius conventus ecclesie supradicte, mandato confecto et nobis in causa producta et digniter inspecto”. Creemos que tal vez podría tratarse del documento fundacional, bien de la Sacristía o bien de la Subsacristía, en cuyo caso, habría que situar su origen en los años setenta de la duodécima centuria.

Por lo tanto, existen un sacristán mayor y un subsacristán aunque, la mayor parte de las veces al sacristán mayor se le denomina simplemente sacristán, mientras que para el subsacristán se usará esta denominación hasta comienzos del siglo XIV, cuando la oficina pase a denominarse Tesorería.

No hemos localizado documentación en el Archivo Capitular del Pilar que haga referencia concreta a las obligaciones del sacristán mayor para el periodo que nos ocupa, y por ello no podremos ahondar demasiado en el análisis de la oficina denominada Sacristía. Sin embargo, existen varios documentos, que analizaremos posteriormente, que aluden a las obligaciones y competencias del subsacristán o tesorero.

2.1.2.1 Sacristía Mayor

“Mas para el buen gobierno de la Sacristia, custodia de los hornamento y reparo de ellos, y guarda de la plata y jocalias instituyeron su Oficina de la Sacristia con renta hasta treinta escudos, con algunas obligaciones particulares a mas de las dichas²⁴³”.

Como decíamos anteriormente, sus funciones básicas quedaron, a lo largo del siglo XII, repartidas entre esta oficina y la Subsacristía y, aunque no nos consta la existencia

²⁴⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 1.

²⁴¹ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

²⁴² A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

²⁴³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 9v.

de ningún documento en el Archivo del Pilar donde éstas se expongan, creemos que pudieran asemejarse a las del sacristán de La Seo.

Tomaremos pues como referencia el caso del cabildo catedralicio cuando, a finales del siglo XII, fue creada la Subsacristía. En un documento fechado a 30 de julio de 1194²⁴⁴, inserto en los Cartularios de La Seo, el sacristán Pedro Gaizco delimitaba sus obligaciones y las del subsacristán de la siguiente manera:

“Officium minoris sacriste est quecumque in servicio ecclesie necessaria sunt ministrare sicuti est thus, ceram et oleum, vestimenta linea quando fuerint necessaria emere vel reficere omne etiam sericos pannos reficere, juncos etiam ad pavimenta ecclesie sternenda emere, ministrorum etiam qui altario servierint mercedes solvere, portas clausuris munire et eas si necesse fuerit, traves et que campannis necessaria fuerint propter ipsas de novo facere, scriptori pargamentum et que libris faciendum necessaria sunt dare. Omnia ista debet minor sacrista facere. Campane vero si fuerint de novo faciende, serici panni si fuerint emendi, merces etiam scriptoris, opera auri vel argenti facere, istas ad maiorem sacristam pertinent et ab ipso sunt facienda”.

Aunque *a priori* la diferencia pudiera parecer muy sutil, no lo es, puesto que el sacristán mayor se encargaría de comprar lo necesario, mientras que el sacristán menor sería el responsable de sufragar los reparos de los objetos ya existentes en la sacristía. Por tanto, las obligaciones concretas del sacristán que podemos extrapolar al cabildo colegial serían las de sufragar la fabricación de campanas, comprar paños de seda, pagar su salario a los amanuenses o escribas y acometer la compra de los objetos de oro y plata que fueran necesarios.

En el cabildo catedralicio, el sacristán era además el responsable de designar, de entre el clero secular, un racionero que desempeñara la Subsacristía. Sin embargo, no creemos que fuera una competencia propia del sacristán mayor de Santa María, pues en esta iglesia será un canónigo quien esté al frente de la Subsacristía y no un clérigo secular.

²⁴⁴ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta diplomatica aragonensia. Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza*, T. II, Zaragoza, Ibercaja, 1989, p. 410, nº 687.

Además de las funciones específicas derivadas del desempeño de su oficio, tal y como se ordena en el aniversario de Bartolomé Iter de 30 de septiembre de 1226²⁴⁵, el sacristán tenía encomendadas la provisión de ornamentos litúrgicos y el cuidado de la capilla de San Miguel, por lo cual percibía anualmente cinco sueldos:

“Pretera quod muniam honorifice predictam capellam altare scilicet de pannis, lineis et sericis et aliis rebus que necessaria fuerint ad opus capelle vel altaris libris exceptis. Et stabilio V solidos sacriste maiori annuatim ut ipse tam pannos altaris et duorum vestimentorum et alios omnes capelle quam alia vasa ipsius capelle debeat in suo robore conservare et habundatam eam sicut ego stabilio tenere et habundet semper eam de libris et de omnibus aliis que neccesaria fuerint ad celebracionem misse”.

Igualmente, en el codicilo otorgado por Juana del Muro el 21 de agosto de 1313²⁴⁶, se le imponía la obligación de custodiar y mantener los libros litúrgicos, vestimentas, ornamentos, paños y demás objetos del altar de San Juan, sito en la Sala Capitular, donde esta feligresa había fundado su capellanía:

“Que ent sean dados seys sueldos en cada un anno al sagristan de Santa Maria la Mayor de Çaragoça qui por tiempo sera por los quales el dito sagristan sea tenido de guardar o mantener los libros, vestimentes et los ornamentos et todos otros paynos de lino et de seda et todas otras cosas que seran necessarias al altar de Sant Johan del capitol do se canta et se ha de cantar la missa por mi anima”. Labor por la que percibiría anualmente seis sueldos con los cuales debía, además, pagar a un escolar que asistiera al capellán de ésta capilla.

Según indica el *Kalendario de los aniversarios*...²⁴⁷, el sacristán era el encargado de realizar la distribución de la dobla de la Candelaria, dando a cada uno de los canónigos y capellanes, al capiscol, al médico, al abogado y a los infantes doce dineros; al clavero, al panadero y al cocinero ocho; a los siete serviciales, o sea, al portero, al campanero, al subcocinero, al dormitolero, al servidor de la Enfermería y a los dos escolares, el de la capilla del Santo Espíritu y el de la de Santiago, seis dineros a cada uno; al refitolero dos dineros y medio; al escribano, al iluminero, al barbero²⁴⁸, a la costurera y a la lavandera, cinco dineros; a los cuatro porteros de la ciudad, “yes a saber, a la puerta de Toledo et a la Puerta del Puent et a la Puerta de Valencia et al sayon del capitol”, a cada uno, cuatro dineros. Además, ese día debía sufragar la comida de los siete pobres que el

²⁴⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 2, nº 11_a.

²⁴⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 4v-6r.

²⁴⁷ *Kalendario de los aniversarios*... o. c., f. 7r.

²⁴⁸ Curiosamente, en este documento aparece designado como “adobador”.

cabildo atendía diariamente en el Refectorio y pagar a los frailes que predicaban en la fiesta.

Como contraprestación, todas las candelas que se recibían en esa festividad eran asignadas al sacristán, teniendo éste que proveer los altares, las misas y los oficios de vísperas y completas de ese día.

En relación a los espacios asociados a esta oficina, obviamente, hay que hablar de la Sacristía como espacio físico dentro templo y hacer notar que la primera mención específica que encontramos acerca de un espacio denominado Sacristía data de 28 de diciembre de 1181²⁴⁹, cuando el obispo Pedro de Torroja donó la iglesia de Híjar y todas sus rentas “ad restauracionem operis ipsius ecclesie et sacristie”.

Para llevar a cabo su tarea, la Sacristía, como casi todas las demás oficinas, disponía de rentas propias que, en teoría, debían resultar suficientes para el desempeño de sus funciones y para el sostenimiento del canónigo sacristán. De hecho, así se indica en el documento fundacional de la Camarería de 1195²⁵⁰, en virtud del cual el camarero quedaba eximido de pagar los cuarenta sueldos anuales a “prière, sacrista, subsacrista, capellano et operario, helemosinario, infirmario, preposito piscis et olei et duobus canonicis in Rota”, por contar estas oficinas con honores y rentas propias que les permitían costearse su propio vestuario: “Exceptis illis qui ex honoribus quos habent in eadem ecclesia possunt sibi in vestibus providere”.

Posiblemente estas honores a las que hace referencia el documento fueran las propiedades que la iglesia poseía en Belchite²⁵¹. Gracias a la documentación conservada, hemos podido recuperar lo que suponemos era una mínima parte del volumen total de las propiedades de esta oficina:

²⁴⁹ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_a.

²⁵⁰ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

²⁵¹ En el *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Iglessia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo Angelico y Apostolico Templo de Nuestra Señora del Pilar*, T. IV, Ms., 1722, A.C.P., s/s, f. 226r, al inventariar las escrituras correspondientes a la signatura Arm. 7, caj. 12, lig. 18, se dice así: “Un lio de veinte escrituras pertenencientes a bienes que la Sacristia del Pilar tenia en Belchite otorgadas desde los años 1180 hasta 1199”.

- Marzo de 1169²⁵², García de Bárboles, sacristán, compra una viña en Cascallo a Julián y su esposa Teresa por treinta y cinco maravedís. Además, el sacristán se compromete a entregar anualmente ciento veinte libras de aceite y una “medallata” de sebo para la lámpara que ardía ante el altar de Santa María, legada por Falchet y su esposa.
- Enero de 1193²⁵³, el cabildo compra un huerto en Belchite a García de Barbastro y a su esposa Oria por treinta y ocho sueldos.
- Septiembre de 1193²⁵⁴, el cabildo permuta con Juçaf un campo sito en Belchite, en el término de El Castillo, por dos campos en “Nepça”.
- Septiembre de 1193²⁵⁵, el cabildo permuta con los hermanos Juçaf y Farag Arroyo tres campos en Belchite, dos en el término de El Castillo y uno en Alborge, a cambio de otro en Alborge.
- Marzo de 1195²⁵⁶, Domingo de Utebo, sacristán, compra unas casas en Belchite, hacia la “Cruçillata”, a Domingo Gascón y su esposa Sancha, por cuarenta sueldos.
- Marzo de 1196²⁵⁷, Guillermo, sacristán, compra un huerto en Belchite, en el lugar denominado “Suclosa”, a Domingo de Sancho Fortuñones, a su esposa María y a sus hijos, por cincuenta sueldos.
- Junio de 1197²⁵⁸, Navarro de Belchite, hijo de Juan Fañanás, dona una viña en Belchite, en el término de El Castillo, y una cuba nueva de doce nietros, “et hoc donativo facio pro salute animee mee et de mea mulier et parentum meorum”.
- Octubre de 1227²⁵⁹, Pedro Sico confirma la donación de casas y campos en Belchite y alrededores realizada por su esposa Oria de Belchite “per sua anima”, y añade una viña de su propiedad en la Retuerta. A cambio, el maestro Juan y el cabildo le proveerán anualmente de medio cahíz de trigo, medio de cebada y un nietro de mosto y le permitirán seguir habitando, hasta su muerte, en las casas donadas por su esposa: “Et propter hoc dono vobis dompno Petro Sico per me et per dicto conventui Sancte Marie omnibus diebus vite vestre unusquisque annus in tempore messes in era medium kafiz de tritici et medium kafiz de ordio bono et limpio dandi et accipiendi et uno nietro de musto in tempore de vindemias (*ilegible*) in nostro

²⁵² A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 1.

²⁵³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 48.

²⁵⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 51.

²⁵⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 47.

²⁵⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1195-03.

²⁵⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1196-03.

²⁵⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 46.

²⁵⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 7_b.

trillare de Belgit et IIII (*ilegible*) de pede et amplius laxo vobis quod sedeatis in dictas casas de dompna Oria de Belgit”.

También la gestión y administración de las propiedades de esta oficina era competencia del Sacristán, aunque en un primer momento era el cabildo en pleno quien hacía los negocios; posteriormente, el sacristán necesitará del beneplácito de prior y cabildo para efectuar esas transacciones: “Ego magister Guillelmus, sacrista maior ecclesie Sancte Marie Cesarauguste, cum consilio et voluntate tocius capituli damus tibi...²⁶⁰”; “cum consilio et voluntate Sebastiani prioris, et tocius capituli dono...²⁶¹”:

- En abril de 1185²⁶², Gil de Vilas, canónigo de Santa María de Zaragoza, con voluntad de Guillermo, prior, y de todo el cabildo, entrega unos campos propiedad de la iglesia, sitios en Belchite, a Juan Gascón durante cinco años para que los transforme en viñedos. Transcurrido ese tiempo, debía dividirlos por la mitad y la iglesia recuperaría la posesión de una de las partes quedando la otra bajo dominio del mencionado Juan Gascón.
- En abril de 1185²⁶³, Guillermo, prior, y todo el cabildo dan a treudo perpetuo dos campos en Belchite, en el lugar llamado “Calmeg”, a Montaner, a cambio de cuatro sueldos anuales a pagar el día de Navidad.
- En noviembre de 1187²⁶⁴ Guillermo, prior, y todo el cabildo, dan a treudo perpetuo a Pedro Mata Moros y a su esposa María un huerto en Belchite, a cambio del pago anual a la Sacristía de 12 dineros por la fiesta de Todos los Santos.
- En abril de 1197²⁶⁵, Guillermo, sacristán mayor, con el consentimiento del cabildo, da a treudo vitalicio un higueral sito en Belchite, en el lugar denominado Prado, y un hortal sito junto a la iglesia de San Miguel de dicha villa a Martín Mercado y a su esposa Clavera, a cambio del pago anual de cinco sueldos a pagar por la fiesta de San Miguel.
- En abril de 1197²⁶⁶, Guillermo, sacristán mayor, con el consentimiento del cabildo, da a treudo vitalicio tres viñas sitas en Belchite, una en “Faz Ovet” y dos en “Aliacira”, a Martino Monje y su esposa Sancha, a cambio de seis sueldos al año a

²⁶⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1197-04.

²⁶¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1197-07.

²⁶² A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 52.

²⁶³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 45.

²⁶⁴ Publicado en RUBIO, Luis, *Los documentos del Pilar. Siglo XII*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1971, pp. 167, nº 211, (sig. A.C.P., Arm. 9, caj. 1, lig. 7, nº 38).

²⁶⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1197-04.

²⁶⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 19_1197-04 (2).

pagar por la fiesta de San Miguel, reservándose la iglesia el dominio útil de los olivares de las viñas sitas en “Aliacira”.

- Julio de 1197²⁶⁷, Guillermo, sacristán mayor, con el consentimiento de Sebastián de Santa Cruz, prior, y de todo el cabildo, da a treudo vitalicio una casa con su tienda sita en Belchite y una viña en la misma villa, en el término llamado Castillo, a Navarro de Fañanás, a cambio de doce dineros anuales a pagar por la fiesta de San Miguel.
- 10 de diciembre de 1198²⁶⁸, Guillermo, sacristán mayor, con consentimiento de Sebastián de Santa Cruz, prior, y de todo el cabildo, da a treudo vitalicio una tienda en la villa de Belchite a Calvo de Belchite, a su esposa Dominga y a su hijo Lope, a cambio de dos sueldos anuales a pagar el día uno de enero.
- Enero de 1206²⁶⁹, Guillermo, sacristán, con el consentimiento del prior y el cabildo, da a treudo perpetuo una viña en Belchite a Pedro de Pina y a su esposa María, a cambio del pago anual de doce dineros, el día de Todos Santos.
- 3 de diciembre de 1226²⁷⁰, Juan, sacristán, da a treudo vitalicio una casa en Belchite a Domingo del Villar, a su esposa María del Villar y a los hijos de dicho matrimonio, a cambio de tres sueldos anuales a pagar en el mes de enero.

A pesar de la asignación de las heredades de Belchite, la Sacristía era una de las oficinas con menor dotación en relación a sus obligaciones. Por ello, el 26 de marzo de 1269²⁷¹, el obispo Arnaldo de Peralta procedía a la redistribución de las rentas provenientes de Híjar para solventar las discordias entre el sacristán y el obrero y dotar al subprior de rentas suficientes: “Pro bono pacis et concordie et ut discordia que erat inter sacristam et operarium ipsius ecclesie sopiatur”; y ordenaba que de sus rentas se destinaran doscientos sueldos anuales para el sostenimiento del obrero, cien para el subprior, quinientos para el mantenimiento de la iglesia de Híjar y doscientos para la Sacristía:

“Quod sacrista qui nunc est et qui pro tempore fuerit in ecclesia Sancte Marie predicte de redditibus seu proventibus ecclesie de Yxar ducentos solidos ad opus ipsius Sacristie recipiat annuatim”,

²⁶⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1197-07.

²⁶⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1198-12-10.

²⁶⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1206-01.

²⁷⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1226-12-03.

²⁷¹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 1.

Parece ser que el sacristán también percibía cierta cantidad de los derechos de enterramiento, pues así se deja entrever en el pseudo estatuto de la Prepositura fechado hacia 1252²⁷²: “Et partem denariorum de processionibus defunctorum secundum formam comprehensam in instrumento inter Preposituram et Operam et Sacristiam confecto”. Lamentablemente, no hemos podido localizar este acuerdo y desconocemos los términos que se fijaron.

2.1.2.2 Subsacristía o Tesorería

“Assi mismo fue instituida la Subsacristia, que ahora se dice la Thesoreria, con harta poca renta, que no pasaba de diez ducados, con obligacion de dar vino, candelas para las misas y cierto numero de cirios en ciertas festividades, y reparar las campanas y proveherlas de sogas, llevando los emolumentos de ellas aunque este cargo despues lo renuncio al Cavildo y assi lo administra el y pone un campanero a quien da partido y emolumentos de las campanas, y el cabildo cumple con las demas obligaciones porque era imposible cumplir con ellas la Thesoreria, por la mucha cera que se gasta y poca que se ofrece²⁷³”.

Entre los fondos de la Tesorería hemos localizado un cuaderno en cuya cubierta se anotó la siguiente descripción:

“Libro de cosas de la Thesoreria en el qual se contienen entre otras cosas dos copias de los actos hecho el uno anno 1310 y el otro 1315, de las obligaciones y drechos del Thesorero. Ay tambien visita del Thesorero, reçeptas de sus treudos y bentas de los annos 1322 y 1323, y amas desto, una cuenta de las rentas de la Pevostria del anno 1328 y un calendario de los aniversarios del anno 1316 con algunas otras memorias (...). Fue este libro de Eñego Lopez d’Albes, canonigo y tesorero, a lo que pareçe al prinçipio hombre bien curioso, según este libro paresçe²⁷⁴”.

Este cuaderno, junto con tres pergaminos originales localizados en el fondo de la *Tesorería*, constituyen la fuente principal que usaremos para analizar las competencias, atribuciones y rentas de la Subsacristía o Tesorería de la iglesia de Santa María la Mayor.

²⁷² A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

²⁷³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 11r.

²⁷⁴ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 6.

Como ya hemos mencionado anteriormente, su origen se remonta posiblemente a la década de los setenta del siglo XII, aunque es en 1195²⁷⁵ cuando se documenta al primer subsacristán de la iglesia: “Et ego Iohannes, subsacrista, hoc sig(*signo*)num facio”. Y, como también dijimos, ya en ese año contaría esta oficina con honores específicas, pues el camarero quedó exento de proveerle de vestuario. Sin embargo, salvo un campo en Pastriz del que se hace mención en un contrato de tributación de 20 de abril de 1305²⁷⁶, nada sabemos de las propiedades de la Subsacristía.

2.1.2.2.1 Obligaciones y competencias

En general el subsacristán debía custodiar, cuidar, reparar y conservar el Tesoro de la iglesia, garantizar la luminaria de altares y capillas y tener a su cuidado el campanario y el toque de campanas. También observamos ciertos deberes relacionados con el mantenimiento y la limpieza del templo y una serie de obligaciones concretas para con el resto de dignidades y oficinas.

En el año 1250²⁷⁷ el subsacristán Juan Gil y el obrero Miguel de Tarba recurrieron al prior Berenguer de Fontova para que mediara en la discordia en la que estaban inmersos a causa de la demanda de limosnas para la luminaria y de la percepción de las donaciones en aceite. El conflicto se resolvió con la sentencia promulgada por este prior ordenando que la Subsacristía pudiera demandar limosnas en la iglesia para la luminaria los lunes de todo el año, el día de la Asunción de la Virgen, el dos de noviembre y el día de San Esteban y prohibiéndole expresamente que recaudara en otros días:

“Subsacrista predictus eiusque successores querere posint per se vel alium in ecclesie Sancte Marie prescripte ad luminariam eiusdem ecclesie in omnibus secundis feriis totius anni et in die Assumptionis Beate Marie et in crastino festivitatis Omnium Sanctorum et in festivitate Sancti Sthephani (...) ne querat nec queri faciat in aliis diebus et etiam festivitibus anni”.

Asimismo, el prior dictaminó que todo el aceite que se recogiera en la iglesia fuera adjudicado a la Subsacristía, terminando así con las pretensiones del obrero:

²⁷⁵ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

²⁷⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 3, lig. 3, nº 3.

²⁷⁷ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

“Adiudicamus totum oleum, quod offerri continget in ecclesia Sancte Marie prescripte, dicto Iohanni Egidii subsacriste et successoribus suis”.

A pesar de lo rotundo del veredicto del prior Berenguer de Fontova, y de lo argumentado que estaba, de acuerdo con los estatutos y costumbres de la iglesia, el subsacristán, sintiéndose agraviado, decidió apelar al obispo:

“Viso etiam instrumento quoddam bone memorie Garcie, prioris, et totius conventus ecclesie supradicte, mandato confecto et nobis in causa producta et digniter inspecto. Attendentes etiam consuetudinem ecclesie memorata actenus observata et habito super hec peritorum consilio (...). Iohannes Egidii, presbiter canonicus et subsacrista ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste, sentiens me gravatum a sententia diffinitiva inter me et Martinum de Tarba, operarium Sancte Marie Maioris Cesarauguste per reverendum patrem et dominum Berengarium de Fontova, priorem ecclesie nominate”.

Arnaldo de Peralta delegó la causa en Juan Ponce, prior de Santa María de Daroca, quien, el 5 de abril de 1250²⁷⁸, ratificaba la sentencia original promulgada por Berenguer de Fontova:

“Sentenciando, pronuncio supradictum priorem iuste iudicasse ac sentenciasse et a Iohannes Egidii supradicto iniuste appellatum fuisse quare supradictam sententiam approbo et confirmo”.

Lamentablemente, el estatuto de tiempos del prior García que menciona Berenguer de Fontova no se ha conservado, por lo que para tratar sobre las competencias, obligaciones y atribuciones de la Subsacristía o Tesorería deberemos referirnos fundamentalmente a la concordia alcanzada entre el cabildo y el subsacristán el 8 de junio de 1310²⁷⁹. En esta ocasión, el conflicto se produjo entre el cabildo y esta oficina por razón de las elevadas obligaciones y de las escasas rentas disponibles para afrontarlas. Aunque García Pérez de Castro, subsacristán, en un primer momento, no reconoció tener todas las obligaciones que le imponía el cabildo: “Garsia Petri de Castro, subsacrista seu Tesaurearius predictus, quod non tenebatur omnia superius spacificata et contenta facere nec complere”; finalmente, se alcanzó un acuerdo entre las partes “pro bono pacis et concordie”, y se comprometió a llevarlas a cabo.

²⁷⁸ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

²⁷⁹ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

La principal competencia de la Subsacristía o Tesorería era la de **custodiar, cuidar, reparar y conservar el Tesoro de la iglesia**, es decir, los accesorios, ropas, objetos y demás objetos del ajuar litúrgico necesario la celebración de los oficios.

La **iluminación** del templo, sus altares y capillas era fundamental para el correcto desarrollo de las funciones litúrgicas y culturales de la comunidad, por ello, esta tarea fue delegada desde antiguo en la Subsacristía. Para llevarla a cabo, el subsacristán debía suministrar aceite para las siete lámparas del altar de Santa María: “Item habet dare oleum ad suficienciam lampadibus altaris Sancte Marie Maioris septem”; para una que ardía en el altar del Espíritu Santo: “Sancti Spiritus habet tenere unam tantum”; para otra sita ante el sepulcro de San Braulio: “unam lampadem ante corpus Beati Braulionis”; para la lámpara del Dormitorio: “Aliam in Dormitorio”; para la que había en el altar de San Cristóbal, sito en la Sala Capitular: “In Capitulo ad altarem Sancti Christofori”; y para la del altar de Santiago: “Ad altare Sancti Iacobi”²⁸⁰.

Entre las **obligaciones derivadas de los actos** de culto, estaban las de suministrar candelas, blandones, antorchas, etc, para:

- Las **Misas diarias**: era el responsable de proporcionar candelas suficientes para las celebraciones diarias del Altar Mayor y blandones o antorchas para el momento de la elevación de la Eucaristía: “Debebat dare candelas ad suficienciam altaribus quando missa celebratur et brandones seu tortiçios quando Eucaristia elevatur”²⁸¹.
- **Todos Santos**: debía entregar doce cirios de una libra. Diez de ellos se colocaban en candelabros delante el altar y allí ardían durante vísperas, completas, maitines y misa mayor de ese día, y durante vísperas y completas del día siguiente: “Et decem ex istis debent poni ante altare in candelabris et ardere ibi ad vesperos et completorium et ad matutinum et ad missam maiorem et ad vesperos sequentis diei et completorium”. Los otros dos cirios debían colocarse en candelabros que eran transportados por escolares delante de la cruz: “Similiter alii duo çerey debent poni in candelabris et portari a scolaribus ante crucem”²⁸².
- **Navidad**: para la celebración de los laudes de Navidad debía distribuir velas entre canónigos y capellanes: “Item in vigilia Natalis Domini debet dare in laudibus

²⁸⁰ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

²⁸¹ *Ibidem*.

²⁸² *Ibidem*.

cereos parvos canonicis et capellanis”. Esa misma noche, para la misa de la Aurora, volvía a repartir velas a canónigos y capellanes, que deberían mantenerlas encendidas hasta la oblación: “Illud idem die debet dare in nocte Nativitatis Domini dum missa de de Luçe celebratur et debent eos tenere usque ad oblacionem”. Además, tenía que colocar diez cirios grandes en los candelabros para que ardieran hasta el final de la misa: “Debent etiam ponere X çereos maiores in candelabris qui debent ardere usque ad consumacionem misse”²⁸³.

- **Purificación de Nuestra Señora:** en la vigilia de la Purificación de Nuestra Señora estaba obligado a dar cirios pequeños a canónigos y capellanes cuando se iniciaba la bendición de las candelas y éstos debían conservarlos hasta el momento de la oblación para ofrecerlos al sacerdote: “Item in vigillia Purificaçionis Beate Marie debet dare canonicis et capellanis çereos minores quando inçipiunt benedicere candelas et de eos tenere usque ad oblacionem et debent eos offere ad manum sacerdotis”. Al igual que en la festividad de Todos Santos, debía proporcionar doce cirios de una libra, de los cuales diez se colocaban en candelabros delante del altar y ardían allí durante vísperas, completas, maitines, misa mayor y vísperas y completas del día siguiente. Los otros dos cirios debían colocarse en candelabros y ser transportados por sendos escolares delante la cruz: “Decem çereos maiores qui ardeant ante altare et duos ad portandum ante çruçem”²⁸⁴. El día de la Purificación de la Virgen tenía que repartir candelas entre canónigos, capellanes y legos para su bendición y ofrenda, y después se ocuparía de recogerlos y guardarlos²⁸⁵. Asimismo, tenía que distribuir entre canónigos, capellanes y racioneros cirios para pasar la claustra²⁸⁶.
- **Miércoles de Tinieblas:** debía dar quince cirios para que prendieran mientras se celebraban los maitines de ese mismo día, del Jueves Santo y del Viernes Santo²⁸⁷.
- **Vigilia de Resurrección:** además del Cirio Pascual y doce cirios, de los que se dispondría del mismo modo que en Todos los Santos y en la Purificación de Nuestra Señora²⁸⁸, debía suministrar dos “entuestas” para ofrecer junto con el cordero que proveía la Prepositura y cinco granos grandes de incienso para bendición. El Cirio Pascual debía arder junto con una lámpara ante la pila bautismal

²⁸³ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

²⁸⁴ *Ibidem*.

²⁸⁵ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 7r.

²⁸⁶ *Rubrica...* o. c., f. 19r.

²⁸⁷ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 16r.

²⁸⁸ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

durante ocho días en las horas de vísperas, completas y maitines, y en la misa. Tras esto el Cirio Pascual, ya sin la lámpara, se mantendría encendido hasta Pentecostés todos los domingos y fiestas dobles, durante las misas mayores y cuando “faze tempestad de nublo o piedra”²⁸⁹.

- **Pentecostés:** estaba obligado a repartir cirios pequeños a canónigos y capellanes y a proporcionar doce cirios de una libra con los que se procedía como en las fiestas ya mencionadas²⁹⁰.
- **Asunción de la Virgen:** se procedía del mismo modo, es decir, entregaba cirios pequeños a canónigos y capellanes y doce cirios mayores para el altar y los escolares²⁹¹.
- **Funerales de canónigos:** en los funerales de los canónigos claustrales debía suministrar blandones “ad suficienciam” desde que el cuerpo del difunto entraba en la iglesia hasta que recibía sepultura y dar candelas a los canónigos y capellanes de Santa María y del Salvador mientras se procedía a sepultar al difunto²⁹².

Por último, tenía que sufragar la **dobla de San Cristóbal**, dando a cada canónigo nueve dineros y medio y a los racioneros siete. Ese mismo día costeaba la comida de los frailes que habían predicado y de los siete pobres del Refectorio²⁹³.

Con respecto al **mantenimiento de la iglesia**, en la concordia de 8 de junio de 1310²⁹⁴ se legisló sobre:

- El **suministro de juncos** para la iglesia y el coro: los días de Todos Santos, vigilia de la Purificación de Nuestra Señora, vigilia de Resurrección y Pentecostés debía dar “complementum de sisça”.
- La **limpieza de la iglesia**: debía limpiar la iglesia y el claustro en todas las fiestas dobles, quedando exceptuado el claustro los días en que esta obligación era competencia del limosnero: “Item habet mundare ecclesiam et claustrum in omnibus festivitibus duplicibus exceptis illis diebus quibus elemosinarius tenetur mundare claustrum”. En la *Ordinacion del aumento hecho al subpriorado, a la*

²⁸⁹ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 16r-16v.

²⁹⁰ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

²⁹¹ *Ibidem*.

²⁹² *Ibidem*.

²⁹³ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 36v.

²⁹⁴ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

obreria, a la chantria y a la tesorería de 11 de julio de 1315²⁹⁵, se prescribe que, además de estos días, el tesorero tenía que limpiar la iglesia y el claustro todos los sábados desde la fiesta de Resurrección hasta Todos Santos, excepto los días en los que dicha obligación recaía sobre los otros oficios: “Ita tamen quod dictus tesararius teneatur omni die sabati a festo Resurreccionis usque ad festum Omnium Sanctorum scompare seu mundare ecclesiam et claustum exceptis illis diebus quibus tenentur facere offiça ecclesie prelibate”.

En relación a las **obligaciones para con las demás dignidades y oficinas**, recurrimos nuevamente a la concordia de 1310²⁹⁶:

- **Prior**: los días de Todos los Santos, vigilia de la Purificación de Nuestra Señora, vigilia de Resurrección y Pentecostés debía dar al prior tres fajos de juncos para su casa y diariamente tres palmos de candelas y aceite suficiente para una lámpara.
- **Enfermería, Hospital y Dormitorio**: debía suministrarles diariamente un palmo de candelas.
- **Prepositura**: desde la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz hasta San Martín tenía que entregar a diario a los prepositos dos palmos de candelas para el cellero, y desde la fiesta de Exaltación de la Cruz hasta Septuagésima siete candelas para hacer la colecta.

2.1.2.2.2 Atribuciones y rentas

Parece ser que desde el documento al que hacíamos referencia anteriormente de tiempos del prior García (1175-1177) (“instrumento quoddam bone memorie Garcie, prioris, et totius conventus ecclesie supradicte, mandato confecto²⁹⁷”) hasta el 8 de junio de 1310²⁹⁸, el subsacristán sólo podía demandar limosnas “ad luminariam eiusdem ecclesie” las segundas ferias a lo largo del año, el día de la Asunción de María, el dos de noviembre y el día de San Esteban. Con respecto al aceite, en el año 1250²⁹⁹ el cabildo adjudicó a la Subsacristía todo el aceite que se recibiera en la iglesia como ofrenda.

²⁹⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 2_a.

²⁹⁶ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

²⁹⁷ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

²⁹⁸ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

²⁹⁹ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

Un claro incremento en sus atribuciones se observa a partir de 1310. Siguiendo la concordia alcanzada entre el cabildo y el subsacristán el 8 de junio de ese año³⁰⁰, podemos afirmar que el subsacristán o tesorero percibía todas las candelas que se ofrecían en la iglesia, excepto en las que se entregaban en las festividades de las tres Pascuas y el día de la Asunción, que correspondían al prior, en Todos los Santos, que correspondían al limosnero, el día de la Purificación de Nuestra Señora, que las recibía el sacristán y el día de Navidad, que eran atribución del enfermero.

Como ya hemos mencionado, la oficina que percibía las candelas era la responsable de proveer la luminaria de los altares, debiendo suministrar seis para la misa del Altar Mayor y otras tantas para la celebración de vísperas, dos antorchas más pequeñas para completas, y candelas para los maitines del día siguiente.

De 11 de julio de 1315³⁰¹ data la *Ordinacion del aumento hecho al Subpriorado, a la Obrería, a la Chantria y a la Tesorería*, en virtud de la cual el cabildo, reunido en la Sala Capitular, reconocía que las rentas de sus oficios eran tan bajas que los canónigos no podían sustentarse de acuerdo a su estatus: “Quod reditus et proventus dicte ecclesie erant atenuis et exiles, ita quod servitores ibidem minus bene poterant sustentary secundum decenciam suy status”. Y por ello, algunos vacilaban en tomar los hábitos en esta iglesia, principalmente porque era de dominio público que “precipue propter officia que erant valde modica et diminuta secundum pondus et honera que exigunt in labore”.

Concretamente, el propio cabildo afirmaba que las oficinas denominadas Subpriorado, Obrería, Tesorería y Chantría eran las que contaban con las rentas más bajas, y para remediar este problema acordó la redistribución de las rentas derivadas de la iglesia de Híjar:

“Volumus et ordinamus tam nos quam socii nostri ut officia prelibate ecclesie videlicet Suprioratus, Opera, Cantoria et Tesaauraria seu Subsacristia, que inter certera officia magis sunt minuta et sustinent de labore habeant seu percipiant de labore”.

Con respecto a la Tesorería, se amplió el periodo de su cuestación, de manera que, además de los días mencionados, el tesorero tuviera plena libertad para nombrar un

³⁰⁰ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

³⁰¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 2_a.

cuestor que recaudara limosnas para la luminaria de la iglesia todos los domingos, festivos y fiestas dobles de la iglesia y de la ciudad, así como en los acontecimientos y celebraciones importantes de la iglesia, y en los dos días siguientes a las festividades pascales:

“Quod dictus Tesaureus seu Subsacrista qui per tempore fuerit habeat plenam libertatem ponendi questorem seu bacinum in ecclesia supradicta, in quo seu cum quo petatur et congregetur helemosina pro luminaribus ecclesie omnibus diebus dominicis et festivis et duplicibus in ecclesia vel in civitate et in vocacionibus ecclesie. Ita quod illa festa seu festivitates civitatis colantur ab omnibus solepniter per totam civitatem nec non et secundis feriis sicut alias consuevit... de festivitibus autem Pascalis volumus quod questor luminarie querat seu congreget duobus diebus sequentibus statim dumtaxat”.

Para no suscitar nuevos conflictos con la Obrería a causa de la luminaria, se prohibió al obrero recaudar limosnas a cuenta de la misma y recibir aceite o cantidades económicas inferiores a doce dineros en los días que la Tesorería tenía asignados. Sin embargo, se le permitió conservar el derecho que sobre las aportaciones económicas superiores a esta cantidad poseía, aunque la intención de la limosna fuera la luminaria:

“Et quod ex tunc questor seu questores dicti Operis non petant seu recipiant aliquid nomine luminarie. Nec recipiant olleum nec pecuniam minutam usque a XII dineros set ultra XII dineros in congregato venient ab una persona sint Operis, etiam si dentur nomine luminarie que offeruntur seu dantur dicte luminarie, in illis diebus quibus est licitum querere luminarie; nec recipiat questor seu questores Operis olleum in illis diebus quibus est sibi prohibitum querere”.

Confianza en la buena fe de los responsables de las oficinas y de sus respectivos cuestores, se acordó que en los días en los que la Tesorería no podía recaudar fuera el cuestor de la Obra quien recibiera todas las aportaciones, tanto lo ofrecido para la obra como lo entregado para luminaria, excepto el óleo, que debía entregárselo al tesorero o a su cuestor:

“Set si contingat venire olleum nomine luminarie questor seu questores Operis non recipiant set reservent vel significant dicto tesauro vel eius questori”.

Además, se impelía a los cuestores de ambas oficinas a que juraran observar los acuerdos del capítulo a fin de garantizar el buen funcionamiento de la iglesia:

“Item questor seu questores Operis et questor luminarie teneantur iurare in manibus domini prioris vel superioris in presencia capituli ad Sancta Dei Evangelia bene fideliter querere et procurare dictas petitiones et reservare ius utrique parti seu officio”.

Para evitar los posibles conflictos entre ambas oficinas, se especificaba exactamente lo que era susceptible de recaudación por parte de una y otra. Concretamente, era atribución del cuestor de la luminaria el dinero en cualquier clase de moneda, el aceite y las candelas pequeñas ofrecidas por los fieles o depositadas en las cajetas de la luminaria:

“Hec sunt illa que pertinent ad officium seu ad questam luminarie, videlicet denarii cuiuscumque monete et olleum et candeles parve seu modice que veniant tam nomine oblacionis quam ex devocione cuiuscumque dantis dicto bacino luminarie”.

Siendo atribución de la Obrería todas las demás ofrendas (paños, cera y demás), de tal modo que después no hubiera litigios entre ambos oficios: “Ne postea questio sive lis posset oriri inter eos”.

2.1.2.3 El Tesoro de la iglesia de Santa María la Mayor

Ricardo del Arco, en su obra *El Templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*, transcribe un inventario de las ropas y alhajas del templo redactado en 17 de noviembre de 1255³⁰², siendo éste el más antiguo del que tenemos constancia. Lamentablemente, el original, indexado en el *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Iglessia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo Angelico y Apostolico Templo de Nuestra Señora del Pilar*³⁰³, bajo la signatura Arm. 6, caj. 3, lig. 3, nº 2, como “Inventario de las Jocalias de la Sacristia de la Iglesia de Santa Maria la maior de Zaragoza, hecho en el año 1255”, está actualmente desaparecido, por lo que no podemos aportar su transcripción en el Apéndice documental que acompaña a este estudio. Por suerte -como decíamos- este inventario fue publicado en su momento y lo podemos traer a colación según la versión ofrecida por Del Arco.

³⁰² DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tip. “La Académica”, 1945, pp. 68-69. En nota a pie de página indica que lo tomó de: “FÉLIX DE LATASSA: *Memorias literarias de Aragón*, t. I, páginas 239-240; manuscrito inédito en la Biblioteca Pública de Huesca, en 3 vols. Obtuvo la copia del archivo del Pilar en 1788, y pone de su letra: “siendo mala la letra del original, hay algún defecto en la copia”. Publicó este inventario Gabriel Llabrés en *Revista de Aragón*, año VI (1905), pp. 222-224, artículo intitulado: *Dos inventarios de la Iglesia de Santa Maria la Mayor de Zaragoza (el Pilar) de 1255 y 1312*, pero con tales omisiones y errores de copia, que demandan la transcripción que aquí doy”.

³⁰³ *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Iglessia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo Angelico y Apostolico Templo de Nuestra Señora del Pilar*, T. III, Ms. 1721, A.C.P., s/s, f. 125r.

Gracias a él, sabemos que a mediados del siglo XIII, entre otras cosas, la iglesia contaba con cincuenta y una capas, diez y ocho casullas, trece vestimentas completas, más una de San Miguel, seis albas y diez dalmáticas buenas y una vieja. Había también cuatro frontales festivos y uno ferial, trece “cítaras” y doce cobertores; tres collares, dos candelabros de plata, dos de cristal, seis de manufactura de Limoges y cuatro de hierro, un báculo, nueve cálices de plata, tres *Lignum Domini* de plata, uno dorado y uno de Limoges, un incensario de plata, una píxide de cobre y una cruz del mismo material con su pie. Dos ampollas de Limoges, diecisiete sábanas, ocho cortinas, cuatro “alfamates”, dos aguamaniles, dos tocas, una cruz de cristal, una piedra de cristal para encender fuego y otra que porta la imagen de Santa María en su mano: “Et i lapis creistalli unde extrahunt ignem et alteram lapis quam imago B. Marie tenet in manu”. Tres mantos de seda roja, dos armas de marfil, un arca de Limoges, dos cruces más de plata, tres tapetes, dos peines de marfil, cinco misales, un ordinario, cinco epistolarios, dos cortinas para el Altar de San Miguel, tres palias, un purificador y dos toallas.

Algunos datos más sobre el Tesoro del templo ofrece el inventario, fechado en 3 de junio de 1312³⁰⁴ que, esta vez sí, hemos podido localizar en el Archivo Capítular del Pilar. Ese día, Ramón de Benavarre, prior, Gil Violeta, subprior, Pascual Martínez, obrero, Martín Guillermo Tron, sacristán, Ximeno Donat e Íñigo López, canónigos, realizaron la visura e inventario del Tesoro de la iglesia y se lo encomendaron a Jaime del Muro, subsacristán del templo. En ese momento, el Tesoro, bastante nutrido, constaba de:

a) Reliquias y relicarios:

- La cabeza y el brazo de San Braulio: “Cabeça et el braço de huesso de Sant Braulio”. El brazo contaba, además, “con dos aniellos et con una cruçeta de coral engastonada en argent et con dos corales engastonados en argent et con dos piedras vermellyas et una blanca engastonada con argent et una suellya redonda de argent con figura de cruçefixo, esto yes lo questa en el braço de argent”. El hecho de que ni la cabeza ni el brazo relicario de San Braulio se mencionen en el inventario de 1255 nos hace suponer que ambos objetos debieron realizarse a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII.

³⁰⁴ A.C.P., Arm. 6, caj. 3, lig. 3, nº 5.

- Un *Lignum Domini* de plata y otro dorado.
- Un relicario de cristal.

b) Imágenes y aderezos³⁰⁵:

- Dos garlandas de plata “de Santa Maria a cruçes”. Otras dos garlandas de aljófares y otra de “favallyvelos”. Dos garlandas de plata del Santo Espíritu.
- Dos imágenes, una de marfil y la otra de hueso.
- Un tabernáculo de madera con imágenes de marfil para la figura de Santa María: “Item un tabernaculo de fust de Sancta Maria con imagenes de bori”.
- Una paloma con su garlanda de Limoges.
- Dos mantos del Espíritu Santo de púrpura con cendal.
- Velos: uno bermellón con bandas de oro, que donó la mujer de Juan Palacín, y otros veinticuatro velos “entre buenos et malos, nuevos et viellos”; “tres cabos destella³⁰⁶”.
- Tres collares y un par de “punnyales de fil doro”.
- Cortinas: una cortina donada por Simón de Fuentes que está “a las espaldas de Santa Maria”.

c) Ajuar de altar y procesional:

- Cruces: la cruz mayor de plata; tres cruces de plata con sus respectivos pies, “la una con caxal de Sant Lorent et la otra con caxal de Sant Blas”; dos crucetas de plata sin pies, “la una con caxal de Sant Nicolau”; tres cruces de cristal, dos crucetas, cuatro bordones para las cruces, tres para las de cristal y uno para la de plata.
- Insignias y pendones: “Item entre sennyas et pendones çinquo”.
- Cálices: seis cálices de plata con sus patenas, incluido el que fue donado por Miguel de Sesa, camarero.
- Cuatro lámparas de plata del altar de San Braulio; dos candelabros de cristal.
- Un incensario de plata y otro de hierro.
- De la importante y apreciada manufactura de Limoges había en la iglesia: dos “testes”, un incensario, dos navetas para incienso, dos ampollas y seis candelabros.

³⁰⁵ Resulta muy interesante en este punto la lectura de NAYA FRANCO, Carolina, *Alhajas españolas y europeas de época Moderna en Aragón: el Joyero de la Virgen del Pilar*, tesis doctoral, 2015, concretamente el epígrafe 2.1.2. titulado: Los primeros aderezos de la Virgen del Pilar: “garlandas”, tocas, collares y mantos, V. I., pp. 69-73.

³⁰⁶ Entendemos que, según el contexto, debe referirse a los cabos de toca.

- Un báculo de marfil con una mitra fresada.
- Frontales de altar: uno morisco, otro decorado con caballos, otro con vacas; un “frontalet” bermellón con atques; un frontal de Cuaresma “obrado a çierbos”; otro “a lunas”; dos frontales de estaño bermellón. Un brial a rayas que se usaba como frontal para el altar de San Braulio.
- Cobertores: uno con adornos amarillos, otro a estrellas con adornos verdes, uno bermellón “espeçado con atques verdes”, otro blanco con insignias reales, otro de águilas con adornos; dos cobertores con escudos reales y uno roto.
- Una cortina pintada “de pinçel”; siete cortinas de lienzo; una toalla a escaques con rayas granates; unas toallas ribeteadas de seda; Dos “toballones”; unas toallas decoradas con calderas que dio Ximeno Donat. Un tapete donado por uno de los priores aunque no indica cual, y otro decorado, donado por otro prior que tampoco cita. Dos “linias”³⁰⁷ rotas; tres lienzos del altar.
- “Frazaleyas”³⁰⁸: “A flores et a tarines pora levar la cruç; Item otras obradas a letras; Item otras obradas a ymagenes las que passan la proçession los domingos; Item otras del altal a tarines et a muros”. Unas “del braço biellas”.
- Libros litúrgicos: un misal, un evangeliario, un epistolario, un ordinario episcopal y dos libros de coro, uno de ellos nuevo.
- Un facistol dorado, “el qual y die el sagristan”.
- Dos conservas de corporales de hilo de oro y tres palias de seda con flecos, una de lino blanco “obrado” y otra “con atques cardenos”.
- Un “façeruelo”³⁰⁹ de seda para el misal y otro “pora seder al pestre”.

d) Vestimentas litúrgicas

- Un banco donde se guardaban las vestimentas.
- Treinta y dos capas de seda, más la del prior de “peytral de argent et piedras”; una capa “del Rey moro”; catorce casullas; una casulla, dos dalmáticas, tres capas y unas fazalellas de cendal para las celebraciones de réquiem; doce dalmáticas de seda “entre viellas et nuevas”; dos dalmáticas y una casulla de estopa negra; una casulla vieja “vrada de fustannyo”; un terno pascual, otro para las fiestas dobles, uno dominical y otro de réquiem; la púrpura que fue de Juan de Arcaine, la púrpura

³⁰⁷ Entendemos que, según el contexto, debe referirse a manteles.

³⁰⁸ Suponemos que, según el contexto, las frazalellas serían una especie de funda aplicable tanto a las cruces, los libros, las reliquias, etc. o bien, un cojín en el que se portarían.

³⁰⁹ Cojín.

de los crucifijos, la de los “porçiellos con dos facallelyas feytas a ymagenes”; “Item una capita vermella et otra viada”; una camisa misal del escolano.

e) Otros

- Dos “testes” de plata.
- Una piedra para encender el fuego “nuevo”³¹⁰.
- Varios objetos de marfil: una caja redonda³¹¹, cuatro cajitas y dos cuernos³¹².
- Dos bacines “ell uno de los baçines el que plega lo tiene”, y un picher³¹³.
- Dos ampollas de estaño.
- Una púrpura vieja “poral banco del tesoro”.
- Una “citara feyta a passares” y una blanca.
- Ocho bancales y una campaneta.

Hacia 1319, Iñigo López de Albés, tesorero de la iglesia, encomendaba el Tesoro a Martín Gil de Novallas, clérigo originario de Tauste, a la sazón racionero de la iglesia de Santa María. En este documento que recoge el acto, el tesorero va enumerando los objetos custodiados en la Sacristía de la iglesia para que quedara constancia de su existencia y estado, y también como medida de seguridad, pues en lo sucesivo Martín Gil de Novallas iba a ser el responsable de los mismos, y cualquier desaparición o desperfecto sería imputable a su incapacidad o negligencia.

A grandes rasgos, apenas hay variaciones con respecto al inventario de 1312, pero nos ha parecido interesante desglosar nuevamente su contenido para facilitar ulteriores estudios sobre el tema. En este inventario podemos localizar:

a) Reliquias y relicarios:

- Se mantienen la cabeza y el brazo de San Braulio, el relicario de cristal, los dos *Lignum Domini*, el de plata con su pomo y el dorado.
- Como novedad apuntamos que había una caja de marfil con reliquias: “Et ye do sta la Cabeça”. Y suponemos que cuando continua la frase diciendo: “Et otra chiqua

³¹⁰ Ceremonia del Fuego Nuevo en Sábado Santo.

³¹¹ Pudiera hacer referencia al tarro nazari que actualmente se puede admirar en el Museo Pilarista de la Catedral-Basílica del Pilar, vitrina primera, pieza nº 2.

³¹² Suponemos que uno de ellos sería el olifante de don Gastón Bearn que todavía hoy se puede admirar en el Museo Pilarista, vitrina primera, pieza nº 1.

³¹³ Jarra.

bueyta”, se refiere a la caja de marfil que en el inventario anterior aparecía descrita como una caja redonda.

b) Imágenes y aderezos:

- Aparecen nuevamente dos garlandas de plata, pero en esta ocasión se especifica que una es para el Niño Jesús y la otra para Santa María, a cruces: “Item II guarlandas d’argent del Ihesu et de Santa Maria a cruces”. Se mantienen las dos de aljófares, una de “phavalludos” y las dos del Santo Espíritu.
- Una paloma con dos garlandas de Limoges.
- Se conserva también el tabernáculo de madera para la figura de Santa María con imágenes de marfil: “Item un tabernaculo de fuest, figura de Santa Maria, con ymagines de [bori]”.
- Mantos: dos mantos de color púrpura con cendal del Espíritu Santo y uno de cendal bermellón.
- Como novedad, cabe destacar la presencia de dos cortinas para el crucifijo con su cuerda.

c) Ajuar de altar y procesional:

- Cruces: la cruz mayor de plata con su bordón. Tres cruces de plata con sus respectivos pies, “yes en la una d’estas el caxal de Sant Lorent et en lotra el caxal de Sant Blas et el caxal de Sant Nicolau”, y dos crucetas de plata sin pies. Además, se mantienen las tres cruces de cristal con sus bordones y se menciona una cruceta de Limoges.
- Cálices: en esta ocasión son ocho cálices de plata los que se citan, todos con sus patenas.
- Dos lámparas de plata del altar de San Braulio. Recordemos que en el inventario anterior se mencionaban cuatro.
- Se mantienen los dos candelabros de cristal.
- Un incensario de plata, aunque ya no figura el de hierro que veíamos anteriormente.
- De la manufactura de Limoges se conservan las dos “testes”, las dos navetas para incienso, las dos ampollas y los seis candelabros; sin embargo, no se hace mención del incensario.

- Sobre el facistol citado en el inventario anterior, se dice que fue donado por Ramón de Benavarre: “Un facistollet daurado por al misal, el qual y dio don Ramon de Benavare, prior”.
- Asimismo, vuelven a aparecer el báculo de marfil y la mitra fresada.
- Se mantienen los dos corporales del inventario anterior, pero palias sólo figuran cuatro de seda con flecos, lo que supone que había una menos que en 1312.
- En cuanto a los frontales, se percibe un ligero descenso en su número: un frontal morisco, uno decorado con caballos, otro con vacas y otro ferial bermellón de lana pintado, con cintas blancas. La novedad es la mención a un frontal destinado a cubrir la imagen de Santa María en Cuaresma: “Item el frontal pora cubrir la ymagen de Sancta Maria en quaresma et yes tal como el ferial”.
- Frazalellas: se mantenían las mismas que en 1312, salvo la del brazo de San Braulio, en cuyo lugar aparece una decorada a lunas, que desconocemos si pudiera ser la misma.
- Por lo demás, en esta ocasión sólo aparecen anotados dos cobertores, uno con estrellas y adornos verdes y otro con amarillos; dos “lineas”, unas toallas ribeteadas de seda y otras decoradas con seis calderas donadas por Ximeno Donat, enfermero, y un mandil bermellón.

d) Vestimentas litúrgicas: en este momento había en la iglesia: “XLI capas con la del Prior que yes con peytral d’argent et con la del Rey moro. Item XII cassullas. Item una cassulla con dos dalmaticas, III capas et unas fazelleras de cendal indio de requiem. Item X dalmaticas de seda entre nuevas et viellas. Item otra dalmatica negra de stopaco pora la cruz”. Un terno pascual, uno para las fiestas dobles, uno dominical y uno de réquiem. Dos camisas misales para la cruz sin casullas, una púrpura que fue de don Juan de Arcaine, otra de doña Juana del Muro, otra del camarero, otra con crucifijos y otra forrada. Dos fazalejas adornadas con imágenes.

e) Otros

- En cuanto a los bacines que mencionábamos antes, este inventario aclara que: “Yes la uno con el picher, el qual dio don Miguel de Sessa, et yes el otro el con que plegua el luminero”.
- En este momento seguía habiendo una piedra de cristal para encender el fuego que estaba en una copa de marfil redonda y dos más pequeñas.

- También se conservaban los dos cuernos de marfil y los dos “testes” de plata.

Para finalizar con este apartado, nos ha parecido interesante incluir aquí una relación de las donaciones vinculadas con el Tesoro de la iglesia que hemos podido localizar en la documentación recogida en el Apéndice documental:

- En el siglo XII³¹⁴, aunque desconocemos el año, doña Dominga dejaba en su testamento un paño de lino decorado con letras para el altar Santa María: “Laxo pro mea anima C solidos per missas ad Sancta Maria, X sueldos et I^a lina letrada ad illo altare”.
- También en el siglo XII³¹⁵, doña Florencia disponía que un familiar suyo, de nombre Roberto, entregara a la iglesia varios bienes muebles, entre ellos, unas sábanas, una plumaza, cuatro almohadas, una manta, un cobertor, la mitad de unas toallas, media arroba de lino, una sartén y un crisol: “Pannos qui subscripti sunt Beate Marie reddat et hii sunt panni quos reddat: III linçols, et I plomaça de borra, et II capeçals de pluma, et II capeçals de palia, et I flaçata et medietate de una gaiab, et medietate de unas tovallas letratas, et media arrova de lin filat, et I sartagine et uno crusol”.
- El 4 de noviembre de 1227³¹⁶, doña Oria, viuda de don Pardo, dejaba a esta iglesia en su testamento una púrpura y diez sueldos anuales: “Et laxo ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste unam purpuram et X solidos quos habeant canonici predicti ecclesie censsaliter omni tempore in singulis annis super illam vineam maiorem de Cascallo quam laxo domno Petro Ennegueç, sobrino meo”.
- El 14 de marzo de 1287³¹⁷, Miguel de Biniés dictaba su testamento, por el que ordenaba ser enterrado en “sepultura mia en el ciminterio de la Morera de la glesia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça, en la buelta que yo fiç fer”. Para sufragar los gastos del sepelio dejaba mil trescientos sueldos con los cuales mandaba que se hiciera su sepultura honradamente y que se compraran dos “drapos³¹⁸”, uno para acompañar su cuerpo hasta la iglesia de Santiago y el otro para que lo acompañara

³¹⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 6.

³¹⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 9.

³¹⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 7_a.

³¹⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 17v-18v.

³¹⁸ Paños.

hasta la de Santa María. Y una vez finalizadas las honras fúnebres, el paño fuera donado a esta iglesia: “Et me levaran a enterrar al ciminterio de la glesia de Santa Maria la Mayor, et quando sere enterrado que sia de la dita glesia de Santa Maria la Mayor el otro trapo et que sia dita la missa antes que me entierren en la dita glesia de Santa Maria”.

- El 5 de febrero de 1302³¹⁹, el cabildo concedía derecho de sepultura a Giralda, mujer del difunto Blas de Montalbán, y sus hijos. En agradecimiento, ésta donaba a la iglesia un cáliz de plata y un baldaquín para hacer una casulla, que se emplearían para cantar misa en el altar de Santa María la Mayor, dos sobrepellices y un bancal para dicho altar: “Encara, lexo un caliç dargent et un baldaqui pora casulla, los quales lexo pora cantar missa en laltar de la gloriosa Santa Maria la Mayor. Encara, lexo dos sobrepelliçes a honor de la gloriosa Santa Maria et un bancal pora ante laltar de la gloriosa Santa Maria”.
- El 20 de diciembre de 1305³²⁰, Miguel don Polo y su esposa modificaban su testamento eligiendo sepultura en la iglesia de Santa María, y comprometiéndose a legar a esta iglesia dos baldaquinos: “Que lexemos sendos baldaquis en nostra fin a la dita eglesia de Santa Maria la Mayor”.
- El 4 de agosto de 1312³²¹, Juana del Muro disponía en su testamento, que para dotar la capellanía que había instituido en el altar de San Juan que se estaba construyendo en la Sala Capitular, se hiciera un cáliz de plata: “Quiero et mando que de la cinta mia de argent sea feyto un caliç pora sacrificar el cuerpo santo del nostro Seynnor en aquel mismo altar do mi capellania se cantara”. Además, ordenaba que con su toca de oro se hiciera un manto para la imagen de Santa María del Altar Mayor: “Item quiero et mando que la toca mia doro de color india sea dada a la dita eglesia de Santa Maria pora manto a la ymagen de Santa Maria del altar mayor”. Unos días después, el 21 de agosto de 1313, en su codicilo, mandaba que fuera confeccionada una casulla con un paño verde con oro que poseía y que ésta se empleara también en el altar de San Juan: “Item quiero que del pannyo vert con oro que ent sea feyta casula poral altar de Sant Johan sobredito alli do se cantara la dita missa por mi anima”.

³¹⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 10r-10v.

³²⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 8v-9v.

³²¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 4v-6r.

2.1.2.4 Lámparas en los altares de la iglesia de Santa María la Mayor

Como ya hemos mencionado al hablar sobre la iluminación del templo, en el año 1310³²², en la iglesia de Santa María ardían continuamente varias lámparas, concretamente: siete en el altar de Santa María, una en el del Espíritu Santo, otra en el de Santiago, otra en el de San Braulio, delante del cuerpo del Santo, otra en el Dormitorio, y otra en el altar de San Cristóbal, sito en la Sala Capitular.

a) Altar de Santa María:

- Con anterioridad a marzo de 1169³²³ permanecía encendida ante este altar una lámpara que fue ordenada por Falchet y su esposa. Así, cuando García de Bárboles, sacristán, compró a Julián y su esposa Teresa una viña en Cascallo por treinta y cinco maravedís, también se comprometía a entregar anualmente ciento veinte libras de aceite y una “medallata” de sebo “ad illa lampada que ardet ante altare de Santa Maria que laxavit don Falchet et sua mulier”.
- El 14 de marzo de 1178³²⁴, el cabildo se comprometía a mantener una lámpara ardiendo día y noche ante el altar de Santa María por el alma del obispo Pedro de Torroja en agradecimiento por la donación de la heredad de Villamayor.
- El 28 de diciembre de 1181³²⁵, Pedro de Torroja, obispo de Zaragoza, cedía las rentas procedentes de la iglesia de Híjar para ser aplicadas a la restauración del templo, y ordenaba que una lámpara ardiera perpetuamente ante el altar de Santa María: “Et semper teneatur una lampada accensa nocte ac die ante altare Beate Marie pro anima mea et omnium successorum meorum”.
- En febrero de 1186³²⁶ Alfonso II donaba una renta anual de veinte maravedís sobre el molino de Altabás para el sostenimiento de una lámpara que deseaba permaneciera encendida perpetuamente ante el altar de Santa María.
- A comienzos de 1187³²⁷, Alfonso II donaba a la iglesia de Santa María de Zaragoza la villa de Oitura y sus términos, y solicitaba que el cabildo mantuviera una candela que ardiera día y noche en este altar: “Habeatis vos et vestri imperpetuum in honore Beate Marie ante suum altare die et nocte pro me candelam illuminare”.

³²² A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

³²³ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 1.

³²⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, f. 43v.

³²⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_a.

³²⁶ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 5.

³²⁷ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 1.

- También en el siglo XII³²⁸, aunque desconocemos el momento exacto, una mujer, de nombre Toda, ordenaba en su testamento que una lámpara ardiera día y noche en la iglesia, “coram altari ecclesie Sancte Marie iamdicte”, y para sufragarla legaba un campo en La Muela.
- En marzo de 1202³²⁹, Juan de Montalbán disponía entre sus últimas voluntades que una lámpara ardiera “ante altare Sancte Marie”, y para su sostenimiento donaba la mitad de una viña en Corbera, estipulando que fuera su esposa Endregoto la que mantuviera la posesión de la viña durante su vida y por ende, la que sufragara los gastos de dicha lámpara. Tras la defunción de su esposa, la viña recaería en su hija Magdalena, y tras la muerte de ésta, sería entregada a la iglesia de Santa María, siempre con la condición de que “tenenant per mea anima una lampada omni tempore”.
- En octubre de 1205³³⁰, Cristina, mujer de Guillermo de Larrach, ordenaba en su testamento que la Tabla de la iglesia de Santa María la Mayor percibiera quince sueldos y la mitad de una viña que poseía en Corbera, a condición de que una lámpara permaneciera perpetuamente encendida ante el altar de Santa María de dicha iglesia: “Teneat inde unam lampadam luminatam coram altari Beate Marie”.
- El 29 de septiembre de 1299³³¹, Berenguela, mujer de Juan Pérez de Vitoria, disponía en sus últimas voluntades que una lámpara ardiera perpetuamente ante el altar de Santa María: “Item establezco por mi anima et de mi padre et mi madre et del dito marido mio una lanpeda perpetualment en la eglesia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça que crieme ante laltar sobredito de Santa Maria de dia et de nueyt”; y cargaba su sostenimiento sobre unas casas sitas en el barrio de Santa María.

b) Altar del Santo Espíritu: en abril de 1201³³², Ramón de don Guillén Arnalt de Escatrón donó toda la heredad que poseía en Pina de Ebro y en sus términos a condición de que el cabildo recibiera a su hijo Domingo Juan como canónigo regular. Previendo la posibilidad de que éste no quisiera tomar el hábito, dispuso que la donación se empleara en fundar una capellanía por su alma y en el sostenimiento de

³²⁸ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 4.

³²⁹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 3.

³³⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 6.

³³¹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 11.

³³² A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 13.

una lámpara ante el altar del Santo Espíritu: “Quod canonicis eiusdem ecclesie teneant pro anima mea et pro anima patris et matris mee et omnium defunctorum unum clericum et unam lampedam que ardeat ante altare Sancti Spiritus”.

- c) **Altar de San Miguel:** el 30 de septiembre de 1226³³³, Bartolomé Iter ordenaba que una lámpara permaneciera encendida día y noche en el altar de la capilla de San Miguel que él mismo iba a financiar: “Stabilio etiam unam lampadam que semper nocte ardeat ante predictam capellam”.
- d) **Altar de San Martín:** el 29 de marzo de 1232³³⁴, el cabildo de Santa María concedía a Martín de Tauste y su esposa Giralda, el derecho a tener una lámpara “accesa nocte” ante el altar de la capilla de San Martín, cuya construcción ya había sido sufragada por este matrimonio.
- e) **Otras lámparas de las que desconocemos su ubicación:** sabemos que Juliana, abuela de Teresa, esposa de Pedro Mollerat, había donado a la iglesia una viña para mantenimiento de una lámpara: “Quam donna Iuliana, avia prediacte Tharese, reliquerat atque dederat Deo et ecclesie Sancte Marie ad lampadam semper tennendam in eadem ecclesia atque illuminandam”; pues en mayo de 1182³³⁵ el cabildo, por mediación del obispo Pedro de Torroja y de varios vecinos, alcanzaba una concordia con los herederos de la donante para la transmisión de la viña en cuestión.

2.1.2.5 Campanería

Los primeros conflictos sobre la Campanería se perciben en 1250³³⁶, cuando obrero y subsacristán pugnaban por el dominio de la torre y de la casa de la Campanería:

“Absolventes nichilominus dictum Michaellem, operarium, eiusque successores ab in petitione turris campanarum et domus ipsius ecclesie suprascripte, cum constet evidenter predictum sacristam nullum ius habere in eadem turre vel eius domo racione sui officii vel consuetudinis”.

³³³ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 2, nº 11_a.

³³⁴ A.C.P., *Prepositura*, Varios, Bárboles_1232-03-29.

³³⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 2.

³³⁶ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

Según la concordia de 8 de junio de 1310³³⁷, a la que nos referíamos anteriormente, era obligación del subsacristán o tesorero suministrar la herramienta necesaria para la reparación de las campanas, así como pagar la mitad del arreglo al maestro campanero, correspondiendo asumir la otra mitad de los gastos y los materiales a la Obrería:

“Item quando canpane indigent reparacionem debet eas reparare et facere reparari
Subsacrista et Operarius et debent facere expensis per medium in magistris tantum. Et
Operarius debet dare lignamina et Subsacrista feramenta”.

Sin embargo, parece ser que a lo largo del tiempo, la Tesorería fue asumiendo otras competencias que se delegaban en el campanero, llegando a conformar la Campanería un oficio anejo al de la Tesorería, desempeñado, eso sí, por un seglar (sobre el que trataremos al hablar de los serviciales de la iglesia), aunque el máximo responsable fuera el canónigo tesorero. Las competencias de la Campanería se incrementaron progresivamente, sin que las rentas de la Tesorería pudieran cubrir todas las obligaciones que este nuevo oficio había asumido: “Canpanarie erat valde honerosum officium dicte Tesaaurarie³³⁸”.

En otro orden de cosas, parece ser que el toque de las campanas era fuente de numerosos conflictos entre parroquianos y cabildo:

“Set quia multis retro temporibus durabit questio immo poscius dissensio inter priorem et canonicos Sancte Marie Maioris Cesarauguste ex una parte et parrochianos eiusdem ex altera super pulsacione canpanarum ad funera mortuorum ex qua controversia generabatur hodium et scandalum plurimum”.

El origen de este enfrentamiento era que las tasas imponibles a los toques de campanas no estaban regulados conforme a una normativa, de modo que los parroquianos no pagaban el importe que les correspondía³³⁹. Esto provocó que en 15 de noviembre de 1320³⁴⁰ el cabildo solicitara al tesorero Íñigo López de Albés que regulara esas tasas:

“Paschasius Martini, prior dicte ecclesie, una cum capitulo nostro, plurimorum instancia excitati, volentes animarum periculis oviare et ecclesiam nostram in ista posse indempnem servare, precibus et monitis parrochianorum dicte parrochie nec non et aliorum multorum inclinati, in dicta pulsacione huiusmodi remedium adhyuimus, rogavimus enim Ennecum

³³⁷ A.C.P., Tesorería, lig. 1, nº 2.

³³⁸ A.C.P., Tesorería, lig. 1, nº 5.

³³⁹ *Ibidem*.

³⁴⁰ *Ibidem*.

Luppi de Albes, tesararium consocium nostrum, ut aliquam certam taxacionem canpanis dicte ecclesie vellet inponere, ut sedaretur illa discordia inter nos et dictos parrochianos”.

Como respuesta a este requerimiento, el tesorero solicitó al cabildo la escisión inmediata de la Campanería respecto a la Tesorería:

“Atendens quod per officium Campanarie, quod erat anexum officio Tesararie, prope quod multa scandala inter ecclesiam et parrochianos tota die insurgabant, prope bonum pacis et concordie et ut ecclesia facilius posset vita sua consequi et habere quibus fuerat multis temporibus defraudata et quia officium Canpanarie erat valde honerosum officium dicte Tesararie, de licencia dicti prioris et capituli renunciavit dictum officium Canpanarie domino priori et capitulo, et totaliter a se abdicavit et ab officio suo separavit”.

Así se hizo y a partir de este año de 1320 la Campanería aparecerá como oficio seglar, escindido de la Tesorería y desempeñando algunas de las obligaciones que hasta ahora veíamos como competencia del tesorero. Finalmente, se acordó que la Campanería no podría ser unida a ningún otro oficio capitular sino que constituiría un oficio per se:

“Iterum etiam quod prior et capitulum nec alter eorum possent applicare dictam Canpanariam alicui officio dicte ecclesie, set quod sit canpanarius pro se propter occupationes multiplices quibus occupabatur quando erat cum tesarario”.

2.1.2.6 Propuesta de cronología para los sacristanes y subsacristanes de Santa María la Mayor

Las tablas que presentamos a continuación son una propuesta de cronología para los canónigos que ocuparon estas oficinas desde su creación hasta 1318. En la primera columna figura el nombre normalizado del personaje; en la segunda, el periodo en que con seguridad ejercieron el cargo; en la tercera incluimos el número con el que aparecen en el *Catalogo Chronologico*³⁴¹ de Joseph Ypas; y en la cuarta, la fecha de su defunción tal y como figura en el *Kalendarium obituarium*...³⁴².

³⁴¹ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico*..., o. c..

³⁴² *Kalendarium obituarium*..., o. c.

a) Sacristía o Sacristía Mayor

Nombre	Periodo	Ypas	Obiit
García de Bárboles	1169-03	28	¿?
Gil de Belchite	1181-09	37	¿?
Ximeno de Urrea	1187-11	55	2 de septiembre
Domingo de Utebo	1194-08 / 1195-09	74	9 de julio
Guillermo, maestro	1196-03 / 1206-01	35	22 de julio
García de Coscolluela	1205-10 / 1214-10-12	86	¿?
Martín Ximénez Paracuellos?	1219-06-15 / 1221-10	94	1240-02-13
Juan, maestro	1226-09-30 / 1228-05-29	118	24 de enero
Domingo de Santa Cruz	1229-09-11 / 1229-[11-16]	113	31 de octubre
Arnaldo Albert	1230-10-01 / 1232-04-22	108	21 de octubre?
Pedro de Ahones	1240-04-28	115	25 de abril
Vicente de Calatayud	1241-09-09 / 1256-04-18	102	¿?
Arnaldo Juan	1259-01-08 / 1266-06-25	134	1 de mayo
Juan de Albalate	1269-04-15	139	24 de enero
Andrés de Albalate	1274-08-04	145	1284-03-30
Juan de Alfajarín	1276-10-08	137	29 de septiembre
Ramón Becha	1280-01-26 / 1287-08-14	141	1290-02-18
Pedro Vicente	1287-11-13	153	1311-08-25
Juan Pérez de Xarandín	1291-10-02 / 1292-06-19	166	1292-11-25
García Miguel de Ayerbe	1293-03-07 / 1300-05-18	165	1332-09-04
Domingo Juan de Castellón	1302-11-11 / 1306-10-16	157	26 de enero
Martín Guillermo Tron	1312-06-03 / 1318-11-04	168	30 de diciembre
Pascual de Aísa	1320-04-09 / 1324-10-05	184	1330-01-11

b) Subsacristía o Tesorería

Nombre	Periodo	Ypas	<i>Obiit</i>
Juan	1195	66	¿?
García de Coscolluela	1210-02	86	¿?
Domingo Pérez	1214-10-12	85	26 may.
Adán ¿de la Naya?	1221-10	104	¿?
Arnaldo Albert	[ha. 1228] / 1229-09-11	108	21 oct. ?
Miguel de Épila	1232-04-22	122	1270-11-25
Bartolomé de San Gil	1240-04-28	123	27 jun.
Adán ¿de la Naya?	1261-12-27 / 1263-07-01	104	1265-03-06
Juan Gil de Rueda	1265-11	131	1274-01-08
García Pérez de Ayerbe	1272-05-24 / 1272-10-7	143	2 ene.
Domingo Juan de Castellón	1279-05-07 / 1287-01-03	157	26 ene.
Bartolomé de Santa Cruz	1297-10-30 / 1298-05-23	161	14 ene
Pascual Martínez	1305-04-20	167	1322-11-10
García Pérez de Castro	1306-10-16 / 1310-06-08	164	12 abr.
Jaime del Muro	1312-06-03	175	1338-06-15
Gil Martínez de Oblitas	1313-07-11 / 1318-05-12	173	1328-12-29
Íñigo López de Albés	1320-04-09 / 1324-10-05	182	1348-11-11

2.1.3 Limosnería

“Para exercitar la Hospitalidad y acudir a la necesidad de los Pobres con algunas limosnas, porque hay cerca de la Iglesia un Hospital, fue instituida la Limosneria con rentas de cinquenta o sesenta ducados que todos cassi se gastan en limosna y en especial en la que tenia obligacion de hacer dando de comer a trenta Pobres desde el miercoles Ceniza hasta el Jueves Santo proveher las camas del Hospital de paja y alli sustentar una lampara³⁴³”.

De todos es sabido que una de las principales obligaciones de cualquier institución eclesiástica era la acción social, encaminada en estos siglos medievales al cuidado y la atención de pobres, enfermos y peregrinos. Como no podía ser de otra manera, también la iglesia de Santa María la Mayor cumplía con este precepto, sobre todo a través de la oficina denominada Limosnería, Hospitalería, Almosna o incluso Caritatería en siglos posteriores. Aquí nos referiremos a ella como Limosnería, por ser el nombre más utilizado el periodo que estudiamos.

Al indagar sobre su origen, descubrimos que la primera noticia que consta sobre un canónigo limosnero data de 29 de febrero de 1173³⁴⁴: “Iohan, elemosinarius eiusdem ecclesie”. Sin embargo, la existencia de un Hospital de Santa María aparece ya en el testamento de Pelayo de Quoca y su esposa Endregoto, fechado entre 1137 y 1152³⁴⁵, cuando dicho matrimonio establecía que tras su muerte todos sus bienes fueran entregados a la iglesia de Santa María “excepto quod cellarium novum cum torculari detur Ospitali Beatę Marię”.

En consecuencia, parece razonable pensar que si en ese tiempo ya existía un Hospital de Santa María, la Limosnería ya funcionaría como una oficina dentro de la estructura institucional de la comunidad. Esto no sería de extrañar, puesto que desde el mismo instante de la reconquista de la ciudad se insta a los fieles cristianos de todo el orbe a visitar esta iglesia, lo que requeriría una buena organización y gestión de los recursos para poder recibir y atender a peregrinos y visitantes.

³⁴³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 10r.

³⁴⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 2.

³⁴⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 2.

La Limosnería servirá de catalizador para el desarrollo de la labor asistencial de Santa María a los largo de toda la Edad Media, fundamentalmente a través del Hospital de Santa María y de la recepción y atención a los pobres en el Refectorio de la iglesia. Aunque no todos los limosneros debieron cumplir diligentemente con sus obligaciones, como se observa el 10 de marzo de 1241³⁴⁶, cuando el arzobispo de Tarragona tuvo que llamar la atención a Diego Pérez durante su visita pastoral a esta iglesia conminándole a ser mas solícito en la atención a pobres y enfermos:

“Preterea mandamus hospitalario quod sit curiosice solito circa pauperes et infirmos et prior vigilet magis solito circa illud, ut apud Deum et homines de sua diligencia valeant commendari”.

Como espacios asociados a esta oficina identificamos en lugar preeminente el Hospital de Santa María, sobre cuya ubicación podemos conjeturar que estaba situado en las inmediaciones de la iglesia y cerca del muro de la ciudad. En marzo de 1163³⁴⁷ Pedro Garcés de Astaún vendió una pardina, sita en el barrio de Santa María la Mayor al maestro Girard, pintor, por noventa sueldos; y al señalar los lindes de la misma, se especificó que “habet adfrontationes de oriente casas de Sanzio Sanz, alcalde, ab meridie illa pardina de Sançio de Aness, ab occidente via publica et illas casas quę se tenent cum illo muro vetulo ex alia parte illo Hospitale de Sante Marię”.

Además del Hospital, la Limosnería contaría sin duda con un espacio de habitación para el canónigo limosnero, como ocurría con el resto de dignidades y oficinas, donde éste residía y trabajaba, aunque no hemos encontrado mención sobre ello.

Sabemos que también contaba con otros espacios asociados, pues el 14 de marzo de 1253³⁴⁸, Bartolomé de San Gil, prepósito de la iglesia, con asentimiento del prior y del cabildo, concedía al limosnero Miguel de Épila, de por vida, la mitad de un establo propiedad de la Prepositura del Pan y del Vino, a condición de que reparara su estructura y lo dividiera por la mitad: “Quod preparetis ipsum stabulum totum integre in parietibus et in tecto et quod dividatis ipsum per medium”. Una vez realizadas las obras pertinentes, el prepósito elegiría una parte del establo mientras que la otra mitad permanecería en poder del limosnero hasta su muerte, y tras ella sería devuelto a la

³⁴⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, ff. 78r-79r.

³⁴⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 2.

³⁴⁸ A.C.P., *Limosnería*, Varios_1253-03-14.

Prepositura. Aunque se establece que esta cesión tendría vigencia sólo mientras Miguel de Épila viviera, en el año 1320³⁴⁹ la Prepositura seguía percibiendo dos gallinas en concepto de treudo anual por un establo de la Limosnería: “Item el trehudo de las establias del almosnero un par de gallinas”.

Como se ha dicho, la obligación fundamental de la Limosnería era la atención y asistencia a pobres, enfermos y peregrinos. Pero al igual que ocurrió con las demás oficinas, sus obligaciones se fueron incrementado con el paso de los años, fruto fundamentalmente de la devoción de los fieles que realizaban fundaciones particulares asociadas a determinadas oficinas a cambio de importantes contribuciones. Por ejemplo, en junio de 1194³⁵⁰, Juan de Épila, “helemosinarius ecclesie Sancte Marie Cesarauguste, cum consilio et voluntate et assensu Guillelmi, prioris, et tocius conventus eiusdem ecclesie”, instituyó una asignación anual de veinte sueldos a la Limosnería sobre una viña en Almozara, para que cada año, el día de la vigilia de la Asunción de María, se distribuyera pescado entre la comunidad: “Habeant pisces in vigilia Sancte Marie mediantis augusti (...). Et si predicti XX^{ti} solidi non habundaverit in pisces in predicta vigilia quod helemosinarius hoc quod minus fuerit plenarie suppleat”.

2.1.3.1 Hospital de Santa María

Según indica el documento de los Jurados de 27 de mayo de 1299³⁵¹:

“Algunos, ovientes devocion en aquel sancto lugar, no osan venir en los peregrinages ho romerias por ellos en aquel prometidos”.

Por tanto, parece innegable que un elevado volumen de peregrinos visitaba este santuario en las postrimerías de la decimotercera centuria y, si atendemos a las noticias que tangencialmente hemos podido obtener de la documentación, presuponemos una gran actividad del Hospital de Santa María desde, al menos, mediados del siglo XII, por lo que cabe pensar que la Limosnería contaría con amplias rentas para poder dar asistencia y hospedaje a todos ellos.

³⁴⁹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

³⁵⁰ A.C.P., *Limosnería*, Almozara_1194-06.

³⁵¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.

Fruto de esa actividad, es de suponer que tendría sus propios libros de administración así como una reglamentación específica sobre la recepción, manutención y, en definitiva, la asistencia a pobres y peregrinos. Por desgracia, nada de eso ha podido ser localizado por el momento, y aunque no perdemos la esperanza de hallar en el futuro alguna noticia clave sobre el funcionamiento del Hospital de Santa María, hasta ahora sólo podemos afirmar que la Tesorería entregaba diariamente al Hospital un palmo de candelas³⁵², lo que imaginamos sería del todo insuficiente para sus necesidades diarias. Sobre los cuidados médicos y la dieta proporcionada a los enfermos, ante la ausencia total de fuentes, nos remitimos a lo que veremos posteriormente en el epígrafe dedicado a la Enfermería.

Como ya hemos mencionado, la antigüedad del Hospital se remonta, cuando menos, al periodo comprendido entre 1137 y 1152³⁵³, cuando Pelayo de Quoca y su esposa Endregoto donaron un granero con su prensa al Hospital de Santa María.

La relevancia social de esta oficina, y concretamente, del Hospital de Santa María, muy vinculado a la propia devoción pilarista, queda patente en las donaciones, no sólo económicas y de bienes muebles e inmuebles, sino también en las **donaciones personales**: “Dono me ipsam Deo et Hospitali Sancte Marie Maioris Cesarauguste³⁵⁴”, lo que viene a confirmar tanto su potencial económico como su elevada actividad asistencial:

- En enero de 1187³⁵⁵, Guillermo, “qui fui mancipio de don Sebastian de Sancta Cruce”, se consagraba a Dios y al Hospital de Santa María: “Dono me ipsum Deo et Ospitali Sancte Marie”; y hacía entrega de dos campos en Alfindén a dicho Hospital, a condición de que durante su vida, Juan de Épila, “vel quisquis predictum Ospitalem tenerit”, le proveyera de sustento y vestido. Concretamente con respecto al vestido se estipulaba que anualmente debería recibir una capa, una pelliza, una túnica, unas calzas, dos camisas, dos pantalones y el calzado que necesitara: “In omni anno una capa et una pelliça et una tunica et unas calças de illo

³⁵² A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

³⁵³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 2.

³⁵⁴ A.C.P., *Limosnería*, Santa María 1194-01.

³⁵⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 19.

barel de Cesaraugusta et II camisas et II bracas³⁵⁶ de cerro et çapatás quantas necesse abuero”.

- En enero de 1194³⁵⁷, Sancha de Alquézar se entregaba al Hospital de Santa María la Mayor de Zaragoza, junto con unas casas que poseía en el barrio de Santa María, en las inmediaciones de la iglesia: “Dono me ipsam Deo et Hospitali Sancte Marie Maioris Cesarauguste et domo predicto Hospitali, pro redemptione anime mee et omnium parentum meorum, unas meas casas quas habeo in parrochie Sancte Marie”. En agradecimiento, el cabildo y su limosnero, Juan de Épila, se comprometían a entregarle anualmente diez pesas de harina en enero y otras diez en Pentecostés, media pesa de queso y una arroba de lino en mayo y cada dos años una pelliza en Todos Santos: “In vita tua in uno quoque anno, in mense ianuarii, X pesas de farina de froment, et ad festum Pentecostem alias X pesas de farina de froment, et in mense maio media pesa de fromage et una arrova de lino in nomine Domini, et in festivitate Omnium Sanctorum una pelliza per duos annos”. Asimismo, se le permitiría residir en las casas que había donado o bien en otras propiedad de la iglesia hasta su muerte: “Et vos dona Sançia sedeatis in predictas casas in vestra vita. Et si nos voluerimus facere illas casas quod demus tibi casa ubi sedeas”.
- En febrero de ese mismo año³⁵⁸, se registra la donación de otra mujer, doña Oria, viuda de Sanz Sanz, alcaide, quien se donaba al Hospital de Santa María junto con unas casas y plaza de su propiedad, sitas también en el barrio de Santa María. Al igual que en el caso anterior, el limosnero Juan de Épila, con licencia del prior y del cabildo, se comprometía a que la Limosnería la proveyera anualmente de trigo, vino, dineros para adquirir carne y pescado, habas, aceite, queso, lino, ajos, cebollas y una pelliza: “In uno quoque anno, in mense februarii, duos kaficiis de tritico et duos metros de vino et V sueldos per carne et per pex, et in mense augusti similiter duos kaficiis de tritico et V sueldos per carne et per pex, et ad festum Sancti Michaelis similiter duos metros de vino, et in Cuadragesima una pesa de favas et VII libras de oli, et in mense madii una arrova de fromage et a marteror una pesa de lino et una pelliza per III annos. Et in mense september X forcas de cebollas et III forcas de allos”. En esta ocasión, se especifica que a su muerte doña Oria sería

³⁵⁶ Entendiéndolo como Bracae-arum f. pl.: bragas [pantalones].

³⁵⁷ A.C.P., *Limosnería*, Santa María _1194-01.

³⁵⁸ A.C.P., *Limosnería*, Santa María _1194-02.

supultada con los mismos honores con que se celebraban los sepelios de los canónigos: “Et quando migraveritis ex ac vita vos dona Oria predicta quod canonici Sancte Marie sepeliant vos honorifice”.

Con respecto a **donaciones de bienes muebles e inmuebles**, destacamos las efectuadas:

- En diciembre de 1177³⁵⁹, cuando Columba y su hija María se entregaron como donadas a la iglesia de Santa María, estableciendo la entrega al Hospital de Santa María de una heredad en Alfindén y una casa: “Ad illo Ospitali de Sancta Maria, post obitum nostram, pro redempcione animarum nostrarum et omnium parentum nostrorum, una hereditate quam habemus in Alfindem, que fuit de Iulian de la Matrina, et fuit comparata per mille et XVIII solidos, herema et populata, et una casa”.
- En mayo de 1176³⁶⁰, Blasco Aznar donaba a Juan, limosnero de Santa María, un campo que tenía en Alfindén para redención de su alma y en agradecimiento por los servicios y el dinero que éste le había prestado: “Pro redempcione anime mee et propter servicium quod mihi fecistis nominate mente de C et VIII solidos monete iacensis, quos mihi dedistis et per alios servicios quos mihi facitis cotidie”.
- En septiembre de 1184³⁶¹, Toda Roiz hacía entrega al Hospital de Santa María de Zaragoza de toda la heredad que poseía en Monzalbarba.
- En octubre de 1196³⁶², Juan de Alcañiz disponía en su testamento que su lecho, “qui est de palla et de pluma”, fuera entregado al Hospital de Santa María, “ad pauperibus”.
- En febrero de 1197³⁶³, otorgaba testamento Juan Sanz, abad de Santa María Magdalena y hermano de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, dejando cinco sueldos para el Hospital de Santa María.
- En enero de 1221³⁶⁴, Domingo de Santa María la Mayor, disponía que, tras su muerte, fueran entregados al Hospital de Santa María “uno escanno et una plumaça et una litera et un cabeçal”.

³⁵⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 5.

³⁶⁰ A.C.P., *Limosnería*, Alfindén_1176-05.

³⁶¹ A.C.P., *Limosnería*, Monzalbarba_1184-09.

³⁶² A.C.P., *Limosnería*, Varios_1196-10.

³⁶³ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 10.

³⁶⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 2.

- En noviembre de 1221³⁶⁵, Juan de Alfranca ordenaba que, tras su muerte, su cama fuera entregada al Hospital de Santa María: “Et laxo meum lectum ad Ospitalem Sancte Marie”.
- El 31 de diciembre de 1281³⁶⁶, Pedro de Épila fundaba un aniversario por valor de veinte sueldos sobre unas casas sitas en Barrio Nuevo que deberían permanecer en poder de su familia, y ordenaba que cada año fuera comprada una manta nueva para el Hospital de Santa María: “De lo que sobrara sia comprada cadanno una litera nueva poral Hospital de Santa Maria la Mayor avandita”.

2.1.3.2 Atención a pobres

Según el pseudo estatuto de la Prepositura fechado hacia 1252³⁶⁷, que analizaremos pormenorizadamente al hablar sobre la Mensa Canonical, el Jueves Santo se daba a cada uno de los pobres del Refectorio un dinero y la mitad de un congrio salado por cada canónigo y por los obispos Bernardo Jiménez, Pedro Torroja y Ramón de Castellazuelo y por el prior Guillermo de Narbona, es decir, se repartían tantos congrios salados como la mitad del número de canónigos más dos.

Algo más explícito resulta el estatuto de 1320³⁶⁸. Gracias a él sabemos que por esos años eran siete los pobres que se sentaban diariamente a la mesa de la comunidad. La Prepositura destinaba cada día once dineros de carne y cinco de vino al sustento de los menesterosos, así como un tercio del pan correspondiente a un canónigo para cada uno de ellos, mientras que los días de ayuno la porción consistía en “sendas meallyas de guevos”.

Durante la Semana Santa y en otras festividades importantes el número de pobres socorridos aumentaba, así, el Sábado Santo se daba de comer a sesenta pobres a los que, además, el sacristán debía entregar un dinero para pescado. El Jueves de la Cena eran treinta los elegidos y se les proporcionaba “pan, vino et coçinas et sendos dineros de congrio”.

³⁶⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 7.

³⁶⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 3v.

³⁶⁷ A.C.P., Arm. 7, *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

³⁶⁸ A.C.P., Arm. 7, *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

Además de la asistencia diaria en el Refectorio, la Prepositura tenía obligación de hacer moler trigo “pora los pobres de la Enffermaria et de la Almosna”, lo que nos demuestra que, además de la asistencia sufragada por la Prepositura, la Enfermería y la Limosnería atendían a un número indeterminado de pobres.

Concretamente, la Limosnería, oficina que ahora nos ocupa, tenía la obligación de dar de comer en el Refectorio diariamente a treinta pobres desde Miércoles de Ceniza hasta Jueves Santo. La cantidad de comida estipulada era una escudilla para cada dos pobres, dos panetes y “cada tres vegadas a cada uno a beber de buen vino”³⁶⁹.

Fundamental para la asistencia a los necesitados acabarán siendo las fundaciones particulares, mediante las cuales los laicos más favorecidos destinaban parte de su patrimonio a la acción social, sobre todo cuando veían cerca el momento de la muerte.

A este respecto, resulta muy ilustrativa la fundación instituida en esta iglesia por Gonzalo Tarín, sacristán de La Seo de Zaragoza, quien en 1272³⁷⁰, viendo ya cercano el momento de su fin, donaba mil seiscientos sueldos al cabildo de Santa María para que los invirtiera “in magnam utilitatem ecclesie”. La comunidad de Santa María destinó esa cantidad para garantizar la asistencia diaria de un pobre más a sus mesa:

“Promitimus et convenimus vobis pro salute et redempcione anime vestre et parentorum vestrorum necnon omnium consanguineorum vestrorum ac etiam omnium aliorum fidelium deffunctorum nunc et in perpetuum per secula cuncta, recipere et providere cotidie et assidue qualibet die uni pauperi in Refectorio ecclesie nostre ultra numerum pauperum iam statutum in ipsa ecclesia (...) dare cotidie et assidue qualibet die ita bonam porcionem ac integram in pane et vino et carnibus sicut nunc datur uni ex illis pauperibus qui iam sunt statuti in ipsa ecclesia ad comedendum in Refectorio cotidie”.

Gracias a este documento sabemos que la porción asignada a los pobres del Refectorio de Santa María consistía en un pan de veinticuatro onzas, media pieza de carne, una “mosella” y media ración del vino asignado para cada canónigo³⁷¹:

³⁶⁹ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 9r.

³⁷⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 21.

³⁷¹ Para entender la proporción, conviene tener presente que en ese momento se repartía un medial de vino para cada cinco canónigos.

“Que quidem porcio est hec: cuilibet pauperi datur qualibet die unus panis pondere XX^{ti} III^{or} unciarum, et datur media pecia carniū et duo mossella duobus pauperibus et tantum vinum duobus pauperibus sicuti nunc datur uni canonico”.

Los días de ayuno se repartían uno o dos *pulmentum*³⁷² preparados del mismo modo que para los canónigos, es decir, “bene conditum cum oleo”. Además se daba un dinero a cada pobre.

Los días en que se comían huevos en el Refectorio, se daba a cada pobre un *pulmentum* bien condimentado, esta vez con queso, y tres huevos, cocidos, asados o fritos, así como el pan y el vino acostumbrados:

“Et in diebus in quibus dantur ova et caseus, datur cuilibet pauperi unum pulmentum bene conditum cum caseo et tria ova cocta, assa vel frixa, et panis et vinum consuetum ut dictum est superius”.

Para la asistencia y el servicio de estos pobres del Refectorio, el cabildo designaba un servidor que sería el encargado de atenderlos. Como agradecimiento por la fundación, la iglesia concedió a Gonzalo Tarín que fuera él quien eligiera a este servidor y tras la muerte de Gonzalo Tarín, esta prerrogativa se transmitió al capellán de La Seo:

“Volumus etiam et concedimus quod vos, sacrista predictum, in omnibus diebus vestris et, postquam vos diem clauseritis extremum, capellanus vester perpetuus qui pro tempore fuerit in ecclesia Sedis Cesarauguste possitis semel in mense presentare et assignare servitori anbo deputato ad recipiendum pauperes qui pro tempore fuerit illum pauperem quem volueritis ad comedendum in dicto Refectorio nostro et illum pauperem quem vos in diebus vestris et capellanus vester post decessum vestrum semel in mense assignaveritis et presentaveritis ut dictum est”.

2.1.3.3 Otras obligaciones

El 1 de febrero, víspera de la Candelaria, el limosnero debía “dar cumplimento de sisca al Capitol, et a la Clastra et al Dormitorio”, es decir, proveer juncos verdes para

³⁷² Manjar compuesto de harina y legumbres cocidas. Confer. DE MIGUEL, Raimundo, *Nuevo diccionario Latino-Español etimológico*, Madrid, Agustín Jubera, 1881, voz “pulmentarium”, p. 765.

esterar el suelo de estas estancias³⁷³. Igualmente debía proceder el Sábado Santo³⁷⁴, la vigilia de Pentecostés³⁷⁵, y la vigilia de Navidad³⁷⁶.

El limosnero era también el responsable de suministrar agua caliente, bacines y toallas para la ceremonia del *Mandatum* o lavatorio de pies que se realizaba el Jueves Santo³⁷⁷. Además debía limpiar la Sala Capitular y la Claustra el 30 de abril, las vigiliass de las Pascuas, las vigiliass de las advocaciones y las fiestas de los santos con altares en la iglesia³⁷⁸.

El día de Todos Santos, era la Limosnería la que recibía todas las candelas ofrecidas en la iglesia: “Omnium Sanctorum quas recipit helemosinarius”³⁷⁹; lo que implicaba que era esta oficina la encargada de proveer la luminaria de altares y capillas, así como de proporcionar candelas, hachas y blandones para las celebraciones litúrgicas de esa fiesta. También sufragaba la dobla, por lo que debía entregar a canónigos, capellanes y capiscol quince dineros, y pagar la comida de los frailes que predicaban y la de los siete pobres del refectorio³⁸⁰.

2.1.3.4 Administración económica

Parece obvio suponerle a esta oficina unas rentas y administración económica independientes y boyantes, pues debía asistir a los numerosos peregrinos que visitaban la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza. Esta suposición queda confirmada ya en el documento de institución de la Camarería³⁸¹, pues en él, el camarero queda exonerado de pagar los cuarenta sueldos anuales por vestuario a los canónigos que poseían honores de la iglesia: “Exceptis illis qui ex honoribus quos habent in eadem ecclesia possunt sibi in vestibus providere, scilicet priore, sacrista, subsacrista, capellano et operario, helemosinario, infirmario, preposito piscis et olei et duobus canonicis in Rota”.

³⁷³ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 7r.

³⁷⁴ *Ibidem*, f. 9v.

³⁷⁵ *Ibidem*, f. 29r.

³⁷⁶ *Ibidem*, f. 58r.

³⁷⁷ *Ibidem*, f. 16r.

³⁷⁸ *Ibidem*, f. 23r.

³⁷⁹ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

³⁸⁰ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 49v.

³⁸¹ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

Sin embargo, son muy pocas las noticias referentes a la administraciones de los bienes raíces que hemos podido localizar:

- En 1173³⁸², el limosnero Juan de Épila compraba una viña sita en el término de Mamblás, a Bonsón de Sanz de Saviñán y a su esposa Boneta por treinta sueldos.
- En enero de 1218³⁸³, el limosnero Pedro Novés dividía con Sancho, yerno de don Colón, y con su esposa Marta, una viña en Almozara en tres partes, correspondiendo dos de ellas a la Limosnería y la tercera al mencionado matrimonio.
- Hacia 1230³⁸⁴, Martín Ximénez, limosnero, daba a treudo perpetuo un campo “qui est de Helemosina Hospitali Sancte Marie”, sito en el término de Gállego, a Juan de Uncastillo, a cambio de que lo transformara en viña y le abonara anualmente un áureo alfonsino en enero.
- El 22 de mayo de 1235³⁸⁵, Martín Ximénez, limosnero, permutaba con Domingo Cocinero y su esposa María un campo sito en Gállego, en la Cenía, propiedad de la Limosnería, por otro en la Plana de Corbera.
- El 12 de febrero de 1268³⁸⁶, el limosnero Miguel de Épila cedía una viña en Almozara, en el término llamado La Pardina, a Muza y Alí, hijos de Junez, zapatero, para que la trabajaran a medias con la iglesia durante dos años, y con cuyo rendimiento se dieran por satisfechos de la deuda que la iglesia había contraído con ellos por valor de doscientos sueldos: “Item est condicio quod in fine dictorum duorum annorum vos sitis paccati de illi CC solidos quos nobis acomodastis cum publico instrumento facto per manu P[ero] Gualit, notario Cesarauguste”.

2.1.3.5 Propuesta de cronología para los limosneros de Santa María la Mayor

La tabla que presentamos a continuación es una propuesta de cronología para los canónigos que ocuparon esta oficina desde su creación hasta 1318. En la primera columna figura el nombre normalizado del personaje; en la segunda, el periodo en que con seguridad ejercieron ese cargo; en la tercera incluimos el número con el que

³⁸² A.C.P., *Limosnería*, Mamblas_1173.

³⁸³ A.C.P., *Limosnería*, Almozara_1218-01.

³⁸⁴ A.C.P., *Limosnería*, Gállego_[ha. 1230].

³⁸⁵ A.C.P., *Limosnería*, Gállego_1235-05-22.

³⁸⁶ A.C.P., *Limosnería*, Almozara_1268-02-12.

aparecen en el *Catalogo Chronologico*³⁸⁷ de Joseph Ypas; y en la cuarta, la fecha de su defunción tal y como figura en el *Kalendarium obituarium...*³⁸⁸.

Nombre	Periodo	Ypas	Obiit
Juan de Épila	1173 / 1194-06	18	7 de junio
Sebastián de Magallón	1194-09 / 1196-08	53	¿?
Vidal de Buñol	1201-12 / 1215-04-06	61	7 de diciembre
Pedro Novés	1218-01 / 1223-04	98	¿?
Martín Ximénez de ¿Paracuellos?	1226-07-31 / 1230-05-22	94	1240-02-13
Pedro de Ahones	1246-04-25	115	25 de abril
Miguel de Épila	1250-01-28 / 1270-11-11	122	1270-11-25
Miguel Martínez de Eslava	1272-05-24 / 1275-03-28	136	1276-10-12
Valero de Capdelín	1285-06-05 / 1302-12-09	146	21 de octubre
Bartolomé de Santa Cruz	1306-10-16 / 1306-10-16	161	14 de enero
García López de Escarrués	1315-09-16 / 1318-11-11 (†)	174	1318-11-11
Martín Guillermo Tron	1320-04-09 / 1324-10-05	168	30 de diciembre

³⁸⁷ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico...*, o. c.

³⁸⁸ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

2.1.4 Capellanía Mayor

“La Capellania Mayor que es la quinta Oficina que en tiempos se entiende fue la primera por ser el cura de los canonicos y havitantes en el Claustro y aun de toda la parroquia de esta Santa Iglesia aunque tuvo siempre de muy antiguo un clérigo seglar para servirla hasta que fue instituida vicaria perpetua para servirla³⁸⁹,”

El capellán mayor era el responsable del culto y la liturgia en la iglesia, supeditado siempre a las disposiciones emanadas por el prelado y el cabildo catedralicio, y hacía las veces de párroco de la comunidad eclesiástica y de la feligresía de Santa María la Mayor. Por lo tanto, suponemos que la existencia de un capellán de la iglesia de Santa María se remonta, al menos, a tiempos de la reconquista de la ciudad.

La primera noticia que tenemos de un personaje vinculado con esta iglesia al que se le asigna el oficio de capellán data de tiempos del episcopado de García Urrea de Majones, entre 1130 y 1137³⁹⁰, cuando un tal Guillermo, “Guillelmus, capellanus Sancta Maria”, aparece acompañando al obispo García como testigo en el testamento de Lope Garcés Peregrino. Esto no implica que necesariamente fuera canónigo de Santa María, ya que podría tratarse de un clérigo secular más vinculado con el cabildo catedralicio que con el de Santa María. De hecho, nos inclinamos más por esta opción, ya que con fecha de 22 de noviembre de 1145³⁹¹, Ramón de Figer y su esposa Ricsen vendían a Bernardo, arcediano (por fuerza del cabildo catedralicio), y a Ramón, capellán de Santa María, un huerto en Alpenes. Estos dos personajes compraron un campo conjuntamente también el 12 de junio de 1147³⁹², fecha en la que Ramón sigue apareciendo como “capellano de Sancta Maria Maior”.

Canónigo de Santa María y capellán de esta misma iglesia, era Pedro del Castellar cuando entre 1130 y 1174³⁹³, en un momento que no nos atrevemos a concretar pero que más bien sería hacia los años 70, aparece por primera vez ostentando ya la Capellanía de esta iglesia. En cualquier caso, es seguro que en septiembre de 1181³⁹⁴ lo

³⁸⁹ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 10r.

³⁹⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 3_a.

³⁹¹ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 89, nº 157.

³⁹² *Ibidem*, p. 92, nº 162.

³⁹³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 1.

³⁹⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 7.

era, pues redactó y firmó el acto por el cual el cabildo recibía como canónigo a Pedro de Cascallo:

“De canonicis predictae ecclesie Egidius de Belgit, sacrista, magister Guillelmus, Iohannes de Epila et Petrus, capellanus qui hanc cartam scripsit et hoc signum (*signo*) fecit”.

Posiblemente, en los primeros años el capellán de Santa María dependía directamente del cabildo catedralicio y no del colegial. Recordemos que el objetivo fundamental de las constituciones dictadas por Pedro de Librana en 1128³⁹⁵ fue la centralización de la vida litúrgica y sacramental de la ciudad en la catedral. Sobre este proceso y las prerrogativas litúrgicas conservadas por la iglesia de Santa María trataremos en el capítulo dedicado a *Culto y Liturgia* pero nos interesa adelantarnos un poco para poder esbozar algunas de las limitaciones que dicho cargo experimentó hasta los años setenta de la duodécima centuria, cuando Alejandro III, mediante los documentos *Quoties illud* de 7 de abril de 1171³⁹⁶ y *Pie postulatio* de 25 de marzo de 1179³⁹⁷, concedía varios privilegios litúrgicos a esta iglesia, lo que pudo dar lugar a la creación de la Capellanía Mayor de Santa María.

Según lo dispuesto por Pedro de Librana, el capellán de Santa María debía asistir todos los sábados por la mañana a La Seo para recibir el *Ordo officii* que se celebraría durante la semana. La administración de sacramentos quedaba reservada exclusivamente a la catedral, y sólo en caso de extrema gravedad podían administrarse la eucaristía y la penitencia a los enfermos en las demás parroquias.

En consecuencia, la Capellanía de Santa María tendrá una autonomía muy limitada hasta que el 7 de abril de 1171³⁹⁸ Alejandro III promulgue el Privilegio *Quoties illud*, por el que, entre otras cosas, concedía a Santa María la gracia de poder enterrar en esta iglesia a los fieles que así lo desearan, salvo que se encontraran en situación de excomunión o entredicho; contradiciendo así las disposiciones promulgadas por Pedro de Librana en 1128, en virtud de las cuales reservaba a la Sede cesaraugustana el derecho de enterramiento de los fieles de la ciudad³⁹⁹.

³⁹⁵ CANELLAS LÓPEZ, Á., *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 28, nº 44.

³⁹⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

³⁹⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 4, nº 4_a.

³⁹⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

³⁹⁹ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 28, nº 44.

Así pues, creemos que la creación de la Capellanía Mayor de Santa María, desempeñada por un canónigo perteneciente al cabildo colegial de esta iglesia, tuvo que producirse con posterioridad a la promulgación del privilegio *Quoties illud* de Alejandro III de 7 de abril de 1171⁴⁰⁰ y con anterioridad a la muerte de Pedro, primer prior de esta iglesia, que debió de ocurrir hacia 1174.

Poco después, el 25 de marzo de 1179⁴⁰¹, desde Letrán, Alejandro III concedía nuevas gracias mediante el privilegio *Pie postulatio*, por el que autorizaba a esta iglesia a celebrar los divinos oficios en tiempo de interdicción general para el territorio, siempre y cuando se realizaran a puerta cerrada, sin toque de campanas y en voz baja, no permitiendo la participación de los que estuvieran excomulgados o en entredicho. Asimismo, incidía nuevamente sobre el derecho de sepultar a los fieles, que ya había otorgado en 1171, y permitía que el cabildo pudiera acoger tanto a los clérigos como a los laicos que quisieran recluirse allí.

Este Pedro del Castellar, a quien consideramos primer capellán mayor de la iglesia de Santa María, está documentado como capellán en varios documentos a lo largo de la década de los 80, hasta que en 1195⁴⁰², en el documento de creación de la Camarería, aparezca como “Petrus, capellanus et operarius”.

Tal vez la Obrería, creada en torno a 1190, fue asignada al canónigo Pedro del Castellar por tratarse de un canónigo experimentado y con una oficina, la Capellanía Mayor, que tenía escasas obligaciones y pocas rentas para garantizar su sustento.

Como ya hemos mencionado anteriormente, en el documento fundacional de la Camarería se especifica que esta oficina no debía proveer de vestuario a los canónigos que poseyeran oficinas o dignidad con rentas u honores específicos, y entre ellos se contaba el capellán y obrero. Esto indica, en primer lugar, que era un mismo canónigo quien estaba al frente de ambas oficinas; y en segundo, que éste contaba con rentas suficientes.

⁴⁰⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

⁴⁰¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 4, nº 4 a.

⁴⁰² A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

Sin embargo, el hecho de no haber localizado documentación específica sobre la administración económica de la Capellanía, nos hace sospechar que en este primer momento, las rentas de la Obrería, al estar administradas por la misma persona que regentaba la Capellanía Mayor, sirvieron también para cubrir las necesidades de ésta oficina y por eso el capellán no percibía dinero para su vestuario de la Camarería.

La encomienda de ambas oficinas a un mismo canónigo se mantendrá, al menos, hasta la partición de las mensas prioral y canonical, el 12 de octubre de 1214⁴⁰³, cuando volvemos a encontrar a este Pedro testificando nuevamente como “capellanus et operarius”. A Pedro del Castellar le sucedió hacia 1218 Domingo de Utebo, quien probablemente compaginó la Capellanía Mayor con la Camarería durante un tiempo.

Así llegamos al 1 de octubre de 1221⁴⁰⁴, cuando una sentencia arbitral promulgada por el obispo Sancho de Ahones pretendía poner fin a un enfrentamiento, que duraba ya más de cincuenta años, entre los cabildos catedralicio y colegial sobre diversas cuestiones relacionadas con la actividad parroquial de Santa María, a través de la cual se percibe la cada vez más intensa actividad desarrollada por el capellán mayor de esta iglesia.

La referida sentencia vino a regular la actividad de la Capellanía Mayor de Santa María dentro del marco diocesano, y a ratificar y aumentar las concesiones que -como ya se dijo- había otorgado Alejandro III. Y por ello, no será hasta este periodo cuando encontremos la denominación de capellán mayor propiamente dicha, ya que, hasta ahora, lo que aparecía era “capellanus ecclesie Sancte Marie Cesarauguste”. De hecho, la primera vez que se designa a un canónigo como “capellanus maior” es el 3 de diciembre de 1226⁴⁰⁵.

Como ya hemos mencionado, no hemos encontrado propiedades ni rentas específicas asignadas a la Capellanía Mayor, por lo que hemos de suponer que sus ingresos procedían del desempeño de su principal función: la administración de los sacramentos en la iglesia de Santa María. Ya desde el siglo XII vamos a localizar numerosos testamentos y cartas de donación donde se le asigna cierta cantidad al “capellanus

⁴⁰³ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

⁴⁰⁴ CANELLAS LÓPEZ, A., *Monumenta...*, o. c., T. II, pp. 555-558, nº 909.

⁴⁰⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1226-12-03.

Sancte Marie”, bien para decir misas por el alma del otorgante, bien como parte de las mandas piadosas contenidas en los testamentos: “Et laxo ad illo capellano de Sancta Maria XX solidos per missas et quod exeat super illa fossa per unum annum⁴⁰⁶”; “In primis V sueldos al capellan de Sancta Maria la Maior⁴⁰⁷”; “XX solidos denariorum monete iaccensis curribilis quos habeat et accipiat \annuatim/ cappellanus maior⁴⁰⁸”.

Al igual que ocurre con el resto de dignidades y oficinas, sus obligaciones fueron creciendo a la par que aumentaba la población, mejoraba la situación económica y crecía la devoción hacia esta iglesia. Siguiendo el manuscrito *Rubrica y libro...* y el *Kalendario de los aniversarios...* podemos apuntar otras obligaciones del capellán mayor:

- El Jueves Santo repartía a los canónigos que comían en el Refectorio treinta huevos, los cuales, “faze plegar los huevos con la cruz et agua bendita por la parroquia et hand a dar en las huytavas de Pascua Florida a los canonigos en Refetorio”⁴⁰⁹.
- La Capellanía mayor era la encargada de sufragar la dobla de Santiago, cuya distribución era “a cada canonge IX dineros mialla et a los capellanes VII dineros”⁴¹⁰.
- También era el responsable de subir el brazo de San Braulio al campanario los días de tormenta, entre el día de la Invención de la Santa Cruz y el de la Exaltación de la Santa Cruz:

“Item es tenido el dito capellan mayor en cada hun anyo puyar el braço del senyor Sant Braulio al canpanal en el tiempo de las nubles dende el dia de Santa Cruz de mayo fasta el dia de Santa Cruz de setiembre o dar qui lo puye a sus costas asi de noche como de dia”⁴¹¹.

Finalmente, y aunque trataremos más extensamente sobre el dormitolero en el apartado dedicado a los Serviciales, sabemos que, en cierto modo, éste dependía económicamente de la Capellanía Mayor, puesto que era el capellán quien se ocupaba de pagar al dormitolero su soldada:

⁴⁰⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 11.

⁴⁰⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 5.

⁴⁰⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 28r-28v.

⁴⁰⁹ *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 16r.

⁴¹⁰ *Ibidem*.

⁴¹¹ *Rubrica...* o. c., f. 20r.

“Los quales pague a vos don Miguel de Sessa, capellan mayor de la dita ecclesia, segunt que yes costumpnado et qual quiere capellan mayor que por tiempo sera pague a vos los ditos XV sueldos en el dito termino⁴¹²”.

Antes de presentar la nómina de los capellanes documentados para el periodo que nos ocupa, nos resta hacer una última aclaración, y es que no se deben confundir -aunque no resulta fácil- el capellán mayor con los capellanes que igualmente servían en esta iglesia. El capellán mayor era el canónigo designado por la comunidad para realizar las labores parroquiales que exigía el desempeño de su actividad. Mientras que los capellanes que van apareciendo y de los que hablaremos más adelante, forman parte de lo que denominamos clero secular que asiste al cabildo en sus funciones y, en su mayor parte, son sacerdotes que poseen una capellanía fundada por los fieles en esta iglesia.

Después de un minucioso análisis de la documentación, podemos proponer esta cronología para los canónigos que estuvieron al frente de la Capellanía Mayor de Santa María durante el periodo que nos ocupa, sin que hallamos conseguido, por el momento, dar respuesta a la duplicidad que se observa entre los capellanes Pedro de Larvesa y Pedro Novés, por un lado, y Bartolomé de Santa Cruz y García López de Escarrués, por otro:

Nombre	Periodo	Ypas	Obiit
Pedro del Castellar	1181-09 / 1214-10-12	29	¿?
Domingo de Utebo	1218-01 / 1219-07	74	9 de julio
Pedro de Larvesa	1222-05 / 1226-12-03	93	28 de septiembre
Pedro Novés	1224-03 / 1244-03	98	¿?
Vicente de Calatayud	1232-03-29 / 1240-04-28	102	¿?
Adán ¿de la Naya?	1241-09-09 / 1244-12-11	104	1265-03-06
Castaño	1250-04-05 / 1252-09-07	130	20 de enero
Andrés de Albalate	1268-02-12	145	1284-03-30
Domingo Esteban	1272-05-24 / 1272-10-7	162	8 de noviembre
Miguel de Sesa	1285-06-05 / 1300-05-30	159	1314-02-06
Bartolomé de Santa Cruz	1302-11-11 / 1302-12-09	161	14 de enero
García López de Escarrués	1302-05-01 / 1318-05-12	174	1318-11-11
Antonio Bonet	Hacia 1319	181	1324-08-02

⁴¹² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 1.

2.1.5 Subpriorado

“Para aliviar al Prior de la carga y pesso del gobierno fue instituido el Supriorado, para que en ausencia del Prior y en ocasión de enfermedad u de otro qualquier legitimo impedimento, sucediesse en su lugar y cuidado de todo el gobierno y en especial era cargo suyo celar que los Divinos Oficios no huviesse falta y que las demas Oficinas y Ministerios de la Iglesia cumpliesen con sus obligaciones y el la tenia tambien particular de encomendar los Sermones que se havian de hacer assi en latin como en romance y hasta oy se hacen en latin en las Vigilias de las tres Pasquas y de la Assumpcion de Nuestra Señora⁴¹³”.

El Subpriorado no era un oficio capitular propiamente dicho, es decir, no tenía unas obligaciones concretas ni unas rentas específicas con las que afrontar dichas obligaciones. De hecho, su única función era la de reemplazar al prior en caso de ausencia o necesidad: “Lo fagades a saber al prior ho al socprior⁴¹⁴”; “que el prior o el cotçprior que por tiempo seran, vos corregescan⁴¹⁵”, etc. Así pues, este cargo, que podemos encontrar bajo las denominaciones de “viceprior”, “tenenti locum prioris”, o la más frecuente, “subprior”, era designado por el prior: “Preter hec si prior iste qui nunc est causa senectutis vel infirmitatis officium prioratus relinquere voluerit alius substituaturs protinus”; tal y como se indica en el documento de división de las mensas prioral y canonical realizado el 12 de octubre de 1214⁴¹⁶.

Necesariamente debía ser desempeñado por un canónigo, aunque éste podía compaginar el Subpriorado con la posesión de otras oficinas o administraciones, como advertimos por ejemplo, el 29 de junio de 1243⁴¹⁷, cuando Domingo Donat, al testificar el acto de donación que el cabildo le hace a su sobrino de la mitad de un hortal en Campo Frío, lo hace como subprior y obrero.

El origen de este cargo resulta imposible de precisar pues, al no tratarse de una oficina propiamente dicha, dudamos que se realizara un documento fundacional. No obstante, creemos que surge en el último tercio del siglo XII como apoyo a un prior que, ante el desarrollo de la institución, se vió obligado a gobernar una comunidad cada vez más

⁴¹³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 9r.

⁴¹⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 3.

⁴¹⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 1.

⁴¹⁶ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

⁴¹⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 4, lig. 5, nº 2.

compleja y extensa, por lo que fue necesaria una estructuración más específica de la comunidad de Santa María la Mayor.

Esta teoría se fundamenta en que el primer subprior, de nombre Martín, aparece en febrero de 1187⁴¹⁸, cuando el cabildo concedía carta de hermandad al monarca Alfonso II. Desde ese momento, la figura del subprior aparecerá de forma habitual en la documentación, suscribiendo siempre los documentos en segundo lugar, detrás del prior, o en primer lugar, haciendo las veces de éste en los periodos de sede vacante.

Para su sostenimiento, en el documento de división de las mensas prioral y canonical de 12 de octubre de 1214⁴¹⁹, se especificaba que, en el ejercicio de su cargo, durante los periodos de ausencia, enfermedad o inhabilitación del prior, percibiría íntegramente las rentas provenientes de las iglesias de Rueda, Suñén y Tricenic junto con las cuatro porciones canónicas asignadas a la dignidad prioral, quedando las rentas procedentes de Ricla para sostenimiento del prior ausente, enfermo o inhabilitado:

“Et iste substitutus habeat ab integro ecclesiam de Rota et de Sunnen et de Ticenic cum omnibus hereditatibus suis heremis et populatis et cum omnibus pertinentiis suis supra memoratis et quatuor portiones canonicas quam diu vixerit iste prior”;

En los periodos de sede vacante del Priorado todas las rentas pertenecientes a esta dignidad recaerían en el subprior, puesto que durante ese tiempo sería él quien presidiría la comunidad, ejercería como prior y llevaría a cabo todas las funciones anejas a la dignidad prioral: “Post cuius mortem ille prior substitutus habeat ab integro prioratum sicut superius est notatum”.

Como vemos, las rentas que se le asignan en 1214 son percibidas en los casos concretos que especificamos, por lo que entendemos que, cuando el prior desempeñaba sus funciones, el subprior no percibía nada de las rentas del Priorado.

⁴¹⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 10.

⁴¹⁹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

En 1195⁴²⁰, cuando se crea la Camarería, se acuerda que esta oficina debe proveer a los canónigos de vestuario mediante un pago de cuarenta sueldos anuales, salvo a aquellos oficios o dignidades que tuvieran rentas u honores específicos, como eran el prior, el sacristán, el subsacristán, el capellán y obrero, el limosnero, el enfermero, el prepósito del pescado y el aceite y los dos canónigos de la Rota. Vemos pues que el Subpriorado no contaba con rentas específicas para su sostenimiento.

Para paliar esta deficiencia, el 26 de marzo de 1269⁴²¹, cuando se procede a la redistribución de las rentas procedentes de la iglesia de Híjar, se asignaron al subprior, para su sostenimiento, cien sueldos anuales que el obrero debía pagarle el uno de abril:

“Item quod subprior prefate ecclesie Sancte Marie de redditibus seu proventibus predictis annuatim recipiat centum solidos, quos ei pro sua provisione duximus concedendos”.

En el apartado dedicado a la Sacristía y a la Subsacristía ya hemos mencionado que el 11 de julio de 1315⁴²², el cabildo procedía a la *Ordinacion del aumento hecho al Subpriorado, a la Obrería, a la Chantria y a la Tesorería*. En este documento se reconocía abiertamente la pobreza económica de cuatro de sus oficios, el Subpriorado, la Obrería, la Chantria y la Tesorería. Para subsanar esta situación, se procedió al aumento de las retribuciones de estos oficios y el subprior vio incrementadas sus rentas en cien sueldos anuales, es decir, además de los cien que ya percibía se le debían asignar otros cien sobre las rentas procedentes de Híjar:

“Istis non contradicentibus nec obstantibus habeat dictus suprior qui pro tempore fuerit in bonis dicte ecclesie de Ixar C solidos iacensium annuatim”.

Lo habitual era que el prior residiera y ejerciera como tal y que los periodos de sede vacante fueran cortos, por lo que el Subpriorado apenas gozará de relevancia. A pesar de ello, vamos a encontrar a lo largo de los dos siglos que comprende este estudio varios subpriors que acompañarán al prior en su labor. Todos ellos aparecen recogidos en la siguiente tabla, donde realizamos una propuesta cronológica de sus periodos al frente del Subpriorado siguiendo el modelo de las tablas anteriores. Aunque en esta ocasión hemos querido añadir una columna que indica si el subpriorado era compartido con la gestión de otra oficina o administración en la comunidad. De nuevo somos conscientes

⁴²⁰ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁴²¹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 1.

⁴²² A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 6, ff. 26v-27v.

de las dificultades que presenta la duplicidad entre Ximeno Donat y Gil Martínez de Oblitas en los años 1316 y 1318 pero, por el momento, no podemos dar respuesta a esa cuestión:

Nombre	Periodo	Oficio	Ypas	Obiit
Martín	1187-04-17		45	¿?
Domingo de Utebo	1194-09-03 / 1208-08	Sacristán	74	9 de julio
Guillermo, maestro	1196-08 / 1210-02	Sacristán	35	22 de julio
García de Coscolluela	1215-04-06	Sacristán	86	¿?
Sancho de Barbastro	1228-05-29 / 1240-04-28	Enfermero	100	13 ene de enero
Domingo Donat	1241-02-28 / 1243-12-28		103	27 de mayo
Bartolomé Rosel	1244-04-16 / 1252-12-27		119	3 de agosto
Miguel de Tarba	1257-11 / 1261-07-23	Obrero	133	1 de diciembre
Juan de Calzada	1263-10-27 / 1263-10-28		138	28 de enero
Bartolomé Portero	1265-02 / 1268-02-12		140	2 de noviembre
Pedro Luesia	1272-01-30 / 1274-11-13		135	21 de mayo
Pedro Vicente	1278-10-12 / 1287-01-03		153	1311-08-25
Gil Violeta	1302-11-11 / 1312-06-03		154	1312-07-26
Ximeno Donat	1313-07-11 / 1316-03-22		170	1329-01-11
Gil Martínez de Oblitas	1316-04-23 / 1317-07-26	Pabostre	173	1328-12-29
Ximeno Donat	1318-05-12		170	1329-01-11
Gil Martínez de Oblitas	1318-11-04 / 1318-12-19	Tesorero, Pabostre	173	1328-12-29

2.1.6 Obrería

“Mas para tener cuidado de la fabrica y de sus rentas que tiene a parte, assi para los edificios de la Iglesia y Claustro como para la luminaria, hornamentos y jocalias, para lo qual sirve la renta de dicha fabrica que aquí llamamos obra y las limosnas que se hacen en la Iglesia ordinarias y extraordinarias y fuera de ella, fue instituida otra oficina llamada Obreria y al que la tiene obrero⁴²³”.

Esta oficina supone un caso curioso con respecto a las demás puesto que, además de ser un oficio, es también la tercera de las administraciones en que se dividió la administración económica de la iglesia de Santa María tras la fragmentación de la Mensa Canonical en el año 1214⁴²⁴. Metodológicamente nos pareció más adecuado, por su condición de canongía en sí misma, agruparla junto al resto de las oficinas y no con las administraciones económicas de las que hablaremos más adelante. El hecho de que sea considerada una oficina implica que, a diferencia de lo que ocurre con los administradores de Prepositura y Aniversarios, su máximo responsable nunca aparecerá como preposito o pabostre de la Obra sino como canónigo obrero (“operarius”).

Como su propio nombre indica la Obrería estaba íntimamente ligada al mantenimiento y a la reparación y restauración del templo, por lo que necesitó ser dotada de abundantes rentas ya que, en varios momentos de su historia, la fábrica de la iglesia de Santa María amenazaría ruina. En este sentido, los tres episodios más graves que se documentan son los años siguientes a la reconquista y las postrimerías de los siglos XII y XIII, cuando importantísimos personajes, desde pontífices hasta monarcas, prelados diocesanos y cardenales, se abanderarán como adalides de su restauración.

2.1.6.1 Origen y evolución histórica

Desde el mismo instante de la reconquista de Zaragoza, el 18 de diciembre de 1118, se percibe ya un especial interés por parte de la Santa Sede y del nuevo prelado Pedro de Librana, por acometer la restauración de la iglesia de Santa María. Antes incluso de ser recuperada la ciudad, el pontífice Gelasio II expresaba su preocupación y concretamente

⁴²³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...* o. c., ff. 9v-10r.

⁴²⁴ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

el 10 de diciembre de 1118⁴²⁵, mediante su *Litteras devotionis*, concedía indulgencias a quienes participaran en la toma de la ciudad y a los que contribuyeran con sus propias manos o mediante aportaciones económicas a la restauración del templo y al sostenimiento de sus clérigos:

“Caeterum, qui pro eodem Domini servitio vel laborant, vel laboraverint, et qui prefate urbis Ecclesie a saracenis et moabitibus dirute, unde reficiatur et clericis ibi Deo famulantibus, unde pascantur, aliquid donant vel donaverint, secundum laborum suorum et beneficiorum suorum, Ecclesie impensorum quantitatem et episcoporum arbitrium in quorum parochiis degunt, poenitentiarum suarum remissionem et indulgentiam consequantur”.

Ya con la ciudad bajo dominio cristiano, el obispo Pedro de Librana se sumaba a esta iniciativa pontificia solicitando nuevas aportaciones a todo el orbe cristiano para la restauración de su fábrica y el sostenimiento de sus clérigos:

“Unde diruti ecclesie prefate parietes et ornamenta restitui valeant, tum quia clerici ibidem divino famulatu die nocte vacantes unde vivant non obtinent⁴²⁶”.

Poco después, en 1120⁴²⁷, los prelados Bernardo, arzobispo de Aux, Guillermo, obispo de Tarbes, Bertrand, obispo de Vazas, Esteban, obispo de Huesca, y Pedro de Librana, obispo de Zaragoza, insistían nuevamente sobre este asunto y volvían a apelar a la cristiandad universal para recaudar limosnas que contribuyeran a la restauración de Santa María:

“Cæsaraugustanam Sanctæ Mariæ Ecclesiam, divina misericordia, de captivitate ereptam totus fere cognovit mundus, quæ tam exterioribus quam interioribus indigens ornamentis Dei auxilium et omnium christianorum cogitur implorare. Nos itaque eiusdem ecclesie necessitatibus compatiens ut parietes et tecta ipsius reedificanda fidelium omnium exigimus auxilium”.

Las aportaciones de fieles, prelados y reyes no tardaron en llegar y con ellas la primera reforma del templo de Santa María, que según Daniel Lasagabáster habría concluido en 1136⁴²⁸:

⁴²⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1, f. 1r-1v.

⁴²⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3, ff. 1v-2r.

⁴²⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 21_g.

⁴²⁸ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya de Zaragoza: el Pilar de Santa María*, Zaragoza, 1988, p. 75.

“El hecho de que el emperador con su brillante comitiva fuera conducido a Santa María –y no al Salvador– es señal de que la reconstrucción de este templo estaba concluida para estas fechas”.

Hay que recordar que la regularidad no se instituye en esta iglesia hasta 1141 y que será a partir de ese momento cuando se vaya configurando el cabildo colegial de Santa María la Mayor con todas sus oficinas. Por su parte, la administración económica general de la iglesia no se estructurará hasta 1214⁴²⁹. Por tanto, las donaciones recibidas a lo largo del siglo XII, tanto las de mayor entidad como las pequeñas aportaciones de los fieles, muy abundantes en este primer siglo de restauración eclesiástica, conformarían una única administración económica con la cual había que hacer frente a todos los gastos que generaba la propia institución: fábrica del templo, celebraciones litúrgicas, sostenimiento de canónigos, clero secular y serviciales, labor asistencial, etc.

Así, conforme se vayan instituyendo las oficinas, cada una irá teniendo sus rentas privativas con las que poder asumir las obligaciones para las que fueron creadas, en el caso de la Obrería, para el sostenimiento del templo.

A pesar de esa primera intervención, a finales del siglo XII el templo de Santa María volvía a necesitar una urgente restauración. Por ello, el 28 de diciembre de 1181⁴³⁰, el prelado Pedro de Torroja donaba a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, *in perpetuum*, la iglesia de Híjar con todos sus diezmos, primicias, oblaciones e ingresos, para que sus rentas fueran aplicadas “ad restauracionem operis ipsius ecclesie et sacristie iure perpetuo”. Donación que fue confirmada poco después por su sucesor Ramón de Castellazuelo tras su ascenso a la cátedra episcopal en 1185: “Ego Raimundus, Dei gratia Çesaraugustanus episcopus, hanc cartam laudo et confirmo et hoc sig(signo)num manu mea facio⁴³¹”.

Parece que la situación se agravó poco después y el 18 de septiembre de 1190⁴³², este mismo prelado insistía en la acuciante necesidad de restaurar el templo: “Necessitatis articulo emergente et beneficio restorationis deficiente”; al tiempo que ordenaba que

⁴²⁹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

⁴³⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_a.

⁴³¹ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_b.

⁴³² A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 2.

tanto las rentas procedentes de la iglesia de Híjar como la media primicia, la cuarta parte del diezmo y los derechos de enterramiento de la iglesia fueran destinados exclusivamente “ad opera restorationis prefate ecclesie et claustrum”. Además concedía que el obrero, o un cuestor en su nombre, pudiera recaudar limosnas para este fin: “Concedimus etiam ut quicquid pecierit operarius vel eius petitor in ecclesia vel in aliis locis”. También quiso este obispo contribuir de forma personal a la restauración de la iglesia mediante la donación de una torre, unas casas y un corral: “Insuper concedimus prefato operi illam turrem (*ilegible*) et illas casas que fuerunt de illas sorores cum illo corral qui est in illo introitu”.

Lamentablemente, no hemos localizado el documento fundacional de la Obrería, si acaso lo hubo, pero nos parece factible situar su creación en torno a estos años, concretamente entre la concesión de Pedro de Torroja, de 1181, y la de Ramón de Castellazuelo, de 1190. Hemos visto cómo en las donaciones anteriores se establecía el destino de las rentas, pero nunca se mencionaba al administrador o responsable ni de éstas ni de la fábrica. Sin embargo, en esta última donación se incluye por primera vez una alusión al “operarius”.

La ausencia de documentación hace que resulte muy complicado trazar la evolución de la oficina en los primeros años, por lo que tenemos que recurrir a posibles teorías que suplan algunos vacíos que resultan algo desconcertantes.

Con fecha de 22 de octubre de 1192⁴³³, el canónigo Valero renunciaba a la iglesia de Híjar con todas sus rentas, diezmos y pertenencias en favor de Guillermo de Narbona, prior, y del cabildo de Santa María, a condición de que el obrero de la iglesia pagara sus deudas, habiendo descontado antes la cuarta parte correspondiente al obispo y la tercera parte correspondiente a la Obrería de la iglesia de Santa María. Una vez hecho esto, el obrero debía entregarle cien sueldos anuales el día de la Resurrección del Señor.

Desconocemos la razón por la que este canónigo, de nombre Valero, tenía en su poder las rentas procedentes de Híjar, tal vez se trate del primer canónigo obrero, aunque más bien se nos antoja que pudiera ser el responsable de parte o de toda la hacienda de la

⁴³³ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 3.

iglesia y por ello, tras la creación de la Obrería, cedió a esta oficina la administración de las rentas asignadas a la restauración del templo. Sea como fuere, no contamos con más documentos que nos aclaren este aspecto y no será hasta 1195⁴³⁴ cuando aparezca el nombre de un canónigo asociado a esta oficina, concretamente “Petrus, capellanus et operarius, hoc sig(signo)num facio”.

Como vimos en el apartado dedicado a la Capellanía Mayor, la vinculación de esta oficina con la Obrería se reduce exclusivamente a los últimos años del siglo XII y los primeros del siglo XIII, y parece afectar sólo a la designación del capellán mayor como obrero. Sin embargo, la vinculación con la Sacristía y la Subsacristía va mucho más allá, llegando a confundirse las obligaciones, atribuciones y rentas de cada una de ellas.

En este sentido, el primer conflicto lo hemos tratado ya al hablar de la Subsacristía y, como dijimos, en 1250⁴³⁵ desembocó en el enfrentamiento entre Juan Gil, subsacristán, y Miguel de Tarba, obrero, por la demanda de limosnas para la luminaria y por la percepción de las donaciones en aceite.

También entró en conflicto con la Sacristía Mayor, pues su titular reclamaba la percepción de ingresos sobre las rentas de Híjar, en virtud de la donación de las mismas efectuada por Pedro de Torroja el 28 de diciembre de 1181⁴³⁶, ya que en ese documento se especificaba que las rentas se destinarían “ad restauracionem operis ipsius ecclesie et sacristie”. Para solventar las discordias entre ambos oficios, el 26 de marzo de 1269⁴³⁷, el obispo Arnaldo de Peralta otorgaba al sacristán una paga de doscientos sueldos anuales sobre las rentas de la iglesia de Híjar; otra por el mismo importe al obrero, además de la anona (mantenimiento) de una cabalgadura; y otra de cien sueldos anuales para el subprior, pagos que debían ser efectuados por el obrero el uno de abril:

“Quod sacrista qui nunc est et qui pro tempore fuerit in ecclesia Sancte Marie predictae de redditibus seu proventibus ecclesie de Yxar ducentos solidos ad opus ipsius Sacristie recipiat annuatim (...). Quod operarius qui nunc est et pro tempore fuerit in ecclesia supradicta scilicet Sancte Marie pro sua provisione de supradictis redditibus seu proventibus ecclesie de Yxar annuatim perpetuo habeat seu recipiat ducentos solidos et

⁴³⁴ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁴³⁵ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

⁴³⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_a.

⁴³⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 1.

annonam pro una equitatura (...). Quod subprior prefate ecclesie Sancte Marie de redditibus seu proventibus predictis annuatim recipiat centum solidos”.

Para el mantenimiento de la iglesia de Híjar, el obispo reservaba quinientos sueldos anuales. Una vez hecho el reparto, la Obrería percibiría “ceteros vero redditus seu proventus inamdicte ecclesie de Yxar ipsi Opere ecclesie Sancte Marie iam dicte integre duximus assignandos”.

Esta disminución en las rentas unida a la negligencia del canónigo obrero, Domingo Juan de Castellón, que ocupó esta oficina, aproximadamente entre 1279 y 1301, debió contribuir a que, a finales del siglo XIII, la fábrica del templo amenazara ruina nuevamente, hasta el punto de precisar la intervención del prelado Hugo de Mataplana, del monarca Jaime II y de las más altas esferas de la curia pontificia, incluido el Sumo Pontífice Bonifacio VIII.

El 19 de marzo de 1293⁴³⁸, el prelado Hugo de Mataplana respondía a los “graves et assiduus clamores recepimus” sobre la inminente ruina que amenazaba a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza y culpaba al obrero por no haber cumplido con sus obligaciones:

“Qui conscientiam nostram stimulant et nostrum animum inquietant, maxime cum oculis nostris aspexerimus clamores huiusmodi iustos esse de periculo videlicet ecclesie Sancte Marie Maioris predictae que manifestam minatur ruinam ac perniciosum dispendium nisi sibi celeriter succurratur (...) Cumque frequenter monuerimus vestrum operarium ut tanto periculo prout eius incumbit homini obviaret, ipse tamen monita nostra obaudiens, huiusmodi periculo prospicere non curavit. Unde nos, ipsius negligentiam et inobedienciam ferre ulterius non valentes, ac prefatis ruine et periculo paterna sollicitudine perspicere cupientes”.

En su intento por salvar el templo, el obispo, “de consilio et assensu” con el cabildo de Santa María, ordenaba que todas las rentas de la Obrería, deducidas las asignaciones propias para el sostenimiento del obrero, del sacristán y del subprior, definidas por Arnaldo de Peralta, fueran destinadas a la reparación de la fábrica del templo, así como todas las primicias percibidas por la iglesia durante diez años, creando para su control

⁴³⁸ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 2.

una comisión integrada por dos canónigos y dos parroquianos que velaran por el cumplimiento de lo dispuesto:

“Ordinamus atque percipimus ut omnes redditus ad Operam vestre ecclesie spectantes, tam in primiciis quam in aliis quibuscumque, deducta provisione operarii supradicti, subprioris etiam et sacriste et aliis que ordinarie in cumbunt honeri Opere ecclesie supradicte”.

No tardaron en surgir las desavenencias con el canónigo obrero, y con fecha de 7 de mayo de 1297⁴³⁹ se documenta un pleito entre Domingo Juan de Castellón, obrero de Santa María la Mayor, y García Miguel de Ayerbe, sacristán, Miguel de Sesa, capellán mayor, Pascual de Aísa y Simón de Lerga, administradores de la Obrería, que se dirimió ante Domingo Arquero, oficial eclesiástico de Zaragoza. El canónigo obrero reclamaba a la junta administradora de la Obrería trescientos noventa sueldos, en razón de ciento treinta anuales “provisionis vestiarii et anone ad opus unius equitature assignate in redditibus dicte Opere”. Por su parte, los administradores se excusaban en que los doscientos sueldos anuales más la anona que le correspondían al obrero, en virtud de la redistribución ordenada por Arnaldo de Peralta, debían salir de las rentas procedentes de la iglesia de Híjar y “de quibus ipsi administratores nichil receperant”. Por lo tanto poco pudo hacer el oficial y sentenció:

“Predictum operarium debere habere et percipere provisionem suam in redditibus ecclesie de Ixar non autem de aliis redditibus ecclesie supradicte (...) Et si forte redditibus predictae ecclesie de Ixar solutis sacriste predictae ecclesie CC solidos et subprior eiusdem C solidos eisdem assignatis pro eorum provisione in redditibus ecclesie de Ixar non sufficienter ad solutionem provisionis integre faciendam predicto operario ut asseritur per eundem hoc relinquimus ordinacioni domini episcopi cesaraugustani”.

Según Daniel Lasagabáster, fue el propio Hugo de Mataplana quien viajó a Roma, para involucrar al Papa y a los prelados de diversas diócesis en la restauración del templo de Santa María⁴⁴⁰, y el 12 de junio de 1296⁴⁴¹, Bonifacio VIII promulgaba su *littera gratiae Gloriosus Deus*. En este documento, dirigido a “universis Christi fidelibus”, el Pontífice condecía indulgencias a los que “penitentibus et confessis” visitaran la iglesia de Santa María la Mayor en las festividades de la Virgen, Espíritu Santo, San Miguel Arcángel, Santiago Apóstol, San Cristóval mártir y San Martín, obispo y confesor, y en sus octavas, ya que -como indica el documento- existían altares

⁴³⁹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 3.

⁴⁴⁰ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya...* o. c., p. 82.

⁴⁴¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

construidos en ella en honor de estas advocaciones: “In quorum honore in eadem ecclesiam altaria sunt constructa”.

Siguiedo el ejemplo del Sumo Pontífice, el 20 de febrero de 1297⁴⁴², trece prelados de distintas diócesis (Nicolás de Teano, Ventura de Gubbio, Guillermo de Urgel, Adenar de Huesca, Fernando de Oviedo, Gerardo de Arrás, Fray Bartolomé de Orta, Leonardo de Mothón, Fray Bartolomé de Foligno, Fray Lamberto de Veglia, Adán de Aversa, Volrado de Brandemburgo y Sabas de Mileto), concedieron nuevas indulgencias a aquellos que visitaran la iglesia de Santa María la Mayor los días de Nuestra Señora, el Espíritu Santo, Santa Ana, San Miguel, Santiago, San Cristóbal y San Martín, y contribuyeran con sus donativos a paliar la amenaza de ruina que se cernía sobre el templo:

“Ecclesia Sancte Marie Maioris civita\tis/ Cesarauguste pre nimia vetustate et antiquitate minetur ruynam, et propter hoc reparatione indigeat festinata ad quod sunt fidelium subsidia plurimum oportuna, universitatem vestram monemus et ortamur in Domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus, ut cohoperatores sitis operum caritatis et pietatis, accedentes ad vos eorum nuncios benigne recipere ac honeste tractare curetis, eis grata subsidia et pias helemosinas conferentes (...) predice ecclesie pertinentium, ac fabrice vel structure seu reparacioni dicte ecclesie manus porrexerint adiutrices seu in extremis laborantes quicquam facultatum suarum legaverint, dederint vel quoquomodo assignaverint”.

Sin duda, esta política de concesión de indulgencias contribuyó a extender la devoción a Santa María y por ende, a incrementar la afluencia masiva de peregrinos a este santuario. Lo que debió suponer una importante fuente de ingresos que ayudó a la nueva restauración del templo.

Es posible que en torno a 1315 las urgentes obras de restauración ya hubieran concluido, puesto que el 11 de julio de 1315⁴⁴³ se procedía a una nueva redistribución de las rentas procedentes de Híjar. El cabildo, preocupado por la insuficiencia de las rentas del Subpriorado, la Obrería, la Tesorería y la Chantría, que definía como “valde modica et diminuta”, acordaba un aumento de las mismas mediante nuevas asignaciones sobre las rentas procedentes de la iglesia de Híjar. Al subprior, además de los cien

⁴⁴² A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

⁴⁴³ A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 2_a.

sueldos que ya percibía, se le asignaron otros cien; al chantre se le adjudicaron cincuenta sueldos de la Obrería; y al tesorero o subsacristán se le autorizó a recaudar limosnas en la iglesia todos los domingos, festivos, fiestas dobles, fiestas solemnes, en las segundas ferias y los dos días posteriores a las festividades Pascuales, días en los que, además, se prohibió la cuestación de la Obrería. Por su parte, al canónigo obrero, que recordemos había sido sustituido en sus funciones de administrador de la fábrica del templo en 19 de marzo de 1293⁴⁴⁴, se le duplicó su retribución, pasando de doscientos a cuatrocientos sueldos, pero se le impuso la renuncia al cobro de la anona que había quedado definida en 1269⁴⁴⁵.

Unos años más tarde, el viernes 12 de mayo de 1318⁴⁴⁶, el cabildo legislaba sobre la imperiosa necesidad de nombrar un coadjutor que ayudara al canónigo obrero en la administración de las rentas provenientes de Híjar y de todo lo que se recibía mediante donaciones efectuadas en la Santa Capilla:

“Volumus et hordinamus quod quicumque operarius ecclesie prefate Sancte Marie qui nunc est vel per tempore erit teneatur recipere unum coaiutorem qui cum eo simul ministret redditus loci de Ixar et medietatem promicie eiusdem loci de Ixar et omnes redditus sive exdevenimenta que venirem vel dabuntur in capella dompne Sancte Marie del Pilar”.

Ese mismo día, designaba a Ximeno Donat, subprior, primer coadjutor de la Obrería de Santa María, para que “custodire, regere et ministrare cum operario simul bene et legaliter et dare bonum et verum compotum quando per priorem et per capitulum fuerint requissiti ipse et dictus operarius simul de his qui fuerint in loco de Ixar et de (*roto*) in capella Beati Pilaris et de his que venient al bacin”. El cabildo se reservaba el nombramiento de este coadjutor, que, como todos los demás cargos, al ser electo debía jurar “per crucem et santa Dei evangelia”.

Esta última disposición capitular parece indicar que la administración de las rentas de la Obrería había sido de nuevo adjudicada al canónigo Obrero, a quien, por seguridad y control, se le asignaba un coadjutor para que le ayudara en su importantísima función.

⁴⁴⁴ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 2.

⁴⁴⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 1.

⁴⁴⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 12, nº 5.

Por último, aunque creemos que las urgencias en la fábrica de la iglesia ya habían sido subsanadas en este momento, hay que hacer notar que a lo largo de todo el siglo XIV se sucederán en la iglesia de Santa María continuas obras que transformarán, no sólo el templo sino todo el ámbito de la iglesia; pero eso queda ya fuera del periodo que comprende este estudio.

2.1.6.2 Obligaciones, atribuciones y competencias

La obligación fundamental de la Obrería consistía en mantener, reparar, restaurar y reedificar, si fuera necesario, la **fábrica** de los espacios asociados al culto en el ámbito de Santa María la Mayor, es decir, la iglesia de Santa María la Mayor y el claustro adosado a ella.

Estos espacios y, por ende, las obligaciones del obrero, se irán desarrollando a lo largo del periodo que nos ocupa, así, cuando el 28 de diciembre de 1181⁴⁴⁷ Pedro de Torroja cede las rentas inherentes a la iglesia de Híjar, lo hace “ad restauracionem operis ipsius ecclesie et sacristie”, es decir, para la restauración de la iglesia y la sacristía. Sin embargo, nueve años después, cuando lo hace el obispo Ramón de Castellazuelo el 18 de septiembre de 1190⁴⁴⁸, se menciona el claustro pero no la sacristía, “ad opera restaurationis prefate ecclesie et claustrum”.

Para afrontar todas esas obligaciones -como hemos visto- le fueron encomendadas las rentas procedentes de la iglesia de Híjar, además de varias propiedades menores. El obrero, como responsable de la administración económica de estos lugares, debía **visitar** las heredades de la Obrería al menos una vez al año: “In uno quoque anno quando dompnus Michael de Tarba, vel qui locum suum tenuerit, venerit ad ecclesiam visitare⁴⁴⁹”; para recibir los informes económicos pertinentes y examinar el patrimonio de esta oficina. Además, era el encargado de designar a todos aquellos primicieros, contadores, etc. que colaboraban en la gestión y administración de las rentas.

⁴⁴⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_a.

⁴⁴⁸ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 2.

⁴⁴⁹ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 7.

En virtud del documento de redistribución de las rentas procedentes de la iglesia de Híjar, otorgado el 26 de marzo de 1269⁴⁵⁰ por el obispo Arnaldo de Peralta, el obrero debía entregar al sacristán y al subprior doscientos y cien sueldos respectivamente el día uno de abril y rendir cuentas sobre su administración ante el prior y el cabildo una vez al año.

El 11 de julio de 1315⁴⁵¹ se procedía a una nueva redistribución de las rentas procedentes de Híjar por lo que, a partir de este momento, el obrero tenía obligación de abonar el día de Navidad doscientos sueldos al subprior, otros tantos al sacristán y cincuenta al chantre. Este mismo documento vino a limitar considerablemente los días para la **cuestación de la Obrería**, puesto que esta atribución se le asignó en exclusiva a la Tesorería, que quedaba facultada para postular todos los domingos y festivos, incluidas las fiestas dobles de la iglesia y de la ciudad, así como con ocasión de los acontecimientos y celebraciones importantes de la iglesia y los dos días siguientes a las festividades Pascuales. Además, desde ese mismo momento, se prohibía a los cuestores de la Obrería recibir donaciones destinadas a la luminaria de la iglesia, óleo o cantidades económicas inferiores a doce dineros. Su recaudación quedaba por tanto restringida a las donaciones económicas realizadas expresamente en beneficio de la Obrería y a paños y cera: “Pani tam de lana quam de lynno et de serico et çera et omnia alia censeantur senper pro usu dicti Operis”.

Entre las **obligaciones derivadas de las fundaciones particulares**, el obrero tenía que distribuir pigmentum y nébulas el día de la Purificación de Nuestra Señora, desde que así lo instituyera el obispo Ramón de Castellazuelo el 18 de septiembre de 1190⁴⁵².

El día de la octava de la Asunción, instituida por el canónigo obrero Ramón Becha en 1265⁴⁵³, debía dar a cada canónigo tres dineros, dos a cada capellán y uno a cada uno de los dos escolares; ocho obladas y ocho candelas de un palmo para la misa conventual; media cuarta y dos mediales de vino; y un dinero de pan, vino y comida a seis pobres, a los que se recibía en el Refectorio.

⁴⁵⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 1.

⁴⁵¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 2 a.

⁴⁵² A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 2.

⁴⁵³ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 14.

El primero de diciembre la Obra tenía que sufragar el aniversario general celebrado con capas de seda fundado por el canónigo obrero Miguel de Tarba sobre un campo sito en el Arrabal. La distribución de este aniversario se expresa en el *Kalendario de los aniversarios*...⁴⁵⁴ de la siguiente manera:

“Da al prior XVII dineros et a los canonges VIIIº dineros mialla por misericordias de vino. Et da a los canonges que comen en Refitorio por II pesas de carbon II sueldos. Et da a los VII capellanes racioneros con el cappellan del Rey cada II dineros et a los escolares del coro sendos dineros”.

Como ya vimos al tratar de la Subsacristía o Tesorería, según la concordia de 8 de junio de 1310⁴⁵⁵, era obligación del obrero sufragar la mitad de los arreglos de las **campanas** así como el gasto íntegro de los materiales necesarios:

“Item quando canpane indigent reparacionem debet eas reparare et facere reparari Subsacrista et Operarius et debent facere expensis per medium in magistris tantum. Et Operarius debet dare lignamina et Subsacrista feramenta”.

Aunque queda fuera del arco cronológico que nos hemos fijado para este estudio, el 5 de octubre de 1324⁴⁵⁶ la ración de la Campanería fue anexionada a la Obrería, “en el pro et utilitat de la dita eglesia et escusar discordias et contenciones entre nos et los parroquianos de la sobredita eglesia”, siendo a partir de este momento obligación del obrero la provisión del campanero y el mantenimiento de las campanas, con todo lo que se precisara para ello:

“Damos, apropiamos et aplicamos a la Obra de la ante dita eglesia, es a saber, todas las campanas del campanal daquela misma eglesia perpetualment pora todos tiempos. En tal manera et condicion que don Arnalt de Siscar, obrero de la dita eglesia que agora yes, et los obreros qui por tiempo seran de la sobredita eglesia, mantenga todas las campanas del dito campanal et el cinbalo de aquel del que menester y sera et de sogas et pongan et den campanero sufficient para tocar las ditas canpanas”.

En compensación, el obrero pasaría a recibir la ración, el salario y los derechos que percibía el campanero y, una vez pagada a éste su soldada, el resto de los ingresos serían aplicados a la Obra:

⁴⁵⁴ *Kalendario de los aniversarios*... o. c., f. 54v.

⁴⁵⁵ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

⁴⁵⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 9.

“Et proveydo el dito canpanero lo que sobrerá de la ración del canpanero et de los otros dreytos et del tocar de las ditas canpanas a los deffuntos et mantenidas las ditas canpanas de lo que menos cor avran todo que sia de la dita Obra pora todos tienpos”.

2.1.6.3 Administración y gestión económica

Fueron muchos los fieles que respondieron afirmativamente a los continuos requerimientos de pontífices, prelados y reyes y contribuyeron al sostenimiento y a la restauración de la fábrica de Santa María la Mayor de Zaragoza. Estas donaciones, tanto de bienes inmuebles como económicas, contribuyeron a aumentar las rentas de la Obrería y permitieron acometer las obras que fueron necesarias a lo largo de los siglos XII, XIII y XIV, aunque -como dijimos anteriormente- salvo excepciones muy concretas, en la mayoría de ellas no se especificaba el fin al que los donantes destinaban su contribución por lo que, hasta la creación de Obrería en torno a 1190, y las tres administraciones económicas en 1214, todas ellas engrosarían la hacienda común de la iglesia.

Pero sin duda, la mayor contribución a la restauración del templo llegó el 28 de diciembre de 1181⁴⁵⁷ cuando el obispo Pedro de Torroja donó a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza la iglesia de Híjar con todos sus diezmos, primicias, oblacones e ingresos, para que sus rentas fueran aplicadas a la restauración del templo y de su sacristía.

2.1.6.3.1 Propiedades Menores

Aunque las rentas provenientes de la iglesia de Híjar representaban el grueso de la dotación de la Obrería, esta oficina tenía también propiedades menores que fue adquiriendo a lo largo del periodo que nos ocupa, bien mediante compra, o bien gracias a la donación de los fieles que, motivados por la devoción hacia esta iglesia, quisieron responder así a los llamamientos de socorro de los prelados, la Santa Sede y el propio cabildo mariano.

⁴⁵⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_a.

En el capítulo siguiente, dedicado a las administraciones económicas, están recogidas todas las donaciones que hemos localizado para este periodo, pero en este punto nos interesa destacar aquellas que se hicieron con el fin de contribuir a la restauración de la fábrica del templo de Santa María y las que fueron asignadas específicamente a la Obrería de esta iglesia:

- Entre 1130 y 1137⁴⁵⁸, Lope Garcés Peregrino ordenaba en su testamento que, tras su muerte, sus bienes se distribuyeran en dos partes iguales, una de ellas para su esposa, doña Mayor, mientras que la otra debería subdividirse a su vez en tres partes y repartirse “ad opera et servicio de Sancta Maria de Zaracoza, in secunda parte ad Ospitale Sancti Sepulcri, tertia parte ad illa Cavallaria de Templum Domini”.
- Entre 1137 y 1152⁴⁵⁹, durante el episcopado de Bernardo, Pelayo de Quoca y su esposa Endregoto, solicitaron ser enterrados en la iglesia de Santa María en calidad de hermanos de la misma, estableciendo que el que sobreviviera al otro debería entregar, para la fábrica de la iglesia, cincuenta maravedíes, la tercera parte de todas sus ovejas y un lecho de calidad: “Et ille qui supervixeret donetur pro anima eius et pro se ad Fabricam Beate Marie L morabitos continuo, et terciam partem omnium ovium suarum, et unum lectum bonum”.
- El 15 de agosto de 1191⁴⁶⁰, García de Lerga y su esposa María se entregaban, como donados, a Dios y a la Obrería de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza: “Damus nos ipsos Deo et Operi ecclesie Sancte Marie Cesarauguste, que dicuntur Maior, in vita et in morte -y aportaban- totum quod habemus (...) ad profectum et ad restauracionem iam dicti Operis per secula cuncta”; en especial unas casas en la parroquia de San Felipe, una viña, un majuelo y un rebaño de ciento cincuenta ovejas. En agradecimiento, el cabildo les otorgaba “societatem et fraternitatem in ecclesia nostra” y se comprometía a proveerles de vestido y alimento, y a hacerles partícipes de los bienes espirituales. Además, la Obrería quedaba obligada a entregar anualmente a María y a su criada seis cahíces de trigo, un puerco, dos arrobas de queso, una arroba de lino, siete libras de aceite, una pesa de habas y media de garbanzos y veinticinco sueldos para vestuario. Por su parte, a García le encomendaba el cuidado del rebaño que había donado, ayudado por su pastor,

⁴⁵⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 3 a.

⁴⁵⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 2.

⁴⁶⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 12.

trabajo por el cual percibiría anualmente treinta sueldos para vestuario. Asimismo, se hacía constar que cuando éste ya no pudiera encargarse de esa labor, el obrero le proveería de vestuario y alimento suficiente durante el resto de su vida.

- En junio de 1196⁴⁶¹, Esteban, hermano de Juan de Borgrazud, disponía en su testamento que fueran dados cinco sueldos “ad illa Opera de Sancta Maria Maior”.
- En febrero de 1197⁴⁶², Juan Sanz, abad de Santa María Magdalena y hermano de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, hacía disposición de sus bienes antes de iniciar su viaje para ir a estudiar. Entre otras muchas mandas, dejaba a la Obrería de Santa María cincuenta sueldos.
- En el siglo XII⁴⁶³, Sancho Navarro dejaba a su esposa Oria Vita una pieza de prado, una viña, un trozo del berzal de la Plana de Alcatello y la mitad de otra pieza, y establecía que, tras la muerte de Oria, todas las heredades fueran para la iglesia de Santa María “ad liberos faciendo sive ad Opera si necesse fuerit aut alio servicio ubi melius viderint”.
- En noviembre de 1221⁴⁶⁴, Juan de Alfranca, esposo de Eulalia, legaba en su testamento cinco sueldos “ad Operam Sancte Marie Maioris”.
- En mayo de 1230⁴⁶⁵, Bonmancip destinaba en su testamento tres mil ladrillos “ad Operi Sancte Marie III milleros de ragola”.
- El 6 de julio de 1238⁴⁶⁶, Bernardo, carnicero, ordenaba en su testamento que fueran entregados veinte sueldos “Operi Sancte Marie Maioris XX solidos”.
- El 30 de noviembre de 1265⁴⁶⁷, el obrero Ramón Becha compraba para la Obrería la heredad que la Prepositura poseía en Híjar, y sobre ella fundó la fiesta doble de la octava de la Asunción.
- A lo largo del priorado de Berenguer de Fontova⁴⁶⁸ (1241-1272), el canónigo García Pérez redactó su testamento ante su inminente viaje a Tierra Santa, y, entre otras cosas dispuso que la Obra de Santa María la Mayor de Zaragoza, recibiera un campo en Mezalfonada.

⁴⁶¹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 5.

⁴⁶² A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 10.

⁴⁶³ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 2.

⁴⁶⁴ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 7.

⁴⁶⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 8.

⁴⁶⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 10.

⁴⁶⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 14.

⁴⁶⁸ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 5, nº 5.

- El 1 de diciembre de 1298⁴⁶⁹, Domingo Juan de Castellón, canónigo obrero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, con voluntad del prior Pedro Ramón de Fontova y de todo el cabildo, daba a treudo vitalicio a Simón de Fuentes y a sus hijos Pedruelo y Sancha, un campo sito en el término del Arrabal, que Miguel de Tarba había dejado como dotación para su aniversario, y una viña sita en el término de Gállego, a cambio de dieciocho sueldos, décima y primicia a pagar anualmente por la fiesta de San Martín.
- El 9 de noviembre de 1307⁴⁷⁰, Sevilla de Inglarola, esposa de Pedro Fernández, señor de Híjar, confirmaba la donación de unas casas, sitas en el barrio de San Vicente de la villa de Híjar, efectuada por su esposo a favor de Pascual Martínez, canónigo obrero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, y de la Obrería de dicha iglesia.
- El 15 de octubre de 1305⁴⁷¹, Guillén de Mur, clérigo habitante de Zaragoza, fundaba un aniversario por su alma en la iglesia de Santa María y, además de la distribución correspondiente, ordenaba que se entregaran anualmente cuatro sueldos a la Obrería, cargado todo ello sobre unas casas de su propiedad sitas en el barrio de Santa María.
- El 5 de julio de 1314⁴⁷², Pascual Martínez, canónigo obrero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, con voluntad del prior Ramón de Benavarre y de todo el cabildo de dicha iglesia, daba a treudo perpetuo a Mateo Pérez de Pueyo, notario público de Peñaflor, una viña de la Obrería sita en dicho término, en Val de Paraíso, a cambio de cincuenta y seis sueldos anuales, a percibir la mitad por la fiesta de Carnestolendas y la otra mitad por de Todos Santos.
- El 17 de diciembre de 1316⁴⁷³, Pascual Martínez, obrero, compraba a Pascual de Torla y Dominga, su esposa, parroquianos de San Pablo, unas casas sitas en el barrio de Santa María por ciento noventa sueldos.
- El 20 de octubre de 1317⁴⁷⁴, Sancho López de Ramón Sanz, hijo de Sancho López de Ramón Sanz, vecino de Sos, “por muyt grant devoçion que yo he a Dieus et a Santa Maria del Pilar de Caragoca” se comprometía a entregar perpetuamente a la

⁴⁶⁹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 6.

⁴⁷⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 4.

⁴⁷¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 28.

⁴⁷² A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 11.

⁴⁷³ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 1.

⁴⁷⁴ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 3.

Obrería, por la fiesta de Santa María de agosto, dos cuartales de trigo de la medida de Sos, “por ayuda de la Obra de la dita eglesia de Santa Maria del Pilar”.

2.1.6.3.2 Iglesia de Híjar

El 1 de noviembre de 1199⁴⁷⁵ Pedro, capellán y obrero de Santa María, “cum consilio et voluntate dompni Sebastiani, prioris, et tocius conventus”, cedía en encomienda a Domingo, presbítero de Híjar, la iglesia de dicha villa, con sus diezmos y pertenencias, excepto la iglesia de Urrea, para que la administrara durante cinco años, a cambio del pago de la mitad de todo el pan, el lino y el cáñamo que se recaudara. De esta manera, la Obrería continuaría recibiendo parte de los ingresos, pero no tendría que ocuparse de la administración ni de la gestión de las propiedades anejas a la iglesia de Híjar.

Para evitar desfalcos y fraudes, el obrero ponía como condición que, en tiempo de cosecha y vendimia, un delegado suyo estuviera presente en la villa hasta que todos los frutos fueran recogidos: “Quod in tempore messis et vindemie homo meus sit ibi quousque sint fructus collecti”. Del total de los frutos recolectados había que descontar el porcentaje correspondiente al prelado y al arcediano de la zona. Una vez hecho esto, el obrero de Santa María recibiría la mitad del pan, del vino y del lino, mientras que la otra mitad se asignaba al encomendero y “scilicet cum offerendis et cum illo alharç et illa acedeca et cum illas laxas usque ad X solidos”; aclarando que si alguna donación superaba los diez sueldos, deberían repartirla a medias entre ambos.

Como la iglesia de Híjar había sido donada a la de Santa María, era su cabildo el responsable de designar a los sacerdotes, capellanes y vicarios que atenderían a la feligresía en la zona. Por lo tanto, se le exigía a este presbítero que celebrara misa y sirviera a la iglesia con honor, que pagara la Cena al obispo y cumpliera con el derecho episcopal:

“Et tu cantes et servias ecclesiam de Yxar honorifice et dones cenam episcopo et facias totum ius episcopale et cetera omnia que necesse fuerint in predicta domo et ecclesie”.

Al sostenimiento de la propia iglesia de Híjar y de su abadía, se aplicarían las donaciones consistentes en “aliquam ropam ad illam ecclesiam vel aliquos hostiles ad

⁴⁷⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 12, nº 1.

illa albatia”, y la heredad propiedad de la iglesia junto con una viña, para que la pusiera en rendimiento. De todo lo cual debería el presbítero entregar al obrero de Santa María la mitad del fruto de la viña y la tercera parte de los frutos de la heredad.

Como ya vimos al hablar de las obligaciones del prior, éste tenía el deber de visitar las propiedades de la iglesia. Por ello, se ordenó al presbítero de Híjar que “si prior ecclesie Sancte Marie venerit ad ecclesiam de Yxar” lo recibiera “tanquam dominum”, y le proveyera de alimentos y todo lo necesario, a él, a sus acompañantes y a sus cabalgaduras: “Et ministres ei in victu et his qui cum eo venerint cum equitaturis suis eaque necessaria sunt honorifice”. Igualmente, el obrero obligaba al encomendero a tratar con idéntica consideración a sus enviados o a él mismo, si se desplazaba personalmente a visitar la villa de Híjar, y a sufragar el coste que su estancia generase durante ocho días, tres veces al año:

“Et si ego vel quisquis fuerit successor meus venerit ad ecclesiam de Yxar, quod similiter recipias eum tribus vicibus in annum cum his qui cum eo venerint cum equitaturis suis et ministres ei in victu eaque necessaria sunt in una quaque vice octo dies honorifice”.

Al finalizar el periodo de encomienda, el encomendero debía reintegrar a la colegiata de Santa María la iglesia de Híjar, “cum tantis hostilibus et ornamentis cum quantis eam accepisti”, y del mismo modo la heredad.

Una nueva encomienda se llevó a cabo el 1 de abril de 1219⁴⁷⁶. Esta vez fue el obispo de Zaragoza Sancho de Ahones quien, “cum voluntate et assensu priori Sancte Marie Maioris Cesarauguste et totius conventus eiusdem ecclesie, ad cuius proprietatem spectat ecclesie de Izar”, cedía a Ximeno de Urrea y a uno de sus descendientes, de por vida, todos las rentas de la iglesia de Híjar, a excepción de cien sueldos, que se reservaba para sí y sus sucesores, y otros cien para la iglesia de Santa María, los cuales estaba obligado a entregar anualmente dicho Ximeno de Urrea el día de Navidad.

En este caso, sobre la provisión de la vicaría de Híjar se especificaba que era competencia del cabildo de Santa María nombrar un capellán para la iglesia, aunque su manutención dependería de Ximeno de Urrea:

⁴⁷⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 4.

“Ita quod vos dompnus Ximinus de Urreia procuretis capellanum quem nos ibi instituemus in neccesariis victus et vestitus honeste, qui etiam prestet vobis fidelitatem et honorum corporis vestri et castri et omnium rerum vestrarum”.

Este capellán estaría sujeto a la corrección y jurisdicción del prior y del cabildo del santuario mariano y sólo ellos podrían substituirlo en caso necesario. Finalmente, Ximeno de Urrea se comprometía a jurar fidelidad al cabildo de Santa María: “Faciatur similiter honorum et fidelitatem priori et canonici Sancte Marie”.

Prácticamente en los mismos términos, el 13 de noviembre de 1236⁴⁷⁷, Bernardo de Monteagudo cedía la iglesia de Híjar, “cum voluntate et assensu Dominici Sancte Crucis, prioris, et tocius conventus ecclesie Sancte Marie Cesarauguste, ad cuius proprietatem pertinet ecclesia de Izar”, a Berenguer de Entenza, a su esposa Guillerma de Lusía y a uno de sus hijos, de forma vitalicia, con “omnes fructus et omnia iura tam decimationis quam oblacionum defunctionum et aliarum quarumlibet rerum ad dictam ecclesiam de Yxar pertinencia”. Se reservaba para sí y sus sucesores cien sueldos y otros tantos para la iglesia de Santa María, los cuales estaba obligado a entregar anualmente el encomendero el día de Navidad, junto con la primicia de la iglesia de Híjar, de la que se destinaría la mitad a la Obrería Santa María y la otra mitad al sostenimiento de la propia iglesia de Híjar.

A pesar de las sucesivas encomiendas, la iglesia nombró primicieros para garantizarse la exactitud en el cobro de las rentas que le pertenecían. El primer nombramiento del que tenemos noticia se produjo el 9 de septiembre de 1250⁴⁷⁸, cuando los canónigos Miguel de Tarba, obrero, y Bartolomé de San Gil, prepósito, de acuerdo con el alcaide de Híjar y con Guillerma de Lusía, designaron a Bartolomé Medeiro “primiciero in ecclesia Yxaris”, durante cinco años. Las funciones de este cargo consistían en recaudar la primicia, recibir todos los legados y atender las necesidades de la iglesia de Híjar. Además, debía dar cuentas de su gestión anualmente al obrero de Santa María cuando éste se personara en la villa para visitar sus propiedades:

“In hunc modum omnes pariter ponimus dictum primiciarium ut ipse accipiat et colligat omnes helemosinas et levas quas Deus ibi dederit, operet in ecclesia Yxaris et coperiat et ponat in neccesarie ecclesie (...). Et in uno quoque anno quando dompnus Michael de

⁴⁷⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 5.

⁴⁷⁸ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 7.

Tarba, vel qui locum suum tenuerit, venerit ad ecclesiam visitare detis ei compventu de omnibus lexis et de helemosinis ubi posui eas”.

Suponemos que este primiciero vendría a sustituir a aquellos enviados por el cabildo que se mencionan en la encomienda otorgada el 1 de noviembre de 1199⁴⁷⁹, que debían trasladarse a Híjar en los periodos de recolección.

En noviembre de 1257⁴⁸⁰ se arrendó la recaudación de la primicia anual de la iglesia de Híjar a D. Chiprana y D. Gómez durante diez años por cuatro mil cincuenta sueldos. El pago de esta cantidad se fragmentó para que los arrendadores pagaran mil sueldos en el momento de firmarse el acuerdo y, a partir del tercer año, entregaran cuatrocientos sueldos anuales, doscientos en Carnes Tolendas y doscientos en Pentecostés, hasta satisfacer la cantidad acordada.

Como mencionábamos anteriormente, para solventar las discordias entre el sacristán y el obrero y dotar al subprior de rentas suficientes, el 26 de marzo de 1269⁴⁸¹ el obispo Arnaldo de Peralta estipulaba que de las rentas procedentes de la iglesia de Híjar se destinaran doscientos sueldos anuales para el sostenimiento del sacristán, otros tantos para el obrero, cien para el subprior y quinientos para el mantenimiento de la iglesia de la villa. Una vez efectuado el reparto, la Obrería percibiría “ceteros vero redditus seu proventus iamdicte ecclesie de Yxar ipsi Opere ecclesie Sancte Marie iam dicte integre duximus assignandos”.

Así se mantuvo la gestión de las rentas de Híjar, hasta que el 11 de noviembre de 1302⁴⁸² el cabildo en pleno decidió dar a treudo los frutos de la iglesia de la villa y la cuarta parte de la primicia a Pedro Fernández, señor de Híjar, a cambio del pago de dos mil sueldos anuales, mil en Todos Santos y mil en Navidad. Además, se le imponía al noble la obligación de comprar unas casas y un corral en dicha villa, que debería transformar en cellero, con cubas y cubos, y donarlas a la Obrería de Santa María de Zaragoza. Por último se le exigió sufragar la visita anual del prior o del obrero a la villa:

⁴⁷⁹ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 12, nº 1.

⁴⁸⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 12, nº 2.

⁴⁸¹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 1.

⁴⁸² A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 12, nº 3.

“Et si por aventura contenga el prior o el obrero u otro canonge de la eglesia yr a Yxar por raçon de visitacion o por qualquiere otra manera una vegada en el anno, quel sia dada provision de todas cosas por III dias por sy et a su conpanya et a sus vestias”.

Con el paso de los años, esta encomienda de la rentas de la iglesia de Híjar se fue enquistando y desencadenó uno de los mayores conflictos y amenazas para la iglesia de Santa María. Tanto el noble Pedro Fernández como su homónimo hijo y heredero se fueron haciendo con el poder, de hecho aunque no de derecho, sobre esta iglesia y sus rentas. El punto álgido se situa en 1318 cuando convencieron al metropolitano de Tarragona y a la Santa Sede de la conveniencia de elevar a colegiata la iglesia de Híjar. De haber salido adelante esta iniciativa, hubiera supuesto irremediabilmente la pérdida de los derechos sobre esta iglesia así como de la importantísima asignación económica que la fábrica de Santa María percibía, pues a comienzos del siglo XIV las rentas procedentes de Híjar se valoraban en cuatro mil cincuenta sueldos y en 1318 en cinco mil, de los cuales el señor de Híjar, gracias a múltiples artimañas, retenía dos mil⁴⁸³.

No nos detendremos a examinar este arduo proceso que se enmarca en el contexto de la escisión de la diócesis de Zaragoza respecto de la metropolitana de Tarragona ya que, el volumen documental generado así como el contexto en el que se produce, darían para un estudio exclusivo sobre el tema. Además, finalmente la fundación de la pretendida colegiata de Híjar no se llevó a cabo, por lo que la Obrería de Santa María mantuvo sus rentas intactas.

2.1.6.4 Obreros y administradores de la Obrería

La tabla que presentamos a continuación es una propuesta de cronología para los canónigos que estuvieron al frente de esta oficina dese el primero que hemos podido documentar en el año 1195, hasta 1318. En la primera columna aparece el nombre normalizado del personaje; en la segunda, el periodo en el que, con seguridad, desempeñó esta oficina; en la tercera incluimos el número con el que aparecen en el

⁴⁸³ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 4, nº 6.

*Catalogo Chronologico*⁴⁸⁴ de Joseph Ypas; y en la cuarta, la fecha de su defunción tal y como figura en el *Kalendarium obituarium...*⁴⁸⁵:

Nombre	Periodo	Ypas	Obiit
Pedro del Castellar	1195 / 1214-10-12	29	¿?
Domingo Donat	1243-06-29 / 1247-01-14	103	27 de mayo
Miguel de Tarba	1250-02-05 / 1263-07-01	133	1 de diciembre
Ramón Becha	1263-10-28 / 1272-10-7	141	1290-02-18
Domingo Juan de Castellón	1279-05-07 / 1301-09-21	157	26 de enero
García Miguel de Ayerbe	1297-05-07 (admin. Obrería)	165	1332-09-04
Miguel de Sesa	1297-05-07 (admin. Obrería)	159	1314-02-06
Ramón de Benavarre	1302-11-11 / 1302-12-09	169	1319-06-26
Pascual Martínez	1306-09-24 / 1318-12-19	167	1322-11-10

⁴⁸⁴ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico...*, o. c.

⁴⁸⁵ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

2.1.7 Enfermería

“Mas para el cuidado de los enfermos y gobierno de ellos instituyeron otra oficina llamada Enfermeria (...) con obligacion de proveher a los enfermos todo lo necesario de que hay un estatuto antiguo de como y quanto tiempo los havia de proveher y juntamente a los criados del canonigo enfermo tomando durante la enfermedad (...) los emolumentos de su porcion canonical. Tiene por aumento que lo hicieron algunos devotos a dicha Enfermeria otras obligaciones como son Missa quotidiana, dar de comer en quatro dias del año a cien pobres cada dia de dichos quatro⁴⁸⁶”

Lamentablemente, apenas hemos localizado documentación perteneciente a la Enfermería para el periodo que nos ocupa. Por suerte, tanto Bartolomé Llorente en *Discurso sobre la institucion, dotacion, rentas, cargos y obligaciones de la Enfermeria \de la iglesia/ de Nuestra Señora del Pilar de Çaragoça \y variedad en la execucion dellas/ hasta el año de la suppression della que fue 1580*⁴⁸⁷, como el *Patron de las rentas y lo demas tocante a cada una de las dignidades de esta Santa Angelica y Apostolica Iglesia del Pilar*⁴⁸⁸, incluyen un amplio resumen de un estatuto de la Enfermería realizado hacia el año 1230 que nos permitirá trazar unas líneas sobre esta oficina.

La Enfermería de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza tenía como objeto principal atender a los canónigos y miembros de la comunidad en la enfermedad y la senectud. Como el resto de las oficinas, poseía amplias rentas con las que afrontar sus obligaciones, la manutención del canónigo enfermero, del servicial de la Enfermería y de los espacios asociados a esta oficina.

Llorente indicaba que:

“La enfermeria como officio muy necessario y que sin el no se podia conservar el estado y congregacion de personas reglares y que bivian en comunidad fue instituyda segun se cree desde el principio de la regularidad que fue el año 1141⁴⁸⁹”.

⁴⁸⁶ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...* o. c., f. 10r-10v.

⁴⁸⁷ LLORENTE, Bartolomé, *Discurso sobre la institucion, dotacion, rentas, cargos y obligaciones de la Enfermeria \de la iglesia/ de Nuestra Señora del Pilar de Çaragoça \y variedad en la execucion dellas/ hasta el año de la suppression della que fue 1580*, Ms. ha. 1580, A.C.P., *Enfermeria*, Gobierno [ha. 1580].

⁴⁸⁸ *Patron de las rentas y lo demas tocante a cada una de las dignidades de esta Santa Angelica y Apostolica Iglesia del Pilar*, Ms., s. XVII, A.C.P., s/s, ff. 109r-159r.

⁴⁸⁹ LLORENTE, Bartolomé, *Discurso sobre...* o. c., p. 1r.

Pese a que nos parece muy lógico pensar que la Enfermería se fundó poco tiempo después de instaurada la regularidad, pues resulta imprescindible en las comunidades regulares para garantizar la atención a enfermos y ancianos, la primera mención que hemos localizado de esta oficina es de enero del año 1193⁴⁹⁰, cuando un tal “Dominico de la Enfermaria”, posiblemente Domingo de Rueda, testificaba una carta de cambio otorgada por el cabildo.

En la carta de hermandad concedida por esta iglesia a Alfonso II en febrero de 1187⁴⁹¹, sólo aparecen especificadas las dignidades y oficinas del Priorado, el Subpriorado, la Limosnería y la Capellanía, lo que nos induce a pensar que la Enfermería podría haber sido creada con posterioridad a esa fecha, aunque con anterioridad a enero de 1193⁴⁹².

En 1195⁴⁹³, cuando se fundó la Camarería, se acordó que ésta debería proveer de vestuario a los canónigos mediante un pago de cuarenta sueldos anuales, a todos salvo a aquellos que desempeñaran oficios o dignidades con rentas u honores específicos, como el prior, el sacristán, el subsacristán, el capellán y obrero, el limosnero, el enfermero, el prepósito del pescado y el aceite y los dos canónigos de la Rota. Lo que nos permite afirmar que ya en esa fecha la Enfermería contaba con amplias rentas para llevar a cabo sus obligaciones.

Según se indica en el *Patron de las rentas...*⁴⁹⁴, el 5 de diciembre de 1231 Blasco Pérez de Cabañas realizó una importante donación de un heredamiento en Cabañas, Calatorao y Riela a la Enfermería de Santa María, a condición de que el enfermero sufragara los gastos de las fundaciones y mandas que ordenaba por su alma, las cuales expondremos detenidamente en el apartado de Fundación de Capellanías, en el capítulo titulado *Culto y Liturgia*. En la donación se especificaba que, una vez satisfechos los gastos ordenados, el resto de las rentas procedentes de este heredamiento quedarían asignadas a perpetuidad “para usso de los canonigos enfermos assi mayores como menores segun que la Regla de Sant Agustin ordena, y para aumento de la Enfermeria

⁴⁹⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 15, nº 2.

⁴⁹¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 10.

⁴⁹² A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 15, nº 2.

⁴⁹³ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁴⁹⁴ *Patron de las rentas...* o. c., f. 109r.

y que no puedan empleallos en otra cosa sino en lo dicho arriva o empeñar o dismembrar o de otra manera agenaar dicho heredamiento, antes bien siempre que de la Enfermería como esta dicho”.

Esta donación de Blasco Pérez de Cabañas supuso un importante incremento en la dotación de la Enfermería, ya que poco después -según refiere Llorente- el cabildo, con consentimiento del obispo Sancho de Ahones, dictaba un estatuto para regular el funcionamiento de esta oficina y la atención a los enfermos:

“Siendo Prior el Maestro Joan y el Obispo don Sancho, se hizo un estatuto por el Prior y cabildo de consentimiento del Obispo don Sancho de Aunes por el qual se declara en que manera se avia de emplear con el ultimo cargo de la dicha donacio de don Blasco respecto de los enfermos que debia de aver sobre esto alguna dificultad y aunque no tiene calenda esta escritura mas por el ^{2v} concurso del Obispo y del Prior se vee fue hecha çirca de los años 1230⁴⁹⁵”.

2.1.7.1 Obligaciones del canónigo enfermero

Como decíamos, la razón de ser de la Enfermería era la atención y el cuidado de los miembros enfermos y ancianos de la comunidad. Obviamente, existía un lugar físico dentro del ámbito de Santa María denominado Enfermería, donde el enfermero y sus serviciales desempeñaban sus funciones, aunque nos resulta imposible precisar su ubicación exacta. Además de la edificación de la Enfermería propiamente dicha, esta oficina contaba con casas propias que, probablemente, formaban un mismo bloque con la propia Enfermería. En el estatuto que venimos mencionando se habla de ellas:

“Item mandamos que el infirmatario tenga todas las casas que ay en la Enfermeria exçepta la casa que tiene el Señor Miguel Ximeniz y el infirmatario tenga dichas casas limpias de tal manera que no se lluevan y tengalas sin puntal y repare las paredes si fuere menester y tenga en la coçina todo lo necesario para la coçina y todas las casas tenga talmente aparejadas y desembaraçadas que quando algun canonigo se quisiere sangrar o combidar a comer algunos amigos honrrada y paçificamente pueda alli comer⁴⁹⁶”.

Sobre el sostenimiento de la Enfermería propiamente dicha sólo podemos añadir que el tesorero tenía obligación de proveerla con un palmo de candelas

⁴⁹⁵ LLORENTE, Bartolomé, *Discurso sobre...* o. c., p. 1r.

⁴⁹⁶ *Ibidem.*, p. 4r.

diariamente: “Item debet dare infirmarium unum palmum candeles qualibet die⁴⁹⁷”.

La manera de proceder en la atención a los enfermos quedó fijada en el estatuto ordenado hacia 1231 que, como ya advertimos, en la actualidad está desaparecido, pero podemos traerlo a colación gracias al extracto que tanto Llorente⁴⁹⁸ como el *Patron de las rentas*...⁴⁹⁹ hacen de él y que comentamos a continuación:

- Los tratamientos realizados a base de sangrías, como método curativo y preventivo eran muy frecuentes en este periodo. El estatuto de 1231 viene a regular muy bien la periodicidad de esta práctica, estipulando que se hiciera durante dos meses como máximo y que nunca hubiera más de tres canónigos sangrándose durante los mismos días “si no fuere por necesidad”. Cuando un canónigo “se sangrare”, el enfermero debía proveerle de todo lo necesario: “Item el infirmario ha de dar todo lo necesario al hermano enfermo al tiempo de la sangria exceptados los paños de lino”; y asignarle dos sueldos, y cuatro tratándose del prior, para pagar al cirujano. Si además se precisaba la ingestión de alguna medicina, la cantidad aumentaba a cinco sueldos: “Y quando toman mediçina çinco sueldos por bebida y sangria”. –en el caso de que tras el sangrado la persona en cuestión cayera enferma, durante los tres primeros días el enfermero quedaba eximido de proveerle de nada, aunque se estipulaba que “si, lo que Dios no mande, en aquellos tres días estuviere peor”, se iniciara el tratamiento correspondiente y se mantuviera una lámpara encendida toda la noche para el paciente dotada con un palmo de candelas hasta que sanara.
- Si el enfermo fallecía tras serle practicada una sangría, era el enfermero quien tendría que proveer de candelas a la comitiva funeraria para que su cuerpo fuera trasladado a la iglesia: “Si muriere dicho hermano ha de dar candelas bastantemente hasta ser llevado a la iglesia”.
- El enfermero debía garantizar que tanto la estancia como los utensilios necesarios para estas sangrias y para la toma de medicinas estuvieran limpios y en buen estado: “El enfermero apareje de tarde la Enfermeria para el canonigo quando tomare bebida y las demas cosas necesarias para tomar la medicina, a saber es escudillas, limpiamanos, leña, agua, sal y ollas”.

⁴⁹⁷ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

⁴⁹⁸ LLORENTE, Bartolomé, *Discurso sobre...* o. c., p. 1r.

⁴⁹⁹ *Patron de las rentas*... o. c., f. 109r.

- Cuando los canónigos, por causa de su enfermedad, tuvieran que residir durante varios días en la Enfermería, el enfermero debía proveerles de almendras, granadas, ciruelas, azúcar “y otras cosas desta suerte que se dan a los enfermos quando comen pan y agua”. Además, estaba obligado a mantener la lumbre durante la noche y a elaborar o sufragar la preparación del jarabe que el médico considerara oportuno: “O de violas, o de rosas o acetoso, segun que al medico pareçiere que le conviene al enfermo”.
- Conscientes de la necesidad que a veces tenían los enfermos de una dieta más completa y rica en carnes, se autorizaba a que, a criterio del médico, del prior y del enfermero, se les proveyera de carne de pollo, perdiz o gallina.
- En caso de fiebre, se recomendaba que el enfermero suministrara al paciente una lámpara encendida durante la noche y que le procurara un lugar para comer cerca del fuego.
- Cuando la enfermedad era “larga, perpetua o incurable o vejez irremediable”, el proceder quedaba al arbitrio del prior y del cabildo.

Durante la estancia de cualquiera de los canónigos en la Enfermería, su porción canonical era asignada integralmente al enfermero hasta que pudiera reincorporarse a la vida comunitaria. Por ello, durante la convalecencia de cualquiera de los canónigos, el enfermero debía proveerle de todo lo necesario, siguiendo el criterio del médico, del prior y el suyo propio. Del mismo modo, también tenía que mantener a los criados de los canónigos enfermos y a cambio, éstos debían prestar servicio en la enfermería, a las órdenes del canónigo enfermero, todo el tiempo que su señor permaneciera ingresado allí.

Se contemplaba la posibilidad de que “por malicia, ira o vellaqueria” algún miembro de la comunidad fingiera una enfermedad, en cuyo caso el asunto quedaba a expensas de la decisión que tomara el prior “o quien tuviere sus vezes”.

En caso necesario, el enfermero tenía también obligación de asistir a los huéspedes seglares que tuvieran los canónigos, aunque en ese caso, no lo haría en la Enfermería, sino en un lugar especialmente preparado para ello provisto de todo lo necesario por cuenta del enfermero: “El infirmatario les ministre en todo lo necessario, casa, mesas

aparejadas, escudillas, sal y agua como a los sangrados dentro de la Enfermeria y el sirviente de la Enfermeria coma con ellos”.

Todo lo anterior, salvo lo especificado para las sangrías y medicinas, se estipula para los canónigos claustrales, quedando el enfermero exento de sufragar los tratamientos de dignidades, oficinas y administradores, a los que solamente debía suministrar “almendras, granadas, ciruelas y en otras cosas desta manera que se dan a los enfermos exceptas las carnes si estan en la enfermeria y si no estuvieren no se les de otro quel orinal. Empero la sangria y mediçinas se les han de dar a los dichos⁵⁰⁰”.

Obviamente, no sería el canónigo enfermero el que cumpliría con esta labor de manera personal sino que para ello contaba, al menos desde la promulgación de este estatuto, con un sirviente “que sirva a los hermanos con paz y sin murmuracion y no se desdeñe lavar las piernas, pies y cabeças de los hermanos quando fuere menester. Y assi mismo no se desdeñe servir a los hermanos en las demas cosas que de la humana fragilidad perteneçen”.

Además de la atención a los enfermos, como obligaciones derivadas de la fundación de la capellanía de Blasco Pérez de Cabañas el 5 de diciembre de 1231⁵⁰¹, el enfermero debía pagar a un capellán seglar que celebrara misa diaria por su alma y las de sus difuntos en el altar del Santo Espíritu y diera de comer a cien pobres cuatro días al año, concretamente el jueves posterior al Miércoles de Ceniza, el primer lunes de Cuaresma, el sabado anterior al Domingo de Pasión y el día de San Nicolás. También era competencia del enfermero el sufragar su aniversario solemne que debía realizarse con dos celebrantes revestidos de capas de seda el primer lunes de Cuaresma, en el que se daba a cada canónigo una candela de dos palmos y una distribución de doce dineros y dos pescados frescos “segun la costumbre de la casa”.

Como última obligación que nos consta para este periodo, la Enfermería debía sufragar la dobla de la Natividad de la Virgen:

“Est dia yes nativitas Beate Marie la Enfermeria faze dobla a cada canonge VII sineros mialla et son suyas las candelas de la ofrenda et da a comer a los freyres que vienen a

⁵⁰⁰ LLORENTE, Bartolomé, *Discurso sobre...* o. c., p. 4r.

⁵⁰¹ *Patron de las rentas...* o. c., f. 109r.

predicar et da a los VII pobres de Refitorio de tres carnes carnero et toçino et conellos et da pora fer caldo amariello XXX huevos et II oquias de pebre et III ariencos de cafran et gingibre et cannyella IIII dineros et videlicet complimiento et una livra de pan de racion et dos figados de carneros et la salsa ordinaria (...) Et da por dobla a los racioneros cada VI dineros a cadauno et da por dobla al fisico, advogado cadauno Vi dineros, et da por dobla al capiscol del coro IIII dineros et da por dobla a los serviciales yes a saber infantes, dos escolares, el portero, el campanero, servidor de la Enfermeria estos todos II dineros mialla. Item cozinero, masador, claverio et dormitolero IIII dineros cadauno. Et da por dobla costurera, lavandera, iluminero, adobador, scrivano, el sayo y las dos barcas de Galligo, las IIII puertas de la ciudat a cadauno dellos II dineros mialla⁵⁰².

2.1.7.2 Rentas anejas a la Enfermería

Como decíamos antes, en 1195⁵⁰³, la Enfermería ya debía contar con abundantes propiedades que le permitieran desempeñar sus funciones dignamente, aunque parece que el impulso definitivo a las rentas de esta oficina provino de la donación de los heredamientos de Cabañas, Calatorao y Riela realizada el 5 de diciembre de 1231⁵⁰⁴ por Blasco Pérez de Cabañas. De hecho, con anterioridad a esa fecha sólo hemos podido documentar una viña propiedad de esta oficina, sita en Mozarrifar, que lindaba con otra que, en octubre de 1203⁵⁰⁵, compró el canónigo Valero por 150 sueldos.

En 1258⁵⁰⁶, el enfermero Miguel Martínez, contando con el consenso del cabildo, realizó una permuta con Ruiz Ximénez, hijo de Pedro Ximénez de Boria, por la que intercambiaron unas casas “quas habemus in Epila Infirmarie supradicte ecclesie” por un campo de dicho Ruiz Ximénez sito en Mareca.

El 16 de julio de 1300⁵⁰⁷, Aznar Soria, residente en Calatorao, dejaba en su testamento a Pedro Vicente, enfermero de Santa María la Mayor de Zaragoza, “todos los dias de su vida teniendo la dita Enfermaria o non”, dos huertos y un corral que poseía en Calatorao, a condición de que éste pagara anualmente una gallina a la Señoría de Calatorao y sufragara un aniversario por su alma en la iglesia de Santa María la Mayor

⁵⁰² *Kalendario de los aniversarios...* o. c., f. 44v.

⁵⁰³ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁵⁰⁴ *Patron de las rentas...* o. c., f. 109r.

⁵⁰⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 15, nº 4.

⁵⁰⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 1, nº 7.

⁵⁰⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 20v-22r.

de Zaragoza, conmemorando el día de su muerte. Estipulaba además que, tras la defunción de Pedro Vicente, dichos campos y corral se añadieran al patrimonio de la Enfermería, siendo esta oficina la responsable de cumplir lo ordenado anteriormente. Como obligación derivada de esta fundación, la Enfermería debería dar a cada canónigo cuatro dineros para pitanza y dos a cada capellán el quince de marzo, fecha en la que se celebraba el aniversario de Aznar Soria.

Por último, sabemos que, además de las rentas provenientes de bienes inmuebles, la Enfermería percibía todas las candelas que se ofrecían en la iglesia el día de la Natividad de la Virgen: “Die Nativitatis Beate Marie quas recepit infirmararius⁵⁰⁸”; y por tanto, era la responsable de suministrar las candelas para los altares y las misas de ese día.

2.1.7.3 Enfermeros de Santa María la Mayor

La tabla que presentamos a continuación es una propuesta de cronología para los canónigos que ocuparon esta oficina desde su creación hasta 1318. En la primera columna figura el nombre normalizado del personaje; en la segunda, el periodo en que con seguridad ejercieron ese cargo; en la tercera incluimos el número con el que aparecen en el *Catalogo Chronologico*⁵⁰⁹ de Joseph Ypas; y en la cuarta, la fecha de su defunción tal y como figura en el *Kalendarium obituarium...*⁵¹⁰.

Nombre	Periodo	Ypas	Obiit
Domingo de Rueda	1193-01 / 1195	52	¿?
Ximeno de Tarazona	1214-10-12 / 1215-04-06	95	4 de octubre
Sancho de Barbastro	1221-10	100	Ant. 1268-01-13
Adán ¿de la Naya?	1227-03-03 / 1234-04	104	1265-03-06
Miguel de Épila	1241-02-28 / 1241-11-26	122	1270-11-25
Bartolomé Rosel	1250-04-05	119	3 de agosto
Arnaldo Juan	1256-04-18	134	1 de mayo
Miguel Martínez de Eslava	1258	136	1276-10-12
Valero de Capdelín	1272-05-24 / 1274-08-04	146	21 de octubre
García Pérez de Ayerbe	1283-08-23 / 1286-11-02	143	2 de enero

⁵⁰⁸ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

⁵⁰⁹ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico...*, o. c.

⁵¹⁰ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

Pedro Vicente	1291-07-19 / 1300-07-16	153	1311-08-25
Miguel de Sesa	1302-05-14 / 1304-01-12	159	1314-02-06
Domingo Juan de Castellón	1306-10-16	157	26 de enero
Jaime del Muro ⁵¹¹	1313-07-11 / 1315-07-11	175	1338-06-15
Ximeno Donat	1316-05-24	170	1329-01-11
Jaime del Muro	1318-05-12	175	1338-06-15
Ximeno Donat	1318-11-04	170	1329-01-11

⁵¹¹ Como vemos, las fuentes indican una alternancia bastante llamativa entre Jaime del Muro y Ximeno Donat que no parece muy lógica.

2.1.8 Camarería

“Despues de algun tiempo fue instituida por el Prior y Cavildo la Camareria y confirmada su Institucion por el Papa Celestino III que la llama Dignidad. Ynstituyose en el año M C LVL, con renta muy bastante que de presente vale mas de mil quinientos ducados y con obligacion de dar vestuario a todos los canonigos profesos y novicios⁵¹²”.

La Camarería fue instituida en la iglesia de Santa María la Mayor en el año 1195⁵¹³ por el obispo Ramón de Castellazuelo, contando para ello con la aquiescencia del prior y del cabildo de dicha iglesia:

“Raimundus, Dei gratia cesaraugustanus episcopus, habito consilio et assensu Guillelmi, prioris Sancte Marie Maioris in Cesaraugusta, et tocius conventus eiusdem ecclesie, statuo et assigno in eadem canonica vestiarium certum et cameram in perpetuum valituram”.

Posteriormente fue confirmada el 27 de marzo de 1196⁵¹⁴ por Celestino III y, aunque no nos consta la existencia del documento original, en el Archivo Capitular del Pilar, en un libro facticio compuesto probablemente por Bartolomé Llorente, entre las copias de documentos y las anotaciones manuscritas por el autor, se incluye una *Copia del Libro de los Botones realizada por el Licenciado J. Garcia, Abad de la O, y sacada de esa copia por Iacomo de Belmonte a instancia del Canonigo Llorente en 1587*⁵¹⁵. Concretamente, en el folio 45r localizamos el extracto o resumen de esta bula de confirmación de la Camarería:

“Confirmatio Celestini 3 dignitati Camare nuper institute datum Laterani 6 kalendas aprilis anno pontificatus 5, 1195. Celestinus 3 episcopus etc. Dilectis filiis G. prior et capitulo Sancte Marie confirmavit dignitatem Camararie quam statuerunt. Datum Laterane 6º kalendas aprilis pontificatus sui anno 5º”.

En su documento fundacional se especifica que la principal obligación de esta oficina era proveer de vestuario a los miembros de la comunidad. Así pues, se estableció que el camarero debía entregar anualmente, en Pascua, a cada uno de los canónigos, cuarenta sueldos: “Canonici regulares ibidem Deo servientes accipiant a camerario in Pascha XL^a

⁵¹² LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 9v.

⁵¹³ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁵¹⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, f. 45r. Documento citado en KERH, P., *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten zur Hispania Pontificia. II. Navarra und Aragón*, Berlín, 1928, p. 574, nº 219.

⁵¹⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, ff. 41-57.

solidos monete curribilis⁵¹⁶”. Sin embargo, quedaba exonerado de pagar a los canónigos que ostentaban dignidades u oficinas con rentas propias, o sea, al prior, al sacristán, al subsacristán, al capellán y obrero, al limosnero, al enfermero, al prepósito del pescado y del aceite y a los dos canónigos que el cabildo tenía en la Rota:

“Exceptis illis qui ex honoribus quos habent in eadem ecclesia possunt sibi in vestibus providere, scilicet priore, sacrista, subsacrista, capellano et operario, helemosinario, infirmario, preposito piscis et olei et duobus canonicis in Rota⁵¹⁷”.

Y ese mismo día, debía entregar a los “conversi”, que identificamos como donados, treinta sueldos.

Sobre el hábito que vestían, sólo podemos decir que no había uniformidad, puesto que en los mandatos de visita del 10 de marzo de 1241⁵¹⁸, el arzobispo de Tarragona Pedro de Albalat ordenaba que “omnes portent vestem eiusdem precii et eiusdem coloris”.

Además de sufragar el vestuario de la comunidad, el camarero era el responsable tanto del mantenimiento de los vestidos de los canónigos y de los hermanos, como de su custodia y limpieza. Para ello, sería asistido por dos empleados, un zapatero y un batanero, a los que contrataría él mismo: “Et ab ipso camerario sutor et fullo modis omnibus conducantur, a quibus vestimenta et panni canonicorum et fratrum honeste conservatur, et cum opus fuerit abluant⁵¹⁹”.

A lo largo de la primera mitad del siglo XIII, sin que podamos precisar el momento exacto, la cantidad que se abonaba a los canónigos por su vestuario se incrementó pasando en la segunda mitad del siglo a estar valorada en setenta sueldos anuales: “Recipere LXX solidos denariorum iaccenses pro vestuario⁵²⁰”.

En el año 1251 se produjo un serio enfrentamiento entre los canónigos “qui vestiarius recipiunt” y el camarero Diego Pérez sobre el día en que éste debía efectuar los pagos derivados del vestuario. Los primeros aseguraban que el abono debía llevarse a cabo el

⁵¹⁶ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁵¹⁷ *Ibidem*.

⁵¹⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, ff. 78r-79r.

⁵¹⁹ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁵²⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 7, lig. 2, nº 1_a.

primer domingo de marzo, mientras que el camarero sostenía que debía realizarse el Domingo de Resurrección:

“Quod dicti canonici dicebant se debere recipere LXX solidos denariorum iaccenses pro vestiario prima dominica mensis marcii, et dicto Camerario in contrarium assegente videlicet quod in die resurreccionis Domini et non ante predictum vestiarium solvere tenebatur⁵²¹”.

El 10 de marzo de 1251⁵²² el obispo Arnaldo de Peralta, como árbitro de la causa, dictaba sentencia por la que resolvía que, en tanto Diego Pérez mantuviera su cargo como camarero, el pago se realizaría el uno de abril mientras, pero sus sucesores en la Camarería deberían realizarlo el primer domingo de marzo:

“Quod dum Didagus Petri tenet cameram daret vestiarium canonicis integre prima die mensis aprilis et post tempo predicti Didaci Petri, camerarii, quicumque tenuerit cameram prima Dominica mensis marcii integre solvere teneatur”.

Además del suministro y el cuidado del vestuario, la Camarería tenía la obligación de sufragar los gastos funerarios de los canónigos sin dignidad, administración u oficina: “Qui camerarius tenebatur ad funeralia canonicorum simplicium qui moriuntur⁵²³”; recibiendo las ropas y los enseres del difunto tras su muerte. A este respecto, conviene recordar que el 9 de abril de 1320⁵²⁴ se acordó que si los canónigos decidían hacer uso de sus ropas y utensilios para obras piadosas o remuneración de sus sirvientes, el camarero quedaría exento de tener que sufragar su sepelio:

“Tali vero condicione adiecta quod camerarius qui pro tempore fuerit sive Cameraria in aliquo non teneatur pro funeralibus vel exsequis dictorum canonicorum decedençium ecclesie prelibate”.

A las obligaciones específicas del oficio de la Camarería, se fueron sumando otras motivadas por la iniciativa particular de los fieles. El 15 de diciembre de 1232⁵²⁵ Juan Polo y su esposa Simona, “habentes bonum respectum et piam effectiorem erga ecclesiam Sancte Marie Maioris Cesarauguste”, donaban a la Camarería de la iglesia unas casas, unas viñas y una era que poseían en Mareca. Con las rentas procedentes de

⁵²¹ A.C.P., Arm. 1, caj, 7, lig. 2, nº 1_a.

⁵²² *Ibidem*.

⁵²³ A.C.P., Arm. 1, caj, 7, lig. 3, nº 11.

⁵²⁴ *Ibidem*.

⁵²⁵ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1232-12-15.

esta donación, el camarero debía sufragar anualmente un aniversario por el alma de sus difuntos a celebrar por los clérigos de Magallón el día de San Martín:

“Sub tali convencione quod camerarius ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste semper faciat annuatim unum aniversarium clericis de Magallon de pieças et de iannar pro animabus patris et matris nostre in die Sancti Martini mensis novembris”.

Al igual que la dignidad prioral y las demás oficinas, la Camarería contaba con un espacio físico dentro del ámbito de Santa María: las casas de la Camarería, que servían de habitación al canónigo que ostentaba la oficina y como lugar específico donde desempeñar su actividad. Sabemos que el 23 de agosto de 1283⁵²⁶ el cabildo, encabezado por el prior Andrés de Albalate y con el consenso de García Pérez, pabostre, hacía entrega a Pedro Ramón de Fontova, camarero, y a sus sucesores, de una casa sita dentro del ámbito del monasterio de Santa María que lindaba con las que ya poseía la oficina, con la torre del muro y con la calle por la que se accedía a la claustra:

“Una casa con su cambra sitiada dentro en el monasterio de la dita glesia que affruenta d’una part con casas de vos dito cambrero e d’otra con la torre del muro e d’otra con carrera que entran a la claustra de la dita glesia”.

De hecho, el 12 de enero de 1295⁵²⁷ la disposición capitular por la que se censuraba y revocaba la actuación de García Pérez de Ayerbe, camarero, y García Miguel, sacristán, como administradores de la Prepositura, por haber arrendado los lugares de Oitura y Cascallo a personas poderosas originando graves prejuicios para la iglesia, fue redactada “in camera dicti camerarii”.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, desde su creación, se dotó a la Camarería con las rentas de las iglesias de Magallón y Bureta. Además, se le asignaron las heredades de Buñol, Río de Borja, Pedrola, Pleitas, Enio, Alagón y Mareca, la de “Nepotz”, tras la muerte de doña Jordana, y el heredamiento que tenían arrendado Lope de Çoria y su esposa, tras la muerte de ambos. Estas propiedades fueron aumentando gracias a la gestión de los distintos camareros y a las donaciones de los fieles.

Conviene tener en cuenta que si bien las propiedades las adquiría el camarero como responsable que era de su oficina, éstas pasaban a formar parte del patrimonio de la

⁵²⁶ A.C.P., *Camarería*, Varios_1283-08-23.

⁵²⁷ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1295-01-12.

Camarería. Por ello, aunque las transacciones las realiza el camarero de turno (compra, recepción de una donación, explotación de una propiedad), siempre era necesario el consentimiento del cabildo:

“Petrus de Almoraxi, camerarius ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste, cum consilio et voluntate dompni Fortunii de Ontinena, prioris ecclesie Sancte Marie Maioris in Cesaraugusta, et omnis conventus predictae ecclesie⁵²⁸”.

Lamentablemente los fondos documentales conservados de esta oficina son escasos, y sólo queda constancia de unas pocas transacciones, la mayoría realizadas por el camarero Pedro Almoraxí:

- En enero de 1205⁵²⁹, Pedro Almoraxí compró una viña en Mareca a García de Berracho y su esposa Dominga por trescientos cincuenta sueldos.
- En marzo de 1205⁵³⁰, compró a la iglesia de las Santas Masas todas las posesiones que tenía en Mareca por ciento cincuenta maravedís.
- En agosto de 1205⁵³¹, daba a treudo a García de Beracho y a su esposa Dominga un campo sito en Mareca a cambio del pago anual de un maravedí, el día de San Miguel de septiembre, décima y primicia.
- El 25 de julio de 1206⁵³², permutaba, con Arnaldo de Fontova y su esposa Elvira, dos campos en Mareca por otros dos sitios en el mismo lugar.
- En agosto de 1207⁵³³, permutaba con Sancha Roiz dos campos sitios en Mareca.
- En agosto de 1208⁵³⁴, compraba a la iglesia de las Santas Masas un campo en Mareca por ciento cuarenta sueldos.
- En septiembre de 1210⁵³⁵, cedía a Juan Polo toda la heredad que la Camarería poseía en Mareca, excepto las viñas, durante once años, para que las trabajara a medias con dicha oficina.
- Como hemos mencionado, el 15 de diciembre de 1232⁵³⁶, Juan Polo y su esposa Simona donaban a la Camarería unas casas, unas viñas y una era en Mareca a condición de que esta oficina sufragara un aniversario por sus difuntos.

⁵²⁸ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1205-08.

⁵²⁹ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1205-01.

⁵³⁰ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1205-03.

⁵³¹ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1205-08.

⁵³² A.C.P., *Camarería*, Mareca_1206-07-25.

⁵³³ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1207-08.

⁵³⁴ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1208-08.

⁵³⁵ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1210-09.

⁵³⁶ A.C.P., *Camarería*, Mareca_1232-12-15.

Superado ya el periodo de Pedro Almoraxí al frente de la Camarería, sólo hemos podido localizar el contrato de tributación otorgado el 25 de marzo de 1315⁵³⁷ por el camarero García Pérez de Castro, “con voluntat et atorgamiento de los honrados et religiosos don Ramon de Benavarre, prior de la dita eglesia, don Exemen Donat, socprior, don Pascual Martineç, obrero, don Miguel d’Arcayne, chantre, don Gil Martineç, aministrador de la Pebostria, Juhan d’Antisan, Pelegrin de Luch, Arnalt de Siscar et todo el dito capitol”, por el que daba a treudo vitalicio a Domingo Novallas, hijo de Juan Novallas, y a su esposa María y al primer hijo o hija que tuviera el matrimonio, una viña, “pertenecient a la dita Cambra”, sita en la Almozara, en el lugar llamado Cofita, a cambio de doce sueldos anuales por la fiesta de Todos los Santos, décima y primicia.

Estos fueron los canónigos que ostentaron la Camarería de Santa María la Mayor desde el momento de su creación en 1195:

Nombre	Periodo	Ypas	Obiit
Pedro Almoraxí	1195 / 1212-03	76	¿1261-09-05?
Domingo de Utebo	1214-10-12 / 1222-06	74	9 de julio
Domingo de Santa Cruz	1227-03-03 / 1228-05-29	113	31 de octubre
Domingo Donat	1230-05 / 1235-05-22	103	27 de mayo
Diego Pérez	1240-01-26 / 1259-04	128	1261-09-05
Pedro Ramón de Fontova	1265-11-30 / 1287-01-03	144	1301-11-17
García Pérez de Ayerbe	1293-03-07 / 1303-03-15	143	2 de enero
Miguel de Sesa	1306-09-24 / 1313-04-06	159	1314-02-06
García Pérez de Castro	1315-03-25	164	12 de abril
Jaime del Muro	1320-04-09 / 1324-10-05	175	1338-06-15

⁵³⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 11, nº 1.

2.1.9 Chantría

“Finalmente, para cuidado del Choro, fue instituida la Chantria con renta de ocho o diez escudos con obligacion de corregir los accentos en el Choro y Refectorio y celar el silencio al tiempo de los Divinos Oficios, tener cuenta con los capiscoles que hagan el Oficio como se debe hacer y puntar a los que delinquieren intimando al Prior que le mande executar las dichas Puntuaciones⁵³⁸”.

Sin duda, es la Chantría la oficina de la que menos noticias han llegado hasta nuestros días referentes al arco cronológico 1118-1318, por lo que son muy pocos los datos que podemos aportar, más allá de los indicados en la cita anterior de D. Bartolomé Llorente.

La primera mención de un personaje relacionado con la celebración de las Horas y los oficios de Coro la localizamos el 10 de dicimembre de 1198⁵³⁹ cuando Donato, capiscol, actuaba como testigo en un contrato de tributación otorgado por el cabildo: “Sunt testes qui hoc viderunt et audierunt de canonicis Domingo, refecturero, et don Donat el cabiscol et don Salvador de Octevo”.

En principio resulta extraño suponer una canónica donde uno de sus miembros no tuviera como razón de ser la vigilancia, coordinación y dirección de los servicios de Coro, pero cabe pensar que esta labor estaría asociada a otra canonjía, tal vez al Priorado o al Subpriorado, o bien se trataría de una función rotativa de la que se harían cargo por turno todos los canónigos. En tal caso, la presencia de un canónigo chantre no sería imprescindible hasta que la comunidad contara con personal adecuado y rentas suficientes.

El hecho de que no aparezca un chantre ni en 1187⁵⁴⁰, cuando el cabildo concede hermandad a Alfonso II, ni en 1195⁵⁴¹, en el documento fundacional de la Camarería, nos induce a pensar que todavía no existía en estas fechas, por lo que situamos el origen de este oficio capitular en torno a 1198⁵⁴², cuando -como decíamos antes- se documenta el primer capiscol.

⁵³⁸ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 10r.

⁵³⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1198-12-10.

⁵⁴⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 10.

⁵⁴¹ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁵⁴² A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18_1198-12-10.

Con respecto a su denominación como capiscol en este primer documento, creemos que a finales del siglo XII estos dos conceptos de chantre y capiscol podrían ser sinónimos, pero a lo largo de la centuria siguiente se oficializará la Chantría, quedando el oficio de capiscol reservado a un clérigo racionero que asistirá al chantre en sus funciones de dirección y entonación del Coro.

La siguiente noticia es ya del siglo XIII, concretamente de febrero de 1210⁵⁴³, cuando Pedro Larvesa testifica un documento del cabildo de Santa Maria como precentor.

Como el resto de dignidades y oficinas, la Chantría verá incrementadas sus obligaciones debido a las fundaciones particulares. En este caso, el 29 de mayo de 1228⁵⁴⁴ Berenguela de Capella fundaba la dobla de la Invención de la Santa Cruz, y para su sostenimiento donaba una viña y un campo en Gállego y otra viña en Corbera. Sobre estas propiedades imponía una renta anual de diez maravedís a favor del precentor de la iglesia y de veinte para el capellán mayor. Ordenó además doña Berenguela que, tras su muerte, fueran los sucesivos chantres de esta iglesia los que administraran estas propiedades, y por ende, quienes sufragaran la fiesta de la Invención de la Santa Cruz.

En el *Kalendario de los aniversarios*...⁵⁴⁵ se señala, que el día tres de mayo la Chantría debía sufragar la celebración de la dobla de Santa Cruz: “Est dia se faze la dobla de Santa Cruz de mayo, fazela la Chantria”. Esta oficina tenía que dar por dobla a cada uno de los canónigos y al capellán del rey “por piças de carne et ianyar, quatro dineros mialla. Et da por rost II dineros et da por fruyta I dinero”. Es decir, abonaba a cada uno de los canónigos siete dineros mialla; a los capellanes por “pieças et ianyar et por el rost” seis dineros a cada uno; al capiscol del coro se le entregaban “por rost et por carne” cinco dineros y cuatro si la fiesta era en viernes o en sábado; al epistolero un dinero; al médico (“físico”) y al abogado, por rost y carne, seis dineros; a los clavero, panadero y cocinero, “por pieças”, a cada uno tres dineros mialla; a siete serviciales, incluido el “leydor”, por piezas, se les entregaban dos dineros mialla por cabeza; y a los dos infantes del coro, a cada uno, tres dineros. Finalmente, se entregaba al refítolero tres miallas. Además, ese día se servía en el Refectorio “caldo amariello, bien guisado, asi

⁵⁴³ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 19.

⁵⁴⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 28r-28v.

⁵⁴⁵ *Kalendario de los aniversarios*..., o. c., f. 24r.

como lo faze la Pabostria el VIII^{vo} dia Asumptionis Beate Marie”, una libra de pan y dos hígados de carne acompañados por la salsa ordinaria de la cocina.

No nos constan más fuentes de ingresos de la Chantría hasta el año 1315⁵⁴⁶, cuando - como ya hemos mencionado en varias ocasiones- se procedió a la reasignación de las rentas procedentes de la iglesia Híjar. El cabildo, consciente de que la Chantría era una de las oficinas con menores ingresos, le asignó cincuenta sueldos anuales procedentes de las rentas de Híjar que le debería hacer efectivos la Obrería: “Item volumus et ordinamus quod dictus cantor qui pro tempore fuerit habeat in redditibus dicte Opere L solidos pro labore cori cum illis quos habet a dicta Cantoria”.

Estos son las Chantres de Santa María la Mayor para el periodo que nos ocupa:

Nombre	Periodo	Ypas	Obiit
Pedro de Larvesa	1210-02	93	28 de septiembre
Ramón Sarrat	1228-05-29	121	¿?
Berenguer de Fontova	1240-04-28	106	1272-05-23
Pedro Daroca	1248-05-25 / 1263-10-27	107	1264-02-01
Juan de Alfajarín	1265-02 / 1272-10-7	137	29 septiembre
Pedro Luesia	1278-10-12 / 1286-11-02	135	21 de mayo
Martín Pérez Pentiner	1301-09-21 / 1303-08-21	151	1305-07-26
Martín Guillermo Tron	1306-10-16 / 1307-03-10	168	30 de diciembre
Gil Martínez de Oblitas	1312-08-08 / 1313-04-06	173	1328-12-29
Miguel de Arcaine	1313-07-11 / 1324-10-05	171	22 de julio

⁵⁴⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 2_a.

2.2 Nuevos ingresos en la comunidad

“Desde la institucion de la Regularidad en ella es electiva sin necesidad de confirmacion de superior alguno y sin otra solemnidad. Por lo qual no siendo como es Iglesia numerosa, unas veces hay mas y otras menos canonigos según las rentas y facultades de ella y necesidad de acudir a algunos gastos forzosos y por consiguiente no hay vacacion de prebenda no canongia sino solamente eleccion...”⁵⁴⁷

El número de canónigos que servía en esta iglesia variaba ostensiblemente de unas épocas a otras, esto era debido a que la canónica de Santa María era una comunidad no numerada, es decir, no existía un número fijo de canónigos estipulado por la reglamentación interna. Así, el número de miembros de la comunidad cambiaba en función de las necesidades y las rentas de la iglesia. Cuando un canónigo fallecía, su puesto se extinguía y sólo se buscaba un sustituto si las necesidades lo requerían y si lo permitían las rentas disponibles.

Para suplir el vacío informativo, pues carecemos de documentos que nos ilustren sobre este periodo, hemos recurrido nuevamente al *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*⁵⁴⁸ del canónigo Bartolomé Llorente, donde describe el proceso de admisión de nuevos canónigos. Hay que advertir que Llorente escribió este tratado en 1608 y que para su redacción se basó en su propia experiencia personal, en los estatutos aprobados por el cabildo en 1604 y en las costumbres de la iglesia. Por ello, aunque somos conscientes de las grandes divergencias que seguramente presenta con respecto al procedimiento desarrollado en los primeros momentos de existencia de esta canónica, creemos que podría asemejarse al seguido desde la segunda mitad del siglo XIII, cuando la comunidad de Santa María ya aparece plenamente configurada y estructurada.

- Aspirantes a canónigos

La decisión de permitir el acceso a una canonjía a nuevos miembros era tomada conjuntamente por el prior y la comunidad que, reunidos en capítulo, analizaban la necesidad de aumentar el cuerpo canonical. Si la disyuntiva se resolvía afirmativamente, se estipulaba el número de canonjías que se iban a crear y las cualidades que los

⁵⁴⁷ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., ff. 12v-13r.

⁵⁴⁸ *Ibidem*, ff. 12v-19v.

aspirantes deberían cumplir. Es en relación a este punto donde parece que podría haber más discrepancias con la época plenomedieval, ya que no se ha conservado documentación que nos indiquen las características y cualidades de los miembros de la comunidad con respecto a su formación o edad.

El estatuto de 1604 recoge como imprescindibles cuatro requisitos: que los aspirantes fueran presbíteros, de treinta años o más, con el grado de doctor o licenciado en Teología o Cánones, y limpios de toda mala raza. Una vez comprobado el cumplimiento de estos requerimientos, se les convocaba en la capilla de San Agustín, antes del oficio de Vísperas, para darles el hábito que habrían de llevar mientras durara el año de noviciado. Al parecer este acto, al igual que otros muchos en la comunidad (como la toma de posesión del prior a la que nos hemos referido anteriormente), tenía gran repercusión entre la feligresía: “Van el prior y canonigos a dicha Capilla acompañados de mucha otra gente a este acto⁵⁴⁹”.

Cuando la comunidad canonical llegaba a la capilla de San Agustín, el prior tomaba asiento en la grada más alta del altar y a sus lados se colocaban los canónigos, bien en bancos o bien de pie. Entonces los aspirantes se dirigían a ella desde el Refectorio, revestidos con su hábito secular, y se acomodaban en la grada más baja. Una vez dispuestos en su lugar correspondiente, se les formulaba una pregunta, por orden de antigüedad en el grado presbiteral: “Vultis intrare religionem nostram et convenire nobiscum in hac Sancta ecclesia?” A lo que ellos respondían: “Volumus”⁵⁵⁰.

A continuación, el prior se dirigía a ellos con “una platica breve pero muy sustancial⁵⁵¹” en la que les informaba acerca de las obligaciones de la vida canonical y del comportamiento y virtud que se esperaba de ellos. Tras esto, se les otorgaba el hábito mientras se recitaban las oraciones y salmos propios para este ceremonial. Después, los aspirantes juraban cumplir las normas durante todo el año que duraba el noviciado. Seguidamente, el cabildo les asignaba un canónigo que ostentaría el cargo de maestro de novicios, cuya función era adoctrinarlos en lo tocante a la Regla y

⁵⁴⁹ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 16v.

⁵⁵⁰ *Ibidem*, f. 17r.

⁵⁵¹ *Ibidem*.

ceremonias de los Oficios Divinos. Finalmente, se les entregaba el hábito de coro y comenzaba el oficio de Vísperas en el que ya podían participar.

- El noviciado

En tiempos de Llorente, ese mismo día, al finalizar Completas, el maestro de novicios les mostraba las casas, propiedad de la comunidad que quedaban vacantes para que, nuevamente por orden de antigüedad en su graduación, las fueran eligiendo. En estas casas los canónigos sólo habitarían durante el día, ya que debían pernoctar en el Dormitorio común. La cena sí la tomaban en ellas porque “solo la comida es en Refectorio⁵⁵²”. Estas casas servirían también de vivienda a los criados que cada uno de ellos pudiera permitirse en función de las rentas y la canonjía que se les asignara cuando superaran el año de probación. Después, se trasladaban al Dormitorio donde se procedía a la elección de las camas vacantes. Suponemos que este punto no se llevaría a cabo hasta bien entrado el siglo XV, puesto que en el periodo que nos ocupa todavía estaba muy presente la condición claustral de los canónigos y sólo dignidades y oficinas gozaban de casas propias.

Los novicios comían en el Refectorio y dormían en el Dormitorio. Tenían la obligación de asistir a todos los Oficios Divinos, de no abandonar nunca la iglesia sin el consentimiento expreso del prior y del cabildo y de servir a los canónigos profesos en lo que estos les requirieran “diciendo los Evangelios por ellos y al fin de la semana remitiéndoles la caridad y reusando el tomarla aunque los antiguos les conviden con ella⁵⁵³”.

Aunque podían y debían participar en los oficios, todavía no les estaba permitido decir misa en el Altar Mayor, pues sólo los profesos podían hacerlo. Por ello, a los novicios se les encargaba hacer las misas de Aniversarios en el altar de San Braulio, que “es el mas vecino al Altar Mayor⁵⁵⁴”.

⁵⁵² LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 17v.

⁵⁵³ *Ibidem*.

⁵⁵⁴ *Ibidem*.

Durante el periodo de probación, los novicios sólo percibían la mitad de la porción canonical correspondiente a un canónigo.

Cuando estaba a punto de concluir el año de noviciado, el cabildo encomendaba a un canónigo examinar “la limpieza de cada uno y demas calidades⁵⁵⁵” de los novicios, para saber si estaban en disposición de ingresar en la comunidad. Prueba que debía ser costeada por los propios interesados.

- De novicios a canónigos

Poco antes de que el periodo de noviciado tocara a su fin, el maestro de novicios les preguntaba si realmente deseaban seguir adelante y ser profesos. En caso afirmativo, era el propio maestro quien representaba a los novicios ante el cabildo solicitando su aceptación. Tras la súplica, el prior hacía llamar a los novicios para que acudieran a la Sala Capitular, y allí, frente a la comunidad, les preguntaba individualmente si deseaban continuar con la vida religiosa en Santa María la Mayor. Seguidamente, los novicios abandonan la sala y el cabildo iniciaba el proceso de votación.

Para poder profesar era imprescindible que renunciaran a todos los beneficios que tuvieran con antelación, aunque se contemplaba la posibilidad de que la renuncia no hubiera sido conocida en Roma en el momento de la profesión. Por ello, si alguno de los aspirantes no estaba completamente seguro de que su renuncia se había hecho efectiva, se posponía su profesión hasta que el asunto quedara zanjado. También era conveniente que hicieran testamento antes de profesar, pues una vez dentro de la comunidad sus bienes particulares pasarían a formar parte de la iglesia y ya no podrían disponer de ellos.

Si la votación era positiva, se realizaba la profesión en el Altar Mayor. Según Llorente “en lo antiguo⁵⁵⁶” la fórmula de profesión era de la siguiente manera:

“Ego (nombre del novicio) offero mei ipsum Divine Pietati et Beate Marie et omnibus Sanctis eius servitutum in ecclesie Sancte Marie Maioris cesaraugustane, sub canonica

⁵⁵⁵ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 18r.

⁵⁵⁶ *Ibidem*, f. 19r.

Regula Sancti Augustini, sine proprietate et in castitate. Et promito obedientiam domino priori et eius sucesoribus canonice intro euntibus⁵⁵⁷”.

Una vez pronunciadas estas palabras, el novicio pasaba a ser un miembro más del cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza. A partir de este momento, percibiría la porción canonical completa, podría hacer semanas de Evangelios y Misa Conventual de Prima en el Altar Mayor, tener procuras, ministerios de la Iglesia, asistir al capítulo y dar su opinión cuando fuera necesario, “pero siempre con gran mesura, modestia y respeto⁵⁵⁸”.

Como decíamos, consideramos que esta descripción, aunque referida a los siglo XVI y XVII, podría asemejarse bastante a la manera de proceder, al menos desde la segunda mitad del siglo XIII.

En la documentación que se ha conservado para el periodo 1118-1318, existen noticias sobre la fundación de algunas canonjías promovidas por particulares que hacían entrega a la iglesia de una importante hacienda a condición de que uno de sus parientes ocupara esta prebenda:

- En noviembre de 1199⁵⁵⁹, Bartolomé de Sesa dictaba testamento y en él dejaba ordenado a sus herederos que destinaran tres mil sueldos para promover a su hijo **Petrixolo** a canónigo de Santa María o de El Salvador. Sin embargo, no nos consta que este Pedro ingresara como canónigo en ninguna de estas dos iglesias.
- El 13 de junio de 1196⁵⁶⁰, **Juan Beraxer**, notario real, fundaba una canonjía sobre una propiedad valorada en tres mil sueldos. Como condición imponía que fuera ocupada por **uno de sus parientes** cercanos quien, además de ordenarse como canónigo regular y asistir a los oficios diarios, tendría la obligación de celebrar misa diaria por su alma y la de sus parientes en el altar de la Gloriosísima Virgen:
 “Qui pro salute anime mee et omnium parentum meorum et omnium fidelium defunctorum in altare Gloriosissime Virginis missam specialem cotidie celebret”.

⁵⁵⁷ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 19r-19v.

⁵⁵⁸ *Ibidem*, f. 19v.

⁵⁵⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 23.

⁵⁶⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 9.

- En abril de 1201⁵⁶¹, Ramón de don Guillén Arnalt de Escatrón donó las heredades que poseía en Pina de Ebro y en sus términos a condición de que el cabildo pagara los sesenta y cinco maravedís por los que la tenía empeñada y recibiera a su hijo **Domingo Juan** como canónigo regular:

“Et pro isto donativo quod vobis facto sicut est supra scripto est convenio quod recipiatis meo filio Dominico Iohan per canonicum regularem”.

Además, establecía que si su hijo fallecía antes de tomar el hábito la donación se mantendría, pero en tal caso un clérigo debería rezar por sus almas y las de sus difuntos, y procurar que una lámpara permaneciera encendida ante el altar del Santo Espíritu. Sobre esta fundación aportaremos más datos en el capítulo dedicado a *Culto y Liturgia*, pero nos interesaba hacer mención de ella también en este apartado. Aunque hemos de decir que no nos consta la existencia de ningún canónigo o beneficiado que se pudiera corresponder con su hijo Domingo Juan, sí hay constancia de una lámpara que ardía perpetuamente ante el altar del Santo Espíritu, por lo que cabe la posibilidad de que el mencionado Domingo Juan no llegara a tomar el hábito.

- El 4 de febrero de 1207⁵⁶², Juan Miguel dictaba testamento y ordenaba que una viña sita en Almozara fuera entregada a la iglesia de Santa María, pero que durante los dos primeros años el beneficio obtenido de ella se entregara a su sobrino **Bartolomé, hijo de Emiliano**. A cambio de esta donación, Juan Miguel ordenaba que su sobrino pudiera recibir el hábito regular:

“Quocumque die vel quocumque hore ille Bartolomeus, nepos meus, filius Emiliani, de collacione Sancti Philipi, voluerit accipere canongiam predictae Sancte Marie ipsi canonici libenter eum recipiant sines ullo malo interdicto et sine ulla mala voce”.

Así, en febrero de 1210⁵⁶³ el prior Fortún de Ontiñena, y todo el convento de Santa María de Zaragoza asignaban treinta sueldos a este Bartolomé, al que denominaban “socio nostro”. En este documento el cabildo especificaba que esta aportación económica quedaría cancelada cuando Bartolomé tomara el hábito, entonces, como canónigo regular, percibiría la porción canonical íntegra:

“Et postquam eris canonicus regularis dimittas illos et percipias integre quod siquis canonicus regularis recipit in ecclesia Sancte Marie”.

⁵⁶¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 13.

⁵⁶² A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 4.

⁵⁶³ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 19.

2.3 Clero secular y serviciales

Como hemos dicho en la introducción de este tema, la comunidad de Santa María en sentido amplio estuvo también integrada por una serie de clérigos seculares y serviciales que asistían a los canónigos tanto en sus obligaciones litúrgicas como en el desarrollo de sus funciones y obligaciones para con la iglesia.

Aunque las noticias sobre ellos son bastante escasas en la documentación, en general podemos decir que la comunidad estuvo integrada por un número indeterminado y variable de canónigos, un capellán real, varios capellanes seculares, cuatro racioneros (abogado, físico, panadero y cocinero); siete serviciales (servicial o escolar de la Capilla, servicial o escolar de la Sacristía, servicial del enfermero, portero, subcocinero, campanero y dormitolero); dos escolares adscritos a altares concretos (el del Santo Espíritu y el de Santiago); cinco serviciales denominados de “afueras” (escribano, iluminero, barbero, lavandera, costurera); y al menos otros dos componentes de lo que denominamos clero secular, el sochantre y el epistolero. Además localizamos el oficio de la Refitolería que, si bien en un primer momento fue atendido por los propios canónigos, resulta imposible determinar si quien lo desempeñaba a comienzos del siglo XIV era un clérigo seglar o un laico.

De todos ellos hemos localizado breves referencias en los libros de Prepositura, ya que eran partícipes de las distribuciones que se realizaban en la iglesia. En la documentación aparecen ordenados en función de la cantidad que percibían, lo que permite ver la “categoría” que cada uno de ellos tenía en la comunidad. A la cabeza estarían obviamente los canónigos, cuya distribución era la más elevada. Después el capellán del rey, quien en unas ocasiones percibía una porción semejante a la de los canónigos y en otras equiparable a la de los demás capellanes. Los capellanes seculares ocupaban el tercer lugar en cuanto al emolumento percibido, seguidos de los cuatro racioneros. En un escalafón inferior aparecían los serviciales y con una remuneración menor los escolares y el refitolero. Finalmente, los serviciales de “afueras”, que sólo percibían distribución en las solemnidades importantes.

2.3.1 Clero secular

Además de los canónigos, la comunidad eclesiástica de Santa María se completaba con capellanes y clero no regular que participaba en las celebraciones y aliviaba de sus obligaciones litúrgicas a los canónigos. El clero secular acompañó a la comunidad regular desde sus orígenes y, ya en marzo de 1156⁵⁶⁴, en la carta de cambio acordada entre la iglesia de Santa María y Juan de la Merganada y su esposa Petra, aparece como parte integrante de ésta: “Est karta et memoria de illa avinenzia et cambio que fecimus nos canonicos et clericos locum de ecclesiam Sancte Marie de Sceragoza”.

- Capellanes:

Entre 1118 y 1318 nos consta que fueron fundadas ocho capellanías y, aunque haremos una descripción pormenorizada de todas ellas en el capítulo dedicado a *Culto y Liturgia*, nos parece fundamental traer a colación en este momento la fecha de su institución, su fundador, los capellanes que las poseyeron –si nos constan-, la capilla a la que estaban adscritas y quién ostentaba los derechos de presentación y colación de estas capellanías:

Fecha	Fundador	Capellán	Capilla	Presentación	Colación
1231-12-05 ⁵⁶⁵	Blasco Pérez de Cabañas		Santo Espíritu		
1232-03-29 ⁵⁶⁶	Martín de Tauste y su esposa Giralda		San Martín		Descendientes de los fundadores
Noviembre de 1265 ⁵⁶⁷	Jaime de Épila	Jaime de Épila Domingo de Épila	Santo Espíritu	Familia de Jaime de Épila	Prior y sacristán de la iglesia
Ant. 14 de enero 1307 ⁵⁶⁸	Miguel de Sesa		Santa María del Pilar		
1312-08-04 ⁵⁶⁹	Juana del Muro		San Juan	Familia de Juana del Muro	
1309 ⁵⁷⁰	Domingo López de Montaltet		Santa María del Pilar		
1312 ⁵⁷¹	Jimeno Pérez de Salanova		Santa Fe		
1315 ⁵⁷²	Juan de Bollur		San Bartolomé		

⁵⁶⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17, nº 5.

⁵⁶⁵ *Patron de las rentas...*, o. c., f. 109r.

⁵⁶⁶ A.C.P., *Prepositura*, Varios, Bárboles_1232-03-29.

⁵⁶⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 27r-28v.

⁵⁶⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 32.

⁵⁶⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 4v-6r.

⁵⁷⁰ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “Zaragoza Medieval (1162-1479)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra – Ángel Canellas, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976, pp. 197-425, p. 297.

⁵⁷¹ *Ibidem*.

⁵⁷² *Ibidem*, p. 298.

Mención especial requieren las dos capellanías reales, instituidas, la primera por Alfonso II a comienzos de 1187⁵⁷³ y la segunda, fundada por Jaime II el 17 de octubre de 1294⁵⁷⁴. En la documentación apenas han quedado testimonios sobre la primera de ellas. No así de la capellanía real de Jaime II, de la que sabemos que fue capellán Nicolás de Bolea, “capellan del senyor Rey en la dita eglesia”, al menos desde 1 de mayo de 1302⁵⁷⁵ hasta 14 de julio de 1318⁵⁷⁶.

- Escolares:

En la iglesia existían dos escolares, denominados también serviciales, uno asociado a la Sacristía y otro a la Capellanía Mayor: “Scolaribus sacristie et cappelle⁵⁷⁷”. Aunque dentro del organigrama de la iglesia tenían la misma consideración que el resto de los serviciales, podemos suponerles alguna graduación eclesiástica, al menos de carácter menor. Su función sería la de asistir a la comunidad canonical en las celebraciones litúrgicas con tareas específicas, como la de portar la cruz o la de ejercer de turiferario: “Et al escolano que lieve la cruç et al escolano de la capiella et al escolano que lieve el ençenssero⁵⁷⁸”.

Para estos dos siglos podemos constatar también la existencia de dos escolares adscritos, uno al altar del Santo Espíritu y el otro al de Santiago. Ambos aparecen mencionados, ya en noviembre de 1265⁵⁷⁹, en la institución de una capellanía fundada por el presbítero Jaime de Épila en el altar del Santo Espíritu: “Et duobus scholaribus videlicet, illi qui servierit in altare Sancti Spiritus et illi qui servierit in altare Sancti Iacobi, cuilibet duos denarios”.

⁵⁷³ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 1.

⁵⁷⁴ Publicado en DOMINGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos reales sobre Calatorao en el Archivo del Pilar” en *Aragón en la Edad Media*, XX, 2008, pp. 225-247, pp. 236-237, (sig. A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 1, nº 3). El traslado notarial de este documento, custodiado en el Archivo de la Corona de Aragón, en DEL ARCO, Ricardo, *El Templo...*, o. c., pp. 123-124, identificándolo como perg. nº 425 de los de Jaime II, aunque lo fecha en 19 de octubre de 1294. Su traducción al español en GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen del Pilar*. T. I, Zaragoza, Talleres editoriales “El Noticiero”, 1971, pp. 180.

⁵⁷⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 10, nº 34.

⁵⁷⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 13, nº 32.

⁵⁷⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 28v-29r.

⁵⁷⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 32.

⁵⁷⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 27r-28v.

Aunque en los libros de Prepositura sólo aparecen esos dos, sabemos de la existencia de otro escolar más instituido el 21 de agosto de 1313⁵⁸⁰ por Juana del Muro en su codicilo, cuya función consistía en asistir al capellán de su capellanía, fundada en la capilla de San Juan de la Sala Capitular, cuando decía misa: “Et encara de mantener alli escolar que aiude a la dita missa en cada un anno por todos tiempos”.

Posiblemente, estos escolares vinculados a unos altares específicos, también participarían en las solemnidades importantes -como hemos dicho antes- portando el incensario, la cruz y los estandartes de la iglesia en las procesiones, o asistiendo al preste de turno durante la celebración.

- Sochantre y epistolero:

Según las fuentes, completan el elenco del clero secular para este periodo el sochantre y el epistolero. El oficio del primero de ellos consistiría en asistir al chantre en las funciones de coro, marcando la entonación de los versos y el momento exacto de su recitación, y vigilando el buen concurso de toda la comunidad. Por su parte, como su propio nombre indica, el segundo era el responsable de leer la epístola en las misas.

2.3.2 Racioneros, serviciales y serviciales de “afueras”

Dentro de este grupo, incluimos a los religiosos y laicos que tenían una relación laboral más o menos estrecha y vinculante con la iglesia. Tanto los racioneros como los serviciales percibían una porción canonical diaria de la iglesia, más elevada en el caso de los racioneros y más exigua para los serviciales. Por su parte, los serviciales de “afueras” sólo percibían ciertas distribuciones provenientes de la Prepositura en los días de solemnidades importantes y fiestas dobles.

2.3.2.1 Racioneros (abogado, médico, cocinero y panadero)

Los racioneros eran laicos que trabajaban para la iglesia y que percibían diariamente una compensación en dinero o en especie, denominada ración. Eran oficios que

⁵⁸⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 4v-6r.

requerían cierta formación, bien académica como el abogado o el médico, o bien artesanal, como el cocinero o el panadero. Aunque a priori estos puestos se asignaban de manera vitalicia, el cabildo siempre se reservaba la facultad de romper el contrato y despedirlos si su trabajo no era realizado satisfactoriamente.

- Abogado:

Entre los denominados racioneros, es decir, personas que percibían una ración (o porción canonical) del cabildo, estaba el Abogado, del que, gracias a un documento de 29 de abril de 1306 por el que el cabildo de Santa María concedía a Domingo Martín de Aladrén la ración de abogado, podemos saber cuáles eran sus funciones y su retribución por parte de la iglesia⁵⁸¹.

La ración de abogado era vitalicia y quedaba bajo la corrección del prior, del subprior o de cualquiera de los pabostres, quienes, en caso necesario, tras haberlo amonestado hasta tres veces, podían privarle de su ración y buscar otro abogado:

“Et si vos en ninguna de las condiçiones falliades monestado una he dos he tres vegadas por el prior ho por el soçprior ho por qual quiere de los pebostres que nos que vos podamos privar de la raçion”.

Sus obligaciones se reducían básicamente a la representación y el asesoramiento del cabildo en los diversos pleitos y causas en los que éste pudiera verse implicado: “Que advoquedes et raçonedes todos los pleytos de la dita eglessia bien et lialment”.

En este documento se contempla también la posibilidad de que el pleito pudiera darse entre el prior y el capítulo, “lo que Dieus no mande”, en cuyo caso se le prescribía que no representara a ninguna de las partes, sino que tratara de mediar entre ellas: “Que tractedes amigable composiçion entre ellos”. Pero si aún así el prior persistía en su enfrentamiento contra el cabildo, se especificaba que se puesiera de parte del cabildo: “Si el prior non querra consentir la composicion, que ayudedes al capitol”.

Si por su condición de abogado del cabildo tuviera que ausentarse de la ciudad, correspondía a la Prepositura pagar las costas del viaje. Ahora bien, cuando las

⁵⁸¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 3.

motivaciones de su ausencia fuesen ajenas a su trabajo para la iglesia, el abogado debería comunicárselo al prior o al subprior y dejar encargado de los asuntos de la iglesia a otro abogado que fuese “suficient”, o bien renunciar a la ración.

Al abogado se le exigía “bueno et lial consello” y, sobre todo, que actuara con suma discreción en los asuntos de la iglesia: “Et tengades secreto que quiere que vos diremos et oyredes en capitol”.

Como racionero, tenía derecho a la percepción de una ración diaria de “pan, vino, carne, pescado, vñuevos et dineros segunt que los otros advocados an costumpnado de prender entro al dia de huey”.

- Médico (“físico”):

Aunque en la documentación de la que disponemos no hay noticias específicas sobre el médico que asistía a la comunidad de Santa María, su presencia se constata en las distribuciones registradas en los libros de Prepositura y en algunos documentos sueltos. Es el caso, por ejemplo, de “magister Iacobus, phisicus” que actuó como testigo en un documento de 10 de octubre de 1254⁵⁸². Sabemos también, -y así lo hemos hecho constar en el apartado dedicado a la Enfermería- que estaría muy atento a la salud de los miembros de la comunidad, a los que realizaría sangrías periódicas y para quienes elaboraría las medicinas necesarias. Del mismo modo, es posible que también tuviera alguna vinculación con el Hospital de Santa María, aunque no podemos afirmarlo.

- Cocinero:

Era el encargado de la cocina capitular, aunque suponemos que en un plano más amplio que el de preparar la cocina. Sería el responsable de que los almacenes de la iglesia contaran con las reservas necesarias para garantizar el sustento de la comunidad en épocas de necesidad y de adquirir los productos culinarios, por lo que le suponemos también una función administrativa. En este sentido, el 21 de noviembre de 1261⁵⁸³, el cocinero García de Ricla, con el consentimiento de Miguel de Tarba y de Juan de

⁵⁸² A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17_1201-12.

⁵⁸³ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 5, nº 3.

Huesca, canónigos y prepósitos de esta iglesia, alquilaba a Juan de doña Valera, carnicero de Zaragoza, un “bancum” sito a la entrada de la Bercería a cambio de ocho sueldos anuales. Para desempeñar su tarea, contaba con la asistencia de un servicial denominado subcocinero. Ambos, cocinero y subcocinero, dependían directamente de la Administración de Prepositura y sobre ellos, la dieta canonical y los espacios asociados a la Cocina trataremos más en profundidad en el capítulo siguiente.

- Panadero:

También denominado “amasador”, era el encargado de elaborar uno de los productos básicos de la dieta medieval: el pan. Al igual que el cocinero, dependía directamente de la Prepositura y volveremos a traerlo a colación en capítulo siguiente.

2.3.2.2 Serviciales (escolares, portero, subcocinero, campanero, dormitolero, servicial de la Enfermería) y refitolero

En los libros de Prepositura aparecen generalmente siete serviciales: dos escolares, un portero, un subcocinero, un campanero, un dormitolero y un servicial de la enfermería. Tras ellos suele hacerse referencia también a otro empleado, el refitolero, cuya retribución sería menor que la de estos siete que acabamos de nombrar. En ocasiones aparecen ocho, cuando se incluye a un servicial al que se denomina “mixto”, del que, honestamente, desconocemos cuáles serían sus funciones.

Por su condición de religiosos, ya hemos tratado sobre los escolares en el apartado dedicado al clero secular, por lo que prescindiremos ahora de hacer nueva mención a ellos. De igual manera ya nos referimos al subcocinero al hablar del cocinero, y explicamos todo lo que habíamos averiguado sobre el servicial de la Enfermería en el epígrafe 2.1.7. dedicado a esa oficina. En consecuencia, nos centraremos ahora en los otros tres serviciales: campanero, dormitolero y portero; y dedicaremos unas líneas al oficio de la Refitolería.

- Campanero:

Como decíamos en el apartado dedicado a la Tesorería, la Campanería, en origen, dependía de esta oficina, hasta que el 15 de noviembre de 1320⁵⁸⁴ el tesorero Íñigo López de Albés solicitó al cabildo su escisión inmediata de la Tesorería por ser demasiadas sus obligaciones y tan escasas sus rentas que apenas podía sufragarlas:

“Officium Canpanarie erat valde honerosum officium dicte Tesaularie, de licencia dicti prioris et capituli renunciavit dictum officium Canpanarie domino priori et capitulo, et totaliter a se abdicavit et ab officio suo separavit”.

En otro documento, fechado ese mismo día⁵⁸⁵, se consignan claramente los conflictos que el toque de campanas suscitaba con los parroquianos de Santa María, debido a la ausencia de “tarifas oficiales”:

“Entre los parroquianos daquela misma eglesia se movian muytas contençiones et discordias sobre el precio de toccar las campanas de la dita eglesia, et porque los parroquianos et parroquianas por aquesta razon retenian en si promicias et oblaciones et muytas otras cosas que eran grant danno de la dita eglesia et periglo de lures animas”.

Para intentar solucionarlo, el cabildo, ya como responsable de este oficio tras la renuncia del tesorero, estableció las siguientes tarifas para el toque de difuntos:

- Para el toque de todas las campanas, es decir las “campanas mayores et las quatro menores”: desde maitines hasta tercia, dos sueldos; desde por la mañana hasta vísperas, dos sueldos; desde nona hasta vísperas o hasta el momento del enterramiento, dieciocho dineros.
- Solamente por el toque de las campanas mayores: desde maitines hasta tercia o desde por la mañana hasta vísperas, doce dineros; desde nona hasta vísperas o hasta el momento del enterramiento, doce dineros.
- Solamente por el toque de las cuatro campanas pequeñas: desde la mañana hasta tercia y desde tercia hasta vísperas, cuatro dineros; desde nona hasta vísperas o hasta el momento del enterramiento, ocho dineros.

En caso de que el finado fuera pobre, el cabildo ordenó que el campanero debía tocar gratis:

⁵⁸⁴ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 5.

⁵⁸⁵ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 4.

“Et si en la dita parroquia de Santa Maria finara homne o mullyer, chico o grant et sera pobre et que la mortallya le ayan a plegar quel campanero les toque las campanas sinces precio alguno entro que sia o sian enterrados”.

Mientras que para las personas que no eran de la parroquia se determinó que “se aviengan con el campanero que no entendemos esta ordinacion se estienda sino a los parroquianos de la dita eglesia de Santa Maria la Mayor tan solament”.

Finalmente, se reconoció al campanero el derecho a poder cobrar en “enpennyos, tovallyas o tovallyones o picher o buen tenido segund que yes costumpnado”.

Por lo tanto, desde 1320, la Campanería se configura como oficio seglar escindido de la Tesorería y dependiente del cabildo, que será quien designe al titular del oficio de campanero: “Quod prior et capitulum provideant amodo semper de Campanario”; aunque éste seguirá teniendo consideración de servicial de la iglesia.

Sin embargo, el 5 de octubre de 1324⁵⁸⁶, “en el pro et utilitat de la dita eglesia et escusar discordias et contenciones entre nos et los parroquianos de la sobredita eglesia”, se acordó anexionar la Campanería a la Obrería, siendo obligación del obrero el proveer de campanero y mantener las campanas de la iglesia:

“Damos, apropiamos et aplicamos a la Obra de la ante dita eglesia es a saber todas las campanas del campanal daquela misma eglesia perpetualment pora todos tienpos. En tal manera et condicion que don Arnalt de Siscar, obrero de la dita eglesia que agora yes, et los obreros qui por tiempo seran de la sobredita eglesia, mantenga todas las campanas del dito campanal et el cinbalo de aquel del que menester y sera et de sogas et pongan et den campanero sufficient para tocar las ditas canpanas”.

A cambio, el obrero pasaría a recibir la ración, el salario y los derechos que percibía el campanero y, una vez satisfecho el salario de éste, el resto de los ingresos serían aplicados a la Obrería:

“Et proveydo el dito canpanero lo que sobrerá de la racion del canpanero et de los otros dreytos et del tocar de las ditas canpanas a los deffuntos et mantenidas las ditas canpanas de lo que menos cor avran todo que sia de la dita Obra pora todos tienpos”.

⁵⁸⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 9.

Además de realizar los toques de campana determinados por los oficios litúrgicos, el campanero tenía la obligación de limpiar la iglesia y el claustro todos los sábados, vigiliis y fiestas de los santos: “Canpanarius teneat mundare ecclesiam et claustrum omnibus diebus sabbatinis et in vigiliis et vocacionibus sanctorum sicut alias fieri est consuetum”⁵⁸⁷; y debía proveer de agua la pila bautismal cuando fuera necesario, así como a las pilas de agua bendita: “Portet aquam ad pilam babtismi quando fuerit necessarium et ad pilas aque benedictae”⁵⁸⁸.

- Dormitolero:

Aunque en origen el oficio de dormitolero era desempeñado por un canónigo, con el transcurrir de los años fue asignado al clero secular que convivía con la comunidad regular, perdiendo así su equiparación con los demás oficios capitulares.

El puesto de dormitolero pasó pues a ser un beneficio de la iglesia, y quien lo desempeñaba percibía una porción canonical de la Prepositura. Al dormitolero se le exigía que bien personalmente, o bien mediante alguien designado y sufragado por él mismo, “sufficient tanto como vos o mas”, sirviera bien, leal y cumplidamente con sus tareas durante toda su vida⁵⁸⁹.

Las obligaciones de este beneficio quedaron registradas en un documento de 3 de enero de 1298⁵⁹⁰, en el que el cabildo concedió de forma vitalicia al clérigo Domingo Juan de Liretas el beneficio de dormitolero de Santa María la Mayor:

“Considerantes la devocion que vos Domingo Juhan de Liretas, clerigo, avedes a la dita ecclesia et por merexemiento de vuestra persona por muytos et agradables servicios que a nos et a la dita ecclesia avedes feytos et fer non çessedes cada dia”.

Sus obligaciones consistían en mantener el dormitorio limpio y ordenado y vigilar todas aquellas ropas, libros y bienes que se guardaban allí, incluidos los hábitos de los canónigos novicios que ingresaban en la iglesia: “Prendades et ayades los vestitos de los canonges novicios que entraran en la dita ecclesia segunt que costumpnado es”.

⁵⁸⁷ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 5.

⁵⁸⁸ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 5.

⁵⁸⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 1.

⁵⁹⁰ *Ibidem*.

También era el responsable de atender todo lo referente a las camas de los canónigos, “de dia et de nueyt”, para que éstos lo encontraran todo limpio y honestamente aderezado, “como conviene a religiosos”. Además, debía servir o hacer servir las misas que se celebraban en los altares de San Cristóbal y de San Martín y cuidar de los ornamentos y ajuar necesario para la celebración de dichas misas.

El “officio del dormitorio”, como así se denomina en el documento, llevaba anejas las funciones del “leydor”. El lector era el encargado de realizar las lecturas que la comunidad escuchaba en el refectorio durante la comida y la cena:

“Que liades a la taula de los canongs en refitorio a iantar et a çena o fagades leyr bien et sufficientment et honestament”. Para esto debía ir ataviado con sobrepelliz “con vuestro sobrepelliç et vestiduras honestas et hordenadas et hordenadas”.

Tanto en su función de custodio de los bienes depositados en el Dormitorio, como en su labor en relación con el servicio de los altares de San Cristóbal y de San Martín, y en su tarea de lector, se especifica que si por casualidad, “lo que Dios non quiera”, cualquiera de las cosas que le eran encomendadas sufrían algún deterioro, menoscabo o pérdida, sería él el único responsable y tendría que enmendarlo, ofreciendo como garantía sus bienes y las raciones y soldadas que percibía de la comunidad por sus servicios a la iglesia.

Como hemos mencionado, el dormitolero percibía porción canonical, ya que tenía un beneficio de los denominados “serviciales”. Por ello, la Prepositura debía proveerle cada día de “racion de pan, de vino, de carnes, de pescado et de todas otras cosas segunt que los otros dormitareros et leydores constumpnaron prender en la dita Prebostria et en las fiestas doblas que façen los officios”, amén de una asignación anual de quince sueldos que recibía el día de San Miguel de Septiembre a cargo de la Capellanía Mayor:

“Pague a vos don Miguel de Sessa, Capellan Mayor de la dita ecclesia, segunt que yes costumpnado et qual quiere Capellan Mayor que por tiempo sera pague a vos los ditos XV sueldos en el dito termino”.

Como los demás miembros de la comunidad, el dormitolero también estaba sometido a la corrección y jurisdicción del prior: “Que el prior o el sotçprior que por tiempo seran, vos corregescan segunt Dios et sus animas assi como corregen o deven corregir los otros officiales de casa”; por lo que debía jurarles obediencia tanto a él como al resto

de los canónigos “sobre los Sanctos Evangelios et la Cruç del nuestro Seynnor Dios, ante mi puestos et corporalment tocados” y mantener siempre una actitud de respeto y diligencia hacia ellos: “Et ayades siempre en reverencia los canonges de la dita ecclesia et procuredes a la dita ecclesia et canonges pro et bien”⁵⁹¹;

- Portero:

No sabemos hasta qué punto la función del portero estaría vinculada con la vida claustral, aunque le suponemos cierta responsabilidad en el cierre y la vigilancia de los espacios del ámbito de la iglesia de Santa María y de su claustro. Lo que sí podemos afirmar es que se trata del antecedente de la figura del macero, que posteriormente veremos actuar como emisario del cabildo y que a partir del siglo XIV empieza a desempeñar esa función a la hora de convocar a los canónigos a los actos capitulares a requerimiento del prior: “Manifiesto sia a todos que clamado capitol del prior et de los canonges de la eglesia de Santa Maria la Mayor de Caragoca por Exemen Lopez de Huytevo, portero de la dita eglesia”⁵⁹². Para su sostenimiento, además de la porción diaria, percibía de la Prepositura quince sueldos anuales en razón de vestuario⁵⁹³.

- Refitolero:

Las obligaciones del refitolero consistían en atender y disponer la mesa de los canónigos y servirles en las comidas y cenas que se realizaban en el Refectorio, así como velar por la conservación de todo lo que había en esa sala. Como hemos mencionado, en un principio era un canónigo el que ejercía este oficio pero, al igual que ocurrió con el dormitolero, pronto pasó a ser desempeñado por un clérigo secular.

2.3.2.3 Serviciales de “afueras” (escribano, iluminero, barbero, lavandera, costurera)

Bajo la denominación de serviciales de “afueras”, el cabildo de Santa María englobaba a los profesionales a los que recurría esporádicamente cuando las

⁵⁹¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 1.

⁵⁹² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 17_d.

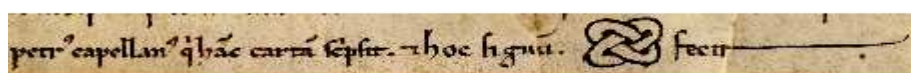
⁵⁹³ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

necesidades de la iglesia lo requerían y, por tanto, suponemos que la remuneración que éstos percibían no era comparable a un sueldo fijo, como ocurría con los demás racioneros y serviciales, si no más bien a un pago por servicio, si bien es cierto que, además, en las festividades más importantes de la iglesia percibían cierta distribución.

No diremos nada sobre el barbero, la lavandera y la costurera, pues no hay nada en la documentación que nos hable sobre su servicio específico a la comunidad, y su propia nomenclatura ya nos informa de las posibles aclaraciones que pudiéramos hacer. Sin embargo, hemos localizado un documento de concesión de la escribanía de esta iglesia que nos proporciona abundantes datos sobre la labor del escribano. También hemos considerado oportuno exponer en unas líneas la posible función de ese iluminero que aparece mencionado.

- Escribano:

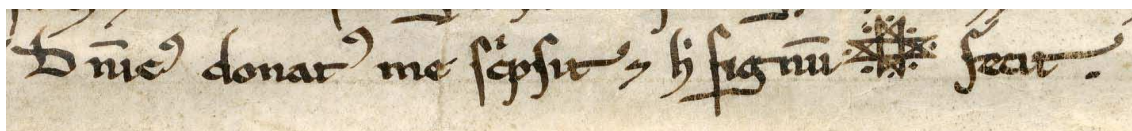
Al igual que ocurrió con el dormitolero y el refitolero, a lo largo del siglo XII la escribanía fue una oficina desempeñada por miembros del cabildo. Esta tendencia se vió modificada a partir del siglo XIII con la institucionalización del cuerpo de notarios; pero aún así, durante un largo periodo de esta centuria, veremos cómo los documentos emitidos por la comunidad de Santa María serán redactados y signados por clero vinculado a la casa. Es el caso del canónigo Pedro del Castellar, a quien encontramos redactando y signando numerosos documentos en el último tercio del siglo XII:



Fragmento de la recepción en canónigo de Pedro del Castellar de septiembre de 1181
(A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 7).

O de Domingo Donat, que en 1212⁵⁹⁴ redactó el acuerdo alcanzado entre Miguel de Alfaro, Domingo de don Julián y don Jualián de una parte, y Pedro Almoraxí, camarero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza de otra, sobre el riego de un campo en Las Cuevas.

⁵⁹⁴ A.C.P., *Camarería*, Las Cuevas_1212-03.



Fragmento de una concordia sobre un campo (A.C.P., *Camarería*, Las Cuevas_1212-03).

Así pues, no encontraremos normativa sobre este beneficio de la escribanía hasta principios del siglo XIV, cuando en 19 de octubre de 1302⁵⁹⁵ el cabildo concede a Domingo López de Montaltet, notario público de Zaragoza, la escribanía de esta iglesia.

La escribanía era un beneficio que se otorgaba, igual que los demás, de forma vitalicia y se hallaba sometida a la corrección del prior y del cabildo, aunque siempre supeditada al buen cumplimiento de las obligaciones estipuladas por la comunidad:

“Vos sediendo amonestado por el prior ho por el soçprior ho por el pebostre o por el procurador de la dita glessia tres vegadas, ho por qual quiere otro canonge, et vos no vos ent quisiessedes corregir et emendar, queremos que nos, por nuestra propria actoridat sines de mandamiento de cort et sines liçençia de ningun juge, podamos a vos toller la dita escrivania et darla a qualquier otro scrivano con todo el beneffficio que nos damos”.

Las función del escribano consistía en redactar todos los documentos del cabildo para cuyo concurso fuera solicitado:

“Que nos que fagades todas las cartas de quales quiere contractos que sian de fer en la dita eglessia seyendo clamado”.

Del mismo modo, todos los canónigos podían reclamar su intervención para cualquier documento que tuvieran que realizar, tanto si lo hacían en calidad de canónigos como si se trataba de una gestión personal. Estas escrituras debían estar finalizadas en el plazo de un mes para su conveniente entrega y su realización no conllevaba pago alguno por parte del cabildo al margen de su soldada: “Las quales cartas todas dedes et tendades a ellos quitias et sines mession alguna de quales quiere contractos que sian”. Sin embargo, si la tipología documental a realizar era una carta partida y el contrato se hacía con personas ajenas a la comunidad, el escribano podía reclamar a los foráneos el importe correspondiente.

⁵⁹⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 2.

Si la realización de su tarea implicaba desplazamientos fuera de la ciudad, la iglesia se comprometía a sufragar los gastos del viaje y a proveerle de cabalgadura, pero quedaba exenta de abonarle cantidad alguna por el avituallamiento, que se tendría que procurar él por su cuenta: “Nos dando a vos cabalgadura et fendo vos vuestras messiones de comer et de beber”.

Si el cabildo, “por aventura, por culpa ho por absençia” del escribano, se veía obligado a contratar los servicios de otro profesional, el titular del beneficio tendría que hacerse cargo de los gastos ocasionados.

Finalmente, y en relación con su retribución, cabe destacar que, además de su soldada, la iglesia se comprometía a entregarle porción canonical los días de la Candelaria, Santa María de agosto, Santa María de septiembre, Carnestolendas de Cuaresma y de Adviento y el día de Todos los Santos. Además, el escribano podía verse beneficiado con alguna propiedad que el cabildo le cediera mientras trabajara al servicio de la iglesia. Esto ocurrió con Domingo López de Montaltet, quien, además de las porciones canonicas arriba indicadas, recibió una viña en Almozara⁵⁹⁶.

- Iluminero:

Suponemos que el oficio de “iluminero” estaría vinculado a la realización de las iluminaciones en los libros y no con la luminaria del templo, aunque sólo aparece referido en los libros de Prepositura y en ellos únicamente se especifica la remuneración percibida y no su actividad. No obstante, sabemos que, al menos en los siglos XII y XIII, se elaboraron en este templo algunos códices que albergan hermosas miniaturas, prueba de ello son los dos preciosos volúmenes que contienen el *Moralia in Iob* de San Gregorio, que todavía hoy se pueden admirar en el Archivo Capítular del Pilar.

⁵⁹⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 2.

2.4 Oblatos, donados, *conversi* o *fratri laici*

Completan el elenco de miembros de la comunidad de Santa María la Mayor de Zaragoza los oblatos, también denominados donados, *conversi* o *fratri laici* en la documentación coetánea.

Los donados eran personas laicas que se entregaban a la iglesia junto con sus bienes, pasando así a formar parte de la comunidad. Fue ésta una fórmula de religiosidad muy generalizada en el siglo XII que se fue extinguiendo a lo largo de la primera mitad de la centuria siguiente. De hecho, casi todos los documentos de donaciones personales que hemos localizado datan de la duodécima centuria.

Ya en octubre de 1162⁵⁹⁷, Oria de la Anacra y Guillermo, parientes, vendían a Pedro, prior de Santa María, y a los canónigos y laicos de dicha iglesia, un campo en el Arrabal por veinticinco maravedís: “Facimus vobis Petrus, prior Sancte Marie et alios canonicos ac laicos illius domui”.

En un pseudo estatuto de la Prepositura datable de mediados del siglo XIII⁵⁹⁸, se afirma que tanto los oblatos como sus bienes quedaban bajo la órbita de la Prepositura. Asimismo, se acordaba que los bienes muebles aportados por éstos fueran vendidos y el beneficio obtenido fuese invertido en la compra de inmuebles para la administración de la Prepositura:

“Si aliquis tradat se et omnes res suas ecclesie nostre illud quod tradet sit prepositi. Ita quidem quod de omnibus mobilibus que secum atulerit emanatur hereditates quas habeat et explectet prepositus”.

A cambio, la iglesia se comprometía a proveerles de sustento y vestimenta hasta el fin de sus días y a hacerles partícipes de los beneficios espirituales, teniendo además derecho a recibir sepultura y honras fúnebres similares a las de los canónigos.

Con respecto al vestuario, era la Camarería la que en origen tenía que proveer de vestuario a estos *conversos*. En el documento fundacional de esta oficina, redactado en

⁵⁹⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 31.

⁵⁹⁸ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

el año 1195⁵⁹⁹, se indicaba que debía entregar a cada donado treinta sueldos anuales para vestimenta: “Ut singuli canonici regulares ibidem Deo servientes accipiant a camerario in Pascha XL^a solidos monete curribilis, conversi XXX^a solidos”. Aunque como decimos, a lo largo de la primera mitad del siglo XIII pasó a ser competencia de la Prepositura.

Desde el punto de vista de la Diplomática, estas donaciones personales se diferencian de las simples donaciones de bienes por la presencia de cláusulas como: “Dono me ipsa Deo et Beate Marie Cesarauguste”, “Dono me ipsum Domino Deo et ecclesie Sancte Marie et canonicis ibidem Deo servientibus, tam presentibus quam futuris, cum omne quod abeo”; o similares, que harán referencia a un tipo de donación más espiritual que económica aunque, necesariamente, irán acompañadas de la dádiva de una parte o de la totalidad de los bienes del donante.

Como ya hemos mencionado, los donados y sus bienes, eran responsabilidad de la Prepositura, es decir, como sus bienes se integraban en esta administración, eran los prepositos los que debían atender las necesidades de los donados. Al pertenecer a la comunidad, tenían derecho a percibir porción canonical diaria así como en las festividades dobles, tanto en las instituidas en el momento de la donación, como en las que se pudieran fundar posteriormente:

“Et in omnibus festivitibus duplis (...) et de omnibus procuracionibus que venerint de foris talem rationem accipiat unaquaque de vobis sicut unus ex canonicis”⁶⁰⁰.

De hecho, quedaban tan vinculados a esta administración económica que en los días en los que la distribución no la realizaban los pabostres sino cualquier otro canónigo o miembro de la comunidad, correspondía a la Prepositura sufragar la porción canonical de los oblatos:

“Et in omnibus diebus in quibus prepositus Anniversariorum vel quilibet alius canonicus procuraverit conventum non tenantur procurare eum qui taliter se et sua obtulerit ecclesie supradicte. Set prepositus teneatur ipsum in portione et in aliis necessariis procurare”⁶⁰¹.

⁵⁹⁹ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁶⁰⁰ Sobre la porción canonical que percibían, así como sobre otras cuestiones relativas a su relación con la Prepositura trataremos en el capítulo 3, dedicado a esta administración. De igual manera, los bienes por ellos aportados aparecen en el mismo capítulo, en el elenco de propiedades donadas a la Prepositura.

⁶⁰¹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

Los donados podían, o no, ser residentes en la iglesia, pero en cualquier caso, pasaban a estar bajo la órbita de la misma, aunque ciertamente, los residentes estarían más sometidos a la vigilancia de los pabostres que los que mantenían su residencia alejada del templo. A cambio de este “sometimiento” a la comunidad, los donados hallaban varios beneficios, el primero, y puede que más importante, sería la de pasar a formar parte de la comunidad, con lo que ello implicaba de exención fiscal, y de otra serie de cargas: “Propter suprascriptum donativum quod nobis et ecclesie nostre impenditis fraternitatem in iam dicta ecclesia”. Recordemos que Alfonso II había eximido a todos los clérigos de pagar cualquier exacción por sus personas, bienes o negocios. Esta franquicia se hizo extensiva a “familiares” y seglares asociados a las comunidades, lo que propició un gran descontento entre la población que sí debía contribuir con sus impuestos a financiar los elevados costes de las guerras de reconquista. Esta situación desencadenó conflictos violentos y en 1180 fue necesario el arbitraje del Señor de Zaragoza, Blasco Romeu, que trató de limitar el privilegio eclesiástico de exención a clérigos, familiares y seglares asociados que hubieran hecho entrega total de sus bienes a la iglesia⁶⁰².

Además de ventajas fiscales, la fraternidad con la comunidad proporcionaba a los donados beneficios espirituales: “In spiritualibus bonis talem partem qualem unusquisque nostrum sperat habere⁶⁰³”; como el de ser enterrados en la iglesia con la misma solemnidad con la que se realizaban los sepelios de los canónigos. E igualmente, su defunción quedaba registrada en el *Obituario* para conmemorar su muerte anualmente: “Et quando transsieritis de hoc seculo quod ita honorifice recipiamus vos et scribamus anniversarium vestrum sicut unus ex nobis⁶⁰⁴”.

Como mencionábamos, los donados necesariamente acompañaban su donación personal con la entrega de bienes a la iglesia. En este sentido, se detectan variaciones en la redacción documental según el momento en el que se hacía efectiva la entrega de los bienes. Básicamente, encontramos dos fórmulas que responden a dos tipologías diferentes de donación. La primera de ellas es la donación “in vita et in morte” que implica la entrega efectiva de bienes en vida. Mientras que en la segunda, las

⁶⁰² LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media (del siglo V al XII)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra – Ángel Canellas, *Historia...*, o. c., pp. 91-196, p. 188.

⁶⁰³ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 5.

⁶⁰⁴ *Ibidem*.

donaciones “post obitum meum”, la iglesia no percibirá los bienes del donado hasta después de su muerte. Las donaciones “post obitum meum” o “post mortem” suelen incluir ciertas cláusulas que aseguran el compromiso tácito de los donados de no deshacerse de los bienes que se hubieran comprometido a entregar a la iglesia:

“Quod sedeamus in isto iam dicto donativo et non vendamus neque inpiremus neque alienemus iam dicta hereditate neque predicta casa⁶⁰⁵”.

También es frecuente que el donado se comprometiera a abonar a la iglesia cierta cantidad anual de por vida:

“Persolvamus per singulos annos per cognitionem in die Natallis Domini iam dicte ecclesie et predictis canonicis XX^{ti} solidos monete iacensis curribile quandiu vixerimus⁶⁰⁶”.

Los donados empezaban a gozar de los beneficios espirituales de la iglesia en el instante mismo de la realización del documento, pero no de las contrasprestaciones económicas que la iglesia les facilitaba para su sostenimiento, ya que esto dependía del momento en el que se llevaba a cabo la aportación de los bienes a la Prepositura de la iglesia.

Cuando la aportación se hacía “in vita”, los donados pasaban a estar bajo la tutela de la comunidad, por lo que la iglesia era la responsable de garantizarles una subsistencia digna. Por ello, en ocasiones, se les cedieron propiedades para que las explotaran, como si se tratara de un contrato tipo arrendamiento, pero incluyendo cláusulas subsidiarias en el caso de que ésto no fuera suficiente para garantizar su sostenimiento. Recordemos que, a pesar de los teóricos principios de igualdad, la iglesia en sí misma es un reflejo de la sociedad, por lo que las diferencias estamentarias se mantendrán incluso dentro de la propia comunidad. Por ello veremos marcadas diferencias entre las asignaciones correspondientes a unos y otros donados. Por ejemplo, en el caso de Blasquita⁶⁰⁷, mujer de Acenar Aznárez, la iglesia contempló la posibilidad de proveerla de comida, vestido, un siervo con una bestia y una criada durante el resto de su vida, mientras que a Arnaldo de Agén⁶⁰⁸ se le ofreció la posibilidad de que devolviera toda su encomienda, si acaso

⁶⁰⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 5.

⁶⁰⁶ *Ibidem*.

⁶⁰⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 13_a.

⁶⁰⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 8.

no era suficiente para su sostenimiento, y la iglesia le proveería de todo lo necesario “ad modum unum de nobis”.

En el caso de los oblatos varones, como Arnaldo, presbítero de Alagón⁶⁰⁹, es frecuente que aparezca en el documento alguna cláusula que garantice la percepción de una canonjía si el donado deseara en un futuro tomar el hábito regular: “Recipiant eum si voluerit recipere reglarem habitum”. Sin embargo, no parece que en efecto se trate de una canonjía, sino más bien de otro estatus dentro de los donados: “Sicuti uni ex canonicis quandiu vixerit”; ya que, después de revisar la documentación de este periodo y el *Obituario*, podemos asegurar que sólo uno de estos donados llegó a tomar el hábito regular.

Pasamos ahora a analizar pormenorizadamente las donaciones personales de las que ha quedado memoria en los fondos del Archivo Capitular del Pilar:

- En agosto de 1143⁶¹⁰, María, viuda de Salvador, donaba a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza todas las heredades que su marido poseía en esa ciudad y en Magallón. A cambio, solicitaba al cabildo, entre otras cosas, que se hiciera cargo de su criado **Íñigo Galín**, recibéndolo, si él así lo deseaba, como canónigo: “Et si ipse voluerit et pater eius, colligant eum pro canonico”. En el *Kalendarium obituarium...*⁶¹¹ figuran tres asientos que podrían corresponder con el fallecimiento de este personaje, se trata de las entradas de 8 de enero: “VI idus ianuarii. Obiit frater Ennecus”; 12 de julio: “VIII idus iulii. Obiit Ennecus”; y 8 de diciembre, aunque es menos probable: “VI idus decembris, Obiit Ennecus, sacerdos et canonicus huius eccleise”.

- Entre 1137 y 1152⁶¹², **Pelayo de Quoca y su esposa, Endregoto**, se donaban a la iglesia de Santa María acompañados de sus bienes, con la intención de que tras su defunción, el cabildo les diera sepultura con las mismas honras fúnebres que se ofrecían por los canónigos: “Ut quiscumque illorum prius finiat presentem vitam, portetur ad prefatam Dei genitricis ecclesiam tamquam eiusdem loci frater et honorifice sepeliatur”. Tras la muerte del primero, el otro debía entregar a la iglesia

⁶⁰⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 6.

⁶¹⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 10.

⁶¹¹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶¹² A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 2.

cincuenta maravedís, la tercera parte de todas sus ovejas y un lecho “ad Fabricam Beate Marie”. Una vez se hubiera producido el deceso del segundo, todos sus bienes pasarían a ser propiedad de esta iglesia, excepto el granero nuevo junto con la prensa que -como ya hemos mencionado- donaron al Hospital de Santa María. Según refiere el *Kalendarium Obituarium*⁶¹³, el 10 de septiembre se conmemoraba la muerte de un tal Pelayo que podría ser éste: “III idus septembris. Obiit Pelagius, nostre congregationis conversus”.

- En junio de 1163⁶¹⁴, **Blasquita**, mujer de Acenar Aznárez de Sobradíel y familiar de don Pedro Sancho de Belchite, se dedicaba a Dios y a la iglesia de Santa María de Zaragoza con todas las heredades que poseía en la ciudad. Realizaba esta donación manteniendo la posesión de sus bienes muebles y a cambio de que la mitad de todo el fruto extraído de sus propiedades le fuera enviado a su casa por cuenta de la iglesia. Si esto no resultaba suficiente para su sostenimiento, ordenaba que los canónigos la proveyeran de comida, vestido, un siervo con una bestia y una criada durante el resto de su vida. El *obiit* de Blasquita se conmemoraba en la iglesia el 2 de julio: “VI nonas iulii, Obiit dompna Blasquita de Sobradíel”⁶¹⁵.
- En diciembre de 1177⁶¹⁶, **Columba y su hija María** se donaban a Dios y a la iglesia de Santa María y ordenaban que, tras su muerte, el Hospital de Santa María recibiera una heredad que poseían en Alfindén y una casa. Además, María estipulaba que tras su muerte la iglesia recibiera las partes que le correspondían a ella y a su marido, Pedro, de unas viñas que compraron en Ranillas y la casa que fue de Guillén de Caorz. Ambas se comprometían a pagar veinte sueldos anuales a la iglesia hasta su fallecimiento. En agradecimiento, el obispo Pedro de Torroja y el prior de Santa María, Guillermo, les concedieron hermandad haciéndolas partícipes de los bienes espirituales “qualem unusquisque nostrum sperat habere”. Además se les asignó porción canonical “in omnibus festivitatibus duplis”, y derecho de sepultura con honores de canónigo:

“Et quando transieritis de hoc seculo quod ita honorifice recipiamus vos et scribamus anniversarium vestrum sicut unus ex nobis”.

⁶¹³ *Kalendarium Obituarium...*, o. c.

⁶¹⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 13_a y A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 13_b.

⁶¹⁵ *Kalendarium Obituarium...*, o. c.

⁶¹⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 5.

- El 8 de agosto de 1178⁶¹⁷, Martín, presbítero, hijo de Arbet de Riela, y sus hermanos Pedro y Mateo donaban a la iglesia de Santa María de Zaragoza una viña, sita en Cabañas, a cambio de que el cabildo recibiera como canónigo a su hermano Martín: “Et propter hoc ut fiat canonicus frater noster dompnus Martinus de Sancte Marie de Cesaraugsuta”. En el *Obituario*⁶¹⁸ aparece reflejada la muerte de un **Martín Arbet**, frater, que bien podría ser éste, para el día 18 de marzo: “VII kalendas marcii. Comemoracio patris et matris omniumque parentum fratris nostre congregationis Martini Arbeti”.

- En agosto de 1178⁶¹⁹, **Arnaldo, presbítero de Alagón**, se donaba a sí mismo junto con unas casas que poseía en el barrio de Santa María. El cabildo, por su parte, le recibía en hermandad y se comprometía a que pudiera tomar el hábito regular cuando hiciera efectiva esta donación. Una vez entregadas las casas, el cabildo de Santa María se comprometía a mantenerlo, tanto si tomaba el hábito como si no:

“Et sciendum est quod quando predictus Arnaldus voluerit reddere iam dictas casas et quicquid habuerit Deo et predicte ecclesie quod prior et canonici recipiant eum si voluerit recipere reglarem habitum vel omne si voluerit permanere in seculari habitu ut ministrent ei sicuti uni ex canonicis quandiu vixerit”.

En este caso también resulta imposible concretar si Arnaldo llegó o no a tomar el hábito, pues existen varias entradas en el *Obituario*⁶²⁰ que podrían referirse a este personaje, unas en calidad de frater y otras como canónigo.

- En 1179⁶²¹, **Blasco Peregrino**, clérigo de la iglesia de Santiago de Daroca, se donaba a Dios y a la iglesia de Santa María de Zaragoza junto con todo lo que poseía en Daroca y sus términos. Concretamente aportaba dos lechos completos, todo el menaje de su casa, cinco cubas de vino y tres viñas, una en Solegra, otra en Daroquilla y la tercera en Valle Antiguo.

- En abril de 1180⁶²², **Jordana de Alagón**, viuda de Garcialinz de Iespola, alcanzaba un acuerdo con el cabildo de Santa María sobre la propiedad de la heredad repartida

⁶¹⁷ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 3_a.

⁶¹⁸ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶¹⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 6.

⁶²⁰ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶²¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 16.

⁶²² A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 13.

entre “Enio” y Caulor que el difunto Garcialinz dejó a esta iglesia para ayuda de su alma. A cambio de que Jordana hiciera efectiva esta donación, el cabildo se comprometía a recibirla como canonesa y a proporcionarle sustento y vestido hasta el día de su muerte. El cabildo acogía a la donante bajo su protección comprometiéndose a tratarla con los mismos privilegios que tenían los canónigos y a proveerle de alimento y de la ropa necesaria. En el *Obituario*⁶²³ se incluye la mención al fallecimiento de una Jordana, conversa para el día 5 de enero: “Nonas ianuarii. Obiit Iordana, conversa”.

- En septiembre de 1181⁶²⁴, Pedro de Torroja, obispo de Zaragoza, Guillermo, prior de Santa María, y todo el convento de dicha iglesia recibieron a **Pedro de Cascallo** como canónigo de la iglesia de Santa María: “Recipimus te, Petrum de Cascallo, in canonicum in iam dicta ecclesia Sancte Marie”. Mediante esta recepción, el cabildo se comprometía a proveer a Pedro de Cascallo de sustento, siempre y cuando permaneciera en la ciudad, tanto dentro como fuera del ámbito de la iglesia: “Videlicet ut ex eadem ecclesia accipias intus vel extra ubicumque volueris victum sicut unus ex canonicis te permanente in hac civitate”; y a darle treinta sueldos anuales para vestuario. Asimismo, le concedieron que pudiera tomar el hábito regular cuando lo deseara: “Ubi vero divina gratia inspirante regularem abitum accipere volueris quod libenter recipiamus”; y que, tras su recepción, pasara a percibir el mismo sustento y vestuario que el resto de los canónigos: “Victum et indumentum et quicquid canonicus debet in ipsa predicta ecclesia accipere accipias”. Por su parte, Pedro de Cascallo, “propter amorem Dei et ob remedium anime mee”, se donaba a sí mismo a la iglesia, junto con cien ovejas, la heredad que poseía en Cascallo, doce cerdos, quince ánsares y veinte gallinas, estableciendo que para después de sus días, la iglesia recibiera el resto de sus bienes. Sin embargo, no parece que llegara a tomar el hábito regular, sino que permaneció como *frater laici* como se intuye en el documento de hermandad que el cabildo concedía a Alfonso II en febrero de 1187⁶²⁵: “(...) Petrus, Egidius, Deus Aiuda, Petrus de Cascalo, Vitalis de Bunol, Martinus de Oto, Benedictus, Garsias de Oscha, Dominicus de Oscha, Michael de Cabannas, Guillelmus, Garsias et ceteri

⁶²³ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶²⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 7.

⁶²⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 10.

fratres laici”. De hecho, en el *Kalendarium obituarium*⁶²⁶ aparece reseñada la muerte de un tal Pedro de Cascallo sin que conste que fuera canónigo: “Nonas februarii. Obiit Petrus de Cascallo”. También se conserva el testamento de un tal Pedro de Cascallo del siglo XII⁶²⁷, pero no podemos precisar ni el año ni que con seguridad se trate del mismo personaje. En él, entre otras disposiciones, dejaba cien sueldos para pitanza en la iglesia de Santa María.

- En noviembre de 1181⁶²⁸, **Arnaldo de Agén** se donaba a sí mismo y todos sus bienes a la iglesia de Santa María. Para garantizarle un medio de subsistencia, el cabildo le encomendó, “omnibus diebus vite tue”, las viñas, heredades y bienes que él mismo había donado a cambio de un maravedí anual, el día de Santa María de agosto. Obviamente, la encomienda impedía al donado la venta y el empeño de la hacienda, ya que ésta había pasado a titularidad de la iglesia. De este modo, el cabildo recibía a Arnaldo de Agén como donado. Lo que conllevaba la percepción por parte del oblato de la porción canonical similar a la de un canónigo en todas las festividades dobles que se celebran en la iglesia. Para garantizar la subsistencia digna del donado, la iglesia le cedió también el aprovechamiento de un campo en el Arrabal a cambio de la entrega anual, el día de la Asunción, de tres cahíces de trigo, estipulando que si, aún así no pudiera subsistir dignamente, devolviera todo a la iglesia y la comunidad le proveería de lo necesario: “Et si non potueris vivere de hoc mobile et immobile quod nobis donasti ut reddas nobis totum ab integro et nos providamus tibi quem ad modum unum de nobis”. Al igual que ocurre en el caso de Arnaldo de Alagón, existen varias entradas en el *Obituario*⁶²⁹ que podrían hacer referencia a este personaje, aunque ninguna de ellas se le puede atribuir con seguridad.

- En enero de 1182⁶³⁰, **Ava**, viuda de Arnaldo de Agén, se donaba a sí misma junto con unas casas que poseía en Barrio Nuevo, media viña que tenía en el Soto y una viña y media sitas en Corbera. Por su parte, Guillermo, prior, y todo el cabildo, la recibían en fraternidad: “Propter hoc donativum quod nobis donasti recipimus te

⁶²⁶ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶²⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 3.

⁶²⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 8.

⁶²⁹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶³⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 9.

Avam in fraternitatem nostra et in sororem in vita et in morte”; y se comprometían a darle porción canonical en todas las fiestas dobles que se celebraran en la iglesia y otros emolumentos extraordinarios de los que disfrutaban los canónigos: “Et damus tibi in omnibus festivitibus dupplis et de omnibus refeccionibus quas extra evenerint rationem sicut unum ex canonicis”. Para garantizar su sostenimiento, la iglesia le entregaría el día de Nuestra Señora de agosto seis cahíces de trigo; el día de San Miguel de septiembre cinco nietros de mosto; y a comienzos del mes de agosto diez horcas de cebollas, cuatro de ajos, diez cargas de leña, una arroba de lino y una arroba y media de queso, una pesa de habas y un puerco de un año. La comunidad complementó esta aportación cediéndole las casas de Barrio Nuevo que ella misma había donado a la iglesia y una viña en la “Porta”, para que les sacara rentabilidad para poder cubrir el coste de su manutención: “per carne et per tuo vestir”. El documento finaliza, con la advertencia por parte del cabildo, de que no se molestara en demandar nada más, pues lo que se le había asignado era más que suficiente para su sustento: “Et nos dando tibi per singulos annos hoc quod supradiximus quod sis sine clamo de nos et de ecclesia nostra de victu et vestimento et de omni missione”.

- En febrero de 1187⁶³¹, Oria, mujer de don Pedro de Ayerbe, otorgaba testamento, y dejaba a la iglesia de Santa María de Zaragoza toda la heredad que poseía en Monzalbarba, con la condición de que el cabildo acogiera a **Lope**, su criado: “In tali convenio quod colligant ibi canonicum ad Lop, meo criato et meo scolano”.

- El 17 de abril de 1187⁶³², el cabildo concedía carta de hermandad a **Ramón** y le permitía tomar el hábito cuando lo deseara:

“Damus et concedimus tibi Raimundo societatem et fraternitatem in ecclesia nostra, in temporalibus bonis et in spiritualibus ita scilicet ut habeas locum canonici regularis qua die et hora abitum regularem volueris accipere”.

Hasta entonces, la iglesia se comprometía a proveerle de alimento pero no de vestido hasta transcurridos dos años después de la recepción del hábito:

“Quandiu autem vixeris in seculari abitu damus et concedimus tibi victum in ecclesia nostra ita honorifice tanquam unus ex canonicis, vestimenta autem nec damus nec concedimus tibi quo usque accipias habitum regularem in qua vero die aspirante Deo

⁶³¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 18.

⁶³² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 11.

volueris accipere habitum regularem quod libenter recepiamus te in canonicum absque ulla contradiccione et molestia. Post quam vero acceperis abitum regularem quod per duos annos non accipias vestimentum a vestuario nostro.”.

No nos consta que llegara a tomar el hábito. Es posible que el asiento del *Obituario*⁶³³ que refiere su muerte sea con fecha de 24 de enero: “IX kalendas februarii. Comemoracio patris et matris omnique parentum fratris nostre congregationis Raymundis”.

- En diciembre de 1187⁶³⁴, Sancho Farto y Aldiard, su esposa, donaban a esta iglesia un campo en el término de Cogullada como agradecimiento por haber aceptado a su hijo **Domingo Sancho** como canónigo: “Propter servicium et amorem quam nobis fecerunt quia receperunt filium nostrum Dominicum Sancium in canonicum in predicta ecclesia”. Existen múltiples referencias en el *Obituario* con la entrada de Domingo, pero ninguna con el nombre de Domingo Sancho.

- En marzo de 1188⁶³⁵, el cabildo concedía “canoniam et societatem” a **Lope de Artasona**, y le permitía poder tomar el hábito cuando lo deseara. Hasta entonces, el cabildo le proveería de alimento pero no de vestuario hasta dos años después de recibir el hábito. Igualmente se acordó que, mientras no tomara el hábito regular, la iglesia lo mantendría siempre que permaneciera en Zaragoza, bien en la iglesia, donde tenía derecho a residir, o bien en su casa. También se comprometía la iglesia a recibir su cuerpo y darle sepultura con honras de canónigo, así como a anotar su *obiit* en el calendario si fallecía antes de haber recibido el hábito:

“Te recipiamus et faciamus totum obsequium tuum in sacrificiis in oracionibus et pauperibus et in ceteris que defunctis pertinent plenarie tanquam pro uno quoque canonico nostro et in frater scribamus anniversarium tuum in calendario nostro”.

Finalmente, se estipuló que Lope no podría darse a otra orden sin licencia del prior de Santa María. En el *Obituario*⁶³⁶ no aparece ninguna entrada bajo el nombre de Lope de Artasona.

- En agosto de 1193⁶³⁷, doña **María** se donaba a sí misma junto con una casa en la parroquia de Santa María y una viña en el soto de la Zuda. Hemos localizado dos

⁶³³ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶³⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 2.

⁶³⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 12

⁶³⁶ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

asientos en el *Obituario*⁶³⁸ que podrían corresponder a esta mujer, una para el 26 de enero: “VII kalendas februarii. Obiit Maria, soror nostre congregationis”; y otra para el 12 de agosto: “II idus augustii. Obiit Maria, nostre congregationis soror”.

- El 3 de septiembre de 1194⁶³⁹, **Miguel de Belchite**, caballero, se ofrecía a sí mismo a la iglesia de Santa María. Esta donación personal se acompañaba de la heredad que poseía en Belchite y la parte que le correspondía de un molino en Almonacid. A cambio, solicitaba a la iglesia que, si en un futuro deseaba tomar el hábito, lo recibieran como canónigo. Pero si, por el contrario, decidía continuar como secular, rogaba a la comunidad que procediera a celebrar sufragios por su alma de igual modo que se hacía por los canónigos: “Et si forte obiero in habitu seculari quod ita faciatis obsequium pro anima mea quemadmodum pro anima unius canonici”. En el *Obituario*⁶⁴⁰ queda reflejado el *obiit* que esta iglesia celebraba anualmente por su alma el uno de marzo: “Kalendas marcii. Obiit frater Michael de Belchit”.
- El 6 de enero de 1196⁶⁴¹, **Martín Guillermo**, hijo del maestro Hugo y de doña Martina, se donaba a esta iglesia acompañado de sus bienes sitos en Tarazona. En agradecimiento, el cabildo le acogía “in canonicum nostrum et in socium”. En el *Obituario* existen múltiples asientos bajo el nombre de Martín, pero ninguno que se pueda atribuir a este Martín Guillermo con seguridad.
- Entre 1177 y 1197⁶⁴², **Lope Ximénez** dictaba testamento y en él se donaba a la iglesia de Santa María con la mitad de las heredades que poseía en Mozarrifar, Pisa y Campo. Parece ser que en este caso el donado sí llegó a tomar el hábito regular pues en mayo de 1185⁶⁴³, hacía donación a la iglesia de un campo sito en Mozarrifar y en este documento se intitula como: “Lupus Eximiniç, canonicus ecclesie Sancte Marie”. El *Obituario*⁶⁴⁴ refiere su muerte el 22 de febrero: “VIII kalendas marcii. Obiit Luppus Eximini, canonicus huius ecclesie”.

⁶³⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 1.

⁶³⁸ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶³⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 15.

⁶⁴⁰ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁶⁴¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 22_a.

⁶⁴² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 14.

⁶⁴³ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 15, nº 1.

⁶⁴⁴ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

- El 11 de septiembre de 1229⁶⁴⁵, **Bartolomé, hijo de Pedro Cojo**, se donaba a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza junto con todos sus bienes, incluida una heredad que compró al cabildo en Calatorao, llamada de Abinzafra. En agradecimiento, el prior Juan y todo el cabildo lo recibieron como canónigo y le hicieron partícipe de los bienes terrenales y espirituales de los que disfrutaba la comunidad:

“Et ego magister Iohannes, prior, et conventus ecclesie Beate Marie Maioris Cesarauguste, bono animo et voluntate placabili, vos Bartholomeum supradictum in socium et in canonicum nostrum recipimus et participem facimus vos de bonis nostris celestibus et terrenis in hoc seculo et in futuro”.

⁶⁴⁵ A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 4, nº 3.

3. Administración Económica: la *Mensa Canonical*

“Hay en el Archivo una arca grande y fuerte con tres llaves, las cuales tienen los tres canonigos procuradores dichos de la Prepositura, Obra y Aniversarios, y dentro de ella hay tres caxones distintos, cada uno con su llabe, y cada una de ellas la tiene el canónigo procurador⁶⁴⁶”



Archivo Capitular del Pilar

El 12 de octubre de 1214⁶⁴⁷ Ramón de Castrocol, obispo de Zaragoza, y el cabildo de Santa María la Mayor acordaban separar la *Mensa Prioral* de la *Capitular*, para evitar una mala gestión de las rentas de la comunidad por parte del prior. Es decir, el prior Sebastián de Magallón y sus sucesores ya no podrían disponer de todas las rentas de la iglesia, sino tan sólo de las que le fueran asignadas de forma privativa a la dignidad prioral.

A partir de este momento, las rentas de la comunidad y las del Priorado se administrarán de manera independiente, surgiendo así la *Mensa Canonical*, integrada por los bienes pertenecientes a la comunidad, cuyo control y administración recaerá sobre el cabildo en pleno.

Suponemos que es a partir de este momento cuando, para la administración económica de la *Mensa Canonical*, se crean las tres administraciones que la componen: Prepositura, Aniversarios y Obra.

⁶⁴⁶ LLORENTE, Bartolomé, *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*, Ms., 1608, A.C.P., s/s, f. 25r.

⁶⁴⁷ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

Bartolomé Llorente, en su *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*⁶⁴⁸, dedicaba el capítulo VIII la administración económica de esta iglesia, y en él refería que:

“Hay en esta Santa Yglesia tres maneras de hacienda, una que se dice de la Prepositura y Mensa Capitular, otra de la Fabrica, que comunmente decimos Obra, y la tercera de Aniversarios, misas y ministerios”.

Aunque Llorente afirma que los términos Prepositura y Mensa Canonical eran equivalentes, nos inclinamos a pensar que en origen la denominación de Mensa Canonical surgió para diferenciar la economía capitular de la prioral y por ello debía incluir las tres administraciones (Prepositura, Aniversarios y Obra).

A grandes rasgos, podemos definir la Prepositura como la administración encargada de proporcionar al prior y a los canónigos, capellanes, racioneros, serviciales y demás empleados de la iglesia su porción canonical, o lo que es lo mismo, el sustento suficiente para garantizar su total dedicación a las labores propias de la iglesia (oficio divino, estudio, labor asistencial, etc.).

La administración de los Aniversarios se creó para sufragar las diversas y numerosas fundaciones de aniversarios, capellanías, misas y demás oficios privados instituidos por los fieles. Por tanto, debía administrar las donaciones que éstos hacían y asegurar el pago a los celebrantes de las distintas funciones.

Finalmente, la Obra se fundó con la finalidad exclusiva de atender a la fábrica de la iglesia, es decir, su obligación era garantizar el buen estado del templo y, en caso necesario, sufragar las obras pertinentes.

No podemos concretar con precisión el nacimiento como administraciones económicas propiamente dichas de cada una de ellas, pues hasta el siglo XIV no aparecen los libros de *Contado*⁶⁴⁹, pero parece ser que, a lo largo del periodo que nos ocupa, se irán configurando de manera autónoma.

⁶⁴⁸ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 23r.

⁶⁴⁹ Los libros de *Contado* son los libros de cuentas de cada una de estas tres administraciones.

Por otra parte, en estos siglos todavía resulta difícil discernir las competencias de cada una de ellas porque, aunque en teoría estaban bastante delimitadas, es frecuente encontrar, por ejemplo, aniversarios sufragados por la Prepositura y porciones canónicas abonadas por otras administraciones u oficinas en días determinados.

En líneas generales, podemos conjeturar que estas tres administraciones fundamentales surgieron de forma embrionaria en el siglo XII y se fueron desarrollando, a la par que el propio cabildo, a lo largo de la centuria siguiente, para mostrarse ya perfectamente definidas en los albores del siglo XIV.

La documentación conservada nos indica que, aunque ahora resulte verdaderamente complicado discernir entre las rentas exclusivas de una y otra, a lo largo del siglo XIII ya estaban bastante definidas. El problema al abordar su estudio radica, en primer lugar, en la escasez de estatutos que especifiquen cuáles eran sus obligaciones y las rentas con las que contaban para llevarlas a cabo, así como la manera de administrarlas. En segundo lugar, la ausencia de parte de la documentación pues, como es lógico, no se ha conservado todo el volumen documental generado por esta iglesia. Y en tercer lugar, las sucesivas reorganizaciones del Archivo Capitular del Pilar pues, tras la del siglo XVI, llevada a cabo Bartolomé Llorente, se produjo la del siglo XVIII. En los últimos siglos, debido a la dejadez de los archiveros decimonónicos, se perdió esa ordenación junto con un volumen importantísimo de documentación lo que ha provocado que hoy se tenga que volver a revisar y organizar el Archivo, documento a documento, para intentar devolverle su orden natural, en consonancia con la realidad administrativa de la institución.

José Manuel Latorre Ciria, en su monografía *Economía y religión. Las rentas de la Catedral de Huesca y su distribución social (siglos XVI-XVII)*⁶⁵⁰, lamentaba la ausencia de estudios dedicados al estudio de la administración económica de las instituciones eclesiásticas, y lo atribuía a la complejidad organizativa de la administración eclesiástica. Para este autor: “La organización administrativa de las Catedrales parece estar especialmente diseñada para evitar un conocimiento exacto de sus rentas, estructurada en clave de difícil comprensión para el que se acerca desde fuera a la

⁶⁵⁰ LATORRE CIRIA, José Manuel, *Economía y religión. Las rentas de la Catedral de Huesca y su distribución social (siglos XVI-XVII)*, Zaragoza-Huesca, Institución “Fernando el Católico”, 1992, p. 9.

institución”. Afirmación que suscribimos totalmente y que hemos podido corroborar a lo largo del presente estudio.

Es cierto que existen excelentes trabajos sobre cabildos catedralicios medievales, pero cuando nos referimos al periodo plenomedieval y, concretamente a cabildos colegiales, como es el caso de Santa María la Mayor de Zaragoza, el panorama es más desolador. Además tales estudios se enfocan desde el punto de vista jurídico y organizativo, dejando de lado la espinosa cuestión económica.

Para profundizar en el conocimiento de la administración económica de la iglesia de Santa María, tomaremos como referencia la excelente tesis doctoral de Nuria Grau Quiroga, *Roda de Isábena en los siglos X-XIII. La documentación episcopal y del cabildo catedralicio*⁶⁵¹, que, si bien poco o nada tiene que ver con Santa María la Mayor de Zaragoza, el tracto cronológico que abarca y la estructuración de su trabajo justifican que lo hayamos escogido como modelo a la hora de enfocar y tratar varios aspectos del presente estudio.

Sobre los fondos archivísticos en los que nos apoyamos, en la actualidad existen en el Archivo del Pilar cuatro armarios dedicados a contener las miles de escrituras tocantes a contratos de tributación, compra-ventas, donaciones y demás transacciones económicas realizadas desde el siglo XII hasta el XVIII por la administración de Prepositura de la iglesia de Santa María (armarios III, IV, V y VII). Sin embargo, para las otras dos administraciones, Aniversarios y Obrería, el volumen es mucho menor. La tipología documental generada por la administración de Aniversarios no se presta a un análisis económico, al menos, no la conservada para el periodo que nos ocupa. Así, en el armario VIII se guardan fundamentalmente fundaciones de aniversarios, misas, capellanías, etc., lo que imposibilita un estudio desde el punto de vista económico, aunque permite su análisis desde el punto de vista cultural y litúrgico. En cuanto a la Obrería, además de ser una administración económica -como ya hemos visto- es una de las Oficinas que integran el esquema jurídico-organizativo de la iglesia de Santa María la Mayor y, por ello, decidimos incluir su análisis dentro del capítulo 2, dedicado a la *Estructura institucional de la comunidad de Santa María la Mayor*.

⁶⁵¹ GRAU QUIROGA, Nuria, *Roda de Isábena en los siglos X-XIII. La documentación episcopal y del cabildo catedralicio*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2010.

En consecuencia, este capítulo versará fundamentalmente sobre la Prepositura, la más importante de las tres administraciones económicas de esta iglesia, y la única que, a la luz de sus documentos, se puede examinar como una administración económica, aunque, al final de este apartado, incluimos unas breves consideraciones sobre la administración de Aniversarios.

3.1 Prepositura o Pabostría⁶⁵²

Como hemos mencionado, el 12 de octubre de 1214⁶⁵³ se separaron de forma definitiva las rentas de la dignidad prioral y las del cabildo, recibiendo estas últimas la denominación de Mensa Canonical. Conforme fueron transcurriendo los años, la organización del cabildo se hizo más compleja, registrándose un notable incremento de las rentas disponibles, lo que motivó la creación de distintas “bolsas” o administraciones, cada una de ellas con ingresos y gastos perfectamente diferenciados. A la vista de los documentos conservados, podemos afirmar que de las tres administraciones, será la Prepositura la que dispondrá de un mayor volumen de rentas.

3.1.1 Origen y evolución de la Prepositura

3.1.1.1 Origen y evolución hasta la creación de la Mensa Canonical (1214)

Analizando los documentos que integran este fondo desde 1118 hasta 1318, podemos distinguir varias fases en la administración económica de la iglesia. La primera de ellas

⁶⁵² Para un estudio comparativo de la administración económica de las iglesias de El Salvador y Santa María la Mayor en el periodo que nos ocupa, resultan muy interesantes las tres tesis de licenciatura que referimos a continuación: REQUEJO DÍAZ DE ESPADA, Elena, “La vida conventual del Cabildo de La Seo de Zaragoza en 1292, según el reglamento capitular de su Mensa”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 23-24, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, 1970-1971, pp. 123-189; LÓPEZ MARTÍN, María Pilar, “La Pabostría de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el último tercio del siglo XIII”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 31-32, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, 1978, pp. 43-140; GUTIÉRREZ IGLESIAS, María Rosa, “La mensa capitular de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el pontificado de Hugo Mataplana”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 35-36, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, 1979, pp. 7-116. Muy revelador, aunque centrado en el último cuarto del siglo XV, resulta también el estudio realizado por ANDRÉS CASABÓN, Jorge, *Estructura institucional del Cabildo catedralicio de San Salvador de Zaragoza a finales del siglo XV según el “Libro de obligaciones antiguas de la Iglesia”*, realizado para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, UNED, Facultad de Geografía e Historia, Dpto. de Historia Medieval, 2011-2012. Inédito. Como se puede apreciar, todos ellos se ocupan de las rentas del cabildo de La Seo, pues no nos consta la existencia de ningún estudio de estas características sobre la iglesia de Santa María la Mayor.

⁶⁵³ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, n° 6b_1.

finaliza con la separación de las rentas del prior y del cabildo (12 de octubre de 1214), y se caracteriza por tratarse, aparentemente, de una administración económica colegiada entre el prior y el cabildo de la iglesia. Por ello, en la gran mayoría de las transacciones realizadas por la iglesia, cuando ésta es sujeto activo, encontramos fórmulas como: “Petrus prior, cum alios fratres nostros que ibi sunt⁶⁵⁴”, “Garsias, prior ecclesie Sancte Marie, cum consilio et voluntate canonicorum eiusdem ecclesie⁶⁵⁵”, “Fortunius, prior ecclesie Sancte Marie, cum consilio et voluntate totius capituli ecclesie Sancte Marie⁶⁵⁶”. De la misma manera, se puede observar que en los documentos en los que el cabildo es sujeto pasivo, es decir, en los que recibe una propiedad, aparecen ambos igualmente: “Deo et Beate Marie de Cesaraugusta⁶⁵⁷”, “Guillelmo, priori, et canonicis predicte ecclesie⁶⁵⁸”, “Fertunno, prior de Sancta Maria, et a todo illo convent⁶⁵⁹”.

Tal vez por esto, apenas aparecen personajes vinculados a la administración económica en este periodo. De hecho, hasta 1195⁶⁶⁰ no localizamos al primero de ellos, un tal Gil, prepósito del pescado y el aceite: “Egidius, prepositus piscis et olei”. A pesar de su denominación, suponemos que sus responsabilidades irían más allá de procurar a la comunidad pescado y aceite, y que quien desempeñaba este cargo sería el responsable de administrar y gestionar varias propiedades para poder sufragar la porción diaria de alimento asignada a cada uno de los miembros de la canónica. Lamentablemente, no hemos localizado más noticias sobre este personaje ni sobre el puesto que ocupaba. Lo que sí podemos asegurar es que se trataba de un canónigo, pues como tal suscribe el documento de creación de la Camarería.

Posteriormente, en enero de 1208⁶⁶¹, localizamos a un nuevo prepósito, un tal “Valerius, prepositus”, que ejerció como administrador de la Prepositura al menos hasta el 27 de marzo de 1214⁶⁶², cuando lo volvemos a encontrar actuando en conjunción con el prior Sebastián de Magallón, como administradores de las rentas de la iglesia. Concretamente, en este documento, ambos cedían al también canónigo Juan de Remián

⁶⁵⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17, nº 5.

⁶⁵⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 15, nº 1.

⁶⁵⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 11.

⁶⁵⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 4.

⁶⁵⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 15, nº 1.

⁶⁵⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 9.

⁶⁶⁰ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁶⁶¹ A.C.P., Arm. 2, caj. 11, lig. 3, nº 8.

⁶⁶² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 20.

el huerto sito dentro del ámbito de la iglesia, donde estaba la aceña, con su casa y palomar, a condición de que el día de la Epifanía del Señor éste entregara a la iglesia nébulas y pigmentum. La última mención a este Valero como responsable de la Prepositura data de 12 de octubre de 1214⁶⁶³, cuando suscribe la división de las mensas prioral y episcopal.

Para este periodo anterior a la división de rentas, no hemos localizado más administradores, lo cual tiene cierta lógica pues, aunque *a priori* parezca que la administración de las rentas de la iglesia se realizaba de forma colegiada, el hecho mismo de la partición y las motivaciones expresadas por el obispo Ramón de Castrocol para llevarla a cabo nos hacen sospechar que no existía tal consenso en la administración económica de la iglesia y que se precisaban ciertas reformas:

“Nos Raymundus, Dei gratia Cesaraugustanus episcopus, et omnis conventus Sancte Marie Maioris in Cesarauguste, volentes in posterum providere attendentes quanta mala quanta rerum in comoda solebant hactenus prefate ecclesie ex prelatorum sive priorum suorum negligentia devenira, laudavimus et statuimus...”⁶⁶⁴

A pesar de esta división, no se percibirán cambios significativos en las fórmulas usadas en la documentación hasta mucho después, pues seguiremos encontrando de manera conjunta al prior y al cabildo; aunque suponemos que tras la partición de las rentas, el grado de colegialidad se incrementaría considerablemente y que, a partir de ese momento, el prior aparecerá en calidad de presidente y máximo representante del cabildo, pero acatando siempre la voluntad de la mayoría de sus miembros.

3.1.1.2 Desde la creación de la Mensa Canonical (1214) hasta mediados del siglo XIII

Desde el primer cuarto del siglo XIII, vemos cómo van proliferando personajes vinculados a la iglesia cuya función es la de administrar los bienes de la misma. El primero de ellos es Martín Ximénez, el 6 de abril de 1215⁶⁶⁵:

⁶⁶³ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

⁶⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁶⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 21_2.

“Martinus Xemini, prebost de Cascallo, consilio et voluntate et cum auctorizamento dompnus Valerius, prior domus ecclesie Sancte Marie Cesarauguste, et ex omni conventui eiusdem domunus...”.

Este Martín Ximénez figura como pabostre de Cascallo, lo que implica que era el canónigo designado por el cabildo para la recaudación y administración de las rentas provenientes de este lugar. En ese mismo documento aparece mencionado como testigo del acto un tal Pedro Larbesa, “prebost in Cesaraugusta⁶⁶⁶”. Por lo tanto, al igual que había un canónigo responsable de las rentas de la villa de Cascallo, existía otro para las de Zaragoza.

De igual manera, y aunque no aparezcan referencias a ellos en la documentación conservada, parece lógico pensar que las circunscripciones geográficas fueron la base primitiva de la administración económica, encabezadas por un canónigo, denominado pabostre, que administraría las rentas provenientes de cada una de ellas.

Esta administración evoluciona rápidamente y en apenas cuatro años se advierte ya una distinción bastante clara entre las dos subdivisiones de la Prepositura, la Prepositura del Pan y del Vino y la Prepositura de la Cocina, a las que suponemos herederas de esa Prepositura del Pescado y el Aceite que mencionábamos anteriormente. La finalidad de esta partición sería la de optimizar recursos en la administración de las rentas de la iglesia y -no lo olvidemos- garantizar el cumplimiento de la obligación principal de la Prepositura, que no era otra sino asegurar la distribución de la porción canonical de cada miembro de la comunidad. Como demuestran los libros de *Contado*, estas divisiones de la Prepositura perdurarán en el tiempo, aunque a lo largo de estos dos siglos sólo encontremos referencias esporádicas a sus administradores.

Por otra parte, resulta tremendamente complicado trazar unas líneas generales coherentes para tratar de explicar la evolución en la organización de la Prepositura, pues -como venimos repitiendo- hemos de tener en cuenta una obviedad que no es baladí y es que sólo podemos basarnos en la documentación que se ha conservado. Por lo tanto, siempre va a haber lagunas en cuanto al conocimiento que podamos alcanzar sobre los

⁶⁶⁶ *Ibidem*.

temas del pasado, y más en un aspecto tan extremadamente enrevesado como es la administración económica eclesiástica en los siglos XII y XIII.

La conclusión que parece desprenderse de la documentación es que el cabildo de Santa María fue probando diferentes métodos para la administración de su patrimonio a lo largo del siglo XIII, y sin duda, esto vino propiciado por el gran volumen de propiedades acumuladas durante este periodo y porque la administración económica trató de responder a las necesidades de una institución cambiante, que a lo largo de esta centuria estuvo en constante evolución.

3.1.1.2.1 La Prepositura del Pan y del Vino

Dejadas atrás las reminiscencias de tiempos pretéritos, cuando las rentas prioral y canonical estaban unidas, la Prepositura empieza su andadura como una administración económica independiente, dividida a su vez en dos administraciones menores, la Prepositura del Pan y del Vino y la Prepositura de la Cocina, cada una de ellas con sus rentas y obligaciones bien definidas. Si bien las obligaciones quedan claramente explicadas por sus propios nombres, más complicado resulta especificar de qué rentas disponía cada una de ellas para llevarlas a cabo.

La Prepositura del Pan y del Vino será, como su nombre indica, la encargada de proporcionar a los canónigos, prebendados y personal de la iglesia los pagos correspondientes a su porción canonical en pan y vino, así como las cantidades necesarias de estos productos para atender el Refectorio de la comunidad.

Sabemos que hacia 1218 se produjo o bien una reorganización de la Prepositura, o bien el surgimiento de la Prepositura del Pan y del Vino, sustituyéndose los pabostres locales por pabostres con obligaciones específicas: proveer a la comunidad de pan, vino y comida. Así, en septiembre de 1218⁶⁶⁷, tres pabostres se repartían parte de las rentas de esta administración: “Venimus ad compositionem super illas hereditates quas a dicta ecclesia Sancte Marie tenemus”.

⁶⁶⁷ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_ 1218-09.

A Pascual de Mareca le fueron asignadas:

“Omnem hereditatem de Alfindem, cum omnibus directis suis; et omnem hereditate de Gallego et de Moera, cum omnibus directis suis, extra campum de Alchaide; et omnem hereditatem de Villa Francha, cum omnibus directis suis; et omnem hereditatem de Quinto, cum omnibus directis suis; et campum de Cambor et hereditatem de Villa de Fontibus, cum omnibus directis suis; et vineam Iohannes Diaz et omnes vineas de Cascallo, quas ad Tabulam Sancte Marie pertinent; et hereditatem de Pastriz et terciam partem de omnibus molendinis, extra molendinum de Meçalibien, et terciam partem de omnibus tributis et logueris domorum Cesarauguste”.

Con esas rentas debía garantizar el suministro de pan y vino para la comunidad durante los meses de marzo, abril, septiembre y octubre.

A Ramón Gascón se le encomendó el suministro en los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre, para lo cual le fueron adjudicadas:

“Omnem hereditatem de Ravale et omnem hereditatem de Plana de Corbera, de Canalibus de Cucullata in iuso, et omnem hereditatem de Mecalfonada et omnem hereditatem de Deuslibol, cum omnibus directis suis; et omnem hereditatem de Miranda, cum omnibus directis suis; et omnem hereditatem de Almoçara et omnem hereditatem de Meçalbarbal et omnem hereditatem de Orba et omnem hereditatem de Las Fontes et campum de Alcaide, in termino de Gallego; et terciam partem de omnibus molendinis, extra molendinum de Meçalibien, et terciam partem de omnibus tributis et logueris domorum Cesarauguste et omnem morabetinos de hereditatem de Osca”.

Finalmente, para los meses de enero, febrero, julio y agosto Juan de Blegua, recibió las rentas siguientes:

“Omnem hereditatem de Meçaliben cum molendino et omnem hereditatem de Corbera, de Canalibus de Cucullata in suso; et omnem hereditatem de Meçarifal et omnem hereditatem de Alcoleia et omnem hereditatem de Mamblis et de suis terminis et terciam partem de omnibus molendinis et terciam partem de omnibus tributis et logueris domorum Cesarauguste”.

Los pabostres se comprometían a poner en rendimiento estas propiedades y a suministrar, como decíamos, pan y vino para la comunidad:

“Quisquis vineas que ei pertinent potet per rationem et cavet annuatim unam vicem et domos que ei pertinent in pede teneant (...) dare conventui Sancte Marie panem et vinum sufficienter secundum consuetudinem domus⁶⁶⁸”.

Por lo tanto, se ha pasado de una administración organizada por circunscripciones territoriales a otra en la que empiezan a vislumbrarse estas dos administraciones menores, regidas por un número indeterminado y cambiante de pabostres, en este caso tres, que se repartieron sus rentas y establecieron periodos de cuatro meses en los que cada uno de ellos debía sufragar las necesidades de la comunidad mediante la explotación de las rentas y propiedades que les habían sido asignadas.

El cargo de pabostre o prepósito no tenía que ser desempeñado necesariamente por un canónigo, es más, de los tres mencionados anteriormente, sólo Ramón Gascón aparece citado en el *Catalogo Cronologico...*⁶⁶⁹ de los canónigos de Santa María elaborado por Joseph Ypas.

Con fecha de 26 de mayo de 1234⁶⁷⁰ localizamos otro documento, que resultaría muy esclarecedor de no ser por su estado de grave deterioro, cuya lectura sólo puede realizarse de forma parcial, por lo que da pie a dos interpretaciones radicalmente distintas. Por un lado, podríamos estar ante el aumento del número de pabostres, es decir, de esos tres pabostres que veíamos al frente de la Prepositura en 1218, se pasó a cuatro en este año de 1234. En este caso, es de suponer que con la subsiguiente reducción del periodo en que cada uno de ellos debía encargarse del suministro de pan y vino a la comunidad. Es decir, si en 1218 cada pabostre debía suministrar estos productos durante cuatro meses, entendemos que, al ser cuatro pabostres, los meses correspondientes a cada uno de ellos serían tres.

La segunda de las lecturas posibles es que los tres pabostres, Martín Ximénez, Bartolomé de San Gil y Blasco de Arués arrendaran o cedieran conjuntamente la administración de la Prepositura a otra persona a cambio de una cantidad económica, en este caso Pedro Sánchez de Martello.

⁶⁶⁸ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_ 1218-09.

⁶⁶⁹ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico de los Priores, Dignidades, i canonigos del Santo Templo del Pilar de Zaragoza en tiempo de la Regularidad*, Ms., 1786, B.C.Z., sig. 11-15, n° 91, f. 28r-28v.

⁶⁷⁰ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_ 1234-05-26.

En cualquier caso, lo único que podemos decir al respecto es que en este documento aparecen mencionados cuatro pabostres: Martín Ximénez, quien ya había aparecido anteriormente como “prebost de Cascallo” y, posteriormente como “prepositii ecclesie Sancte Marie Maioris”, Bartolomé de San Gil y Blasco de Arués que figuran como “prepositii ecclesie Sancte Marie Maioris”; y Pedro Sánchez de Martello a quien denominan “preposito Panis et Vini”.

3.1.1.2.2 La Prepositura de la Cocina

Si anteriormente nos referíamos a la Prepositura del Pan y del Vino, es el momento ahora de tratar sobre la Prepositura de la Cocina. Como su propio nombre indica, sería la administración encargada de dotar a la cocina capitular de alimentos suficientes para el abastecimiento de la comunidad, tanto en el Refectorio como en las distribuciones en especie.

La primera mención sobre ella data del 3 de marzo de 1227⁶⁷¹. Se trata de la venta de la heredad de Abinzafra, sita en Calatorao, realizada por los “prepositi Coquine ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste” Guillermo Pérez y Juan Serrano, a Bartolomé, hijo de Pedro Cojo, por cien maravedís, lo que demuestra que las rentas procedentes de la villa de Calatorao, donada al cabildo el 5 de septiembre de 1213⁶⁷² por Pedro II, formaban parte del patrimonio de la Prepositura de la Cocina.

En otro documento de 28 de febrero de 1241⁶⁷³ se advierte ya claramente que tanto las rentas de Cascallo, Calatorao, Oitura y Alfindén, como las procedentes de las heredades de Bárboles y Peramán estaban adjudicadas a la Prepositura de la Cocina:

“Villam de Cascallo cum omnibus iuribus ad eam pertinentibus, et hereditatem de Barboles et de Peraman ad Preposituram Coquine Sancte Marie Cesarauguste spectantes (...) [y las] villas et castra de Calatorau, de Oytura, de Alfindem et possessiones et res alias que pertinent vel pertinere debent ad Coquinam Sancte Marie predicte, cum omnibus iuribus suis et melioramentis omnibus ibi factis”.

⁶⁷¹ A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 4, nº 2.

⁶⁷² Publicado en DOMINGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos reales sobre Calatorao en el Archivo del Pilar”, en *Aragón en la Edad Media*, XX, 2008, pp. 225-247, pp. 233-234, (sig. A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 1, nº 1).

⁶⁷³ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 4.

El único estatuto que se conserva de esta administración menor está datado en 26 de junio de 1245⁶⁷⁴ y, aunque no hace ninguna referencia a rentas, prepositos ni organización, en él se prescriben algunos aspectos sobre la porción canonical de los que trataremos más adelante.

3.1.1.3 Cambios detectados en la segunda mitad del siglo XIII

Algo sustancial cambia en la manera de administrar la Prepositura hacia la mitad del siglo XIII. En torno al año 1252⁶⁷⁵ localizamos otra disposición capitular por la que Berenguer de Fontova, prior, y todo el cabildo de la iglesia, con el consentimiento del obispo Arnaldo de Peralta, encomendaron ambas preposituras, la del Pan y del Vino y la de la Cocina, al canónigo Bartolomé de San Gil de por vida. Muy eficiente debió de ser su gestión como preposito, pues recordemos que ya en 1234⁶⁷⁶ aparecía como uno de los cuatro pabostres que administraban la iglesia en ese año.

Como vemos, se constata también la pervivencia en estas fechas de “utamque Preposituram, scilicet Panis et Vini et Coquine”, aunque pasan a estar bajo control de una misma persona. Así pues, el cabildo entregó a Bartolomé de San Gil la administración de ambas Preposituras y le informó de manera detallada de cuales eran sus rentas y obligaciones como administrador, de las que trataremos más adelante.

Otro de los métodos que debió de utilizarse para cumplir con la administración de la Prepositura fue el de arrendar la propia Administración, es decir, se aseguraba el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al cargo a cambio de cierta cantidad de dinero. El arrendatario, una vez cumplidas las obligaciones y pagado el dinero correspondiente, se quedaba con todo el beneficio que pudiera obtener de las explotación de las rentas de la Prepositura.

Este método es el que al parecer se usaba en torno a 1291, cuando el cabildo encomendó la administración de la Prepositura durante quince al canónigo sacristán

⁶⁷⁴ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1245-06-26.

⁶⁷⁵ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

⁶⁷⁶ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1234-05-26.

Juan Pérez de Xarandín, aunque, lamentablemente, no hemos podido localizar dicho documento. El 2 de octubre de ese mismo año⁶⁷⁷ se redactó un contrato de compañía para la administración de Pabostría firmado por este canónigo y Pedro Novels, vecino de Zaragoza. Por lo tanto, a partir de ese momento, la administración de la Prepositura la desarrollarán de forma conjunta un canónigo y un laico, cumpliendo las condiciones contenidas en el documento de arrendamiento de la Prepositura exigidas al mencionado canónigo:

“Et recebo a vos en conpannyero, como dito es de suso, en tal manera que metades luego en est present anno (ilegible) et vubos de la dita conpannya vueytçientos sueldos de jaqueses et yo que meta coçientos”.

Según consta en el documento, esta primera asignación anual se hará de la manera indicada, pero en los años sucesivos se hará a medias, compartiendo por igual tanto los gastos como los ingresos y con una toma de decisiones colegiada:

“Conplido el dito anno en los annos siguientes entro quel dito tiempo sia conplido que fagamos amos ensemble (...). Aquello que Dieos nos dara a ganar o a menoscabar que lo partamos bien et lialment por medio”.

Otra de las cuestiones que se encomendaba a los arrendatarios de la administración era el nombramiento de los oficiales y servidores asociados a ella: “Encara que vos et yo que metamos officiales et servidores en la aministracion de la dita Pebostria, segunt que a nos visto sera”.

En cualquier caso, este documento de 1291 no tuvo demasiada vigencia, ya que Juan Pérez de Xarandín falleció al año siguiente. En 1295 consta que la administración de la Prepositura ya había sido encomendada a otros dos canónigos: García Pérez de Ayerbe, camarero, y de García Miguel, sacristán; cuya gestión fue censurada por el cabildo el 12 de enero de dicho año⁶⁷⁸, con motivo de haber arrendado los lugares de Oitura y Cascallo a personas poderosas, haciendo caso omiso a los estatutos y observancias que expresamente prohibían dichas actuaciones y originando así graves perjuicios a la iglesia.

⁶⁷⁷ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1291-10-02.

⁶⁷⁸ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1295-01-12.

Con fecha de 20 de junio de 1320⁶⁷⁹ el cabildo nombraba administradores de la Prepositura durante cinco años a los canónigos: Martín de Tabuena, subprior, Jaime del Muro, camarero, Martín Guillermo Tron, limosnero, y Antón Bonet, capellán mayor. Por tanto, se advierte una clara disminución en cuanto a los periodos de asignación al frente de esta administración, pues de la encomienda vitalicia que se realizó a favor de Bartolomé de San Gil, pasamos luego a una por quince años con Juan Pérez de Xarandín, y, finalmente, a cinco años en este momento.

Además, en este documento no aparece el obispo de Zaragoza como actor conjunto con el cabildo, como sí figuraba en la asignación de Bartolomé de San Gil, ni la mención a las “utramque Preposituram”, expresión que se sustituye por la de “toda la Pebostria nostra”. Otra diferencia fundamental es la vuelta a los cuatro prepósitos.

El último aspecto a destacar es que para garantizar la buena gestión de las rentas y el cumplimiento de todas las obligaciones anejas a la Prepositura, los prepósitos obligaban al cabildo todas sus rentas, de manera que si no cumplían convenientemente con su cometido, el cabildo podía quedarse con la propiedad de las mismas. Así, en 1320, cuando la prepositura se encomendó a canónigos con oficinas, éstos obligaron al cabildo las rentas de cada una de ellas:

“Prometemos non venir contra aquello en ninguna manera et de atener et complir aquellas yo don Martin de Tahuenca, soçprior sobredito, obligo end a vos ditos prior et capitol todas las rentas del Soçpriorado daquela misma eglesia. E yo don Jayme del Muro, cambrero sobredito, obligo end a vos ditos prior et capitol todas las rentas de la dita Cambra. E yo don Martin Guillyem Tron, almosnero, obligo end a vos ditos prior et capitol todas las rentas de la dita Almosna. E yo don Anton Bonet, cappellan mayor sobre dito, obligo end a vos ditos prior et capitol todas las rentas de la dita Capiella. E nos sobreditos administradores nos obligamos que si conteçra dentro el tiempo de los ditos çinquo annos que qual quiere de nos se aviesse a mudar de su benefiçio que aquel benefiçio o benefiçios que avremos finque et seyan obligados a complir las sobreditas cosas bien assi como si en esta carta fuessen speçialment obligados⁶⁸⁰”.

⁶⁷⁹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

⁶⁸⁰ *Ibidem*.

3.1.2 Obligaciones, atribuciones y competencias de la Prepositura

La principal de las obligaciones de la Prepositura era la asignación de la porción canonical a los miembros de la comunidad, en palabras de Bartolomé Llorente, “cierta porción de todo lo necesario para sustento de la vida humana⁶⁸¹”. Como ya hemos visto, la comunidad de Santa María la Mayor estaba integrada por el cuerpo canonical, acompañado de capellanes, prebendados y otros clérigos que ayudaban al cabildo en sus funciones; también formaban parte de esta comunidad los serviciales y los donados, y a todos ellos debía proporcionar esta administración su porción canonical.

Para garantizar la asignación de la porción canonical, la Prepositura debía administrar y gestionar diversos lugares y propiedades (lugares de señorío, iglesias y villas asociadas a la iglesia, propiedades varias, molinos, etc.) con los gastos que ello conllevaba, garantizar el cobro de las rentas y el traslado de los frutos a los graneros y almacenes de la iglesia, elaborar los alimentos (pan y vino fundamentalmente), atender a las necesidades de la cocina y de los espacios comunes del recinto, y velar por la buena disposición de vasallos, donados y personal seglar asociado a la propia administración. De manera que, cuanto mayores fueran los ingresos, mejor podría vivir la comunidad, más numerosa podría ser y, en consecuencia, mejor realizarían sus funciones principales: la celebración del culto divino, la cura de almas, la atención del templo y la feligresía y la labor asistencial. Por lo tanto, todas sus obligaciones y competencias tendrán cómo objetivo principal garantizar la correcta asignación de dicha porción a la comunidad.

3.1.2.1 Espacios y personal asociados a la Prepositura

En la documentación aparecen numerosas menciones a las casas de la Prepositura, en clara referencia al lugar donde se encontraban las oficinas, graneros, bodegas, y otros espacios de almacenaje y trabajo de la propia administración. De hecho, los administradores de la Prepositura recibían en 1320⁶⁸² como parte de los bienes a administrar: la **bodega (cellero)** de la Pabostría, “con los trillyares et la (*ilegible*) con la pisadera”, varias cubas para vino (dos de treinta nietros, una de veinte, otra de

⁶⁸¹ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 7r.

⁶⁸² A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

dieciocho, otra de diecisiete, otra de quince, dos de catorce, otra de doce, otra de siete y una en la que todavía no habían metido vino), una cuba con capacidad para seis nietros de vinagre, otra pequeña situada delante de la que todavía no contenía vino y “un legnado de cuba de pino”; “**la massadaria** con el prestinyon de la farina”, **el granero, los molinos y las casas de su administración**. Y se les exigía que cuando finalizara su gestión los devolvieran tal y como los habían recibido o incluso mejor: “Los mellyoredes et non los pioredes et los lexedes adobados en el stado que agora los reřebides”.

En los libros de administración de la Prepositura⁶⁸³, aparecen gastos anuales derivados del mantenimiento de la bodega (limpiar y “remullar” el cellero, comprar escudillas y cántaros, escobas y estopa para limpiar las cubas; adobar la cuba del vinagre; batir los trillares, comprar cuévanos), de los graneros (arreglos de paredes y tejados), y de reparar y calibrar los pesos de hierro con que pesaban el trigo y la harina.

Del mismo modo, eran competencia de la Prepositura el **Refectorio y el Dormitorio**, donde los canónigos comían y dormían, y todo el **perímetro del ámbito conventual**. Era incumbencia de los pabostres reparar dichas estancias y las paredes del recinto, salvo las casas y establos que tenían arrendadas otras personas o canónigos. Para la reparación de estos espacios, se les exigía a los pabostres que realizaran “omnes expensas que ibi ad reparacionem neccesarie fuerint faciatis excepto murum”⁶⁸⁴. Entendemos que al decir “excepto muro” se refiere a la muralla de la ciudad, cuyo mantenimiento correspondía a las autoridades civiles.

Otra estancia muy importante de la que era responsable la Prepositura era la **Cocina**, y así se refleja en el documento de 1320⁶⁸⁵ cuando dice:

“Adobedes la Coçina et la mantengades et las calderas et las rendades sanas en fin de vestro tiempo, segunt que huey son las casas que pertenenen a la Coçina et a los prestinnyos et el granero”.

Al igual que en los casos anteriores, en los libros de la administración de la Prepositura han quedado registrados los asientos sobre los gastos de mantenimiento

⁶⁸³ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁶⁸⁴ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

⁶⁸⁵ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

anuales de este espacio. De hecho, en 1307 debieron comenzar las obras en la Cocina Mayor de la casa, que supusieron una reforma casi integral de la estancia, ya que se acometieron actuaciones en paredes, tejados, hornos, puertas y canalizaciones: “Adobar el albellón de la cocina que no podia exir las aguas⁶⁸⁶”.

En relación con la Cocina, la Prepositura debía garantizar que el menaje estuviera en buen estado: “Reficiatis etiam bene et preparatis caldaria et sartagines et alie quod neccesarie fuerint ad opus Prepositure Coquine nostre et Panis et Vini⁶⁸⁷”. En este sentido aparecen numerosas partidas destinadas a la reparación de calderas, sartenes, soportes para mantener las calderas en el fuego, etc⁶⁸⁸. Además, los prepósitos estaban obligados a suministrar leña “pora coçinar a las calderas et a calentar agua pora massar et a cocinar” así como al “soçprior et al iantre et a los craustrales et a maestros de novicios si seran coçinando en la Coçina, et al prior et a todos los otros canonges que en la Coçina assar querran⁶⁸⁹”. Lo que nos indica que los canónigos tenían la posibilidad de cocinar sus alimentos privativos en la cocina común de la iglesia. Asimismo, se advierte expresamente a los prepósitos que no permitieran a los canónigos ni a otras personas sacar leña ni rescoldos de la cocina hasta que la comunidad hubiera comido:

“Item que ningun canonge ni omne por el no vos saque lennya fuera de la coçina ni vos lexedes sacar rescaldo de la coçina entro que los canonges et su conpannya avran comido en el reffitorio⁶⁹⁰”.

Para atender estos espacios y las obligaciones derivadas de ellos, los administradores de la Prepositura tenían capacidad y obligación de contratar personal que realizara las tareas pertinentes asociadas a su gestión. Hacia 1252⁶⁹¹ éstos eran el **clavero**, el **cocinero** y el **panadero**, mientras que en 1320⁶⁹² se menciona también al **subcocinero**. El clavero sería el responsable de los graneros; el cocinero, de la cocina, asistido por el subcocinero; y el panadero era el encargado de elaborar el pan. Los cuatro dependían directamente de la Pabostría, y al ser contratados debían jurar lealtad al prior y al cabildo, así como a los administradores de la Pabostría, siendo esta administración la

⁶⁸⁶ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309, f. 30v.

⁶⁸⁷ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

⁶⁸⁸ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁶⁸⁹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

⁶⁹⁰ *Ibidem*.

⁶⁹¹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

⁶⁹² A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

que se ocupaba de pagar su soldada. En el documento de mediados de siglo XIII⁶⁹³ se especifica que como el prepósito era el encargado de nombrarlos, también era él quien tenía la potestad de reprenderlos e incluso de despedirlos. Si embargo, en 1320⁶⁹⁴ se estipula que “sian a correccion del prior et del capitol”.

Por último, señalar que también pertenecían a la Prepositura cuatro establos que estaban en el ámbito de la iglesia y que tenían a treudo otras oficinas, por los cuales la Prepositura recibía anualmente dos gallinas de cada una de ellas: el establo del limosnero, el establo del camarero, los establo del obrero y el establo pequeño que tenía el prior⁶⁹⁵.

3.1.2.2 La dieta canonical

Como hemos mencionado, la Prepositura realizaba el pago de la porción canonical, es decir, el salario a cada uno de los canónigos, prebendados, serviciales y personal seglar de la iglesia. Este pago se realizaba fundamentalmente en especie, aunque -como veremos- existía una tabla compensatoria de los productos en caso de realizarse el pago en dinero.

Para poder analizar la dieta canonical a lo largo del periodo que nos ocupa, contamos con tres documentos fundamentales a través de los cuales podemos establecer tres fases, marcadas por cada uno de ellos. La primera coincide con la vigencia del estatuto de la Prepositura de la Cocina de 26 de junio de 1245⁶⁹⁶ y nos servirá para trazar unas líneas sobre la primera mitad del siglo XIII; para la segunda fase contamos con el documento de nombramiento de Bartolomé de San Gil como administrador de ambas Preposituras⁶⁹⁷ y suponemos que su periodo de vigencia abarcaría la segunda mitad de ese siglo; finalmente, para el siglo XIV nos basamos en el documento de 20 de junio de 1320⁶⁹⁸ por el que el cabildo nombra administradores de la Prepositura a los canónigos Martín de Tabuenca, subprior, Jaime del Muro, camarero, Martín Guillermo Tron, limosnero, y Antón Bonet, capellán mayor, durante cinco años.

⁶⁹³ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

⁶⁹⁴ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

⁶⁹⁵ *Ibidem*.

⁶⁹⁶ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1245-06-26.

⁶⁹⁷ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

⁶⁹⁸ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

3.1.2.2.1 Primera mitad del siglo XIII

Del 26 de junio de 1245⁶⁹⁹ es el primer y único estatuto conservado sobre la Prepositura de la Cocina, y gracias a él hemos podido conocer algunos aspectos básicos en la dieta capitular para esta primera mitad del siglo XIII.

En este estatuto se especifica que los días en los que se podía comer **carne**, se debían repartir canales de carnero de entre 11 y 14 libras de peso y que, para evitar fraudes, los carneros fueran “scandatur semper secundum bonam consuetudinem domus”. Asimismo, se fija que los días en que se hubiera de comer **pescado**, se repartieran congrios de ocho porciones. Todos los viernes, como día penitencial, y durante la Cuaresma la comida que se servía era pescado o bien se daban dos dineros a cambio de este producto.

Si una **fiesta doble** caía en viernes se entregaban, a cambio del pescado fresco, un congrio, condimento y un pago en dinero que variaba dependiendo de la dignidad del receptor: a los canónigos se les daban tres dineros; a los racioneros dos; y a los serviciales uno. Si la fiesta doble caía en sábado, la cantidad de dinero aumentaba: cinco dineros para los canónigos, tres para los racioneros y dos para los serviciales, más el condimento, que se especifica, consistía en quince libras de queso “sicut in aliis sabbatis ferialibus”.

El **Domingo de Ramos** se debía dar a cada canónigo congrio, tal y como se tenía por costumbre, y un salmón si se encontraba (“si inventus fuerit”) y si no, cinco dineros a cada canónigo, tres a los racioneros y dos a los serviciales.

Asimismo se establece que los días en que la porción era carne asada, si no era posible, se compensara con dos dineros para cada canónigo y uno para racioneros y serviciales. El **día de San Bartolomé** se entregaba a cada canónigo un dinero en razón de la fruta y el vino.

⁶⁹⁹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1245-06-26.

Con respecto al **aceite**, se determinó que en Adviento y en Cuaresma se repartieran seis libras de aceite entre los capitulares y se entregara media al prior, mientras que los demás viernes del año y en los días de ayuno, se distribuyeran tres libras y media entre los capitulares e, igualmente, media libra al prior. En cuanto a los repartos de **pimienta**, se estipuló que se repartiera una oquia entre los capitulares en los días señalados mientras que el prior percibiría un óbolo.

3.1.2.2.2 Segunda mitad del siglo XIII

Hacia mediados del siglo XIII⁷⁰⁰, el cabildo entregó a Bartolomé de San Gil la administración de ambas Preposituras. Para costear todas las obligaciones que ésta conllevaba, se determinó que, además de las villas y heredades pertenecientes a esta administración, la Prepositura percibiría también todo el pan y los huevos que se ofrecieran en la iglesia, la mitad del dinero que llegara a manos de los sacerdotes y una parte del dinero recaudado de las procesiones de difuntos, según la forma establecida en el acuerdo firmado entre la Prepositura, la Obrería y la Sacristía⁷⁰¹. Se incluían además, las donaciones económicas que recibiera la Prepositura, siempre y cuando fueran inferiores a doscientos sueldos, ya que las donaciones que superaran esa cantidad deberían invertirse en adquirir propiedades y ponerlas en explotación. Por último, se especificaba que si algún legado se hacía de manera expresa para el convento y la pitanza, debía repartirse a la comunidad en carne o pescado además de la porción diaria.

Nuevos y novedosos datos nos ofrece este documento fechado hacia 1252 con respecto al pago de la porción canonical y a la dieta capitular.

Todos los días el prepósito debía entregar a canónigos, racioneros y serviciales, su ración de buen pan, buen vino, buenas carnes y buenos pescados, así como huevos y queso, según la buena costumbre de la iglesia. Con respecto a la carne, se especificó que debían ser siempre “carnes arietinas”, es decir, de carnero, y que cada canal debía pesar entre once y trece libras, lo que supone una rebaja con respecto al periodo anterior en el que se fijaba un peso de entre once y catorce libras.

⁷⁰⁰ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

⁷⁰¹ Lamentablemente, por el momento no hemos podido localizar este documento.

*** La semana**

- Los **domingos** que no eran fiesta doble la comunidad recibía la porción canonical en el refectorio a la hora de comer “iannarum” y, además se repartían piezas de carne “pecce”.
- Las **ferias II** (lunes): en las ferias segundas ordinarias únicamente “iannarum”.
- Las **ferias III** (martes): “iannarum et pecce”.
- En las **ferias IV** (miércoles): se entregaban cuatro huevos fritos con mantequilla, quince libras de queso para el condimento de los canónigos y dos libras para el del prior.
- Los **sábados** ordinarios: el reparto consistía en seis huevos fritos con mantequilla y condimento que consistía en quince libras de queso, especificando que cada libra debía ser de doce oquias.

*** Días especiales:**

- En las festividades de los Apóstoles y Evangelistas, la Invención del cuerpo de San Esteban, la Transfiguración, la Passio Ymaginis Domini, Santo Tomás y San Silverio, en el último día de todas las octavas solemnes, en todas las festividades de dos capas, y en la feria cuarta tras la Resurrección del Señor, exceptuando las octavas de San Esteban y la de los Inocentes que no eran solemnes, la Prepositura daba únicamente “iannarum”.
- En las **fiestas dobles** la obligación era de dar asado (“rost”), tanto en la comida como en la distribución. Si una fiesta doble caía en **viernes o sábado** se proporcionaba a cada canónigo cinco dineros y el condimento de acuerdo con la buena costumbre de la iglesia.
- El día de **Navidad**, el prepósito debía repartir a los canónigos y a los que percibían porción canonical asado; a los pobres una gallina, una libra de carne de cerdo salado y piezas de cordero; y a los racioneros, según la costumbre de la casa. Igualmente, se daba a los canónigos siete nébulas y media ración de cena con pigmentum.
- En **Carnestolendas** el prepósito daba a los canónigos y a los que percibían porción canonical asado; a los pobres, una gallina, una libra de carne de cerdo salado y piezas de cordero; y a los racioneros, según la costumbre de la casa.

- El **Domingo de Ramos** debía entregar a cada uno salmón y dos dineros para congrio salado, y si no fuera posible encontrar salmón, cinco dineros en compensación a cada canónigo.
- En **Resurrección y Pentecostés** daba a cada canónigo siete nébulas y media ración de cena con pigmentum.
- El **primer día de las Letanías** debía dar a cada canónigo seis huevos fritos con mantequilla y quince libras de queso para el condimento de los canónigos y dos para el del prior. Además, entregaba a cada canónigo una quesada de una libra de queso.
- El día de **San Bartolomé** daba un dinero a cada canónigo a cuenta de la fruta y el vino.

* Temporadas

- En **Cuaresma y en Adviento** debía entregar dos pescados, o bien su equivalente: dos dineros para congrio salado y tres dineros para pescado fresco.
- En **Septuagésima, Cuaresma, Adviento, las cuatro Témperas y en todas las vigili- as de ayuno** proporcionaba comida cuaresmal.
- Entre **Ascensión y Pentecostés y en todas las ferias sextas del año** se repartían dos dineros a cada canónigo para congrio salado.
- Durante los **quince días de Septuagésima**, el prepósito debía dar a los infantes sus raciones de carne, huevos y queso, tal como se acostumbraba durante el año.

* La dieta diaria de la comunidad se completaba con el “**condimentum**”, a base de productos hortícolas de temporada:

- Durante el **Adviento** se repartían tres almudes de garbanzos secos y cinco libras y media de aceite al día. El prior recibía medio almud de garbanzos y media libra de aceite al día.
- **De Adviento a Pentecostés, en las vigili- as y en los quince días de Septuagésima**, se entregaban dos almudes y medio de garbanzos al convento y medio al prior, mientras que de aceite eran tres libras para el convento y media al prior.
- En **Cuaresma** se daban garbanzos y espinacas guisadas con “sobrefusa”. Se repartía al convento tres almudes de garbanzos secos y cinco libras y media de aceite al día. El prior recibía medio almud de garbanzos y media libra de aceite al día.

- **Desde Resurrección hasta el Lunes de Letanías** se daban acelgas los miércoles y sábados. **Desde el Lunes de Letanías hasta el domingo de Trinidad** el condimento era a base de habas verdes “si inventa fuerint”. **Del Domingo de Trinidad hasta mitad de julio**, acelgas los miércoles y los sábados. **De mitad de julio hasta el primer día de septiembre**, calabazas. **Desde el uno de septiembre hasta el uno de octubre**, cebollas. **Del uno de octubre hasta Adviento**, berzas. **En Adviento**, coles. **Desde Navidad hasta Septuagésima** cebollas. Y **desde Septuagésima hasta Pascua**, espinacas.

* **Productos especiales**

Todos los días del año en los que se debía entregar asado se repartía carne de cerdo “si invente fuerint” y si no era posible se abonaban dos dineros a cada canónigo y a los que recibían porción canonical, añadiendo que a los pobres se les entregaría lo mismo. A los demás racioneros y serviciales, un dinero, excepto los días de Resurrección y Pentecostés en los que se daba a cada canónigo, a los pobres y a los que recibían porción canonical un cuarto de cordero con piezas de cerdo y de cordero salado.

De forma general, se especifica que cuando hubiera que repartir **carne de cerdo salada**, ésta tenía que ser de una libra para canónigos, racioneros que percibían porción canonical y pobres, mientras que para el resto de racioneros y serviciales se repartía una libra entre tres.

Cuando la distribución era de **carne fresca** la cantidad era de una libra para cada dos canónigos, racioneros que percibían porción canonical y pobres, mientras que para el resto de porcioneros y serviciales se debía repartir una libra aliazaria entre tres.

Además, todos los días en que se comía carne o pescado, el prepósito debía suministrar para el convento una oquia de **pimienta** y un óbolo. Y cuando sólo se daba “pecce”, media oquia de pimienta.

Con respecto al **Vino**, el día de la Transfiguración del Señor tenía que entregar a la comunidad uvas para que fuesen bendecidas en la iglesia y para las necesidades del refectorio. Durante los días de Carnestolendas, Adviento, Septuagésima y San Agustín, debía entregar al convento dos mediales y medio de vino cada día.

3.1.2.2.3 Siglo XIV

En este caso tomamos como referencia el documento fechado en 20 de junio de 1320⁷⁰² por el que se nombran administradores de la Prepositura durante cinco años a los canónigos Martín de Tabuena, subprior, Jaime del Muro, camarero, Martín Guillermo Tron, limosnero, y Antón Bonet, capellán mayor.

Según este documento, los pabostres debían dar “al prior et a los canonges et a los cappellanes, racioneros et serviciales sus raciones todos dias, segunt que costumpnado an de prender en la dita eglesia, et a todos aquellos que an compannya nostra (*ilegible*) que venrran en la dita çiudad segunt la buena costumpne de la dita eglesia et segunt de las cartas que entre ellos et nos sean et la raçon sia dada a los sobreditos, segunt que cadaun canonge de nosotros (*ilegible*)”. Es decir, tenían que satisfacer la porción canonical a la comunidad, pero también para los posibles visitantes de otras comunidades con los que la iglesia tuviera acordada hermanada⁷⁰³. Con respecto a la porción canonical, se especifica que el pabostre no estaba obligado a pagar a los canónigos que “yvan a studio (...) si no querredes”, pero sí a los que se ausentaban de la comunidad por encomienda del cabildo.

Como veremos, este documento es más detallado en algunos aspectos y proporciona información más concreta sobre la dieta de la comunidad de Santa María la Mayor. Con respecto al **pan**, no sólo indica la cantidad diaria que percibía cada uno, sino que se consigna también la composición del mismo y el lugar de procedencia que se prefiere tenga el el trigo que se empleaba para su elaboración:

“A cadaun canonge dos livras de pan cueyto, que aya en la livra trenta et seys onças, et el dito pan que (*ilegible*) la meytat candial et la otra meytat valançin \et el valancin/ que sia de la collyda de Huytura et de Cascallyo. Et a cada cappellan racionero que dedes cada dia una livra del dito pan cueyto. Et a los serviciales segunt que costumpnado yes”.

Más datos interesantes brinda al tratar del **vino**, donde cabe destacar el énfasis con el que se indica que el vino para la cena el Jueves Santo ha de ser del mejor que se pueda encontrar:

⁷⁰² A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

⁷⁰³ Sobre las distintas hermandades acordadas por el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza trataremos en el capítulo 5, dedicado a *Relaciones institucionales*.

“Item que dedes a cada canonge por raçion de vino en los quatro meses del anno, yes a saber, mayo, junnyo, julio et agosto, cada tres dineros meallya. Item los hueyto messes siguientes tres dineros por día et las misericordias acostumpnadas, yes assaber, un dinero por misericordia. Item las colletas et las misericordias segunt que costumpnado an. Item el Jueves de la Çena que dedes vino complimiento poral mandato del mellyor que trobar se podra a todos quantos y viengan. Item Viernes Santo por sendas colletas de vino a canonges et a cappellanes racioneros a cadauno sendos dineros. Item el martes de las huytavas pora bannyar la cabeça et el braço de Sant Brau et darne a todos los que demandaran complimiento. Item a las paschuas complimiento de vino pora comengar”.

Para la **carne** se estipula un gasto de cuatro dineros y una miaja por ración para los canónigos, mientras que para capellanes, racioneros y serviciales sólo nos dice que se proceda “segunt que costumpnado yes”. Sobre el **aceite**, dice que los días de ayuno la Pabostría debía entregar a la Cocina tres libras, mientras que en Cuaresma y Adviento habla de seis y media cada día. Los días en que se comían **huevos** debía proveer a la Cocina de una libra de manteca y quince libras de queso “bueno viellyo” hasta el día de San Juan, y a partir de ese día “el mellyor que se trobara”.

Además, debía suministrar a la Cocina cuatro dineros diarios para **salsa** y un hígado los días que se tomaba carne. Los **domingos, martes y jueves** “que faran ianar, que dedes pan, çebollas et vinagre segunt que costumpnado es”.

* **Temporada**: como en el documento anterior, aunque con algunas variaciones, se prescriben ciertas indicaciones en la dieta:

- **Adviento**: lunes, miércoles, viernes y sábados de Adviento debía suministrar para la Cocina dos almudes y medio de garbanzos, y medio almud al prior. Los domingos y jueves, dos cuartales de grañones⁷⁰⁴, medio de trugel y al prior un almud. Todos los martes tres cuartales y un almud de habas frescas y al prior un almud. Todos los días sin excepción debían proveer de coles a la cocina y “cumplimiento” al prior.
- **Desde Navidad a Carnestolendas**: los viernes y los días de ayuno garbanzos, los sábados cebollas “pora agusal” y queso.
- **Cuaresma**: todos los días espinacas y lo mismo que se aplicaba para Adviento.

⁷⁰⁴ Sémola de granos de trigo cocido propia del tiempo de Adviento y Cuaresma. Confer. ANDRÉS CASABÓN, Jorge, *Estructura institucional...*, o. c., p. 206.

- **De Pascua Florida hasta el domingo anterior al Lunes de las Letanías:** los sábados acelgas, queso y manteca, “segunt que costumpnado es”.
- **Desde el Lunes de Letanías hasta el domingo de Trinidad:** habas verdes. Los días que tocaba queso, con queso, y los demás, acompañadas de “salsa vert”. El **Martes de las Letanías** se daba a los canónigos quesadas, una libra de queso fresco y dos huevos; a los racioneros y serviciales media libra y dos huevos; al subprior una libra; al claverero del tesorero y al capellán de La Seo, medias libras y masa para las quesadas, “segunt que costumpnado an”.
- **Desde el Domingo de Trinidad hasta mediados de julio:** los sábados, cumplimiento de berzas con el queso correspondiente.
- **Colación de San Juan:** adobo para “caldo amariello”⁷⁰⁵, segunt costumpnado es”.
- **De mediados de julio hasta mediados de septiembre:** los sábados calabazas y queso, según costumbre.
- En la **octava de Nuestra Señora de agosto:** adobo para “caldo amariello, segunt costumpnado es” y un dinero de fruta a cada canónigo.
- **De mediados de septiembre hasta mediados de octubre:** todos los sábados “aguasal”, queso y manteca según costumbre.
- **Desde mediados de octubre hasta Adviento:** los sábados, berzas con el queso correspondiente.

*** Fiestas dobles:**

Además de los pagos en especie, la Pabostría debía hacer frente al pago en dinero de parte de esa porción canonical. Así, los días que tenían consideración de fiestas dobles, es decir, Circuncisión, Epifanía, San Vicente, Anunciación, Jueves de la Cena, vigilia de Resurrección, lunes de Pascua, martes de Pascua, Domingo de Quasimodo, Ascensión, vigilia de Pentecostés, lunes de Pentecostés, martes de Pentecostés, Domingo de Trinidad, San Juan Bautista, San Pedro, Santa María Magdalena, Transfiguración del Señor, San Bartolomé, Exaltación de la Santa Cruz, San Miguel, San Andrés, San Nicolás, Expectación de María, vigilia de Navidad, San Esteban, San Juan Evangelista y los Santos Inocentes, “en qual quiere dia viengan”, debía dar a cada canónigo, además

⁷⁰⁵ El “caldo amariello” se elaboraba con “XXX huevos et II oquias de pebre et III ariencos de cafran et gingibre et canyella”, como se indica en *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., *doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigos, raçioneros y ad algunos otros cappellanes que no eran raçioneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*, Ms., 1377, A.C.P., Arm. 8, caj. 9, lig. 2, nº 1, f. 24r.

de su ración diaria, dos dineros por el asado y a los capellanes, racioneros y serviciales, “segunt costumpnado an”. En San Valero, entregar a cada canónigo, además de su ración diaria, tres dineros por el “rost”.

Unido a esto, podemos encontrar otras fiestas en las que la Prepositura debía cumplir con diferentes pagos en dinero:

- La dobla de la Ascensión y San Simón y San Judas, fundadas por el canónigo Pedro Martínez de Alagón el 11 de noviembre de 1270⁷⁰⁶ sobre las rentas de los molinos de Brea, por la que la Prepositura debía entregar ocho dineros a cada canónigo, cuatro a los capellanes y uno a cada escolar del coro.
- En la fiesta de San Marcos, doce dineros a cada canónigo sobre su ración, “et no a otro ninguno”.
- En la Translación de San Agustín: cuatro dineros y misericordia de vino a los canónigos y dos dineros a los capellanes.
- En Santa Catalina: cuatro dineros a los canónigos y dos a los capellanes.
- En la *Passio Ymaginis Domini*: ocho dineros a cada canónigo.
- Los segundos días de las tres Pascuas y el día de San Agustín: seis dineros sobre los heredamientos de Alfocea.
- El día de Santa María Magdalena: dos dineros para calabazas y un dinero para fruta a cada canónigo; un dinero a capellanes y racioneros; sendas miajas para los serviciales; y calabazas bien guisadas a los pobres del Refectorio.
- En la Trasfiguración del Señor: un dinero para fruta a cada canónigo “et un algunnyo de hullyarol pora vendeçir”.
- En Santa María del mes de agosto: siete dineros a cada canónigo.
- En San Bartolomé: un dinero para fruta a cada canónigo.
- En San Gil: seis dineros a cada canónigo, tres a los capellanes y uno a cada uno de los dos escolares y al campanero.
- En la Exaltación de la Santa Cruz: un dinero para fruta a cada canónigo.
- El cinco de marzo, por institución del obispo Pedro de Torroja, se repartía a cada canónigo tres dineros.
- El Domingo de Ramos: a cada canónigo nueve dineros más dos del heredamiento de Miguel de Épila.

⁷⁰⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 28v-29r.

- El Miércoles de Ceniza: a cada canónigo nueve dineros.
- El día de Santo Tomás Apóstol: un dinero a cada canónigo, establecido por el obispo Pedro de Torroja.
- En Carnestolendas y las Pascuas: doce dineros y misericordia de vino a cada canónigo; a “cappellanes et racioneros et serviciales, segunt que costumpnado es”.
- Todos los domingos de Cuaresma: dos dineros a cada canónigo, fundado por Miguel de Épila.
- Los días de ayuno: a cada canónigo y al capellán del Rey, cuatro dineros para pescado; a los demás capellanes y racioneros, dos dineros; y a los serviciales, según costumbre.
- Los sábados: a cada canónigo y al capellán del Rey, dos dineros de huevos; a los demás capellanes y racioneros, según costumbre.

3.1.2.2.4 Distribuciones especiales

Hay prebendas y oficios que quedan fuera de todo lo que hemos visto anteriormente por disfrutar de un régimen especial o por no ser considerados miembros de pleno derecho:

- **Prior:** en virtud de la partición de las mensas prioral y canonical efectuada por el obispo de Zaragoza, de la que hemos tratado con antelación, el prior disfrutaba de un régimen distinto al del resto de los canónigos. A él le correspondían cuatro porciones canonicas de pan, vino y alimentos siempre que estuviera en la ciudad, y tres si estaba fuera; media libra de aceite cada día de ayuno; los días de huevos dos libras de queso, tres miajas diarias por la salsa; y en un óbolo de pimienta en los días en que se hiciera reparto de esta especia en el Refectorio.
- **Refitolero:** recibía un dinero por cada día que se servía carne en el Refectorio.
- **Porteros de la ciudad:** los cuatro porteros de la ciudad tenían derecho a distribución los días de Carnestolendas, Domingo de Resurrección, Pentecostés, Asunción, Natividad de la Virgen, Carnestolendas de Adviento y Navidad.
- Esos mismos días recibían distribución los denominados “**serviciales de afueras**”, es decir, el **escribano**, el **iluminero**, el **barbero**, la **lavandera** y la **costurera**.
- **Canónigos de otras iglesias:** los canónigos de las iglesias hermanas eran acogidos con todos los derechos dentro de la comunidad. Por ello, siempre que se

encontraran en Santa María recibirían una porción canonical similar a la percibida por los canónigos de la casa.

3.1.2.3 Vestuario de los capellanes y salarios de oficiales

La primera mención que encontramos en relación al pago del vestuario a los capellanes por parte de esta administración, aparece en el estatuto de la Prepositura de la Cocina de 1245⁷⁰⁷. En él se dice que las Preposituras del Pan y del Vino y la de la Cocina debían costear a medias el vestuario.

En 1320⁷⁰⁸ se recuerda a los prepósitos que “paguedes el vestir a los cappellanes que la Pebostria ha costumpnado de pagar en sus terminos et plaços segunt sus cartas”, y se añade que al portero se le debían dar anualmente quince sueldos para vestuario.

Según el libro de la administración de la Prepositura de 1306-1309⁷⁰⁹, esta administración pagaba por vestuario a los capellanes, al portero, al cocinero, al subcocinero y al procurador del cabildo.

Persona	Oficio	1306	1307	1308	1309
Martín de Madrid	Capellán	40s ⁷¹⁰	36s	36s	36s
Bartolomé de San Gil	Capellán	40s			
Miguel del Vispe	Capellán	40s			
Pedro de Tauste	Capellán	40s			
Ramón de Balaguer	Capellán	40s			
Juan de Robres	Capellán				36s
Domingo de Sesa	Capellán		63s	63s	63s
Domingo Pérez de Épila	Capellán		36s	36s	36s
Domingo Giralt	Capellán		18s	18s	18s
Sancho Barbastro	Capellán		19s	18s	
Pedro Garcés de Bailo	Procurador del cabildo		40s	40s	40s
Pedro Sánchez	Portero	15s	15s	15s	15s
	Subcocinero		15s	15s	15s
	Cocinero		30s	30s	30s

⁷⁰⁷ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1245-06-26.

⁷⁰⁸ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

⁷⁰⁹ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁷¹⁰ Utilizaremos “s” para referirnos a sueldos.

3.1.2.4 Aniversarios sufragados por la Prepositura

Algunas fundaciones de aniversarios se sustentaban sobre propiedades asignadas a la Prepositura, por lo que era esta administración la que debía sufragar esos aniversarios y sus fundaciones. Según el libro de la administración de la Prepositura de 1306 a 1309⁷¹¹, a comienzos del siglo XIV la Prepositura tenía que cumplir con los aniversarios fundados por: Bernart de Alfocea, en enero; Pedro Santa Cruz, en mayo; Juan de Alfaro y Arnalt Juan, en agosto; Abril de Nuez, en diciembre, repartiendo entre la comunidad la dotación de este aniversario que consistía en cinco carneros, tres mediales de vino viejo y tres oquias de pimienta; Vidal Arnalt Guillén, en septiembre la Prepositura recibía seis carneros y un cuarto que se debía repartir ese mismo mes entre los canónigos, aderezados con tres mediales de vino viejo y tres oquias de pimienta; finalmente, en la vigilia de San Miguel de septiembre se distribuía entre la comunidad seis carneros que Juan Polo dejó a esta iglesia como dotación de su aniversario. Además, por cada uno de ellos entregaba a cada capellán del coro cuatro dineros.

Por último, la Prepositura recibía anualmente, en el mes de octubre, de la administración de Aniversarios tres carneros que Esteban de la Aljafería dejó a esta iglesia.

En 1320⁷¹² se especifica que la Prepositura debía sufragar también los aniversarios asignados a la Enfermería, uno en enero y el otro en mayo, ambos por valor de diez sueldos. En ese mismo documento se estipula que, si se fundaran más aniversarios en los que hubiera que hacer distribución alimenticia, éstos quedarían bajo el control y la administración de la Prepositura, mientras que el cabildo se reservaba la potestad sobre los aniversarios pagaderos en dinero:

“E si mas aniverrarios de carne y avra que lo recibades e que fagades pagados a los canonges et a los racioneros de la dita eglefia segunt que costumpnado es. Empero retenemos a nostra ordinacion los aniverrarios qui son en dineros o seran daqui a delant por el comun”.

⁷¹¹ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁷¹² A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

3.1.2.5 Otras obligaciones de la Prepositura

Como principal administración económica de la comunidad, la Prepositura estaba también obligada a hacer frente a otra serie de gastos:

- Los administradores de la Prepositura debían pagar a los frailes que predicaban en las vigiliass de las Pascuas, el Corpus Christi, la vigilia de Nuestra Señora de la Asunción, el día que se mostraba la cabeza de San Braulio, los domingos de Cuaresma y Adviento y en todas las fiestas de los santos con altares en la iglesia “que son et seran⁷¹³”.
- En la vigilia de Resurrección debía suministrar “un buen cordero pora benedeçir⁷¹⁴”.
- En enero debía pagar dos maravedís al obispo por el treudo de las viñas de Miguel del Vispe⁷¹⁵.
- Debía abonar veinticinco sueldos al canónigo que cantaba la capellanía de Cadrete⁷¹⁶.
- Era la administración responsable de pagar el subsidio a la Santa Sede “quocumque nomine apellatur⁷¹⁷”.
- Debía entregar anualmente al prior quince cahíces de cebada en el mes de septiembre⁷¹⁸.
- Pagar a la orden del Temple cincuenta sueldos el día de Navidad por las décimas de Calatorao⁷¹⁹.
- Debía costear la estancia en Cascallo y Brea, del arzobispo de Tarragona, del obispo de Zaragoza, o de cualquier nuncio de la curia romana cuando éstos precisaran alojarse allí⁷²⁰.
- Suministrar el vino para las misas⁷²¹.
- Pagar cincuenta sueldos al obispo por cada día que éste celebrara en Santa María, es decir, el día siguiente a Navidad, el día siguiente a Pascua Florida, el día siguiente a Pentecostés y el día de Santa María de agosto⁷²².

⁷¹³ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

⁷¹⁴ *Ibidem*.

⁷¹⁵ *Ibidem*.

⁷¹⁶ *Ibidem*.

⁷¹⁷ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

⁷¹⁸ *Ibidem*.

⁷¹⁹ *Ibidem*.

⁷²⁰ *Ibidem*.

⁷²¹ *Ibidem*.

⁷²² A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

3.1.3 Patrimonio de la iglesia de Santa María la Mayor

En líneas generales, Bartolomé Llorente afirmaba que las rentas que integraban la “bolsa” de Prepositura de Santa María la Mayor procedían fundamentalmente de “vasallos, decimas de Zaragoza y otras supresas, molinos, censales y treudos⁷²³”.

En el documento fechado hacia 1252⁷²⁴, por el que el cabildo entregó a Bartolomé de San Gil la administración de “utramque Preposituram, scilicet Panis et Vini et Coquine”, figura una lista de las propiedades que integraban el patrimonio de esta administración. No obstante, hemos preferido tomar como referencia la lista que, de manera mucho más detallada, se inserta en el documento de 20 de junio de 1320⁷²⁵, que si bien menciona las mismas propiedades, lo hace aportando más datos. En consecuencia, podemos determinar que las propiedades pertenecientes a la Administración de la Prepositura eran las siguientes:

- La villa de Calatorao, de cuyo arriendo el cabildo percibía anualmente 2.500 sueldos.
- La villa de Brea, de cuyo arriendo el cabildo percibía anualmente 2.200 sueldos.
- La villa de Oitura, de cuyo arriendo el cabildo percibía anualmente 180 cahíces de trigo.
- La villa de Cascallo, de cuyo arriendo el cabildo percibía anualmente 90 cahíces de trigo.
- El heredamiento de Cascallo, de cuyo arriendo el cabildo percibía anualmente 7 cahíces de trigo.
- El heredamiento de Bárboles, de cuyo arriendo el cabildo percibía anualmente 20 cahíces de trigo.
- El treudo del vicario de Cascallo y de Bárboles, por el que el cabildo percibía anualmente 6 cahíces de trigo y 6 de cebada.
- El heredamiento de Monzalbarba, de cuyo arriendo el cabildo percibía anualmente 25 cahíces de trigo.
- La viña y las casas de Alfocea, de cuyo arriendo el cabildo percibía anualmente 10 sueldos.
- El treudo del vicario de Peramán y el heredamiento de la misma localidad.

⁷²³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 23r.

⁷²⁴ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

⁷²⁵ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

- El heredamiento de Oitura.
- Los heredamientos de Alfocea, Miranda, Juslibol, Villanueva, Cadrete, Fuentes, Quinto, Pina, Alfajarín, Alfindén y Pastriz.
- Las propiedades treuderadas de Alcoleyuela, de Mezalibién, Mozarrifar, Mecazal y “todos los otros heredamientos, vinnyas, campos, huertos, olivares, casas et todas las otras casas et cosas que son en la dita çiudad et en sus terminos pertençientes et pertenecer devientes a la dita Pebostria”.
- Los molinos de Domingo Luengo, de Cascallo, de Mezalibién y de Oitura
- El tejar y un campo en Épila.
- La ración de Martín Luengo.

Bajo éstos epígrafes se recogen todas las propiedades pertenecientes a la Prepositura, tanto las más importantes, como las villas de Calatorao y Brea, como las más pequeñas, en cualquiera de los términos de Zaragoza. Atendiendo a la relevancia de los mismos, a su naturaleza y para favorecer su análisis, los dividiremos en: *Lugares de Señorío, Iglesias adscritas a Santa María la Mayor, Molinos y Propiedades de menor entidad*, en las que englobamos las posesiones menores, tanto agrarias como urbanas, de esta iglesia.

3.1.3.1 Lugares de señorío: el cabildo de Santa María como señor temporal.

Al cabildo de Santa María correspondía el señorío temporal sobre las villas Calatorao, Brea, Oitura y Cascallo. Esto implicaba que ejercía no sólo su gestión administrativa y económica, que era competencia de la Prepositura, sino también la jurisdicción y el gobierno de dichos lugares, que competía al cabildo en pleno.

Como tal, ejercía su jurisdicción y autoridad mediante la promulgación de fueros y ordenaciones para el buen gobierno de las villas y el nombramiento de las autoridades civiles. El gobierno y la gestión económica podían llevarse a cabo directamente por el cabildo y la Prepositura respectivamente, o bien a través de particulares, a los que se les cedían estas funciones en encomienda.

En el transcurso de este apartado expondremos el origen de esos lugares como vasallos de la iglesia de Santa María, así como su evolución y gobierno a lo largo del periodo que nos ocupa.

Destacamos cuatro documentos de gran importancia para tratar este asunto que, si bien hacen referencia concreta a alguna de las mencionadas villas, suponemos que podrían ser extensivos también al resto de ellas. Se trata, en primer lugar, de las ordenaciones de la villa de Brea, realizadas por el cabildo en octubre de 1230⁷²⁶; en segundo lugar, el documento de arrendamiento de la misma villa, efectuado el 5 de mayo de 1235⁷²⁷; en tercer lugar, el arrendamiento de la villa de Cascallo, en 9 de marzo de 1310⁷²⁸; y en cuarto lugar, el nombramiento de alcaide de Brea por el cabildo, en 1329⁷²⁹, documento que, aunque sobrepasa en once años el límite temporal fijado para este estudio, nos parece muy revelador en cuanto al desarrollo de las funciones del cabildo como señor temporal.

3.1.3.1.1 Cascallo

- Origen y evolución del señorío temporal

Que nos conste, es Cascallo la primera de las villas sobre las cuales la iglesia de Santa María la Mayor ostentó el señorío temporal. Según se indica en el *Kalendarium obituarium...*⁷³⁰, fue el monarca castellano Alfonso VII quien donó el lugar de Cascallo a la iglesia de Santa María:

“XVII kalendas ianuarii. Obiit Ildefonsus, imperator Ispanie et comemoratio dompne Berengarie, uxoris eius et omnium successorum eorum pro quibus anniversarium generale fiat qui contulit ecclesie isti locum de Cascallo”.

Aunque la fecha de dicha donación no figura de forma explícita, consideramos que debió de producirse entre la muerte del Batallador en 1134, y los esponsales de Petronila y Ramón Berenguer IV en 1137. Afinando un poco más, tal vez, ese 16 de

⁷²⁶ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 3.

⁷²⁷ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 4.

⁷²⁸ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 7.

⁷²⁹ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 6.

⁷³⁰ *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*, Ms., B.C.Z., sig. 11-53.

diciembre en que se conmemoraba el fallecimiento del emperador fuera el día en que se efectuó la donación, pues el asiento no se corresponde con el día de su muerte.

- Gobierno

El primer documento que nos proporciona algunos datos sobre el gobierno de la villa de Cascallo data del 28 de febrero de 1241⁷³¹, cuando Rodrigo, arcediano de Daroca, y Martín Guerra pronunciaron sentencia en la causa que enfrentaba al cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza con el de Pamplona por la posesión y explotación de la villa de Cascallo y las heredades de Peramán y Bárboles.

Los árbitros decretaron que el cabildo de Pamplona y su arcediano Guillermo de Oriz poseyeran y explotaran la villa de Cascallo, las heredades de Peramán y Bárboles y unas casas sitas en Zaragoza, durante quince años, transcurridos los cuales las propiedades deberían ser devueltas a la iglesia de Santa María de Zaragoza:

“Nos magister Rodericus, archidiaconus darocensis, et Martinus Guerra arbitramur et iudicamus quod archidiaconus Guillelmus de Oriz, nomine Pampilone ecclesie, habeat et possideat et explectet quiete et pacifice villam de Cascallo cum omnibus iuribus ad eam pertinentibus, et hereditatem de Barboles et de Peraman ad Preposituram Coquine Sancte Marie Cesarauguste spectantes quas ipse tenet et domos Petri Medalla in Cesaraugusta quas ipse tenet tantum et hoc usque ad quidecim annos continuos (...) Finitis vero dictis quindecim annis tam dicta villa de Cascallo quam possessiones predicte, cum omnibus melioramentis ibi factis, revertatur ad ecclesiam Sancte Marie”.

Como hemos mencionado, existe un documento de 12 de enero de 1295⁷³² por el que el cabildo censuraba la administración de García Pérez de Ayerbe, camarero, y de García Miguel, sacristán, como prepositos de dicha iglesia, por haber arrendado los lugares de Oitura y Cascallo a personas poderosas, originando así graves perjuicios contra la iglesia y haciendo caso omiso a los estatutos y observancias que expresamente prohibían dichas actuaciones.

⁷³¹ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 4.

⁷³² A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1295-01-12.

No nos constan más datos sobre su gobierno ni sobre la evolución de su señorío hasta 1307, fecha en la que, según indican los libros de administración de la Prepositura⁷³³, García López de Rueda tenía la villa en arriendo por noventa cahíces de trigo anuales, a pagar el día de Santa María de septiembre.

En esa misma fuente figura que en 1309⁷³⁴ el arrendador era Miguel Aznárez Palacín y que el tributo había aumentado a cien cahíces anuales. Sin embargo Miguel Aznárez debió morir poco después, y en 9 de marzo de 1310⁷³⁵ el cabildo, presidido por el prior Pedro Vicente, arrendaba de forma vitalicia “el castiello et la villa nostra de Cascallyo, con todos sus terminos, yermos et poblados et con todos los dreytos que nos y avemos et aver y devemos” a Martín López de Rueda, caballero, a cambio del pago anual de cien cahíces de trigo por la fiesta de Santa María de agosto, y de que invirtiera trescientos sueldos en el castillo a lo largo de los tres primeros años de vigencia del contrato. Además, se le imponían a este arrendador ciertas condiciones que, probablemente, fueran extensibles a todos los que tuvieran arrendadas villas de la iglesia en estos momentos:

- El pago de todos los impuestos y cargas derivados del señorío y las posesiones: “Et vos que vos paredes a açut et a cequias nuevas et viellyas et a braçales et a alfardas et fagades todas otras et cadaunas cosas que nos seriamos tenidos de fer por raçon del dito castiellyo et villa de Cascallyo et terminos suyos en todo el dito tiempo”.
- Los gastos derivados de las visitas del cabildo a la villa, de su mala gestión o del incumplimiento de las condiciones de arrendamiento: “Et si el prior o canonge de la dita eglesia se averra en el dito logar de Cascallyo una vegada en el anno, que lo procuredes honradament segunt el tiempo que sera, al prior con seys cavalgaduras et al canonge con tres cavalgaduras. Et si el ministrador o ministradores de la dita Pebostria convenia a andar a la dita villa de Cascallyo por demandar el dito trehudo a culpa vestra ho por fer conplir las ditas condiciones, que dedes a ellos sus provisiones et a sus conpannyas sufficientment”.
- La obligación de velar por la permanencia de la población en el lugar y de garantizar el respeto y acatamiento de las leyes y costumbres: “Et vos que

⁷³³ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁷³⁴ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁷³⁵ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 7.

mantengades a los pobladores en el dito lugar en sus buenos fueros et buenas costunpnes”.

- La defensa de la villa y de su población en caso de guerra, conflicto bélico, o amenaza de cualquier índole: “Et si fuerça sera feyta en el dito lugar de Cascallyo ho en los terminos de aquel ho en los dreytos pertenecientes al dito lugar por qual quiere persona, sia mayor ho menor, que la deffendades segunt vestro poder. Et si danno o menoscabo alguno por qual quiere manera veniesse en el dito lugar ho en los vassallos de aquel por raçon de vos, que siades creido de emendarlo el danno et menoscabo provandose sinplemiente por buena verdat”.
- El compromiso por parte del arrendador de que, tras su muerte, todas las propiedades serían devueltas a la iglesia: “Et luego el dia que finades, que nos podamos enparar del dicto castiellyo et villa et terminos et de los rescollyos salvo el dreyto vestro de aquel anno”.

3.1.3.1.2 Oitura

- Origen y evolución del señorío temporal

El señorío sobre la villa de Oitura nace con una donación efectuada por Alfonso II a finales de enero o principios de febrero de 1187⁷³⁶:

“Dono, laudo et concedo et presentis pagine corroboracione auctoriço domino Deo et Beate Marie Cesarauguste et tibi Willelmo, priori, et toti eiusdem conventui imperpetuum quicquid iuris et dominii habeo et habere debeo per me vel per antecessores meos in villa de Octura et eius terminis omnibus ac pertinenciis”.

Y se completó en diciembre de 1228⁷³⁷, cuando Miguel Pérez de Balamazán vendió a la iglesia de Santa María sus derechos sobre la villa de Oitura por cincuenta maravedís alfonsinos:

“Absolvo, quitio et diffino vobis dompno Petro Aunesii, priori, et conventui eiusdem ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste et per vos omnibus successoribus vestris, totum clamum et rancuram et demandam quam vobis faciebam et credebam me posse facere et habere racione dicti patris mei et avi prenominati Michaelis de Balamazan in castro villa de Utura et eius terminis et pertinenciis suis”.

⁷³⁶ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 1.

⁷³⁷ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 2.

A finales de 1293 el dominio sobre esta villa se vió amenazado por la intervención armada de Artal de Horta, señor de Fornillos, que fue denunciado por el cabildo ante el infante Pedro, gobernador de Aragón. En el proceso, dirimido entre el 29 de noviembre y 2 de diciembre de 1293⁷³⁸, el cabildo acusaba al noble con las siguientes palabras:

“Dictus Artaldus ipse cum pluribus aliis vel alii nomine et mandato suo vel eodem Artaldo tantum habente manu armata venientes et invadentes castrum, villam, terminos et iura eorum contra Deum et iusticiam (...) et contra voluntate nostram intraverunt et occuparunt violenter castrum, villam, terminos... Artaldus vel alius vel nomine et mandato suo detinent occupata”.

Oídas las partes, el juez dictó sentencia favorable a la iglesia de Santa María y dictaminó que su procurador tomara posesión inmediata de la villa y el castillo, condenando a Artal de Horta a pagar las costas del proceso:

“Pronunciamus dictum Artaldum esse contumacem et propter eius contumaciam dictum procuratorem esse ponendum nomine quo supra in posesionem castri et ville de Uytura causa rey servande, condemnando nichilominus partem adversam in expensis in hac lite factis, ratione sue contumacie iuramenti a dicto procuratore prestito nostra preheunte taxatione”.

- Gobierno

En el apartado dedicado a la villa de Cascallo, hemos mencionado la sentencia pronunciada por Rodrigo, arcediano de Daroca, y por Martín Guerra, el 28 de febrero de 1241⁷³⁹, sobre la posesión y explotación de la villa de Cascallo y las heredades de Peramán y Bárboles. Casi al final del documento, los árbitros decretaban que Íñigo de Anorbe y Guillermo de Oriz, arcediano de Pamplona, debían devolver a la iglesia de Santa María los castillos, villas y posesiones de Calatorao, Oitura y Alfindén, pertenecientes a la Prepositura de la Cocina de dicha iglesia.

Posteriormente, el 3 de abril de 1254⁷⁴⁰, Bartolomé de San Gil, prepósito, con asentimiento del prior y de la comunidad, arrendaba el lugar con todos sus términos y pertenencias a Pedro Martínez de Luna durante diez años. A cambio, éste tendría que

⁷³⁸ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 6.

⁷³⁹ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 4.

⁷⁴⁰ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 5.

entregar ciento ochenta cahíces de trigo a la iglesia, la cuarta décima al obispo y pagar al vicario de Bárboles el diezmo que le correspondía de los campos de Sancho de Daroca.

Como era costumbre, además de abonar el tributo, el arrendatario debía sufragar los gastos de una visita anual de determinados miembros del cabildo a la villa con el fin de controlar el “buen uso” que éste hacía de la misma. En este caso, la visita debía ser efectuada por el prior, el preposito y dos canónigos:

“Addicio tamen quod in quolibet anno semel priorem et me, cum duobus sociis et successores meos prepositos (*ilegible*) ad dictum castrum et villam de Oictura visitandi causa advenerint in necessariis procuretis”.

En este sentido, el arrendatario estaba obligado a acoger a cualquier canónigo que por una u otra circunstancia tuviera necesidad de acudir a la villa, y a mantener el castillo en pie y con sus dependencias habitables.

Finalmente, aunque no hemos localizado el documento, gracias a los libros de la administración de la Prepositura⁷⁴¹, sabemos que a comienzos del siglo XIV, concretamente entre 1307 y 1309, Oitura estuvo arrendada a Martín López de Rueda por ciento ochenta cahíces anuales, a pagar el día de Santa María del mes de septiembre.

3.1.3.1.3 Brea

- Origen y evolución del señorío temporal

El señorío del cabildo sobre la villa de Brea nació el 12 de mayo de 1195⁷⁴², cuando Sancha Rodiz, con el consentimiento de su esposo Pedro Ximénez, legaba, “ob remedium anime mee meorumque parentum”, a Guillermo, prior, y a todo el cabildo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, la jurisdicción y los derechos que le pertenecían sobre la villa de Brea y todos sus términos y pertenencias:

“Quicquid iuris et dominii habeo et habere debeo per me vel per antecessores meos in villa de Brea et eius terminis omnibus ac pertinentiis”.

⁷⁴¹ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁷⁴² A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 2.

Sin embargo, ya antes había mostrado un interés especial la iglesia por esta villa, sita en la ribera del río Aranda, iniciando una política de adquisición de bienes inmuebles en torno a ella. Así, en junio de 1191⁷⁴³, el cabildo compró a Ferrer, hijo de Fortún Garcés Maza, y a su esposa Oria todas las heredades que poseían en Brea y sus términos y la parte que les correspondía del molino nuevo, ubicado entre Magallón y Gañarul, por mil sueldos jaqueses. Un mes después, en julio de ese mismo año, realizaban la misma operación, esta vez con los bienes de Juan de Bergua y su esposa María⁷⁴⁴. En abril de 1193⁷⁴⁵ completaban la adquisición de amplias propiedades en Brea comprando a Altabella, hija de la difunta doña Secura, la heredad que poseía en el lugar por cien maravedís. A juzgar por las cantidades desembolsadas por el cabildo, podemos suponer que mediante estas tres transacciones los miembros del cabildo se hicieron con el poder de una amplia parte del territorio perteneciente a la villa de Brea.

Como hemos mencionado, aunque la colegiata de Santa María ya ostentaba la posesión sobre amplios territorios en la villa, el dominio efectivo se produjo mediante la donación de los derechos que sobre este lugar ostentaban Sancha Rodiz y su esposo el 12 de mayo de 1195. No obstante, continuó el cabildo con su política de adquisición de bienes en Brea y en septiembre de 1216⁷⁴⁶ compraban a Arnaldo Sobrancero, Fernando Pérez, Pedro Arcezo y Sancha, hijos de Galindo de Antillón, toda la heredad que allí poseían por doscientos maravedís alfonsinos.

El control, posesión y dominio efectivo se completó el 1 de mayo de 1230⁷⁴⁷, cuando Elvira Palacín y sus hijos Sancho de Antillón y Guillermo Palacín, vendieron al maestro Juan, prior, y a todo el cabildo sus propiedades en la zona por cuatrocientos maravedís:

“Pertinentiam et castellum et turrem nostram et casas cum tota hereditate nostra quam habemus et modo aliquo et aliqua ratione habere abemus in Ebrea et terminis eius”.

Desconocemos las motivaciones que llevaron a Elvira Palacín a desprenderse del castillo, torre, casas y heredad que poseía en Brea, pero no parece que lo hiciera con el beneplácito de su esposo ni de uno de sus hijos, ya que ese mismo día otorgaba, junto con dos de sus hijos, un instrumento público por el que se comprometía a hacer respetar

⁷⁴³ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 2, nº 1.

⁷⁴⁴ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 2, nº 2.

⁷⁴⁵ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 2, nº 3.

⁷⁴⁶ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 2, nº 5.

⁷⁴⁷ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 2, nº 4_a.

a su marido, Rodrigo Rodríguez, y a su hijo, Bertrando de Naya, la venta que acababan de realizar:

“Quod nos faciamus concedere et firmare cartam illius vendicionis ad dompnum Rodericum Roderiguez, maritum de me dompna Elbira et ad Bertrandum de Naya, filium de me dompna Elbira in quacumque hora venerint in Aragone”⁷⁴⁸.

La última adquisición de la que tenemos constancia es la realizada el 8 de junio de 1262⁷⁴⁹, cuando el prior Berenguer de Fontova, con acuerdo de la comunidad, compraba al monasterio de Veruela una heredad integrada por una casa y diez campos sitos en Brea.

- Gobierno

En octubre de 1230⁷⁵⁰, cuando la iglesia de Santa María poseía tanto el señorío temporal sobre la villa, como el dominio efectivo y real sobre amplias propiedades dentro de los límites de la misma, el cabildo decidió promulgar unas ordinaciones para el buen gobierno de la villa. Hay que señalar que las riberas del Jalón y del Aranda, concretamente los lugares pertenecientes al cabildo, contaban con una población casi exclusivamente de origen musulmán por lo que el destinatario de estas disposiciones será, en este caso la aljama de moros de Brea: “Damus et constituimus fueros et consuetudines vobis aliama de Breya”.

Los “fueros et consuetudines” consistían en una serie de leyes y obligaciones que debían cumplir los habitantes del lugar para con su señor:

“Huiusmodi fueros et consuetudines ideo vobis damus et constituimus et concedimus quatenus bene laboretis tam in rigativo quam in albalibus et quod nichil perdamus secundum posse vestrum de redditibus supradictis pro pigricia labore”.

Recordemos que los lugares de señorío reales y eclesiásticos eran los “predilectos” de la población, ya que las condiciones que el rey y el clero ofrecían a sus vasallos eran más beneficiosas que las de carácter nobiliario. Además, estos fueros tenían la finalidad de atraer pobladores para aumentar la mano de obra que se encargaría de explotar la

⁷⁴⁸ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 2, nº 4 b.

⁷⁴⁹ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 2, nº 6.

⁷⁵⁰ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 3.

hacienda del señor y de pagar diezmos y primicias; por ello, existía cierta competencia entre los distintos señoríos a la hora de dictar disposiciones sobre las condiciones de vida de sus habitantes.

Mediante estas ordinações, el cabildo fijó la cuantía que sus vasallos debían abonar en concepto de diezmos y primicias. Se estipuló que cada uno de ellos debía entregar la cuarta parte de los frutos de los campos de regadío, la séptima parte de los frutos de los campos de secano, veinte sueldos anuales por las uvas (que era lo que solían entregar en los años anteriores), un dinero en el mes de enero por cada oveja o cabra mayor de un año, un dinero por cada panal de abejas y un buen carnero y una libra de cera en Pascua, quedando exentos de pagar por el lino y el cáñamo:

“Detis nobis fideliter quartam partem de omnibus fructibus quos habueritis in omni rigativo de Brea. Et similiter quod detis nobis fideliter septimam partem de omnibus fructibus quos habueritis in albalibus eiusdem ville. Et similiter quod detis nobis per uvas quas nobis in retroactis temporibus dare consuevistis in unoquoque anno XX solidos. Et quod detis nobis similiter açadega scilicet de unaquaque ove sive capra I denarium in mense ianuarii. Set non teneamini nobis dare de filiis earum usque habeant I annum. Et similiter quod detis nobis de unoquoque baso de apibus I denarium. Et volumus quod non teneamini nobis dare de semine lini nec de cannamo. Set volumus et constituimus quod detis nobis annuatim in Pasca unum bonum arietem et unam libram de cera”.

También se ordenó que cada vez que el prior o cualquier canónigo visitara la villa, la aljama sufragaría todos los gastos derivados de la visita. Y si, “quod Deus nolit”, era un laico el enviado por el cabildo para realizar la visura, se estableció que sólo estarían obligados a costear los gastos derivados de un día de estancia.

Cinco años después, el 5 de mayo de 1235⁷⁵¹, suponemos que por las dificultades que entrañaba para la iglesia el gobierno de sus lugares de señorío, el cabildo, presidido por Domingo de Santa Cruz y con el consentimiento del obispo Sancho de Ahones, cedía de forma vitalicia a Miguel Íñiguez⁷⁵² y a su esposa Elvira el castillo y la villa de Brea con todos sus derechos y pertenencias, incluidos los exaricos. Por su parte, el matrimonio se comprometía a sufragar una visita anual del prior acompañado por dos canónigos y a

⁷⁵¹ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 4.

⁷⁵² Desconocemos si se trata del mismo Miguel Íñiguez, caballero, que aparece mencionado en el *Kalendarium obituarium*... o. c., por el que se celebraba un aniversario en 29 de octubre: “III kalendas novembris. Obiit Michael Ennyegueç, miles”.

pagar mil doscientos maravedís alfonsinos anuales. Finalmente, se acordó que tras su muerte, el control de la villa volvería a la iglesia de Santa María.

No hemos conseguido localizar el documento de encomienda, pero sabemos que a comienzos del siglo XIV el señorío sobre Brea estaba arrendado Alamán de Gúdar por dos mil doscientos sueldos anuales, a pagar en tres tandas de seiscientos sesenta y seis sueldos y ocho dineros el Domingo de Resurrección, el día de San Miguel y en el mes de diciembre. De hecho, tras su muerte, lo mantuvieron sus espondaleros, como demuestran los libros de administración de la Prepositura de los años 1307 a 1309⁷⁵³.

Esta potestad la debieron ejercer sus albaceas y sucesores hasta que el 4 de noviembre de 1310⁷⁵⁴ el cabildo firmó una concordia con sus hijas Toda Pérez y Eva de Gúdar, por la que daban por zanjadas todas las cuestiones pendientes que tenían por razón del arrendamiento de la villa de Brea, y acordaban rescindir cualquier tipo de vinculación, contrato o pleito entre el cabildo y ambas mujeres, que renunciaron a sus derechos sobre la villa de Brea.

En virtud de la potestad señorial, la iglesia de Santa María tenía el derecho y la obligación de nombrar alcaides para sus villas. Por ello, nos parece muy interesante traer a colación el nombramiento de Martín Roldán de Gotor como alcaide de Brea, en sustitución de Jaime de Gotor, realizado en el año 1329. El acto tuvo lugar los días 8 y 9 de marzo de 1329⁷⁵⁵ en Brea. Dos días antes, el cabildo había designado al procurador⁷⁵⁶ que, en su nombre, se desplazaría hasta la villa para tomar posesión de manos del anterior alcaide y transmitir la autoridad al nuevo.

Según este documento, cuando el procurador del cabildo se personaba en el lugar, se convocaba un pleno al que asistían las autoridades y la población (alcaide y aljama): “Plegados en la plaça segunt an constumpnado de plegar”. En ese momento, se leía el documento de procuración otorgado por el cabildo, por el que se habían conferido poderes a la persona que actuaba en su nombre. Acto seguido, el procurador del cabildo

⁷⁵³ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁷⁵⁴ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 4, nº 3.

⁷⁵⁵ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 6.

⁷⁵⁶ Con fecha de 6 de marzo de 1329 el cabildo designaba a Arnal de Siscar, canónigo obrero, como su procurador. Confer. A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 6.

solicitaba al alcaide que “rendiesse et desenparasse el castiello e la villa de Brea assi \como/ buen alcaide devia fer”, y exigía colaboración a la aljama. Uno y otros se emplazaban para el día siguiente, cuando se procedía al traspaso de poderes. Llegado el momento, el alcaide saliente entregaba el castillo al procurador del cabildo: “Rendie el dito alcaide el castillo e la villa de Brea al dito obrero”; y éste procedía a ponerlo en manos del nuevo gobernante:

“El dito obrero entregado del castiello e de la villa de Brea a su voluntat die por quieto e por bueno al dito Jayme de Gotor, alcaide, del homenaje que avia feyto al prior e al cappitol de la dita eglesia de Sancta Maria la Mayor de Çaragoça”.

De esta manera quedaba confirmado al frente del gobierno de la villa el nuevo alcaide, con la potestad transmitida por el señor temporal, en este caso el cabildo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, a través de su procurador.

3.1.3.1.4 Calatorao⁷⁵⁷

- Origen y evolución del señorío temporal

El 5 de septiembre de 1213⁷⁵⁸ Pedro II donaba, “ob remedium et salutem anime nostre necnon et omnium parentum nostrorum”, el castillo y la villa de Calatorao, “cum hominibus et feminis qui ibi sunt vel erunt unquam christianis videlicet et sarracenis et iudeis”, a la iglesia de Santa María de Zaragoza, a su prior, Fortún de Ontiñena, y a su cabildo.

Según Tomás Domingo y Rosa Gutiérrez, Pedro II, asfixiado por las constantes deudas que había contraído para sufragar sus campañas militares, con esta donación a la iglesia de Santa María, compensaba los seis mil morabetinos que adeudaba a las señoras de Calatorao, Urraca de Buñol y su hija Berenguela⁷⁵⁹.

⁷⁵⁷ Para un mejor conocimiento sobre el señorío del Calatorao véase DOMINGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos..., o. c”, pp. 225-247.

⁷⁵⁸ Publicado en DOMINGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos..., o. c.”, pp. 233-234, (sig. A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 1, nº 1).

⁷⁵⁹ *Ibidem*, p. 227.

La donación del lugar fue completada por la mencionada doña Berenguela entre 1218 y 1221⁷⁶⁰, cuando, una vez fallecida su madre, donó cuantos bienes poseía en la villa a la iglesia de Santa María, a su prior, Valero de Santa Cruz, y a todo el cabildo. A cambio de esta importantísima contribución a la hacienda de la iglesia, la comunidad se comprometía a recibir a la donante “in canonicam regularem”, haciéndole partícipe de los mismos bienes temporales y espirituales de los que gozaban los canónigos: “Ut habeatis eandem partem in omnibus bonis temporalibus et spiritualibus que fiunt et fient in domo ista usque in finem seculi”. Además, se obligaron a dotar a los servidores de doña Berenguela de cinco porciones canonicas diarias y cincuenta áureos alfonsinos anuales, a recibir a cuatro clérigos de doña Berenguela como canónigos regulares de su comunidad, y a abonar anualmente a dos capellanes veinte sueldos sobre las rentas procedentes de Calatorao. Finalmente, el cabildo repartiría entre los pobres, “pro anima vestra et parentum vestrorum”, dos mil sueldos y cancelaría las deudas que pesaban sobre esta señora y su difunta madre.

Como ya indicaron Tomás Domingo y Rosa Gutiérrez⁷⁶¹, en el *Kalendarium obituarium...*⁷⁶² aparece señalado el *obiit* de doña Berenguela el 7 de enero en estos términos: “VII idus ianuarii. Obiit dompna Berengaria de Capella, soror nostre congregationis, que dedit nobis medietatem loci de Calathorau”. Y se menciona un aniversario que, según estos autores, debió instituir la propia Berenguela en memoria de sus padres, para el día 4 de mayo: “III nonas maii. Comemoratio omnium parentum sororis nostre congregationis dompne Berengarie de Capiella et fiat officium sollempne”⁷⁶³.

- Gobierno

A pesar de que la iglesia de Santa María la Mayor ejercía desde 1213 el señorío temporal sobre la villa de Calatorao -como ya hemos visto- debía pagar cincuenta sueldos anuales a la orden del Temple. Por ello, en enero de 1218⁷⁶⁴, el prior Valero, en representación de la comunidad, reconocía ante Bermudo, “comendator dicte domus

⁷⁶⁰ *Ibidem*, pp. 235-236, (A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 1, nº 2).

⁷⁶¹ *Ibidem*, p. 228.

⁷⁶² *Kalendarium obituarium...*, o. c.

⁷⁶³ De la fundación realizada por doña Berenguela trataremos en el capítulo 4, dedicado a *Culto y Liturgia*, concretamente en el epígrafe titulado *Fundaciones particulares*.

⁷⁶⁴ A.C.P., Arm. 3, caj. 3, lig. 6, nº 1.

Milicie Cesarauguste”, dicho compromiso: “Debemus dare domui Milicie Cesarauguste L solidos denariorum iaccensium monete curribilis quos pro decima quem domus Milicie pro dompno rege habebat in Calatorau”.

Como hemos mencionado al hablar sobre Oitura, el 28 de febrero de 1241⁷⁶⁵ los encargados de arbitrar las diferencias surgidas entre la iglesia de Santa María y la de Pamplona sobre la posesión y la explotación de ciertas villas, decretaron que Íñigo de Anorbe y Guillermo de Oriz, arcediano de Pamplona, debían reintegrar a esta iglesia los castillos, villas y posesiones de Calatorao, Oitura y Alfindén, que correspondían a la Prepositura de la Cocina de la iglesia de Santa María de Zaragoza.

Pese a que existe un vacío documental importante que nos impide conocer el devenir de Calatorao durante la segunda mitad del siglo XIII, sabemos que, al menos desde 1291⁷⁶⁶, el señorío de la villa fue ejercido, por encomienda del cabildo, por Gil de Vidaurre, “seyor de Calatorahu, por los calonges de Santa Maria la Mayor de Çaragoça”. Y que el 23 de abril de 1298⁷⁶⁷, era García Ximénez de Larvas, caballero, quien recibía en encomienda “la villa vestra de Calatorau”.

Desconocemos hasta qué fecha García Ximénez de Larvas mantuvo en su poder el señorío sobre Calatorao, pero consta que el 25 de mayo de 1299⁷⁶⁸ se escrituraron contratos de tributación emanados directamente por el cabildo sin la intervención de este personaje.

En cualquier caso, en 1307, la villa volvía a estar arrendada, esta vez a Pedro Martínez de Luna y, según consta en los libros de administración de la Prepositura⁷⁶⁹, la situación se mantuvo en los años siguientes, pues entre 1307 y 1309, la iglesia percibía por dicho arriendo dos mil quinientos sueldos anuales, a pagar en tres tandas de ochocientos treinta y tres sueldos y cuatro dineros: el uno de enero, el Domingo de Resurrección y el día de San Miguel.

⁷⁶⁵ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 4.

⁷⁶⁶ A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 4, nº 4.

⁷⁶⁷ A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 2, nº 1.

⁷⁶⁸ A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 5, nº 3.

⁷⁶⁹ A.C.P., *Repartimiento* I, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

Para finalizar las referencias sobre los lugares de señorío de la iglesia de Santa María la Mayor, hay que mencionar el privilegio otorgado por Jaime II el Justo el 17 de octubre de 1294⁷⁷⁰, por el que confirmaba las donaciones de Calatorao, Brea, Oitura y Cascallo realizadas por sus predecesores y concedía a sus vasallos *ex novo* la exención de cabalgada y fonsadera:

“Confirmamus vobis venerabili Petro Raimundi de Fontova, priori ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste, et toti capitulo seu conventui eiusdem ecclesie et successoribus vestris imperpetuum donationes et concesiones per predecesores nostros predecessores vestris in dicta ecclesia factas de castris et villis de Calatorua et de Brea et de Uytura et de Cascallo (...) concedimus (...) de speciali gracia quod homines castrorum et villarum predictarum non teneantur nobis aut successoribus nostris unquam facere exercitum alfonsaderiam seu cavalcataam”.

3.1.3.2 Iglesias adscritas a Santa María la Mayor.

“A mas de esto, tiene decimas en Zaragoza, que posehe como Cathedral que fue y despues de ganada Zaragoza de poder de moros fueron divididas entre la yglesia mayor dicha de San Salvador, que hicieron cathedral, y esta que lo havia sido hasta entonces; y assi le dieron tambien los obispos muchas iglesias en la Diocesi cuias decimas hasta oy posehe, como son Richla, Rueda, Ticenic, Suñen, Peraman, Yxar y otros⁷⁷¹”.

La percepción de los diezmos por parte de Santa María la Mayor originó enfrentamientos con el cabildo catedralicio de El Salvador que se oponía frontalmente a esta prerrogativa ostentada por la colegiata. De hecho, en la sentencia arbitral promulgada el 1 de octubre de 1221⁷⁷² por el obispo Sancho de Ahones, el cabildo de La Seo solicitaba al prelado que se prohibiera a la iglesia de Santa María percibir diezmos en Zaragoza: “Non debebat habere aliquas decimas in territorio Cesaraugustano”. Sin embargo, el obispo sentenció a favor de que esta iglesia retuviera todos los diezmos de las heredades que pertenecían a la Mensa Canonical así como las

⁷⁷⁰ Publicado en DOMINGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos..., o. c.”, pp. 236-237, (sig. A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 1, n^o 3). El traslado notarial de este documento, custodiado en el Archivo de la Corona de Aragón, en DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tipografía “La Académica”, 1945, pp. 123-124, identificándolo como perg. n^o 425 de los de Jaime II, aunque lo fecha en 19 de octubre de 1294. Su traducción al español en GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen del Pilar*. T. I, Zaragoza, Talleres editoriales “El Noticiero”, 1971, pp. 180.

⁷⁷¹ LLORENTE, Bartolomé, *Estado..., o. c.* f. 23r-23v.

⁷⁷² CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta diplomatica aragonensia. Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza*, T. II, Zaragoza, Ibercaja, 1989, pp. 555-558, n^o 909.

que habían sido aplicadas a la Camarería, a las Sacristías Mayor y Menor, a la Obrería, a la Enfermería y al Hospital de Santa María. El resto de posesiones quedaban excluidas de esta gracia y deberían pagar por ellas diezmos al obispo y a la iglesia de El Salvador. Las propiedades personales de los miembros de la comunidad y todo lo que se adquiriera en adelante también quedaban sujetas al pago del diezmo⁷⁷³.

La posesión de iglesias suponía una importante fuente de ingresos para la comunidad, puesto que de todas ellas se percibían diezmos, emolumentos derivados de la administración de sacramentos y donaciones de los fieles. En contrapartida, el cabildo de Santa María debía reparar y dotar a estas parroquias, nombrar a sus vicarios y garantizar la cura de almas⁷⁷⁴.

Para el periodo comprendido entre 1118 y 1318 eran diez iglesias que estaban bajo el dominio de Santa María la Mayor: Ricla, Suñén, Ticenic, Rueda, Magallón, Bureta, Peramán, Bárboles, Oitura y Cascallo, aunque muchos de los documentos de donación no han llegado hasta nosotros.

El 7 de abril de 1171⁷⁷⁵, desde Túsculi, Alejandro III promulgaba el privilegio *Quoties illud* por el que el pontífice confirmaba el orden regular establecido en la iglesia así como sus posesiones, privilegios y donaciones, presentes y futuras, siguiendo el ejemplo de sus predecesores Inocencio II y Eugenio III, pero esta vez el documento incluía la relación de las iglesias pertenecientes al cabildo de Santa María sobre las que su protección se hacía extensiva. Así vemos que en este año de 1171 las iglesias de **Magallón, Rueda, Bureta y Peramán**, con sus derechos y pertenencias, pertenecían a la iglesia de Santa María:

“In quibus hæc propriis duximus exprimenda vocabulis: Locum ipsum in quo præfata ecclæsia sita est cum omnibus pertinentiis suis, ecclæsiam de Magallon cum pertinentiis suis, ecclæsiam de Rota cum pertinentiis suis, ecclæsiam de Berota cum pertinentiis suis, et ecclæsiam de Peraman cum pertinentiis”.

⁷⁷³ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., pp. 555-558, nº 90.

⁷⁷⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 1, nº 1.

⁷⁷⁵ A.C.P., Alm. 1, Caj. 4, lig. 1, nº 3.

Ocho años después, el 25 de marzo de 1179⁷⁷⁶, este mismo Pontífice promulgaba el privilegio *Pie postulatio*, en virtud del cual confirmaba nuevamente los privilegios concedidos por sus antecesores y ratificaba la extensión de la protección perpetua de la Santa Sede sobre las iglesias de las cuales era titular la de Santa María de Zaragoza, añadiendo a las de **Magallón, Bureta, Rueda y Peramán**, mencionadas en el documento de 1171⁷⁷⁷, las de **Ricla, Bárboles, Oitura y Cascallo**:

“Locum ipsum in quo prefata ecclesia sita est cum omnibus suis pertinentiis, ecclesiam de Magallone cum pertinentiis suis, ecclesiam de Borota cum pertinentiis suis, ecclesiam de Rota cum pertinentiis suis, ecclesiam de Ricla cum pertinentiis suis, ecclesiam de Barbors cum pertinentiis suis, et ecclesiam de Peiraman et de Octura et de Cascal cum suis pertinentiis”.

Esta divergencia entre ambos privilegios parece constatar que mientras las iglesias de **Magallón, Rueda, Bureta y Peramán** ya pertenecían a Santa María la Mayor en 1171, las donaciones de las de **Ricla, Bárboles, Oitura y Cascallo** tuvieron lugar entre 1171 y 1179.

En el año 1195⁷⁷⁸, el obispo Ramón de Castellazuelo aplicaba las rentas procedentes de las iglesias de **Magallón y Bureta** a la recién creada Camarería:

“Huic autem vestiario et officine assigno et in perpetuum valere concedo ecclesiam de Magallon cum pertinenciis suis et hereditates omnes quas ibidem habet et ecclesiam de Borota cum pertinenciis suis”.

Posteriormente, el 12 de octubre de 1214⁷⁷⁹, se llevaba a cabo la división entre las rentas prioral y capitular, correspondiéndole a la más alta dignidad de esta comunidad las iglesias de **Ricla, Suñén, Ticenic y Rueda**:

“Ad presens ergo priorem constituimus dilectum nostrum S[ebastianum], canonicum ipsius ecclesiae et eidem et eius successoribus prioratum assignamus incommutabiliter omni tempore permansurum videlicet illam ecclesiam de Ricla et de Sunnen et ecclesiam de Ticenic et de Rota cum illa hereditate quam tenet dompna Oria, uxor de don Pardo, ab integro cum omnibus pertinentiis suis et cum hereditatibus quas in predictis locis ipsa ecclesia Sancte Marie habet vel habere debet vel quas in futuro iuste poterit adipisci”.

⁷⁷⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 4_a.

⁷⁷⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

⁷⁷⁸ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁷⁷⁹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6.

Como vemos, las iglesias de Ticenic y Suñén no aparecían en el privilegio de Alejandro III de 1179, de donde se colige que, o fueron donadas a la iglesia de Santa María entre ese año y 1214, o bien que el obispo de la ciudad quiso incrementar con ellas el patrimonio prioral en el momento de redactarse el documento de la partición de las mensas de la iglesia de Santa María.

Son muy escasas las noticias que hemos encontrado sobre los momentos en que estas iglesias pasaron a integrarse en la órbita de Santa María, a pesar de lo cual procedemos a recopilarlas a continuación:

- **Rueda:** el 6 de noviembre de 1146⁷⁸⁰, desde Burgos, Alfonso VII donaba a la iglesia de Santa María de Zaragoza y a su prior Pedro la iglesia de Rueda con todos sus réditos y pertenencias. Posteriormente, el 12 de octubre de 1214⁷⁸¹, cuando el obispo Ramón de Castrocol realizó la división de las rentas prioral y canonical, las rentas de esta iglesia sirvieron para dotar la dignidad prioral.

- **Magallón:** desconocemos el momento en que esta iglesia fue donada a Santa María, pero tal vez date del episcopado de Bernardo (1138-1152) y, debido a su antigüedad, no se ha conservado el documento de asignación. Aparece mencionada en el privilegio *Quoties illud* de 7 de abril de 1171⁷⁸², año en el que ya estaba adscrita a esta iglesia y -como dijimos anteriormente-, en el año 1195⁷⁸³ el obispo Ramón de Castellazuelo aplicó las rentas procedentes de esta iglesia a la Camarería. Por último, consta que en noviembre de 1204⁷⁸⁴ Juan de Blanca y su esposa Vidalia se ofrecían como donados con todos sus bienes a la iglesia de “Sancte Marie de Magallon que est in illa Orta”, poniéndose bajo la tutela de Fortún de Ontiñena, prior de Santa María la Mayor de Zaragoza y de todo el convento de dicha iglesia: “In manu de vos domnus Fortunius, prior ecclesie Sancte Marie Cesaraugustane, et totius conventum eiusdem ecclesie et omnibus clericis vestris de Magallon et successores eorum”. Lo que demuestra la anexión de esta iglesia a la de Santa María de Zaragoza. Por su parte, el cabildo cesaraugustano los recibió en sociedad y hermandad, como titular que era de la iglesia de Santa María de Magallón, y les

⁷⁸⁰ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_3.

⁷⁸¹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

⁷⁸² A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

⁷⁸³ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

⁷⁸⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 17.

concedió el aprovechamiento de las posesiones que donaban a la iglesia: “Recipimus vos in fratres et in socii nostri et damus vobis in vestra vita pro victum et indumentum vestrum expetum de vestra hereditate et ut sitis custodes et fratres in prefata ecclesia de Magallon”. Por si esto no fuera suficiente, también se comprometió el cabildo colegial a garantizar su sostenimiento, tanto en Magallón como en la iglesia de Santa María de Zaragoza.

- **Cascallo:** aunque no disponemos del documento original sabemos que entre 1171 y 1175⁷⁸⁵ Pedro de Torroja, obispo de Zaragoza, donaba a la iglesia de Santa María la iglesia de **Cascallo**, con sus diezmos, primicias y pertenencias, y confirmaba la posesión que la canónica de Santa María tenía sobre las iglesias de Magallón, Bureta, Rueda y Peramán:

“Ego Petrus, Dey gracia, Cesarauguste episcopus, dono et in perpetuam possessionem confirmo Deo et ecclesie Beate Marie Maioris, ecclesiam de Cascallo cum dezimis et primiciis et omnibus pertinenciis (...) Laudo etiam et concedo adque confirmo eidem prefate ecclesie genitrici Dei, ecclesiam de Magallon et ecclesiam de Burrqueta et ecclesiam de Rota et illam de Peraman, quod ut habeant et possideant sicut modo possidet et tempore bone memorie predecessoris mei, Bernardi episcopi”.

- **Ricla:** el 14 de marzo de 1178⁷⁸⁶, el mismo prelado hacía entrega de la iglesia de Ricla a “ecclesie Sancte Marie Maioris de Cesaraugusta eiusdem canonicis regulariter professis in manu domini Guillelmi, eiusdem ecclesie prioris” y, aunque asignaba a Santa María los diezmos y primicias procedentes de esta iglesia, reservaba para sí y sus sucesores la cuarta episcopal y la cena.

3.1.3.3 Molinos

Teniendo en cuenta la importancia de los molinos, no sólo a la hora de moler el trigo de la iglesia, sino como importante fuente de ingresos debido a los derechos de uso de los mismos, podemos entender el interés de la comunidad de Santa María por adquirir el dominio pleno o algún tipo de participación en ellos, a lo largo del periodo que nos ocupa. Recordemos, además, que una buena parte de las rentas de la iglesia correspondía a pagos en especie, sobre todo en trigo. Por ello, disponer de varios

⁷⁸⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 1, nº 1.

⁷⁸⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, f. 43v.

lugares donde poder moler el grano a coste cero representaba un importante ahorro para la economía capitular.

Sin embargo, el mantenimiento y el funcionamiento del propio molino originaba unos gastos elevados, tal vez por ello detectamos una clara tendencia, más que al dominio pleno, a la posesión de porcentajes de participación en los mismos. Pues son varios los casos en los que la iglesia de Santa María no adquiría la totalidad del molino sino sólo una parte (sexta, octava, etc.) del mismo. Ocurrió a veces que, siendo originalmente la única propietaria, procederá a arrendar o ceder un porcentaje del molino a cambio de una participación en los gastos de mantenimiento y gestión y de un treudo anual.

También veremos ejemplos en los que, teniendo el cabildo el derecho de construcción de un molino, prefirió arrendar una parte del mismo a cambio de que el arrendatario se encargara de su edificación, de manera que, una vez construido, se repartirían (en el porcentaje correspondiente) los gastos y los beneficios, imponiendo, eso sí, un pago anual a sus socios en concepto de diezmo.

Por último, advertimos que, al igual que en las propiedades de entidad menor que analizaremos posteriormente, hasta mediados del siglo XIII se observa una clara tendencia de adquisición de propiedades y a partir de ese momento, según muestra la documentación conservada, el cabildo se centra en la administración y la explotación de las mismas y no tanto en continuar con la acumulación bienes inmuebles.

Estos son los molinos que poseía la iglesia de Santa María en este periodo:

- **Almonacid:** el 3 de septiembre de 1194⁷⁸⁷, Miguel de Belchite, caballero, se ofrecía a sí mismo a la iglesia junto con algunas de sus propiedades, entre ellas, la parte que le correspondía del molino de Almonacid.
- **Arrabal:** la noticia más antigua que hemos podido localizar sobre los molinos pertenecientes a la iglesia de Santa María se inserta en un Privilegio Real otorgado por Alfonso II en julio de 1178⁷⁸⁸, por el que concedía un molinar, llamado de

⁷⁸⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 15.

⁷⁸⁸ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 2.

Alfena, “Alhenna”, sito en la acequia del Arrabal “subtus molendinum Sancte Marie”, a Gregorio y a su mujer, en compensación por los servicios a él prestados, para que pudieran construir allí un molino. Lo que nos indica que en ese año esta iglesia ya poseía un molino sito en la acequia del Arrabal.

Desconocemos si se trata de ese mismo molino mencionado tangencialmente (“subtus molendinum Sancte Marie”) al que hace referencia el documento anterior, pero el 29 de junio de 1196⁷⁸⁹ el molinar que poseía la iglesia en el Arrabal, hacia la Torre de Lope Garcés Peregrino, fue cedido a Andrés Rubio y a su esposa para que construyeran allí un molino: “Faciatis ibi molinum bonum et fortem, sine enganno, cum omni apparatu suo bono et novo et sit perfectum”. Una vez construido, el cabildo cedería la mitad de su utilización al mencionado matrimonio, a cambio, claro está, de que estos sufragaran la mitad de los gastos y cinco sueldos anuales en concepto de diezmo por su mitad del molino.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 1226⁷⁹⁰, la iglesia compró a Guillermo de Inglarola y a su esposa Isabel la octava parte del molino de Alfena que mencionábamos anteriormente y el huerto que estaba junto a él, por cien maravedís alfonsinos. Sobre este mismo molino, se estableció en diciembre de 1229⁷⁹¹ que los molineros a los que se les había arrendado debían moler unas cantidades determinadas de trigo:

“Debet molere dompnus Raimundus Gasconis in molendino de Alfenna XLIIII sacos. Et dompnus Stephanus de Aliafaria XLIIII sacos. Et dompnus Raimundus Sancte Crucis et dompnus Peregrinus Çoquerii XLIIII sacos usque ad primum mensem augustum et istos sacos debent vobis molere secundum quod neccesse fuerit vobis molere infra hunc terminum supradictum et unum quemque sacum de XV pesis et sine omni logero et quisquis molendinum illud denuerit debet illos sacos levare et adducere vobis et legaliter respondere”.

La siguiente noticia sobre este molino de Alfena la localizamos a comienzos del siglo XIV, concretamente entre 1307 y 1309⁷⁹², sin que podamos concretar si se trata exclusivamente de la octava parte que el cabildo adquirió en 1226 o si, a lo largo de los más de ochenta años que separan ambas noticias, la iglesia había adquirido el dominio total del molino. Lo único seguro es que a comienzos del siglo

⁷⁸⁹ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 25.

⁷⁹⁰ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 9.

⁷⁹¹ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 6.

⁷⁹² A.C.P., *Repartimiento I*, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

XIV, la Prepositura percibía de su arrendador, Juan de Ayerbe, ciento cuarenta sueldos anuales.

No debió cumplir puntualmente este arrendador con sus obligaciones de mantenimiento del molino, puesto que el 8 de agosto de 1312⁷⁹³ Ximeno Pérez de Lumbier, en calidad de procurador de Miguel de Sesa, camarero, Pascual Martínez, obrero, García López de Escarrués, capellán mayor, y Gil Martínez de Oblitas, chantre, canónigos y administradores de la Prepositura, le exigía que reparara los molinos que tenía a treudo:

“Requiero a vos Juhan d’Ayerbe, que vos fagades reparar los cacavos de los molinos que vos tenedes de la dita Prebostria, especialment que los fagades fer de piedra et levantar las paredes ligadas con aljenç et adobar los terrados, et que y fagades sendas mualas en los ditos molinos que muelgan de nuevo, et que fagades adobar la farina porque ha en el pan la VIª part de tierra et que cumplades todas las otras cosas et condiciones contenidas en la carta de la presion de los ditos molino”.

Aunque el mencionado Juan de Ayerbe respondió a este requerimiento diciendo que “era aperellado de fer et complir todo aquello que el prior et capitol verian por bien que el deviesse fer ni complir”; no lo debió cumplir, pues el 6 de abril de 1313⁷⁹⁴ se repetía el llamamiento anterior pero con mayor firmeza y apremio:

“Requirio a vos don Johan d’Ayerbe que vos que reparedes aquellos molinos et adobasedes los quales vos tenedes a trehudo de la dita Pebostria setiados en la çequia de Raval. Encara que ficiades en cada molino sendas muellas menos daquellas que y eran daqui a XV dias”.

- **Brea:** en abril de 1223⁷⁹⁵ consta que la iglesia de Santa María arrendaba a Yaye, alamín de Brea, y a sus sucesores el molino de Brea a cambio de cinco sueldos anuales, a pagar por la fiesta de Todos Santos, y de la molienda gratuita de seis cahices anuales de trigo para el cabildo, con la condición de que reconstruyera el molino, que al parecer se encontraba en ruinas: “Ut tu facias illud molendinum de novo et teneas illum in pede cum omnibus pertinenciis suis”.

La siguiente noticia acerca de este molino es de 20 de junio de 1320⁷⁹⁶, cuando se indica que sobre los molinos de Brea estaba cargada la celebración de las doblas de la Ascensión y San Simón y San Judas, fundadas por el canónigo Pedro Martínez de Alagón.

⁷⁹³ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 11.

⁷⁹⁴ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 27.

⁷⁹⁵ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 4, nº 1.

⁷⁹⁶ A.C.P., Arm 7, *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

- **Cascallo:** la primera noticia que nos consta sobre un molino en Cascallo se registra en un contrato de tributación fechado en abril de 1234⁷⁹⁷, por el que Martín Ximénez, Bartolomé de San Gil y Blasco de Arués, prepositos de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, daban a Ferrer de Cascallo y su esposa Inés un molinar en el término de Cascallo, a condición de que “hedificetis et faciatis molendinum”, además del pago de un treudo perpetuo de un cahíz de trigo pagadero por la fiesta de la Asunción de la Virgen. Se supone que lo edificarían porque años después, a mediados del siglo XIII⁷⁹⁸, se especificaba que los molinos de Cascallo y Mezalibién estaban totalmente destruidos y que el preposito sólo debería restaurarlos si así lo deseaba. Lo cual debió de hacer, ya que en la lista de propiedades de 1320⁷⁹⁹ figuran ambos, sin mencionar que estuvieran en estado ruinoso, junto a otros molinos que se llaman de Domingo Luengo.

- **Molino Harinero de Domingo Luengo:** además de la mención que acabamos de comentar referente al molino denominado de Domingo Luengo, en las fuentes se recoge otra noticia anterior, concretamente de 22 de enero de 1248⁸⁰⁰, cuando el preposito Adán de la Naya admitía a Bernardo de Tamarite como socio en la administración de la cuarta parte del molino harinero, llamado de Domingo Luengo, y de un molino trapero del que no nos da más datos.

- **Magallón:** la primera mención que nos consta respecto de un molino en Magallón data de junio de 1191⁸⁰¹, y se inserta en un documento de compra por el cual el cabildo compró a Ferrer, hijo de Fortún Garcés Maza, y a su esposa Oria todas las heredades que poseían en Brea junto con la parte que les correspondía del molino nuevo, sito entre Magallón y Gañarul, por mil sueldos jaqueses.

- **Mezalibién:** la primera noticia sobre un molino en Mezalibién propiedad de la iglesia de Santa María la hallamos en el reparto de las rentas de la Prepositura del Pan y del Vino efectuada en septiembre de 1218⁸⁰², entre tres pabostres, donde a Juan de Blegua se le asignaba, entre otras rentas, “omnem hereditatem de

⁷⁹⁷ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 3.

⁷⁹⁸ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

⁷⁹⁹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

⁸⁰⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 6, lig. 5, nº 1.

⁸⁰¹ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 2, nº 1.

⁸⁰² A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1218-09.

Meçaliben cum molendino”. Por último, mencionábamos anteriormente que, a mediados del siglo XIII⁸⁰³, se especificaba que los molinos de Cascallo y Mezalibién estaban totalmente destruidos, aunque debieron de ser reparados antes de 1320.

- **Monzalbarba:** también existen referencias a la propiedad sobre la tercera parte de un molino en Monzalbarba, junto a la acequia de “Almudafar”. En un documento fechado en agosto de 1194⁸⁰⁴, el cabildo se lo daba a treudo perpetuo a Domingo, capellán de Monzalbarba, a Juan Sancho Calvo y a Pedro Ciudad, a cambio del pago anual de diez cahíces de cebada el día de Santa María de agosto.

- **Oitura-Grisén:** el 20 de agosto de 1274⁸⁰⁵ el cabildo compraba a Gonzalo Alamán, hijo de Alamán de Grisén, todos los derechos que ostentaba sobre la séptima parte del **Molino Viejo de Oitura**, sito en el término de Grisén, por ciento cuarenta sueldos. Desconocemos si este *Molino Viejo* fue adquirido por la iglesia en su totalidad pero el 19 de abril de 1292⁸⁰⁶ Juan Pérez de Xarandín, sacristán y administrador de la Pabostría, se lo arrendaba a Miguel de Peramán durante diez años, a cambio del pago anual de ocho cahíces de trigo por Santa María de agosto y que:

“Reparedes et a dobedes el (roto) de estalones de fust ni de piedra por el dito tienpo. Et conplido el dito tienpo que lexedes tales muales en el dito molino que puedan servir un anno a conexemiento (roto) el uno (roto) por vos et el otro por mi...”

- **Molino en el ámbito de Santa María:** además de los mencionados anteriormente, en un documento fechado en 27 de marzo de 1214⁸⁰⁷, Valero, prepósito, y el prior Sebastián de Magallón, como administradores de las rentas de la iglesia, cedían al canónigo Juan de Remián el huerto sito dentro del recinto de la iglesia, donde estaba la aceña con su casa y palomar, a condición de que el día de la Epifanía del Señor éste entregara a la iglesia nébulas y pigmentum:

⁸⁰³ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

⁸⁰⁴ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 8.

⁸⁰⁵ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 4.

⁸⁰⁶ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 7.

⁸⁰⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 20.

“Illum nostrum ortum quem habemus infra muros civitatis Cesarauguste intus in nostra casa ubi est illa acenia, totum ab integro et absque ullo retinimento, cum exiis atque regressiis suis, cum sua casa et suo palomario”.

- **Otros:** en enero de 1182⁸⁰⁸, Sancha, hija del difunto Juan de Cortada, y sus hijos vendían al prior Guillermo y a todo el cabildo de la iglesia de Santa María de Zaragoza, la novena parte de los **molinos que fueron de Íñigo Sanz de Mur Bagana**, por ciento noventa y un sueldos y medio. Lamentablemente, no hay datos que nos permitan ubicar la situación de este molino.

3.1.3.4 Propiedades de menor entidad

Huelga decir que la fuente principal de riqueza en la Edad Media era la tierra, por ello, la iglesia de Santa María intentó por todos los medios a su alcance hacerse con el mayor volumen posible de propiedades para poder garantizar el sostenimiento de la comunidad y cumplir con las obligaciones propias de su naturaleza religiosa (celebraciones de culto y labor asistencial fundamentalmente).

Las donaciones en dinero cuyo importe era superior a doscientos dineros, debían ser destinadas por el prepósito a la adquisición de bienes inmuebles para la Prepositura, a conocimiento del prior y de dos canónigos electos por el cabildo⁸⁰⁹, con el fin de explotarlas y sacarles beneficio. Del mismo modo, los bienes muebles donados a la iglesia eran vendidos por el administrador de la Prepositura que invertía el dinero obtenido en la compra de edificios, tierras y heredades que incorporaba a su administración⁸¹⁰.

Los principales procedimientos para la obtención de patrimonio eran fundamentalmente la compra y la recepción de donaciones. En ambos casos, y esto es extensible a la administración de Aniversarios, el receptor de la propiedad era el cabildo en su conjunto, que aparece representado en el documento mediante las fórmulas “N, prior ecclesie Sancte Marie et omnis conventus eiusdem ecclesie”, “N, prior ecclesie Sancte Marie cum consilio et voluntate totius capituli”, o similares, pues era la iglesia

⁸⁰⁸ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 4.

⁸⁰⁹ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno [ha. 1252].

⁸¹⁰ *Ibidem*.

la que compraba la propiedad o la que recibía la donación, y la administración correspondiente la que la gestionaba.

3.1.3.4.1 Propiedades adquiridas mediante donación

Además de las grandes propiedades, adquiridas casi en su totalidad mediante donaciones de monarcas y prelados, también registramos numerosas donaciones de menor entidad motivadas, fundamentalmente, por tres causas. La primera sería la de preparar el alma para el bien morir, o, dicho de otra manera, la pretensión de recibir beneficios espirituales por parte de los donantes. Éstos cedían la totalidad o parte de sus propiedades (casas, campos, viñas, etc.) en beneficio de su alma: “Pro remedio anime mee, ofero domino Deo et Beate Marie eius matri et ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste⁸¹¹”, “per remedium anime mee et fidelium defunctorum⁸¹²”, “pro redemptione animarum nostrarum et parentum nostrorum et pro remissione peccatorum nostrorum⁸¹³”. Incluso Pedro de Torroja, obispo de Zaragoza, donó en marzo de 1181 una casa en Daroca “pro remissione peccatorum meorum⁸¹⁴”.

La segunda motivación era la de asegurarse la protección de la iglesia y los beneficios espirituales de los que gozaba la comunidad eclesiástica de Santa María. Como vimos al tratar sobre los donados, algunos donantes no se conformaron con obtener beneficios espirituales en la otra vida y exigieron al cabildo que los acogiera como miembros de la comunidad. Tal es el caso, por ejemplo, de Jordana de Alagón, viuda de Garcialinz de Iespola, que en abril de 1180⁸¹⁵ pactó con el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza sobre la propiedad de la heredad repartida entre Enio y Caulor que su difunto esposo había donado a esta iglesia para ayuda de su alma, y que la susodicha se resistía a entregar:

“Guillelmus, prior ecclesie Sancte Marie, cum fratribus suis et cum consilio et assensu Petrus, episcopi, venerunt ad concordiam et ad pacem perpetuam de illa hereditate de Enio et de Coglor quam Garcialinç de Iespola dimiserat pro anima sua ecclesie Sancte Marie Maiori Cesarauguste et quam domna Ioardana de Alagon tenebat pro supradicto Garcialinç de Iespola, marito suo, et resistebat nec reddere volebat”.

⁸¹¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 11.

⁸¹² A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 12.

⁸¹³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 1.

⁸¹⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 44.

⁸¹⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 13.

Finalmente, el cabildo se comprometió a recibir a Jordana como canonesa y a proporcionarle sustento y vestimenta hasta el día de su muerte, consiguiendo así que se hiciera efectiva la donación de su difunto esposo:

“Et ita ad talem venerunt concordiam quod reŕiperent eam canonicam in morte et in vita qualicumque hora vellet dimittere seculum et venire ad eos quod prior et canoniŕi ministrarent ei necessaria in victu et in vestimentis quem ad modum uni ex ipsis (...) et ipsa diffinium dimisit quicquid iuris credebat se abere in illa supradicta hereditate scilicet de Enio et de Torbena et de Coglor et reddidit predictas hereditates plenarie atque integre predictae ecclesie in manu domini Petri, episcopi, et Guillelmi, prioris, et tocius capituli”.

La tercera causa de estas donaciones sería la de agradecer al cabildo algún favor. Un ejemplo lo encontramos en diciembre de 1187⁸¹⁶, cuando Sancho Farto y su esposa Aldiard donaron a la iglesia un campo en el término de Cogullada, en agradecimiento por haber recibido a su hijo Domingo Sancho como canónigo: *“Propter servicium et amorem quam nobis fecerunt quia receperunt filium nostrum Dominicum Sancium in canonicum in predicta ecclesia”.*

En cuanto a la tipología documental de estos documentos, podemos discernir entre las cartas de donación propiamente dichas y los testamentos. En las primeras, la motivación de la realización del documento es la propia donación, mientras que en los testamentos se dispone sobre los bienes del testador, recibiendo la iglesia sólo algunos de ellos.

Para el caso de los testamentos, conviene advertir que no tiene porqué llegar a hacerse efectiva la manda testamentaria, ya que el testador puede sobrevivir un tiempo, a veces considerable, y redactar un nuevo testamento anulando el anterior. Muy curioso resulta el caso de Miguel de Belchite cuando, el 3 de septiembre de 1194⁸¹⁷, pensando en partir en peregrinación, se donaba así mismo junto con la heredad que poseía en Belchite y la parte que le correspondía del molino de Almonacid, exigiendo como condición:

“Si forte fortuitu vellem accipere habitum canonici regularis ministretis mihi in omnibus a prima die et deinceps sicut uni ex vobis. Et si forte obiero in habitu seculari quod ita faciatis obsequium pro anima mea quemadmodum pro anima unius canonici”.

⁸¹⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 2.

⁸¹⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 15.

Sin embargo, unos días después⁸¹⁸ modificaba las cláusulas del documento indicando que, si acaso regresaba con vida de su viaje, éste no se hiciera efectivo hasta después de su muerte.

En ocasiones se registran donaciones de propiedades sobre las que pesa algún tipo de carga, como aconteció en enero de 1195⁸¹⁹, cuando Juan Galinz hizo efectiva la donación de una viña que su madre había dejado a la iglesia “pro redemcione anime sue et animabus omnium parentum suorum”, en el térrino de Almozara, sobre la que pesaba una hipoteca de cien sueldos. Por lo tanto, si el cabildo deseaba hacerse con dicha propiedad, debía pagar antes la carga que pesaba sobre ella.

Estos son los bienes donados a la iglesia de Santa María durante el periodo que nos ocupa:

- 11 de enero de 1131⁸²⁰, Ximeno López confirma la donación realizada por su hermano Iñigo Sanz por la que donaba una heredad en Pedrola.
- Entre 1130 y 1137⁸²¹, Lope Garcés Peregrino legó en su testamento la tercera parte de sus bienes “ad opera et servicio de Sancta Maria de Zaracoza”. Posteriormente, en 1148⁸²², la iglesia de Santa María se vió inmersa en un pleito con la orden del Temple por causa del testamento de este caballero, aunque no tuvo consecuencias negativas para la iglesia.
- Agosto de 1143⁸²³, María, viuda de Salvador, con voluntad de su madre Bellita de Monzón, dona, “pro anima mea et Salvatoris, mariti mei, et omnium parentum meorum”, todas las heredades que su marido poseía en Zaragoza y sus términos, así como las que tenía en Magallón y sus términos. Como condición, solicitaba a la iglesia que permitiera a su madre vivir en la heredad de Zaragoza siempre que mantuviera su estatus de viudedad. Además, imponía que la iglesia se hiciera cargo de su criado Iñigo Galín y le recibieran, si éste así lo deseara, como canónigo. También su madre, Bellita de Monzón, donaba a esta iglesia, “pro anima mea et omnium parentum meorum”, la heredad que poseía en Zaragoza, a condición de

⁸¹⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 50.

⁸¹⁹ Publicado en RUBIO, Luis, *Los documentos del Pilar siglo XII*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1971, pp. 85-86, nº 108, (sig. A.C.P., Arm. 9, caj. 5, lig. 5, nº 21).

⁸²⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 4.

⁸²¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 3_a.

⁸²² A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 4_a.

⁸²³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 10.

continuar viviendo en ella hasta el fin de sus días y de que el cabildo la socorriera en caso de necesidad.

- 1147⁸²⁴, Guillén de Mesclamal entrega, “pro redempcione anime sue fratrisque sui uxorumque suarum”, la tercera parte de la heredad que adquirió con su hermano.
- 1147⁸²⁵, Ramón de Embredún dona al obispo Bernardo y a los canónigos de Santa María una viña, un huerto y unas casas.
- 1149⁸²⁶, Acenar López y su esposa Marquesa hacen donación de un exarico de Buñol, llamado Algebroth Avingebar, con sus tierras y viñas.
- Hacia 1151⁸²⁷, Nuño de Peramán y su hijo, Pedro Núñez, legan, “pro redempcione animarum nostrarum et pro redempcione animarum parentum nostrorum”, la heredad que poseen en Cascallo. A cambio, la iglesia debía entregar al mencionado Nuño de Peramán diez cahíces anuales de trigo y diez de cebada de por vida.
- Entre 1137 y 1152⁸²⁸, Pelayo de Quoca y su esposa Endregoto establecen que, tras su muerte, todos sus bienes pasarán a ser propiedad de la iglesia de Santa María, excepto el granero nuevo y la prensa, que destinan al Hospital de dicha iglesia.
- 25 de agosto de 1157⁸²⁹, Domingo de Aiub y su mujer donan su heredad a la iglesia a cambio de que ésta les proporcione anualmente cuatro cahíces de pan, tres de trigo, uno de mijo, tres nietros de vino y vestimenta.
- Marzo de 1158⁸³⁰, Ramón Berenguer IV dona la Almunia de Cascal, “*sita en la ribera del río Jalón, entre Bárcoles y Peramán*”.
- Mayo de 1162⁸³¹, Pedro Almaorquí dona las casas que compró con su mujer María, y que antes fueron de Guillén de Caorz, junto con la parte que posee de unas viñas sitas en Ranillas y cien sueldos que destina a mandas por su alma, clérigos y pobres.
- 12 de julio de 1162⁸³², Toda, mujer de Íñigo Sancho de Burbáguena e hija de Íñigo Galindez, dona a favor de la iglesia de Santa María, la heredad que posee en

⁸²⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 11.

⁸²⁵ Este documento, ahora desaparecido, se encontraba ubicado bajo la signatura A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 4, según se indica en *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Yglesia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo, Angelico y apostolico templo de Nuestra Señora del Pilar*, T. I, Ms., 1707, A.C.P., s/s, f. 107r.

⁸²⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 11.

⁸²⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 30.

⁸²⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 2.

⁸²⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 6.

⁸³⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, f. 42r.

⁸³¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 7.

⁸³² A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 12.

"Agel", para la remisión de sus pecados y los de sus parientes, incluido su hijo Lope, canónigo de la mencionada iglesia.

- Junio de 1163⁸³³, Blasquita, mujer de Acenar Aznárez, se da a Dios y a la iglesia de Santa María de Zaragoza con todas las heredades que poseía en la ciudad, salvo el majuelo sito en la vía de Repol, que se lo deja a Martín, su criado.
- Octubre de 1165⁸³⁴, Sancho Alinz, repostero, dona la mitad de un campo en el Arrabal "pro redemptione anime meę et omnium parentorum meorum".
- Julio de 1170⁸³⁵, Orofresa lega en su testamento todos los bienes que poseía en Caulor y en Urrea de Jalón.
- 1173⁸³⁶, Sancho Garcés y su mujer Cristina donan un campo en Mezalibién.
- Junio de 1174⁸³⁷, Pedro Ximénez de Aso dispone en su testamento la donación a esta iglesia de unas casas y una heredad en Alfindén, cinco yeguas con sus potros, dos cautivos que eran de García Aragonés (hasta que éste le devolviera cuarenta maravedís que le debía) y varios bienes muebles: "Et de meo mobile laxo ad Sancta Maria V equas cum suos filios et illo poldro sellar amarello, et duos captivos de Gracia Aragonés usque reddat XL morabetinos aiares et lopis bonos et de peso, et uno escanno de murcia, et uno plumaço de pluma, et uno chapezal de seta, et una savana, et uno alphamar novo, et uno superlecto de lepres novo".
- Entre 1130 y 1174⁸³⁸, Oria de Garaso dona a la iglesia todos sus bienes.
- Diciembre de 1177⁸³⁹, María, hija de Columba, establece que, tras su muerte, la iglesia recibirá la parte que con su marido Pedro poseía de unas viñas sitas en Ranillas y una casa que fue de Guillén de Caorz. Además, tanto ella como su madre se comprometen a pagar anualmente, hasta el día de su muerte, veinte sueldos a la iglesia el día de Navidad.
- 14 de marzo de 1178⁸⁴⁰, Pedro de Torroja, obispo de Zaragoza, dona la heredad que el rey Alfonso II le había cedido en Villamayor.
- Agosto de 1178⁸⁴¹, Arnaldo, presbítero de Alagón, dona unas casas en el barrio de Santa María "post obitum meum".

⁸³³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 13_a.

⁸³⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 7, nº 16.

⁸³⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 14.

⁸³⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig 15, nº 1.

⁸³⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 15_a.

⁸³⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 1.

⁸³⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 5.

⁸⁴⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, f. 43v.

⁸⁴¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 6.

- Agosto de 1178⁸⁴², Martín, hijo de Arbet de Ricla, y sus hermanos Pedro y Mateo donan una viña, sita en el termino de Cabañas, y solicitan al cabildo que reciba al propio Martín como canónigo.
- Febrero de 1179⁸⁴³, Loba, viuda de Guillermo de Almazán, dona la heredad que su difunto esposo dejó a esta iglesia en Urrea, a condición de que, durante su vida, el cabildo le entregue anualmente cuatro cahíces de trigo y cuatro de cebada para mediados de agosto, y cuatro nietros de vino para San Miguel de septiembre.
- 1179⁸⁴⁴, Blasco Peregrino, clérigo de la iglesia de Santiago de Daroca, hace donación de dos lechos completos, todo el menaje de su casa, cinco cubas de vino y tres viñas: una en Solegra, otra en Daroquilla y otra en Valle Antiguo.
- Abril de 1180⁸⁴⁵, Jordana de Alagón, viuda de Garcialinz de Iespolá, dona las heredades de Enio, Turbena y Caulor.
- Marzo de 1181⁸⁴⁶, Pedro de Torroja, obispo de Zaragoza, dona una casa en Daroca “pro remissione peccatorum meorum”.
- Septiembre de 1181⁸⁴⁷, Pedro de Cascallo, tras ser recibido como canónigo, dona la heredad que posee en Cascallo, cien ovejas, doce cerdos, quince ánsares y veinte gallinas, estableciendo que tras su muerte la iglesia reciba el resto de sus bienes.
- Noviembre de 1181⁸⁴⁸, Arnaldo de Agén hace entrega de las casas que poseía delante del baño del Hospital, la viña que tenía frente a los molinos de Puerta Sancho, la mitad de la viña del Soto y la mitad de una viña que tenía en Corbera.
- Enero de 1182⁸⁴⁹, Ava, viuda de Arnald de Agén, dona unas casas que posee en Barrio Nuevo, media viña en el Soto y una viña y media en Corbera.
- Enero de 1185⁸⁵⁰, Juan Galinz dona una viña sita en Almozara que su madre Sibila había dejado a esta iglesia “pro redempcione anime sue et animarum omnium parentum suorum”.

⁸⁴² A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 3_a.

⁸⁴³ A.C.P., *Prepositura*, Varios, Urrea_1179-02.

⁸⁴⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 16.

⁸⁴⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 13.

⁸⁴⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 44.

⁸⁴⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 7.

⁸⁴⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 8.

⁸⁴⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 9.

⁸⁵⁰ Publicado en RUBIO, Luis, *Los documentos...*, o. c., pp. 85-86, nº 108. Este autor fecha el documento en enero de 1165 porque en la data se lee: “Facta carta in mense ianuarii sub Era M^a CC^a CC^a III^{as}”. Rubio identificó esa doble “CC^a CC^a” como una duplicidad del escriba, pero sin duda se trata de un error, pues debería poner “CC^a XX^a”, para poder situar el documento donde corresponde, es decir, durante el priorado de Guillermo de Narbona. Del mismo modo, indica erróneamente su signatura como

- Mayo de 1185⁸⁵¹, Lope Ximénez, canónigo de la iglesia de Santa María, dona a un campo sito en Mozarrifar “ad illa travessa”.
- Febrero de 1187⁸⁵², Oria, mujer de Pedro de Ayerbe, deja en su testamento, “pro anima mea et de meo marito, don Petro d’Aierbe, et de meo patre et de mea matre et de omnium parentum meorum”, la heredad que poseía en Monzalbarba a condición de que el cabildo recibiera a Lope, su criado, como canónigo.
- Diciembre de 1187⁸⁵³, Sancho Farto y su esposa Aldiard entregan un campo en el término de Cogullada “propter servicium et amorem quam nobis fecerunt quia receperunt filium nostrum Dominicum Sancium in canonicum in predicta ecclesia”.
- 31 de mayo de 1190⁸⁵⁴, Oro, viuda de Íñigo Oriol, y Nicolás, su hijo, donan toda la heredad que Benedicto, también hijo suyo pero difunto, tenía a treudo de dicha iglesia. Además, hacen entrega de la viña que éste tenía en el término de Gasconia siguiendo las indicaciones que el fallecido había dejado en vida.
- Abril de 1192⁸⁵⁵, Gil de Urrea, sobrino del prior Guillermo de Narbona, y su esposa Felicia, donan “pro redempcione anime mee et pro redempcione animarum patris et matris mee omniumque parentum meorum”, la parte que les correspondía de unas casas emplazadas el barrio de la Magdalena.
- Agosto de 1193⁸⁵⁶, doña María dona una casa en la parroquia de Santa María y una viña en el soto de la Zuda.
- Octubre de 1193⁸⁵⁷, Elfa y sus hijos donan la parte que poseen de unas casas sitas en Quinto de Ebro.
- 3 de septiembre de 1194⁸⁵⁸, Miguel de Belchite dona toda la heredad que posee en Belchite y la parte que le corresponde del molino de Almonacid antes de emprender un largo viaje; pero unos días después⁸⁵⁹ modifica las cláusulas de esta donación, y ordena que, si regresaba con vida de su peregrinación, la donación no tendría efecto hasta después de su muerte.

A.C.P., Arm. 9, caj. 5, lig. 5, nº 21, tratándose, en realidad, del documento A.C.P., Arm. 9, caj. 1, lig. 5, nº 21.

⁸⁵¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 15, nº 1.

⁸⁵² A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 18.

⁸⁵³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 2.

⁸⁵⁴ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 3_a.

⁸⁵⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 4, nº 6.

⁸⁵⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 1.

⁸⁵⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 1.

⁸⁵⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 15.

⁸⁵⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 50.

- En enero de 1195⁸⁶⁰, Juan Galinz hace efectiva la donación de una viña que su madre había donado en el término de Almozara, empeñada por 100 sueldos.
- 6 de enero de 1196⁸⁶¹, Martín Guillermo se entrega como canónigo junto a todos los bienes que posee en Tarazona.
- Enero de 1196⁸⁶², María, hija de don García Ximenones, dona una viña en el término de Corbera a cambio de ser sepultada en esta iglesia.
- Mayo de 1196⁸⁶³, Fortuño de Bonfilio dispone en sus testamento que, tras la muerte de su hermana, unas casas que le había dejado pasen a poder de Santa María “per anima patris et matris me et per anima mea”. Además, deja a la hacienda de Santa María quince sueldos y cinco a la cofradía de dicha iglesia.
- 30 de noviembre de 1197⁸⁶⁴, Ferrer de Plasencia dona la heredad que posee en Pleitas y que tiene empeñada por seiscientos sueldos. Posteriormente, el 6 de abril de 1215⁸⁶⁵, el cabildo se la vende a Pedro Navascués por seiscientos maravedís.
- Octubre de 1196⁸⁶⁶, Juan de Alcañiz dona “pro mea anima” una viña en Alcañiz, a condición de que, a su muerte, su cuerpo fuera recibido y sepultado con exequias propias de un canónigo: “quod si de me evenerit de ista infirmitate ubi sum positus, accipiant mihi quomodo uno canonico et quod faciant illam missionem de mea sepultura honorifice”.
- Entre 1177 y 1197⁸⁶⁷, Sancho de Quinto y Bernard de Quinto legan un campo sito en el Arrabal, hacia la Torre de Esperat.
- Entre 1177 y 1197, Lope Ximénez se entrega como canónigo junto con la mitad de las heredades que posee en Mozarrifar, Pisa y Campos, aunque ordena que su esposa sea la usufructuaria de todo ello hasta el día de su muerte, a cambio de un pago anual a la iglesia de cinco sueldos a pagar el día de San Miguel⁸⁶⁸.
- Entre 1193 y 1197⁸⁶⁹, Cornel dona una viña en el Arrabal.

⁸⁶⁰ RUBIO, Luis, *Los documentos...*, o. c., pp. 85-86, nº 108, (sig. A.C.P., Arm. 9, caj. 5, lig. 5, nº 21).

⁸⁶¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 22_a.

⁸⁶² A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 4.

⁸⁶³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 21.

⁸⁶⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 20.

⁸⁶⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 21_2.

⁸⁶⁶ A.C.P., *Limosnería*, Varios_1196-10.

⁸⁶⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 1.

⁸⁶⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 14.

⁸⁶⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 11, nº 1.

- Marzo de 1199⁸⁷⁰, Pedro Ximénez de Osia dona “propter anime mee et anime patris et matris mee et parentum meorum”, veinte cahizadas de tierra sitas en el término de Alcolea, en “Alfoch”.
- También en el siglo XII, aunque desconocemos el año, Oria donó una torre en Mezalibién⁸⁷¹; Guillermo, médico, dejó en su testamento la heredad que poseía en Buñol “pro remissione omnium peccatorum”⁸⁷²; Pedro Pardo legó en su testamento la heredad que poseía en Huesca, a cambio de que le permitieran ser sepultado en esta iglesia⁸⁷³; Navarro asignó en su testamento la heredad de “Nepça cum II solidos de aqua”⁸⁷⁴; Pedro, hijo del zalmedina, donó en su testamento la viña menor que fue de Aben Arracah y un campo en el Arrabal, denominado de Ballocar, junto a la heredad de Alearte “pro anima mea et patris mei”⁸⁷⁵; Sancha de Banastón dispuso en su testamento que se entregaran a esta iglesia un huerto que poseía en Gállego, junto a la acequia de Formigas, y un campo sito en Almozara de un cahíz y medio, “pro animabus fratris meorum Fortum, Lopiz et Ferriz, et pro anima mea filii que mei et omnium parentum meorum”⁸⁷⁶; Florencia donó, “pro redempcione anime mee”, la mitad de su casa. Cedió también la otra mitad de la casa temporalmente, hasta que un familiar suyo, llamado Roberto, hiciera entrega de varios bienes muebles, entre ellos, unos paños, un colchón, cuatro almohadas, un cobertor, la mitad de unas toallas, media arroba de lino hilado, una sartén y un candil: “III linçols, et I plomaça de borra”⁸⁷⁷, et II capeçals de pluma, et II capeçals de palia, et I flaçata⁸⁷⁸ et medietate de una gaiab, et medietate de unas tovallas letratas, et media arrova de lin filat, et I sartagine et uno crusol”⁸⁷⁹.
- Abril de 1201⁸⁸⁰, Ramón de don Guillén Arnalt de Escatrón dona toda la heredad que posee en Pina de Ebro y en sus términos, a condición de que el cabildo pague los sesenta y cinco maravedís por los que la tiene empeñada y de que reciba a su hijo Domingo Juan como canónigo regular. Además, ordena a sus hijas que

⁸⁷⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 12.

⁸⁷¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 13.

⁸⁷² A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 25.

⁸⁷³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 24.

⁸⁷⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 26.

⁸⁷⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 27.

⁸⁷⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 28.

⁸⁷⁷ Colchón relleno de lana. Confer. SESMA, José Ángel - LÍBANO, Ángeles, *Léxico del Comercio Medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1982, pp. 115 y 294, voces “borra” y “plumaza”, respectivamente.

⁸⁷⁸ Manta o cobertor. Confer. *Ibidem*, p. 207, voz “flazada”.

⁸⁷⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 29.

⁸⁸⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 13.

entreguen a la mensa canonical tres cahíces de trigo y que vistan a ocho pobres con ropa de lana y lino.

- Mayo de 1207⁸⁸¹, Pedro Ximénez de Urrea y su hijo Ximeno de Urrea donan toda la heredad que poseían en Alfindén consistente en dieciocho campos y unas casas.
- Enero de 1213⁸⁸², Pascual de Montañana y su esposa María donan un corral y tres campos sitos en Mamblás.
- Octubre de 1213⁸⁸³, Marina deja en su testamento cinco sueldos para el capellán de Santa María la Mayor y un quiñón en Vadolongo.
- Abril de 1219⁸⁸⁴, Ximeno de Urrea dona una tienda en Belchite para remedio de su alma y las de sus difuntos.
- Abril de 1224⁸⁸⁵, Adán de Potanas y su esposa Sancha donan un campo en Magallón, en el término de Soduertos.
- 16 de noviembre de 1229⁸⁸⁶, Ximeno de Urrea y su esposa María Rodríguez donan los derechos (“alguaquela y testotes”) que poseían sobre una heredad, sita en “Nepça”, que trabajaba Alí Royo y que antes había trabajado Mahomat Zacarías, exarico de esta iglesia.
- Octubre de 1230⁸⁸⁷, Berenguer de Fontova, canónigo de Santa María, dona la heredad que poseía en Ticenic consistente en treinta y dos cahizadas y media de tierra y unas casas.
- 31 de marzo de 1256⁸⁸⁸, Galín Pérez, capellán de la iglesia de San Julián, dona dos viñas en Mezalibién “pro remedio anime mee”.
- Abril de 1259⁸⁸⁹, Pedro Maza dona un campo en la Torre de Esperat “pro remedium anime mee et fidelium defunctorum”.
- Diciembre de 1260⁸⁹⁰, Ximeno Pérez de Arenoso y su esposa Elfa donan un campo en Rueda, en el lugar denominado “Concuxiella”, “por reconoximiento et salvamento de nostras almas. Tali convenio quod vos prior et todo el convent por siempre seades tenidos de plegar a Deus por nos”.

⁸⁸¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 8.

⁸⁸² A.C.P., Arm. 7, caj. 6, lig. 1, nº 23.

⁸⁸³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 5.

⁸⁸⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 54.

⁸⁸⁵ A.C.P., *Prepositura*, Varios, Magallón_1224-04.

⁸⁸⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 8.

⁸⁸⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 2_a.

⁸⁸⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 11.

⁸⁸⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 12.

⁸⁹⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 7.

3.1.3.4.2 Propiedades adquiridas mediante compra

En los documentos de compra figura el cabildo, aunque siempre aparece mencionado de manera nominal el prior, mediante la clausula “vendimus vobis N, priori et canonicis ecclesie Sancte Marie tam presentibus quam futuris....” es decir, la propiedad la adquirirían el prior y los canónigos, tanto presentes como futuros, o sea, el cabildo.

Al igual que en las donaciones, hay documentos en los que la propiedad que se vendía tenía alguna carga. En ellos se estipula el precio de venta y la cantidad a pagar por el comprador para sacarla del empeño y poder ponerla en explotación.

A continuación incluimos la relación de las propiedades adquiridas mediante compra por el cabildo de Santa María la Mayor entre 1118 y 1318 de las queda constancia en el Archivo y que, seguramente, se integrarían en la administración de la Prepositura:

- 25 de agosto de 1157⁸⁹¹, el cabildo compra a Dodo y a su esposa Perona una pieza de tierra en Marbadón por tres cahíces de trigo, uno de vino y dos maravedís.
- Octubre de 1162⁸⁹², el cabildo compra a Oria de la Anacra y a Guillermo, parientes, un campo en el Arrabal por veinticinco maravedís.
- 29 de febrero de 1176⁸⁹³, García, prior, y Juan, limosnero compran a Pedro de Berdún, a su esposa Perona, a Guillén de Berdún y a su esposa Sancha un campo, sito en la “Almanara” de Mezalibién, por cuatrocientos veinte sueldos.
- Octubre de 1181⁸⁹⁴, el cabildo compra a Pedro Ximénez y a su mujer Sancha, a Gonzalo Nuñez y a su mujer Sancha y a Toda Rodiz una heredad que estaba empeñada por noventa sueldos, compuesta por unas casas en el barrio de Santa María, un campo en Almozara, un campo en Arrabal, un campo y una casa en Torre de Abindabag, y catorce campos y una viña en Movera por ciento veintidos maravedís.
- Agosto de 1184⁸⁹⁵, el cabildo compra a Roldán de Pedrola y a sus hijos una heredad en Alcañiz por quinientos sueldos.

⁸⁹¹ A.C.P., Arm. 2, caj. 11, lig. 3, nº 2.

⁸⁹² A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 31.

⁸⁹³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 2.

⁸⁹⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 3.

⁸⁹⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 55.

- Diciembre de 1184⁸⁹⁶, el cabildo compra a Guirald Escribano y a su esposa Lucha un campo en Mezalibién por veintiocho sueldos.
- Enero de 1185⁸⁹⁷, el cabildo compra a Ferrer de Miguel Sanz un campo en Mezalibién por cincuenta y dos sueldos.
- Diciembre de 1186⁸⁹⁸, el cabildo compra a Sancha, hija del difunto Domingo de Castellón, y a María, su madre, un campo en Mezalibién por cuarenta y cinco sueldos.
- Enero de 1188⁸⁹⁹, el cabildo compra a Justo y a su esposa Sol y a García de Pastriz y a su esposa Lucía los derechos que poseían sobre una heredad.
- Abril de 1188⁹⁰⁰, el cabildo compra a Juan del Muro y a su esposa Marta dos campos y una viña en Mezalibién por cuatrocientos sueldos.
- Diciembre de 1191⁹⁰¹, el cabildo compra a Giralde, Bernard, a Pere Almerich y a María, hijos de Esteban de Daroca, la cuarta parte del baño de la calle de la Pellicería por novecientos sueldos.
- 21 de septiembre de 1193⁹⁰², el cabildo compra a Arnalt Eguarico y a su esposa Gasén una viña en Cascallo por quince cahíces de cebada.
- Octubre de 1194⁹⁰³, el cabildo compra a Biri Juan unas casas y dos campos en Alcañiz por ochocientos cincuenta sueldos.
- Diciembre de 1194⁹⁰⁴, el cabildo compra a Pedro Belinfant y a sus hijos Domingo, Juan, Benedit y Gracia una pardina en Fuentes de Ebro por veinte sueldos.
- Mayo de 1204⁹⁰⁵, el cabildo compra a Pedro Bernós y a su esposa Subirana una viña en Alfindén por trescientos cincuenta sueldos.
- Junio de 1205⁹⁰⁶, el cabildo compra a Domingo Gascón y a su esposa Sancha un campo en Belchite, en el lugar denominado “Prueno”, por veintidós sueldos.

⁸⁹⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 3.

⁸⁹⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 6.

⁸⁹⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 8.

⁸⁹⁹ A.C.P., Arm. 2, caj. 11, lig. 3, nº 5.

⁹⁰⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 9.

⁹⁰¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 5, nº 1.

⁹⁰² A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17, nº 6.

⁹⁰³ Publicado en RUBIO, Luis, *Los documentos...*, o. c., pp. 204-205, nº 255, (sig. A.C.P., Arm. 9, caj. 1, lig. 8, nº 24).

⁹⁰⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 10, nº 4.

⁹⁰⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 7.

⁹⁰⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 18, nº 53.

- Enero de 1207⁹⁰⁷, Pedro Adán, canónigo, representando al cabildo, compra a Pedro Férriz un brazal que va desde la acequia de Lucena hasta la de Épila por cuarenta sueldos.
- Agosto de 1210⁹⁰⁸, el cabildo compra a Glorianda, viuda de Juan de Alcolea, y a sus hijos una viña sita en Alfindén por cien sueldos.
- Octubre de 1216⁹⁰⁹, Sancha Pétriz renuncia a todos sus derechos sobre un campo donado a la iglesia por su esposo a cambio de quince maravedís alfonsinos.
- 8 de enero de 1259⁹¹⁰, el cabildo compra a Pedro de Barrionuevo, clérigo racionero de la iglesia de Fuentes, un campo en dicho lugar, en los Alcáceres, y un animal de labor, por ciento ochenta sueldos.
- 10 de noviembre de 1309⁹¹¹, Miguel de Sesa, camarero, Pascual Martínez, obrero, García López de Escarrués, capellán mayor, y Gil Martínez de Oblitas, canónigos y administradores de la Prepositura, compran a Miguel López de Lerda y a su esposa Dominga Pérez cinco campos en Alagón por dos mil sueldos.

⁹⁰⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 10.

⁹⁰⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 9.

⁹⁰⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 5.

⁹¹⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 10, nº 6_b.

⁹¹¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 10, nº 3.

3.1.4 Gestión y explotación económica de las propiedades de la Prepositura

3.1.4.1 Permutas

A caballo entre la adquisición de propiedades y la gestión de las mismas estarían las permutas, es decir, el intercambio de bienes entre propietarios, generalmente sin mediar dinero. Se recurría a este contrato no tanto con el fin de incrementar el volumen de los mismos sino con la intención de mejorar las condiciones de su explotación. Podemos observar ya una clara tendencia hacia la concentración parcelaria, que se verá favorecida por la aplicación de este sistema de intercambio. La iglesia, y cualquier otra institución o particular, podía cambiar sus propiedades dispersas por otras que estuvieran situadas junto a las que ya tenía con el fin de reducir costes en su explotación y en la administración. Por eso, es frecuente que en este tipo de documentos, al indicar las lindes de las propiedades permutadas, aparezcan las indicaciones “habet frontaciones de III partes campo de Santa Maria⁹¹²”, “ Et tenet se ille de Almozara cum campo de Santa Maria et illos de Arrabal cum campos de Sancta Maria⁹¹³”, que demuestran la tendencia hacia la concentración parcelaria que mencionábamos.

En ocasiones el cambio incluía también cierta cantidad de dinero, a modo de compensación para igualar el valor de las propiedades intercambiadas. Es el caso de la permuta acordada con Juan de la Merganada y su esposa Petra, en marzo de 1156⁹¹⁴, que incluía cien sueldos a favor de la iglesia.

Estas son las permutas realizadas en este periodo:

- 3 de noviembre de 1151⁹¹⁵, Bernardo, obispo de Zaragoza, “cum actoritate de totos illos canonicos de Sancta Maria”, da a Domingo del Muro y a su esposa Adalez un campo propiedad de la iglesia en el Arrabal, y el cabildo recibe dos campos que ellos tenían en Mezalibién.
- Marzo de 1156⁹¹⁶, el cabildo da a Juan de la Merganada y a su esposa Petra un campo en Campofrío a cambio de uno en Cascallo y cien sueldos.

⁹¹² A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 11, nº 6.

⁹¹³ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 11, nº 3.

⁹¹⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17, nº 5.

⁹¹⁵ A.C.P., Arm. 2, caj. 11, lig. 3, nº 1.

⁹¹⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17, nº 5.

- Noviembre de 1167⁹¹⁷, el cabildo da a Domingo, yerno de Martín Hameth, un campo en el Arrabal, que fue de la Señora de Sobradíel, y recibe un campo sito también en el Arrabal, junto al Puente de Tablas.
- Enero de 1175⁹¹⁸, el cabildo da a Toda, viuda de Miguel Sanz, un campo en Alfindén y recibe a cambio otro sito en el mismo lugar.
- Agosto de 1179⁹¹⁹, el cabildo da a Rotlán una era en Pedrola y recibe un campo en el mismo lugar.
- Abril de 1182⁹²⁰, el cabildo da a Pedro Ximénez de Osio un campo en Mecazal y otro en Alfoz y recibe a cambio tres campos en Alcolea.
- Diciembre de 1184⁹²¹, el cabildo da a Juan del Muro y a su mujer Marta tres campos, sitios uno en Corbera y dos en Cogullada, y recibe otros tres campos localizados en el término de Corbera.
- Abril de 1187⁹²², el cabildo da a María, hermana de Juan de Épila, dos campos, uno en el Arrabal y otro en Zalfonada, cerca de la casa de Martín Hamit, y recibe otros dos, uno en Cascallo y el otro en el Arrabal, hacia la “Allocera”.
- Julio de 1189⁹²³, el cabildo da a Pascual de Montearagón y a su esposa María unas casas, una era, un huerto, una viña, un campo y un prado en la almunia de Montañana y un corral con varios campos en Alfoz, a cambio de ocho campos en Alcolea.
- Julio de 1190⁹²⁴, el cabildo da a Marquesa de Buñol y a sus hijas Urraca y Oria la heredad de “Azut” y recibe la heredad de Suñén, tres campos en Zaragoza, sitios uno en Almozara y dos en Arrabal, y treinta cahizadas de tierra en Buñol.
- Octubre de 1192⁹²⁵, el cabildo da a Ebraim Mascaram un campo en Rimel y recibe dos campos en el mismo lugar.
- Enero de 1193⁹²⁶, el cabildo da a Renald de Sabater y su esposa Miralda una viña en Valimaña, hacia el molino de la Condesa, y recibe una viña en Mozarrifar.

⁹¹⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 11, nº 4.

⁹¹⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 2.

⁹¹⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 13, nº 1.

⁹²⁰ A.C.P., *Prepositura*, Alcolea_1182-04.

⁹²¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 5.

⁹²² A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 11, nº 6.

⁹²³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 3, nº 9_b.

⁹²⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 11, nº 3.

⁹²⁵ Publicado en RUBIO, Luis, *Los documentos...*, o. c., pp. 191-192, nº 239, (sig. A.C.P., Arm. 9, caj. 1, lig. 8, nº 5).

⁹²⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 15, nº 2.

- Septiembre de 1193⁹²⁷, el cabildo da a Juan Gascón un campo en las “Aliazarias” y recibe una noguera y tres almudes de “taczir” en el huerto de Santa María.
- Septiembre de 1194⁹²⁸, el cabildo da a Ferrán Flavio, comendador, y a todos los hermanos de la Orden de Calatrava de Alcañiz un campo en Alberite y recibe otro en la Retorta.
- Septiembre de 1195⁹²⁹, el cabildo da a García de Cabañas y a su mujer Sancha ocho campos en Cabañas de Ebro, en el lugar que llaman “Michen”, y recibe dos campos y una viña en Zaragoza.
- Enero de 1196⁹³⁰, el cabildo da a García de Beserán y a su esposa María la heredad de Turbena y reciben la heredad de “Encho”.
- Diciembre de 1203⁹³¹, el cabildo da a Nicolás, hijo de Pedro Ladrón de Fuentes, un campo en Fuentes de Ebro y recibe a cambio una era en el mismo lugar.
- Mayo de 1205⁹³², el cabildo da a Juan de Muxach y a su esposa Daroca un campo en Cogullada y reciben otro sito en la Plana de Corbera.
- Abril de 1213⁹³³, el cabildo da a Ximeno Garcés un campo en Alfindén y recibe otro campo en el mismo sitio.
- Julio de 1219⁹³⁴, el cabildo da a Fortuño de Oger y a su esposa María unas casas en Alfindén y recibe otras casas y un campo en la misma villa.
- 30 de marzo de 1243⁹³⁵, el cabildo da a Pedro de Sese y a su esposa Urraca de Luna un campo en Alfindén y cincuenta sueldos y recibe otro campo en Alfindén.
- 18 de abril de 1256⁹³⁶, el cabildo da a Martín Gil Tarín dos campos en Alcolea y recibe uno en Montañana.
- 20 de febrero de 1298⁹³⁷, el cabildo da a Elvira, viuda de Juan de Barbastro, y a su hijo Juan unas casas, sitas en la parroquia de Santa María, que había dejado Domingo de Santa María para su aniversario, y recibe otras en el callizo de Gil Burro.

⁹²⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 4.

⁹²⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 39.

⁹²⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 11, nº 9.

⁹³⁰ A.C.P., *Prepositura*, Varios, Turbena_1196-01.

⁹³¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 10, nº 16.

⁹³² A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 5.

⁹³³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 11.

⁹³⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 10.

⁹³⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 12.

⁹³⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 5, nº 2.

⁹³⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 13, nº 2.

3.1.4.2 Métodos de explotación de las propiedades

La simple acumulación de propiedades no tendría ningún sentido si no conllevara una explotación económica de las mismas que garantizara a la comunidad una vida digna y el cumplimiento de sus obligaciones. Por tanto, resulta interesante ver cómo se gestionaban esas propiedades, más aún cuando los procedimientos empleados son extensibles a todas las administraciones y oficinas de la iglesia.

El procedimiento principal de explotación era la imposición de treudos sobre las propiedades. Este sistema consistía en ceder el aprovechamiento de los bienes a una o varias personas a cambio del pago de una determinada cantidad anual en concepto de treudo (censo o canon). De esta manera, la iglesia ponía en rendimiento sus propiedades, asegurándose el cobro de ciertas cantidades fijas al año, pero reduciendo los costes al máximo.

Los distintos tipos de contratos que vamos a ver a continuación incluyen tres características comunes. En primer lugar, en todos se especifican las obligaciones del treudatario para con el propietario: “*Laboretis et populetis eam et melioretis*”⁹³⁸; más o menos detalladas en función del tipo de contrato (más específicas en los treudos por un tiempo determinado y menos para los perpetuos) y del tipo de propiedad (según fuera la finca rústica o urbana).

La segunda característica común es la fecha del pago del canon, que solía coincidir con alguna festividad importante como Navidad, Nuestra Señora de Agosto, San Miguel de septiembre, etc. A este respecto, se observa mayor variedad en los inmuebles urbanos, que en las propiedades agrarias, que solían pagarse para San Juan Bautista, Nuestra Señora de Agosto y Todos los Santos, dependiendo del tipo de explotación para adecuar el cobro a los procesos de producción agrícola.

Finalmente, en todas las modalidades que vamos a examinar a continuación, el pago podía ser efectuado en dinero, en especie, o ambas modalidades de pago: “*XII denarios monete iacensis curribile in mense augusto et decimam et primiciam*”⁹³⁹.

⁹³⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 117, nº 28.

⁹³⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 3.

Otra característica importante es la presencia en el contrato del derecho comiso, que permitía al propietario del dominio directo recuperar lo atreudado en caso de que el enfiteuta no hubiera cumplido todas o algunas de las condiciones acordadas⁹⁴⁰:

“Et si intus annum, predictum dictas domos non fuerint adobadas, est condicion inter nos et vos, ego dictus prepositus vel qui dicta Prepositura tenuerit, quod emparemus et possimus nos intrare incontinenti in domibus supradictis, sine ullo impedimento vestro et vestrorum⁹⁴¹”.

Sin embargo, hasta el siglo XIV aparecen en la documentación menciones a los derechos de fadiga (cantidad que se pagaba al dueño por el permiso para enajenar lo recibido a treudo o enfiteusis) y luismo o laudemio (facultad que tenía el señor que poseía el dominio directo de exigir a aquel a quien se vendía la finca atreudada un tanto por ciento del precio)⁹⁴², que se generalizarán en los años siguientes. No será hasta 1317 cuando estos conceptos aparezcan en los contratos de tributación de esta iglesia: “Empero retenemos en las ditas casas fadiga et loysme pora nos et pora los administradores que por tiempo seran de la dita Pebostria pora todos tiempos⁹⁴³”, “Las quales casa et corral cayeron en comisso et nos los teniamos enparados por razon que no page el trehudo daquellas Jurdana Rubero, mullyer de Exemen Perez⁹⁴⁴”.

- Treudo perpetuo

La imposición de treudos perpetuos va unida a la cesión por parte de la iglesia del dominio útil, es decir, tanto del derecho de explotación como de la posibilidad de efectuar transacciones entre particulares con esa propiedad, en contraposición con el concepto de dominio directo, equiparable con el concepto de propiedad o titularidad del bien. Así, el propietario, en este caso la iglesia de Santa María, siempre mantenía el dominio directo, es decir, la propiedad última sobre el bien, y se reservaba el derecho de seguir percibiendo el pago anual de la cantidad estipulada (canon). Por lo tanto, la persona que adquiría el dominio útil podía disponer del bien libremente, venderlo, arrendarlo, empeñarlo, etc.: “Et que ayades vos et qui vos querredes la dita vinnya por

⁹⁴⁰ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, José Antonio, “La enfiteusis: aspectos básicos de esta institución”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, Vol. I, nº 4, enero 2009, pp. 251-267, p. 254.

⁹⁴¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 1.

⁹⁴² GONZÁLEZ MARTÍNEZ, José Antonio, “La enfiteusis..., o. c.”, p. 254.

⁹⁴³ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 14, nº 13.

⁹⁴⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 14, nº 4.

vender, dar et por fer de aquella todas vestras propias voluntades por todos tiempos⁹⁴⁵”, siempre y cuando la iglesia siguiera percibiendo el censo acordado por el treudatario original en el contrato matriz firmado con el cabildo: “Quod per singulos annos vos, quisquis predictum campum possidere, persolvat ex eo ecclesie Sancte Marie et canonicis ibidem Deo servientibus⁹⁴⁶”. Este canon, solía ser en dinero, aunque –como hemos mencionado- también podía consistir en un pago en especie o una mezcla de ambos.

En este tipo de documentos aparecen siempre las cláusulas de perpetuidad asociadas a la cesión: “Damus et concedimus vobis et omni posteritati vestre predicto campo ab integro ad censum⁹⁴⁷”, “Damos a trehudo a todos tiempos a vos don Valero de Tierç et a dona Johanna, muller vestra, unas casas⁹⁴⁸”.

- Treudo a tiempo determinado

Mas variedad encontramos en los treudos por un periodo de tiempo determinado, en los que la cesión suele ser exclusivamente del derecho de explotación o de disfrute de la propiedad, pero no del derecho de realizar transacciones sobre la misma. Pueden ser vitalicios (“in diebus vestris⁹⁴⁹”) o por un periodo determinado, y por ello, se especifica que “non habeatis potestatem illam vineam vendere vel in pignare neque alienare⁹⁵⁰”. Por lo tanto, en este caso el bien no se puede ceder, ni vender, ni empeñar, o sea, el contrato es personal e intransferible, y tras la muerte del treudatario, o al final el periodo acordado, la propiedad debía volver íntegramente a la iglesia: “Post obitum vero tuum ut recuperemus totam nostram hereditatem liberam et quietam sine ulla mala voce⁹⁵¹”, “Dictas domos quittias revertantur Prepositure predicte, sine ullo debito et impedimento, cum omni melioramento quod ibi fuerit factum⁹⁵²”.

⁹⁴⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 11.

⁹⁴⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 5, nº 20.

⁹⁴⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 5, nº 20.

⁹⁴⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 16.

⁹⁴⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 28.

⁹⁵⁰ *Ibidem*.

⁹⁵¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 42.

⁹⁵² A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 1.

Este tipo de treudos implican casi siempre, además del pago acordado, ciertas condiciones, como las de edificar o restaurar lo ya edificado, plantar o replantar las viñas, poner las propiedades agrarias en cultivo, etc.

Cuando la propiedad atreudada era una **edificación** (casas, tiendas, corrales, etc), la contraprestación solía ser mantener y mejorar la propiedad: “Quod teneatis ipsas in pede sine stalones de fust et ipsas melioretis et non deterioretis⁹⁵³”; incluyendo a veces alguna cláusula que implicaba obligación por parte del beneficiario de restaurarlas si fuera necesario: “Si forte pro falta sive pro defallimento vestro dictas domos decaderent sive deficerent quod teneamini ipsas reficere et adobare⁹⁵⁴”. Queda claro que la iglesia, en este caso la Prepositura, efectuaba visuras de las propiedades cedidas, con el fin de advertir al treudatario de las necesidades de las mismas: “Intus unum annum post monitione ter vobis facta⁹⁵⁵”. Y –como hemos mencionado- en caso de no responder positivamente a estos requerimientos, la propiedad revertiría nuevamente a la iglesia:

“Et si intus annum, predictum dictas domos non fuerint adobadas, est condicion inter nos et vos, ego dictus prepositus vel qui dicta Prepositura tenuerit, quod emparemus et possimus nos intrare incontinenti in domibus supradictis, sine ullo impedimento vestro et vestrorum⁹⁵⁶”.

Si lo que se atreudaba eran **propiedades agrarias**, las condiciones solían ser las de explotarlas y/o transformarlas para otro cultivo:

“Vinea que ranqueç et del soto aquello que menester sera de rancar lo et que non talleç arbol de su pie et que los fagaç mondar et que la ayaç plantada vinea et poblada et avinnada dentro diez annos complidos et por buena raçon podar que la fagaç et dos vegadas cavar quiscun anno et fatiçar et morgonar⁹⁵⁷”.

Una modalidad bastante habitual era la de ceder un campo a un particular, sin coste alguno, durante un periodo que oscilaba entre cuatro y seis años, durante los cuales el beneficiario debía sacarle rendimiento y/o transformarlo para otro cultivo, y, transcurrido ese periodo, por lo general, podía quedarse con el dominio de una parte de ella, útil en unos caso útil y directo en otros.

⁹⁵³ *Ibidem.*

⁹⁵⁴ *Ibidem.*

⁹⁵⁵ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 1.

⁹⁵⁶ *Ibidem.*

⁹⁵⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 19, nº 3.

En este tipo de contratos se especifica que la propiedad se cede “ad plantandum ad medietatem⁹⁵⁸”, es decir, a medias con la iglesia. Las obligaciones del beneficiario suelen ser las de poner en explotación la propiedad cedida: “Quod plantetis ipsum per totum de vicibus de buen bido in isto anno in quo sumus et habeatis ipsum plantatum populatum et abineatum sicut decet bene et fideliter de mense ianuario primo venturo usque ad quatuor annos completos⁹⁵⁹”; “quod plantetis et avinnetis bene de bono bitato et de alias bonas arbores sine enganno. Et habeatis illa plantata et abinnata de isto ianero qui venit ad V annos⁹⁶⁰”. A veces, se hace constar la relación de las tareas agrícolas que habrá de realizar, así como la periodicidad de las mismas: “Et ipsum mallolum bis anuatim fodem faciatis et per bonam racionem potetis et sovatis alfardam⁹⁶¹”. A cambio, el cesionario percibirá todo el beneficio durante el periodo estipulado: “Et totum fructum quod ibi fuerit de mense ianuario primo venturo usque ad IIII^{or} annos finitis sit vestrum⁹⁶²”. Con frecuencia se acuerda que, finalizado el tiempo fijado en el contrato, el campo se dividirá y el cabildo elegirá la parte que desee, pasando la otra a propiedad del cesionario: “Et finitis dictis IIII^{or} annis vos ipsum per medium legaliter dividatis et ego dictus prepositus vel successor meus qui fuerit eligamus primitus et accipiamus illa medietatem quam plus volumus et vos recipiatis aliam vestram medietatem. Et ego prepositus, cum capitulo statim, in predicto termino firmemus vobis vestram predictam medietatem cum carta et fidanciam per bonum forum Çesarauguste ad faciendum vestram propriam voluntatem et vestrorum in perpetuum⁹⁶³”; “Capud isto termino partatis vos populatores ista vinea et accipiamus nos illas duas partes et vos illa tercia⁹⁶⁴”.

En algunos casos la donación de la parte correspondiente al cesionario es total, sin implicar el posterior abono de treudos, diezmos ni primicias. Aunque lo más habitual es que éste comenzara a pagar diezmo y primicia cuando obtuviera el dominio útil de su parte correspondiente de la viña o campo: “Capud isto termino partatis vos populatores

⁹⁵⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 5, nº 1.

⁹⁵⁹ *Ibidem*.

⁹⁶⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 10, nº 1.

⁹⁶¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 5, nº 1.

⁹⁶² *Ibidem*.

⁹⁶³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 5, nº 1.

⁹⁶⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 10, nº 1.

ista vinea et accipiamus nos illas duas partes et vos illa tertia. Et infra isto termino de ista vinea donetis nobis decima et primicia de quanto fructum ibi feceritis⁹⁶⁵”.

Pese a que todas las modalidades que hemos visto las podemos encontrar durante todo el periodo que comprende este estudio, la tendencia general es que a lo largo del siglo XIII los contratos se extiendan a dos generaciones de personas, es decir, al matrimonio y a uno de sus hijos: “Damos a vos don Blasco de Tena et a muller vestra dona Maria, filla don Pascual Galmero, et a fillo vestro Pero Tena, de V annos, a treudo, en todos los dias de vida de vos ditas tres personas⁹⁶⁶”. Esto supuso, por un lado, cierta estabilidad en la explotación de las propiedades, pues permitió a la iglesia ejercer un mayor control sobre las mismas y –suponemos- asegurar el cobro de la mayoría de los canones impuestos sobre ellas; y por otro, permitió al cabildo exigir unas condiciones, o sea, unos trabajos a realizar por los treudatarios (rehabilitación de edificios, construcción de nuevos inmuebles, transformación de cultivos, etc.) que mejoraron considerablemente el estado de sus propiedades. Finalmente, la tendencia a la sustitución de los treudos perpetuos por los vitalicios o a dos generaciones, contribuyeron también a una revisión periódica del canon exigible, y por ende, al mantenimiento de unos ingresos constantes sin riesgos de devaluaciones monetarias.

- Otras transacciones

Venta de bienes: resulta un método poco utilizado, pues implicaba desprenderse por completo de la propiedad. Por tanto, son escasos los documentos en los que se consigna la venta de bienes de la iglesia, que no dejaría de ser una forma de explotación, puesto que se obtenía cierta cantidad de dinero por la transacción.

Cesión de bienes: las cesiones de bienes realizadas por la iglesia pueden ser de carácter temporal o a perpetuidad, y están muy vinculadas a su labor asistencial (dotes, proporcionar medios de subsistencia a necesitados, etc.), a la compensación por algún servicio, o como procedimiento para saldar deudas. Para las de carácter vitalicio vuelven a aparecer las cláusulas indicativas que ya hemos visto anteriormente: “In omni

⁹⁶⁵ *Ibidem*.

⁹⁶⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 19, nº 3.

vita vestra⁹⁶⁷”, “Omnibus diebus vite vestre⁹⁶⁸”. En estos casos la iglesia exigía, a cambio de la propiedad donada, una serie de contraprestaciones relacionadas con el mantenimiento o la explotación de la propiedad.

Suponemos que fruto de esa labor asistencial, o bien como favor personal a uno de sus miembros, el cabildo donó en febrero de 1181⁹⁶⁹ un campo en Mezalibién a María, hermana del canónigo Juan de Épila.

Como ejemplo de las realizadas como compensación económica, encontramos la efectuada en diciembre de 1201, cuando Sebastián, prior, y todo el cabildo donaron a Jordán, hijo del difunto Ximeno de Ricla, una viña en Cascallo para saldar las deudas que habían contraído con su padre:

“Et per isto donativo quod habeatis mihi factum ego don Iurdan teneo me bene per paccatum de vobis dompno Sebastiano, priore, et de toto conventui ecclesia Sancte Marie de totas illas causas et de totos illos clamor que vobis demandabam atque vobis clamabam per parte de meo pater don Ximen de Ricla”⁹⁷⁰.

Dar “in pignore”: un caso diferente es este de los empeños o préstamos “in pignore”, o sea, dar en prenda. Consiste en la cesión de una propiedad a la iglesia a cambio de un cantidad determinada de dinero que se compromete a devolver en un determinado periodo de tiempo. Sólo entonces el deudor recuperará lo dejado en prenda. De este modod, la iglesia se hacía con el control, y por lo tanto con la explotación de más propiedades, a través de cuyo rendimiento recuperaba e incrementaba el dinero prestado. Sirva de ejemplo la carta de empeño otorgada el 4 de junio de 1174⁹⁷¹ por Pedro Ximénez de Aso y su hermano Galindo Ximénez, por la que daban en prenda a Gil, canónigo, y a todo el cabildo de la iglesia de Santa María de Zaragoza una heredad que poseían en Alfindén a cambio de cuatrocientos maravedís, los cuales iría recuperando la iglesia progresivamente de los frutos obtenidos mediante la explotación de dicha heredad:

“Tali videlicet pacto quod singulis annis, omnibus expensis tractis, in fine mensis augusti panem et linum secundum quod valuerit in vestro computo accipiat, vinum quoque similiter secundum quod valuerit in festivitate Omnium Sanctorum accipiat, et tandiu

⁹⁶⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 1.

⁹⁶⁸ *Ibidem*.

⁹⁶⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 15, nº 7.

⁹⁷⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17_1201. Desconocemos si se trata del mismo Ximeno de Ricla que tenemos documentado como canónigo.

⁹⁷¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16, nº 1.

hanc supradictam hereditatem teneatis donec de redditibus eius videlicet pane et lino et vino tractis omnibus expensis isti supradicti CCCC^{ti} morabetinos persolvantur”.

- Explotación directa

Además de las propiedades atreudadas y arrendadas, el cabildo tenía otras que explotaba directamente, bien por no haberlas podido arrendar o bien porque deseaba un mayor control y aprovechamiento de lo que rentaban. Eran, por lo general, viñedos. En estos casos la iglesia abonaba el salario correspondiente a los trabajadores de dichas fincas y se quedaba con todo el fruto que se extraía de ellas. Los trabajos consistían en podar y quitar los sarmientos dos veces al año (una de enero a abril y otra en noviembre), regar y cavar las viñas, pagar alfardas⁹⁷² y vinogalias⁹⁷³, así como arreglar y adecuar brazales y acequias. Por último debían pagar a los vendimiadores. He aquí una relación de las viñas que el cabildo explotaba directamente entre 1306 y 1309⁹⁷⁴:

PROPIEDAD	1306	1307	1308	1309
Viña de Alagón	X			
Dos viñas en Mozarrifar	X	3 Viñas	3 heredamientos	
Viña de Alfocea	X	X	X	X
Viña del Codoñal	X	X		
Viña de VII Levadas	X			
Viña que dicen de doña Sebilía	X			
Viña de Juan Miguel	X			
Viña de la Cuesta	X			
Viña de la Plana de Corbera	X			X
Viña de San Felices	X			
Viña de Miguel del Vispe	X			
Viña de la Almozara		X		
Malluelo de la capellanía del Cambrero				X
Viña que tenía Juan de Alagón				X
Viñas que tenía Aznar de Asterio				X
Viña del Puente de Urdán				X
Viña que tenía Juan Mateo de Tudela			X	

⁹⁷² Canon que se pagaba por el uso de agua de riego. *Gran Enciclopedia Aragonesa*, voz ‘alfarda’ (www.enciclopedia-aragonesa.com).

⁹⁷³ Podía tratarse de la contribución al salario del viñuégalo, que así se llamaba al guarda de las viñas y huertas. BORAO, José, *Diccionario de voces aragonesas*, vol II, Zaragoza, El día de Aragón, 1986, p. 251.

⁹⁷⁴ A.C.P., *Repartimiento I*, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

3.1.4.3 Explotación económica de las propiedades de la Iglesia

A fin tratar de exponer la explotación económica de estas propiedades de forma clara, hemos optado por distinguir entre la explotación de lo que denominaremos “propiedades de mayor entidad” y las de “menor entidad”. Entre las primeras localizamos los lugares de señorío pertenecientes a esta iglesia, las rentas procedentes de las iglesias asignadas al cabildo de Santa María la Mayor y los grandes heredamientos en otras villas que se arrendaban conjuntamente.

Las que hemos designado como de menor entidad estarían conformadas por las propiedades rurales y urbanas de Zaragoza y alrededores, y representan un mayor volumen pero menores ingresos.

Tomando como referencia los libros de administración de la Prepositura de los años 1307 a 1309⁹⁷⁵, hemos podido configurar una serie de tablas en las que figuran: la propiedad, el arrendatario y los beneficios que deparaban.

3.1.4.3.1 Propiedades de mayor entidad

En este grupo de propiedades, que hemos denominado de mayor entidad, destacan los lugares de señorío, y dentro de ellos, las villas de Calatorao y Brea, de cuyos arrendamientos el cabildo obtenía la mayor parte de sus ingresos. En las siguientes tablas puede verse el conjunto de propiedades pertenecientes a la Prepositura de la iglesia de Santa María.

En la primera columna figura el lugar y en la segunda, el arrendador, si aparece indicado en las fuentes. Las columnas 3, 4, y 5 corresponden a los años 1307, 1308 y 1309 respectivamente, y en ellas se indicará la cantidad percibida por esa propiedad y, en su caso, el nuevo titular. Finalmente, en la columna 6 consta cómo y cuándo se realiza el cobro, si se sabe.

⁹⁷⁵ A.C.P., *Repartimiento I*, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

LUGAR	ARRENDADOR	1307	1308	1309	CUÁNDO SE COBRA
Calatorao	Pedro Martínez de Luna	2.500s ⁹⁷⁶	2.500s	2.500s	833s 4d el 1 de enero 833s 4d Resurrección 833s 4d San Miguel
Brea	Albaceas de Alamán de Gúdar	2.200s	Miguel Pérez de Gotor 2.000s	2.000s	666s 8d Resurrección 666s 8d San Miguel 666s 8d diciembre
Cascallo	García López de Rueda	90c de trigo	90c de trigo	Miguel Aznárez Palacín 100c de trigo	Santa María de septiembre
Oitura	Martín López de Rueda	180c de trigo	180c de trigo	180c de trigo	Santa María de septiembre
TOTAL		4.700s y 270c de trigo	4.500s y 270c de trigo	4.500s y 280c de trigo	

También se percibían abundantes rentas de otros lugares e iglesias adscritos al cabildo de Santa María la Mayor que podemos integrar en estas “propiedades de mayor entidad”:

PROPIEDAD	ARRENDADOR	1307	1308	1309
Heredamineto de Alcolihuela	Albaceas de Pedro Castellón	18c de trigo	Martín Pérez 19c de trigo	
Heredamientos de Alfajarín y Nuez	Toda Carcasona	16s	16s	16s
Heredamiento de Cadrete	Elvira López, señora de Cadrete, y los moros del lugar	100s (50s Elvira López y 50s los moros del lugar)	100s (50s Elvira López y 50s los moros del lugar)	100s (50s Elvira López y 50s los moros del lugar)
Heredamiento de Alfindén	Domingo López	Trigo: 8c Avena: 6c	Cebada y avena 4c, 3a, 3q	
Heredamiento de Alfocea	Doña María Pérez	Trigo: 2c, 1a Cebada: 3c, 2a Avena: 3c	Trigo 4k Cebada: 9c Avena: 3c	Trigo: 6a Cebada: 3c, 1a
Heredamiento de Fuentes	Beltrán de Santa Eulalia y Domingo López	Trigo: 9c Cebada: 9c	Trigo: 10c Cebada: 10c	Trigo: 10c Cebada: 10c
Heredamiento de Juslibol	Martín de Mallén	25s	25s	25s

⁹⁷⁶ Por motivos de espacio, en las tablas utilizaremos las siguientes abreviaturas: “s” sueldos, “d” dineros, “m” maravedís; “c” cahíces, “a” arrobas, “q” cuartales.

Heredamiento de Mecazal	Jaime Boil	3c de trigo, décima y primicia	3c de trigo, décima y primicia	3c de trigo, décima y primicia
Heredamiento de Mezalibién		110s, décima y primicia.	Domingo Ximeno 110s, décima y primicia.	Domingo Ximeno 110s, décima y primicia.
Heredamiento de Monzalbarba	Pedro de Oblit	10c de trigo	10c de trigo	10c de trigo
Heredamiento de Mozarrifar				Vaca
Heredamiento de Pastriz (tres campos)			Vaca	
Heredamiento de Peramán	Vicario de Peramán	14s	14s	14s
Heredamiento de Pina	Vicario de Pina	80s	80s	80s
Heredamiento de Villanueva		5a de trigo		
Heredamineto de Bárboles	García López de Rueda	16c de trigo	16c de trigo	Martín López de Rueda 20c de trigo
Heredamineto de Bardallur	Bartolomé Serrano	Trigo: 5c Cebada: 5c	Trigo: 5c Cebada: 5c	Trigo: 5c Cebada: 5c
Heredamineto de Quinto		Trigo: 3c Cebada 3c	Trigo: 3c Cebada 3c	
Heredamineto de Urrea (4 campos donados por García Pérez de Castañera)		Vaca	Vaca	Este año se arrendó al Justicia de Aragón por 1c de trigo
Heredamineto de Villafranca	Capellán Mayor		1 Maravedí	
Iglesias de Cascallo y Bárboles	Vicario de Cascallo y de Bárboles	Trigo: 6c Cebada: 6c	Trigo: 6c Cebada: 6c	Trigo: 6c Cebada: 6c
TOTAL		345s, 80c y 6a de trigo, 26c y 2a de cebada y 9c de avena	1m, 345s, 73c de trigo, 37c, 3a y 3q de cebada y 3c de avena	345s, 60c de trigo y 24c 1a de cebada.

A comienzos del siglo XIV, concretamente entre 1307 y 1309⁹⁷⁷, la iglesia de Santa María percibía ciertos ingresos por la explotación de varios molinos, bien en especie o bien en moneda, así como dos sueldos anuales por el tejar de Épila, tal y como se muestra a continuación:

MOLINO	ARRENDATARIO	1307	1308	1309
Molino de Domingo Luengo	Domingo Lanaja y doña Perona la Rebla	200s ⁹⁷⁸	200s	Perona la Rebla 200s
Molinos de Alfena	Juan de Ayerbe	140s	140s	140s
Molino trapero de Mezalibién	Nicolás de Agraz	30s	30s	30s
Molino de Brea	Alamán de Gudar	40s (Los retienen sus espondaleros)	Miguel Pérez de Gotor 40s (los invierte en repararlo)	40s (20s en dinero 20s en reparos)
Molino de Grisén		8c de trigo	8c de trigo	8c de trigo
Tejar con campo en Épila		2s	2s	2s
TOTAL		412s y 8c de trigo	412s y 8c de trigo	412s y 8c de trigo

3.1.4.3.2.1 Propiedades de menor entidad

Fruto de las adquisiciones de bienes son todas las propiedades de entidad menor que también pertenecían al cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza. En este caso distinguiremos entre propiedades urbanas y rurales.

3.1.4.3.2.1 Propiedades urbanas

Gracias a los libros de la administración de la Prepositura para los años 1307 a 1309⁹⁷⁹ hemos podido elaborar la lista completa de las propiedades de la Prepositura para estos años. A continuación insertamos una tabla con las propiedades urbanas que la iglesia de Santa María la Mayor tenía repartidas por los distintos barrios de la ciudad. En la

⁹⁷⁷ A.C.P., *Repartimiento I*, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

⁹⁷⁸ Por motivos de espacio, utilizaremos las siguientes abreviaturas en las tabla: “s” sueldos; “c” cahíces.

⁹⁷⁹ A.C.P., *Repartimiento I*, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

primera columna aparece la parroquia a la que está circunscrita la propiedad; en la segunda, el tipo de bien (casas, corrales, graneros, cambras, tiendas, bancos, hornos y cualquier otro tipo de propiedad urbana), si aparece indicado en las fuentes; y en la tercera, el nombre del treudatario para la primera fecha en la que aparece mencionada la propiedad. Si en los sucesivos años éste cambia, se hará constar en el año correspondiente junto a la cantidad que pagaba por el arriendo. En la sexta y última columna aparece indicado el modo en el que se efectuaba el pago y el periodo en el que se realizaba. En caso de aparecer alguna celda vacía en las columnas de los años intermedios, se ha supuesto que la propiedad vacaba en ese periodo. Si, por el contrario, son las casillas de los primeros años las que aparecen en blanco, podría significar que la propiedad aún no había sido adquirida. Del mismo modo, si las que aparecen en blanco son las finales, podría entenderse que la propiedad había sido vendida o permutada por otra⁹⁸⁰.

PARROQUIA	PROPIEDAD	TREUDATARIO	1307	1308	1309	CUÁNDO SE COBRA
El Salvador	Casas “que dicen de Miguel del Vispe”		50s	50s		
El Salvador	Casas en la Frenería	Juan de Huesca	40s	40s	40s	20s Resurrección 20s Todos Santos
El Salvador	Casas	Bartolomé Ferrero	29s			
El Salvador		Juan Ferriz	24s	24s		10s Cambra 14s Pabostría
El Salvador		Juan de Alagón, barbero	16s	16s	16s	8s Resurrección 8s San Miguel
El Salvador	Casas	Juan Mengo	15s	15s	15s	Enero
El Salvador	Horno	Juan Mengo	9s	9s	9s	Resurrección
El Salvador	Banco	Bartolomea Valera	7s	7s	5s 6d	
El Salvador	Casas	García de Épila, portero de San Salvador,	7s	7s	7s	Asunción
El Salvador	Cellero de la Bercería	Miguel Pérez de Bolea	5s	5s	5s	Todos Santos
El Salvador		García Royo	3m	3m	3m	Enero

⁹⁸⁰ Utilizaremos las abreviaturas “s” para referirnos a sueldos, “d” para dineros y “m” para maravedís.

El Salvador	Casas	Aparicio de Calatayud	1m y una libra de pimienta	1m y una libra de pimienta	1m y una libra de pimienta	Enero
El Salvador		Ponce de la Alfóndiga	1m	1m		
El Salvador	Dos tiendas en la Bercería		Vacan	Sancho la Foz 24s	Sancho la Foz 24s	
El Salvador	Casas Mayores de Miguel del Vispe				20s	10s Resurrección 10s Asunción
El Salvador	La Caseta				8s	Todos Santos
El Salvador		Baldovín			7s	Enero
El Salvador		Bernart de Capella			15s	7s, 6d San Juan 7s, 6d Todos Santos
El Salvador	Tienda en la Bercería	Gil Marciano		9s	7s	
El Salvador		Guillén de Sisán			20s	10s Enero 10s Todos Santos
El Salvador	Bodega y cámara	Miguel de Sesa			19s	9s 6d Resurrección 9s 6d Asunción
El Salvador		Pedro Boria			12s	6s Resurrección 6s Todos Santos
La Magdalena	Casas	Pedro de Épila	35s	35s	35s	12s Enero 12s Asunción 11s Todos Santos
La Magdalena	Casas	Pedro Esporret	30s	30s	30s	10s Carnestolendas 10s Enero 10s Asunción
La Magdalena	Casas	Oria de Ayerbe	5s	5s	5s	Asunción
San Blas / San Pablo		Bartolomea de Uncastillo	20s	20s	20s	6s, 8d Resurrección 6s, 8d San Juan 6s, 8d Todos Santos
San Blas / San Pablo		Domingo Andreu, corredor de animales	10s	10s	10s	Enero
San Gil		Inés, tendera	27s	27s	27s	9s Resurrección 9s San Juan 9s Todos Santos
San Gil		Ximeno López, hijo de A. Juan	20s	20s	20s	

San Gil	Casas	Gil López de Jaca	17s	17s	17s	8s, 6d el 1 de abril 8s, 6d Todos Santos
San Gil		Pedro Garcés, corredor	13s	13s	13s	6s, 6d Enero 6s, 6d San Juan
San Gil		Juan Trompero	10s	10s	10s	Resurrección
San Gil	Casas de la Peniella	Pedro Vicente de Zuera	4s	4s	4s	San Miguel
San Gil	Casas	Guillén Sanz		10s	10s	
San Juan el Viejo	Casas	Aznar de Ejea	15s	15s	15s	8s San Juan 7s Todos Santos
San Lorenzo	Casas	Jaime de Huesca	40s	40s	40s	20s el 1 de marzo 20s San Juan
San Lorenzo		Domingo Tamarit	20s	20s	20s	10s San Juan 10s Todos Santos
San Lorenzo		Rabí Salamón	12d	12d	12d	
San Lorenzo	Casas en la Judería	Jucef Avenfandalo	4s	4s	4s	Enero
San Nicolás	Casas	Miguel de Remolinos	20s	20	20s	10s Resurrección 10s Asunción
San Nicolás	Casas	Pedro Cañart	10s	10s		
San Nicolás		Guillén Coparo			4s	Todos Santos
San Nicolás		Miguel Pérez de Tarba y María Andrés			4s	
San Pedro	Casas	Sebastián Pérez	22s	22s	22s	11s Enero 11s Todos Santos
Santa María	Corral de Alfaro		56s	56s	Corral de Santgarrie llo 52s	
Santa María		Bartolomé Palacín	30s	30s	30s	15s Resurrección 15s Todos Santos
Santa María	Corral	García de Mur	20s	20s	12s 6d	
Santa María	Casas	Pedro Martínez de Martorel	20s	20s	20s	10s Resurrección 10s Asunción
Santa María		Pedro Amigo	15s		Pedro de Épila? 15s	7s, 6d San Juan 7s, 6d Asunción

Santa María	Cámara	Pedro Garcés de Paternoy	14s	14s	14s	7s San Juan 7s Todos Santos
Santa María		Pedro Novels?	14s	Vacan		
Santa María	Casas “del masador	Juan de Alagón	12s	Corral “del masador” 12s	Corral “del masador” 12s	6s Resurrección 6s Todos Santos
Santa María		Guillén Fierro y María Domingo	12d	12d	12d	Enero
Santa María		Domingo de Sesa, capellán	11s	11s	11s	San Juan
Santa María	Corral	Domingo Bardaxí	10s	10s (no los pagó)	Vacan	
Santa María		García Pérez de Ejea	10s	10s	10s	San Juan
Santa María		Jaime de Salas	9s	9s	9s	Resurrección
Santa María		Martín de Amix	3s, 6d	3s, 6d	Con Pascuala Burcesa 7s	Enero
Santa María		Pascuala Burcesa	3s, 6d	3s, 6d		
Santa María		García, especiero	8s	8s	8s	San Juan
Santa María		Juan de Liretas	8s	8s		
Santa María		Francisco Corredor	7s	7s	7s	
Santa María		Gracia Donat	4s	4s	Ximeno Donat 4s	San Juan
Santa María	Casas junto al cementerio		Vacan	Gil Ximénez 4s, 6d	4s, 6d	Todos Santos
Santa María	Casas junto al cementerio		Vacan	Chantre. Nada ni este año ni el siguiente		
Santa María	Casas que tiene Sancha	Juan de Albero	Vacan	22s		
Santa María	Bodega delante del Hospital	Domingo Juan			8s	
Santa María		Enricol			16s	8s San Juan 8s Todos Santos

Santa María		Juan Calvo			7s	Todos Santos
Santa María		Juan de Ayerbe, capellán		4s	4s	San Juan
Santa María		Martín			4s	Todos Santos
Santa María		Pedro de Épila		15s	15s	7s 6d San Juan 7s 6d Asunción
Santiago	Casas	Domingo López Sarnés	30s		Juan de Tarazona 30s	
Santiago	Casas	Fray Ximeno, abad de Rueda	30s	30s	30s	15s Resurrección 15s Todos Santos
Santiago	Casas y tienda	Migel Gil Mortalla	Vacan	Se han caído (aparecen los gastos de reparació n en las expensas)	Domingo Bolea 18s	
Santiago	Casas	Los mayordomos de la cofradía de carniceros de la Carnicería Mayor		20s	20s	Primer día de Cuaresma
TOTAL			5m, 841s y una libra de pimienta	5m, 861s, 6d y una libra de pimienta	4m, 925s, 6d y una libra de pimienta	

Como es lógico, el mayor número de propiedades se concentraba en el barrio de Santa María, con veintiocho inmuebles, seguido del barrio del Salvador, con veintidós. Así, conforme nos vamos alejando de la iglesia, el volumen de propiedades descende drásticamente. Tenía siete inmuebles en San Gil, cuatro en San Lorenzo y otros cuatro en San Nicolás, tres en la Magdalena, dos en San Pablo, uno en San Juan el Viejo y otro en San Pedro.

Con respecto a las peculiaridades que se detectan en algunos pagos, habría que recordar que parte del pago del treudo podía destinarse, por ejemplo, a la reparación o mejora de la propiedad. Así, en 1308, Dominga de Bolea no abonó los diez y ocho

sueldos que debía por las casas y tienda de la parroquia de Santiago sino que los destinó a su reconstrucción, sin duda necesaria, puesto que en los libros de la Prepositura, el año anterior aparecían como prácticamente derruidas. Del mismo modo, en 1308, Juan Férriz debía pagar veinticuatro sueldos de treudo por las casas que tenía en la parroquia del Salvador, sólo pago diez y ocho sueldos y siete dineros, porque el resto lo invirtió en remodelar y mejorar dichas casas.

Como muestra la tabla, en ocasiones parte de la cantidad adeudada a la iglesia se hacía mediante una contribución en especie. Es el caso de Aparicio de Calatayud, quien pagaba por las casas de la parroquia del Salvador, un maravedí y una libra de pimienta.

Por último, cabe señalar que parte de estos ingresos revertían también en otras oficinas de la iglesia. Según se indica el libro de 1307, la Camarería percibía de:

- Juan de Alagón, barbero, por una propiedad en la parroquia del Salvador, dieciséis sueldos: ocho en Pascua de Resurrección y otros tantos en San Miguel.
- Juan Férriz, por una propiedad en la parroquia del Salvador, diez sueldos.
- Juan Mengo, por unas casas en la parroquia del Salvador, quince sueldos en enero.
- Ponce de la Alfóndiga, por una propiedad en la parroquia del Salvador, un maravedí.
- Pedro Esporret, por casas en la parroquia de la Magdalena, diez sueldos.
- Bartolomea de Uncastillo, por una propiedad en San Blas, trece sueldos y cuatro dineros.
- Domingo Andreu, por una propiedad en San Blas, diez sueldos en enero.
- Jucef Avenfandalo, por unas casas en la Judería, cuatro sueldos en enero.
- Bartolomé Palacín, por una propiedad en el barrio de Santa María, quince sueldos.
- Juan de Alagón, por un corral denominado “del masador”, seis sueldos.

La Subsacristía también cobraba la tercera parte de un treudo, es decir, diez sueldos sobre unas casas en la parroquia de Santiago que la Prepositura tenía arrendadas por treinta sueldos, primero a Domingo López Sarnés y luego Juan de Tarazona,.

3.1.4.3.2.2 Propiedades rurales

Del mismo modo que para las propiedades urbanas, con las propiedades rurales hemos podido elaborar una tabla para los años 1306-1309. En esta ocasión hemos considerado oportuno diferenciar entre los campos de cereales (trigo, cebada y avena) y los viñedos y olivares, pues los treudos de los primeros se pagaban generalmente para San Juan Bautista o la Ascensión, mientras que los segundos se abonaban para Todos los Santos. La mayor parte de ellos tienen asociados a la contribución monetaria el pago de la décima y la primicia del fruto, que cada año variaba en función de la producción, a no ser que en el contrato de arrendamiento se hubieran establecido unas cantidades fijas por estos conceptos.

Así, en la tabla que presentamos a continuación, podemos observar una primera columna donde se incluye el término geográfico al que pertenece la propiedad en cuestión. En la segunda columna figura la denominación con la que aparece en la documentación, y en la tercera, su arrendador. Si existen modificaciones, se han indicado en las columnas vinculadas a los años 1306, 1307, 1308 y 1309. La última columna refleja la fecha en la que la iglesia percibía el treudo.

- Campos de cereales

TÉRMINO	CAMPO	TREUDATARIO	1306	1307	1308	1309	CUÁNDO SE COBRA
Almozara	Campo	Domingo Simón de Fuentes	3s	3s	3s	3s	Ascensión
Almozara	Campillos	Juan de Sipán y Juan de Carcastillo	2s	2s	Juan de Carcastillo 2s	Juan de Sipán 2s	San Juan ⁹⁸¹
Arrabal	Campo de los Molinos				Vaca	Vaca	San Juan
Arrabal	Campo de la Liana	Adán de Ayés y sus compañeros	100s	100s	100s	100s	50s San Juan 50s Todos Stos.

⁹⁸¹ En los libros de la Prepositura se indica que estos treudos se cobraban en San Juan o en agosto. En algunos de los asientos se dice explícitamente que el pago se efectuaba en agosto, pero en otros no consta referencia alguna al momento del pago, por lo que suponemos que se cobraban para San Juan.

Arrabal	Campo	Bartolomé de Castillo	9s	9s	9s	9s	Ascensión
Arrabal	Campo	Bernabeu de Pina	18s	18s	18s	18s	Ascensión
Arrabal	Campo de Gil Burro	Domingo Pérez Royo	40s	40s	40s	40s	20s en enero 20s Ascensión
Arrabal	Campo	Juan Aznárez	32s	32s	32s	32s	Ascensión
Arrabal	Campo	María Lospi			10s	10s	San Juan
Arrabal	Campo	Pedro Garcés de Paternoy			9s	9s	Ascensión
Arrabal	Campo de Ruxadero	Pedro Mateo de Tena	45s	Pedro Ramón y doña Goya 50s	Pedro Ramón y doña Goya 50s	Pedro Ramón y doña Goya 50s	Ascensión
Campofrío	Campo	Juan López de Ribadoyto				7s	Ascensión
Corbera	Campo	Domingo Juan de Bompás	10s	Sancha Pérez de Bompás 10s	Sancha Pérez de Bompás 10s	Sancha Pérez de Bompás 10s	Ascensión
Corbera	Campos	Miguel Pérez de Bolea			40s	40s	San Juan
Corbera	Campos	Nicolás de Benavente	45s	45s			San Juan
Corbera	Campo	Tomás de Lanaja	28s	28s	28s	28s	San Juan
Gállego	Campo	Rodrigo del Bayo	3s	3s	3s		San Juan
Huerva	Campo	Arnalt Jarrín, Rector de San Miguel	18s	18s	18s	18s	San Juan
Huerva	Campos de la Puerta Cremada	Dominga la Foz	8s	Martina Pérez, hija de Juan de Sariñena, 8s	Martina Pérez, hija de Juan de Sariñena, 8s	Martina Pérez, hija de Juan de Sariñena, 8s	Ascensión
Huerva	Campo	Juan Pérez de Magallón, escribano	7s	7s	7s	7s	Ascensión
Mezalibién	Campo	Domingo Lázaro	6s, 6d	6s, 6d			San Juan
Mezalibién	Campos	García Gascón	12s				San Juan
Mezalibién	Campo	Gilia, hija de Pedro Novels	5s	5s	5s		San Juan

Mezalibién	Campos	Juan Pérez de Orbino	12s				San Juan
Mezalibién	Campos	Nicolás don Lázaro	12s	12s	12s		San Juan
Rioseco	Campo	Domingo Pérez				6s y lo plantó	San Juan
Rioseco	Campo	Juan Pérez de Tarba				7s y lo plantó	San Juan
Rioseco	Campo	Juan Pérez de Torres Secas	12s	12s	12s	12s	Ascensión
Rioseco	Dos campos	Toda Donat y su hijo	13s	13s	13s		San Juan
Rioseco	Campo	Juan Miguel de Alfajarín	16s	16s	16s	16s	Ascensión
TOTAL			456s 6d	437s y 6d	445s	432s	

-Viñas y olivares: en este caso no se indica cuándo se cobraba el treudo porque todos se percibían para Todos Santos.

TÉRMINO	PROPIEDAD	TREUDATARIO	1306	1307	1308	1309
Alfindén	Dos viñas	Domingo Navarro, vecino de Alfajarín	16s	16s	16s	16s
Alfindén	Viñas	Nicolás de Pedrola, vecino de Alfajarín	12s	17s	20s	20s
Almozara	Viña de Sanz de Barbastro	Aparicio de Tudela, Juan de Alfocea y la mujer de Aznar Español	20s	Aparicio de Tudela, Juan de Alfocea y doña Toda Vallés 20s	Aparicio de Tudela y sus compañeros 20s	Aparicio de Tudela y sus compañeros 20s
Almozara	Viña Baynuelo	Domingo Gil Canudo	38s	38s	38s	38s
Almozara	Viña de doña Sebilía	Domingo Jaime		35s	35s	35s
Almozara	Viña de María Garcés de Alagón	Domingo López, escribano		12d	12d	12d
Almozara	Olivar de los Escuderos	Domingo Romana y García su hermano	32s	32s	García Romana 32s	Domingo Romana 28s
Almozara	Viña de Galín Díaz	Juan Pérez de Torres Secas			12s	

Almozara	Viñas de Alcardiel a Tires	Jucef Golluf, judio	12s	12s	12s	12
Almozara	Viña y olivar	Nicolás Montaner		28s	28s	28s
Almozara	Viña del Mudo	Pedro de Ager	28s	24s, 6d	18s, 6d	20s
Almozara	Viña del Pez	Pedro Larraz	46s	46s	46s	46s
Almozara	Viña de Juan Miguel	Pedro Ribas y Sancho Huguet		30s	30s	30s
Almozara	Viña	Sancho de Alest	9s	9s	9s	9s
Almozara y Corbera	Viña en Almozara y viña en Corbera	Guiralt don Blas	No paga			
Arenales de Gállego	Viña	Bechia	8s 4d	8s 4d	8s 4d	8s 4d
Arenales de Gállego	Malluelos	Nicolás de Monzón	8s 4d	8s 4d	8s 4d	8s 4d
Campofrío	Huerto	Bartolomé de Anadón	8s 6d	8s 6d	8s 6d	8s 6d
Campofrío	Huerto	Toda Donat	2s	2s		
Campofrío	Viña	Domingo Dezmero	8s	8s	8s	8s
Cascallo	Olivar de	Bartolomé Palacín	5s	5s	5s	5s
Cascallo	Olivar	Gil López de Alfocea	9d	9d	9d	9d
Cascallo	Viña de Juan Díaz	Juan Pérez de Fraga y sus compañeros	80s	80s	80s	80s
Cascallo	Olivar	Miguel don Polo	9d	9d	9d	9d
Corbera	Viña	Andrés de Alfocea	7s	7s		
Corbera	Viña	Bartolomé de Albella	8s	8s	8s	8s
Corbera	Viña	Domingo Simón	8s	8s	8s	8s
Corbera	Viña	Juan Mateo de Tudela	6s	6s		
Corbera	Viña	Nicolás de Albeño		30s		
Corbera	Viñas	Nicolás de Alfajarín		35s	35s	35s
Corbera	Viña	Nicolás de Capiella	30s	30s	30s	30s
Corbera	Viña	Pedro Fuentes	30s	30s	30s	30s
Corbera	Viña	Perona, mujer de García la Rebla	10s	10s	Hijos de García la Rebla 10s	Hijos de García la Rebla 10s
Gállego	Viña del Codoñal				Yerma	
Gállego	Dos viñas	Aznar Asterio	20s	20s	20s	

Gállego	Viña	Domingo López, escribano		8s	8s	8s
Gállego	Viña	El prior de Santa María	8s			
Gállego	Viña	García Ximénez			30s	30s
Gállego	Viña	Iñigo de Sese	6s	6s	6s	6s
Gállego	Viña	Juan de Alagón, barbero		4s	4s	
Gállego	Viña	Juan de Martels			2s	2s
Gállego	Viña de las Crucilladas	Juan de Rueda	12s	Viña 12s	12s	12s
Gállego	Viñas de Domingo Luengo	Juan Pérez de Quinto y Sancha Pérez de Bompás		55s	55s	Juan Pérez de Quinto 55s
Gállego	Viña	Martín Ximénez de la Almunia	2s	Su mujer María Sánchez 2s	Su mujer María Sánchez 2s	Su mujer María Sánchez 2s
Gállego	Viña que tenía Sancho Bellio	Mateo Mozarabí	5s	5s	5s	5s
Gállego	Malluelo	Nicolás de Alfajarín, vainero	7s	Viña de Gállego 7s	7s	7s
Gállego	Viña de San Felices	Obrero		24s	Viña de Rimel 24s	
Gállego	Viña	Pedro Crespo				24s
Gállego	Viña	Pedro de Oto	9s	9s	9s	9s
Gállego	Viña	Pedro Sánchez de Alfajarín		8s	8s	8s
Gállego	Viña de Alancar	Ponce Martinez		14s	14s	Hijo de Ponce 14s
Gállego	Malluelo	Vallés de Peniella	10s	10s	10s	10s
Huerva	Viña	Alazar Negriello	12s	12s		
Huerva	Viña en las Fuentes	Aznar de Ayerbe		5s	5s	5s
Huerva	Viña de las Fuentes	Blasco de Tena	15s	15s	15s	15s
Huerva	Viñas	Domingo López de Monzón y Guillén su hermano				34s
Huerva	Dos viñas en las Fuentes	Domingo Sancho de Novallas	18s	18s	18s	

Huerva	Parral de las Fuentes	El prior de Santa María	12s	12s	12s	12s
Huerva	Viña	Fernando Puy Vert	9s	9s	9s	
Huerva	Olivar	Martín de Zaragoza	12s	12s	12s	12s
Huerva	Olivar	Miguel de Ribas	20s	20s	20s	20s
Huerva	Viña del Alberco	Miguel de Torres Secas			14s	14s
Huerva	Olivar	Miguel Pérez			5s	5s
Huerva		Miguel Pérez de Berbegal				55s
Huerva	Viña del Soto del Peón	Milia, hija de don Ramón de Lanau	9s	9s	9s	9s
Huerva	Viña	Pascual de Bielsa	12s	12s	12s	12s
Huerva	Olivar	Pedro Zaragoza	16s	16s	16s	16s
Huerva	Viña de Miguel del Vispe	Sancho Santa Román y don Pedro Aquilón		140s	140s	140s
Huerva	Olivar	Vallés de Peniella		20s	20s	Y Domingo Pescador 20s
Huerva, Romareda	Campos	Pascual de Liretas	Media libra de pimienta	Media libra de pimienta	Media libra de pimienta	Media libra de pimienta
La Cenia	Viña	Guillén de Pedro Miró	3s	15s	15s	15s
La Cenia	Viña que tenía a medias	Juan de Osera	12s			
La Cenia	Viña	Miguel de Luna		12s	12s	12s
La Cenia	Viña que tiene a medias	Pedro Amigo		3s, 10d	5s, 4d	2s, 8d
Las Canales de Corbera	Viña que tenía Juan de la Lanaza				Yerma	
Las Canales de Corbera	Viña	Bartolomé Palacín	4s	4s	4s	4s
Las Canales de Corbera	Viña	Domingo Andreu, odrero	5s, 6d	5s, 6d	5s, 6d	5s, 6d
Las Canales de Corbera	Malluelo de Corbera	Domingo de Alós, el joven	7s	7s	7s	7s
Las Canales de Corbera		Domingo Jaime				7s

Las Canales de Corbera	Viña	Donat de Cara y su hermano	7s	7s	7s	7s
Las Canales de Corbera		Esteban de Tramacet				14s
Las Canales de Corbera	Viña	Jaime de Pueyo	5s 6d			
Las Canales de Corbera		Juan Andreu de Alfocea			7s	
Las Canales de Corbera	Viña	Juana de Agüello	7s	7s	7s	7s
Las Canales de Corbera	Viña	Martín de Alfaro	4s	4s	4s	4s
Las Canales de Corbera	Viñas	Nicolás Morant	4s	4s	4s	4s
Las Canales de Corbera	Dos Viñas	Pedro Novels	13s	Hijos de Pedro Novels 13s	Hijos de Pedro Novels 13s	
Las Canales de Corbera	Viña	Simón de Botaya			10s	10s
Las Canales de Corbera	Don viñas	Simón Sacer, zapatero				34s
Lsa Canales de Corbera	Viñas	Domingo Jaime	7s	7s	7s	
Mezalfonada	Viñas	Bartolomé Pintano y García la Perdiguera	25s	25s	25s	25s
Mezalfonada	Viña	Juan Celludo	14s	14s	14s	14s
Mezalfonada	Malluelos	Juan de Ribaforada	12s, 4d	12s, 4d	12s, 4d	12s, 4d
Mezalfonada	Malluelos	Lázaro de Huesca	24s, 8d	24s, 8d	24s, 8d	24s, 8d
Montañana	Viña de los Alcaores	Bartolomé Sanz	12d	12d	12d	
Montañana	Viña	Domingo Boyl	2s	2s	2s	
Montañana		Miguel de Olmito				5s
Montañana	Por las medias de la viña	Miguel Figaruelo	2s			
Montañana		Miguel Millán			8s	Hijos de Miguel Millán 8s
Montañana	Viña	Pedro López			Yerma	Vaca
Montañana		Pedro Sánchez Sanz				12d

Montañana	Viñas de Ximeno de Agüero	Ramón de Bolea	24s	24s	24s	24s
Montañana	Viñas	Sancho de Aragüés		32s	32s	32s
Mozarrifar		Domingo Cariñena y su hermano			6s	6s
Mozarrifar	Viña	Domingo Rablín	13s	13s	13s	12s, 6d
Mozarrifar	Viña	Jaime Sebastián			9s	9s
Mozarrifar	Viña de la Cuesta	Juan del Corral			20s	20s
Mozarrifar	Viña	Pedro Martínez de Olorón			5s	5s
Ranillas	Malluelo	Valero Frayela	19s	19s	Viña 19s	Viña 19s
Ranillas o Zalfonada	Viña	Juan Martínez de Barcelona	35s	35s	35s	35s
Rioseco	Viña	Juan Miguel de Alfajarín	15s	15s	15s	15s
Rioseco	Viña	Gil de Peralta, escribano	24s	Viña de la Torre de Esperat 24s	Viña de la Torre de Esperat 24s	Viña de la Torre de Esperat 24s
Rioseco a la Torre de Esperat	Viña	Juan Barón	12s	12s	12s	12s
Rioseco a la Torre de Esperat	Viña de Mazo	Juan del Corral		40s	20s	20s
Valimaña	Viña	Miguel de Tudela	10s	10s	10s	
Valimaña		Pedro Fuentes			8s 4d	8s 4d
TOTAL			959s, 8d y media libra de pimienta	1470s, 6d y media libra de pimienta	1528s y media libra de pimienta	1557s, 8d y media libra de pimienta

3.2 Administración de Aniversarios

Según hemos visto al tratar sobre la administración de la Prepositura, tanto la celebración ordinaria del oficio divino como la liturgia de las horas quedarían dentro de las obligaciones fundamentales de los miembros del cabildo y, por ello, la porción canonical distribuida a diario por esa administración se entiende como la compensación económica o en especie básica que percibían los miembros de la comunidad por realizar sus funciones.

Como complemento a la administración económica de la iglesia, se creó, probablemente a partir de la partición de las Mensas Prioral y Canonical en 1214⁹⁸², la administración de Aniversarios, definida por Bartolomé Llorente⁹⁸³ como “Aniversarios, misas y ministerios, que son ciertas instituciones de misas, limosnas y obras pías”. Por lo tanto, la función principal de esta “bolsa” quedará exclusivamente adscrita a sufragar y administrar las celebraciones extraordinarias, es decir, las fundaciones particulares de misas, aniversarios, festividades, capellanías y demás obras pías instituidas la iglesia.

Como veremos en el tema siguiente, cuando un particular realizaba una fundación, fuera de la naturaleza que fuera, debía dotarla de rentas suficientes para que la iglesia pudiera llevarla a cabo. En el caso de las fundaciones de misas, lo habitual era que el propio instituyente especificara la cantidad que dejaba para sufragarlas, o bien el número de oficios que quería que se celebraran, por lo que en la mayoría de los casos nos referimos a dinero en efectivo. Sin embargo, el resto de fundaciones solían dotarse con bienes inmuebles, que si bien en unos casos eran donados a la iglesia íntegramente, en otros sólo se imponía sobre ellos una carga anual destinada al sostenimiento de la fundación.

Por lo tanto, era competencia del prepósito de los aniversarios velar por el correcto cumplimiento de lo dispuesto en estas fundaciones, efectuar la distribución correspondiente entre los asistentes y concelebrantes, según la costumbre de la iglesia o

⁹⁸² A.C.P., *Priorado*, lig. 1, n° 6b_1.

⁹⁸³ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 24v.

lo dispuesto en el documento fundacional y, en su caso, administrar las rentas dejadas a la iglesia para sufragarlas.

Sin embargo, no se trataba de un fondo común con el que podían sufragarse todas las instituciones, no pudiéndose aplicar el remanente económico de una de ellas a otra, como vimos que ocurriría en la Prepositura o en la Obrería, sino que cada fundación debía contar con sus propias rentas y era con esas rentas con las que se tenía que garantizar su cumplimiento. Es decir, si un aniversario estaba dotado con un treudo anual de veinte sueldos, el gasto que generaba su celebración debía ser de veinte sueldos, ni mayor, porque implicaría pérdidas para la economía capitular, ni menor, porque así había sido dispuesto por el fundador. Por ello, con el paso de los años y la devaluación de la moneda, muchas de estas fundaciones dejarán de celebrarse o se agruparán en un mismo día para que sigan resultando viables, como ocurrirá a partir del siglo XVI cuando el cabildo opte por concentrar aniversarios y capellanías unificando rentas y realizando oficios comunes por los distintos fundadores.

Otra peculiaridad la encontramos al comprobar que muchas de las fundaciones se encomendaron a oficinas específicas de la iglesia –como ya vimos al tratar sobre la Enfermería, la Chantía, etc.- por lo que eran esas oficinas las que administran los bienes o recibían el dinero correspondiente con el que afrontar su cumplimiento. En cuyo caso, el administrador de los Aniversarios no tenía ninguna obligación sobre estos fundados.

En esta misma línea, hemos visto que muchas instituciones eran responsabilidad directa de la Prepositura, aunque sin que podamos saber cuáles exactamente. Al tratar sobre los aniversarios sufragados por la Prepositura, en 1320⁹⁸⁴ se especificaba que, a partir de ese momento, los aniversarios que tuvieran distribuciones alimenticias asociadas serían competencia de la Pabostía, reservándose el cabildo para sí la potestad sobre los abonados en dinero. En conclusión, parece ser que en líneas generales, las fundaciones con distribución en especie pasarían a ser competencia de la Prepositura y las económicas de la administración de Aniversarios, pero como decimos, no queda claramente delimitado.

⁹⁸⁴ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

En relación a la remuneración de los celebrantes, o sea, a los miembros de la comunidad que se ocupaban de hacer efectivas las fundaciones, ésta podía consistir en pagos en dinero, en especie, o ambas. Dependiendo de la voluntad del fundador, encontramos celebraciones en las que se repartía cierta cantidad de dinero entre los asistentes y otras en las que el pago se realizaba aumentando la porción canonical que la comunidad percibía ese día.

Al igual que sucede con los administradores de la Prepositura, los administradores de los Aniversarios frecuentemente eran canónigos que regían a su vez otra oficina, lo que explica la ausencia de referencias a personas concretas al frente de esta administración. De hecho, si ya resulta difícil localizar pabostres o administradores de la Prepositura, la dificultad aumenta al tratar de encontrar menciones a los administradores de los Aniversarios. En esta línea, cabe destacar que no han llegado hasta nuestros días ni estatutos ni normativas emanadas por la corporación capitular para regular el funcionamiento de esta administración.

Llegados a este punto, sólo resta incluir una breve aclaración sobre la naturaleza de la documentación conservada en el fondo *Aniversarios* del Archivo Capitular del Pilar. Y es que, al tratarse en su mayoría de documentos fundacionales, nos proporciona mucha más información sobre las distintas fundaciones particulares instituidas en esta iglesia que sobre el funcionamiento de esta administración desde el punto de vista económico. Por ello, en el capítulo siguiente, titulado *Culto y liturgia* se incluye la descripción de todas ellas: su fundador, la fecha de institución, el tipo de celebración, la distribución destinada al pago de los oficiantes y las rentas con las que fueron dotadas. En cambio, la propia naturaleza de la documentación nos ha impedido aportar más datos sobre la administración de los Aniversarios, las obligaciones de su administrador y la gestión económica que éste realizaba con las propiedades asociadas a cada fundación.

4. Culto y Liturgia

Como bien dice Pascual Galindo: “Cuando fue reconquistada Zaragoza hacía ya casi medio siglo que había desaparecido el rito nacional, el mozárabe, en las iglesias de Aragón⁹⁸⁵”. Por ello, tras la reconquista de la ciudad, la restauración eclesiástica de Zaragoza fue uno de los objetivos principales de Alfonso I. Para ocupar la sede cesaraugustana, según indica José María Lacarra, “sin duda, pensó en su amigo el obispo Esteban de Huesca (...). [pero] el ejército sitiador - ¿tal vez el obispo de Lescar? – se adelantó proponiendo al Papa, que estaba en el sur de Francia, el nombre de Pedro de Librana, posiblemente de origen bearnés, a quien Gelasio II se apresuró a consagrar⁹⁸⁶”. La elección de un prelado de origen francés no parece aleatoria, puesto que perfectamente podría integrarse dentro de los planes de la Santa Sede de unificar los distintos ritos locales bajo el oficialista rito romano.

Una vez atendida la Sede, hubo que dotar a las iglesias de clérigos que sirvieran a la creciente población cristiana, para lo que se recurrió mayoritariamente al Mediodía francés, bien por propia iniciativa del monarca (muy vinculado por lazos de parentesco y vasallaje con la zona ultrapirenaica), o bien por iniciativa del prelado. Es innegable que esta opción francesa contribuyó a la aplicación de la liturgia romana en detrimento de la mozárabe⁹⁸⁷.

Siendo consciente el Batallador de las necesidades económicas de la diócesis, concedió a la Sede de Zaragoza todas las mezquitas de ciudad para que fueran transformadas en iglesias, con las heredades y derechos con los que contaban antes de la reconquista. Será a partir de este momento cuando se proceda a la ordenación territorial de la diócesis, fijando los límites con las vecinas provincias diocesanas de Pamplona, Huesca y Tarazona, y cuando empiecen a aparecer nuevos templos en la ciudad, como el de Santiago, San Gil, Santa María Magdalena, la iglesia de San Martín, en el palacio de la Aljafería, San Nicolás y San Juan el Viejo⁹⁸⁸. Asimismo, el monarca reconocía a la

⁹⁸⁵ GALINDO ROMEO, Pascual, *El Breviario y el Ceremonial Cesaraugustanos (siglos XII-XIV)*, Zaragoza, Librería Gasca, 1930, p. 67.

⁹⁸⁶ LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media (del siglo V al XII)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra - Ángel Canellas, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976, pp. 91-196, pp. 168-169.

⁹⁸⁷ *Ibidem*, p. 169-170.

⁹⁸⁸ *Ibidem*.

catedral el derecho a percibir los diezmos y primicias, y la décima parte de todos los frutos y rentas reales. Finalizaba su apuesta por el establecimiento de la nueva catedral haciéndole numerosas donaciones de villas, castillos y heredades para incrementar sus rentas, mientras que reservaba al obispo el derecho a percibir la cuarta episcopal⁹⁸⁹.

Si nos retrotraemos en el tiempo hasta el momento de la reconquista de Zaragoza, podemos intuir el cambio tan radical que debió suponer ese acontecimiento político en cuanto al devenir litúrgico de la iglesia de Santa María. Recordemos que en ella se celebraba de acuerdo con el ceremonial mozárabe o visigodo. Pascual Galindo refiere muy gráficamente esta idea al decir:

“Es de creer que, cuando los cristianos entraron en Zaragoza, cuando los venidos de las montañas se abrazaron con los mozárabes de la iglesia de Santa María y de Santas Masas encontraron que éstos practicaban el rito nacional, el mozárabe, conservado solícitamente durante más de cuatrocientos años en aquellas venerandas iglesias⁹⁹⁰”.

Como vemos, la reconquista no sólo supuso un cambio en las estructuras político-administrativas de Zaragoza, sino que la vida religiosa tuvo que ser modificada desde sus cimientos para adaptarse al nuevo rito que se imponía en toda Europa. Es fácil imaginar a esa comunidad eclesiástica de Santa María, reducida en número y en posibilidades económicas, adaptándose poco a poco al cambio litúrgico y a su nueva condición como parroquia dentro de una superestructura diocesana, orbitando alrededor de un prelado y de una catedral con los que poco a poco irán surgiendo graves confrontaciones.

La liturgia y su aplicación será constante punto de desencuentro entre obispo y cabildo catedralicio, por un lado, y cabildo colegial, por otro, llegando a ser fuente de inagotables conflictos que desembocarán en una frontal oposición entre ambos entes. Por un lado, el obispo y su cabildo, queriendo centralizar la vida diocesana en torno a la nueva catedral, y por otro, una iglesia y una comunidad ancladas en tiempos pretéritos, que habían sobrevivido a su largo periplo por el desierto de la religión mahometana, y que, tras la reconquista de la ciudad, verán cómo su influencia, su importancia y su historia corren el riesgo de diluirse en el entramado diocesano.

⁹⁸⁹ *Ibidem*, p. 169-170.

⁹⁹⁰ GALINDO ROMEO, Pascual, *El breviario...*, o. c., p. 68.

Dentro de este contexto de restauración eclesiástica, en 1128⁹⁹¹ Pedro de Librana dictaba unas constituciones cuyo objetivo fundamental era situar a la recientemente consagrada nueva catedral de El Salvador como cabeza de la diócesis, sobre todo en las atribuciones específicas de la Sede frente a las demás iglesias de la ciudad, “conmençando por el Oficio Diuino⁹⁹²”. Según Jorge Andrés:

“Tales constituciones, que hay que situar en el contexto de la reorganización eclesiástica de la ciudad tras la reconquista de Alfonso I el Batallador (1118), vinieron a significar la centralización en la cátedra episcopal de todos los actos litúrgicos y de la concesión de sacramentos, lo que contribuiría a la postre a la difusión del rito romano – Y citando a Pascual Galindo⁹⁹³, añade que- En este sentido, *ejemplifican una época en que todos los derechos jurisdiccionales y costumbres litúrgicas estaban plenamente unidas a la catedral, sede del obispo. Las parroquias no eran sino extensiones o ampliaciones accidentales, para casos de muchedumbre y momentos de necesidad, de la catedral*⁹⁹⁴”.

Pese a esta férrea centralización eclesiástica aplicable al siglo XII, a lo largo de la siguiente centuria las distintas iglesias de la ciudad irán ganado protagonismo, adquiriendo estatuto de parroquia y pudiendo así administrar sacramentos. Es en este momento cuando la parroquia se configura como célula básica de encuadramiento social y unidad fundamental para el desarrollo de las funciones político-administrativas y civiles.

Metodológicamente, nos ha parecido conveniente tratar este tema diferenciando, por un lado, lo que hemos denominado *Prerrogativas litúrgicas de Santa María la Mayor* y por otro, lo que hemos denominado *Fundaciones particulares*.

Bajo el título de *Prerrogativas litúrgicas de Santa María la Mayor* abordaremos el aspecto cultural y litúrgico propio de este templo como parte integrante de la estructura diocesana, y sus enfrentamientos con la catedral de El Salvador. Nos proponemos esbozar, aunque muy someramente, el papel de la colegiata de Santa María como parte

⁹⁹¹ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta diplomatica aragonensia. Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ibercaja, 1989, p. 28, nº 44.

⁹⁹² ARRUEGO, Juan de, *Catedra episcopal de Zaragoza en el Templo de San Salvador, desde la Primitiva Iglesia, y en el principio de su fundacion*, Zaragoza, Diego Dormer, 1653, p. 55.

⁹⁹³ GALINDO ROMEO, Pascual, *El breviario...*, o. c., p. 73.

⁹⁹⁴ ANDRÉS CASABÓN, Jorge, *Estructura institucional del Cabildo catedralicio de San Salvador de Zaragoza a finales del siglo XV según el “Libro de obligaciones antiguas de la Iglesia”*, realizado para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, UNED, Facultad de Geografía e Historia, Dpto. de Historia Medieval, 2011-2012, p. 182. Inédito.

del entramado diocesano y demostrar que gozaba de un estatus diferenciado del de las demás parroquias de la ciudad, por encima incluso de su condición de colegiata, con unas prerrogativas específicas reservadas a las iglesias catedralicias. Lamentablemente, las fuentes documentales son extremadamente parcas en este sentido.

En el apartado titulado *Fundaciones particulares* recogemos toda la información que hemos podido recopilar sobre las fundaciones particulares instituidas en esta iglesia, advirtiendo en este sentido que la documentación es mucho más abundante.

4.1 Prerrogativas litúrgicas de Santa María la Mayor⁹⁹⁵

La celebración de las horas canónicas y del oficio divino no están determinadas por el propio cabildo sino que dependen de las directrices de la Santa Sede, del prelado y del cabildo catedralicio, por lo que deducimos que la ausencia de noticias reseñables indican un total acatamiento de lo establecido por las autoridades competentes.

Así, gracias a las Constituciones dictadas por Pedro de Librana en 1128⁹⁹⁶ sabemos que, al igual que los demás clérigos de la ciudad, el capellán de Santa María debía asisitir todos los sábados por la mañana a La Seo para recibir el *Ordo officii* que debía celebrar en esta iglesia. Los domingos y fiestas dobles todos los componentes del clero diocesano debían acudir a la catedral, revestidos con sobrepellices, para asistir a la misa mayor, por lo menos hasta el *Sanctus*.

En Navidad, Pascua, Pentecostés y San Valero todo el clero tenía la obligación de asistir al oficio de maitines, por lo menos hasta el himno *Te Deum laudamus*, y a la misa mayor completa, hasta el final de la celebración. El día de la Purificación de la Virgen también debían estar presentes en la bendición de las candelas que se realizaba en La Seo. De igual modo debían acudir a la misa crismal del Jueves Santo. El cabildo de

⁹⁹⁵ Resulta imprescindible para abordar este tema la consulta de ANDRÉS CASABÓN, Jorge, tanto en *Estructura institucional...*, o. c.; como en “Tradición procesional de La Seo cesaraugustana a finales del siglo XV según el *Libro del Subpriorado*”, en Eduardo Carrero Santamaría (coord.), *Arquitectura y liturgia. El contexto artístico de las consuetas catedralicias en la Corona de Aragón*, Mallorca, Objeto Perdido, 2014, pp. 427-450; MIGUEL GARCÍA, Isidoro, “Liturgia y Ceremonial Cesaraugustanos”, en *Aragonia Sacra*, XVI-XVII, Zaragoza, Comisión regional del Patrimonio Cultural de la Iglesia en Aragón, 2001-2003, pp. 247-280; Asimismo, es fundamental la obra de GALINDO ROMEO, Pascual, *El Breviario...*, o. c.

⁹⁹⁶ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 28, nº 44.

Santa María también debía respetar la preeminencia en la celebración del oficio del Viernes Santo del cabildo catedralicio y no podía comenzar su celebración hasta que no hubiera comenzado la de la Sede, al ser este el templo donde primero debía hacerse la *Adoratio Crucis*.

Asimismo, la administración de los sacramentos quedaba reservada exclusivamente a la catedral, y sólo en caso de extrema gravedad podían administrarse la eucaristía y la penitencia a los enfermos. Finalmente, se establece, como signo de preeminencia, que las campanas de la Sede repicarían siempre antes que las de las demás iglesias de la ciudad⁹⁹⁷. Sin embargo, como indica Jorge Andrés:

“A lo largo del siglo XIII, las distintas iglesias de la ciudad verán confirmado su estatuto de parroquia, con la capacidad de conferir sacramentos y de ejercer la cura pastoral de sus feligreses (...). Por este motivo, La Seo irá perdiendo centralidad en la vida cotidiana del pueblo cristiano, aunque se reservará determinadas prerrogativas en los momentos álgidos del calendario litúrgico o con ocasión de determinados acontecimientos y efemérides (...). Al profundizar en la costumbre procesional de la Iglesia de Zaragoza, gravita de fondo la dualidad entre la centralización litúrgica en la catedral, propia del primer momento tras la reconquista, y la creciente autonomía de las iglesias parroquiales que se consolida en el siglo XIII, merced al crecimiento poblacional; y muy especialmente, de la creciente importancia que fue adquiriendo la iglesia de Santa María la Mayor⁹⁹⁸”.

En torno al año 1140 el obispo Bernardo elevó la iglesia de Santa María a la categoría de colegiata, lo que supuso un notable incremento en la relevancia social y litúrgica de esta iglesia, dando origen a numerosos conflictos con la Sede cesaraugustana.

Con fecha de 1 de octubre de 1221⁹⁹⁹, localizamos *De compositione ecclesie Sancti Salvatoris Sedis Cesarauguste et ecclesie Beate Marie Maioris Cesarauguste*, una sentencia arbitral promulgada por el obispo Sancho de Ahones que regulaba y redefinía las relaciones entre el cabildo catedralicio de El Salvador y el colegial de Santa María, o lo que es lo mismo, las dos iglesias más importantes de la ciudad, así como las atribuciones de cada uno de ellos en la vida diocesana. Se intentaba así solucionar una disputa que, en palabras de este prelado, “controversia fere per quinquaginta annos a tempore litis mote indeterminata permansit”.

⁹⁹⁷ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 28, nº 44.

⁹⁹⁸ ANDRÉS CASABÓN, Jorge, “Tradición procesional...”, o. c.”, p. 431.

⁹⁹⁹ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. II, pp. 555-558, nº 909.

Según las reivindicaciones del cabildo de La Seo podemos vislumbrar la realidad diocesana, ya que éste se empeñaba en restringir y regular la actividad de la comunidad colegial. Por lo tanto, viendo lo que deseaban prohibir o restringir podemos intuir la realidad. Así, la catedral argumentaba que:

- El cabildo de Santa María debía ir procesionalmente a La Seo en las tres solemnidades Pascuales, el día de San Valero y los días de las Rogativas.
- Cuando acudieran a la ciudad personas cuya dignidad exigía una recepción con procesión solemne (reyes, prelados, etc.), “*canonici Sancte Marie debent venire ad ecclesiam Sancti Salvatoris et recipere cum eis illos predictos honorifice*”.
- Tanto la parroquia como el cementerio de Santa María tenían que estar dentro de los muros que circundaban el recinto de la iglesia.
- En la iglesia de Santa María no se podían celebrar matrimonios ni bautizos excepto tres en la vigilia de Pascua y tres en la vigilia de Pentecostés.
- La iglesia de Santa María tenía que respetar la primacía de La Seo en el toque de campanas.
- El capellán de Santa María debía acudir cada sábado a la catedral, al capítulo general, para recibir el *Ordo officii*, igual que hacían los restantes capellanes de la ciudad.
- Antes de dar sepultura a los difuntos en la iglesia de Santa María, los cuerpos debían ser llevados a la catedral “*causa honoris*”.
- El Domingo de Ramos “*ante exiliant canonici Sancte Marie de ecclesia quam venirent canonici Sancti Salvatoris*”.
- El día siguiente a Todos los Santos, el cabildo de Santa María tenía que hacer su procesión antes de la llegada del cabildo de La Seo.
- Por último, se quejaban de que en la iglesia de Santa María “*dabant penitentias et Corpus Domini parrochianis ecclesie Sancti Salvatoris*”.

Por el contrario, el cabildo de Santa María argumentaba que “*utraque ecclesia deberet habere unitatem in spiritualibus et temporalibus, canonici Sancti Salvatoris eam denegabant canonicis Sancte Marie*”. Como ya mencionamos en el primer capítulo, dedicado a tratar sobre la antigüedad y la catedraliad de este templo, de estas palabras se infiere que el cabildo de Santa María reclamaba ser partícipe de las preeminencias catedralicias del cabildo del Salvador.

También denunciaba el cabildo de Santa María que La Seo retenía injustamente las heredades de Lope Garcés Peregrino y de Fontuño Galinz de Alfajarín y que “capellanus ipsius cap[i]tuli et alii capellani pertubabant processiones eorum in cimiterio et quietem qui debebant prohibere per capitulum Sancti Salvatoris”.

Oídas las partes, el obispo sentenció que:

- El cabildo de Santa María debía ir procesionalmente a La Seo, además de en las tres Pascuas -como se indica arriba-, en las festividades de la Epifanía, la Ascensión, la Natividad de San Juan y San Valero. Y también que “in istis III^{or} festivitibus stent canonici Sancte Marie in choro Sancti Salvatoris usque post dictum evangelium et canonici Sancti Salvatoris dent canonicis Sancte Marie dextram partem chori totam exceptis formulis personarum”. Y remarcando la dignidad del prior de Santa María, se le asignó el asiento de mayor preeminencia tras el del prelado ubicado a la derecha del sitial episcopal, “in capite chori honorifice”.
- De manera similar tenían que actuar los canónigos de Santa María los días de las Rogativas, participando en la procesión junto al cabildo del Salvador.
- En las procesiones de recepción de personas y autoridades, ordenó el prelado que el cabildo de Santa María fuera a La Seo y participara en la recepción junto al cabildo catedralicio: “Recipiant cum eis”.
- Por el contrario, se determinó que el Lunes de Pascua, el de Pentecostés, el día siguiente a Navidad, el día de la Asunción, el de la Purificación de la Virgen y el primer día de las Rogativas, fuera el cabildo de La Seo a la iglesia de Santa María y, al igual que se hacía a la inversa, el cabildo de Santa María cediera al de La Seo la parte derecha del coro.
- Sobre el cementerio, se estipuló que el que quedaba fuera de los muros que delimitaban el ámbito de la iglesia de Santa María, fuera común a todas las parroquias de la ciudad. Por ello, se pidió a los capellanes de las demás iglesias de Zaragoza que no molestaran al cabildo de Santa María cuando lo recorrieran procesionalmente.
- Sobre la administración de sacramentos, Sancho de Ahones reconoció el derecho del cabildo de Santa María a administrarlos, y permitió que pudieran celebrar bodas y bautizos de sus parroquianos durante todo el año, con la salvedad del Sábado Santo y de la vigilia de Pentecostés, días en los que sólo les autorizaba a bautizar a tres neonatos.

- Con respecto al toque de campanas, se ordenó que la primacía en el toque de las campanas de La Seo debía mantenerse sólo en Tercia y Vísperas.
- Continuaría el capellán de Santa María teniendo que acudir semanalmente a la sede a recibir el *Ordo officii*.
- Sobre los entierros, se estipulaba que todos los cuerpos de los difuntos fueran llevados a La Seo “*causa honoris secundum consuetudinem civitatis exceptis parvulis et mulieribus que sunt infra etatem illam constituti in qua non licet condere testamentum*”.
- Para la celebración del Domingo de Ramos se ordenó al cabildo de Santa María que no salieran de la iglesia hasta que llegara el del Salvador. Asimismo, para el día 2 de noviembre se estipulaba que “*non exeant canonici Sancte Marie de ecclesia ad cimiterium donec veniant canonici Sancti Salvatoris et ingrediantur chorum et postea exeant simul ad cimiterium et faciant processiones solito more excepto cappellano eiusdem qui exeat quando voluerit ad cimiterium*”.
- En relación al fallecimiento de los propios canónigos de uno u otro cabildo, se estableció que acudieran ambos a la iglesia del difunto para los sepelios. Además, se fijaba el primer lunes de Adviento como el día en que ambas iglesias debían celebrar un aniversario por los difuntos de la otra. De hecho, en el *Obituario* del Pilar¹⁰⁰⁰, localizamos para el día 30 de noviembre esta conmemoración conjunta: “*II kalendas decembris. Comemoratio nostrorum defunctorum et canonicorum Sancti Salvatoris*”.
- El resto de los oficios y celebraciones se reservaban al cabildo catedralicio.

Este documento prueba que la colegiata de Santa María contó desde el último tercio del siglo XII con un estatuto particular y diferenciado, a medio camino entre una catedral y una iglesia colegial, que si bien no reconoce de derecho la constitución de Pedro de Librana, está claro que de hecho venía disfrutándose desde al menos 1171, según indica el propio prelado en su sentencia: “*Que controversia fere per quinquaginta annos a tempore litis mote indeterminata permansit*”.

Volviendo a los orígenes de ese estatus especial, según la fecha propuesta por el propio Sancho de Ahones, debemos retrotraernos hasta 1171, posiblemente el 7 de abril

¹⁰⁰⁰ *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*, Ms., B.C.Z., sig. 11-53.

de ese año¹⁰⁰¹ cuando desde Túsculi, Alejandro III promulgaba el privilegio *Quoties illud*, por el que, entre otras cosas, concedía a Santa María la gracia de que se pudieran enterrar en esta iglesia los fieles que así lo desearan, salvo que se encontraran en situación de excomunión o entredicho:

“Sepulturam quoque ipsius loci liberam esse concedimus, ut eorum devotioni et extreme voluntati, qui se illic sepeliri deliberaverint, nisi forte excommunicati vel interdicti sint, nullus obsistat, salva iustitia illarum ecclæsiarum a quibus mortuorum corpora assumuntur”.

Contradiendo así las disposiciones promulgadas por Pedro de Librana en 1128, por las que reservaba el derecho de enterramiento de los fieles de la ciudad a la Sede cesaraugustana: “Et ut omnes mortui ad Sedem adducantur¹⁰⁰²”.

Ocho años después, el 25 de marzo de 1179¹⁰⁰³ desde Letrán, el Pontífice concedía nuevas gracias mediante el privilegio *Pie postulatio*, por el que permitía a esta iglesia poder celebrar los divinos oficios en tiempo de interdicción general para el territorio, siempre que se realizaran a puerta cerrada, sin toque de campanas y en voz baja, no permitiendo la participación de los que estuvieran excomulgados o en entredicho:

“Cum autem generale interdictum terre fuerit, liceat vobis clausis ianuis exclusis excommunicatis et interdictis non pulsatis campanis suppressa voce divina officia celebrare”.

Asimismo, incidía nuevamente sobre el derecho de sepultar a los fieles, que ya había otorgado en 1171, y permitía que el cabildo pudiera acoger tanto a los clérigos como a los laicos que quisieran recluirse allí:

“Liceat pretereā vobis clericos vel laicos et seculo fugientes liberos et absolutos ad conversionem recipere et eos sine contradictione aliqua retinere”.

Discrepamos por tanto de la visión que ha ofrecido sobre el tema Isidoro Miguel cuando afirma que la táctica del Pilar fue: “Convertir las cortesías concedidas por los del Salvador en derechos consolidados¹⁰⁰⁴”. Y, siguiendo en esa misma línea, con la de Jorge Andrés cuando dice que:

¹⁰⁰¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

¹⁰⁰² CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 28, nº 44.

¹⁰⁰³ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 4_a.

¹⁰⁰⁴ MIGUEL GARCÍA, Isidoro, “Liturgia y Ceremonial...”, o. c., p. 250.

“En las concordias, la actitud de los dos Cabildos fue siempre bien distinta. El Cabildo de San Salvador siempre procuró mantener el orden aún a costa de conceder, perdiendo para sí, ciertas prerrogativas al Cabildo del Pilar. Por otra parte, el voto de obediencia les hacía acatar fielmente las sentencias pronunciadas por los Obispos y Arzobispos de Zaragoza¹⁰⁰⁵”.

Donde ambos autores ven cortesías y favores del cabildo catedralicio y del prelado hacia el colegial, la documentación coetánea nos muestra más bien una iglesia que trata de defender por todos los medios la tradición que durante siglos le permitió ejercer de “mater ecclesiarum eiusdem urbis¹⁰⁰⁶”. Más aún, cuando -como ya hemos mencionado- los primeros obispos de la ciudad tras la reconquista residieron en esta iglesia (al menos hasta Pedro de Torroja) y actuaron indistintamente como cabeza de ambas comunidades hasta el último cuarto del siglo XIII. Lo que nos acerca mucho más a una realidad de **catedralidad compartida** a lo largo del siglo XII y a un estatus especial *de facto* desde la reconquista hasta esa sentencia de 1221, en la que se confirma mediante el *derecho* y la autoridad episcopal.

Resumiendo, a la luz de los documentos de los que disponemos, no es que la iglesia de Santa María reclamara “cortesías y favores”, sino más bien que el cabildo de La Seo pretendió anular ese estatus diferenciador del que gozaba, es decir, negarle lo que tanto de hecho como de derecho le correspondía y se venía aplicando, al menos, desde 1171 con las gracias concedidas por la Santa Sede.

Volviendo al “deberet habere unitatem” que mencionaba en sus alegaciones el cabildo de Santa María, pensamos que sería el cabildo catedralicio quien presionaría al prelado para ir recortando progresivamente los derechos de la iglesia de Santa María, y no al contrario como ambos autores sostienen. Bartolomé Llorente va más allá en sus apreciaciones cuando dice:

“Veinte y dos años despues de la toma de Zaragoza, cerca del año mil ciento quarenta y uno, el obispo Bernardo, primero de este nombre en Zaragoza, con religioso zelo y por aumento del culto divino trata de que los canonigos de la una iglesia y de la otra fuessen

¹⁰⁰⁵ ANDRÉS CASABÓN, Jorge, “Tradición procesional..., o. c.”, p. 433.

¹⁰⁰⁶ AIMONIO, ord. S. Benedicti, *Historia translationis S. Vincentii levitas et mart. ex Hispania ad Castrense in Galia monasterium*, Biblioteca Virtual de Pensamiento Político Hispánico “Saavedra Fajardo”, p. 177.

regulares con tan gran vínculo de hermandad y union como si fueran una sola segun que las concordias que hay entre dichas iglesias lo dan a entender¹⁰⁰⁷”.

Y casi en los mismo términos lo refiere Diego Murillo:

“En el año 1141, el obispo de Zaragoza Bernardo, segundo deste nombre, zeloso del servicio de nuestro Señor y del aumento del culto divino, 22 años despues de trasladada la Cathedral a la iglesia de S. Salvador, trato de que entrambas iglesias, la de la Seo y la de Santa Maria, se hiziessen reglars, haziendo diversas concordias entre los canonigos de la una y de la otra iglesia, para que estuviessen unidas entrambas con estrecho vinculo de hermandad, como si fueran solo una¹⁰⁰⁸”.

Sea como fuere, creemos que este estatus diferencial del que gozaba la iglesia de Santa María sólo se explicaría teniendo en cuenta la antigüedad y la catedralidad de este templo en épocas anteriores y enmarcándolo en el contexto de la tradición y la devoción hacia esta iglesia, pues en caso contrario, resultaría del todo inexplicable la permisividad de los prelados y las concesiones de la Santa Sede.

El 10 de marzo de 1241¹⁰⁰⁹, veinte años después de la sentencia promulgada por Sancho de Ahones, visitaba la iglesia de Santa María la Mayor el arzobispo de Tarragona Pedro de Albalate y dictaba sus mandatos de visita.

Pocos datos, aunque muy interesantes, nos ofrece este estatuto de visita otorgado por el prelado tarraconense en su visita pastoral. En primer lugar, cabe destacar que señala la ubicación del coro junto al altar de la Virgen y especifica que no estaba completamente cerrado, lo que daba lugar a que laicos y clérigos se mezclaran sin orden ni concierto durante las celebraciones litúrgicas. Por ello ordenó que fuera inmediatamente trasladado a los pies de la iglesia y que los laicos tuvieran totalmente inaccesible la entrada durante los divinos oficios:

“Chorum canonicorum iuxta altare beate Virginis positum non circunclusum in aliquo sed omnibus laicis patefactum, sic quod laicis conmixtis clericis dum celebrabantur divina (...)”

¹⁰⁰⁷ LLORENTE, Bartolomé, *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*, Ms., 1608, A.C.P., s/s, f. 5v.

¹⁰⁰⁸ MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la madre de Dios del Pilar*, Barcelona, Sebastián Mateuad, 1616, p. 108.

¹⁰⁰⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, n° 29, ff. 78-79.

Quatinus chorus canonicorum sit semper ulterius in trono superiori ubi est edificatum altare
Sancti Spiritus quem non ingrediantur laici, dum ibidem divina officia celebrentur”¹⁰¹⁰.

No debía realizarse de forma demasiado brillante la celebración litúrgica del oficio divino ni de las horas canónicas, pues don Pedro ordenó que se efectuara de manera más honrosa y que toda la comunidad asistiera a las horas: “Quod cultus divinus fiat in eadem ecclesia honorifice et decenter et quod omnes intersint horis nocturnis pariter et diurnis”. Y para garantizar el esmero y la dedicación de la comunidad en estos menesteres, solicitaba al prior que ejerciera su deber de corrección en caso de que los canónigos cometieran algún fallo en la celebración. Finalmente, ordenaba que todos los canónigos vistieran con hábito similar, del mismo precio y color.

Otra de las prerrogativas litúrgicas de la iglesia de Santa María era la de albergar celebraciones pontificales del prelado de la ciudad. En los libros de la Administración de la Prepositura¹⁰¹¹ localizamos que en las segundas ferias de Navidad, Pascua de Resurrección y Pascua de Pentecostés, así como en el día la Asunción de la Virgen, el obispo venía a celebrar a la iglesia de Santa María y percibía por cada uno de esos días cincuenta sueldos que pagaba la Prepositura.

¹⁰¹⁰ Habrá que contextualizar este traslado del coro de la iglesia de Santa María dentro de la corriente generalizada que se inicia en el siglo XIII en las catedrales españolas. Muy interesante resulta para la comprensión del proceso la lectura de CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo, “Presbiterio y coro en la catedral de Toledo. En busca de unas circunstancias”, en *Hortus Artium Medievalium*, 15 (2008), pp. 315-32; y del mismo autor, “Centro y periferia en la ordenación de espacios litúrgicos: las estructuras corales”, en *Hortus Artium Medievalium*, 14 (2008), pp. 159-178.

¹⁰¹¹ A.C.P., *Repartimiento I*, lig. 5, nº 2, años 1306-1309.

4.2 Fundaciones Particulares¹⁰¹²

Fuera ya del *Ordo Officii* desempeñado por la iglesia de Santa María como entidad diocesana vinculada y supeditada a un obispo y a una iglesia catedral que marcaba el devenir del culto y la liturgia en la diócesis, nos centramos ahora en un aspecto más específico, las *Fundaciones particulares*. Éstas nos revelan una realidad muy significativa en cuanto al culto celebrado en la iglesia de Santa María además de ser una importante fuente de ingresos para la comunidad.

En contra de lo que sucede con el oficio divino y las horas canónicas, de las que apenas queda mención en la documentación, existe un abundante fondo archivístico, casi en su totalidad albergado en el Armario VIII del Archivo Capítular del Pilar, que estudiamos bajo este epígrafe de *Fundaciones particulares*. Dentro de este fondo podemos localizar instituciones de misas, aniversarios, capellanías y obras pías que están muy vinculadas a la preparación del alma para el *bien morir*, a los lugares de enterramiento de la feligresía y a sus devociones particulares.

Como muy bien indica Sonia Serna: “Las plegarias, las oraciones, los sufragios, en definitiva, los aniversarios dedicados a tal fin, son el reflejo de esa preocupación constante del hombre por lograr alcanzar su salvación¹⁰¹³”.

Como hemos mencionado podemos encontrar desde simples fundaciones de misas de difuntos hasta complejas instituciones de capellanías y, aunque hemos intentado agruparlas según su tipología, en muchos casos una misma persona instituye varios tipos de fundaciones, por ejemplo Estefanía, mujer de Pedro Ciudad, en su testamento, fechado en 18 de julio de 1203¹⁰¹⁴, además de fundar un aniversario instituía mil misas;

¹⁰¹² Resultan altamente interesantes para una mejor comprensión, tanto de las fuentes históricas utilizadas, como del propio significado de estas *fundaciones particulares*, los trabajos de PONS CORTÈS, Antoni, “La consuetud antigua de aniversarios de la catedral de Mallorca”, en Eduardo Carrero Santamaría (coord.), *Arquitectura y liturgia. El contexto artístico de las consuetas catedralicias en la Corona de Aragón*, Mallorca, Objeto Perdido, 2014, pp. 157-162; SERNA SERNA, Sonia, “Los testimonios escritos y la configuración de la memoria de un canónigo burgalés: un propuesta metodológica”, en *Edad Media: revista de historia*, nº 12, 2011, pp. 257-280; GONZÁLEZ RUIZ, Manuel, “Las capellanías españolas en su perspectiva histórica”, en *Revista española de derecho canónico*, Vol. 5, nº 14, 1950, pp. 475-501; y ÁLVAREZ Y GÓMEZ, Manuel, *Manual de capellanías*, Victoria, 1919.

¹⁰¹³ SERNA SERNA, Sonia, “Los testimonios..., o. c.”, p. 259.

¹⁰¹⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 4.

o mucho más complejas, como la realizada por Jaime de Épila en noviembre de 1265¹⁰¹⁵ en la que, además de una capellanía, establecía un aniversario y la fiesta de San Felipe y Santiago.

Las fundaciones podían ser instituidas por el beneficiario o por personas allegadas a él que, tras su muerte, ordenaban sufragios por su alma, tal es el caso de la realizada por los hermanos de Salvador de Peramán en marzo de 1224¹⁰¹⁶.

Con respecto al tiempo de vigencia, podemos encontrar fundaciones perpetuas (“usque in fine mundi¹⁰¹⁷”), o temporales, aunque con el paso del tiempo y la devaluación de la moneda lo normal es que dejaran de celebrarse, incluso las establecidas a perpetuidad.

La remuneración para los celebrantes, o sea, para los miembros de la comunidad que participaban en estas celebraciones, podía realizarse en dinero, en especie, o en ambas modalidades, dependiendo de la voluntad del fundador. Así podemos ver instituciones en las que se repartirá cierta cantidad de dinero entre los asistentes, junto con otras en las que el abono se realiza aumentando la porción canonical que se percibía ese día.

Por último, destacar que la mayor parte de estas fundaciones suelen estar íntimamente relacionadas con el lugar de enterramiento del fundador, siendo habitual que aparezcan referencias al mismo en los documentos fundacionales, bien mediante la donación del cuerpo para ser sepultado: “Dono et concedo domino Deo et ecclesie Sancte Marie Cesarauguste me ipsam ad sepelleiendum cum matre et patre meo¹⁰¹⁸”; o bien, mediante alguna disposición que haga referencia a la tumba del difunto: “Et ipse cappellanus exeat super fossam meam¹⁰¹⁹”, “exeant super cisternam nostram¹⁰²⁰”.

Para la configuración de cada una de estas *fundaciones particulares* nos hemos basado fundamentalmente en tres fuentes distintas. En primer lugar, la documentación archivística del periodo que nos ocupa, básicamente contenida en el Armario VIII del

¹⁰¹⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 27r-28v.

¹⁰¹⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 4.

¹⁰¹⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 1.

¹⁰¹⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 4.

¹⁰¹⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 28r-28v.

¹⁰²⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 20_a.

Archivo Capitular del Pilar, donde localizamos prácticamente todas las instituciones. Para completar su análisis, hemos recurrido al *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*¹⁰²¹, custodiado en la Biblioteca Capitular de Zaragoza, que ofrece, como su propio nombre indica, un calendario en el que figuran los *obiit* de los miembros de la comunidad y de destacados benefactores o fundadores de aniversarios, capellanías, etc. elaborados con la intención de realizar conmemoraciones litúrgicas “en forma de plegarias, misas o responsos por sus almas”¹⁰²². No obstante, conviene aclarar que no siempre se corresponde la inscripción del *obiit* con la fecha de defunción y que, en muy pocos casos se especifica el año en que acaeció sino que tan sólo figuran el día y mes del deceso. Según Serna:

“El procedimiento, por norma general, sería el siguiente: una vez que se produce la defunción, los escribanos del cabildo se encargarían de trasladar, siguiendo la estructura fijada por el obituario, la noticia necrológica y las memorias o aniversarios, si los hubiere, referentes a la persona en cuestión. No debe pensarse en el obituario como un mero libro administrativo, que acumulaba todas las fundaciones piadosas que se iban produciendo dentro de una comunidad; debemos entenderlo en un sentido más amplio, puesto que su origen es el de un libro litúrgico (...) el fin del mismo no era otro que servir en la liturgia de guía para recordar a los muertos por los que había que realizar una memoria, un aniversario, una oración o un responso”¹⁰²³.

La tercera fuente consultada, muy reveladora por cierto, ha sido el *Kalendario de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigos, raçoneros y ad algunos otros cappellanes que no eran raçoneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*¹⁰²⁴. Gracias a él disponemos de más datos sobre la celebración de estas fundaciones y, en muchos casos, nos revela el lugar de enterramiento de los difuntos.

Mediante estas tres fuentes podemos presentar a continuación las fundaciones instituidas en esta iglesia para el periodo que nos ocupa.

¹⁰²¹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰²² SERNA SERNA, Sonia, “Los testimonios... o. c.”, p. 269.

¹⁰²³ SERNA SERNA, Sonia, “Los testimonios escritos... o. c.”, p. 270.

¹⁰²⁴ *Kalendario de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigos, raçoneros y ad algunos otros cappellanes qe no eran raçoneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*, Ms., 1377, A.C.P., Arm. 8, caj. 9, lig. 2, nº 1.

4.2.1 Fundaciones de misas

Esta sería la tipología más simple que vamos a estudiar, pues se trata de la fundación de varias misas por el alma de un difunto que normalmente se celebrarían en los días siguientes a su muerte y que se suelen localizar insertas en los testamentos.

Podemos distinguir entre las fundaciones de un número concreto de misas o las de una cantidad determinada de dinero. Es decir, en unos casos el testador dispone el número de misas que se han celebrar y en otros lo que determina es el dinero que destina a sufragar una cantidad indeterminada de misas. El pago podía realizarse mediante la entrega del dinero propiamente dicho o mediante la asignación temporal de una propiedad a la iglesia, en cuyo caso, la propiedad estará bajo la órbita de la Administración de Aniversarios hasta que se haya cumplido con los sufragios correspondientes y, tras esto, la heredad volverá a manos de su legítimo propietario.

Para el periodo que nos ocupa, estas son las fundaciones de misas de las que queda constancia en el Archivo Capitular del Pilar:

- En agosto de 1184¹⁰²⁵, doña **Calcena** disponía ser enterrada en la iglesia de Santa María, junto a sus padres, y ordenaba mil misas cantadas “pro redempcionem anime mee et omnium parentum meorum”. Para sufragarlas, donaba mil sueldos que la iglesia obtendría del usufructo de una heredad en “Novella”, la cual explotaría hasta que se hubiera percibido la cantidad monetaria establecida.
- En enero de 1188¹⁰²⁶, doña **Clara, mujer de Martín Orella**, dejaba en su testamento cien sueldos para misas por su alma y las de sus parientes, y otros cien para gastos de su sepelio. Aunque no se estipula a qué iglesia iba destinada esta donación, entendemos que, al tratarse de un documento incluido en el fondo *Aniversarios* de esta iglesia, las misas fundadas se celebrarían en Santa María.
- En noviembre de 1192¹⁰²⁷, **Marta, viuda de Pedro Sanz de Mozarrifar**, dejaba al capellán de Santa María veinte sueldos para misas, “et quod exeat super illa fossa per unum annum”.

¹⁰²⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 4.

¹⁰²⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 7.

¹⁰²⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 11.

- También en el siglo XII¹⁰²⁸, aunque desconocemos el año, pues no aparece en el documento, doña **Dominga** legaba en su testamento a la iglesia de Santa María cien sueldos para decir misas por su alma, y diez más junto con un paño de lino decorado con letras para el altar Santa María.
- El 18 de julio de 1203¹⁰²⁹, **Estefanía, mujer de Pedro Ciudad**, establecía mil misas por su alma y las de sus parientes. En esta ocasión tampoco se indica claramente que las mil misas se tengan que celebrar en la iglesia de Santa María, pero lo suponemos porque funda también un aniversario en esta iglesia.
- En noviembre de 1221¹⁰³⁰, **Juan de Alfranca, esposo de Eulalia**, disponía en su testamento que fueran dados trescientos sueldos a la iglesia de Santa María: cien destinados para misas por su alma y doscientos para la construcción de su sepultura. Según se indica en el *Obituario*¹⁰³¹, Juan de Alfranca falleció el 23 de noviembre, día en que además se celebraba una conmemoración por sus difuntos: “IX kalendas decembris. Obijt Iohannes de Alfranca et comemoratio omnium parentum eius”.

4.2.2 Fundaciones de aniversarios

Los aniversarios son las misas conmemorativas por el alma de los difuntos que se celebran anualmente. Pueden ser instituidos para el día de la defunción o para otro día concreto elegido por el fundador, atendiendo a devociones particulares u otros motivos. Se sufragaban cargando el importe del aniversario sobre propiedades que podían ser donadas a la iglesia o no, pero en ese caso los sucesivos propietarios debían cumplir con las obligaciones impuestas por el fundador: “Quod teneat illa domna Olalia, uxor mea, in vita sua et persolvat per singulos annos Deo et ecclesie Sancte Marie predictos X solidos in vigilia Omnium Sanctorum. Et quando exierit de hac vita, quod teneat illa Dominicus, filius meus, et post eum, fratres sui Michael et Calbeta et omnis posteritas eorum¹⁰³²”; so pena de perder la titularidad de la propiedad a favor de la iglesia, según indican las cláusulas tipo: “Et si noluerint reddere predictum tributum, quod canonici predicte ecclesie emparent et teneant predictam vineam iure perpetuo¹⁰³³”.

¹⁰²⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 6.

¹⁰²⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 14.

¹⁰³⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 7.

¹⁰³¹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰³² A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 1.

¹⁰³³ *Ibidem*.

Litúrgicamente, los aniversarios consistían en la celebración de una misa de aniversario por el alma de los difuntos y, probablemente, en la oración de un responso o algún otro acto solemne sobre el lugar de enterramiento al que se llegaría procesionalmente: “Exeant super cisternam nostram¹⁰³⁴”, “que salgan sobre nostras fuessas a soltarlas¹⁰³⁵”.

Estos son los aniversarios fundados en la iglesia para este periodo:

- El 31 de octubre de 1178¹⁰³⁶, **Domingo de Bárboles** establecía un aniversario “pro redempcione anime mee et animabus patris et matris mee omniumque parentum meorum” por valor de diez sueldos anuales, cargados sobre la parte que le pertenecía de una viña en Corbera, pagaderos el 31 de octubre de cada año. Resulta muy curioso este caso, ya que si bien tenemos la institución de su aniversario fechada en 31 de octubre (“Vigilia Omnium Sanctorum”), su muerte aparece datada en el *Obituario*¹⁰³⁷ el día 30 de octubre: “III kalendas novembris. Obiit Dominicus de Barboles”. Como no indica el año de la muerte y sólo el día, puede ser que falleciera uno o más años después de haber realizado la institución, pero creemos que más bien se trata de un error al registrar su fallecimiento en el *Obituario*.
- En noviembre de 1192¹⁰³⁸, **Marta, viuda de Pedro Sanz de Mozarrifar**, además de la fundación de misas que veíamos antes, donaba un campo a la iglesia. A cambio, solicitaba al cabildo que le fuera celebrado un aniversario por su alma y las de sus parientes.
- En febrero de 1197¹⁰³⁹, **Juan Sánchez, abad de Santa María Magdalena y frater de esta iglesia**, otorga su testamento en el que pedía: “Canonici ipsius ecclesie, fratres mei, orent pro me ad Dominum et faciant semper illud debitum et servicium Deo pro anima mea quod facere tenentur pro suo canonico regulari et per singulos annos faciant semper anniversarium meum et anniversarium patris et matris mee”. Para ello, donaba las casas que poseía en el barrio de la Magdalena y una viña en la

¹⁰³⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 20_a.

¹⁰³⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 8v-9v.

¹⁰³⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 1.

¹⁰³⁷ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰³⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 11.

¹⁰³⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 10.

Almozara. En el *Obituario*¹⁰⁴⁰ se inserta el fallecimiento de un Juan Sánchez, diácono y canónigo, el día 18 de octubre, aunque desconocemos si se trata de este mismo personaje: “XV kalendas novembris. Obiit Iohannes Sanctii, diachonus et canonicus huius ecclesie”.

- También en el siglo XII¹⁰⁴¹, aunque ignoramos el año por no aparecer en el documento, Pedro Nascós hacía entrega al cabildo de cuatrocientos sueldos que **María de Alfaro**, difunta, había prometido a esta iglesia para dotación de un aniversario por su alma. La distribución del aniversario quedó fijada en veinte sueldos a cada canónigo y quince a los capellanes, todo ello gravado sobre el molino que fue de don Gregorio. El *Kalendarium obituarium...*¹⁰⁴² registra la muerte de María de Alfaro el día 24 de junio: “VIII kalendas iulii. Obiit Maria de Alfaro”, siendo el primer asiento escriturado para ese día, por lo que suponemos que se trata de una entrada muy antigua.

- El 18 de julio de 1203¹⁰⁴³, **Estefanía, mujer de Pedro Ciudad**, fundaba un aniversario perpetuo para cuyo sostenimiento dejaba dos campos en Aquicena.

- El 30 de septiembre de 1226¹⁰⁴⁴, el cabildo de Santa María, encabezado por su prior, Pedro de Ahones, concedía a **Bartolomé Iter** un lugar en el claustro en el que pudiera construir una capilla con cisterna bajo la advocación de San Miguel, concediéndole, a su vez, derecho de enterramiento para él y su familia:

“Locum in claustro nostro, in quo ad honorem Dei, capellam Sancti Michaelis construxit et cisternam ante portas ipsius cepelle fecit (...). In qua corpora ipsius, matris eius, uxoris, fratrumque eius et corpora filiorum filiorumque ipsorum successive perpetuo debeant sepelli”.

También se comprometía el cabildo a celebrar una conmemoración por sus difuntos el día siguiente a la festividad de San Miguel:

“Nos quolibet anno faciamus comemorationem altera die post festum Sancti Michaelis pro animabus patris et matris ipsius et pro eo et pro uxore ipsius et pro animabus fratrum et omnium consanguinorum eius”.

¹⁰⁴⁰ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁴¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 3.

¹⁰⁴² *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁴³ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 14.

¹⁰⁴⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 2, nº 11_a.

Por su parte, Bartolomé Iter, “propter tantam gratiam mihi exhibitam”, fundó una distribución especial para el día de su aniversario:

“Annuatim altera die post festum Sancti Michaelis dem canonicis regularibus peças et iannar et inter duos canonicos, libram unam de carnibus porcinis recentibus et inter III^{or} canonicos quartam unam pigmenti et VII nebulas unicuique; priore III^{or} porciones integre percipiente; et domina Berengaria sicut unus canonicorum percipiat porcionem. Et si contigerit quod predicta comemoracion feria sexta vel die sabbati fiat dem eis de duobus piscibus secundum consuetudinem domus et spinacha feria sexta cum oleo et die sabbati cum butiro et nebulas et pigmentum ut supradictum est. Et III^{es} uncias piperis ad opus coquine et VI^{ex} denarios ad opus salsamenti”.

Y ordenó que una lámpara ardiera día y noche en su capilla y que un canónigo regular, asistido por un escolar idóneo, se encargara de las celebraciones y el cuidado de la capilla, para lo que asignaba anualmente cuarenta sueldos. Según se indica, la elección de este canónigo la realizaría él durante su vida, y tras su muerte, sus sucesores y el prior de Santa María.

La provisión de ornamentos litúrgicos para la capilla de San Miguel también se comprometía a hacerla su fundador y, posteriormente, asignaba cinco sueldos anuales al sacristán de la iglesia para que mantuviera éste en buen estado:

“Pretera quod muniam honorifice predictam capellam altare scilicet de pannis, lineis et sericis et aliis rebus que necessaria fuerint ad opus capelle vel altaris libris exceptis. Et stabilio V solidos sacriste maiori annuatim ut ipse tam pannos altaris et duorum vestimentorum et alios omnes capelle quam alia vasa ipsius capelle debeat in suo robore conservare et habundatam eam sicut ego stabilio tenere et habundet semper eam de libris et de omnibus aliis que neccesaria fuerint ad celebracionem misse”.

Toda esta fundación la impuso sobre un molino y un parral que poseía en Valimaña. Sin embargo, parece ser que sus herederos no fueron demasiado puntuales en sus obligaciones y con fecha de 3 de diciembre de 1231¹⁰⁴⁵ Sancho de Ahones, obispo de la ciudad, dictaba sentencia favorable al cabildo de Santa María en la causa que les enfrentaba con Juan de Alfocea y su esposa María en relación con el impago del treudo sobre el que estaba cargada dicha fundación.

En el *Obituario*¹⁰⁴⁶ consta que el día 29 de septiembre era el elegido para la conmemoración por sus difuntos: “III kalendas octobris. Comemoratio patris et matris omniumque parentum Bartholomei Iter”. Este asiento es el primero de ese día, lo cual nos indica que es anterior al *obiit* de García Pérez de Ejea, del que

¹⁰⁴⁵ A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 9, nº 10.

¹⁰⁴⁶ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

hablaremos más adelante, que figura en tercer lugar. Una nueva entrada aparece para el día 30 de ese mismo mes, esta vez indicando que se trataba de la fecha de su muerte: “II kalendas octobris. Obiit Bartholomeus Iter, anniversarium”. Más datos nos ofrece el *Kalendario de los aniversarios...*¹⁰⁴⁷ con respecto a esta institución: “Est día se faze el aniversario et dobla de don Bartholomeu Iter”. Sobre la distribución observada para dicho día indica que se entregaban ocho dineros a cada canónigo, mientras que al que cantaba la misa en el altar de San Miguel le correspondían cuarenta. Además, se adjudicaban ocho sueldos para el aceite de la lámpara que ardía en su altar. Al sacristán, para vestuario y candelas, se le asignaban cinco sueldos. También se estipulaba distribución especial para la cocina de los canónigos, si la fiesta caía en sábado, “adobo pora la cozina un alguinyon despinacas et tres livras de manteca et III honcas de pebre et VI dineros pora salsa et media rova de queso”, mientras que si caía en día de comer carne, la distribución consistía en “III onças de pebre et II oncas de gingibre et III ariencos de cafran et XXX huevos”. Hay que aclarar que en este libro de 1377 se dice que la fundación la sufragaba el obrero de La Seo: “Et esto paga el obrero de Sant Salvador”; porque en 1286¹⁰⁴⁸ los sucesores de Bartolomé Iter vendieron la heredad a Pascual Gozmar, canónigo obrero de La Seo, con todas las cargas que pesaban sobre ella. Esta venta originó que en el año 1306¹⁰⁴⁹, concretamente entre junio y octubre, el cabildo de Santa María, encabezado por su prior Pedro Vicente, se embarcara en un proceso judicial contra Bruno de Tarba, obrero de La Seo, reclamándole el pago de ocho sueldos para el mantenimiento de la lámpara que debía arder ante el altar de San Miguel:

“VIIIº solidos iaccenses ab operario qui pro tempore esset in dicta ecclesia Sancti Salvatoris sedis Cesarauguste pro sustentacione seu illuminatione cuiusdam lampade que est in claustro dicte ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste coram altari Sancti Michaelis”.

- El 4 de febrero de 1207¹⁰⁵⁰, **Juan Miguel**, en su testamento, instituía un aniversario por sus padres que debía realizarse “unoquoque anno faciant super sepulturam patris mei anniversarium”. En el *Obituario*¹⁰⁵¹ localizamos el *obiit* por un tal Juan

¹⁰⁴⁷ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 47r.

¹⁰⁴⁸ A.C.P., Alm. 1, caj. 9, lig. 2, nº 11_b.

¹⁰⁴⁹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 17.

¹⁰⁵⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 3, nº 4.

¹⁰⁵¹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

Miguel para el día 23 de junio, aunque desconocemos si se trata concretamente de este mismo personaje: “IX kalendas iulii. Obiiit Iohannes Michaelis”.

- El 10 de agosto de 1211¹⁰⁵², **Sancho Mamarrez y su esposa, María**, fundaban un aniversario para cuyo sostenimiento donaban a esta iglesia un campo en el término de la Almozara, en el lugar denominado “Tierz”. Su muerte aparece localizada en el *Obituario*¹⁰⁵³ el día 8 de marzo: “VIII idus marcii. Obiiit Sanctius Mamarrez”; y, aunque no figura el año de la muerte, podemos afirmar que ocurrió con posterioridad a 1212. La muerte de su mujer, María, también aparece reseñada en el mismo *Obituario* para el día 18 de octubre: “XV kalendas novembri. Obiiit dompna Maria, uxor Sancii Mamarreç”.
- El 28 de octubre de 1215¹⁰⁵⁴, **Pedro de Botaya** ordenaba ser sepultado en la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza y fundaba un aniversario a celebrar el día de su defunción para cuyo sostenimiento donaba a esa iglesia dos campos que poseía en Belchite y diez sueldos para la Tabla de dicha iglesia.
- En febrero de 1218¹⁰⁵⁵, doña **Glanda** donaba un campo que poseía en el Arrabal y que tenía empeñado por ochenta sueldos para que los canónigos celebraran un aniversario anual por su alma y la de sus parientes. También dejaba cien sueldos para obras pías y cincuenta más para su sepultura:

“Et laxo pro mea anima C solidos de illos CC solidos quos debent nobis, et de illos C solidos laxo ad Gracieta, mea nieta, L solidos, et alios L solidos mando quod faciant inde mea sepultura honoratament. Et mando quod vendant meo manto et mea saia et donent pro mea anima”.
- El 25 de junio de 1219¹⁰⁵⁶, **Domingo, sacerdote**, fundaba un aniversario perpetuo sobre una viña sita en Zaragoza. Además, donaba veinte sueldos para la Cocina de la iglesia.

¹⁰⁵² A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 17.

¹⁰⁵³ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁵⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 18.

¹⁰⁵⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 16.

¹⁰⁵⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 19.

- En enero de 1227¹⁰⁵⁷, **Domingo de Santa María la Mayor** fundaba, mediante disposición testamentaria, un aniversario por su alma para cuyo sostén dejaba a Pedro, panadero de Santa María la Mayor, unas casas en el barrio de San Pablo a condición de que pagara anualmente, en el mes de enero, a la iglesia de Santa María, tres carneros. Y estipulaba que el día que esos carneros fueran recibidos por la iglesia sería el día en que se tendría que celebrar una misa por su alma. En el *Obituario*¹⁰⁵⁸ localizamos su defunción para el día 16 de septiembre: “XVI kalendas octobris. Obiit dompnus Dominicus de Sancta Maria, anniversarium XX solidos”.

- El 11 de septiembre de 1229¹⁰⁵⁹, como ya hemos mencionado al tratar sobre los donados, **Bartolomé, hijo de Pedro Cojo**, se donaba a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza junto con todos sus bienes, incluida la heredad que compró al cabildo en Calatorao, llamada de Abinzafra. Disponía que, tras su muerte, las casas que poseía en Zaragoza, en la parroquia de San Gil, se entregaran a la Prepositura de los Aniversarios a condición de que las poseyeran sus descendientes y éstos sufragaran un aniversario anual en beneficio de su alma y las de sus padres. En agradecimiento, el prior Juan y todo el cabildo lo recibieron “in socium et in canonicum nostrum recipimus”, haciéndole partícipe de los bienes terrenales y espirituales de los que disfrutaba la comunidad: “Et participem facimus vos de bonis nostris celestibus et terrenis in hoc seculo et in futuro”.

- El 9 de septiembre de 1241¹⁰⁶⁰, **Vidal de Arnalt Guillén Tron** fundaba un aniversario perpetuo “ad utilitatem et ad honorem ecclesie Beate Marie Maioris Cesarauguste et conventus eiusdem ecclesie, pro remissione meorum peccaminum et dompne Marie, quondam uxoris meę, cui sit requies et pro remissione parentum meorum”, que sería celebrado el jueves anterior a la fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz. La función religiosa consistía en la celebración de una misa por su almas y las de sus parientes con procesión hasta su fosa: “Exeant super cisternam nostram”. Por su parte, el cabildo se comprometía a recibir su cadáver en la puerta

¹⁰⁵⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 2.

¹⁰⁵⁸ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁵⁹ A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 4, nº 3.

¹⁰⁶⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 20_a.

de la iglesia y, “pro reverencia et gracia vestri et vestrorum”, le concedían derecho de edificar una cisterna en el cementerio de la Morera:

“Concedimus vobis cisternam illam quam fecistis in cimiterio nostro quod dicitur de la Morera in qua corpus vestrum et corpora filiorum vestrorum et generationis vestre filiorumque ipsorum successive imperpetuo debeant sepelli”.¹⁰⁶¹

El pago del aniversario consistía en el reparto de seis canales y cuarto de carneros, tres mediales de vino y dos onzas de pimienta. Para sostenimiento del mismo, obligaba a la iglesia un campo sito en el Arrabal, del cual él mantendría la posesión de por vida y, tras su muerte, uno de sus parientes. En este caso sí podemos afirmar con total seguridad que esta fundación, al menos en origen, dependía totalmente del prepósito de los Aniversarios:

“Et prepositus anniversariorum accipiat ipsas canales et quartum de carnero et vinum et piperim et dividat et faciat totam domun paccatam secundum bonam consuetudinem domus”.

En el *Obituario*¹⁰⁶¹ localizamos tanto la fundación de este aniversario para el nueve de septiembre: “V idus septembris. Anniversarium dompni Vitalis Arnaldi Guillelmi Tron”; como la muerte de su esposa María el 12 de septiembre: “II idus septembris. Obiit dompna Maria, uxor Vitalis Arnaldi Guillelmi Tron”.

- El 16 de abril de 1244¹⁰⁶², **Bernardo de Alfocea y su esposa, María**, instituían un aniversario “ob remedium animarum nostrarum ac parentum nostrorum, tam vivorum quam deffunctorum” cuyo sostenimiento gravaba sobre tres tiendas en la Salina Vieja, en el barrio de San Gil, de tal modo que la persona que las tuviera debía entregar anualmente, el primer lunes de enero, treinta sueldos al preposito de los Aniversarios. Con ese dinero, el prepósito debía repartir entre la comunidad cinco cuartas de vino, dos onzas de pimienta y el resto en piezas de carne de carnero y asado de cerdo. Ese mismo día, el cabildo debía celebrar el aniversario con “missam defunctorum et exeat super fossam nostram”. En el libro de los *Obiit*¹⁰⁶³ aparecen dos Bernardos de Alfocea, y creemos que uno de ellos es éste que funda el aniversario y el otro es un pariente, puesto que en el documento aparecen ambos con los apelativos de “maior” y “iuvenis”, sin hacer distinción entre ellos. Sus defunciones aparecen señaladas los días 2 y 29 de enero: “III nonas

¹⁰⁶¹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁶² A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 3r.

¹⁰⁶³ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

ianuarii. Obiit dompnus Bernardus de Alfocea, aniversarium Prepositure” y “III kalendas februaryi. Obiit dompnus Bernardus de Alfocea, aniversarium Prepositure”. Asimismo, ambos aniversarios aparecen reseñados en 1377, uno el día 2 de enero y otro el 31 del mismo mes en el *Kalendario de los aniversarios...*¹⁰⁶⁴, donde además se indica que en éste que nos ocupa, el que se celebraba desde 1244, fundado por Bernado de Alfocea, la Pabostría daba a seis capellanes y racioneros, incluido el vicario de la capilla de Santiago, piezas de carne y “ianar”. Finalmente, añade que se pagaba sobre la sepultura “que yes delant la capiella de San Miguel”¹⁰⁶⁵.

- El 28 de enero de 1250¹⁰⁶⁶, **Juan Gil de Rueda** canónigo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, con el consenso del obispo Arnaldo de Peralta, Berenguer de Fontova, prior, y de todo el convento de la iglesia, fundaba un aniversario “pro anima nostra et animabus patris mei et matris mee et meorum omnium defunctorum”, que se debía celebrar en el mes de noviembre. Establecía para ello una distribución de “peciis et iannar et de tribus madialibus vini misericordie et de duabus unciis piperis”. Para garantizar el sostenimiento de su aniversario, donaba a la Prepositura de Aniversarios un campo en Alfindén. En el *Obituario*¹⁰⁶⁷ localizamos tres entradas relativas a Juan Gil de Rueda; suponemos que las tres están vinculadas con el mismo personaje. La primera indica su muerte acaecida el 8 de enero de 1274: “VII idus ianuarii. Obiit dompnus Iohannes Egidii de Rode, canonicus et sacerdos huius ecclesie, anno Domini M° CC° LXX° III°”. La segunda podría estar relacionada con la institución de un aniversario por sus difuntos y corresponde con el día 7 de agosto: “VII idus augustii. Comemoriatio patris et matris omniumque parentum fratris nostre congregationis Iohannis Egidii de Roda”. Finalmente, la tercera correspondería con un aniversario por su alma fundado, tal vez, junto con la institución de la dobla de San Marcos, sobre la que hablaremos en el apartado dedicado a la fundación de fiestas, para el 25 de abril: “VII kalendas maii. Obiit dompnus Iohannes Egidi de Roda, anniversarium Prepositure solvit”.

¹⁰⁶⁴ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., ff. 2r y 7r respectivamente.

¹⁰⁶⁵ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 2r.

¹⁰⁶⁶ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16_1250-01-28.

¹⁰⁶⁷ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

- Fechado con anterioridad al 25 de junio de 1266¹⁰⁶⁸, localizamos una cláusula del testamento de **Jaima**, hermana de Arnaldo Juan, sacristán de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, ordenando a éste que fundara un aniversario perpetuo “ad remedium anime mee et animabus patris et matris meorum”. Para su sostenimiento donaba a la iglesia la mitad de una viña sita en el Soto del Peñón y estipulaba que: “Priori et canonicis dicte ecclesie et quod exeant super tumulos patris et matris mee”. Posteriormente, en 25 de junio de 1266¹⁰⁶⁹, los hermanos de Jaima confirmaron esta donación y se sumaron a los aniversarios que debía fundar su hermano sobre la mitad de la viña. Finalmente, establecieron que se celebrara misa general de requiem el día después del domingo de *Quasimodo*. La mitad de la viña mencionada se entregó a la iglesia el 15 de abril de 1269¹⁰⁷⁰ por medio de Pascual de Vallebrera, espondalero del testamento de la difunta Jaima.

- El 31 de diciembre de 1281¹⁰⁷¹, **Pedro de Épila** otorgaba testamento y en él se recogía la institución de un aniversario para el día de su muerte, ocurrida, según el *Obituario*¹⁰⁷², el día 23 de enero: “X kalendas februarii. Obiit dompnus Petrus de Epila, anniversarium XX solidos”. El aniversario, por valor de veinte sueldos gravaba sobre unas casas sitas en Barrio Nuevo, barrio de Santa María, que permanecerían en posesión de su familia. Además, ordenaba que cada año fuera comprada una “litera” nueva para el Hospital de Santa María. Pedro de Épila fue sepultado cerca de la cabecera de la iglesia: “Et iaze en la cisterna con una liana, cerca de aquellos basos que son cerca la cabeza de la iglesia¹⁰⁷³”. El ocho de marzo de 1296¹⁰⁷⁴ localizamos una sentencia promulgada por Domingo Arquero, canónigo de la Seo y oficial de Zaragoza, en la causa que enfrentaba a Sancho de Alazán, presbítero, como procurador del prior y cabildo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, y a Jaime de Luch sobre el día exacto en que se debía pagar a la iglesia veinte sueldos por el aniversario de Pedro de Épila. El cabildo de la iglesia de Santa María sostenía que era el día de la muerte de Pedro de Épila, que es cuando se celebraba su aniversario, mientras que Jaime de Luch mantenía que, en la

¹⁰⁶⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 22v.

¹⁰⁶⁹ *Ibidem*.

¹⁰⁷⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 23r.

¹⁰⁷¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 3v.

¹⁰⁷² *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁷³ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 5v.

¹⁰⁷⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 3v-4r.

fundación del aniversario, no se especificaba el día y, por lo tanto, el pago podía realizarse cuando a él le viniera bien. Finalmente, Domingo Arquero estableció que, dado que el aniversario de Pedro de Épila se celebraba coincidiendo con el día de su fallecimiento, el pago debería realizarse ese mismo día: “Debere solvi predictis priori et capitulo annuatim tali die in qua decessit dictus dompnus Petrus de Epila in qua quidem die ipsi prior et capitulum anniversarium dicti dompni Petri de Epila tenentur facere annuatim”.

- El 14 de marzo de 1287¹⁰⁷⁵, **Miguel de Biniés** dictó testamento en el que disponía ser enterrado en el cementerio de la Morera de la iglesia de Santa María de Zaragoza: “Primerament eslio sepultura mia en el ciminterio de la Morera de la glesia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça, en la buelta que yo fiç fer”; para lo cual dejaba mil trescientos sueldos, “por mi sepultura fer et por mis levas emendar et por mi anima mil et CCC^{os} sueldos”. Además, ordenaba que con esa cantidad se compraran también dos paños de seda con oro:

“Dos drapos de seda con oro de los quales sia metido el uno quando me sacaran de casa sobre mi tahut et que me metan en la glesia de Sant Jayme de Çaragoça et que sia el dito drapo de la dita glesia de Sant Jayme et el otro que me metan de suso sobre la taut quando me sacaran de la dita glesia de Sant Jayme et me levan a enterrar al ciminterio de la glesia de Santa Maria la Mayor, et quando sere enterrado que sia de la dita glesia de Santa Maria la Mayor el otro trapo et que sia dita la missa antes que me entierren en la dita glesia de Santa Maria”.

Dejó también, para obladas y candelas, treinta sueldos. Con trescientos sueldos de esos mil trescientos destinados a su alma estipulaba que se comprara una heredad en Zaragoza o sus términos para que los canónigos y capellanes celebraran un aniversario anual con misa general cantada y que toda la comunidad fuera procesionalmente hasta su sepultura portando la cruz y el agua bendita:

“Et los ditos canonges et cappellanes de la dita glesia que aquel dia que les sera dado por aniversario que cante missa general por mi anima et que todos en semble que sulten aquel dia mi sepultura con cruç et agua bendita”.

No se especifica la distribución de dicho aniversario, pero sí que “los ditos canonges que den a los cappellanes de la dita glesia segunt que a costumpnado les han de dar de los anniversarios”. Según indica el *Obituario*¹⁰⁷⁶, Miguel de Biniés falleció el 15 de marzo y ese mismo día se celebraba en la iglesia un aniversario por

¹⁰⁷⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 17v-18v.

¹⁰⁷⁶ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

él y sus difuntos: “Idus marcii. Obiit dompnus Michaelis de Binies et comemoracio patris et matris omniumque parentum eius”. Con fecha de 18 de marzo de 1288¹⁰⁷⁷ localizamos la carta de venta otorgada por Domingo de Luna y su esposa María Aznar por la que vendían a Fuertes de la Raz, ejecutor testamentario del difunto Miguel Biniés, treinta sueldos de treudo anual que cobraban sobre una viña, sita en el término de Corbera, por precio de trescientos sueldos, para sufragar los gastos del aniversario perpetuo que dicho difunto instituyó en la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza¹⁰⁷⁸.

- Desconocemos la fecha de la institución, pero probablemente hacia mediados del siglo XIII, **Arnaldo Juan Tron, canónigo de La Seo**, fundó un aniversario en esta iglesia. Con fecha de 26 de febrero de 1301¹⁰⁷⁹ dictaba sentencia Pedro de Remolinos, oficial eclesiástico de Zaragoza, en la causa que enfrentaba al cabildo de Santa María la Mayor contra Arnaldo de Luch, tutor de Ramón y Gaucenario, hijos del difunto Arnaldo de Almerich, por el pago del aniversario fundado por Arnaldo Juan Tron, por valor de treinta sueldos anuales. Para su sostenimiento obligaba unas tiendas con sus cámaras sitas en la calle Cuchillería, en la parroquia de El Salvador, las cuales tenían el difunto Arnaldo de Almerich y su esposa, y según el cabildo de Santa María, éste no había sido satisfecho desde hacía dieciocho años. Finalmente, el juez condenó a los hijos del difunto Arnaldo de Almerich al pago de quinientos cuarenta sueldos a la iglesia de Santa María la Mayor en razón del dinero que se le debía a la misma por el mencionado aniversario. Sabemos, gracias al *Obituario*¹⁰⁸⁰, que tanto el *obiit* como el aniversario por Arnaldo Juan Tron se celebraban el 1 de enero: “Kalendas ianuarii. Obiit Arnaldus Iohannis Tron, canonicus Sancti Salvatoris et canonicus huius ecclesie, Aniversarium”.

- El 16 de julio de 1300¹⁰⁸¹, **Aznar Soria, residente en Calatorao**, ordenaba en su testamento que el enfermero de Santa María sufragara anualmente un aniversario

¹⁰⁷⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 18v-20r.

¹⁰⁷⁸ Lamentablemente, el folio del *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., que contiene los días 13 a 18 de marzo está arrancado del libro, por lo que no sabemos si constaba en él alguna noticia sobre el aniversario de Miguel de Biniés.

¹⁰⁷⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 11.

¹⁰⁸⁰ B *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁸¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 20v-22r.

“por mi anima et de todos mis parientes defunctos et por todos los fieles defunctos” para el día de su muerte con misa general y una distribución para pitanza de cuatro dineros a cada canónigo y dos a cada capellán. Para sufragar esta fundación, donaba a la Enfermería dos campos y un corral sitos en Calatorao, “los quales huertos et corralet quiero et mando que finquen a hereditat propria de la dita Enfermaria et que fagan el aniversario”. El *Obituario*¹⁰⁸² registra la muerte de Aznar Soria el día 15 de marzo: “Idius marcii. Obiit Açenarius Çorie, anniversarium Infirmarie”.

- El 21 de septiembre de 1301¹⁰⁸³, **Domingo Pérez del Castellar, clérigo**, otorgaba testamento dejando a Martín Pérez, canónigo y chantre de Santa María, como su ejecutor. Posteriormente, en 21 de agosto de 1303, el mencionado Martín Pérez, como ejecutor testamentario del difunto Domingo Pérez, instituía un aniversario en esta iglesia “por remenbrança de las animas del padre et de la madre del dito don Domingo Pereç et del mismo”, a celebrar el día del fallecimiento de dicho Domingo, o sea, el 25 de octubre: “Es a saber, VIIIº kalendas novembris”; con misa de requiem y procesión hasta su fosa: “fagan aniversario et celebren el divinal offiçio de requiem a la missa cadanno una vegada en la dita ecclesia de Santa Maria la Mayor et dita la missa yestan el prior et capitol sobre su fuessa”. La distribución del aniversario consistiría en un reparto equitativo de dinero entre capellanes y canónigos que hubieran acudido a la celebración del aniversario, “segunt la buiena costupne de la dita ecclesia”. Para sostenimiento del aniversario, Martín Pérez hacía entrega al prior y al cabildo de unas casas sitas en la parroquia de Santa María. El *Obituario*¹⁰⁸⁴ señala la muerte y la celebración del aniversario de Domingo Pérez del Castellar el día 25 de octubre: “VIII kalendas novembris. Obiit dompnus Dominicus Petri de Castellario, anniversarium XX sueldos”. Además, el *Kalendario de los aniversarios...*¹⁰⁸⁵ indica que fue sepultado “çaga la enparetada, cerca la carrera que va enta Sant Melion”.

¹⁰⁸² *Kalendarium obituarium...*, o. c. Como decíamos anterioremente, el folio del *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., que contiene los días 13 a 18 de marzo está arrancado del libro, por lo que no sabemos si constaba en él alguna noticia sobre este aniversario.

¹⁰⁸³ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 20v-22r.

¹⁰⁸⁴ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁸⁵ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 61v.

- El 5 de febrero de 1302¹⁰⁸⁶, el prior Pedro Vicente y todo el cabildo otorgaban a **Giralda, viuda de Blas de Montalbán**, “por muytos et agradables servicios, plazerres et amores que vos, dona Guiralda, muyller que fuestes de don Blas de Montalban, avedes feytos et cada dia non cessades de fer a la gloriosa Santa Maria la Mayor”, derecho de sepultura en la iglesia, concretamente, “en la profession de la dita eglefia de Santa Maria la Mayor, yes a saber, en el portal del capitol entro al del refitorio”, para ella y sus hijos “et no otros ningunos”. En agradecimiento, Giralda se comprometía a ser enterrada en esta iglesia y fundaba un aniversario con misa especial de requiem y procesión hasta su sepultura:

“A honra et servicio de \la gloriosa/ Santa Maria sobredita, lexo pora fer mi sepultura en la dita porfession et por fer a todos tiempos jamas de que yo sere finada un aniversario cada un anno en tal dia como yo finare et que digan missa especial de requiem por mi anima et del dito don Blas de Montalban, marido mio, et de todos mis parientes et fieles defunctos, et que salgan todo el convento al soltar mi fuessa”.

Para sostenimiento del aniversario dejaba a la iglesia trescientos sueldos, con los cuales ordenaba a sus espondaleros que compraran un heredamineto “de conseyllo del dito prior et de un canonge, el qual sia luego livrado al prior et al capitol por su propria hereditat”. Además, entregaba a la iglesia un cáliz de plata y un baldaquí para hacer una casulla, destinados a la celebración de la misa en el altar de Santa María la Mayor. Completaba su legado donando dos sobrepellices “a honor de la gloriosa Santa Maria” y un bancal “pora ante laltar de la gloriosa Santa Maria”. Su muerte se señala el día 9 de marzo: “VII idus marcii. Obiit dompna Geralda de Monte Albano, anniversarium¹⁰⁸⁷”. Como hemos mencionado, ese mismo día se celebraba su aniversario, y así aparece reseñado en el *Kalendario de los aniversarios...*¹⁰⁸⁸: “Est dia o el primer miercoles de quaraiesma se faze aniversario de dona Giralda”; donde además se indica que fue sepultada en el claustro, entre la puerta del Refectorio y la de la Sala Capitular: “En la bolteta, cerca la puerta del Refectorio, como enta part del Capitol”. Con fecha de 2 de diciembre de 1302¹⁰⁸⁹ su ejecutor testamentario, García Lacay, compraba a María de Ainzón, viuda de Juan de Rueda, unas casas por valor de trescientos cuarenta y cuatro sueldos, sitas cerca del fosar de Santa María, para que el aniversario de doña Giralda fuera cargado sobre ellas.

¹⁰⁸⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 10r-10v.

¹⁰⁸⁷ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁸⁸ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 13r.

¹⁰⁸⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 10v-11r.

Días después, el 10 de diciembre¹⁰⁹⁰, el mismo García Lacay hacía entrega de las casas al cabildo de Santa María y a su prior Pedro Vicente, a condición de que:

“Vos que fagades aniversario cadaun anno perpetualment el primer miercoles de Quaraesma et que digades misa de requiem por anima de la dita dona Gyralda et soltedes todo el convent la fuesa suya segunt la ordinacion que la dita dona Gyralda fiço en Iª carta feyta per mano de Garçia Xemenez de Luna, notario publico de Çaragoça”.

Desconocemos la causa, pero con fecha de 11 de noviembre de 1318¹⁰⁹¹ el canónigo limosnero de esta iglesia, García López de Escarrués, establecía un aniversario por valor de ocho sueldos de treudo anuales por el alma de la mencionada Giralda, el cual debía realizarse por “los canonges et por los capellanes de la dita egleisia cadanno perpetualment en tal dia como la dita dona Guiralda fino”, con misa de requiem general y procesión hasta su sepultura. Estos ocho sueldos de treudo que García López de Escarrués asignó al aniversario de doña Giralda de Montalbán, los había adquirido el 14 de enero de ese mismo año, según consta por el documento de compra que se custodia también en este Archivo¹⁰⁹².

- El 4 de septiembre de 1302¹⁰⁹³, **Ramón de Oblit** otorgaba testamento y ordenaba ser enterrado en el claustro de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza: “Slio mi sepoltura en la proffession de la eglessia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça”; para lo cual dejaba a dicha iglesia cien maravedís de oro con la intención de que los canónigos compraran un heredamiento y con sus rentas sufragaran un aniversario anual “en tal dia como yo passare daquest siglo al otro”. Estipulaba que ese mismo día los canónigos debían celebrar misa cantada y salir procesionalmente sobre su sepultura: “Que sia cantada missa por mi anima e que salgan todo el convent de la dita eglessia sobre mi fuessa”. El *Obituario*¹⁰⁹⁴ señala su muerte el 9 de septiembre: “V idus septembris. Obiit Raymundus de Oblit”.
- El 25 de marzo de 1304¹⁰⁹⁵, **Martín Luengo, parroquiano de Santa María**, otorgaba testamento, y en él, ordenaba ser sepultado en el cementerio de Santa María. Además, establecía que anualmente se le celebrara un aniversario con misa

¹⁰⁹⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 26.

¹⁰⁹¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 34.

¹⁰⁹² A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 14r-15r.

¹⁰⁹³ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 23.

¹⁰⁹⁴ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹⁰⁹⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 24r-25r.

de requiem en el coro y procesión hasta su sepultura: “Et los ditos canonges digan missa de requiem cada un anno en el choro en tal dia como yo finare et salgan sobre mi sepultura”. Para sufragar este aniversario, impuso que sus hijos Sancho Martínez y Alamanda pagaran anualmente un treudo de veinticinco sueldos anuales a la iglesia. La relación del testador con Pedro Vicente, prior de la iglesia, debía ser muy estrecha ya que, además de nombrarle ejecutor de su testamento, le rogó que se hiciera cargo de sus hijos y sus bienes:

“Et clamo merce al honrado don Pero Vicient, prior avandito, besando sus manos et sus pieder et con grant instancia et supplicacion como adaquel qui tengo en conta de padre et de seynor, que el reciba et tenga en custodia et en comanda todos mis fillyos et lures bienes et toda la casa”.

En el *Obituario*¹⁰⁹⁶ encontramos dos referencias a su muerte, una el 10 de abril: “III idus aprilis. Obiit Martinus Luengo, anniversarium XXV solidos”; y otra el 3 de noviembre: “III nonas novembris. Obiit Martinus Luengo et comemoratio omnium parentum eius”. Desconocemos a que se debe esta duplicidad y si ambas entradas corresponden a la misma persona, pudiendo ser la primera la de su muerte y aniversario y la segunda la de otro aniversario fundado por su alma y la de sus difuntos. En cualquier caso, en el *Kalendario de los aniversarios*...¹⁰⁹⁷ sólo figura una referencia a Martín Luengo y es en 9 de abril: “Est dia se faze l’aniversario de don Martin Luengo sobre los bienes del dito don Martin Luengo, segunt parece por su testament”.

- El 15 de octubre de 1305¹⁰⁹⁸, **Guillén de Mur, clérigo**, otorgaba testamento y ordenaba que se celebrara un aniversario por su alma oficiado por los canónigos y capellanes con misa conventual de requiem y procesión hasta su sepultura:

“Et estableasco et ordeno un aniverssario perpetuo por mi anima el qual fagan el prior et el capitol de la dita eglesia de Santa Maria et los capellanes de aquella misma eglesia en cadaun anno a todos tienpos en tal dia como yo finare. Et si aquel dia que yo finare seia fiesta que lo fagan el siguyent dia. Et fagan deçir en aquel dia los ditos prior et capitol et capellanes una missa conventual de requiem en la dita eglesia por mi anima et suelten mi fuessa”.

Fundó una asignación de diez sueldos sobre unas casas en el barrio de Santa María que le dejaba a su hermano García de Mur, así como una distribución extraordinaria

¹⁰⁹⁶ *Kalendarium obituarium*..., o. c.

¹⁰⁹⁷ *Kalendario de los aniversarios*..., o. c., f. 19r.

¹⁰⁹⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, n° 28.

de cuatro sueldos anuales a la Obrería: “Los quales sian dados et pagados al obrero de la dita eglesia en cadaun anno perpetualment el dia quel sobredito anivervsario se fara pora huebos de la Obra de la dita eglesia”. Su muerte aparece anotada en el *Obituario*¹⁰⁹⁹ para el día 5 de noviembre: “Nonas novembris. Anniversarium dompni Guillelmi de Mur, XV solidos”. Sin embargo, en el *Kalendario de los aniversarios*...¹¹⁰⁰ se consigna que su aniversario se celebraba el 31 de octubre: “est dia yes el aniversario de don Guillem de Mur”.

- El 20 de diciembre de 1305¹¹⁰¹, **Miguel de don Polo y su esposa, Sancha**, otorgaban codicilo por el que modificaban el lugar primeramente designado para su enterramiento en el fosar de San Salvador y San Valero y lo situaban en el claustro de Santa María la Mayor, en la pared de Santa María del Pilar, frente al altar de Santa Ana: “en la profession de Santa Maria la Mayor a las cuestras de Santa Maria del Pilar et ante el altar de Santa Agna”. Fundaron también un aniversario “por la buena devocion que nos avemos en la dita eglesia, ordenamos et assignamos a todos tienpos un aniversario” por valor de quince sueldos cargado sobre un campo sito en el Arrabal, término de Zaragoza. Estipularon que el aniversario debía celebrarse el primer viernes de Cuaresma con misa de requiem y procesión hasta su fosa. Y establecieron una distribución de tres dineros para capellanes y racioneros y el resto a repartir entre los canónigos “segunt que costumpnado yes”. En el *Obituario*¹¹⁰² se registra una entrada referente a Miguel don Polo y su esposa correspondiente al día 19 de febrero, cuando se indica que el aniversario se celebra en la feria sexta de Quincuagésima: “XI kalendas marcii. Anniversarium Michaelis dompno Polo et uxoris eius prima feria VI^a quinquagesime”. Mientras que en el *Kalendario de los aniversarios*...¹¹⁰³ aparece reseñado el 15 de febrero de esta manera:

“Est dia o el primer viernes de quarayesma se faze l’aniversario de don Miguel don Polo sobre hun campo en Raval (...) et fazen XV sueldos. Et haben los capellanes III^{al} dineros con el cappellan del Rey, el plus yes de los canonges”.

Volviendo a su codicilo, se estipulaba que el día en que falleciera cada uno de ellos el cabildo en pleno, acompañado de los capellanes, debería ir a su casa a buscar los

¹⁰⁹⁹ *Kalendarium obituarium*..., o. c.

¹¹⁰⁰ *Kalendario de los aniversarios*..., o. c., f. 49r.

¹¹⁰¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 8v-9v.

¹¹⁰² *Kalendarium obituarium*..., o. c.

¹¹⁰³ *Kalendario de los aniversarios*..., o. c., f. 9v.

cuerpos para llevarlos procesionalmente a la iglesia, con cruz de plata y con capas de seda, y se comprometieron a entregar sendos baldaquies a la iglesia. Además, doña Sancha ordenó que las misas que había dispuesto en su testamento para que fueran cantadas por su alma, debían realizarse en el altar de Santa María del Pilar:

“Quiero et mando que las missas que yo ordene en mi testament que fuessen cantadas por mi anima que sian cantadas en el altar de Santa Maria del Pilar”.

Por su parte, el cabildo de dicha iglesia, “vedienddo la buena devocion et amor que vos anaditos don Miguel don Polo et dona Sancha, muyller vestra, avedes en la dita eglesia de Santa Maria la Mayor et el bien et la merce que vos avedes feyto a la dita eglesia et faredes de aqui adelant”, concedieron derecho de enterramiento al mencionado matrimonio y a su hijo en la profesión de dicha iglesia, en el lugar que ellos habían elegido. Sin embargo, no debieron enterrarse allí, ya que el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁰⁴ indica que: “Iaze al racon de la Torre, al costado del baso de los de Camacurta, en una liana plana et cerca de las cruces de los Gascones”.

- El 3 de enero de 1306¹¹⁰⁵, **Martina de Santa María del Pilar** otorgaba testamento y en él dejaba a la iglesia de Santa María unas casas sitas en el mismo barrio. A cambio, pedía al cabildo, que tuvieran a bien enterrarla en el fosar de la Morera y que fueran a buscar su cuerpo para trasladarlo a la iglesia con cruz de plata y capas de sedas y pusieran un paño de seda de los de la iglesia sobre su ataúd:

“Et priego al prior et al capitol de la dita eglesia de Santa Maria que ellos quieran a mi enterrar en el fosar de la Morera, en logar sufficient, et viniengan anterrar el mi cuerpo el dito prior et capitol con la cruz dargent et con capas de seda et priesten pora sobre mi taut un trapo de seda de los dita eglesia”.

Fundaba un aniversario con misa por su alma y procesión hasta su tumba y añadía que, si por cualquier razón no quisieran darle sepultura en el cementerio de la Morera, que lo hicieran en el “cimiterio de la dita eglesia, de part de fuera”. La fecha de su muerte se registró para el 12 de marzo según el *Obituario*¹¹⁰⁶: “IIII idus marcii. Obiit dompna Martina de Pilario, anniversarium XVIII solidos”. Para ese mismo día, localizamos su aniversario en el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁰⁷: “Item est dia mismo se faze el aniversario de dona Martina la Beata sobre unas casas en la Correria”; y, al parecer, se pagaba el aniversario el día de San Gregorio:

¹¹⁰⁴ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 9v.

¹¹⁰⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 29.

¹¹⁰⁶ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹⁰⁷ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 13v.

“Paga el día de Sant Gregorio”. Además nos informa del lugar exacto en el que fue enterrada Martina del Pilar, alias la Beata: “Iaze a las cuestas del Pilar”.

- El 14 de enero de 1307¹¹⁰⁸, **Miguel de Sesa, camarero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza**, daba a treudo perpetuo a Gil de Sariñena, “nieto mio” y a sus descendientes, una viña en Mezalfonada, a condición de que le pagaran un treudo anual de quince sueldos el día de San Miguel de septiembre. Además, estipulaba en el contrato que, tras su muerte, “en tal dia como yo finire”, los poseedores de la viña debían sufragar un aniversario por su alma y la de sus parientes consistente en el pago al prior de la iglesia de dos raciones; ocho dineros a cada canónigo y lo mismo al capellán del rey; a los capellanes perpetuos de la iglesia, “con el mio que yo hordene et establie en la dita eglesia, que son vuyeto cappellanes”, cuatro dineros; al escolar que portara la cruz, al de la capilla, al que llevara el incienso y al campanero, un dinero a cada uno: “Et al escolano que lieve la cruç et al escolano de la capiella et al escolano que lieve el ençenssero et al campanero sendos dineros”. Asimismo, ordenaba que canónigos y capellanes celebraran misa de requiem por su alma y la de sus parientes y celebraran un aniversario perpetuo el día de su defunción con procesión hasta su tumba: “Et los ditos prior, canonges et capellanes que digan missa de requiem por mi anima et de mi padre et de mi madre et de mis parientes et fagan aniverssario et salgan sobre mi fuessa ental dia como yo finire”. La muerte de Miguel de Sesa queda registrada en el *Obituario*¹¹⁰⁹ el día 6 de febrero de 1314: “VIII idus februarii. Obiit dompnus Michael de Sessa, canonicus et camerarius huius ecclesie, Era M^a CCC^a LII^a, anniversarium”. Sin embargo, en el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹¹⁰ aparece señalado el aniversario el día 8 de febrero: “Est día se faze el aniversario de don Miguel de Sesa, cambrero qui fue desta iglesia”; y añade el lugar donde yace: “et iaze cerqua el pilar de Sant Lorent, en la procession”.
- El 12 de enero de 1307¹¹¹¹, el cabildo de Santa María concedía a **Juan de Albero y su esposa Dominga**, “considerades certificadament de la devocion et buena voluntat que vos don Juhan d’Albero et dona Domenga, muller vestra, avedes avido

¹¹⁰⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, n° 32.

¹¹⁰⁹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹¹⁰ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 7v.

¹¹¹¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, n° 30.

et avredes daqui adevant a la dita eglesia et a nos, et por muytos et agradables placeres et hodras que por vos et los vestros ha avidos et daqui adevant avra la dita eglesia”, derecho de sepultura “en la claustra de la dita eglesia a las cuastas de part de fuera de la paret de Santa Maria del Pilar, en la qual dita sepultura vos et la dita muller vestra seades enterrados. Sobre la qual dita sepultura en la paret podades fer pitaffio o pintar la paret sobre la sepultura si queredes. Et sobre la dita sepultura fer sennyal de sepultura de aljenç plano”. Por su parte, el matrimonio fundaba un aniversario perpetuo de veinte sueldos “en remission de los peccados de las animas de nostros padres et de nostras madres et de las nostras”, que fue cargado sobre la mitad de un campo que tenían en Valimaña hasta que compraran otro destinado a tal efecto. Finalmente, especificaron que si Juan Monedero, hermano de Juan de Albero, quisiera ser enterrado en la misma sepultura que ellos, tuviera obligación de entregar a la iglesia un baldaquí valorado en cincuenta sueldos, o su equivalente en moneda. En el *Kalendarium obituarium...*¹¹¹² se refiere la muerte de un tal Pedro Juan de Albero el día 8 de enero de 1321, sin que podamos afirmar que se trata de este mismo personaje: “VI idus ianuarii. Obiit Dompnus Petrus Iohannis de Albero, anno Domini M° CCC° LIX°, anniversarium”. También aparece reflejada la muerte de Dominga, esposa de Juan de Albero, el día 1 de octubre: “Kalendas octobris. Obiit dompna Domenga de Albero, anniversarium XX solidos”; sin embargo, en el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹¹³ se registra ese mismo día como aniversario de Juan de Albero: “Est dia se faze el aniversario de don Juhan d’Albero”; e indica que está sepultado “a las cuestas del Pilar, delant la sepultura de don Rodrigo Gil Tarin”.

- El 4 de agosto de 1312¹¹¹⁴, **Juana del Muro**, en su testamento, además de fundar una capellanía sobre la que trataremos en su lugar correspondiente, ordenaba ser enterrada en la Sala Capitular de la iglesia de Santa María: “Eslío mi sepultura en el capitol de Santa Maria la Mayor de Çaragoça, la qual quiero et mando que se faga bien et complidament assi como a mi conviene”; y fundaba un aniversario por valor de veinte sueldos anuales a pagar el día de su muerte, para que ese mismo día los canónigos le celebraran un aniversario con procesión hasta su sepultura con capas

¹¹¹² *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹¹³ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 47v.

¹¹¹⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, n° 5, ff. 4v-6r.

de seda “segunt que costumpnado es”. Además, disponía que el día de su muerte y, posteriormente, en su aniversario, se invirtieran veinte sueldos en dar de comer a los pobres, sacados de las rentas del lugar de Moliniello. Asimismo, donaba una toca de oro a la iglesia para que con ella se hiciera un manto para la imagen de Santa María del Altar Mayor. Desconocemos el día exacto de la muerte de Juana del Muro ya que si bien en el *Obituario* aparecen referencias a seis aniversarios que se celebraban por su alma en esta iglesia, en ninguno de ellos figura la anotación correspondiente al día de su defunción. Estos aniversarios se corresponden con los días 1 de febrero y 4, 12, 13, 14 y 18 de abril¹¹¹⁵. Mas datos nos ofrece el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹¹⁶ para el día 1 de febrero, pues indica: “Est dia aniversario de dona Juhanna del Muro sobre el lugar del Moliniello”; y añade: “La Pabostria dales sendas miallas de vino et sendas livras de pan de razon”. Con respecto a su sepultura, indica que: “Iaze en el primer vaso del Capitol, en la entrada”.

- El 14 de diciembre de 1312¹¹¹⁷, **García de Ejea, clérigo rector de Murero**, en su codicilo, designaba como lugar para su sepultura la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, concretamente “en la proçession de la eglesia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça a las cuestas de la paret del altar de Santa Maria del Pilar”. Además, fundaba un aniversario por valor de veinte sueldos, doce oblas y doce candelas para ofrecer en la misa. Solicitaba además al cabildo que celebrara fiesta doble el día de San Miguel¹¹¹⁸ y su aniversario al día siguiente, es decir, el 30 de septiembre, con misa por su alma y las de sus difuntos y procesión hasta su lugar de enterramiento. Por su parte, encomendaba la distribución a la buena costumbre de la iglesia: “Los quales ditos prior et canonigos et cappellanes partan los ditos vint sueldos de jaqueses entre si quiscun aynno asi como ye la buena costumpne de la dita eglesia”. En el *Obituario*¹¹¹⁹ aparece mencionado el día 29 de septiembre: “III kalendas octobris. Obiit Garsias Petri de Exea, rector de Murero, anniversarium XX solidos”. Suponemos que su defunción no tuvo lugar ese día pero se inscribió así para conmemorarla el día de San Miguel, como ocurre en otros casos. En el

¹¹¹⁵ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹¹⁶ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 7r.

¹¹¹⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 31.

¹¹¹⁸ La dobla de San Miguel quedará tratada en apartado titulado 4.2.3 *Fundación de fiestas*.

¹¹¹⁹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

*Kalendario de los aniversarios...*¹¹²⁰ su aniversario se situa el día 30 de septiembre: “Est día mismo se faze el aniversario de don Garcia Perez d’Exea, rector de Murero, sobre dos casas”, donde también se indica que su cuerpo fue enterrado “a las cuestas del Pilar”.

- Hacia 1314, Bartolomé de Santa Cruz, canónigo de esta iglesia, debió fundar un aniversario, puesto que con fecha de 15 de marzo de 1315¹¹²¹ se firmó el contrato de tributación otorgado por Ramón de Benavarre, prior, y todo el cabildo, dando a treudo a Domingo Iust, vecino de Zaragoza, unas casas sitas en el barrio de Santa María sobre las que su difunto tío Bartolomé de Santa Cruz, canónigo y limosmero, había fundado un aniversario por su alma que se debía pagar en la festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, y celebrar un día después, es decir, el 15 de septiembre: “Por raçon del aniverssario que nos femos cadanno en otro dia de Santa Cruz del mes de setiembre por el anima del dito don Bertholomeu de Santa Cruz, que fue”. En el *Kalendarium obituarium...*¹¹²² figuran dos asientos referentes a este canónigo: uno señalando la fecha de su muerte, acaecida el 14 de enero, probablemente de 1314 ó 1315 (“XIX kalendas februarii. Obiit Bartholomeus de Sancta Cruce, helemosinarius huius ecclesie”); y otro señalando la fecha en la que se celebraba su aniversario, el 13 de septiembre (“Idus septembris. Anniversarium dompni Bartholomei de Sancta Cruce, XX solidos”). Por su parte, el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹²³ informa de que el 13 de septiembre “se faze el aniversario de don Bartholome de Sancta Cruz sobre unas casas sitiadas en la parroquia de Sancta Maria, delant el corral del amassador (...). Tiene las casas Aznar Iust et paga el aniversario et sueltase la fuessa devant el Capitol”.
- El 14 de marzo de 1317¹¹²⁴, **Juan de la Abadía, sabio en derecho**, instituía, mediante una cláusula de su testamento, un aniversario “por mi anima perpetualment e por las animas de mi padre e de mi madre en tal dia como yo finare”, por valor de treinta sueldos. También estipulaba que, anualmente, coincidiendo con el día de su muerte, la iglesia debía celebrar una misa por su alma

¹¹²⁰ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 47r.

¹¹²¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 1, lig. 10, nº 2_1.

¹¹²² *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹²³ A *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 45r.

¹¹²⁴ A.C.P., Alm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 33.

y las de sus difuntos e ir procesionalmente hasta su tumba. El *Obituario*¹¹²⁵ anota su muerte el día 1 de julio: “Kalendas iulii. Obiit dompnus Iohannes de Abatía, iurisperitus, anniversarium XX solidos”. El *Kalendario de los aniversarios...*¹¹²⁶ lo refiere así: “Est dia mismo se faze el aniversario de don Johan de l’Abadia et pagolo la Pebostria, et iaze en la Morera, en su capiella de la allatonero et yes XX sueldos”.

- El 17 de octubre de 1318¹¹²⁷, Mateo de Riglos y su esposa, Galaciana, “avientes muy grant devoçion en las vertudes de la eglesia de Santa Maria la Mayor de la dita ciudat, a honor de Dieos et de la Virgen Santa Maria madre del et a salut de nostras animas et de nostros fieles defuntos”, fundaban un aniversario perpetuo por el alma de doña **Martina de don Gastón**, madre de Galaciana. Ordenaban que la celebración se llevara acabo el día que se trasladaran los huesos de la difunta a esta iglesia mediante una misa de requiem general y una procesión hasta su tumba, con la comunidad revestida de capas de seda. El matrimonio se comprometía a efectuar la traslación de los huesos “daqui a mediant el mes de abril primero vinient”. Para sufragar esta fundación, asignaron treinta sueldos anuales sobre unas casas sitas en el barrio de San Pablo, en tanto que adquirirían un heredamiento por valor de quinientos sueldos que quedaría ligado a este aniversario.
- El 11 de noviembre de 1318¹¹²⁸, **García López de Escarrués, canónigo limosnero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza**, instituía un aniversario “por mi anima et por las animas de mi padre et de mi madre” a celebrar por canónigos y capellanes con misa de requiem general y procesión con cruz hasta su sepultura. Para el sostenimiento de dicho aniversario, asignaba a la iglesia cuarenta y seis sueldos anuales de treudo sobre unas casas y cubas de su propiedad, sitas en la Correría, que en el momento de la institución, tenía a treudo Pedro Sánchez de Molina, pintor, y su esposa Navarra. Sobre la distribución, sólo estipulaba que “partan aquellos entre si como por bien tenrran el dito dia que dito aniverssario faran”. El *Obituario*¹¹²⁹ indica que su muerte acaeció ese mismo día 11 de

¹¹²⁵ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹²⁶ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 35r.

¹¹²⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 10, nº 22.

¹¹²⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 35.

¹¹²⁹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

noviembre de 1318: “III idus novembris. Obiit dompnus Garsias Luppi d’Escahues, sacerdos et helemosinarius huius ecclesie, anno Domini M° CCC° XVIII°”; mientras que la celebración de su aniversario la sitúa el día 13 del mismo mes: “Idus novembris. Anniversarium dompni Garsie Luppi de Scahues, XXV solidos”. Y ese mismo día aparece reseñado en el *Kalendario de los aniversarios*...¹¹³⁰: “Est día se faze el aniversario de don Garci Lopez d’Escahues”.

4.2.3 Fundación de fiestas

Sobre las fundaciones de fiestas, Jorge Andrés explica que:

“Había dos tipos de distribución: la distribución ordinaria y la que vulgarmente se denominaba *ultra* (...) La *ultra* era una asignación extra que, además de la distribución ordinaria, se repartía en algunas festividades (...) La devoción que algunos fieles sentían hacia determinados Santos o la decisión del Cabildo de conmemorar un determinado suceso o acontecimiento llevaba a instituir ese día como fiesta doble, solemnizado litúrgicamente con la concelebración de cuatro ó seis ministros revestidos con capa pluvial (...) La *ultra* en los días de fiesta doble es denominada *dobla*¹¹³¹”.

Como nos encontramos en un periodo todavía embrionario dentro de la organización litúrgica de las festividades privativas de la iglesia de Santa María Mayor, nos resulta tremendamente complicado poder distinguir entre las fiestas que ya contaban con cierta solemnidad litúrgica *per se* y las fundadas *ex novo*.

En diciembre de 1177¹¹³², en la carta de donación otorgada por Columba y su hija María a la iglesia de Santa María, se especifica que como donadas percibirán porción canonical “in omnibus festivitatis duplis”. Gracias a este documento sabemos que en este momento eran consideradas fiestas dobles en esta iglesia los días de Navidad y los dos días posteriores, Circuncisión, Epifanía, Purificación de Santa María, Domingo de Septuagésima (“quando cantatur *Circundederunt me*”), Domingo de Resurrección y sus dos días posteriores, Domingo de Quasimodo (“quando cantatur *Quasi modo*”), Ascensión, Pentecostés y sus dos ferias siguientes, Domingo de la Santísima Trinidad (“quando cantatur *De Trinitate*”), San Juan Bautista, San Pedro y San Pablo, San

¹¹³⁰ *Kalendario de los aniversarios*..., o. c., f. 51v.

¹¹³¹ ANDRÉS CASABÓN, Jorge, *Estructura institucional*..., o. c., p. 132.

¹¹³² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 5.

Cristóbal, Santiago, Asunción de la Virgen, San Agustín, Natividad de Santa María, Todos los Santos y Domingo de Adviento (“quando cantatur *Ad te levavi*”).

Gracias a las indulgencias concedidas por Bonifacio VIII a esta iglesia el 19 de marzo de 1294¹¹³³ y a las otorgadas por trece prelados de varios lugares del orbe el 20 de febrero de 1297¹¹³⁴, sabemos que a finales del siglo XIII se celebraban con octava solemne las festividades de Nuestra Señora, Espíritu Santo, Santa Ana, Santiago, San Cristóbal, San Miguel y San Martín:

“In omnibus festivitibus Beatissime Dei genitricis Marie, Sacti Spiritus et Sanctissime Anne matris eiusdem Dei genitricis, Sancti Iacobi, Sancti Christophori, Sancti Michaelis et Sancti Martini, quorum solemnitates et mira in dicta ecclesia celebrantur et omnium festivitatum et octabarum predictarum”.

En otro documento fechado en 20 de junio de 1320¹¹³⁵ se vuelve a hacer memoria de los días que tenían consideración de fiesta doble, que en este caso eran: Circuncisión, Epifanía, San Vicente, Anunciación, Jueves de la Cena, vigilia de Resurrección, lunes de Pascua, martes de Pascua, Domingo de Quasimodo, Ascensión, vigilia de Pentecostés, lunes de Pentecostés, martes de Pentecostés, Domingo de Trinidad, San Juan Bautista, San Pedro, Santa María Magdalena, Transfiguración del Señor, San Bartolomé, Exaltación de la Santa Cruz, San Miguel, San Andrés, San Nicolás Expectación de María, vigilia de Navidad, San Esteban, San Juan Evangelista y los Santos Inocentes.

La tipología documental que vamos a analizar es la de las fundaciones de festividades concretas, más vinculadas con devociones personales que con el día de la muerte del instituyente. Probablemente una especial devoción en un santo concreto motivaba a los fieles a instituir fiestas lo que, por otra parte, seguía cumpliendo la función “pro redempcione anime mee”. Sin duda, era más caro instituir una fiesta doble que un aniversario (aunque, obviamente dependía del tipo de distribución que se asignaba y de las solemnidades litúrgicas que se exigían), pero por lo general el coste de la fundación se incrementaba proporcionalmente a la complejidad litúrgica establecida.

¹¹³³ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

¹¹³⁴ *Ibidem*.

¹¹³⁵ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_1320-06-20.

Si bien los aniversarios podían variar desde una simple oración ante la fosa del difunto hasta pomposas misas de requiem con procesión y responso en el lugar de enterramiento, vamos a ver cómo, en las festividades instituidas, la variedad era menor, pues en todas se exigía la participación solemne de toda la comunidad, lo que sin duda, encarecía muchísimo la fundación.

Litúrgicamente, estas fundaciones van a enriquecer considerablemente la suntuosidad de la celebración de los oficios y las horas, y acabarán por introducirse dentro del calendario litúrgico de la iglesia aunque se pierda la memoria del fundador.

Referimos a continuación las fiestas fundadas en este periodo, advirtiendo que metodológicamente nos ha parecido más ilustrativo ordenarlas siguiendo el calendario anual de su celebración que el orden cronológico en el que fueron fundadas:

- **San Blas** (3 de febrero): en febrero de 1265¹¹³⁶, **Juan Pérez de Alfajarín, chantre**, donaba a la iglesia, “in patrimonio meo”, un campo y dos albares, sitos en Alfajarín, y un huerto en La Alberca. El cabildo le encomendó dichas posesiones para que las explotara durante su vida a condición de que sufragara la fiesta de San Blas: “Et propter hoc faciatis festum conventui predictae ecclesie quolibet anno in festo Sancti Blasii”; día en que debía entregar a cada canónigo, además de su porción cotidiana, seis dineros; a cada capellán tres; y dos dineros a cada uno de los dos escolares: “et in ipso die detis cuilibet canonico super suam cotidianam portionem VI denarios, et cuilibet cappellano III denarios et duobus scholaribus quilibet duos denarios”. Dejó escrito que, tras su muerte, estas propiedades pasarían a la Prepositura, y el prepósito, además de lo dispuesto, tendría la obligación de dar dos mediales de vino los días de Santa María Magdalena y de San Nicolas:

“Post dies vestros dictum campum et albares et ortum revertantur Prepositure dicte ecclesie ad hereditatem per cuncta secula et quidquid prepositus vel prepositi fuerint in Prepositura predicta per cuncta secula faciant dictam festivitatem in die assignato quolibet anno sub forma predicta. Et etiam super hoc constituimus quod in quolibet anno per cuncta secula donent in die Sancte Marie Magdalene et in die Sancti Nicholai conventui predicto duos mediales vini quolibet die”.

¹¹³⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 6v.

En el *Obituario*¹¹³⁷ aparece reseñado el aniversario de Juan Pérez de Alfajarín para el día 3 de febrero: “III nonas februarii. Anniversarium dompni Iohannis Petri de Alfagarino canonici et sacriste huius ecclesie”. Un día más tarde lo recoge el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹³⁸: “Est dia se faze l’aniversario de don Juhan de Alfaiarin, canonge et sagristan qui fue desta iglesia”. Con respecto a la fiesta de San Blas, la ubica el día 5 de febrero y sólo nos informa de que “da la Pebostria piecas et ianyar por la fiesta de Sant Blas”.

- **Traslación de San Agustín** (28 de febrero): el 25 de noviembre de 1241¹¹³⁹, el canónigo **García Pérez** instituía la fiesta doble de la Traslación de San Agustín para cuyo sostenimiento donaba a Juan de Huesca, canónigo, y a todo el cabildo una viña en la Almozara, en el término de Cinco Villas, a condición de que éste, y tras su muerte otro canónigo, entregara dicho día a cada canónigo cuatro dineros para pescado fresco y dos a los racioneros, y repartiera entre los canónigos tres mediales de vino:

“Sub tali conveniencia quod dompnus Iohannes de Osca, canonicus ecclesie memorate, teneat et possideat dictam vineam dum illi fuerit vita comes et det pro ea annuatim canonicis Sancte Marie Maioris unicuique III^{or} denarios ad opus de pisce recente et aliis porcionariis det unicuique II denarios et canonicis III mediales vini et hoc fiat in festo Translationis Sancti Augustini mensis februarii”.

En el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁴⁰ se especifica que:

“Da la Pebostria por dobla al prior et a los canonges con el capellan del Rey et capiscol del coro a cada uno V dineros con los sendos dineros de las medias del vino et da por dobla a los racioneros con el vicario, a cada uno II dineros. Est dia da pieças et ianyar si viene en carnal et si viene en lunes o en miercoles porque yes fiesta dobla”.

- **San Marcos Evangelista** (25 de abril): al analizar la fundación del aniversario instituido el 28 de enero de 1250¹¹⁴¹ por **Juan Gil de Rueda**, canónigo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, como hemos visto, aparecen en el *Obituario*¹¹⁴² tres asientos relativos a Juan Gil de Rueda, aunque no podemos afirmar con total seguridad que todos se refieran a este canónigo. Nos centramos

¹¹³⁷ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹³⁸ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 7v.

¹¹³⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 7, lig. 3, nº 7.

¹¹⁴⁰ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 11v.

¹¹⁴¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16_1250-01-28.

¹¹⁴² *Kalendarium obituarium...*, o. c.

ahora en el que figura para el día 25 de abril: “VII kalendas maii. Obiit dompnus Iohannes Egidi de Roda, anniversarium Prepositure solvit”. Si combinamos esta información con la que nos ofrece el *Kalendario de los aniversarios*...¹¹⁴³ para ese mismo día, observamos cómo el mismo Juan Gil de Rueda debió de fundar la dobla de San Marcos Evangelista, pero lamentablemente no hemos podido localizar el documento fundacional. Por lo tanto debemos recurrir a la información que nos facilita el mencionado *Kalendario*, donde podemos leer:

“Est día yes fiesta dobla de Sant Marco Evangelista, da la Pebostría pieças et ianyar si viene en lunes o en miercoles. Est día da la Pebostría XXI ración canongal por dobla con el cappellan del rey et con el capiscol del coro, a cada uno XII dineros, los quales son establidos sobre vinnyas en Alfayarin que fueron del patrimonio de don Juhan de Rueda, canonge qui fue desta iglesia et non se da a los otros sino a los canonges (...) et en otro día fazese el aniversario general con capas de seda por el dito don Juhan Gil de Rueda, canonge”.

- **Invención de la Santa Cruz** (3 de mayo): el 29 de mayo de 1228¹¹⁴⁴, **Berenguela de Capella** fundaba la dobla de la Invención de la Santa Cruz, “pro anima mea et patris ac matris mee”, y disponía que en dicha celebración se distribuyeran “pieças iannarium et rost et pitancia de bono vino et fructus ad cenam secundum consuetudine domus”. Para el sostenimiento de esta fiesta donaba, con voluntad de Pedro de Ahones, prior, y de todo el cabildo, una viña y un campo en Gállego y otra viña en Corbera. Además, estipulaba que de las rentas de dichas heredades el precentor de la iglesia recibiera anualmente diez maravedíes y veinte el capellán mayor. Asimismo, disponía que mientras ella viviera, seguiría explotando estas heredades de acuerdo con lo estipulado en el documento y que, tras su muerte, éstas serían administradas por Ramón de Sarrat, precentor de la iglesia:

“Sed post obitum meum dictas vineas et campum solutas et quietas sine aliquo contradictu in pace et omni occasione remota accipiat dompnus Raymundus de Sarrat et teneat et possideat et explectet dum ei fuerit vita comes et det predicto cappellano XX solidos annuatim et faciat festum predictum Sancte Crucis annuatim sicut superius est dictum. His omnibus completis quod residuum fuerit ipse dompnus Raymundus de Sarrat habeat in suis necessariis faciendis (...) Et post obitum dompni Raymundi de Sarrat dictas vineas et campum accipiant prior et conventus et eligant precentorem et quicumque fuerit precentor

¹¹⁴³ *Kalendario de los aniversarios*..., o. c., f. 22r.

¹¹⁴⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 28r-28v.

omni tempore annuatim accipiat et habeat dictos X morabetinos et capellanus XX solidos in terminis assignatis et faciant in festum Sancte Crucis mensis maii”.

En el *Obituario*¹¹⁴⁵ aparece registrada su muerte el día 7 de enero: “VII idus ianuarii. Obiit dompna Berengaria de Capella, soror nostre congregationis, que dedit nobis medietatem loci de Calathorau”; mientras que la conmemoración por ella y sus difuntos se celebraría el día 4 de mayo, día siguiente al de la fiesta de la Invención de la Santa Cruz: “III nonas maii. Comemoracio omnium parentum sororis nostre congregationis dompne Berengarie de Capiella et fiat officium sollempne”.

En el *Kalendario de los aniversarios*...¹¹⁴⁶ se indica la distribución efectuada tanto en la Invención de la Santa Cruz como en el aniversario de la difunta. Para el día de la Invención, nos dice que la fiesta la sufragaba la Chantría (“fazela la Chantria”), oficina que daba por dobla a cada uno de los canónigos y al capellán del rey “por piças de carne et ianyar, quatro dineros mialla. Et da por rost II dineros et da por fruyta I dinero”. Es decir, pagaba a cada uno de los canónigos siete dineros mialla; a los capellanes por “pieças et ianyar et por el rost”, seis dineros a cada uno; al capiscol del coro se le entregaba “por rost et por carne”, cinco dineros, y cuatro si la fiesta era en viernes o en sábado; al epistolero le correspondía un dinero; al médico (“físico”) y al abogado, por “rost” y carne, seis dineros; a los clauero, panadero y cocinero, “por pieças”, tres dineros mialla a cada uno; a los siete serviciales, incluido el “leydor”, por piezas, dos dineros mialla por cabeza, mientras que los dos infantes del coro percibían, cada uno, tres dineros; finalmente, se entregaba al refitolero tres miallas. Además ese día se proporcionaba en el Refectorio “caldo amariello, bien guisado, asi como la faze la Pabostria el VIII^{vo} dia Assumptionis Beate Marie”, una libra de pan y dos hígados de carne acompañados por la salsa ordinaria de la cocina.

Con respecto a la celebración del aniversario, se indica que se realizaba el 4 de mayo, y que se trataba de un aniversario general, por lo cual, los canónigos debían ir revestidos de capas de seda. Se especifica además, que las propiedades donadas a la Chantría para sostener la fiesta y el aniversario eran una viña de tres cahizadas de tierra y un campo de una, sitos en Gállego, y que era el chantre el responsable de pagar al capellán mayor veinte sueldos en enero, por “soltar su sepultura”. La

¹¹⁴⁵ *Kalendarium obituarium*..., o. c.

¹¹⁴⁶ *Kalendario de los aniversarios*..., o. c., f. 24r.

tumba de la difunta estaba “en la claustra, sobre unas piedras planas que son en media la claustra cerca la capiella de Garcia Perez de Albes”.

- **Traslación de las reliquias de San Benito** (11 de julio): el 1 de julio de 1263¹¹⁴⁷, **Benedicto de Bariellas, capellán de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza**, otorgaba testamento por el que encomendaba a la cofradía de San Salvador, de la que era cofrade, el “estavlimiento de la fiesta de San Benedet” en la iglesia de Santa María la Mayor. Asimismo, ordenaba ser enterrado en esa iglesia y que el mismo día de su defunción se diera a cada canónigo y a cada capellán doce dineros, y seis el de día de su novena; para los oficiales estipulaba tres dineros, para los sirvientes dos y sendas miasas a los pobres que asistieran a la celebración, tanto el día del sepelio como el de la novena:

“lexo a los canonges de Santa Maria el dia que me seppelliran dotçen dineros, e el dia de la novena que faran sesen dineros e otro tanto a todos los cappellanes de la eglesia mis companyeros, e a todos los officiales de la eglesia tresal dineros el dia del sepellir e que hi sian presentes, e a todos los servyentes de los calonges, chicos e grandes, doblen dinero el dia que sere sepellido, e a todos los pobres e pobras, chicas e maiores que verran al soterrar ayan sendas miallyas”.

Para ambos eventos solicitaba la asistencia del mestrescuela y los escolares, para quienes disponía una distribución de una miaja por cabeza:

“Encara priego que el mayestre del escuela e los escolares que hi sian conbidados a mi sepellir e la novena e todos que ayan sendas miallas, los que prender enqueran por Deus e Sant Nicolau”.

Igualmente, ordenaba la celebración de un aniversario “fermoso a buena costumne de la glesia” con distribución “de pan e de vino e de candelas e de dineros e missa dita que los pongan con mi procesion”. Para el sostenimiento de la fiesta y de su aniversario, imponía un treudo perpetuo de veinticinco sueldos sobre unas casas y tiendas que poseía junto al cementerio de la iglesia. Con respecto a su sepultura, solicitaba que sus restos fueran depositados “con mis anteçessores en mi çisterna en la claustra”, y que sus sucesores pudieran enterrarse también en ese mismo lugar. En el *Obituario*¹¹⁴⁸ aparece reflejado el fallecimiento de Benedicto de Bariellas el 12 de julio: “IIII idus iulii. Obiit dompnus Benedictus de Bariellas, sacerdos et portionarius huius ecclesie, anniversarium XXV solidos”. Con respecto a la dobla

¹¹⁴⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 22.

¹¹⁴⁸ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

de la Traslación de San Benito, en el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁴⁹ se indica: “Dobla et aniversario por don Benedet de Bariellas sobre unas casas al fosar et pagalo la Pebostria sobre unas tiendas al cabo del fosar”.

- **Octava de la Asunción** (22 de agosto): el 30 de noviembre de 1265¹¹⁵⁰, **Ramón Becha**, canónigo obrero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, donaba a esta iglesia la heredad de Híjar que había comprado a la Prepositura por cien sueldos, con la condición de que él, durante su vida, y después el canónigo obrero que le sustituyera, pudieran explotarla. Prometía, además, dar, mientras viviera, el día de la octava de la Asunción de María, tres dineros a cada canónigo, dos a cada capellán y uno a cada uno de los escolares. En agradecimiento, el cabildo se comprometió a celebrar fiesta doble en dicho día y a celebrar una misa conventual especial por el alma de sus parientes al día siguiente. Finalmente, estipulaban que el canónigo obrero daría, para esa misa conventual especial, ocho oblas y ocho candelas de un palmo, media cuarta y dos mediales de vino y un dinero de pan, vino y comida a seis pobres a los que se recibiría en el Refectorio. En el *Obituario*¹¹⁵¹ se inserta el *obiit* de este canónigo el día 18 de febrero de 1290: “XII kalendas marcii. Obiit dompus Raymundus Becha, prior huius ecclesie, Era M^a CCC^a XXVIII”. En esa misma fuente aparece reseñado el día 22 de agosto el aniversario que el cabildo celebraba en su memoria: “XI kalendas septembris. Obiit Raimundus Becha, operarius, sacrista et prior huius ecclesie, anniversarium”. Según indica el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁵²:

“Est dia la Obra debe dar a los canonges con el capellan del Rey en VI^{en} dinero et a los cappellanes racioneros cada III dineros sobre la heredit de Ixar et yes dobla aniversario que stablie don Remon Becha qui fue Obrero et prior desta iglesia et en otro fazese el aniversario general con capas de seda”.

- **San Gil** (1 de septiembre): el 30 de enero de 1272¹¹⁵³, el cabildo declaraba haber invertido los mil seiscientos sueldos dejados a esta iglesia por **Gonzalo Tarín, sacristán de la Seo de Zaragoza**, para obras pías y salvación de su alma: “in magnam utilitatem ecclesie nostre”. Este dinero fue destinado, “pro salute et

¹¹⁴⁹ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 36v.

¹¹⁵⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, n° 14.

¹¹⁵¹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹⁵² *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 41v.

¹¹⁵³ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, n° 21.

redempcionē anime vestre et parentorum vestrorum necnon omnium consanguineorum vestrorum ac etiam omnium aliorum fidelium deffunctorum nunc et in perpetuum per secula cuncta”, a atender a un pobre más diariamente en el Refectorio de la iglesia y a instituir la fiesta doble de San Gil: “facere pro vobis omni tempore annuatim in nostra ecclesia unum festum duplex videlicet die festivitatis Beati Egidii”. Así pues, el cabildo se comprometía a entregar, por la dobla de San Gil, una gallina a cada canónigo, tres dineros a cada capellán y uno a cada escolar de los que servían en los altares y al campanero. También se estipuló que al día siguiente, o sea, el 2 de septiembre, el cabildo de Santa María celebraría su aniversario “pro anima vestra et animabus parentum et consanguineorum vestrorum et aliorum omnium fidelium deffunctorum”, y que se iría procesionalmente a su fosa, tal y como se hacía por costumbre: “Et quod exeamus super fossari sicuti pro aniversario fieri actenus consuevit”. Sin embargo, tanto el *Obituario* como el *Kalendario* indican que su aniversario se celebraba el mismo día de San Gil: “Kalendas septembris. Anniversarium dompni Gondisalvi Tarini, canonici et sacriste Sancti Salvatoris¹¹⁵⁴” y “Est día yes la dobla et aniversario general de don Goncalvo Tarin, canonge et sagristan qui fue de Sant Salvador et fazelo la Pebostría, et da XXI racion con el capellan del Rey et con el capiscol del coro, a cada uno VI dineros. Et da por dobla a los VII cappellanes, cada III dineros, et da por dobla a los II escolares del coro et al campanero, sendos dineros¹¹⁵⁵”.

- **Dobla de San Miguel** (29 de septiembre): como hemos mencionado en el apartado de las fundaciones de aniversario, el 14 de diciembre de 1312¹¹⁵⁶, **García de Ejea**, clérigo rector de Murero, en su codicilo, solicitaba al cabildo que celebrara fiesta doble el día de San Miguel y su aniversario al día siguiente, es decir, el 30 de septiembre, con misa por su alma y las de sus difuntos y procesión hasta su lugar de enterramiento:

“Et los ditos prior et canonges et cappellanes fagan aniverssario et fiesta dobla el dia de Sant Miguel del mes de setienbre quiscun anno a todos tienpos et digan misa de requiem por las animas de mi padre et de mi madre et mia et de mis parientes et salgan sobre mi fuessa en otro dia de Sant Miguel”.

¹¹⁵⁴ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹⁵⁵ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 43r.

¹¹⁵⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 31.

Según el documento fundacional, el prior quedaba obligado a sufragar la dobla y el aniversario:

“Que de el prior a todo canonge hueyto dineros de jaqueses et el prior que aya dos raçiones et los capellanes raçioneros cada quatro dineros de jaqueses. Et aquel que non sera a la missa aquel dia que non aya res”.

- **San Simón y San Judas** (28 de octubre): en 11 de noviembre de 1270¹¹⁵⁷ el cabildo entregaba a **Pedro Martínez de Alagón, canónigo**, en compensación por la parte de su patrimonio que la iglesia había vendido para pagar las deudas de la Prepositura, un molino sito en Brea y un huerto contiguo a él. Pedro Martínez, en agradecimiento, prometió costear la **dobla de la Ascensión**, con las rentas del molino y del huerto que había recibido, concretamente se comprometió a dar: ocho dineros a cada canónigo revestido de sobrepelliz; al prior, si estaba en la ciudad, cuatro porciones y si se hallaba ausente tres; a cada capellán cuatro dineros; y a los escolares de la sacristía y de la capilla, dos dineros a cada uno:

“Promito dare annuatim de redditibus molendini et orti in festo Ascensionis Domini cuilibet canonico superpellicio induenti VIII denarios super porcionem ipsis canonicis in eadem ecclesia constitutam, priori vero, si fuerit civitate IIIor porciones, si non fuerit civitate III porciones, et cuilibet cappellano IIII denarios, et scholaribus sacristie et cappelle cuilibet duos denarios”.

Además, fundó para después de sus días la fiesta doble del día de San Simón y San Judas: “Post dies vero meos, de voluntate prioris et capituli, volo et statuo diem Simonem et Iudem duplex festum”, al tiempo que expresaba su deseo de que fuera el preposición el que, tras su muerte, administrase dichos molino y huerto y diera en dicha solemnidad a cada canónigo, además de su porción cotidiana, ocho dineros, a cada capellán cuatro y a los escolares de la sacristía y de la capilla dos dineros: “Cuilibet canonico \annuatim/, super cotidianam porcionem, VIII denarios, et cuilibet cappellano IIII denarios, et scholaribus sacristie et cappelle cuilibet II denarios”. En el mismo documento figura la aprobación de la institución por parte del cabildo: “Quas ordinationes predictarum festivitatum nos prior et capituli supradicti approbamus et confirmamus prout superius continetur”.

En el *Obituario*¹¹⁵⁸ se afirma que Pedro Martínez de Alagón falleció el 8 de enero de 1276: “VI idus ianuarii. Obiit dompnus Petrus Martini de Alagon, sacerdos et

¹¹⁵⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 28v-29r.

¹¹⁵⁸ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

canonicus huius ecclesie, Era millesima CCC^a XIII^a”. Más datos ofrece el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁵⁹, pues para el día de la Ascensión nos informa de que:

“Est dia da la Pabostria rost, pieças et iannyar porque yes fiesta dobla. En otro dia, la Pabostria faze aniversario general con capas de seda por Pero Martinez de Alagon, canonge desta iglesia, sobre el molino de Brea et hun huerto que se tiene con el molina, et asi da a XXI racion canogal con el cappellan del Rey et con el capiscol del coro a cada uno VIIIen dineros et da a los VII cappellanes racioneros, a cada uno, quatren dineros, et da a los scolares, a cada uno II dineros. Et asi las raciones con el rost que son X dineros”.

Con respecto a San Simón y San Judas, el 27 de octubre, vigilia de dicha festividad, se especifica que:

“Est dia es vigillia Simonis et Iude apostolrum, fiesta dobla, este dia da la Pebostria de pieças etc. et da por dobla al prior et a los calonges con el capellan del rey et capiscol del coro, a cada uno VIII dineros, et da por dobla a los capellanes racioneros cada IIII dineros et da por dobla a los escolares cada II dineros. En otro dia faze la Pebostria aniversario general por Pero Martinez de Alagon sobre el molino de Brea et hun guerto ques tiene con el molino¹¹⁶⁰”.

- **Innumerables Mártires** (3 de noviembre): esta fiesta fue instituida el 2 de noviembre de 1286¹¹⁶¹ por **Domingo Juan Donat, capellán de esta iglesia:**

“Con grant [devoçion] que yo e contra Deus et la gloriosa madre suya et todos los santos en la avandita eglesia servidos et orados, de buen coraçon et de buena voluntad, con aquesta present carta a todos tienpos valedera, estableasco fiesta dobla en la avandita eglesia, ço es assaber la fiesta de Innumerabilium Martirum de Çaragoça, que sera tercio nonas novembris”.

Como distribución para ese día, además de la porción cotidiana, establecía cuatro dineros para cada canónigo y capellán, mientras que para el claverero del tesorero, los dos escolares de los altares y el campanero, disponía un dinero por cabeza. Para sufragar esta fundación, donó al cabildo unas casas que poseía en el barrio de Santa María, lindantes con casas de la capilla de dicha iglesia y con el fosar. En agradecimiento, la comunidad se comprometía a realizar esta fiesta “con grant reverencia”, a celebrar “en otro dia de la dita fiesta quiscun anno” misa conventual por las almas de sus padres y a salir procesionalmente sobre la fosa de su padre: “Celebrar missa conventual por anima de vestro padre et de vestra madre et de

¹¹⁵⁹ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 23r.

¹¹⁶⁰ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 14r del cuadernillo cosido al final de este *Kalendario*.

¹¹⁶¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, n° 24.

fidels defunctos et exir conventualment sobre fuessa de vestro padre”. En este mismo documento, el cabildo hacía entrega de dichas casas a Domingo Pérez Donat, capellán de la iglesia y “nieto”¹¹⁶² del dito don Domingo Johan Donat” a cambio de que éste sufragara la fundación de la fiesta y del aniversario. Asimismo, se establecía que, tras su muerte, las casas y las obligaciones recayeran en la Prepositura y fuera esta administración la encargada de sufragar la institución. Por su parte, García Pérez de Ayerbe, pabostre en aquel tiempo, se comprometía a:

“Dar en la avandita fiesta de la Pebostría de la dita eglesia a quiscun canonge et a quiscun cappellan, en qual quiere dia que vienga la dita fiesta, de carne pieças de iantar en dias del dito don Domingo Perez et puey dias del dito don Domingo Perez, el pebostre que tiempo sera en la dita eglesia, que de a quiscun canonge et a quiscun capellan si venrra en viernes o en sabado IIII dineros a quiscuno”.

El *obiit* de Domingo Juan Donat viene indicado para el día 6 de enero: “VIII idus ianuarii. Obit Dominicus Iohannis Donat, sacerdos huius ecclesie et comemoracio patris et matris omniumque parentum eius”¹¹⁶³. Aunque en el *Kalendario de los aniversarios*...¹¹⁶⁴ no aparece mención alguna para ese día. Por el contrario, sí figura la dobla de los Innumerables Mártires: “Pasio Innumerabilium Martyrum Cesaraugustanorum, fiesta dobla piecas et etc. et aniversario sobre unas casas al fosar de don Domingo Johan Donat, vicario qui fue de Manzanera, a cada canonge IIIIº dineros et a cada capellan II dineros”. Como vemos, existen ligeras variaciones entre lo indicado en la institución por el propio Domingo Juan y lo que se celebraba casi cien años más tarde.

- **Dobla de Santa Lucía** (13 de diciembre): el 4 de junio de 1307¹¹⁶⁵, **Domingo Pérez Donat**, vicario de la iglesia de Manzanera, instituía la fiesta doble de Santa Lucía sobre unas casas que dejaba al Priorado de la iglesia:

“Enpero en tal manera et condicion que el prior et canonges et capellanes de la dita eglesia de Santa Maria la Mayor de Caragoca que por tienpo seran que fagan fiesta dobla el dia de Santa Lucia et en el segundo dia que digan missa de requiem general por mi anima en la dita eglesia de Santa Maria la Mayor de Caragoca quiscun annyo a todos tempos”.

El fundador solicitaba además que el propio prior diera “a dotze pobres a comer et beber en reffitorio si dia de carne y es que les den carne et si de huevos que les den

¹¹⁶² Recordemos que la palabra nieto es igualmente aplicable para nieto y para sobrino.

¹¹⁶³ *Kalendarium obituarium*..., o. c.

¹¹⁶⁴ *Kalendario de los aniversarios*..., o. c., f. 49v.

¹¹⁶⁵ A.C.P., *Priorado*, lig. 2, nº 23.

huevos et si de d'aiuno que les den pexcado, congrio o merluza, quiscun annyo a todos tienpos". En el libro de los *obiit*¹¹⁶⁶ localizamos su muerte el día 13 de diciembre: "Obiit Dominicus Petri Donati, vicarius de Mançanera et comemoratio patris et matris eius, anniversarium". En el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁶⁷ se dice para este día que: "Esta dobla et aniversario paga el Priorado a cada canonge VIIIº dineros et a cada capellan IIIº dineros et a a dar a XII pobres a comer asi como a los otros pobres de la Pebostria".

4.2.4 Fundación de capellanías

Manuel Álvarez definía las capellanías como:

"Fundaciones perpetuas hechas con la obligación aneja de cierto número de misas u otras cargas espirituales en iglesia determinada que debe cumplir el obtentor en la forma y lugar prescritos por el instituyente"¹¹⁶⁸.

Según esto, prácticamente todas las fundaciones analizadas hasta ahora entrarían dentro de la denominación de capellanías. Una definición mucho más exhaustiva sobre los distintos tipos de fundaciones la podemos encontrar en el artículo de Manuel González Ruíz "Las capellanías españolas en su perspectiva histórica". Aunque demasiado amplia como para traerla a colación, resulta lectura imprescindible para comprender los distintos tipos de fundaciones y su evolución histórica. Este autor afirma que las capellanías laicales datan al menos del siglo IX, siendo algo posteriores las eclesiásticas, que en su sentido estricto no se desarrollarán hasta el siglo XII. En cualquier caso, todas –dice– "tendrían por objeto llenar ciertas necesidades espirituales de los fieles, perpetuar la memoria de los instituyentes, favorecer a los individuos de sus familias que se inclinasen al estado edesiástico, proveyéndolos al efecto de título de ordenación, y asegurar la celebración de misas y sufragios en beneficio de sus almas"¹¹⁶⁹.

Básicamente, podemos distinguir entre las capellanías laicales y las eclesiásticas, dependiendo de quién ostente los derechos de presentación y colación de los capellanes. En el caso que nos ocupa, vamos a encontrar capellanías fundadas por individuos, tanto

¹¹⁶⁶ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹⁶⁷ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 56v.

¹¹⁶⁸ ÁLVAREZ Y GÓMEZ, Manuel, *Manual...*, o. c., p. 9.

¹¹⁶⁹ GONZÁLEZ RUIZ, Manuel, "Las capellanías...", o. c.", p. 488.

eclesiásticos como laicos, que fundamentalmente reservan para sí o para sus herederos el beneficio de la capellanía.

En comparación con las fundaciones vistas anteriormente, las capellanías son económicamente hablando, instituciones fuertemente dotadas en las que no se solicita al cabildo la realización de lo ordenado por el fundador, sino que con las rentas dispuestas a tal efecto, se encomienda a un capellán que lleve a cabo cuantas mandas hayan quedado fijadas en el documento fundacional. Normalmente las obligaciones culturales están adscritas a un altar determinado. Es frecuente encontrar la fundación de una capellanía conjuntamente con la institución de aniversarios u otras mandas y también es habitual encontrar casos en los que el propio fundador se reserva la capellanía para sí de por vida, pasando después a recaer el beneficio, después de su defunción, en alguno de sus familiares.

- **Capellanía de Blasco Pérez de Cabañas:** el 5 de diciembre de 1231¹¹⁷⁰ Blasco Pérez de Cabañas realizó una importante donación a favor de la Enfermería de Santa María compuesta de un heredamiento en Cabañas, en Calatorao y en Ricla, con la condición de que el enfermero mantuviera a un capellán seglar que celebrara misa diaria por el alma del instituyente y sus difuntos en el altar del Santo Espíritu y diera de comer a cien pobres cuatro días al año, concretamente el jueves posterior al Miércoles de Ceniza, el primer lunes de Cuaresma, el sábado anterior al Domingo de Pasión y el día de San Nicolás. Además, ordenaba que el primer lunes de Cuaresma se celebrara un aniversario solemne con dos capas de seda por su alma y la de sus difuntos, en el que el procurador de la Enfermería debía dar a cada canónigo una candela de dos palmos y, después de la misa, hacer una distribución de doce dineros y dos pescados frescos “según la costumbre de la casa”. En el *Kalendarium obituarium...*¹¹⁷¹ aparece un asiento referente a Blasco Pérez de Cabañas indicando que su muerte tuvo lugar el 24 de febrero: “VI kalendas marcii. Obiit Blasius Petri de Cabannis et comemoracio patris et matris omnium parentum

¹¹⁷⁰ *Patron de las rentas y lo demas tocante a cada una de las dignidades de esta Santa Angelica y Apostolica Iglesia del Pilar*, Ms., s. XVII, A.C.P., s/s, f. 109r.

¹¹⁷¹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

eius, anniversarium”. Mas datos nos ofrece el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁷², en el asiento referente al día 18 de febrero, donde dice:

“Est dia o el primer lunes de quaresma se faze aniversario general con capas de seda por don blasco Perez de Gotor o de Cabannyas, et fazelo la Enfermeria, et da al coro ofrenda de candelas de dos palmos o mas, al prior et a todos los canonges cumplimiento pora ofrir a la misa et da al prior et a los canonges con el capellan del Rey III sueldos. Et depues da a comer a C pobres en Refitorio ut supra el Miercoles de la Cenisa”. Continuando con ese mismo libro, para el Miércoles de Ceniza especifica que “Item est dia la Enfermeria da a comer a C pobres en el Refitorio espinaza et aluvias bien guisadas entre dos una escudiella, pan sendos panetes sicut Prepositura, et cada III vegadas a beber de buen vino. Et depues en la fin del comer dales sendas miallas et da al cozinero, soçcocinero, refitolero, portero, campanero sendas raciones como a los otros pobres. Et esto ha de fer a su mesion de lennya et de todas cosas. Et ha tener el cappellan del Alba que sierva el Coro de dia et denuet por dobla don Blasco Perez de Gotor o de Cabannyas, cavallero, sobre el heredamiento de Cabannyas que ha el (sic) Enfermeria¹¹⁷³”.

- **Capellanía de Martín de Tauste y su esposa Giralda fundada en la capilla de San Martín:** el 29 de marzo de 1232¹¹⁷⁴, Martín de Tauste y su esposa, Giralda, “habentes bonam voluntatem et piam affectionem erga ecclesiam Beate Marie Maioris Cesarauguste et conventum eiusdem”, donaban a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza la heredad que anteriormente habían comprado a dicha iglesia en Bárboles. En agradecimiento, el cabildo, con el prior Juan a la cabeza y contando con la voluntad del obispo Sancho de Ahones, “bono corde et studio pietatis”, instituía un capellán perpetuo para la capilla que el matrimonio había sufragado en honor a San Martín: “In capilla a vobis dompno Martino de Taust et uxore vestra dompna Guiralda ad honorem Beati Martini in ecclesia nostra hedificada”. Este capellán tendría obligación de celebrar misa diaria y otros officios “pro animabus vestris ipsorumque parentum”, y de “semper exeat super sepulturam vestram secundum bonam consuetudinem ecclesie nostre”. Además, el cabildo cedía al matrimonio y a sus descendientes el derecho de colación de esta capellanía: “Quod vos et successores vestri possitis eligere capellanum quemcumque volueritis”. Finalmente, les concedían tener una lámpara “accessa nocte ante capellam memoratam” y el derecho de enterramiento en el interior del campanil de la iglesia: “Concedimus liberaliter locum pro sepultura facienda iusta

¹¹⁷² *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 10r.

¹¹⁷³ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 9r.

¹¹⁷⁴ A.C.P., *Prepositura*, Varios, Bárboles_1232-03-29.

porta campanilis ecclesie nostre ad manum dextram in introitu”. Para su sostenimiento, el cabildo se comprometía a dotar al capellán de porción canonical y veinte sueldos anuales de vestuario: “*Canonicam porcionem in ecclesia nostra et XX solidos annuatim pro indumentis*”.

- **Capellanía de Jaime de Épila fundada en el altar del Santo Espíritu:** en noviembre de 1265¹¹⁷⁵, Jaime de Épila, presbítero, instituyó una capellanía en el **altar del Santo Espíritu**, “*ad salutem anime mee et parentum meorum et fidelium vivorum et deffunctorum*”. En la fundación, ordenaba que un capellán celebrara misa diaria por su alma y las de sus difuntos en dicho altar. Además, este capellán tendría la obligación de celebrar la **fiesta de San Felipe y Santiago** (1 de mayo), “*tenerit faciat festum in die Philippi et Iacobi mensis madii*”, y de sufragar la dobla correspondiente entregando seis dineros a todos los canónigos y capellanes (a los capellanes hasta número de ocho), y dos a cada uno de los dos escolares, el que servía en el altar del Espíritu Santo y el que lo hacía en el de Santiago:

“*Et det omnibus canonicis et capellanis qui de numero sunt vel fuerint usque ad VIII eiusdem ecclesie cuilibet ipsa die VI denarios iaccensis monete usualis in Aragonia et duobus scolaribus videlicet, illi qui servierit in altare Sancti Spiritus et illi qui servierit in altare Sancti Iacobi, cuilibet duos denarios*”.

Dispuso también que al día siguiente de esta festividad, es decir el dos de mayo, salieran todos procesionalmente hasta su tumba: “*Exeant omnes in sequenti die super tumulum meum*”. Asimismo, ordenaba que este capellán proporcionara a su madre todo lo necesario durante el resto de su vida y para su sepultura. Jaime de Épila reservó para sí la capellanía y las posesiones adscritas a ella hasta su muerte, estipulando que, tras ella, pasara a manos de Domingo de Épila, su sobrino y una vez fallecido éste, a distintos miembros de su familia, siempre a presentación de tres de sus familiares: “*Ad presentacionem trium proximorum de consanguinitate mea*”; pero a nombramiento del prior y del sacristán de la iglesia: “*Ita tamen quod qui ponendus fuerit sit ydoneus ad cognitionem prioris et sacriste ecclesie Sancte Marie predicte qui pro tempore fuerint et predictorum trium qui de genere fuerint*”. Y añadía que, aunque obligaba al que ostentara la capellanía a asistir a las horas con los canónigos, tanto él como su sucesor Domingo de Épila, quedaban exentos de dicho presupuesto. Ordenaba también, que el cabildo nombrara un servidor para la

¹¹⁷⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 27r-28v.

capellanía y que entregara al capellán todo lo necesario para la celebración. Para sostenimiento de la capellanía donó las casas que poseía en la parroquia de Santa María, cinco cubas, todos sus bienes muebles, cinco viñas, un campo y un breviario mixto de letra y canto. Asimismo disponía que, si la iglesia quisiera poseer y gestionar todos los bienes donados para sostenimiento de la capellanía, la Prepositura tendría la obligación de proporcionar diariamente al capellán una porción canonical y sesenta sueldos anuales para vestuario el día de Santa María del mes de agosto. De lo contrario, los bienes quedarían bajo la tutela del capellán, aunque éste no tendría potestad para venderlos, empeñarlos ni enajenarlos. En cualquier caso estableció que el capellán de su capellanía entregara anualmente a la iglesia, en el mes de agosto, dos arrobas de trigo nuevo. En el *Obituario*¹¹⁷⁶ consta la muerte de Jaime de Épila el día 6 de marzo: “II nonas marci. Obiit Iacobo de Epila, sacerdos huius ecclesie”; mientras que la celebración de su aniversario queda reseñada para el día 2 de mayo, tal y como se indicaba en la fundación que hemos visto anteriormente: “VI nonas maii. Obiit dompnus Iacobus de Epila, sacerdos huius ecclesie, anniversarium¹¹⁷⁷”. Mas datos ofrece el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁷⁸ en el asiento referente al día 1 de mayo, donde se advierte de la festividad de San Felipe y Santiago: “Fiesta dobla in coro tantum piecas et ianyar”; continuando con la referencia al aniversario de Jaime de Épila, que se debía celebrar al día siguiente, es decir, el 2 de mayo: “Et en otro dia se faze l’aniversario general con capas de seda por don Jayme d’Epila, cappellan”. En este mismo asiento, aparece detallado el lugar donde fueron depositados sus restos mortales: “Et iaze fuera al campanal, a part del huerto de la capiella, en una liana plana cerca el baso que toca cerca la torre en paret”.

- **Capellanía de Miguel de Sesa fundada en el altar de Santa María del Pilar:** aunque no hemos podido localizar más documentación al respecto, sabemos que Miguel de Sessa, camarero de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, fundó una capellanía **en el altar de Santa María del Pilar** porque en el documento

¹¹⁷⁶ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹¹⁷⁷ *Ibidem*. Recordamos que frecuentemente aparecerá el asiento encabezado por la palabra *obiit* aunque no se haga referencia al día de la muerte sino al del aniversario, como en este caso, ya que, como indicamos en el texto, su muerte se registró el día 6 de marzo.

¹¹⁷⁸ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 23v.

de institución de su aniversario, fechado en 14 de enero de 1307¹¹⁷⁹ y del que hemos tratado en el apartado dedicado a las fundaciones de los aniversarios, menciona que había fundado una capellanía en los siguientes términos:

“Et depues dias mios que dedes et paguedes al prior de la dita eglesia que yes o por tiempo sera quiscun anno en tal día como yo finare a todos tiempos dos raciones, et a cada canonge hueyto dineros de jaqueses, et al cappellan del Rey vueyto dineros, et a los cappellanes perpetuos de la dita eglesia, con el mio que yo hordene et establie en la dita eglesia, que son vueyto cappellanes, con aquel cada quatro dineros de jaqueses, et al escolano que lieve la cruç et al escolano de la capiella et al escolano que lieve el ençenssero et al campanero sendos dineros”.

En el *Kalendario de los aniversarios...*¹¹⁸⁰, el día 1 de marzo se dice:

“Est día da la Pabostria al cappellan que canta la capellania de don Miguel de Sesa, canonge et cambrero desta iglesia al altar de Santa Maria del Pilar por su tercia L^a sueldos et aquest capellan non paga redieçmo porque la Pabostria lo a de pagar porque tiene los heredamientos”.

- **Capellanía de Juana del Muro fundada en el altar de San Juan:** en su testamento, redactado por el notario Pedro Martínez de Salinas el 4 de agosto de 1312¹¹⁸¹, Juana del Muro, además de fundar el aniversario que veíamos arriba, instituía una capellanía perpetua cantada por su alma: “Item quiero et mando que sea cantada una cappellania perpetua por mi anima en la dita eglesia de Santa Maria la Mayor”. Su capellán tendría la obligación de asistir “a todas las horas, de dia et de nueyt, ensemble con los calonges et los clerigos en el choro”. Además, diariamente debía celebrar misa en el altar que se estaba construyendo en el interior de la Sala Capitular: “Et canten cada día missa en aquel altar que sera feyto dentro en el dito capitol de Santa Maria”; y realizar un responso sobre su tumba. Especificaba Juana del Muro que anualmente se debería entregar al capellán que se ocupara de su capellanía ciento cincuenta sueldos, para lo cual obligaba las rentas del lugar de Moliniello y disponía que este lugar fuera heredado por su hijo Pedro Sánchez de Marteles y que fuese éste, y tras su muerte quien él ordenara, el que tuviera los derechos de presentación sobre la capellanía fundada por su madre. Juana del Muro instaba al cabildo para que “sean curosos de fazer cantar la dita cappellania” y les autorizaba a expropiar a sus herederos el lugar de Moliniello,

¹¹⁷⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 32.

¹¹⁸⁰ *Kalendario de los aniversarios...*, o. c., f. 11v.

¹¹⁸¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 4v-6r.

obligado a la capellanía, si no cumplían con lo ordenado en su testamento. Finalmente, para dotación del altar en el que habría de celebrarse su capellanía, ordenaba que se hiciera un caliz de plata.

Posteriormente, en su codicilo, otorgado el 21 de agosto de 1313, disponía que, seis de los veinte sueldos anuales que había asignado para dar de comer a los pobres, fueran entregados al sacristán de la iglesia para que éste se encargara de guardar o mantener los libros, vestimentas, ornamentos, paños y demás cosas del altar de San Juan, sito en la Sala Capitular, donde había fundado su capellanía:

“Que ent sean dados seys sueldos en cada un anno al sagristan de Santa Maria la Mayor de Çaragoça qui por tiempo sera por los quales el dito sagristan sea tenido de guardar o mantener los libros, vestimentes et los ornamentos et todos otros paynos de lino et de seda et todas otras cosas que seran necessarias al altar de Sant Johan del capitol do se canta et se ha de cantar la missa por mi anima”.

Además, mandaba al sacristán que parte de esos seis sueldos se destinaran a mantener a un escolar que ayudara al capellán instituido por ella: “Et encara de mantener alli escolar que aiude a la dita missa en cada un anno por todos tiempos”. Asimismo, estipulaba que con su paño verde con oro fuera confeccionada una casulla para dotación de dicho altar: “Item quiero que del pannyo vert con oro que ent sea feyta casula poral altar de Sant Johan sobredito alli do se cantara la dita missa por mi anima”.

Además de las vistas anteriormente, Ángel Canellas¹¹⁸² indicaba que en 1309 el notario de Zaragoza **Domingo López de Montaltet** fundó una capellanía en la **capilla del Pilar**; en 1312 **Jimeno Pérez de Salanova** hacía lo propio en la de **Santa Fe**; y en 1315 **Juan de Bollur** instituía su capellanía en la capilla de **San Bartolomé**. Pero, lamentablemente, ni sobre estas fundaciones ni sobre las capillas de Santa Fe y San Bartolomé hemos localizado noticia alguna en los fondos conservados del Archivo Capitular del Pilar.

4.2.5 Capellanía Real

En el capítulo dedicado a *Relaciones institucionales*, concretamente en la parte en la que hablamos de la Casa Real, veremos más pormenorizadamente las motivaciones y el

¹¹⁸² CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “Zaragoza Medieval (1162-1479)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra – Ángel Canellas, *Historia...*, o. c., pp. 197-425, pp. 297-298.

contexto de la fundación de las capellanías reales de Alfonso II y Jaime II, pero queríamos referirnos a ellas en este apartado para que queden registradas todas las capellanías de las que tenemos constancia.

- **Alfonso II:** a comienzos de 1187¹¹⁸³ donaba a la iglesia de Santa María de Zaragoza la villa de Oitura y sus términos, “ob remedium anime meę meorumque parentum”. A cambio, el monarca solicitaba que el cabildo mantuviera una candela encendida día y noche por su alma y que un capellán celebrara el oficio divino por su alma y las de sus difuntos:

“Habeatis vos et vestri imperpetuum in honore Beate Marie ante suum altare die et nocte pro me candelam illuminare (...). Et unum capellanum ibidem tenere necessariaque sibi imperpetuum ministrare pro mea meorumque parentum anima divinum officium celebraturum”.

Por tanto, como bien indica Ricardo del Arco, esta sería “la primera Capellanía Real que encontramos establecida en el Pilar¹¹⁸⁴”. Lamentablemente, no hemos hallado ninguna otra mención a la institución y desarrollo de esta capellanía Real, siendo mucho más conocida la que veremos a continuación instituida por Jaime II.

- **Jaime II:** el 17 de octubre de 1294¹¹⁸⁵, Jaime II el Justo promulgaba un privilegio real mediante el cual confirmaba las donaciones de las villas de Calatorao, Brea, Oitura y Cascallo realizadas a favor de esta iglesia por sus antecesores, concediendo, *ex novo*, a sus vasallos la exención de cabalgada y fonsadera, y recibiendo a la iglesia y sus bienes bajo su directa protección. Además, el monarca ordenaba que en esta iglesia hubiera un capellán “qui nominetur capellanus regius”, que diariamente celebrara misas “ob remedium anime nostre et parentum nostrorum” y participara en los divinos oficios. Según el propio monarca, este capellán debía ser de nombramiento real y percibir porción canonical diaria similar a la de los canónigos:

¹¹⁸³ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 1.

¹¹⁸⁴ DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la Historia Eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tip. “La Académica”, 1945, p. 62.

¹¹⁸⁵ Publicado en DOMINGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos reales sobre Calatorao en el Archivo del Pilar” en *Aragón en la Edad Media*, XX, 2008, pp. 225-247, pp. 236-237, (sig. A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 1, nº 3). El traslado notarial de este documento, custodiado en el Archivo de la Corona de Aragón, lo publica DEL ARCO, Ricardo, *El Templo...*, o. c., pp. 123-124, identificándolo como perg. nº 425 de los de Jaime II, aunque lo fecha en 19 de octubre de 1294. Su traducción al español en GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen del Pilar*. T. I, Zaragoza, Talleres editoriales El Noticiero, 1971, pp. 180.

“Quem etiam capellanum nos et sucesores nostri possimus ibi ponere et constituere quandocumque et quociencumque voluerimus (...). Cui capellano vos et sucesores vestir detis ac dare teneamini canonicalem porcionem”.

En esta ocasión sí aparecen numerosas menciones a este capellán calificado de “real” que actúa como miembro de la comunidad percibiendo distribuciones ordinarias y extraordinarias idénticas a las de los canónigos, tal y como estaba mandado por el monarca. Bartolomé Llorente le dedica unas líneas en su *Estado de la Santa Iglesia...*¹¹⁸⁶ diciendo de él que:

“Era a simple nominacion del Rey y no havia mas collacion ni provision. En el choro iba delante de los canonigos y oficinas aunque fueran comendatarios. No entraba ni tenia voz en el Cabildo”.

4.2.6 Otras fundaciones

Hemos querido recoger bajo este epígrafe dos fundaciones que, por su complejidad, variedad o posibilidades, no tenían cabida en los apartados anteriores.

- En abril de 1201¹¹⁸⁷, **Ramón de don Guillén Arnalt de Escatrón** donó a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza toda la heredad que poseía en Pina de Ebro y en sus términos, a condición de que su cabildo pagara los sesenta y cinco maravedís por los que la tenía empeñada y recibiera a su hijo Domingo Juan como canónigo regular. Ramón de don Guillén estipulaba que si su hijo fallecía antes de tomar el hábito la donación se mantendría, siempre y cuando un clérigo rezara por sus almas y las de sus difuntos y una lámpara permaneciera encendida ante el altar del Santo Espíritu. En tal caso, el prior debería sufragar un aniversario con la porción de carne o pescado correspondiente a dicho día. Además, indicaba que sus hijas debían entregar a la Tabla de los canónigos tres cahíces de trigo y vestir a ocho pobres de lana y lino. Finalmente, ordenaba que todas sus posesiones pasaran a manos de la iglesia de Santa María si morían todos sus descendientes. Por lo tanto la fundación sólo se haría efectiva si su hijo fallecía antes de tomar el hábito de canónigo. No nos consta la existencia de ningún *obiit* ni ningún aniversario por el alma de este Ramón de don Guillén Arnalt de Escatrón, ni la existencia de ningún canónigo o beneficiado que se pudiera corresponder con su hijo Domingo Juan. Sin embargo sí

¹¹⁸⁶ LLORENTE, Bartolomé, *Estado...*, o. c., f. 32r.

¹¹⁸⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 13.

hay constancia de una lámpara que ardía perpetuamente ante el altar del Santo Espíritu.

- En marzo de 1224¹¹⁸⁸, Lope de Peramán y Loba de Peramán, hermanos, concedían a Adán, canónigo de Santa María la Mayor de Zaragoza, unas casas sitas en el barrio de Santa María la Mayor para que las poseyera durante su vida, a cambio de que dijera misa por el alma del difunto **Salvador de Peramán**, diera a los canónigos de dicha iglesia veinte sueldos al año para pigmentum el día de San Valero, tuviera una lámpara encendida ante la sepultura de dicho Salvador, y cirios encendidos en el claustro en las fiestas en las que los solía tener el difunto:

“Sic acomendamus vobis predictas casas quod teneatis et possideatis illas in omnibus diebus vestris et quod dicatis missam pro anima de don Salvador et quod detis canonicis ecclesie Sancte Marie uno quoque anno XX sueldos in piment scilicet in festivitate Sancti Valerii. Similiter est convenio quod teneatis unam lampadam arderem nocte et die super sepulturam de dompno Salvador et quod teneatis cereos in claustra ardentis in festibus sicuti dompno Salvador tenebat eos”.

En el *Obituario*¹¹⁸⁹ localizamos, para el día 31 de mayo el *obiit* de Salvador de Peramán: “II kalendas iunii. Obiit Salvator de Peraman, subdiachonus et canonicus huius ecclesie”; y, para el 30 de enero, la conmemoración por sus difuntos: “III kalendas februarii. Comemoracio patris et matris omniumque parentum fratris nostri Salvatoris de Peraman”. Como la fundación la realizaron sus hermanos, entendemos que él ya había fallecido, por tanto, suponemos que su muerte debió acaecer en 31 de mayo de 1223 y que la misa por su alma se celebraría el 30 de enero, una vez se hubiera cumplido con lo dispuesto para el día de San Valero.

¹¹⁸⁸ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 4.

¹¹⁸⁹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

5. Relaciones institucionales

Apartado importante éste que nos ocupa ya que vamos a tratar de mostrar la política diplomática del cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza durante sus dos primeros siglos de existencia. Esta política, que se adivina ya desde los tiempos de Pedro de Librana, va a suponer un pilar fundamental para comprender la posición de preeminencia y relevancia que llegó a ostentar el cabildo de Santa María en siglos posteriores, hasta el punto de conseguir que en 1676 Clemente X elevara esta iglesia a la categoría de Catedral, dando lugar a un hecho insólito: una ciudad con dos sedes catedralicias sin que una de ellas sustiiera a la otra en sus funciones.

Fueron muchos los hilos que el cabildo de Santa María fue tejiendo a lo largo de su historia para conseguir esta reivindicación catedralicia, que se intuye desde los primeros momentos tras la reconquista de la ciudad, se proclama abiertamente a partir del siglo XV y cristaliza en el siglo XVI cuando esta iglesia comienza a intitularse “primera y más antigua catedral de Zaragoza”.

Durante el periodo plenomedieval, la iglesia de Santa María atravesará serias dificultades debido a cuestiones económicas y arquitectónicas, sin olvidar su progresivo distanciamiento con respecto a las autoridades diocesanas y al cabildo catedralicio. Por ello, resulta de suma importancia analizar el papel desempeñado por la Santa Sede, la Casa Real y el Episcopado local en el devenir de esta iglesia, mostrando al cabildo de Santa María como un ente interrelacionado con esos poderes fácticos, que si bien en muchas ocasiones favorecerán el desarrollo de esta iglesia, su cabildo y la devoción a Nuestra Señora del Pilar, en otras tratarán por todos los medios de frenar su incipiente poder y autonomía.

A lo largo de estos dos siglos, merece la pena destacar tres momentos fundamentales en los que esta iglesia se verá favorecida, de forma unánime, por los personajes más relevantes. El primero de ellos se inicia días antes de reconquista de Zaragoza y tiene como principales protagonistas al Papa Gelasio II y al obispo de Zaragoza Pedro de Librana.

Posteriormente, en el último tercio del siglo XII, coinciden en el tiempo los tres grandes benefactores de la iglesia de Santa María para esa centuria: Alejandro III a la cabeza de la iglesia universal, Alfonso II como monarca aragonés y Pedro de Torroja rigiendo la sede episcopal cesaraugustana. Analizando las fuentes conservadas para su periodo y los privilegios y donaciones promulgados por ellos directamente, observamos, primero, el momento de consolidación de la iglesia de Santa María como ente totalmente diferenciado del cabildo de La Seo y del ordinario; en segundo lugar, la importancia y la atención que se concede a esta iglesia que, a la luz de los documentos, bien podría justificarse por una devoción especial hacia la misma; y en tercer lugar, un claro reconocimiento a su singularidad por parte de la Santa Sede, de la Casa Real, y del Obispado de la diócesis.

En las postrimerías de la decimotercera centuria, casi como un reflejo de estos tres grandes bienhechores del templo, aparecen en escena Bonifacio VIII, Jaime II y Hugo de Mataplana, a los que se une el gobierno civil de la ciudad. Es en este periodo cuando se produce un auge en la devoción popular hacia Nuestra Señora del Pilar y se advierte una gran preocupación por parte de la cúpula de la iglesia, tanto diocesana como universal, por garantizar la restauración del templo.

Metodológicamente, hemos estructurado el capítulo en cuatro apartados. Comenzaremos examinando las relaciones entre esta iglesia y la Santa Sede, lo que nos permitirá observar la deferencia mostrada por algunos Sumos Pontífices hacia este santuario y sus intereses, aún a costa de enfrentarse a veces al episcopado local. Continuaremos analizando los vínculos con las casas reales hispanas, fundamentalmente con la de Aragón, a partir de las numerosas donaciones y gracias concedidas a esta iglesia y de la devoción mostrada por algunos de sus miembros más destacados. Posteriormente, centraremos la atención en la sede episcopal cesaraugustana, con cuyos máximos exponentes las relaciones se irán deteriorando progresivamente a partir del último tercio del siglo XIII, dando lugar a enconados enfrentamientos. Y para finalizar, pasaremos a analizar los lazos que esta iglesia fue tejiendo con otras instituciones eclesiásticas, lo que sin duda contribuyó a extender la devoción a la Santísima Virgen del Pilar.

Recordamos que será en el capítulo dedicado a la Tradición Pilarista y a la devoción hacia Nuestra Señora del Pilar donde entraremos a valorar la influencia y repercusión que en este aspecto tuvieron la Santa Sede, la Casa Real y el episcopado cesaraugustano, centrándonos ahora en analizar las relaciones diplomáticas establecidas con esta iglesia.

Antes de entrar en materia, una última salvedad: sólo nos referiremos a los personajes cuya vinculación con Santa María sea justificable a través de los documentos conservados en su archivo y no a todos los pontífices, monarcas, prelados, etc., coincidentes en el periodo que nos ocupa.

5.1 Relaciones con la Santa Sede

Si atendemos a la documentación que ha llegado hasta nuestros días, podemos afirmar que, antes incluso de ser reconquistada Zaragoza, ya atrajo esta iglesia la atención de la Santa Sede. Es más, ésta atendió siempre de manera muy positiva a las aspiraciones de la iglesia de Santa María, pues ya Gelasio II promovió la peregrinación y la donación de limosnas para la reconstrucción del templo y el sostenimiento de su comunidad eclesiástica en los días previos a la recuperación de la ciudad.

A lo largo del siglo XII fueron los pontífices Inocencio II y Alejandro III los que más influyeron para favorecer el desarrollo de la iglesia de Santa María y, puede que, sin ser del todo conscientes, sentaron las bases de los argumentos que el cabildo colegial utilizó a partir de la segunda mitad de la centuria siguiente en los enfrentamientos que sostuvo con los poderes diocesanos por mantener su autonomía.

Por su parte, en el siglo XIII sus principales aliados en la cátedra de Pedro serán Juan XXI y Bonifacio VIII. El primero, al interceder a favor de esta iglesia ante las pretensiones de los prelados cesaraugustanos; y el segundo, al mostrar su grave preocupación por el estado del templo.

- Gelasio II (1118-1119)

A comienzos del año 1118 se había aprobado en el concilio de Toulouse la expedición a España, alcanzando así honores de cruzada, lo que favoreció la abundante presencia franca entre las filas del Batallador que cercaban la ciudad de Zaragoza desde mayo de 1118¹¹⁹⁰. Según Ricardo del Arco, durante el asedio se produjo la muerte del obispo Bernardo¹¹⁹¹, coyuntura que aprovechó el componente franco del ejército sitiador, posiblemente encabezados por el obispo de Lescar, para proponer a Pedro de Librana como sucesor en la sede cesaraugustana, en contra de la voluntad de Alfonso I quien, probablemente, había pensado en Esteban, obispo de Huesca, como cabeza de la diócesis¹¹⁹².

No cabe duda de que Gelasio II se apresuró a consagrar a Pedro de Librana, y con fecha de 10 de diciembre de 1118¹¹⁹³ promulgaba su *Litteras devotionis*, informando al ejército cristiano que sitiaba la ciudad de que había accedido a consagrar como obispo a su candidato. Además, enviaba su bendición apostólica y otorgaba la absolución de los pecados a los que, confesados, murieran en esta empresa; finalmente, concedía indulgencias a todos aquellos que contribuyeran a la reparación de la iglesia de la ciudad y al sostenimiento de los clérigos que en ella servían.

Resulta apropiado recordar que la solicitud de limosnas se hizo a beneficio de “**urbis Ecclesie** a saracenis et moabitibus dirute, unde reficiatur et clericis ibi Deo famulantibus, unde pascantur”, iglesia que identificamos inmediatamente con la de Santa María, pues, entre otras razones que ya expusimos en el primer capítulo de este trabajo, la bula *Litteras devotionis* de Gelasio II acompañó a una carta de Pedro de Librana en la que sí se hacía mención explícita de la iglesia de Santa María.

¹¹⁹⁰ LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media (del siglo V al XII)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra - Ángel Canellas, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976, pp. 91-196, p. 154.

¹¹⁹¹ DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la Historia Eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tip. “La Académica”, 1945, p. 52.

¹¹⁹² LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media..., o. c.”, pp. 168-169.

¹¹⁹³ Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 2.

- Inocencio II (1130-1143)

Aunque ya lo hemos mencionado al tratar sobre la regularidad del cabildo de Santa María, nos parece fundamental traer a colación nuevamente el privilegio *Ad hoc universalis*, otorgado por Inocencio II el 15 de diciembre de 1141¹¹⁹⁴, a requerimiento del prelado zaragozano Bernardo. Mediante este documento, el Pontífice colocaba bajo su directa protección y la de la Santa Sede a la iglesia de Santa María, con sus bienes y personas que en ella servían; y confirmaba el orden canónico instituido en la iglesia, bajo la regla de San Agustín, sus privilegios, posesiones y donaciones, tanto presentes como futuras.

Este documento en particular y las sucesivas confirmaciones de Eugenio III y Alejandro III, dieron alas al cabildo de Santa María para que, a medida que se fue distanciando del prelado y del cabildo de La Seo, proclamara su exención respecto a la autoridad del ordinario y recurriera continuamente a la Santa Sede en los numerosos conflictos que desde el último tercio del siglo XIII enfrentarán a esta canónica con el obispo cesaraugustano.

- Eugenio III (1145-1153)

El 24 de mayo de 1146¹¹⁹⁵, desde Viterbo, Eugenio III promulgaba el privilegio *Ad hoc universalis*, por el que confirmaba, también atendiendo a la solicitud del obispo Bernardo, el documento homónimo anteriormente referido de Inocencio II¹¹⁹⁶, reproduciéndolo casi en los mismo términos.

- Alejandro III (1159-1181)

Ya en la segunda mitad de esta centuria, se produjo el ascenso a la Cátedra de Pedro de Alejandro III, al que identificamos como uno de esos tres grandes benefactores de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza que confluyeron en el último tercio del siglo XII, y que, sin duda, favorecieron ampliamente el desarrollo institucional y

¹¹⁹⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 1_a.

¹¹⁹⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 2.

¹¹⁹⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 1_a.

económico de esta iglesia y la difusión de su devoción. Particularmente, Alenjandro III contribuyó a esta empresa confirmando hasta en dos ocasiones sus privilegios y posesiones, y ampliando las gracias y particularidades a ella concedidas.

El 7 de abril de 1171¹¹⁹⁷, desde Túsculi, promulgaba el privilegio *Quoties illud*, por el que, atendiendo a las súplicas del cabildo de la iglesia de Santa María de Zaragoza: “Quoties illud a nobis petitur”; confirmaba los privilegios concedidos anteriormente por Inocencio II y Eugenio III, en virtud de los cuales los que los Sumos Pontífices ponían dicha iglesia al amparo de la Santa Sede y ordenaban que el orden canónico de San Agustín fuera conservado a perpetuidad, ratificando además todos sus privilegios, posesiones y donaciones:

“Ea propter, dilecti in Domino filii, vestris iustis postulationibus clementer annuimus, et prædecessorum nostrorum felicitis memoriae Innocentii et Eugenii romanorum pontificum vestigiis inherentes, præfatam Dei genitricis semperque virginis Mariæ ecclæsiā, in qua divino estis obsequio mancipati, sub Beati Petri et nostra protectione suscipimus, et presentis scripti privilegio communimus”.

Conviene hacer notar que mientras el tenor de los documentos expedidos por Inocencio II y Eugenio III son casi idénticos, el de Alejandro III ofrece interesantes novedades. La primera de ellas consiste en que, si bien en los dos primeros casos la Santa Sede respondía a la solicitud de Bernardo, obispo de la ciudad, en éste los peticionarios eran el prior Pedro y el cabildo de Santa María. La segunda la apreciamos a la hora de salvaguardar las propiedades de la iglesia de Santa María, ya que en este caso se especificó cuáles eran esos lugares sobre los que su protección se hacía extensiva, o sea, las iglesias de Magallón, Rueda, Bureta y Peramán, con sus derechos y pertenencias. Y la tercera, al conceder novedosas gracias a la iglesia como el derecho de enterramiento para los fieles que lo solicitaran. No le importó al Pontífice contradecir así las anteriores disposiciones de Pedro de Librana de 1128¹¹⁹⁸, por las que limitaba los derechos de enterramiento a la Catedral.

Ocho años después, el cabildo de Santa María, esta vez presidido por Guillermo de Narbona, recurría nuevamente a la Santa Sede con la intención de que el propio

¹¹⁹⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

¹¹⁹⁸ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta diplomatica aragonensia. Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ibercaja, 1989, p. 28, nº 44.

Alejandro III reconociera las nuevas posesiones de la iglesia. El pontífice, respondió en estos términos: “*Vestris iustis postulationibus clementer annuimus*”, promulgando el privilegio *Pie postulatio* el 25 de marzo de 1179¹¹⁹⁹, por el que confirmaba los privilegios otorgados por sus antecesores y ratificaba la extensión de la protección perpetua de la Santa Sede sobre las iglesias de las cuales era titular la colegiata de Santa María de Zaragoza, añadiendo a las de Magallón, Bureta, Rueda y Peramán, mencionadas en el documento de 1171¹²⁰⁰, las de Ricla, Bárboles, Oitura y Cascallo.

Además de esta ampliación en la nómina de lugares vinculados a la canónica, el Papa concedió nuevas gracias, permitiendo a esta iglesia celebrar los divinos oficios en tiempo de entredicho general para el territorio, siempre y cuando se realizaran a puerta cerrada, sin toque de campanas y en voz baja, prohibiendo la participación de los que estuvieran excomulgados o en entredicho. Finalmente, Alejandro III reiteró el derecho de sepultar a los fieles en el recinto de la iglesia que ya había otorgado en 1171, y dispuso que el cabildo pudiera acoger tanto a los clérigos como a los laicos que quisieran recluirse en ella.

- Celestino III (1191-1198)

No existen testimonios de nuevas vinculaciones entre la iglesia de Santa María y el Papado hasta que en 27 de marzo de 1196¹²⁰¹, Celestino III confirmó la creación de la Camarería de esta iglesia, efectuada por el obispo Ramón de Castellazuelo en el año 1195¹²⁰².

- Juan XXI (1276-1277)

Ya en el siglo XIII, durante el pontificado de Juan XXI, la iglesia de Santa María se encuentra inmersa en duros enfrentamientos con Pedro Garcés de Januas, obispo de la ciudad, a causa de la defensa de sus privilegios, pues con la llegada a la sede episcopal de este prelado se desencadenó un rápido proceso de distanciamiento entre el episcopado y la canónica de Santa María. El cabildo mariano recurrió una y otra vez a la

¹¹⁹⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 4_a.

¹²⁰⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 3.

¹²⁰¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, f. 45r.

¹²⁰² A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

Santa Sede enarbolando la bandera de la exención frente a la jurisdicción del ordinario, fundamentada sobre los privilegios que ya hemos visto de Inocencio II, Eugenio III y Alejandro III. Por su parte, la Santa Sede respondió designando jueces y árbitros de las diócesis cercanas para que mediaran e impartieran justicia en estos conflictos intradiocesanos.

El 8 de octubre de 1276¹²⁰³, Juan XXI promulgaba su bula *Sua nobis*, primer documento que este pontífice dedicó a los asuntos de Santa María la Mayor de Zaragoza durante su brevísimo pontificado. Concretamente, el Papa ordenaba al obispo de Segorbe, al arcediano de Valencia y al sacristán de Tudela que intervinieran para solucionar el enfrentamiento suscitado entre el cabildo de Santa María y el obispo Pedro Garcés de Januas acerca de la jurisdicción que el ordinario decía tener sobre esta iglesia, así como sobre la percepción de algunas rentas de la misma.

La Santa Sede siempre se mostró muy favorable al cabildo mariano, hasta el punto de que el 1 de diciembre de 1276¹²⁰⁴, este mismo Pontífice promulgó la *litterae iustitiae Sub religionis*, designando al prior de la Iglesia oscense como conservador de los derechos del cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza durante tres años, para que, en caso necesario, los defendiera de cualquiera que intentara atentar contra ellos.

Conviene remarcar que en este momento la máxima amenaza para el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza la personifican los obispos de la ciudad y su deseo de controlar esta comunidad mediante la colación del Priorado en personas de su confianza. Por tanto, vemos como, aunque no de manera explícita, la Santa Sede toma partido en las luchas entre prelado y colegiata tratando de favorecer a la iglesia de Santa María.

- Bonifacio VIII (1294-1303)

Como hemos destacado anteriormente, a finales de la decimotercera centuria vuelven a coincidir tres grandes personalidades que contribuyen considerablemente al nuevo

¹²⁰³ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 15_a.

¹²⁰⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 5.

impulso que la iglesia recibe en este momento, se trata de Bonifacio VIII, Jaime II y Hugo de Mataplana.

A finales del siglo XIII, el templo de Santa María se encontraba gravemente deteriorado. En este contexto, el 12 de junio de 1296¹²⁰⁵, Bonifacio VIII promulga la *littera gratiae Gloriosus Deus*. Mediante este documento, dirigido a la cristiandad universal, el Papa condecía indulgencias a quienes visitaran la iglesia de Santa María la Mayor en las festividades de la Virgen, el Espíritu Santo, San Miguel Arcángel, Santiago Apóstol, San Cristóbal, mártir, y San Martín, obispo y confesor, y en sus octavas. Todos los historiadores “pilaristas” destacan el papel jugado por Bonifacio VIII en la historia constructiva del templo y señalan que probablemente, este documento sirvió también para extender la devoción hacia esta iglesia en varios lugares del orbe.

Prueba de ello es que un año después, el 20 de febrero de 1297¹²⁰⁶, trece prelados de distintas diócesis (Nicolás de Teano, Ventura de Gubbio, Guillermo de Urgel, Adenar de Huesca, Fernando de Oviedo, Gerardo de Arrás, Fray Bartolomé de Orta, Leonardo de Mothón, Fray Bartolomé de Foligno, Fray Lamberto de Veglia, Adán de Aversa, Volrado de Brandemburgo y Sabas de Mileto), siguiendo su ejemplo, concedieron nuevas indulgencias a los que visitaran la iglesia en esos mismos días, a los que añadieron la festividad de Santa Ana, y contribuyeran con sus donativos a paliar la amenaza de ruina que se cernía sobre el templo.

- Clemente V (1305-1314)

Los Papas de Aviñón llevaron a cabo una árdua tarea de centralización y creación del aparato burocrático pontificio que permitió a la Santa Sede hacerse presente en todos los ámbitos de la cristiandad, pero que, a su vez, supuso una notable merma en su economía. Para poder mantener este sistema, el Pontificado hubo de dotar a sus funcionarios de ministerios y prebendas. Como indica Álvarez Palenzuela:

“La intervención pontificia en un creciente número de beneficios se realiza mediante la *reserva*, por la que el pontífice reclama para sí la provisión de determinadas vacantes, y la *expectativa*, gracia concedida a una persona para que ocupe la primera vacante que se

¹²⁰⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

¹²⁰⁶ *Ibidem*.

produzca en la categoría establecida. El sistema, que venía desarrollándose y ampliándose desde mediados del siglo XIII, permite retribuir a funcionarios de la Curia sin gravamen para ésta¹²⁰⁷.

En este contexto, encontramos el primer desencuentro entre la iglesia de Santa María la Mayor y la Santa Sede, cuando el pontífice pretendió otorgar una canonjía de esta iglesia a Pedro Martínez de Camacurta.

Con fecha de 10 de octubre de 1312¹²⁰⁸, se leía en la Sala Capitular el mandato de Pascual de Guzmán, arcediano de Zaragoza, fechado el 9 de octubre de 1312, por el que, en nombre del Papa Clemente V, reiteraba la obligación del cabildo de acoger a Pedro Martínez de Camacurta como canónigo. Sin duda este conflicto venía de tiempo atrás, ya que en ese mandato el arcediano de Zaragoza recordaba que en el pasado los deseos del Pontífice no habían sido satisfechos por la iglesia, que había alegado no tener canonjías vacantes ni posibilidades económicas:

“Licet nuper super iniuncto nobis officio et mandato a predicto Domino Summo Pontifice facto videlicet ut induceremus et moneremus vos ex parte sua ut reciperetis Petrum Martini de Camacurta, qui in vestra ecclesia desiderat domino famulari, in vestrum canonicum et in fratrem, vos responderitis in scriptis excusando vos quod non poteratis ipsum recipere tum quia non vacabat aliqua canoncia cum quia facultates ecclesie vestre ut asserebatis non suppetebant propter causas per vos assignatas in responsione predicta. Quia tamen aliquociens verbo tenus dixistis nobis et aliquibus qui super hoc vos rogabant quod cum opportunitas se offerret faceretur taliter quod Deo esset gratum, Domino Pape placidum et aliis qui vos rogabamus acceptum”.

No obstante, el delegado papal ordenaba que, que como en el tiempo presente había una vacante en la comunidad¹²⁰⁹, el nombramiento debía llevarse a cabo ipso facto:

“Cum nunc vacet ibidem quedam canoncia ad quam sicut dicitur intenditis unum canonicum creare unde cum opportunitas assit et tempus quibus potestis precibus et preceptis Domini Summi Pontificis tanquam filii obediencie humiliter obedire, ex parte nostra vos atente rogamus et auctoritate Domini Summi Pontificis cuius in hac parte vices fungimur vos inducimus, monemus et requirimus quatenus recipiatis eundem P[etrum] Martini in vestrum socium canonicum et in fratrem et eum karitative tractetis iuxta tenorem

¹²⁰⁷ ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “El Pontificado de Bonifacio VIII a Alejandro VI”, en Emilio Mitre Fernández (coord.), *Historia del Cristianismo II. El Mundo Medieval*, Granada, Trotta, Universidad de Granada, 2004, pp. 521-573, p. 535.

¹²⁰⁸ Arm. 1, caj. 7, lig. 1, nº 6.

¹²⁰⁹ Tal vez ocasionada por el fallecimiento de Gil Violeta el 26 de julio de 1312.

mandati Domini Summi Pontificis vobis feci ne de transgressiome et inobediencia quod abssit possitis argui vel notari”.

Aunque a que el cabildo se comprometía a dar una respuesta rápidamente: “Dixerunt quod usque ad diem lune proximam ipsi respondebunt dicte litere”. No hemos localizado más documentación sobre este asunto y tampoco ninguna referencia a un tal Pedro Martínez de Camacurta como canónigo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, por lo que sospechamos que, pese a las presiones recibidas, finalmente tal nombramiento no debió llevarse a cabo.

5.2 Casas Reales

Desde los primeros momentos tras la reconquista detectamos ya una estrecha relación entre la Casa Real y la iglesia de Santa María, pero curiosamente, si hay un monarca que destaca en la primera mitad del siglo XII por sus concesiones a Santa María es Alfonso VII de León quien, quizás por auténtica devoción o tal vez por intereses políticos, realizó varias donaciones a esta iglesia, enmarcadas cronológicamente en las disputas que sobre la soberanía del Reino Zaragozano sostuvo con el monarca aragonés.

De la Casa Real de Aragón, destacamos a Alfonso II y a Jaime II como grandes bienhechores y como figuras muy importantes en la difusión de la devoción hacia esta iglesia, dando sobradas muestras ambos monarcas de su especial predilección por este templo.

Por otra parte, como ya vimos en el capítulo titulado *Administración económica: la Mensa Canonical*, son numerosas las donaciones a favor de la iglesia de Santa María registradas en el Archivo Capitular del Pilar realizadas por la nobleza, de lo que se infiere que se trata no sólo de una de las principales iglesias de la ciudad, sino que, además, cuenta con el favor devocional de las oligarquías locales.

A continuación analizaremos la documentación que vincula a los monarcas de los distintos reinos hispanos con este templo desde 1118 hasta 1318.

- Alfonso I el Batallador (1104-1134)

La restauración eclesiástica de Zaragoza fue uno de los objetivos principales de Alfonso I una vez reconquistada la ciudad. Durante el primer año de la reinstauración de la cristiandad, el templo de Santa María continuó siendo el único habilitado para el culto dentro del perímetro amurallado, pues debía transcurrir un tiempo antes de poder consagrar la antigua mezquita en catedral. La dedicación solemne de la nueva Sede se retrasó hasta octubre de 1121, tal vez, como indica Lacarra, para hacerla coincidir con la presencia en la ciudad del arzobispo de Toledo, don Bernardo, y del cardenal Boso, legado de Calixto II¹²¹⁰.

En estos años se dotó a la iglesia catedralicia de rentas suficientes y se acometió la restauración y dotación de las iglesias de la ciudad así como la búsqueda de clérigos capaces y suficientes para atenderlas. Ante la imposibilidad de contar con clérigos locales, se optó por traerlos de las regiones ultrapirenaicas, lo que sin duda contribuyó a difundir el rito romano en Aragón. Por último, se determinaron los límites diocesanos con las diócesis limítrofes.

En cuanto a la relación específica de este soberano con la iglesia de Santa María, Diego de Espés¹²¹¹ refiere que el monarca, una vez reconquistada la ciudad, fue a dar gracias por el desenlace de su empresa a la iglesia de Santa María de Zaragoza:

“Entro en ella el serenísimo Rey triumphando de los enemigos de nuestra Santa Fee y acompañado de los prelados y grandes de su exercito fue luego a dar graçias a Nuestro Señor de tan grande victoria a la Iglesia de Sancta Maria de Çaragoça”.

Sin embargo, la única noticia de la época que vincula a Alfonso el Batallador con esta iglesia es un asiento registrado en el *Kalendarium obituarium...*¹²¹². Consta en este código que la conmemoración por la muerte del monarca se celebraba el 8 de septiembre: “VI idus septembris. Obiit bellicosissimus Ildefonsus, rex Aragonensium”. Resulta curioso apuntar que otra anotación muy significativa queda registrada en la misma

¹²¹⁰ LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media..., o. c.”, p. 169.

¹²¹¹ ESPÉS, Diego de, *Historia ecclesiastica de la ciudad de Çaragoça desde la venida de Iesu Christo Señor y Redemptor nuestro hasta el año de 1575*, Ms., B.C.Z., sig. 20-47, f. 261v.

¹²¹² *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*, Ms., B.C.Z., sig. 11-53.

fuelle, esta vez para el día 18 de diciembre: “XV kalendas ianuarii. Fuit capta civitas Cesaraugustana, Era M^a C^a L^a VI^a”.

- Alfonso VII (1126-1157) y Ramiro II (1134-1137)

La muerte de Alfonso I el 7 de septiembre de 1134 desembocó en una grave crisis sucesoria sobre los territorios que tanto esfuerzo le había costado ganar. El Batallador había dejado el reino a las órdenes militares, pero los aragoneses rápidamente maniobraron y reconocieron a su hermano Ramiro como rey de los territorios patrimoniales del difunto monarca. Sin embargo, Ramiro II, no podía reivindicar su derecho sucesorio sobre las tierras ganadas por su hermano habiendo un testamento de por medio.

Aprovechando esta coyuntura, el emperador Alfonso VII se encaminó hacia Zaragoza para reclamar el dominio de las tierras conquistadas por su padrastro. Y si bien sus derechos sucesorios sobre ellas eran aún más discutibles que los de Ramiro II, contaba tanto con la fuerza militar necesaria para defenderlos como con la adhesión de los estamentos privilegiados.

Centrándonos en la relación de ambos con esta iglesia, mientras que Ramiro II se refugiaba en sus territorios patrimoniales, Alfonso VII, “para asegurarse el apoyo de las dos únicas fuerzas del país –nobleza e Iglesia- se apresuró a confirmarles y mejorarles sus derechos y exenciones¹²¹³”.

Según refiere Lacarra¹²¹⁴, citando a su vez la *Crónica de Alfonso VII*¹²¹⁵, cuando el monarca Castellano entró en la ciudad de Zaragoza:

¹²¹³ LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media..., o. c.”, p. 174.

¹²¹⁴ *Ibidem*.

¹²¹⁵ Bajo el título “La Virgen del Pilar y el emperador Alfonso VII”, publicó un breve artículo el canónigo archivero del Cabildo Metropolitano de Zaragoza Francisco de Paula MORENO SÁNCHEZ, en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. 61, 1912, pp. 354-355, en el que daba a conocer una certificación realizada por José Pellicer de Ossau, fechada en 17 de agosto de 1656, custodiada en el Archivo Capitular del Pilar (sig. Arm. 2, ord. 1, lig. 29, nº 12), en la que aseguraba tener en su poder la *Crónica del Señor Emperador Don Alonso el Septimo Rey de Castilla* en la que se refiere la entrada del monarca a Zaragoza y su recibimiento en la iglesia de Santa María.

“Una procesión encabezada por el obispo salió a esperarle y le condujo a la iglesia de Santa María; allí recibió la bendición del obispo, como corresponde al rey, y luego fue llevado a los palacios reales donde recibió abundantes obsequios”.

Tras unos meses de incertidumbre y de no pocas disputas entre ambos aspirantes, la mencionada *Crónica* prosigue:

“Ramiro, una vez reconocido como rey de Zaragoza, y ante la dificultad de su defensa, hizo entrega del “reino de Zaragoza” al emperador por él y sus descendientes, o bien, según la interpretación aragonesa, sólo en vida de éste,... el hecho es que hubo un pacto entre Aragón y Castilla, que venía a fortificar con nuevos títulos el dominio efectivo de Alfonso VII sobre Zaragoza¹²¹⁶”.

En 1137, después de los esponsales matrimoniales de Petronila y Ramón Berenguer IV, el vasallaje del Reino Zaragozano con respecto al Alfonso VII se suavizó, pues aunque el monarca castellano seguía teniendo el dominio sobre este Reino, cedió la potestad que ostentaba sobre Zaragoza y sus tierras a su cuñado el conde de Barcelona¹²¹⁷. Con el paso de los años, ese vasallaje se fue diluyendo, hasta desaparecer totalmente tras la muerte de Alfonso VII en 1157¹²¹⁸.

En este contexto, el 6 de noviembre de 1146¹²¹⁹, desde Burgos, el monarca castellano, junto con su esposa y su heredero: “Ego Ildefonsus, Imperator Hispaniae, una cum uxore mea Imperatrice Berengaria filioque meo Sancio”; donaba a la iglesia de Santa María de Zaragoza y a su prior Pedro, “multo magis christianis populis cui sincerior cultus est sacramentorum et maior numerus sacerdotum Deo et ministris ecclesiae decimas debet dare de omnibus quae possidet”, la iglesia de Rueda, con todos los sus réditos y pertenencias. Suscribieron esta donación el futuro Sancho III y García Ramírez, rey de Pamplona: “Ego Garsias, rex Pampilonae, tunc presens existens in curia Imperatoris confirmo. Ego Sancius, filius Imperatoris, confirmo”.

¹²¹⁶ LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media..., o. c.”, p. 175.

¹²¹⁷ *Ibidem*.

¹²¹⁸ *Ibidem*, p. 177.

¹²¹⁹ A.C.P., *Priorado*, lig.1, nº, 6b_3.

También donó este monarca el lugar de Cascallo, pues en el *Kalendarium obituarium...*¹²²⁰ hemos encontrado la conmemoración de la muerte del emperador el día 16 de diciembre en estos términos:

“XVII kalendas ianuarii. Obiit Ildefonsus, imperator Ispanie et comemoratio dompne Berengarie, uxoris eius et omnium successorum eorum pro quibus anniversaryum generale fiat qui contulit ecclesie isti locum de Cascallo”.

- Ramón Berenguer IV (1137-1162)

En enero de 1142¹²²¹ Ramón Berenguer, “pro salute animarum patris et matris mee et domini Regis Aldefonsi, bone memorie, et omnium peccatorum meorum remissione”, confirmaba a la comunidad de canónigos regulares que servía en Santa María: “Ut populetis ibi libere atque secure et serviatis Deo et Beate Marie genitrici eius sub regula Beati Augustini pro salute animarum vestrarum”; y les aseguraba la posesión de todos sus bienes a perpetuidad:

“In super concedo vobis et asecuro quantum habetis hodie et episcopus Bernardus dedit vobis et quantum in antea Deus et boni homines dederint vobis hereditates, captivos, bestias, oves et boves et avere et quecunque omnia iura haberi debent vel possunt in monasterio, ut habeatis hoc totum et possideatis salvum, liberum et ingenium, de me et de omnibus successoribus meis et de omnibus hominibus salva mea fidelitate et de omni mea posteritate per secula cuncta amen”.

Atendía así a las súplicas de doña Talesa, vizcondesa de Bearn: “Et rogatum domine Talesae, vicecomittissae Bearnensis”; muy vinculada a esta iglesia por la concesión que el Batallador había hecho a su difunto esposo del señorío de Zaragoza, y concretamente de la parroquia de Santa María. Suscribieron este documento Ramiro II, rey de Aragón, y la propia Talesa: “Et sunt testes Rainerius Rex, vicecomittisa Talesa”.

Además, en el Archivo Capítular del Pilar, en la *Copia del Libro de los Botones...*, a la que nos hemos referido ya en varias ocasiones, aparece el extracto de un documento titulado *Donatio Almunii de Cascal infra Barbols et Peraman, facta in mense marcii, Era 1196, anno 1158*¹²²², que resume la donación del lugar denominado Almunia de Cascal, sito “in rivo de Ixalone infra Barboles et Peraman”, otorgada por Ramón

¹²²⁰ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹²²¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 1, nº 2.

¹²²² A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, ff. 41-57, f. 42r.

Berenguer. La muerte de este monarca era conmemorada por la comunidad de Santa María el 8 de agosto: “VIII idus augustii. Obiit Comes Barchinonensis¹²²³”.

Volviendo sobre la devoción de los vizcondes de Bearn hacia la iglesia de Santa María, en la donación de una heredad efectuada por doña Tulesa el 1 de diciembre de 1135¹²²⁴, destinada a sufragios por el alma de su difunto esposo, se especificaba que el vizconde estaba enterrado allí: “Concedo ecclesie Sancte Marie, ubi predictus dominus Gasto, maritus meus, iacet”. Francisco Gutiérrez Lasanta añade a este respecto que Gascón de Bearn “dispuso que le enterrasen delante de la Virgen y así se hizo; pero su sepulcro y el de su viuda han desaparecido¹²²⁵”. Aunque Daniel Lasagabáster indica que dicho sepulcro se encontraba en la nave principal del templo, entrando a mano izquierda bajo un arcosolio¹²²⁶.

En cualquier caso, el cabildo conmemoraba la defunción del vizconde, señalada para el día 24 de mayo en el *Kalendarium obituarium*...¹²²⁷: “IX kalendas iunii. Obiit Gascon, vicecomes”. Recordemos, además, que posiblemente uno de esos dos cuernos que se señalan en el inventario de 3 de junio de 1312¹²²⁸ fuera el de Gascón de Bearn, muerto en 1130¹²²⁹.

- Alfonso II (1162-1196)

Si al hablar de las relaciones entre esta iglesia y la Santa Sede nos referíamos a Alejandro III como uno de los grandes benefactores de esta iglesia para el siglo XII, no podemos sino referirnos a Alfonso II en los mismos términos, pues fue el monarca que más favoreció a esta iglesia en esa centuria.

¹²²³ *Kalendarium obituarium*... o. c.

¹²²⁴ FITA, Fidel, “El Templo del Pilar y San Braulio de Zaragoza. Documentos anteriores al siglo XVI”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, 1904, pp. 425-461. Este artículo fue reproducido en el *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza* de 26 de mayo de 1904, nº 12, Año XLIII, pp. 73-106, p. 91.

¹²²⁵ GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen del Pilar*, T. I, Zaragoza, Talleres Editoriales “El Noticiero”, 1971, p. 165.

¹²²⁶ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya de Zaragoza: el Pilar de Santa María*, Zaragoza, 1988, p. 78.

¹²²⁷ *Kalendarium obituarium*... o. c.

¹²²⁸ A.C.P., Arm. 6, caj. 3, lig. 3, nº 5.

¹²²⁹ LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media...”, o. c., p. 163.

Aunque en su primera etapa aparece más próximo a la sede episcopal -recordemos que en 1170 trasladaba personalmente la cabeza de San Valero desde Roda¹²³⁰ a la catedral zaragozana- en sus últimos años fijaba su atención en la tan necesitada iglesia de Santa María.

El primer documento que relaciona a este monarca con Santa María data de febrero de 1186¹²³¹, y en él se percibe ya una fervorosa devoción hacia esta iglesia. Se trata de la consignación de veinte maravedís anuales sobre el molino de Altabás que donó “ob remedium anime mee et parentorum meorum, per me et per omnes meos successores”, para que una lámpara ardiera perpetuamente ante el altar de Santa María.

Un año después, a comienzos de 1187¹²³², y nuevamente “ob remedium anime mee meorumque parentum”, donaba a la iglesia de Santa María de Zaragoza, a su prior Guillermo, y a todo su cabildo la villa de Oitura y sus términos, a cambio de que la iglesia sufragara el coste de mantener otra candela encendida día y noche ante el altar de Santa María y de que un capellán celebrara el oficio divino por su alma y las de sus difuntos, estableciendo así lo que en palabras de Ricardo del Arco es “la primera Capellanía Real que encontramos establecida en el Pilar¹²³³”.

Aprovechó la ocasión el monarca para confirmar las donaciones otorgadas por sus antecesores y, finalmente, dando muestras de su especial predilección por esta iglesia, la acogió bajo su directa protección y la de sus sucesores so pena de mil maravedís para quien osara perjudicarla:

“Preter hec vero recipio vos et vestros et ecclesie Beate Marie et res ipsius ecclesie universas in mea meorumque successorum protectione et defensione et in mea propria custodia et emparantia imperpetuum”.

Posiblemente por expreso deseo del rey, y con intención de transmitir a su hijo y heredero la devoción a la Santísima Virgen en su templo de Zaragoza, suscriben el documento su esposa Sancha de Castilla y su hijo, el futuro Pedro II: “Signum (signo)

¹²³⁰ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 237-238, nº 409.

¹²³¹ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 5.

¹²³² A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 1.

¹²³³ DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de...*, o. c., p. 62.

Petri, regis Aragonum, comitis Barchinone. Signum (signo) Sancie, regine Aragonum, comitisse Barchinone et marchie Provincie”.

Como agradecimiento a esta importante concesión, en febrero de 1187¹²³⁴, el cabildo de Santa María, presidido por su prior Guillermo de Narbona, otorgaba carta de hermandad al monarca, haciéndole partícipe de los beneficios espirituales de los que gozaba la comunidad:

“Recipimus in perpetuum in oracionibus et beneficiis nostris, temporalibus et spiritualibus, que fiunt et fient in ecclesia nostra et eius membris vos dominum Illedefonsum, Regem Aragonensem, Comitem Barchinonensem et Marchium Provincie et participem constituimus et facimus eorumdem omnium tanquam unum de fratribus nostris”.

Además, el cabildo se comprometía a ofrecer a diario una oración específica por su alma en la misa conventual:

“Singulis diebus singulam omnipotenti Deo et Beate Marie pro vobis orationem offeramus et in missa generali cap[i]tuli nostri cotidie propria pro vobis oratio in perpetuum dicatur”.

Continuaban las gracias otorgadas a Alfonso II con el compromiso de celebrarle, cuando le sobreviniera la muerte, oficio de difuntos con la misma solemnidad que se empleaba en la defunción de los priores de la iglesia y de fundar un aniversario por su alma:

“Ad obitum vero vestrum idem quod pro priore nostro officium pro anima vestra sumus celebraturi aniversario vestro in perpetuum in capitulo et ecclesia nostra eius membris constituto”.

En diciembre de 1194¹²³⁵, hallándose en Perpiñán, Alfonso II otorgó testamento, en el que incluyó un sustancioso legado a favor de la iglesia de Santa María de Zaragoza, pues le hacía donación de la villa de Mareca para, con sus rentas, sustentar una lámpara que ardiera perpetuamente en esta iglesia: “Concedo Sancte Marie de Cesaraugusta villam de Mareta cum omni iure meo ad candelam perpetuo illuminandam”. Además, dejaba un cáliz y un incensario, ambos de tres marcos de plata, y una píxide de un

¹²³⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 10.

¹²³⁵ BOFARULL Y MASCARÓ, Próspero, *Documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón*, T. IV, Barcelona, Establecimiento biográfico y tipográfico de D. José Eusebio Monfort, 1849, pp. 395-411, p. 401.

marco de plata: “Et dimitto ibidem unum calicem de tribus marchis (argenti), et unum turibulum et unam pixidem de una marcha”.

En marzo de 1196¹²³⁶, tan solo un mes antes de su muerte, volvía a posar sus ojos en la iglesia de Santa María y le otorgaba una salvaguardia por la que recibía bajo su especial protección todos sus bienes y pertenencias así como a los canónigos, hermanos y vasallos de dicha iglesia so pena de mil maravedís:

“Recipio sub speciali protectione, defensione et propria mea emparancia omnia mobilia et immobilia pertinentia ad ecclesiam Sancte Marie Cesarauguste ubique in regno meo constituta, et etiam canonicos, et fratres, et vassallos et cetera, que ad eandem pertinent ecclesiam”.

El cabildo de Santa María conmemoraba anualmente su defunción el 24 de abril, como aparece reflejado en su *Obituario*¹²³⁷: “VIII kalendas maii. Obiit Ildefonsus, rex Aragonensium”.

- Sancho VII de Navarra (1194-1234)

A finales del siglo XII, los permanentes intereses del monarca castellano Alfonso VIII en la frontera occidental aragonesa y la pérdida de interés de ambos reinos por absorber el de Navarra, propiciaron un distanciamiento entre las coronas de Aragón y Castilla, lo que a su vez favoreció una aproximación entre Navarra y Aragón. Para acercar posiciones frente a la amenaza castellana, Sancho el Sabio y su heredero Sancho el Fuerte, visitaban a Alfonso II en Zaragoza en junio de 1191¹²³⁸.

Posiblemente quedó el joven Sancho marcado por la devoción a Santa María de Zaragoza tras su visita a esta ciudad y tan sólo dos años después de acceder al trono pamplonés, concretamente en agosto de 1196¹²³⁹, concedía desde Tudela una salvaguardia recibiendo bajo su especial protección a la iglesia de Santa María de Zaragoza: “Recipio sub protectione et defensione mea illam ecclesiam Sancte Marie de Cesaraugusta”; con todas sus heredades, ganados y exaricos, moros y cristianos, so pena

¹²³⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 1.

¹²³⁷ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹²³⁸ LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media..., o. c.”, p. 185.

¹²³⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 2_a

de mil sueldos y una compensación para la iglesia valorada en el doble del daño inferido.

- Pedro II (1196-1213)

El reinado de Pedro II se caracterizó por la atención prestada por este monarca a sus territorios ultrapirenaicos, adquiridos mediante el contrato matrimonial con doña María, hija única de Guillermo, señor de Montpellier. El 11 de noviembre de 1204 era coronado rey por Inocencio III, renovando el enfeudamiento del reino de Aragón a la Santa Sede que ya hiciera en 1068 Sancho Ramírez. Durante su reinado se retomó la amistad con Castilla materializada en la participación del monarca aragonés y sus huestes en la batalla de las Navas de Tolosa. Conviene recordar que a comienzos del siglo XIII se desarrolla en el sur de Francia la herejía albigense, lo que contribuyó a que Pedro II se centrara todavía más en los asuntos franceses, encontrando la muerte el 13 de septiembre de 1213 en la batalla de Muret, cuando intentaba defender a sus vasallos del ejército cruzado de Simón de Monfort.

Fue en los últimos días de su vida, concretamente el 5 de septiembre de 1213¹²⁴⁰, cuando Pedro II se acordó de Santa María de Zaragoza y, desde Valcabrère (Francia), donaba a esta iglesia, “ob remedium et salutem anime nostre necnon et omnium parentum nostrorum”, el castillo y la villa de Calatorao:

“Concedimus et laudamus domino Deo et eius gloriose genitrici semper virgini Marie et vobis Fortunio de Untinenna, priori Sancte Marie de Cesaraugusta, et conventui eiusdem presentibus et futuris in perpetuum et nunc de presenti de nostro dominio in vestrum tradimus ius dominium et potestatem castrum et villam de Caratoral...”.

Es significativo que, ocho días antes de su muerte, Pedro II, tal vez temiendo encontrar la muerte en batalla, volviera sus ojos hacia la iglesia por la que su padre había sentido tanta devoción y, quizás preparando su bien morir, se reavivara en él el amor que su antecesor trató de inculcarle por la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, como vimos en la donación de la villa de Oitura.

¹²⁴⁰ Publicado en DOMINGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos reales sobre Calatorao en el Archivo del Pilar” en *Aragón en la Edad Media*, XX, 2008, pp. 225-247, pp. 233-234, (sig. A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 1, nº 1).

Por su parte, la comunidad de Santa María lo tuvo presente en sus oraciones, conmemorando su *obiit* cada 11 de septiembre¹²⁴¹: “III idus septembris. Obiit Petrus, bellicosissimus rex Aragonensium”.

- Jaime I (1213-1276)

En medio de un reinado marcado por las tensiones políticas internas, Jaime I concedió a esta iglesia el 16 de agosto de 1224¹²⁴², durante su estancia en Calatayud, una salvaguardia por la que, siguiendo el ejemplo de Ramón Berenguer IV y de Alfonso II, “antecessorum nostrorum sequi vestigia cupientes”, recibía bajo su especial protección a la iglesia y al cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza, con todas sus heredades y bienes:

“Recipimus et constituimus sub nostra speciali protectione, firma custodia atque securo ducatu nostro vos venerabiles et dilectos nostros priorem et canonicos Sancte Marie Maioris Cesarauguste, presentes et futuros, et eandem domum ac omnia vestra et eiusdem domus mobilia et immobilia ac semoventia habita et habenda, ita quod vos et domus vestra cum omnibus rebus vestris per omnia loca Regni et dominationis nostre sitis salvi et securi et ab omni dampno et gravamine penitus alieni”.

Al final del texto, añadía una cláusula, similar a la que aparece en la salvaguardia otorgada por Sancho VII de Navarra, condenando a todo aquel que atentara contra esta iglesia a satisfacerla con el doble del daño inferido y a entregar mil maravedís a las arcas reales.

Un día después, es decir, el 17 de agosto de 1224¹²⁴³, era Leonor de Castilla quien concedía una salvaguardia en los mismos términos que su esposo.

Posteriormente, el 26 de enero de 1233¹²⁴⁴, y nuevamente desde Calatayud, el monarca otorgaba un privilegio real en favor de esta iglesia por el que prohibía preñar el pan, el sustento diario y las caballerías del prior y los canónigos de Santa María de Zaragoza bajo pena de quinientos maravedís:

¹²⁴¹ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹²⁴² A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 3.

¹²⁴³ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 4.

¹²⁴⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 5.

“Quod, nullus de gratia nostra confidens audeat et presumat de cetero panes et conductum diurnum et equitaturas prioris aut canonicorum occasione debiti et alia quelibet ratione aliquatenus pignorare”.

El cabildo conmemoraba su muerte anualmente el día el 27 de julio¹²⁴⁵: “VI kalendas augustii. Obiit Iacobus rex Aragonie apud Valenciam anno Domini M° CC° LXXVI”.

También se celebraban conmemoraciones en esta iglesia por dos de sus hijos, María y Sancho. La muerte de María, hija de Jaime I, acaecida, según nos refiere el *Kalendarium obituarium...*¹²⁴⁶, el 13 de enero de 1268: “Idibus ianuarii. Obiit dompna Maria, filia regis Aragonum, Era M^a CCC^a VI^a”; tuvo lugar en la ciudad de Zaragoza y, por expreso deseo de sus habitantes, fue sepultada en el presbiterio mayor de la catedral de El Salvador¹²⁴⁷. La muerte de Sancho de Aragón, a la sazón, arzobispo de Toledo desde 1266 hasta su muerte el 21 de octubre de 1275, se conmemoraba el 21 de octubre:

“XII kalendas novembris. Obiit dompnus Sanctius, archiepiscopus toletanus, filius illustrissimi dompni Iacobi, regis Aragonum, qui fuit interfectus agentibus ultra Portum de Muradal”.

- Pedro III (1276-1285)

Aunque no hemos localizado ningún documento que vincule a Pedro III con la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, su comunidad lo incluía en sus oraciones y conmemoraba su muerte el 10 de noviembre: “III idus nobembris. Obiit illustrissimus Petrus, rex Aragonum et Cicilie, Era M^a CCC^a XXIII^a”¹²⁴⁸.

- Alfonso III (1285-1291)

El progresivo distanciamiento de los reyes de Aragón con la ciudad de Zaragoza a causa de los continuos enfrentamientos entre ésta y los monarcas, ya desde tiempos de Jaime I, se tradujo en un progresivo desapego de éstos con respecto a la iglesia de Santa María. A pesar de todo, el 6 de septiembre de 1289¹²⁴⁹, desde Barcelona, Alfonso III ratificaba, a instancias del propio cabildo, el privilegio otorgado por su abuelo Jaime I

¹²⁴⁵ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹²⁴⁶ *Ibidem*.

¹²⁴⁷ Actualmente se puede admirar la arqueta que albergó sus restos mortales en la Sala II del Museo de Tapices del Excmo. Cabildo Metropolitano de Zaragoza.

¹²⁴⁸ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹²⁴⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, n° 6.

el 26 de enero de 1233¹²⁵⁰. Merece la pena mencionar la frialdad con la que el monarca se expresa al referirse al prior y cabildo de Santa María, destacando la ausencia del “dilectos” en el tenor del texto: “Viso quodam privilegio domini Iacobi, inclite recordationis Regis Aragonum, avi nostri, concessio priori et canonicis ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste”.

Tampoco parece que la comunidad de Santa María sintiera un cariño especial por este monarca, ya que ni siquiera aparecen referencias a su muerte en el *Kalendarium obituarium*.

- Jaime II (1291-1327)

Si Alfonso II es el gran benefactor de Santa María la Mayor de Zaragoza en el siglo XII, Jaime II destaca sobremanera en el siglo XIII, pues son varios los documentos emitidos por este rey en los que se puede percibir la consideración especial que sintió hacia esta iglesia.

Se encontraba Jaime II en Tortosa el 17 de octubre de 1294¹²⁵¹ cuando, probablemente a requerimiento del propio cabildo de Santa María, renovaba el privilegio concedido a la iglesia de Santa María por su abuelo Jaime I el 26 de enero de 1233¹²⁵², ratificado posteriormente por Alfonso III el 6 de septiembre de 1289¹²⁵³. Y al igual que en esta última confirmación de Alfonso III, no se percibe en este privilegio ninguna muestra de afecto o devoción especial hacia esta iglesia por parte del monarca:

“Viso quodam privilegio illustrissimi domini regis Iacobi, inclite recordationis regis Aragonum, avi nostri, concessio priori et canonicis ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste (...) viso etiam privilegio confirmationis per dominum regem Alfonsum, clare memorie, fratrem nostrum”.

Sin embargo, ese mismo 17 de octubre de 1294¹²⁵⁴ otorgaba otro privilegio por el que confirmaba las donaciones de Calatorao, Brea, Oitura y Cascallo realizadas por sus

¹²⁵⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 5.

¹²⁵¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 7.

¹²⁵² A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 5.

¹²⁵³ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 6.

¹²⁵⁴ Publicado en DOMÍNGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos..., o. c.”, pp. 236-237. El traslado notarial de este documento, custodiado en el Archivo de la Corona de

antecesores y concedía la exención de cabalgada y fonsadera a sus vasallos, al tiempo que recibía a la iglesia y sus bienes bajo su directa protección. A cambio de esta concesión, Jaime II mandaba que en dicha iglesia se instituyera un capellán secular, “qui nominetur capellanus regius”, que diariamente celebrara misas “ob remedium anime nostre et parentum nostrorum”, y participara en los divinos oficios. Lo que demuestra la singular devoción del monarca por Santa María la Mayor de Zaragoza. Tal vez, la existencia de esa capellanía real justifique que no se registrara su defunción en el *Kalendarium obituarium*.

El 23 de mayo de 1298¹²⁵⁵, desde Barcelona, Jaime II volvía a favorecer a esta iglesia concediéndole, “ob reverenciam Beatissime Marie Virginis, Matris Dei, et ob remedium anime nostre”, veinte cahíces anuales de sal procedentes del almacén real de Zaragoza “ad opus et necessitatem coquine prioris et canonicorum”.

Finalmente, el 19 de mayo de 1302¹²⁵⁶, durante su estancia en Zaragoza, quiso conceder de nuevo una gracia especial a la iglesia de Santa María y le otorgó una salvaguardia por la que recibía bajo su especial protección al prior Pedro Vicente, al que afectuosamente denomina: “Venerabilem et dilectum clericum et capellanum nostrum Petrum Vincencii, priorem ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste”; y a toda la iglesia junto con sus bienes y familiares, imponiendo una pena de quinientos áureos a todo aquel que “de nostri gracia vel amore confidens, audeat vel presumat vos vel ecclesiam, bona seu aliquem aut aliquos de familia vestra invadere, capere, impedire, detinere, marchare seu pignorare in aliquo loco terre vel dominacionis nostre”.

5.3 Obispado de Zaragoza

En líneas generales, podemos identificar tres fases en cuanto a las relaciones obispado-colegiata de Santa María. La primera de ellas podríamos denominarla como la de los obispos residentes, y cronológicamente abarcaría los episcopados de Pedro de Librana, García Urrea de Majones, Guillermo y Bernardo, es decir, desde 1118 hasta 1152. Durante este periodo, es probable que el templo de Santa María desempeñara

Aragón, lo publica DEL ARCO, Ricardo, *El Templo...*, o. c., pp. 123-124, identificándolo como perg. n° 425 de los de Jaime II, aunque lo fecha en 19 de octubre de 1294. Su traducción al español en GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia...*, o. c., pp. 180.

¹²⁵⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 3, n° 1.

¹²⁵⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, n° 9.

ocasionalmente el papel de Sede episcopal –ya hemos mencionado la recepción que se le hace a Alfonso VII en esta iglesia. Además, algunos autores aúnan en el término residencia tanto la habitación física del prelado en el ámbito de Santa María como su ejercicio pastoral en esta iglesia.

Luis López¹²⁵⁷ desarrolla esta idea afirmando que tras la renuncia al episcopado del obispo Bernardo en 1152, éste:

“Bolvio a su Iglesia del Pilar, y vivio santamente hasta que acabo sus dias, y fue sepultado en ella (...) Por la remuneracion de nuestro Obispo Bernardo fue promovido a la dignidad episcopal de Zaragoza D. Pedro Tarroxa, que fue el primero que residio de assiento con los Canonigos de San Salvador, a causa de que la casa Episcopal que avia en Nuestra Señora del Pilar la tenia ocupada con su habitacion el Obispo Bernardo, que ya no gozava sino el titulo, y desde entonces començaron los Obispos y Arçobispos de Zaragoza a tener Palacio junto a la Iglesia de San Salvador; pero acudiendo, y assiendiendo con los Canonigos de Nuestra Señora del Pilar, como se halla en la memoria de los Piores desta Santa Iglesia, y se ira provando por sus tiempos con escrituras autenticas y fidedignos instrumentos”.

En esta misma línea escribía Diego Murillo¹²⁵⁸ sobre el obispo Bernardo:

“Cansado de los negocios y pleytos que con diferentes Obispos tuvo, renuncio su Obispado en manos del Santo Pontifice Eugenio III en el año del Señor de 1152, el qual accepto su renunciacion, y libro a la Iglesia de Çaragoça de su obediencia. Ay quien diga, que se recogio a Nuestra Señora del Pilar, y que alli entre los Canonigos acabo su vida. Deste Obispo dize Geronymo Çurita en sus indices, que vivia en Nuestra Señora del Pilar, y que alli presidia a los Canonigos. Y esto no se puede entender que fuesse despues de aver renunciado el Obispado; porque entonces no tenia presidencia alguna: sino que se tiene por cierto, que aun despues de trasladada la Iglesia a la Seo vivieron algunos Obispos en Nuestra Señora del Pilar: porque alli tendrian comodidad, y casa para su vivienda, por aver tenido hasta entonces su residencia en aquella Iglesia; y en la nueva no la tendrian hasta que despues se hizo con el discurso del tiempo”.

Sin embargo, y pese a las afirmaciones de Luis López y Diego Murillo, en los Cartularios de La Seo aparecen las primeras referencias a la existencia de un palacio

¹²⁵⁷ LÓPEZ, Luis, *Pilar de Zaragoza. Columna firmissima de la Fe de España, primer templo catholico del mundo edificado en Nombre de Maria Santissima por el Apostol Santiago Zabedeo. Historia antigua deste santuario escrita por Tayon Obispo de Zaragoza en tiempo de los Godos, ilustrada y Comentada con particulares notas por Luys Lopez, vecino de Zaragoza*, Alcalá, Imprenta de Maria Fernández, 1649, pp. 255-256.

¹²⁵⁸ MURILLO, Diego, *Excelencias de la Imperial ciudad de Çaragoça*, Barcelona, Sebastian Matevad, 1616, pp. 234-235.

episcopal, ubicado “ad caput pontis”, en un documento de 14 de mayo de 1122¹²⁵⁹. Posteriormente, en junio de 1142¹²⁶⁰, Diego de Espés¹²⁶¹ indica que se debieron acometer en él obras de ampliación.

Tal vez todos ellos tuvieran su parte de razón, pudiendo justificarse la residencia corporal de estos prelados, o algunos de ellos, en la iglesia de Santa María coincidiendo con fases de restauración o ampliación del palacio episcopal. En consecuencia, podría ser que al menos Pedro de Librana en los primeros años, cuando suponemos que se habilitaría o construiría el palacio episcopal, y Bernardo Jiménez en los años 40, coincidiendo con las obras de ampliación del edificio, habitaran en las dependencias de la iglesia de Santa María.

También conviene recordar que pese a que la dedicación de La Seo tuvo lugar en 1121, a lo largo de la primera mitad del siglo XII continuaron las obras para transformar la mezquita en catedral. Por ello, no parece descabellado suponer que la iglesia de Santa María, pese a su indudable estado ruinoso, pudo desempeñar las funciones propias de la catedral y acoger a los obispos en estos primeros años, bien de forma continuada o bien esporádica, y que éstos, a su vez, presidieran la comunidad religiosa que en ella servía.

La segunda fase se inicia con Pedro de Torroja y se extiende hasta el episcopado de Sancho de Peralta, es decir, desde 1152 hasta 1272. A lo largo de este periodo, los prelados residen de forma habitual en el palacio episcopal, la iglesia del Salvador puede ejercer estructuralmente como Sede episcopal sin ningún tipo de limitación y se configura la curia diocesana para el gobierno de la diócesis. Por lo tanto, los obispos ya no residen, ni corporal ni pastoralmente, en la iglesia de Santa María.

Sin embargo, se sigue viendo una presidencia efectiva, aunque esporádica, de los prelados en los asuntos de la colegiata. Éstos seguirán muy implicados en el desarrollo institucional, económico y devocional de la comunidad de Santa María, aunque respetando cierto grado de autonomía de este cabildo y el mantenimiento de sus prerrogativas litúrgicas y culturales.

¹²⁵⁹ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 15, nº 19.

¹²⁶⁰ *Ibidem*, p. 71, nº 127.

¹²⁶¹ ESPÉS, Diego de, *Historia ecclesiastica...*, o. c., ff. 295-296.

En general, durante las dos primeras etapas, podemos afirmar que los obispos de Zaragoza no sólo participaron en el gobierno de la colegiata de Santa María sino que presidieron a la comunidad colegial como demuestran las más variadas tipologías documentales que se conservan (estatutos, permutas, contratos de tributación, etc.). Por ello, es usual localizar fórmulas del tipo: “N, Dei gratia, Cesaraugustanus episcopus, cum voluntate et assensu priori Sancte Marie Maioris Cesarauguste et totius conventus eiusdem ecclesie”. Sin embargo, y a pesar de este tipo de cláusulas, que desde luego invitan a pensar en cierto grado de colegialidad en el gobierno de la iglesia, resulta imposible valorar en qué actos, de los muchos en los que intervienen los obispos, lograron imponer su voluntad y en cuáles fueron partícipes de la voluntad del cabildo, por lo que no podemos saber si su participación es fruto de una presidencia cordial o de la imposición de sus deseos y, en consecuencia, del sometimiento del capítulo de Santa María. No obstante, es preciso señalar que la fuerza y la autoridad de los prelados de este periodo no fue tan determinante como la que ostentan los ordinarios a partir del último tercio del siglo XIII, por lo que intuimos que, si bien en algunos casos acabará cediendo la colegiata, la mayor parte de las decisiones se tomarían a partir de acuerdos entre ambas fuerzas.

Finalmente, la tercera fase se inicia en 1272, con el ascenso a la cátedra episcopal de Pedro Garcés de Januas, y supodrá un punto de inflexión en las relaciones obispo-colegiata. Pedro Garcés intentará por todos los medios limitar la autonomía del cabildo mariano, tanto a la hora de designar priores como a la hora de someter a la iglesia a su jurisdicción. El cabildo de Santa María luchará por mantener sus privilegios, encontrando en el pontífice Juan XXI a su gran aliado. A partir de este momento, las relaciones, tanto con los prelados (salvo excepciones en episcopados puntuales) como con el cabildo catedralicio, se irán deteriorando cada vez más, dando lugar a un progresivo e irremediable distanciamiento entre ambos poderes.

- Pedro de Librana (1118-1128)

Pedro de Librana fue consagrado obispo de Zaragoza por Gelasio II en los días previos a la reconquista de la ciudad. Una de sus primeras actuaciones como prelado fue remitir una circular a “universis mundi ecclesiae fidelibus, archiepiscopis, episcopis, abbatibus, presbyteris, omnibusque catholicae fidei cultoribus”. En su epístola informaba a la cristiandad de la liberación de iglesia de Santa María y solicitaba la contribución de todos los cristianos del orbe para restaurar su fábrica y socorrer a los clérigos que en ella servían. Y concluía concediendo la remisión de sus pecados a todos aquellos que contribuyeran, mediante aportaciones económicas o con su propio trabajo, al sostenimiento y a la restauración de esta iglesia¹²⁶².

Nos parece sumamente importante remarcar nuevamente los términos en los que se refiere a la iglesia de Santa María: “Quam beato et antiquo nomine sanctitatis ac dignitatis pollere novistis”, prueba evidente de la vinculación y devoción del prelado hacia esta iglesia.

Tras la recuperación de la ciudad, se iniciaron las obras para adecuar lo que hasta entonces había sido la mezquita mayor en catedral y, por tanto, durante los primeros años este prelado, como bien indica Zurita¹²⁶³: “Residió algún tiempo -según se afirma- con sus canónigos, en la iglesia de Santa María la Mayor”

Otro de los documentos de especial relevancia de estos primeros años lo incluía Ángel Canellas en su *Monumenta...*¹²⁶⁴, aunque en el presente estudio utilizaremos la versión que se custodia en el Archivo Capítular del Pilar¹²⁶⁵. Con fecha de 1120¹²⁶⁶, el arzobispo de Aux y los obispos de Bigorra, Bazas, Huesca y Zaragoza dirigían una misiva a “archiepiscopis, episcopis, et omnibus Sanctae Dei Ecclesiae praelatis atque

¹²⁶² A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3. Fidel Fita, al referirse a este documento, añadía que fue confirmado dos años después por el cardenal Bosón, legado de Calixto II, cuando pasó por Zaragoza en compañía de Guido de Lescar, obispo de Bearn. Confer FITA, Fidel, “El Templo..., o. c.”, p. 83.

¹²⁶³ ZURITA, Jerónimo, *Annales de Aragón*, edición de Ángel Canellas López, edición electrónica de José Javier Iso (coord.), Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, Vol. I, Libro I, capítulo XLIV: “Que el emperador don Alonso ganó de los moros la ciudad y reino de Zaragoza”.

¹²⁶⁴ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 8, nº 9.

¹²⁶⁵ En la introducción de este trabajo ya explicamos las significativas diferencias entre ambas copias y por qué creemos en la verisimilitud de la custodiada en el Archivo Capítular.

¹²⁶⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 21_g.

omnibus fidelibus christianis in Christo”. Mediante esta carta, imploraban el auxilio de la cristiandad para acometer la restauración de la iglesia de Santa María de Zaragoza que, como era sobradamente conocido, recientemente había sido liberada de la cautividad y estaba necesitada de reparación en su estructura y de ornamentos para el culto:

“Cæsaraugustanam Sanctæ Mariæ Ecclesiam, divina misericordia, de captivitate ereptam totus fere cognovit mundus (...) quæ tam exterioribus quam interioribus indigens ornamentis Dei auxilium et omnium christianorum cogitur implorare”.

Pese a estas primeras atenciones a la iglesia de Santa María, el prelado pronto cambió radicalmente de actitud y se centró en favorecer a la recién consagrada catedral de El Salvador. En 1128¹²⁶⁷ dictaba unas constituciones para el gobierno de su Iglesia, en las que se reforzaba el papel preeminente de la Sede y, por ende, limitaba considerablemente el de la iglesia de Santa María en el entramado diocesano.

El cabildo de Santa María conmemoraba la muerte de este prelado el 5 de octubre: “III nonas octobris. Obiit Petrus, primus episcopus Cesaraugustanus¹²⁶⁸”.

- García Urrea de Majones (1130-1137)

Pedro de Librana fallecía en 1128 y, según el propio Zurita, su sucesor García Urrea de Majones también presidió la comunidad de Santa María: “Garcias caesaraugustanus episcopus in ecclesia Beatae Mariae conventui canonicorum saecularium praesidet¹²⁶⁹”. Tanto su residencia corporal como la presidencia del cabildo mariano se hacen visibles en el testamento de Lope Garcés Peregrino, fechado entre 1130 y 1137¹²⁷⁰, cuando hizo donación de la tercera parte de sus bienes a esta iglesia “et ad episcopo et subcessoribus eius qui ibi fuerint”.

La comunidad de Santa María tenía presente anualmente su *obiit* el 17 de julio: “XVI kalendas augustii. Obiit dompnus Garsias, episcopus Cesaraugustanus¹²⁷¹”.

¹²⁶⁷ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. I, p. 28, nº 44.

¹²⁶⁸ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹²⁶⁹ ZURITA, Jerónimo, *Indices rerum ab Aragoniae Regibus gestarum ab initiis Regni ad annum MCDX*, Zaragoza, Ex officina Dominici a Portonarii de Ursinis, 1578, pp. 61-62.

¹²⁷⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 3_a.

¹²⁷¹ *Kalendarium obituarium...*, o. c.

- Guillermo (1137-1138)

A la breve prelación de García Urrea de Majones le sucederá, en 1137, la aún más breve de Guillermo, que presidió la diócesis durante unos pocos meses. Sobre este prelado sólo hemos localizado una referencia, también en el *Obituario*¹²⁷² que nos indica que su muerte era conmemorada el 12 de diciembre: “II idus decembris. Obiit Guillelmus, Cesarauguste episcopus”.

- Bernardo (1138-1152)

Su sucesor, Bernardo, será quien, tal vez para compensar a Santa María la pérdida de la catedralidad, se propuso elevarla a la categoría de colegiata, instaurando en ella una comunidad de canónigos regulares que sustituyera a la que ya había de canónigos seculares. Hacia el año 1139 procedió a ello, y en 1141 solicitó a la Santa Sede la confirmación de la regularidad de esta iglesia. Como ya hemos mencionado, tanto Inocencio II, en 1141, como Eugenio III, en 1146, respondieron positivamente a la iniciativa del prelado.

Como veremos, son numerosos los documentos del cabildo de Santa María en los que figura el obispo Bernardo como cabeza de esta iglesia, lo que viene a corroborar su presencia y su presidencia en esta iglesia.

Así, en la donación realizada por María, viuda de Salvador, en agosto de 1143¹²⁷³, se percibe claramente su presencia como cabeza de la comunidad: “Set dompnus episcopus et canonici Sancte Marie nutrant criatum nostrum Enoco Galin, et si ipse voluerit et pater eius, colligant eum pro canonico...”; y del mismo modo en la donación efectuada por su madre, Bellita de Monzón: “Et episcopus et canonici succurant mihi si necce[sse] fuerit¹²⁷⁴”. Además, este obispo suscribió y firmó el mencionado documento “Signum domini Bernardi (signum) episcopi”.

¹²⁷² *Kalendarium obituarium...*, o. c.

¹²⁷³ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 10.

¹²⁷⁴ *Ibidem*.

En 1147¹²⁷⁵ lo hallamos nuevamente actuando como testigo de una manda testamentaria de Guillén de Mesclamal, por la que dejaba a la iglesia de Santa María de Zaragoza la tercera parte de la heredad que adquirió junto a su hermano: “testes sunt dompnus Bernardus Sezaraugustanus episcopus”.

En 1148¹²⁷⁶ García Romeu y los caballeros templarios impugnaron el testamento de Lope Garcés Peregrino y hubo de dirimirse el pleito en la Corte del Justicia, Ato Sanz, ante el Conde de Barcelona. Finalmente, el Justicia dictaminó que el testamento era auténtico y que no había lugar para la reclamación. Pero lo que nos interesa de este documento es que el pleito enfrentó a “Bernardus, episcopus Cesaraugustanus, et canonici Sancte Marie” con esta orden militar. Es decir, el obispo, vuelve a aparecer a la cabeza de la comunidad.

El 3 de noviembre de 1151¹²⁷⁷, Bernardo, “cum actoritate de totos illos cannonicos de Sancta Maria”, permutaba un campo en el Arrabal, propiedad de la iglesia de Santa María, por dos campos en Mezalibién, propiedad de Domingo del Muro y su esposa Adalez. El mencionado obispo aparece también mencionado al frente del cabildo en el testamento de Pelayo de Quoca y su esposa Endregoto, realizado entre 1138 y 1152¹²⁷⁸: “Factum est autem hoc testamentum coram domino Bernardo episcopo, Petro, Sancte Marie priore, Raimundo, Petro de Ricla, Benedicto, canonicis Beatę Marie”.

En el *Kalendarium obituarium*...¹²⁷⁹ aparecen dos asientos referentes a distintas conmemoraciones que se celebraban por este obispo. La primera de ellas corresponde a la “Comemoracio patris et matris dompni Bernardi, episcopi cesaraugustani”, y se realizaba el 12 de abril. La segunda está fijada para el 18 abril, y suponemos que se refiere a la conmemoración de su muerte: “XIIII kalendas maii. Obiit dompnus Bernardus, cesaraugustanus episcopus qui hanc domum scilicet capitulum condidit pro quo officium plenum fiat”.

¹²⁷⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 11.

¹²⁷⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 4_a.

¹²⁷⁷ A.C.P., Arm. 2, caj. 11, lig. 3, nº 1.

¹²⁷⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 2.

¹²⁷⁹ *Kalendarium obituarium*... o. c.

- Pedro de Torroja (1152-1184)

Pedro de Torroja sucedió a Bernardo al frente de la diócesis cesaraugustana y será a partir de su episcopado cuando los obispos dejen de residir en la iglesia de Santa María, lo que no es óbice para que éste en concreto, coincidente en el tiempo con Alejandro III y Alfonso II, se nos revele como uno de los grandes benefactores e impulsores de la iglesia de Santa María en el último tercio del siglo XII.

La primera aparición documentada de Pedro de Torroja en relación con la colegiata data de marzo de 1156¹²⁸⁰, y se halla en una permuta de campos acordada por la iglesia de Santa María de Zaragoza y Juan de la Merganada y su esposa Petra. Este documento es testificado por el prelado en los siguientes términos: “Ego Petrus, Dei gratia cesaraugustanus episcopus, (*signo*) hoc autorgo et hoc signum manufacio”.

Entre 1171 y 1175¹²⁸¹ el obispo donaba la iglesia de Cascallo a Santa María con sus diezmos, primicias y pertenencias, y confirmaba la posesión que esta iglesia tenía sobre las de Magallón, Bureta, Rueda y Peramán. Resulta muy significativo que la donación se realizara con el asenso del cabildo de La Seo: “Hanc donacionem façio cum consilio et voluntate canonicorum Sanctii Salvatoris tibi Petro priori (ilegible) ecclesie et [omnibus] canonicis devote...”, pues recordemos que fue durante la prelación de este obispo cuando se separaron las mensas episcopal y catedralicia¹²⁸².

En diciembre de 1177¹²⁸³, se vuelve a mencionar al obispo Pedro de Torroja como cabeza de la comunidad de Santa María en la donación que de sus bienes y personas hicieron Columba y su hija María: “Et damus fidanza, ego Columba et ego Maria vobis Petro, episcopo, et Guillelmo, priori et canonicis predictae ecclesie...”. Y será el propio obispo el que encabece la parte del documento correspondiente al cabildo:

“Et ego Petrus, episcopus, et Guillelmus, prior, et predicti canonici damus tibi Columba et tibi Marie propter suprascriptum donativum quod nobis et ecclesie nostre impenditis (...)

Facta carta in mense decembris Era M^a CC^a XV^a. Ego Petrus, prefate ecclesie canonicus

¹²⁸⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 10, lig. 17, nº 5.

¹²⁸¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 1, nº 1.

¹²⁸² Sobre este proceso, resulta muy interesante la publicación de GUTIÉRREZ IGLESIAS, María Rosa, “La mensa capitular de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el pontificado de Hugo Mataplana”, en *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 35-36, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, 1979, pp. 7-116.

¹²⁸³ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 5.

iussu domini Petri, episcopi et Guillelmi, prioris et tocius capituli, hanc cartam scripsi et hoc signum (signo) feci”

Según consta en la copia del *Libro de los Botones*, el 14 de marzo de 1178¹²⁸⁴, Pedro de Torroja continuaba con sus grandes concesiones al cabildo mariano, haciéndole entrega de la iglesia de Ricla, y dando, además, claras muestras de su devoción hacia este templo: “Ut in omni tempore exoretur Deus pro me in ecclesie Beate Marie”. Al parecer, ese mismo día¹²⁸⁵, donó también la heredad que el rey Alfonso II le había cedido en Villamayor, y en agradecimiento el cabildo se comprometió a mantener una lámpara que ardiera perpetuamente por su alma ante el altar de Santa María y a designar a un sacerdote para que diariamente celebrara misa por él:

“Concesserunt dito episcopo Petro quod facerent ardere unam lampadem ante dictum altare Beate Marie que non sit de numero lampadarum aliarum sed specialiter ardeat pro anima vestra in super quod unus ex sacerdotibus canonicorum quem prior et conventus constituerit celebret missam quotidie pro anima vestra”.

En 1179¹²⁸⁶, Blasco Peregrino, clérigo de la iglesia de Santiago de Daroca, se entregaba a Dios y a la iglesia de Santa María de Zaragoza junto con todo lo que poseía en Daroca y sus términos. Confirmando esta donación volvemos a ver a Pedro de Torroja: “Huius donativi confirmacio est facta in presencia domini P[etri], episcopi Cesaraugustani etc”. En abril de 1180¹²⁸⁷ daba su consentimiento en una concordia pactada entre el cabildo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza y Jordana de Alagón, viuda de Garcialinz de Iespola, sobre la propiedad de una heredad repartida entre “Enio” y Caulor, que el difunto Garcialinz dejó a dicha iglesia para ayuda de su alma, y que su esposa se resistía a entregar. En marzo de 1181¹²⁸⁸, actuando privadamente y no como obispo de la ciudad, donaba a Santa María, “pro remissione peccatorum meorum”, una casa que poseía en Daroca. Más claramente se percibe su presidencia del cabildo colegial en septiembre de 1181¹²⁸⁹, cuando participó activamente en la recepción como canónigo de Pedro de Cascallo:

¹²⁸⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, f. 43v.

¹²⁸⁵ *Ibidem*.

¹²⁸⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 16.

¹²⁸⁷ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 13.

¹²⁸⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 44.

¹²⁸⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 7.

“Ego Petrus, Dei gratia Cesaraugustanus episcopus, et ego Guillelmus, prior ecclesie Sancte Marie, cum omni conventu eiusdem ecclesie, recipimus te, Petrum de Cascallo, in canonicum in iam dicta ecclesia Sancte Marie”.

Pero sin duda, su mayor aportación para con la iglesia y el futuro de este santuario fue la donación de la iglesia de Híjar. El 28 de diciembre de 1181¹²⁹⁰ donaba a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, *in perpetuum*, la iglesia de Híjar con todos sus diezmos, primicias, oblaciones e ingresos, para que sus rentas fueran aplicadas a la restauración del templo y de su sacristía. Como muestra de su excepcional devoción, ordenaba que una lámpara permaneciera encendida perpetuamente ante el altar de Santa María para remedio de su alma y de sus sucesores:

“Supradictum autem donativum facio eis solo intuitu pietatis et misericordie pro salute et remedio anime mee et ut omni tempore exoretur Deus in ecclesia ipsa Beate Marie pro anima mea (...) Et semper teneatur una lampada accensa nocte ac die ante altare Beate Marie pro anima mea et omnium successorum meorum”.

Finalmente, en mayo de 1182¹²⁹¹ actuó como árbitro en la disputa que sobre la propiedad de una viña mantenía el cabildo de Santa María con Pedro Mollerat y su esposa Teresa.

La defunción de Pedro de Torroja se conmemoraba en la iglesia de Santa María el día 5 de marzo¹²⁹²: “III nonas marcii. Obiit dompnus Petrus, cesaraugustanus episcopus”. Ese mismo día se celebraba un aniversario en su memoria, como indica el *Kalendarium de los aniversarios*...¹²⁹³:

“Est dia se faze el aniversario del vispo don Pedro de Torre Roya et pagalo la Pabostria et aven canonges et capellanes et fisico et advogado et capiscol et los infantes cadaunno III dineros. Et al clavero, masador et cozinero a cadauno III miallas et al refitorio I dinero et a los VI serviciales cada III miallas”.

¹²⁹⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_a.

¹²⁹¹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 2.

¹²⁹² *Kalendarium obituarium*... o. c.

¹²⁹³ *Kalendarium de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigo, raçoneros y ad algunos otros cappellanes que no eran raçoneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*, Ms., 1377, A.C.P., Arm. 8, caj. 9, lig. 2, nº 1, f. 12v.

También se celebraba otro aniversario por su alma el día 21 de diciembre¹²⁹⁴:

“Est dia yes Sant Thomas apostol, fiesta dobla, et en otro dia faze la Pebostria aniversario general con capas de seda por el vispo don Pedro, qui lexo al prior et al capitol et a la obra desta iglesia de Santa Maria la Mayor la iglesia de Ixar con sus apendicias. Et assi da por salmon o pitanca a XX raciones canongales con el capellan del Rey et a los cappellanes racioneros a cadauno I dinero”.

- Ramón de Castellazuelo (1185-1199)

Muy importante para el devenir de la historia de Santa María resultará también la prelación de Ramón de Castellazuelo, pues será en tiempos de este obispo, y gracias a su intervención, cuando se acabe de configurar estructuralmente el cabildo de esta canónica.

Aunque no podemos concretar la fecha exacta, seguramente, poco después de su ascensión a la cátedra¹²⁹⁵, Ramón de Castellazuelo confirmaba la donación de la iglesia de Híjar efectuada por Pedro de Torroja. Pero no quedó contento con eso y el 18 de septiembre de 1190¹²⁹⁶ asignaba las rentas procedentes de Híjar a la Obrería del templo de manera definitiva, posiblemente creando así la oficina de la Obrería propiamente dicha. Además, imponía al obrero la obligación perpetua de distribuir en el convento pigmentum y nébulas el día de la Purificación de Nuestra Señora.

Posteriormente, el 6 de mayo de 1191¹²⁹⁷, daba fe de que G., repostero, debía a la iglesia de Santa María la Mayor ciento cincuenta sueldos, que no podía pagar; y por ello cedió a la colegiata la iglesia de Tora, hasta que de sus rentas la iglesia de Santa María recuperara los ciento cincuenta sueldos que se le adeudaban.

En el año 1195¹²⁹⁸ este obispo creaba la Camarería de Santa María la Mayor de Zaragoza, con el consenso del prior y del cabildo: “Raimundus, Dei gratia cesaraugustanus episcopus, habito consilio et assensu Guillelmi, prioris Sancte Marie Maioris in Cesaraugusta, et tocius conventus eiusdem ecclesie...”.

¹²⁹⁴ *Kalendarium de los aniversarios...*, o. c., f. 57v.

¹²⁹⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_b.

¹²⁹⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 2.

¹²⁹⁷ A.C.P., Arm. 2, caj. 11, lig. 3, nº 6.

¹²⁹⁸ A.C.P., *Camarería*, Gobierno_1195.

Y finalmente, el 13 de junio de 1196¹²⁹⁹, suscribía la institución de una canonjía fundada en esta iglesia por el notario real Juan de Beraxen: “Ego Raimundus Cesaraugustanus episcopus hoc sig(*signo*)num facio”.

- Ramón de Castrocol (1201-1216)

Tras el breve episcopado de Rodrigo de Rocaberti (1200), fue designado Ramón de Castrocol para asumir la dirección de la diócesis cesaraugustana. Figura al frente de la comunidad de Santa María por vez primera en el testamento otorgado por Ramón de don Guillérn Arnalt de Escatrón, en abril de 1201¹³⁰⁰, cuando el testador encomendaba a todos sus hijos “in potestate dompni Raimundi, episcopi Cesaraugustani, et in potestate totius conventus ecclesie Sancte Marie Maioris”.

Durante su episcopado, y por su iniciativa, en 1214¹³⁰¹ se procedió a la reorganización de las rentas de la comunidad, separando las mensas prioral y canonical de la iglesia de Santa María: “Raimundus, Dei gratia Ceseraugustani episcopus et omnis conventus Sancte Marie Maioris in Cesaruaguste volentes...”. A partir de este momento, podemos considerar plenamente configurado el cabildo colegial de Santa María la Mayor de Zaragoza, tal y como lo encontraremos a lo largo de toda la Edad Media.

- Sancho de Ahones (1216-1236)

Muy ligado volverá a estar el episcopado cesaraugustano a esta iglesia durante la prelación de Sancho de Ahones. Probablemente, debió influir en la actitud del obispo la presencia de su hermano Pedro de Ahones como canónigo en ese mismo periodo, documentada desde 1221¹³⁰², y ostentando la dignidad prioral desde 1226¹³⁰³ hasta 1228¹³⁰⁴.

¹²⁹⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 9

¹³⁰⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 13.

¹³⁰¹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_1.

¹³⁰² CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. II, pp. 555-558, nº 909.

¹³⁰³ A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 7, nº 49.

¹³⁰⁴ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 2.

No cabe duda de que Sancho de Ahones se interesó por la gestión económica de los bienes de la colegiata pues figura junto al cabildo mariano en varios documentos de corte económico y administrativo.

Así, el 1 de abril de 1219¹³⁰⁵, el obispo, “cum voluntate et assensu priori Sancte Marie Maioris Cesarauguste et totius conventus eiusdem ecclesie, ad cuius proprietatem spectat ecclesie de Issar”, donaba a Ximeno de Urrea y a uno de sus descendientes, de forma vitalicia, todos las rentas de la iglesia de Híjar, con la excepción de cien sueldos, que se reservaba para sí y sus sucesores, y otros cien sueldos para la iglesia de Santa María.

En diciembre de 1228¹³⁰⁶ presidió el acto por el que Miguel Pérez de Balamazán, hijo de Pedro Galíndez y nieto de Miguel de Belamanzán, renunciaba a sus derechos sobre la villa de Oitura a favor de Pedro de Ahones, prior, y de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza a cambio de cincuenta maravedís alfonsinos: “Super sacro sancta evangelia et crucem Domini in posse et manibus venerabiliter patris Sancii, Cesarauguste episcopi, et per idem sacramentum promitto”.

Unos años después, el 3 de diciembre de 1231¹³⁰⁷, el cabildo de Santa María recurría a la máxima autoridad diocesana para que dictara sentencia en el pleito que les enfrentaba con Juan de Alfocea y su esposa María, por el pago del treudo sobre el que se sustentaba la fundación instituida en esta iglesia por Bartolomé Iter treinta años antes¹³⁰⁸. El prelado dictaminó que el mencionado matrimonio podría conservar sus heredades siempre y cuando cumpliera con lo dispuesto por el fundador, es decir, respondió favorablemente a los requerimientos de la comunidad colegial obligando al matrimonio a sufragar la fundación de Bartolomé Iter.

El 22 de abril de 1232¹³⁰⁹, dio su consentimiento en el contrato de tributación otorgado por el maestro Juan, prior de Santa María la Mayor, y todo el cabildo, cediendo de forma vitalicia a Altavella, mujer de Calvet, y a su hija Jaima la heredad de

¹³⁰⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 4.

¹³⁰⁶ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 2.

¹³⁰⁷ A.C.P., Arm. 3, caj. 1, lig. 9, nº 10.

¹³⁰⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 2, nº 11_a.

¹³⁰⁹ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 11, nº 1.

Alfocea, a condición de que anualmente sufragaran un aniversario. Nuevamente, en abril de 1234¹³¹⁰, “consilio et assensu dompni Sancii, Dei gratia cesaraugustani episcopi”, Martín Ximénez, Bartolomé de San Gil y Blasco de Arués, pabostres de Santa María, dieron a treudo a Ferrer de Cascallo y a su esposa Inés un molinar en el término de Cascallo.

Finalmente, el 5 de mayo de 1235¹³¹¹, el cabildo, presidido por Domingo de Santa Cruz, contaba de nuevo con el consentimiento del obispo Sancho de Ahones para la cesión del castillo y la villa de Brea a Miguel Íñiguez y a su esposa Elvira:

“Dominicus Sancte Crucis, prior ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste, assensu, voluntate et concessione domini Sancii, Dei gratia episcopi cesaraugustani, et voluntate et concessione tocius capituli ecclesie supradicte...”.

Pero no sólo participó en el gobierno de Santa María para gestionar la hacienda de la comunidad, sino que también lo podemos encontrar al frente del cabildo en la toma de decisiones cultuales y devocionales. Así, el 29 de marzo de 1232¹³¹², daba su beneplácito para que el cabildo autorizara a Martín de Tauste y a su esposa Giralda la institución de una capellanía en la capilla de San Martín.

“Et nos magister Iohannes, prior, et conventus ecclesie supradicte habentes respectum pium ad vos dompnum Martinum de Taust et uxorem vestram dompnam Guiraldam, consilio et voluntate dompni Sancii, episcopi cesaraugustani, bono corde et studio pietatis...”.

Merece ser destacada la actitud del prelado al mediar en las disputas que enfrentaban a los cabildos catedralicio y colegial desde el último tercio del siglo XII. Y es que, como ya explicamos en el capítulo dedicado a *Culto y liturgia*, la catedral pretendió limitar en este tiempo la actividad parroquial de la iglesia de Santa María y recortar sus prerrogativas litúrgicas. Este enfrentamiento desembocó en una causa judicial que se resolvió el 1 de octubre de 1221¹³¹³, cuando Sancho de Ahones, oídas las partes, dictó una serie de medidas encaminadas a regular el papel de cada una de estas iglesias en la vida diocesana, reconociéndole a Santa María importantes privilegios y peculiaridades.

¹³¹⁰ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 3.

¹³¹¹ A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 1, nº 4.

¹³¹² A.C.P., *Prepositura*, Varios, Bárboles_1232-03-29.

¹³¹³ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta...*, o. c., T. II, pp. 555-558, nº 909.

La iglesia de Santa María conmemoraba la muerte de este obispo el 12 de septiembre¹³¹⁴: “II idus septembris. Obiit Sanctius, episcopus Cesaraugustanus”.

- Bernardo de Monteagudo (1236-1239)

Al igual que hiciera Sancho de Ahones el 1 de abril de 1219¹³¹⁵, el 13 de noviembre de 1236¹³¹⁶ Bernardo de Monteagudo intervenía en los asuntos administrativos y económicos de Santa María, cediendo la iglesia de Híjar de forma vitalicia a Berenguer de Entenza, a su esposa Guillerma de Lusía y a uno de sus hijos, aunque, como se indica en el documento, actuó “cum voluntate et assensu Dominici Sancte Crucis, prioris, et totius conventus ecclesie Sancte Marie Cesarauguste, ad cuius proprietatem pertinet ecclesia de Izar”. De igual modo que su predecesor, reservó para sí y sus sucesores cien sueldos, y otros tantos para la iglesia de Santa María.

- Vicente Sola (1239-1244)

Durante su episcopado tuvo lugar la visita pastoral del arzobispo de Tarragona Pedro de Albalat a la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, cuyos mandatos de visita se dictaron con fecha de 10 de marzo de 1241¹³¹⁷. En su visita a esta iglesia, observó el prelado tarraconense varios aspectos litúrgicos y cotidianos susceptibles de ser corregidos, por lo que conminó al obispo de la ciudad y al superior de la colegiata a que obraran en consecuencia: “Mandamus autem episcopo et priori in virtute obediencia quod hac omnia supradicta faciant inviolabiliter observari”.

Unos días antes, el 28 de febrero de 1241¹³¹⁸, obispo y metropolitano asesoraban a Rodrigo, arcediano de Daroca, y a Martín Guerra, en las discordias que debían arbitrar entre el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza y el de Pamplona, por la posesión y explotación de las villas y heredades de Cascallo, Peramán y Bárboles, pertenecientes a la Prepositura de la Cocina de la colegial cesaraugustana:

¹³¹⁴ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹³¹⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 4.

¹³¹⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 5.

¹³¹⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, ff. 78r-79r.

¹³¹⁸ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 4.

“Auditis tam de facto quam de iure utrimque rationibus necnon et partium voluntatibus exquisitis usi etiam consilio venerabilium patrum Petrum, Dei gratia Terrachone archiepiscopi, tunc Cesaraugustanam ecclesiam visitantis, et fratris Vincentius, Cesarauguste episcopi”.

El *Obituario*¹³¹⁹ señala que la conmemoración de su muerte se realizaba el 15 de febrero: “XV kalendas marcii, Obiit Vincentius, cesaraugustanus episcopus”.

- Rodrigo de Ahones (1244-1248)

Rodrigo de Ahones accedió a la silla episcopal en 1244, cuando su hermano Pedro todavía era canónigo de esta iglesia, concretamente ocupaba por esas fechas la Limosnería. En abril de 1246, Pedro de Ahones enfermó gravemente, hasta el punto de dictar testamento el 25 de abril de 1246¹³²⁰. Al disponer de sus bienes, quiso dejar a su hermano Rodrigo, obispo de Zaragoza, su breviario, encomendándole que velara por el cumplimiento de sus mandas testamentarias:

“Item dimitto domino episcopo Cesarauguste meum breviarium. Et pono me et animam meam et omnes res meas et totum ius meum quod habeo, vel habere debeo, ratione, mei patrimonii, matrimonii et avuolorii, vel ratione hospitalis predicti sive quocumque alio modo sub proteccione domini episcopi Cesarauguste”

Unos días antes, el 14 de abril de 1246¹³²¹, el prelado había contribuido a incrementar el patrimonio prioral de la iglesia donando, “cum assensu et voluntate prioris totiusque capituli Cesarauguste”, la iglesia de Manzanera. Probablemente, ese mismo día¹³²², cedió a Guillermo de Entenza, señor de dicho lugar, la mitad del diezmo del pan, vino y aves de esa iglesia. Aunque para realizar esta donación, el prelado necesitó el beneplácito de Berenguer de Fontova, prior de Santa María la Mayor de Zaragoza, a quien anteriormente había donado la iglesia de Manzanera:

“Rodericus, Dei gratia Caesaraugustanus episcopus, (...), cum assensu et voluntate prioris et capituli Caesaraugustae et cum voluntate etiam et assensu Berengarii de Fontova, prioris ecclesiae Sanctae Mariae Maioris Caesaraugustae, cui de ecclesia de la Manzanera donationem fecimus...”.

¹³¹⁹ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹³²⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 7, lig. 3, nº 6.

¹³²¹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 6b_2.

¹³²² *Ibidem*.

El 22 de febrero¹³²³ se conmemoraba en Santa María la defunción de este obispo: “22 de febrero. Obiit dompnus Rodericus, episcopus cesaraugustanus et canonicus huius ecclesie, Era M^a CC^a LXXX^a VI^a”. En el *Obituario* se indica que fue obispo y canónigo de esta iglesia, aunque este aspecto no se puede corroborar mediante la documentación conservada.

- Arnaldo de Peralta (1248-1271)

Ante la ausencia de noticias sobre su sucesor, Sancho de Peralta, podemos considerar a Arnaldo de Peralta como el último de los priores presidentes del cabildo del Santa María.

El 28 de enero de 1250¹³²⁴, este prelado daba su aprobación para que el canónigo Juan Gil de Rueda pudiera instituir un aniversario en esta iglesia:

“De voluntate et assensu venerabilis patris et domini Arnaldi, Dei gratia Cesarauguste episcopi, et cum voluntate domini Berengarii de Font Tova, prioris ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste, tociusque conventus eiusdem ecclesie”.

Unos meses después, este mismo canónigo, responsable de la Subsacristía, apelaba al mencionado obispo para que resolviera el litigio que le enfrentaba con el obrero Miguel de Tarba a causa de la demanda de limosnas y de la percepción de las donaciones en aceite, a pesar de que ésta ya había sido juzgada con anterioridad por el prior Berenguer de Fontova. Arnaldo de Peralta delegó en Juan Ponce, prior de Santa María de Daroca, quien, el 5 de abril de 1250¹³²⁵, ratificaba la sentencia original promulgada por Berenguer de Fontova.

Un año más tarde, la comunidad recurrió nuevamente a su arbitrio, y el 10 de marzo de 1251¹³²⁶ medió en la causa que enfrentaba a los canónigos de la iglesia de Santa María con el camarero de la misma sobre el día en que éste debía efectuar el pago por vestuario.

¹³²³ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹³²⁴ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 16_1250-01-28.

¹³²⁵ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 1.

¹³²⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 7, lig. 2, nº 1_a.

Resulta muy significativa su intervención, al menos sobre el papel, en la disposición capitular dictada hacia el año 1252¹³²⁷ por la que Berenguer de Fontova, prior, y todo el cabildo de la iglesia de Santa María la Mayor, “cum voluntate et assensu domini nostri Arnaldi, Dei gratia cesaraugustani episcopi”, encomendaron la administración de la Prepositura del Pan y del Vino y de la Prepositura de la Cocina a Bartolomé de San Gil de forma vitalicia.

Al igual que muchos de sus predecesores, no se limitó a figurar en las grandes decisiones económico-administrativas, culturales, litúrgicas y jurisdiccionales sino que lo podemos ver también dando su autorización para la realización de transacciones económicas menores. Así, con fecha de 18 de abril de 1256¹³²⁸, daba su beneplácito en una permuta de campos acordada por el mencionado Bartolomé de San Gil, canónigo y prepósito de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, de una parte, y Martín Gil Tarín, de otra: “Cum concessione et voluntate dompni Aranldi, Dei gratia episcipi Cesarauguste”.

El 26 de marzo de 1269¹³²⁹ fue requerida su intervención para solventar las disensiones surgidas entre el sacristán y el obrero de la iglesia de Santa María con motivo de la percepción de las rentas procedentes de la iglesia de Híjar. En su respuesta, motivada “pro bono pacis et concordie et ut discordia que erat inter sacristam et operarium ipsius ecclesie sopiatur”, el prelado procedió a la redistribución de las mismas, asignando doscientos sueldos al sacristán, otros doscientos al obrero y cien al subprior.

Su defunción se produjo, como indica el *Kalendarium obituarium...*¹³³⁰, el 24 de noviembre de 1271: “VIII kalendas decembris. Obiit dompnus Arnaldus de Peralta, episcopus cesaraugustanus, Era M^a CCC^a IX^a”.

¹³²⁷ A.C.P., Arm. 7, *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

¹³²⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 5, nº 2.

¹³²⁹ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 1.

¹³³⁰ *Kalendarium obituarium...* o. c.

- Pedro Garcés de Januas (1272-1280)

Como ya vimos al analizar el Priorado, fue a partir del episcopado de Pedro Garcés de Januas cuando las relaciones entre el cabildo de Santa María y el obispo de Zaragoza se enturbiaron considerablemente. Durante su prelación se sucedieron los pleitos por el control de la comunidad colegial que reivindicará sus derechos y autonomía frente a la autoridad episcopal, recurriendo continuamente a la Santa Sede. Fundamentalmente, los conflictos vinieron motivados por las pretensiones episcopales de afianzar su autoridad dentro de esta iglesia imponiendo a sus candidatos en la dignidad prioral, su criterio en la corrección de la comunidad, sus intereses en la percepción de determinadas rentas y, en definitiva, pretendiendo someter la iglesia de Santa María a su autoridad y jurisdicción.

El primero de los enfrenamientos entre el episcopado y la colegiata tiene como motivo la sucesión en la dignidad prioral por la muerte de Berenguer de Fontova en 1272. El cabildo había elegido como superior al sacristán Andrés de Albalate, pero el nuevo prelado quiso imponer a su candidato, Lope de Ansón, canónigo de La Seo. Tras dos años de enfrentamientos, intervino la Santa Sede, y el 4 de agosto de 1274¹³³¹, el legado apostólico de Gregorio X ratificaba a Andrés de Albalate, electo por la colegial, en la dignidad.

El obispo, perdida la batalla del Priorado, comenzó un nuevo conflicto, esta vez por imponer su jurisdicción sobre esta iglesia, que recordemos, había quedado exenta del diocesano y ligada directamente a la Santa Sede desde el privilegio de Inocencio II *Ad hoc universalis* de 15 de diciembre de 1141¹³³². Además, Pedro Garcés de Januas reclamaba su derecho a percibir ciertas rentas de la iglesia colegial. La iglesia de Santa María volvió a recurrir al Papado y Juan XXI, el 8 de octubre de octubre 1276¹³³³, designó jueces para arbitrar la causa. Parece ser que de nuevo fue la colegiata la que ganó la contienda, puesto que el Pontífice acabó por nombrar un conservador que velara por los derechos de Santa María¹³³⁴.

¹³³¹ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 14.

¹³³² A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 1_a.

¹³³³ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 15_a.

¹³³⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 4, lig. 1, nº 5.

- Fortuño de Bergua (1281-1289)

Tras los graves enfrentamientos con Pedro Garcés de Januas, el cabildo de Santa María, para mantener intactos sus derechos de elección de prior, tuvo que hacer nueva oposición a su sucesor Fortuño de Bergua, que se había hecho con el episcopado cesaraugustano tras falsificar la bula de nombramiento¹³³⁵. Finalmente, parece que se llegó a una concordia entre cabildo y prelado para la colación del Priorado y el 14 de agosto de 1287¹³³⁶ el obispo nombraba a Ramón Becha, sacristán de Santa María la Mayor de Zaragoza, especificando que su intervención era extraordinaria y que no debía servir de ejemplo para sus sucesores, puesto que la potestad de nombrar a sus superiores la tenía el cabildo de Santa María. Además, se incidía expresamente en que, en lo sucesivo, esto no causara perjuicio en el derecho de elección que el capítulo de Santa María tenía sobre dicho Priorado.

- Hugo de Mataplana (1289-1296)

A finales del siglo XIII la fábrica de la iglesia amenazaba ruina, lo que propició que la Santa Sede, la monarquía y el episcopado se implicaran en la causa de salvar el templo de Santa María. Una honda preocupación por el estado de esta iglesia se advierte en Hugo de Mataplana cuando el 19 de marzo de 1293¹³³⁷, respondiendo a los “graves et assiduos clamores” sobre el deplorable estado de la estructura de la iglesia, ordenaba que tanto las rentas de la Obrería como las primicias percibidas por la canónica fueran destinadas a la reparación de la fábrica del templo, creando para su control una comisión integrada por dos canónigos y dos parroquianos.

Pese a que el documento indica que esta disposición episcopal fue tomada “de consilio et assensu” con el cabildo colegial, se percibe en el tono cierto grado de autoritarismo, lo que nos induce a pensar que las relaciones entre Santa María y la Sede Episcopal no habían mejorado mucho desde los tiempos de Pedro Garcés de Januas,

¹³³⁵ SERRANO MARTÍNEZ, Armando, “Episcopologio de Zaragoza”, en *Aragonia Sacra*, XVI-XVII, Zaragoza, Comisión regional del Patrimonio Cultural de la Iglesia en Aragón, 2001-2003, pp. 197-246, p. 209.

¹³³⁶ A.C.P., *Priorado*, lig. 1, nº 16.

¹³³⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 3, nº 2.

aunque, en este momento, tanto lo ordenado por el prelado como su autoridad, eran indiscutibles para el cabildo colegial.

Según se indica en el *Kalendarium obituarium...*¹³³⁸, su muerte acaeció el 28 de junio de 1296, y así se conmemoraba en la iglesia de Santa María: “Obiit dompnus Hugo de Mataplana, episcopus Cesaraugustanus, Era M^a CCC^a XXXIII^a”.

5.4 Otras instituciones religiosas

Muy relevante fue también la actividad diplomática del cabildo de Santa María en cuanto a su relación con otras comunidades religiosas de marcada importancia en los siglos que nos ocupan. Por ello, a continuación examinaremos las hermandades que esta iglesia acordó con Montearagón, Roncesvalles, Palencia y Calatayud, de cuyo testimonio son prueba los documentos que se conservan, en su versión original o en copia, en el Archivo Capitular del Pilar.

Muy similares todas ellas en fondo y forma, se basan fundamentalmente en lo que Ana Suárez¹³³⁹, al tratar sobre la hermandad entre San Isidoro de León y San Claudio de la misma ciudad, definió como “sentimiento hospitalario entre ambos cenobios de acogida mutua”. Ese sentimiento hospitalario se apoya en tres principios fundamentales: acogida fraternal, extensión de beneficios espirituales y terrenales, y reciprocidad.

La fraternidad implicaba que siempre que un canónigo de Santa María llegara a una de sus iglesias hermanas o bien cuando un canónigo de esas comunidades llegase a Santa María, siempre y cuando hubiera salido de su iglesia con permiso de su superior, sería acogido en calidad de miembro de pleno derecho, como si se tratara de un canónigo más de la comunidad:

“Sine ulla differentia fratres advene cum ipsius loci incolis, sicut eorum concanonici, tam bonorum spiritualium quam temporalium participes habeantur¹³⁴⁰”.

¹³³⁸ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹³³⁹ SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana, “La Hospitalidad en San Isidoro de León según los manuscritos de su Archivo (siglos XII-XIII)”, en Horacio Santiago Otero (coord.), *El Camino de Santiago: la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y cultura, 1992, pp. 53-62, p. 59.

¹³⁴⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, n° 23.

Por eso, como cualquier otro miembro, tendría la obligación de participar en la celebración de las horas, tener sus jornadas de estudio en el claustro, asistir a las sesiones capitulares, entrar en los turnos de semaneros, comer en el refectorio, dormir en el dormitorio, recibir vestuario de la Camarería y, en caso necesario, ser asistidos en la Enfermería capitular:

“In choro tam nocturnis quam diurnis offitiis Deo inserviant, in claustro studeant, in capitulo sedeant, in brebi scribantur, hebdomadas teneant, et in refectorio comedant, in dormitorio iaceant, de eadem camera vestiantur, infirmi vel minuti de eadem infirmeria procurentur¹³⁴¹”.

Pero como el sentimiento de hermandad se asocia inmediatamente con el de la caridad, incluso si algún miembro de la comunidad abandonaba su iglesia sin permiso de su superior y pedía asilo, no sólo debía ser acogido por su sede hermana, sino que ésta tenía la obligación de interceder por el prófugo para procurar la reconciliación con su iglesia y con su superior:

“Charitative nihilominus recipiatur et ei plenarie provideatur quousque studio fratrum ad quos confugit reddeundi licentiam et reconciliationis gratiam valeat adipisci¹³⁴²”.

En estas hermandades se hacía especial hincapié en el apartado de los beneficios espirituales, y por ello se acordó que, cuando falleciera un canónigo de cualquiera de las dos iglesias, la defunción se comunicaría a la otra iglesia sin dilación, para que pudieran celebrarse oficios por el difunto con el toque de campanas correspondiente y con el oficio reglamentario de nueve salmos y nueve lecciones. Completaban las honras fúnebres dando de comer a un pobre al día siguiente. Además, debía inscribirse el fallecimiento en el obituario para que, al llegar el día de su aniversario, fuera leído en el capítulo, se reazara una oración conmemorativa por el difunto, se ofreciera por él la misa y se diera de comer a un pobre:

“Item rapta nihilominus et irrefragabili firmitate statuimus, statuentes iterum firmamus, ut cum aliquem de utriuslibet ecclesiae canonicis obyre contigerit, praesentes fratres absentibus diem obitus scripto significant sine mora, illi statim, vel quam cito fieri poterit oportune, ecclesiam ingredientes pulsato clasico agendam in novem psalmis et novem lectionibus defuncto fratri persolvant, et in crastinum in paupere pascendo et in aliis ecclesiasticis feriis et festis trium lectionum compleant diligenter. Dies autem obitus in cathalogo defunctorum fratrum scribatur, ut cum anniversarius dies advenerit, in capitulo

¹³⁴¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, n° 23.

¹³⁴² *Ibidem*.

legatur, et pro eo commemoratio fiat et missa celebretur et pauper reficiatur, hoc de canonicis in claustro morantibus observandum¹³⁴³”.

También se contemplaba la posibilidad de que un canónigo o un donado muriera en la iglesia con la que estaba hermanado y no en su sede, en cuyo caso se advertía que debía ser enterrado con las honras fúnebres correspondientes a su dignidad y en el lugar habilitado para los canónigos o para los donados hasta que el cadáver pudiera ser repatriado a su iglesia:

“Et si contingat mori canonicum Cesarauguste in Hospitali Roscidevallis vel alibi dum tamen deportetur corpus ad predictum locum sepeliatur in claustro cum aliis canonicis dicte ecclesie illa sollempnitate adhibita que adhibetur aliis canonicis ecclesie memorate. Et si aliquos familiares vestros vel laicos dicte Sancte Marie Majoris contingat decedere sub predicta forma sepeliantur a canonicis cum aliis fratribus laicis et sororibus ut est moris¹³⁴⁴”.

No sólo resultaban beneficiados espiritualmente de estas hermandades los canónigos y por ello encontramos cláusulas que obligan a la celebración anual de un aniversario conjunto por todos los donados, con o sin hábito, y demás benefactores de ambas iglesias, ceremonia que debía realizarse con oficio pleno en la misa y tanto en vísperas como en maitines. La conmemoración se completaba dando de comer a un pobre el día acordado, concretamente se fijó para todas las hermandades el día 8 de julio:

“Pro illis vero qui in fine habitum suscipiunt, et pro utriusque ecclesiae benefactoribus, unum diem in anno statuimus, videlicet octavo idus iulii, ut ipsa die officium pro ipsis tam in vesperis quam in matutinis, in missa et reficiendo paupere \plenarie/ celebretur¹³⁴⁵”.

Finalmente, dentro de ese sentimiento hospitalario, se incluía también la obligación de proveer durante tres días alimento suficiente para las cabalgaduras de sus visitantes:

“Item praefatis canonicis, ex quacumque causa advenientibus, cibariam equitaturis suis per triduum sufficienter tribuantur¹³⁴⁶”.

- Monasterio de Montearagón, 29 de junio de 1209¹³⁴⁷

¹³⁴³ *Ibidem*.

¹³⁴⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 1.

¹³⁴⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 23.

¹³⁴⁶ *Ibidem*.

¹³⁴⁷ *Ibidem*.

La primera hermandad de la que tenemos constancia es la establecida el 29 de junio de 1209 con Montearagón. Ese día, Fernando¹³⁴⁸, abad, y Peregrino, prior, ambos de la iglesia de Montearagón, de una parte, y Fortún de Ontiñena, prior de Santa María de Zaragoza, de la otra, acordaron la hermandad de ambas iglesias “ad honorem Dei et salutem animarum nostrarum”, movidos por la afinidad y cercanía de ambas sedes: “Ex affinitatis vicisitudine et locorum vicinia maiorem inter nos dilectionem debere accedere”.

Pese a que -como hemos mencionado- ambos cabildos pactaron celebrar la conmemoración correspondiente a los donados y benefactores de ambas iglesias el 8 de julio, en el *Obituario*¹³⁴⁹ encontramos que esa celebración se realizaba en esta iglesia el día 5 de junio, con oficio pleno y distribución: “Nonis iunii commemoratio fratrum Montis Aragonum, de quibus officium plenum fiat, ex praebenda detur”. En ese mismo código se inserta el *obiit* de un tal Salomón, sacerdote y canónigo de Montearagón, a tres de octubre: “V nonas octobris. Obiit Salomon, sacerdos et canonicus Montis Aragonum”. La fuente no revela el año, pero al tratarse del primer asiento correspondiente a ese día, entendemos que se trata de una anotación bastante antigua. Por otra parte, localizar sólo un *obiit* correspondiente a los canónigos de Montearagón, permite suponer que pronto se perdió -si es que alguna vez se hizo- la práctica de comunicar las defunciones de los canónigos de una iglesia a otra, y pensamos que la razón de este asiento pueda deberse a que este Salomón, canónigo de Montearagón, falleciera en Zaragoza.

- Catedral de Palencia, 18 de agosto de 1265¹³⁵⁰

La siguiente hermandad de la que tenemos noticia es la acordada con el cabildo catedralicio de Palencia. El 30 de abril de 1624, el doctor Miguel Santos de San Pedro, arcediano de la Santa Iglesia de Palencia, inquisidor apostólico del reino de Aragón y obispo electo de Solsona, certificó haber visto una tabla colgada en la capilla capitular

¹³⁴⁸ Recordemos que este abad fue hijo de Alfonso II y su esposa Sancha de Castilla, lo que demuestra que la devoción que este monarca sintió hacia Santa María de Zaragoza fue transmitida a sus hijos. Según indica Antonio Durán Gudiol, el abad Fernando se secularizó en 1214 y pretendió disputarle el trono a su sobrino Jaime I. Confer. DURÁN GUDIOL, Antonio, “El obituario de los abades de Montearagón”, en *Argensola*, nº 85, 1978, pp. 185-191, p. 187.

¹³⁴⁹ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹³⁵⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 22_a.

de la catedral de Palencia que contenía el documento de hermandad entre esa iglesia y la de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, firmado en tiempos del obispo de Palencia, Alonso García, el 18 de agosto de 1265:

“Digo yo el doctor don Miguel Santos de San Pedro, Arcediano de Alcor en la Santa Yglesia de Palencia, Inquisidor Apostolico del Reyno de Aragon, electo Obispo de Solsona, que es verdad que la Santa Yglesia de Palencia tiene hermandad con la de Nuestra Señora del Pilar de Caragoca como se contiene en la relazion escrita en este papel que esta en una tabla en la Capilla Capitular de dicha yglesia y de las escrituras que en ella se haze menzion y yo he leydo en dicha tabla la dicha relazion y siempre aquella Santa Yglesia se a tenido y tiene por hermana de la Santa Yglesia de Nuestra Señora del Pilar (...). Y esta la carta en pergamino con dos sellos de çera en el Archivo de la yglesia. Otra tal carta tienen en Çaragoça en Santa Maria la Mayor¹³⁵¹”.

Se custodia en el Archivo Capitular del Pilar, y por ello conocemos el vínculo que unió a estas dos iglesias, la carta remitida por el cabildo de Palencia agradeciendo el trato que, en virtud de la hermandad que les unía, había dispensado la iglesia del Pilar al arcediano de Palencia y al doctor Santos, canónigos palentinos, durante su estancia en Zaragoza cuando vinieron a felicitar al doctor Miguel Santos de San Pedro, arcediano de la iglesia de Palencia e inquisidor apostólico del Reino de Aragón, por su reciente nombramiento como obispo de Solsona¹³⁵². Y fue el propio Miguel Santos de San Pedro quien refirió los términos de dicha hermandad, según lo que él había podido leer en su iglesia palentina.

A grandes rasgos, la hermandad recoge todos los aspectos que ya hemos expuesto anteriormente, aunque en este caso los periodos de acogida fraternal se reducen a tres días:

“Le reçiviese y en el coro y proçesion le diessen lugar conforme a la calidad de su persona y por tres dias le diessen de su messa todo lo neçesario como se daria a uno de sus beneficiados”

Sobre las exequias a los palentinos que fallecieran en esta iglesia, se concretó que si el obispo, el deán, una dignidad, un canónigo o cualquier compañero de la catedral

¹³⁵¹ En la actualidad no se tiene constancia en el Archivo Capitular de Palencia de la existencia de esta hermandad ni de ningún documento que pueda corresponderse con el que mencionamos. Tampoco en el Archivo Capitular del Pilar se ha podido localizar esa “otra tal carta” que se supone debería estar en esta iglesia.

¹³⁵² A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, n° 22_b.

muriese en Zaragoza, el cabildo de Santa María debería darle sepultura y rendirle las exequias y honras fúnebres correspondientes a su dignidad. Además, se estipuló que, en caso de que el difunto no tuviera con qué pagarlas, sería la iglesia de Santa María la que se haría cargo de las mismas a su costa:

“Si acaeçiese que el obispo de Palencia, el dean o otra dignidad o canonigo o compañero della muriese en la çiudad de Caragoza que el prior y convento de aquella yglessia enterrasen su cuerpo y le hiçiesen las essequias y todo lo otro necesario para sus honrras y si el tal defunto no tuviese con que pagarlo que ellos de su messa lo gastassen conforme a la persona del defunto y le diesen honorifica sepultura en su mesma yglessia y de comer a un pobre por su anima y se escribiese el nombre del tal defunto en su capitulo con los otros sus beneficiados y cada año se hiçiese por el un aniversario y que siempre el que celebre la missa mayor y en las otras missas tubiese memoria de tal defunto”

Nuevamente recurrimos al *Obituario*¹³⁵³ para recopilar más datos sobre esta hermandad con la catedral palentina y, como en el caso anterior, localizamos dos asientos que hacen referencia a esta iglesia. El primero es el de Fernando, obispo de Palencia entre 1256 y 1265, que en el código pilarense aparece reseñado para el día 4 de junio: “II nonas junio. Obiit magister Ferdinandus, episcopus sedis Palentine et canonicus huius ecclesie”. Pese a lo que indica el *Obituario*, en la documentación conservada no hay testimonios de ningún canónigo de nombre Fernando en esta iglesia para esos años, ni tampoco lo trae Joseph Ypas en su *Catalogo Chronologico*¹³⁵⁴.

La segunda anotación es la que indica la conmemoración que el día 6 de septiembre se celebraba por los hermanos difuntos de la catedral de Palencia:

“VIII idus septembris. Comemoratio fratrum nostrorum defectorum canonicorum Sancti Antonini sedis Palentine pro quibus officium plenum fiat”.

- Roncesvalles, 25 de mayo de 1279¹³⁵⁵:

En esta ocasión, se trata de un documento unilateral expedido por el cabildo de Roncesvalles, cuya comunidad, queriendo ser partícipe de los bienes temporales y espirituales de los que disfrutaban los canónigos y hermanos de la iglesia de Santa

¹³⁵³ *Kalendarium obituarium...* o. c.

¹³⁵⁴ YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico de los Priores, Dignidades, i canonigos del Santo Templo del Pilar de Zaragoza en tiempo de la Regularidad*, Ms., 1786, B.C.Z., sig. 11-15.

¹³⁵⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 1.

María la Mayor de Zaragoza, establecieron la hermandad entre su comunidad y la canónica de Zaragoza:

“Desiderio cupientes fieri participes omnium bonorum, tam temporalium quam spiritualium, que nunc fiunt et deinceps inperpetuum fient in ecclesia Sancte Marie Mayoris Cesarauguste volentes...”.

Al igual que las anteriores, se fundamenta en la hospitalidad, pero en este caso haciendo especial hincapié en que “ut materia apostatandi amputetur et causa per mundum vagandi auferatur”, si por una discordia un canónigo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, sin el permiso de su prior ni del cabildo, abandonara el claustro y recalara en Roncesvalles, por caridad, debería ser acogido, atendido y protegido, hasta que la intercesión de la comunidad navarra consiguiera reconciliarlo con su sede.

Como decíamos, esta carta de hermandad está redactada exclusivamente por el cabildo de Roncesvalles y, aunque suponemos que debió existir otra redactada en los mismos términos por el cabildo de Santa María de Zaragoza para corresponder al de Roncesvalles, no queda constancia de ello ni en Zaragoza ni en Roncesvalles¹³⁵⁶. A este respecto nos asaltan algunas dudas pues, si en los documentos anteriores existía una redacción conjunta que se materializa en el principio de reciprocidad, en esta ocasión el documento es exclusivo de Roncesvalles, sin que se haga mención a las obligaciones que esta hermandad conllevaba para el cabildo zaragozano.

Sin embargo, en el *Obituario*¹³⁵⁷ localizamos para el siete de julio la conmemoración que el cabildo de la canónica cesaraugustana realizaba en honor de los canónigos, monjes, donados y parientes del Hospital de Roncesvalles, por los cuales se realizaba el oficio pleno y se recibía a los pobres en el refectorio:

“Comemoracio canonicorum seu monialium donatorum seu donataris et omnium parentum predictorum Sancti Hospitalis Roçidevallis pro quibus officium plene fiat et pauper recipiatur”.

Además del asiento general, podemos encontrar otras entradas que conmemoran la muerte de miembros de la comunidad navarra en el *Obituario* de Santa María la Mayor

¹³⁵⁶ De hecho, en el archivo de Roncesvalles no existe ninguna referencia a esta hermandad.

¹³⁵⁷ *Kalendarium obituarium...* o. c.

de Zaragoza. El 19 de agosto aparece el *obiit* de Sancho y Pedro, sacerdotes y canónigos de Roncesvalles: “XIV kalendas septembris. Obierunt Sanctius et Petrus, sacerdotes et canonici Roci de Vallis”; el 21 de septiembre, el de Bernardo, canónigo y subprior: “III kalendas octobris. Obiit Bernardus, canonicus et supprior Rossi de Vallis”; el 5 de octubre, el de García, prior de Roncesvalles: “II nonas octobris. Obiit dompnus Garsias, prior Rocidevallis”; el 7 de octubre, el de Bartolomé, cantor: “Nonas octobris. Obiit Bartholomeus, cantor Rossidevallis”; y el 14 de ese mismo mes, el de Bernardo, sacerdote y canónigo: “II idus octobris. Obiit Bernardus, sacerdos et canonicus Rossidevallis”. Es curioso que los *obiit* celebrados en la colegiata de Zaragoza coincidan con la defunción de algunos de los canónigos de Roncesvalles que redactaron el documento de hermandad:

“Ego dompnus G. Dei gracia, prior Hospitalis Roscidevallis assensu et voluntate B. subprioris, et Eximini infirmerarii, Bartholomei cantoris, Blasii sacriste, Andree camerarii, Garsie Martini cellerarii, tociusque conventus ecclesie”.

Del mismo modo, cabría esperar que en Roncesvalles se celebrara una conmemoración por la comunidad de Zaragoza el día ocho de julio, pero en sus *Obituarios*, no consta tal efeméride, de la misma manera que no aparece ningún asiento anunciando el deceso de canónigos de esta iglesia.

Parece innegable enmarcar esta hermandad dentro de la política practicada por el cabildo pilarista en el último tercio del siglo XIII de recabar indulgencias pontificias, como las concedidas por Bonifacio VIII, mencionadas anteriormente, que promocionaban el peregrinaje a Zaragoza. Tal vez, esta hermandad con Roncesvalles, punto principal de entrada de los peregrinos de la ruta francesa del camino de Santiago, favoreció la integración de este santuario en las rutas jacobeanas que veremos ya perfectamente articulada con la promulgación, en 1299¹³⁵⁸, de la salvaguardia a los peregrinos que visitaban Santa María la Mayor otorgada por los Jurados cesaraugustanos.

Sin embargo, cabe destacar que -como ya hemos mencionado- en todas las hermandades salvo en la acordada con Roncesvalles, el documento estaba suscrito o sellado por las dos iglesias, indicándose las obligaciones recíprocas de ambas.

¹³⁵⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.

Curiosamente, la hermandad con Roncesvalles, se centra exclusivamente en las obligaciones del cabildo navarro para con el aragonés, y va sellado por su abad y su prior. Por tanto, cabría la posibilidad de que ésta concretamente fuera promovida desde Roncesvalles y no desde Zaragoza.

- Santa María la Mayor de Calatayud, 13 de diciembre de 1303¹³⁵⁹

La última carta de hermandad para el periodo que nos ocupa la firmaron Pedro Vicente, prior de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, y Bernardo Heliae, deán de la iglesia de Santa María la Mayor de Calatayud el 13 de diciembre de 1303.

Las motivaciones que inspiraron esta hermandad fueron, al igual que en el caso de Montearagón, la afinidad y la proximidad de ambas iglesias: “attendentes ex affinitatis vicissitudine et locorum vicinia”.

Los términos de la hermandad recuerdan más a la acordada con Palencia que a las de Montearagón y Roncesvalles, pues el periodo de acogida se reduce a tres días en los que habrá de proveer de avituallamiento a los hermanos visitantes, aunque recogen los mismos aspectos que las anteriores: mediación en caso de discordias, extensión de beneficios espirituales y sufragios por las almas de los difuntos. Se fija también el ocho de julio como día para conmemorar a los canónigos difuntos y a los benefactores de ambas iglesias mediante la celebración de un oficio en su honor, tanto en vísperas como en maitines, y una misa de difuntos. Y, como en los casos vistos anteriormente, se optó por trasladarla a otra fecha del calendario, en este caso el 6 de junio: “VIII idus iunii. Comemoracio fratrum Sancte Marie Maioris Calateiubensis pro quibus officium plenum fiat”. Siendo ésta la única referencia que consta en el *Obituario*¹³⁶⁰ sobre la hermandad con la iglesia de Santa María la Mayor de Calatayud.

Finalmente, podemos añadir que el documento original portaba los sellos de ambos cabildos, aunque a día de hoy, desgraciadamente, no se encuentra en el Archivo Capitular del Pilar:

¹³⁵⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 24.

¹³⁶⁰ *Kalendarium obituarium...* o. c.

“Per hanc cartam perpetuo duraturam, tam inter nos quam inter successores nostros, perpetuo sancimus et signaculo Sanctae (Signo: Cruz) et nostrorum sigillorum munimine roboravimus”.

6. Apuntes topográficos sobre el Templo de Santa María la Mayor de Zaragoza

Son muy pocos los datos que se han publicado sobre la estructura de la fábrica del templo de Santa María para el periodo que nos ocupa y menos aún los que podemos denominar fiables o contrastados. Como publicaciones de referencia, aunque más aplicables al periodo de vigencia del templo gótico, son de destacar las aportaciones de Leandro Aína Naval en su artículo de la revista *Doce de Octubre* “¿Cómo era el templo gótico del Pilar?”¹³⁶¹, donde no sólo publica el acta notarial levantada el 1 de octubre de 1668 por el notario apostólico Juan Blasco dejando constancia de cómo era este templo antes de su demolición, sino que aporta dos preciosos dibujos y dos planos con la recreación que propone para el templo gótico.

Muchas noticias de gran interés sobre la fábrica del templo, aunque muy dispersas y sin referencias documentales, nos ofrece también Ángel Canellas López en la parte dedicada a la Zaragoza Medieval (1162-1479) de la obra colectiva *Historia de Zaragoza*¹³⁶².

Y, siguiendo la línea propuesta por Aína, Daniel Lasagabáster Arratibel en sus monografías *La joya de Zaragoza: el Pilar de Santa María*¹³⁶³ de 1988 e *Historia de la Santa Capilla del Pilar*¹³⁶⁴ de 1999, donde plantea una serie de reconstrucciones del templo para sus diferentes etapas constructivas acompañadas de varias ilustraciones, para las que toma como referencia el acta de 1 de octubre de 1668, las aportaciones antes referidas de Ángel Canellas y la planta que publicó por primera vez Mariano Nogués en 1862¹³⁶⁵ que se custodia en el Archivo Capitular del Pilar¹³⁶⁶.

Mucho más cercano en el tiempo al periodo que nos interesa es el artículo de Asunción Blasco “Nuevos datos sobre la advocación de Nuestra Señora del Pilar y su

¹³⁶¹ AÍNA NAVAL, Leandro, “¿Cómo era el templo gótico del Pilar?”, en *Doce de Octubre*, nº 4 (XXV), 1971, pp. 21-36.

¹³⁶² CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “Zaragoza Medieval (1162-1479)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra – Ángel Canellas, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976, pp. 197-425.

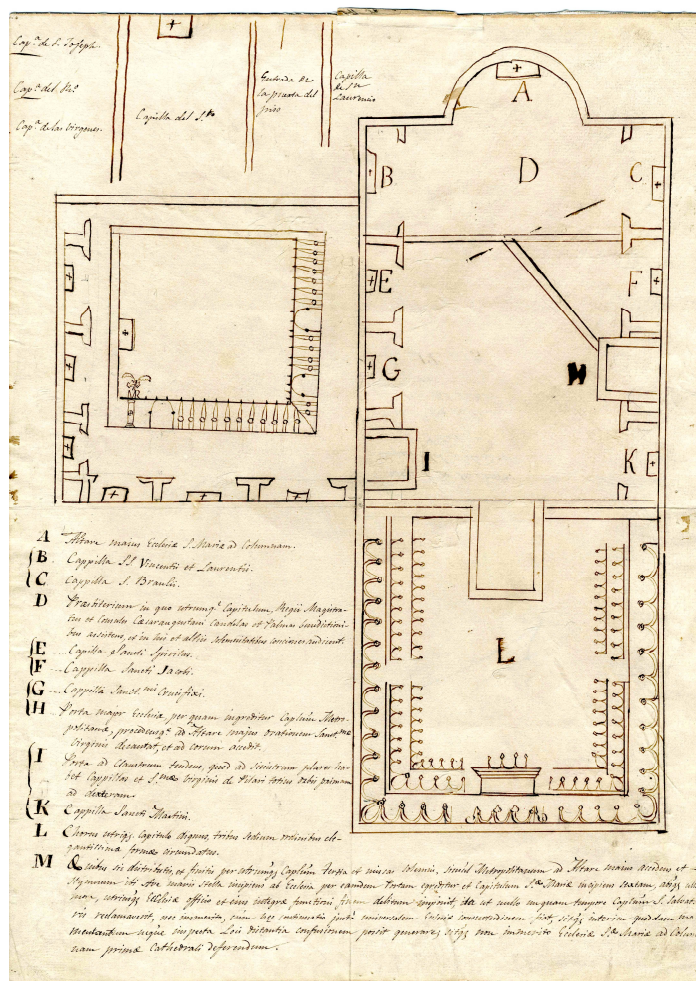
¹³⁶³ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya de Zaragoza: el Pilar de Santa María*, Zaragoza, 1988.

¹³⁶⁴ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *Historia de la Santa Capilla del Pilar*, Zaragoza, 1999.

¹³⁶⁵ NOGUÉS Y SECALL, Mariano, *Historia crítica y apolegética de la Virgen Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza y de su templo y tabernáculo desde el siglo I hasta nuestros días*, Madrid, Imprenta de Alejandro Gómez Fuentenebro, 1862, p. 263.

¹³⁶⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 4, lig. 39, nº 39_2. Planta del Pilar (ha. XVI-XVII).

Capilla (Zaragoza siglos XIV-XV)¹³⁶⁷, donde recoge numerosos datos inéditos sobre la fábrica del templo románico de Santa María, aunque casi todos posteriores al periodo al que ceñimos este estudio¹³⁶⁸.



Planta del Pilar, ha. XVI-XVII (A.C.P., Arm. 6, caj. 4, lig. 39, nº 39_2)

La propia historia constructiva del Pilar ha hecho imposible la conservación y pervivencia de elementos anteriores al templo gótico con la única excepción del tímpano románico. Por ello, creemos que son oportunas algunas notas topográficas sobre la iglesia de Santa María basadas en la documentación conservada y algunas reflexiones que se nos antojan muy necesarias, sobre todo a la hora de discernir entre los hechos comprobables y las teorías que se han aceptado y que a día de hoy se traen a colación como verdades indiscutibles.

¹³⁶⁷ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Nuevos datos sobre la advocación de Nuestra Señora del Pilar y su Capilla (Zaragoza siglos XIV-XV), en *Aragón en la Edad Media*, nº XX (2008), pp. 117-138.

¹³⁶⁸ Para un mejor conocimiento del templo románico habría que aunar la investigación en el Archivo Capitular del Pilar y en el de Protocolos Notariales, cuestión que posponemos para siguientes estudios porque los fondos notariales son posteriores al periodo que comprende nuestro trabajo aunque, sin duda, aportarían gran luz en cuanto a la fábrica de esta iglesia para los siglos XIV y XV.

6.1 Ubicación

Tradicionalmente se ha dado por hecho que la primitiva capilla del Pilar, que según cuenta la tradición edificó Santiago y que albergaba el Pilar sobre el que la Virgen se le apareció, se encontraba fuera del recinto amurallado de la ciudad. Paralelamente, esto enlaza con la teoría comúnmente aceptada de que el Pilar que hoy vemos no sólo es el mismo, sino que se encuentra exactamente en el mismo lugar.

Sin duda, el origen de la teoría de la ubicación extra muros de la Santa Capilla se halla en estas palabras extraídas del propio texto de *Qualiter edificata fuit basilica Sancte Marie de Pilarii Cesarauguste*¹³⁶⁹, o lo que es lo mismo, en la relación escrita más antigua que se conserva de la Tradición de Venida de la Virgen en carne mortal a Zaragoza:

“Santiago salía de noche a la ribera del río, lugar donde se arrojaba la paja y la basura, y se retiraba allí buscando el recogimiento y para evitar así las turbaciones y molestias de los gentiles¹³⁷⁰”.

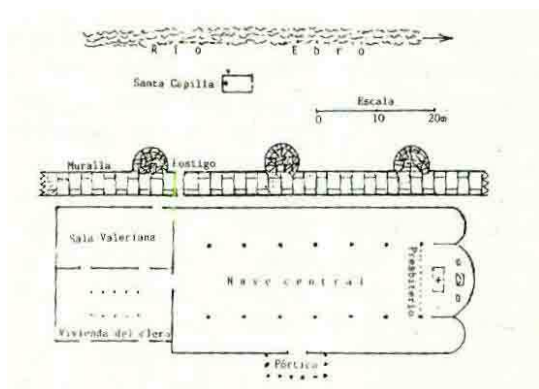
Históricamente se entendieron estas palabras como que Santiago se encontraba fuera de la ciudad, a las orillas del Ebro, cuando se le apareció la Virgen y por ello, necesariamente, la Santa Capilla debía estar ubicada extramuros. Posiblemente sea Diego Murillo uno de los autores “pilaristas” más citados en las obras posteriores y por ello, sus hipótesis y aseveraciones se han perpetuado en la bibliografía a lo largo de los siglos. Sobre este tema escribió que “quando el santo Apostol edificó la capilla estava fuera de la Ciudad, sola y essenta por todas partes¹³⁷¹”. Daniel Lasagabáster lo ilustraba de la siguiente manera¹³⁷²:

¹³⁶⁹ A.C.P., *Moralia in Iob*, T. I, ff. 274v-275r.

¹³⁷⁰ MIGUEL GARCÍA, Isidoro – ANDRÉS CASABÓN, Jorge, “La Venida de la Virgen. Una secular tradición”, en *Santa María del Pilar, una tradición viva*, Zaragoza, Herald de Aragón, 2010, pp. 73-88, p. 81.

¹³⁷¹ MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la madre de Dios del Pilar*, Barcelona, Sebastián Mateuad, 1616, p. 75.

¹³⁷² LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya...*, o.c., p. 66.



Recreación del templo en 1118 propuesta por Daniel Lasagabáster

Para explicar la anexión de esa capilla extramuros de la ciudad con la iglesia de Santa María, “*Sancta Maria, quia est sita in Caragotia*¹³⁷³”, se alegó que la Santa Capilla se habría ampliado hacia la muralla tomando ésta como cierre sur. A su vez, se ha venido diciendo que la muralla sirvió de cierre septentrional para la ampliación de la iglesia de Santa María realizada tras la Reconquista, comunicándose ambas mediante una abertura practicada en dicha muralla.

Probablemente sea Daniel Lasagabáster el máximo exponente de esta teoría que se ha repetido hasta la saciedad en publicaciones posteriores. Defendía este autor que las solicitudes de limosnas de Pedro de Librana y Gelasio II que veíamos anteriormente se emplearon, no sólo en la restauración del templo sino en su ampliación, dando como resultado la unión de la iglesia de Santa María la Mayor intramuros y de la Santa Capilla extramuros.

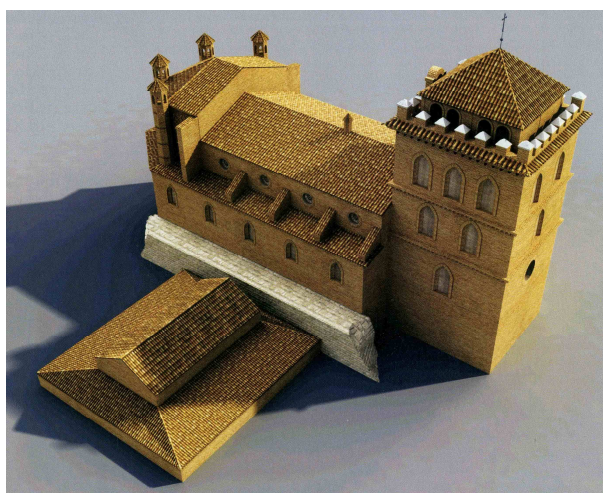


Imagen digital: LSLUZ para Heraldo de Aragón, *Santa María del Pilar. Una tradición viva*, p. 48.

¹³⁷³ ALTURO PERUCHO, Jesús, “El testamento sacramental de Moción del año 987 y su redactor, el juez Ervigio Marco”, en *Homenaje al Profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 29-44, p. 35.

Además de la, en nuestra opinión, mala interpretación de la Tradición Pilarista, Diego Murillo aludió a la construcción en su tiempo de la capilla de Martín Bautista de Lanuza en la pared que unía la iglesia de Santa María y el claustro e identificó esta pared como la muralla de la ciudad:

“Este muro [la muralla] es una de las paredes colaterales del sobredicho claustro, y esta en frente del altar de la Santa Capilla, delante de las dos puertas principales della: y se tiene por cierto, que allí estava arrimado el Apostol, quando la Virgen aparecio sobre la columna. Parece que aquel lugar, por ser tan notable y digno de veneracion, era muy justo estar señalado entre todos, con alguna cosa que moviera a los fieles a veneralle. Y por ventura se uviera hecho si la fortaleza del muro, y la estrechura del lugar no lo uviera impedido... -tras alabar la figura de Martín Bautista de Lanuza prosigue- Rompiole (que era fortissimo) y en el hueco del, hizo su capilla, enfrente del altar y retablo, que esta en lo interior de la del Pilar¹³⁷⁴”.

Hemos revisado los documentos del expediente sobre el proceso de aprehensión de la capilla edificada por este personaje¹³⁷⁵ y no hemos localizado mención alguna que indique que efectivamente fue edificada sobre el muro de la ciudad salvo la cita textual del fragmento de Diego Murillo que referíamos anteriormente.

Sobre este presupuesto de la ubicación extramuros de la Santa Capilla hay que decir que no existe ningún testimonio escrito ni arqueológico que lo avale, más bien al contrario, ya que, en todo caso, la muralla que se presupone que Santiago traspasó para salir de la ciudad no se construirá hasta la segunda mitad del siglo III¹³⁷⁶. Más aún, D. Antonio Beltrán, al tratar sobre los restos arqueológicos localizados en el templo del Pilar cuando se procedía a la construcción de la torre de San Francisco de Borja, señalaba que aparecieron estructuras constructivas cuyo análisis sugería que “los muros hallados podían ser contrafuertes o estructuras interiores apoyadas en la muralla”. Citaba además Beltrán a Teodoro Ríos, arquitecto de las obras de consolidación del Templo llevadas a cabo en los años 30 del siglo XX, diciendo que “Teodoro Ríos supuso que la muralla antigua iba por debajo de la nave del Evangelio de la basílica,

¹³⁷⁴ MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa...*, o. c., pp. 75-76.

¹³⁷⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 2, nº 33.

¹³⁷⁶ MOSTALAC CARRILLO, Antonio, “Testimonios arqueológicos sobre el cristianismo en la diócesis de Zaragoza (siglos I al VII)”, en Domingo Buesa Conde (coord.), *Diócesis de Zaragoza. Ocho momentos de su historia*, Zaragoza, Museo Diocesano de Zaragoza, 2014, pp. 9-91, p. 11.

según las obras que hizo para consolidarla”¹³⁷⁷. Esto implicaría necesariamente que la Santa Capilla, desde su origen (sea éste cual sea), estuvo ubicada dentro de los muros de la ciudad.

Dejando a un lado los inciertos orígenes históricos de la Santa Capilla y centrándonos en el arco cronológico que va desde 1118 hasta 1318, podemos afirmar que no existe indicio alguno en la documentación conservada de ese periodo que pueda hacer suponer que la iglesia de Santa María la Mayor y la Santa Capilla con su claustro circundante fueran dos entes distintos y diferenciados, si no todo lo contrario, una iglesia con su claustro en el que, entre otras capillas, existía una de singular importancia dedicada a la Virgen del Pilar: “Sancta Maria del Pilar, en la glesia de Sancta Maria la Mayor”¹³⁷⁸, “delant el altar de Santa Maria del Pilar de la eglesia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça”¹³⁷⁹.

Coincidimos por tanto con lo expresado por Domingo Buesa en “Un espacio para la tradición. Desde la casa romana a la Santa Capilla” cuando dice:

“No podemos seguir manteniendo qu dentro de los muros se edificó la iglesia y que el espacio memorial que recordaba a María estaba abandonado fuera del muro. No hay testimonio que nos lleve a ello, a excepción de la venerable tradición...”¹³⁸⁰.

Entre otras razones, todas muy de peso, alude a tres que nos parecen fundamentales, las virulentas avenidas del río Ebro, que sin duda hubieran arrasado el recinto en innumerables ocasiones¹³⁸¹, los problemas defensivos que esto hubiera supuesto para la ciudad y “todo ello sin olvidar que Wyngaerde dibujó este templo dentro de la muralla”¹³⁸².

¹³⁷⁷ BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, “La Antigüedad (desde los orígenes hasta el siglo IV)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra - Ángel Canellas, *Historia...*, o. c., pp. 12-89, p. 40.

¹³⁷⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.

¹³⁷⁹ A.C.P., Arm. 6, caj. 4, lig. 4, nº 12.

¹³⁸⁰ BUESA CONDE, Domingo, “Un espacio para la tradición. Desde la casa romana a la Santa Capilla”, en *Santa María del Pilar. Una tradición viva*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 2010, pp. 25-40, pp. 29-30.

¹³⁸¹ En este sentido resulta muy esclarecedor un documento publicado por Asunción Blasco en el que el cabildo de Santa María encomendaba a Mahoma Rami y Jucé Albarel la construcción de una empalizada para evitar las violentas acometidas del Ebro en la estructura de la iglesia. Confer. BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Nuevos datos...”, o. c., pp. 135-136.

¹³⁸² BUESA CONDE, Domingo, “Un espacio...”, o. c., p. 30.

Por lo tanto, no existen, a día de hoy, testimonios escritos ni arqueológicos que demuestren que la primitiva ubicación de la Santa Capilla estuviera extramuros de la ciudad ni que el claustro y la iglesia de Santa María fueran dos entes independientes que se unieron mediante una abertura realizada en la muralla en el siglo XII. Por el contrario, sí existen referencias a una iglesia de Santa María intramuros, “Sancta Maria, quia est sita in Caragotia¹³⁸³”, en contraposición con la iglesia de las Santa Masas “qui sunt foris muros¹³⁸⁴”.

De hecho, todavía en el documento de 12 de julio de 1162¹³⁸⁵, por el que Toda, mujer de Ínigo Sancho de Burbáguena, donaba a la iglesia la heredad que poseía en Agel, se especificaba que la iglesia estaba ubicada dentro del perímetro amurallado de la ciudad: “Ecclesie Beate Marie que est infra muros Cesarauguste”.

Situados ya en el periodo que nos ocupa y en función de la escueta información que hemos podido extraer de la documentación, podemos suponer que el ámbito de Santa María estaría compuesto por una iglesia con un claustro anexo y un campanario; un espacio cementerial, un hospital de pobres y peregrinos, una enfermería, varias casas dedicadas a las distintas oficinas y administraciones, con sus correspondientes graneros; una cocina, unas letrinas, un dormitorio y un refectorio. Todo ello perfectamente delimitado y formando parte de un todo, el ámbito de Santa María.

Creemos que el **perímetro** que delimitaría éste ámbito, en su parte más septentrional estaría conformado, esta vez sí, por el muro de la ciudad. En un documento de mediados del siglo XIII¹³⁸⁶ se especifica que entre las obligaciones de los pabostres se encontraba también la de acometer las reparaciones que fueran necesarias en el Refectorio y el Dormitorio, así como en el resto de las paredes del recinto “excepto murum”. Con ese “excepto murum” damos por hecho que se refiere a la muralla de la ciudad, cuyo mantenimiento era competencia de las autoridades civiles y por ello, la Pabostría quedaba exenta de sufragar su reparación.

¹³⁸³ ALTURO PERUCHO, Jesús, “El testamento..., o. c.”, p. 35.

¹³⁸⁴ *Ibidem*.

¹³⁸⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 6, lig. 2, nº 12.

¹³⁸⁶ A.C.P., *Prepositura*, Gobierno_[ha. 1252].

En este sentido, resultan muy esclarecedores los documentos que traemos a colación y que demuestran que la muralla no separaba la iglesia y el claustro sino que delimitaba el perímetro del recinto de Santa María la Mayor por su lado norte. Con fecha de 23 de agosto de 1283¹³⁸⁷ se habla de “una casa con su cambra sitiada dentro en el monasterio de la dita glesia que affruenta d’una part con casas de vos dito cambrero e d’otra con la torre del muro e d’otra con carrera que entran a la claustra de la dita glesia”. En esta misma línea, un documento de 17 de mayo de 1339¹³⁸⁸ dice claramente que las casas del Priorado estaban ubicadas en un torreón de la vieja muralla: “Patio sobredito que affruenta con dito postigo e con carrera publica que va a Ebro e con el muro de piedra de la dita çiuadat e con torre de aquel mismo muro la qual el prior de Santa Maria la Mayor de Çaragoca tiene e con el Rio de Ebro”. Igualmente, el 25 de agosto de 1355¹³⁸⁹ se vuelve a mencionar: “La qual plaça afruenta con el Rio de Ebro e con casas de vos dito prior e con el muro de piedra de la dita ciudat e con carrera publica que va del dito postigo enta el rio de Ebro”

Parte de ese perímetro que delimitaba el ámbito de la iglesia estaba conformado por distintas edificaciones más que por un muro, sobre todo en sus lados oeste, sur y este. Algunas de esas construcción sirvieron de casa para los capellanes del templo como se advierte en el testamento de Benedicto de Bariellas, capellán secular de Santa María, otorgado el 1 de julio de 1263¹³⁹⁰, cuando dejaba a su familia “aquellas casas del çimiterio que son cerca las casas que foron de Garçia Lopez el capellan”. El 26 de enero de 1280¹³⁹¹, el cabildo daba unas casas a treudo a Ximeno Donat, carnicero, que lindaban con “palomar don Domingo Bardaxi et con casas don Vidall de Braz de Fesse et con fossar de Sancta Maria et con carrera de Janero”. El 2 de noviembre de 1286¹³⁹² localizamos otra referencia a unas casas de Domingo Juan Donat, capellán secular de Santa María, que lindaban con “casas de la Capiella de la dita eglesia et con el fossar de aquella misma eglesia et con casas otras mias et con callço que dize de Gil Burro”.

¹³⁸⁷ A.C.P., *Camarería*, Varios_1283-08-23.

¹³⁸⁸ A.C.P., Arm.6, caj. 3, lig. 6, nº 3.

¹³⁸⁹ A.C.P., Arm.6, caj. 3, lig. 6, nº 4.

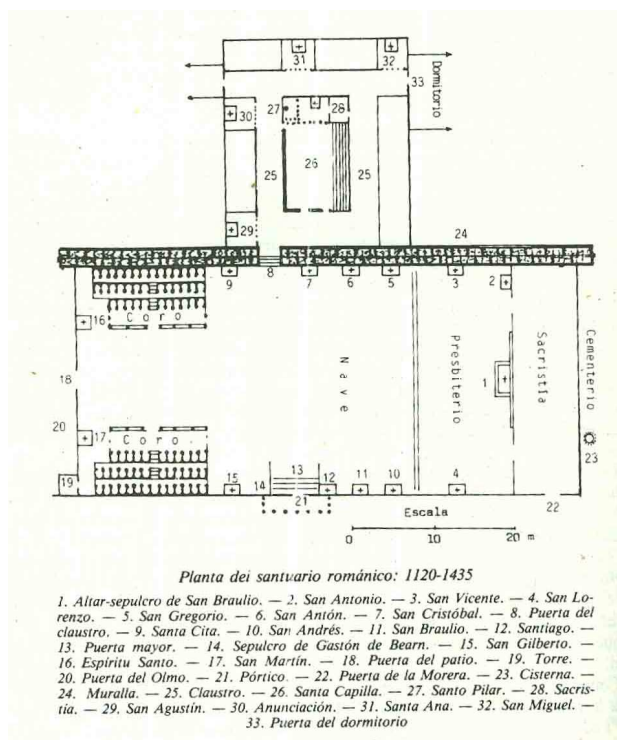
¹³⁹⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 22.

¹³⁹¹ A.C.P., Arm. 7, caj. 11, lig. 1, nº 9.

¹³⁹² A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 24.

6.2 Iglesia de Santa María

Como su propio nombre indica, esta iglesia estaba dedicada a Santa María, por lo que su altar mayor también estaba dedicado a esta advocación. Además contaba con una sacristía, varias capillas o altares y el coro. Aunque con muchas reservas, ofrecemos la recreación propuesta por Daniel Lasagabáster¹³⁹³ para facilitar la composición de un esquema mental:



Recreación del templo románico propuesta por Daniel Lasagabáster

- Altar Mayor de Santa María:

Es de suponer que desde su origen esta iglesia tendría al menos un altar principal dedicado a Santa María. Por ello, antes de proceder a recopilar los datos que tenemos sobre este altar aclaramos que hemos optado por recoger en este punto todas las noticias relacionadas con el altar de Santa María, a no ser que se especifique concretamente que se trata de Santa María del Pilar. De hecho, de la documentación conservada se infiere que desde comienzos del siglo XIV se diferenciaba entre el altar de Santa María,

¹³⁹³ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya..., o.c.*, p. 76. Una propuesta de recreación radicalmente distinta puede verse en CANELLAS LÓPEZ, Ángel, "Zaragoza Medieval..., o. c.", pp. 281-282. Aunque en este caso se incluyen las capillas fundadas en el siglo XV. Es conveniente señalar que no estamos plenamente de acuerdo con ninguna de ellas, aunque consideramos que para nuestro periodo, tal vez se acercara más a la realidad la de Lasagabáster y por ello la incluimos.

haciendo alusión al Altar Mayor, y el de Santa María del Pilar, haciendo alusión a la Santa Capilla, como se demuestra en la información rendida por el canónigo obrero de Santa María, Arnaldo de Siscar, al prior y a varios canónigos de dicha iglesia sobre el tesoro de las capilla de Nuestra Señora del Pilar, del altar de Santa María y del altar de Santa Ana: “De todo el trashoro del dito Pilar e del altar de Santa Maria et del altar de Santa Anna”¹³⁹⁴.

La primera mención al altar de Santa María la localizamos en marzo de 1169¹³⁹⁵ cuando García de Bárboles, sacristán, compraba a Julián y su esposa Teresa una viña en Cascallo por treinta y cinco maravedís y se comprometía también a entregar anualmente ciento veinte libras de aceite y una “medallata” de sebo “ad illa lampada que ardet ante altare de Santa Maria que laxavit don Falchet et sua mulier”. En el apartado dedicado a las lámparas en los altares de la iglesia de Santa María, ya hemos visto como tenemos documentadas otras ocho lámparas fundadas ante este altar, la última de ellas el 29 de septiembre de 1299¹³⁹⁶.

Parece que era frecuente dirimir causas menores entre particulares o aquellas en las que estaba implicado el cabildo de Santa María, mediante juramento solemne ante este altar, como demuestra un documento de mayo de 1182¹³⁹⁷, en el que el cabildo reclamaba a Teresa, esposa de Pedro de Mollerat, la entrega de una viña donada a esta iglesia por su abuela Juliana y sobre la que la susodicha decía no tener noticia: “Predicta Tharesa iuraret super altare Beate Marie secundum consuetudinem terre”.

El 13 de junio de 1196¹³⁹⁸, Juan Beraxer, notario real, fundaba una canonjía cuyo titular, además de participar en los oficios cotidianos, debía celebrar misa diaria por su alma y la de sus parientes en el altar de la Gloriosísima Virgen: “In altare Gloriosissime Virginis missam specialem cotidie celebret”.

¹³⁹⁴ A.C.P., Arm. 6, caj. 4, lig. 4, nº 12.

¹³⁹⁵ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 1.

¹³⁹⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 4, nº 11.

¹³⁹⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 2.

¹³⁹⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 9.

El 5 de febrero de 1302¹³⁹⁹, el cabildo concedía derecho de sepultura a Giralda, mujer del difunto Blas de Montalbán, y a sus hijos y ésta, en agradecimiento, donaba a la iglesia un cáliz de plata y un baldaquín para hacer una casulla que se emplearan para cantar misa en el altar de Santa María la Mayor, además de dos sobrepellices y un bancal para dicho altar:

“Encara, lexo un caliç dargent et un baldaqui pora casulla, los quales lexo pora cantar missa en laltar de la gloriosa Santa Maria la Mayor. Encara, lexo dos sobrepelliçes a honor de la gloriosa Santa Maria et un bancal pora ante laltar de la gloriosa Santa Maria”.

Había en este altar una imagen de la Virgen a la cual se le tenía mucha devoción. En el año 1312¹⁴⁰⁰, Juana del Muro ordenaba en su testamento que con su toca de oro se hiciera un manto para la imagen de Santa María del Altar Mayor:

“Item quiero et mando que la toca mia doro de color india sea dada a la dita eglesia de Santa Maria pora manto a la ymagen de Santa Maria del altar mayor”.

Suponemos que a esta imagen¹⁴⁰¹, la de Santa María del Altar Mayor, es a la que se refiere el inventario de 1255, publicado por Ricardo del Arco¹⁴⁰², cuando dice: “Et alteram lapis quam imago B. Marie tenet in manu”. En el inventario de 1312¹⁴⁰³ aparece ya lo que Carolina Naya define como primeros aderezos de la Virgen del Pilar¹⁴⁰⁴: “Item dos garlandas de argent de Santa Maria a cruçes”. Otros dos datos de sumo interés nos da este mismo inventario, el primero, que la imagen de Santa María se encontraba dentro de un tabernáculo de madera con incrustaciones de marfil, por lo que, seguramente, se trataba de una talla de bulto redondo: “Item un tabernaculo de fust de Sancta Maria con imagenes de bori”. Y el segundo, que tras la imagen se disponía de manera habitual una cortina, concretamente, en 1312, una que fue donada por Simón de Fuentes: “Item una cortina que y die don Simon de Fuentes la que sta a las espaldas de Santa Maria”.

¹³⁹⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, n° 5, f. 10r-10v.

¹⁴⁰⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, n° 5, ff. 4v-6r.

¹⁴⁰¹ Unas interesantes teorías sobre las diferentes tallas de la Virgen del Pilar a lo largo de la historia puede verse en BOLOQUI LARRAYA, Belén, “La capilla de Santa María del Pilar en la Edad Media”, en *Santa María del Pilar. Una tradición viva*, Zaragoza, Herald de Aragón, 2010, pp. 41-56, pp. 54-55.

¹⁴⁰² DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tip. “La Académica”, 1945, p. 69.

¹⁴⁰³ A.C.P., Arm. 6, caj. 3, lig. 3, n° 5.

¹⁴⁰⁴ NAYA FRANCO, Carolina, *Alhajas españolas y europeas de época Moderna en Aragón: el Joyero de la Virgen del Pilar*, tesis doctoral, 2015, concretamente el epígrafe 2.1.2. titulado: Los primeros aderezos de la Virgen del Pilar: “garlandas”, tocas, collares y mantos, V. I., pp. 69-73.

Probablemente, esta imagen de Santa María sostenía ya entre sus brazos al Niño, como parece intuirse de otro inventario posterior realizado hacia 1319¹⁴⁰⁵: “Item II guarlandas d’argent del Ihesu et de Santa Maria a cruces”; y cuando dice: “Item II coronas de limoges del Ihesu et de Santa Maria”. En ese mismo documento se nos informa de que un paño de lino verde cubría todo el altar de Santa María y de que ésta imagen tenía un velo de hilo de oro: “Un vello que tiene la ymagen de Santa Maria de hilo d’oro”.

- Sacristía:

La primera mención escrita sobre la Sacristía como lugar físico data de 28 de diciembre de 1181¹⁴⁰⁶ cuando el obispo de Zaragoza Pedro de Torroja concede las rentas procedentes de la iglesia de Híjar “ad restauracionem operis ipsius ecclesie et sacristie iure perpetuo”¹⁴⁰⁷. Aunque desconocemos su ubicación exacta, parece lo más lógico pensar que estaría en las inmediaciones del Altar Mayor, aunque no creemos que ocupara el espacio correspondiente al ábside, como se ha dicho en muchas ocasiones y aparece reflejado en las recreaciones que se han hecho de esta iglesia. Más bien, entendemos que ocuparía un espacio lateral en la cabecera de la iglesia, tal y como ocurre en numerosas iglesias, sin ir más lejos, en La Seo de Zaragoza. Según indica Lasagabáster, desde la Sacristía se accedía al cementerio de la Morera¹⁴⁰⁸. Canellas afirma la existencia de dos Sacristías, una Mayor y otra Menor, en el año 1222¹⁴⁰⁹, lo cual no podemos comprobar por la ausencia de referencias bibliográficas en su trabajo. Sin embargo, nada en la documentación conservada nos induce a dar credibilidad a esta afirmación y creemos que pudo llevarse a engaño por la existencia de dos canónigos sacristanes, uno mayor y otro menor, lo que en ningún caso demostraría la existencia de dos Sacristías. Lo que sí suponemos es la existencia de varias sacristías si no en este periodo, sí en los años siguientes, que se habilitarían en las capillas de la iglesia, así como una para la Santa Capilla, aunque, como decimos, no existen datos que lo avalen.

¹⁴⁰⁵ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 6, fol. 2r-3r.

¹⁴⁰⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 1_a.

¹⁴⁰⁷ Sobre esta donación, Daniel Lasagabáster afirma que cuando aparece en el texto la palabra “sacristie”, no hay que tomarlo al pie de la letra, sino que “quiere decir claustro, error de copista”, CONFER. LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya...*, p. 81.

¹⁴⁰⁸ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya...*, o.c., p. 77.

¹⁴⁰⁹ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “Zaragoza Medieval...”, o. c., pp. 249-250.

- Coro:

En enero de 1196¹⁴¹⁰ María, hija de don García Ximenones, donaba una viña en Corbera a condición de ser enterrada en el fosal ubicado tras el altar y el coro de Santa María: “Et dono meum corpus ad predictae ecclesie et canonicis predictis ut sepeliant me honorifice in illo fossar de tras illo altare et coro Sancte Marie”; lo que nos indica que en un primer momento, el coro estaba ubicado junto al altar, en el presbiterio de la iglesia. No será hasta la segunda mitad del siglo XIII cuando se traslade a los pies de la nave acatando así los mandatos de visita expresados por D. Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona el 10 de marzo de 1241¹⁴¹¹:

“In primis invenimus chorum canonicorum iuxta altare beate Virginis positum non circumclusum in aliquo sed omnibus laicis patefactum, sic quod laicis conmixtis clericis dum celebrabantur divina, laicorum et clericorum officiantium et deservientium ecclesie seu altari fere nulla vel modica noticia habebatur quare supradictum chorum duximus transmutandum statuentes quatinus chorus canonicorum sit semper ulterius in trono superiori ubi est edificatum altare Sancti Spiritus quem non ingrediantur laici, dum ibidem divina officia celebrentur”.

- Capilla del Santo Espíritu:

Como se indica en los mandatos de visita del Arzobispo de Tarragona que acabamos de referir, esta capilla estaba situada en los pies de la iglesia. Este altar ya existía, al menos, desde abril de 1201¹⁴¹² cuando Ramón de don Guillérn Arnalt de Escatrón donaba la heredad que poseía en Pina de Ebro a condición de que el cabildo recibiera a su hijo Domingo Juan como canónigo regular. Consideraba este devoto la posibilidad de que su hijo falleciera antes de tomar el hábito, en cuyo caso, entre otras disposiciones, ordenaba que una lámpara permaneciera encendida ante el altar del Santo Espíritu. Se vuelve a hacer referencia a este altar el 4 de febrero de 1262¹⁴¹³ cuando el cabildo dio a Domingo de Épila, capellán del altar del Santo Espíritu, un parral de la Prepositura y unos años después, en noviembre de 1265¹⁴¹⁴, cuando Juan de Épila, presbítero, instituía una capellanía “in altare Sancti Spiritus et non alibi”.

¹⁴¹⁰ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 4.

¹⁴¹¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, ff. 78r-79r.

¹⁴¹² A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 13.

¹⁴¹³ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 12, nº 2.

¹⁴¹⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 27r-28r.

- Capilla de San Martín:

Capilla construida en el interior de la iglesia de Santa María con anterioridad a 29 de marzo de 1232¹⁴¹⁵ por Martín de Tauste y su esposa Giralda: “In capilla a vobis dompno Martino de Taust et uxore vestra dompna Guiralda ad honorem Beati Martini in ecclesia nostra hedificada”. El 3 de enero de 1298¹⁴¹⁶, en la provisión del oficio de dormitolero en la persona de Domingo Juan de Liretas, se le encomienda el servicio de “los altares de Sant Cristoval et de Sant Martin en la dita ecclesia”.

6.3 Claustro

La primera noticia que tenemos sobre la existencia del claustro data de 18 de septiembre de 1190¹⁴¹⁷, cuando el obispo de Zaragoza Ramón de Castellazuelo concede a la Obrería de Santa María la iglesia de Híjar, para la restauración de dicha iglesia y de su claustro: “Necessitatis articulo emergente et beneficio restorationis deficiente, deputamus et constituimus, ad opera restorationis prefate ecclesie et claustrí”.

Según esta donación, tanto el claustro como la iglesia estaban ante un grave peligro, tal vez porque alguna riada habría originado daños considerables en su estructura. El hecho de que en 1190 presente un grave detrerioro, nos hace suponer que su origen era muy anterior. Por otra parte, la propia función del claustro está muy relacionada con la vida regular, por lo que tal vez se construyó a la par que se iba instaurando la vida comunitaria en esta iglesia a lo largo de la primera mitad del siglo XII.

El claustro, posiblemente cerrado y cubierto desde su origen, albergaría en el centro la capilla dedicada a Santa María del Pilar. En sus crujías se fueron abriendo capillas y estancias dedicadas a la vida regular como el Refectorio o la Sala Capitular.

Ocasionalmente fue empleado también como lugar de reunión y sirvió de sede a diversos acuerdos y contratos del cabildo¹⁴¹⁸.

¹⁴¹⁵ A.C.P., *Prepositura*, Varios, Bárboles_1232-03-29.

¹⁴¹⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 1.

¹⁴¹⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 2.

¹⁴¹⁸ Se firmaron “in claustro Sancte Marie Maioris” los actos de 1230 (A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 17, nº 2_a), abril de 1234 (A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 2, nº 3), 26 de mayo de 1234 (A.C.P., *Prepositura*,

También fue lugar predilecto de enterramientos, tanto para la propia comunidad como para los fieles devotos. En este sentido tenemos que volver a citar a Diego Murillo, cuando refiere el hallazgo de cuatro epitafios en el muro que separaba la iglesia del claustro al llevar a cabo las obras para la edificación de la capilla de Martín Bautista de Lanuza:

“A 21 de junio de 1608, en la pared del muro, que esta delante del Santuario, por ser cosa que arguye al parecer de mucho, grande antigüedad. Digo pues, que andando unos oficiales picando aquella pared con ocasion de una Capilla, que alli se hazia, se descubrieron algunos epitaphios en unas piedras de la misma pared, que a lo que se puede juzgar, son sepulchros de personas señaladas; porque a no serlo, no los sepultaran levantados de tierra, ni en tan honroso lugar. Por ser letra tan antigua y estar algo gastada, no se han podido sacar con tanta claridad como se desseava; y esto juntamente con la obscuridad de algunas cifras, ha dado ocasion de que, segun la diversidad de los ingenios, se les aya dado diversas interpretaciones. Yo los pondre aqui fielmente, cada qual juzgue lo que mejor le pareciere¹⁴¹⁹,”

Según Diego Murillo, los epitafios rezaban:

“Ante tuos vultus sum P⁹ rite sepultus.
Presbyterum Poncas scripsi moralia Roncas.
XIII. Kalen. Iulii mundo me X⁹ ade¹⁴²⁰,”

“Hic levita puer Laurentius est tumultus
In iulias idus migravit spiritus huius
M^o bis C X quater absque sub anno¹⁴²¹,”

Gobierno_1234-05-26), 3 de abril de 1254 (A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 5) y enero de 1272 (A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 21).

¹⁴¹⁹ MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa...*, o. c., pp. 118-119.

¹⁴²⁰ El propio Murillo traduce este epitafio como: “Yo Pedro Poncas, natural de la villa de Roncal, que escrivi los morales de San Gregorio, los cuales son de los presbíteros de esta iglesia, estoy aquí sepultado (o Virgen Sacratísima) delante de vuestra capilla, ya que no pude mas cerca. Sacome Dios de este mundo a diez y nueve de junio”. Coincide este autor con la propuesta cronológica planteada por Bartolomé Lloerente datando esta lápida del siglo VII, pues como afirman, Tajón viajó a Roma en la segunda mitad de esa centuria para traer a Hispania los Morales de San Gregorio, Confer. *Ibidem*, p. 119. Una lectura levemente diferente y una traducción más fiel ofrecen Ana Isabel Magallón y José Carlos Martín: “Ante tu rostro yo, Pedro, he sido enterrado conforme a los ritos. Yo, el presbítero Poncas de Roncal copié los *Moralia*. El decimotercero día antes de las calendas de julio Cristo me llevó de este mundo”. Confer. MAGALLÓN, Ana Isabel – MARTÍN, José Carlos, “La leyenda de la venida de la virgen a Zaragoza (BHL 53⁸⁸): Edición crítica y estudio”, en *Hagiographica*, nº XXI, 2014, pp. 53-84, p. 55.

“Hic duodenorum sunt condita canonicorum
Ossa sub hac petra, quos Christis sumat in aetherna¹⁴²²”

“Natus Narbone Prior, hic Abbas Quadraginte,
Augustinus in Ecclesia, Clemens fuit extra.
Transfertur caelis ipsis idibus aprilis¹⁴²³”

Prescindiremos de traer a colación las diferentes interpretaciones que se han hecho sobre todos ellos, ya que se utilizaron, sobre todo, para argumentar sobre la gran antigüedad de esta iglesia atribuyéndolos a épocas tan dispares como el siglo II¹⁴²⁴, el siglo VII y, finalmente, el siglo XII, y pasaremos directamente a analizarlos desde la perspectiva y el conocimiento actual.

El primero de ellos hace clara referencia a la persona que copió los *Moralia in Iob* que se custodian actualmente en el Archivo Capítular del Pilar, y que se ha venido en llamar Pedro Poncas de Roncal. Confirman esta teoría, los versos que figuran al final de segundo de los volúmenes que componen esta obra:

“Explicit hic morum Iob carmen. Munere quorum
Petri scriptoris Iob sit diadema decoris.
Principe deuicto mundi mundoque relicto,
a Christo ceptus liber est in fine receptus¹⁴²⁵”

Como ya expresaron Ana Isabel Magallón y José Carlos Martín¹⁴²⁶, no se ha localizado ninguna alusión a este Pedro Poncas de Roncal ni en el *Catalogo Chronologico* de Joseph Ypas, ni en el *Kalendarium obituarium*. A lo cual hemos de añadir que tampoco en la documentación del Archivo del Pilar hemos podido encontrar

¹⁴²¹ En este caso, la datación cronológica para este epitafio se lleva al siglo II ya que los autores interpretan la Mº como mundo y no como millesimo, por lo que le atribuyen el año 196 y no el de 1196 como deberían haber hecho. Confer *Ibidem*, p. 120.

¹⁴²² *Ibidem*, p. 122.

¹⁴²³ *Ibidem*.

¹⁴²⁴ Las interpretaciones históricas tradicionales de la ubicación extramuros de la Santa Capilla, combinada con la interpretación de éstos hallazgos arqueológicos propiciaron que Aramburu llegara a firmar que la Santa Capilla se amplió hasta tocar la muralla en el siglo II: “se deduce que antes del año de 196 ya se havia dilatado la Santa Capilla”, confer. ARAMBURU DE LA CRUZ, Manuel Vicente, *Historia Chronologica de la Santa, Angelica, y Apostolica Capilla de Nuestra Señora del Pilar de la Ciudad de Zaragoza, y de los Progressis de sus reedificaciones. Y relacion panegírica de las solemnes fiestas, que ha celebrado la misma Augusta, Imperial Ciudad, con el justo motivo de la erección, y descubrimiento del nuevo, sumptuoso Tabernaculo, que se ha labrado en el propio lugar en que la edificó el Apostol San-Tiago el Mayor*, Zaragoza, Imprenta del Rey, 1766, p. 58.

¹⁴²⁵ *Moralia in Iob*, T. II, A.C.P., f. 240v.

¹⁴²⁶ MAGALLÓN, Ana Isabel – MARTÍN, José Carlos, “La leyenda..., o. c.”, p. 56.

la más mínima alusión a este personaje. En cualquier caso, podríamos datar este epitafio así como la obra *Moralia in Iob* del Archivo del Pilar como de finales del siglo XII o de principios del siglo XIII, pero en ningún caso sería anterior.

El segundo hace referencia a un tal Lorenzo, fallecido en los idus de julio del año 1196. En este caso sí aparece referida su muerte en el Obituario¹⁴²⁷ para el día 15 de julio: “Idus iulii. Obiit Laurentius, diachonus et canonicus huius ecclesie”. El tercero de ellos indicaba la sepultura de doce canónigos. Y, finalmente, el cuarto es el epitafio del prior Guillermo de Narbona, que, como también indica el Obituario¹⁴²⁸, falleció el 8 de abril de 1197: “VI idus aprilis. Obiit Guillelmus, prior huius eccleise, Era M^a CC^a XXXV^a”.

Como vemos, estos epitafios prueban, sin lugar a dudas, que el claustro de esta iglesia fue lugar privilegiado de enterramiento al menos, desde el siglo XII. Así, los capellanes seculares ansiaban un espacio de enterramiento en este lugar. El 1 de julio de 1263¹⁴²⁹, uno de ellos, Benedicto de Bariellas, ordenaba ser enterrado en la cisterna que tenía en él: “sepelian me el dia vyespras ditas con mis antecessores en mi çisterna en la claustra”.

También la feligresía deseaba enterrarse en este espacio, aunque suponemos que sólo los benefactores más importantes lo conseguirían. El 4 de septiembre de 1302¹⁴³⁰, Ramón de Oblit dictaba testamento y ordenaba ser enterrado “en la proffession de la eglessia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça”. El 12 de enero de 1307¹⁴³¹ el cabildo concedía sepultura a Juan de Alberó y su esposa Dominga “en la claustra de la dita eglesia a las cuastas de part de fuera de la paret de Santa Maria del Pilar, en la qual dita sepultura vos et la dita muller vestra seades enterrados. Sobre la qual dita sepultura en la paret podades fer pitaffio o pintar la paret sobre la sepultura si queredes. Et sobre la dita sepultura fer sennyal de sepultura de aljenç plano”.

¹⁴²⁷ *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*, Ms., B.C.Z., sig. 11-53.

¹⁴²⁸ *Ibidem*.

¹⁴²⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, n° 22.

¹⁴³⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, n° 4.

¹⁴³¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, n° 30.

Nos viene a la mente al imaginar este claustro plagado de epitafios funerarios, el claustro de la catedral de Jaca o el de San Juan de la Peña y seguramente las inscripciones que nos refiere Murillo fueran similares a las que todavía hoy se pueden admirar en estos lugares.

Desde el claustro se accedía a la Sala Capitular, al Refectorio y, posiblemente, al Dormitorio de los canónigos.

- Sala Capitular:

La Sala Capitular, al menos desde enero de 1272¹⁴³², estaba ubicada en el claustro de la iglesia: “In claustro ecclesie Sancte Marie predicte, coram hostio capituli”; y junto al Refectorio: “En la profession de la dita eglesia de Santa Maria la Mayor, yes a saber en el portal del capitol entro al del refitorio¹⁴³³”.

La primera noticia donde consta la existencia de la Sala Capitular se remonta al 3 de noviembre de 1151¹⁴³⁴. Ese día, el obispo Bernardo, acompañado del cabildo de Santa María, permutaba un campo en Arrabal por dos campos en Mezalibién con Domingo del Muro y su esposa Adalez. Este acto se firmó “in capitulo de Sancta Maria”¹⁴³⁵.

En el año 1312¹⁴³⁶ Juana del Muro ordenaba ser enterrada en la Sala Capitular: “Eslío mi sepultura en el capitol de Santa Maria la Mayor de Çaragoça, la qual quiero et mando que se faga bien et complidament assi como a mi conviene”; y fundaba, además, una capellanía que debía cantarse en el **altar dedicado a San Juan** que se estaba

¹⁴³² A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 21.

¹⁴³³ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 10r-10v.

¹⁴³⁴ A.C.P., Arm. 2, caj. 11, lig. 3, nº 1.

¹⁴³⁵ Queda constancia de la pervivencia de ese espacio a lo largo de todo el periodo estudiado pues se firmaron allí los actos de 10 de agosto de 1211 (A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 17), 1 de abril de 1219 (A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 1, nº 4), 31 de julio de 1226 (A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 7, nº 49), 30 de septiembre de 1226 (A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 2, nº 11_a), 3 de marzo de 1227 (A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 4, nº 2), 29 de mayo de 1228 (A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 28r-28v), 11 de septiembre de 1229 (A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 4, nº 3), 29 de marzo de 1232 (A.C.P., *Prepositura*, Varios, Bárboles_1232-03-29), 7 de septiembre de 1252 (A.C.P., Arm. 3, caj. 2, lig. 5, nº 1), 4 de febrero de 1262 (A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 12, nº 2), noviembre de 1265 (A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 27r-28r), 23 de agosto de 1283 (A.C.P., *Camarería*, Varios_1283-08-23), 8 de junio de 1310 (A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2), 4 de noviembre de 1310 (A.C.P., Arm. 3, caj. 4, lig. 4, nº 3), 15 de marzo de 1315 (A.C.P., Arm. 7, caj. 1, lig. 10, nº 2_1) y 11 de julio de 1315 (A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 2_a).

¹⁴³⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 4v-6r.

construyendo en su interior: “Altar de Sant Johan del capitol do se canta et se ha de cantar la missa por mi anima”.

Parece ser que dentro de la Sala Capitular, se encontraba también el **altar de San Cristóbal**. Hace referencia a este altar el Papa Bonifacio VIII el 12 de junio de 1296¹⁴³⁷ cuando concede indulgencias a los que visitaran esta iglesia los días de las advocaciones “in quorum honore in eadem ecclesiam altaria sunt constructa”. Como hemos dicho anteriormente, era el dormitolero el encargado de servir este altar¹⁴³⁸, y aunque por el tenor del texto de este documento parece que estuviera situado en el interior de la iglesia de Santa María: “Los altares de Sant Cristoval et de Sant Martin en la dita ecclesia”; en un documento de 8 de junio de 1310¹⁴³⁹, se indica que el tesorero debía dar “oleum ad suficienciam” para varias lámparas, una de ellas la que ardía en el altar de San Cristóbal, ubicado en la Sala Capitular: “Aliam in Capitulo ad altarem Sancti Christofori”.

- Refectorio:

Aunque es obvio que ya existía, la primera referencia que nos consta data de los mandatos de visita expresados por D. Pedro de Albalat, arzobispo de Tarragona el 10 de marzo de 1241¹⁴⁴⁰ cuando ordena que los canónigos coman “in Refitorio”. Posiblemente contara con un púlpito desde donde el lector amenizaba las comidas y cenas: “Que leades a la taula de los canonges en refitorio”¹⁴⁴¹. Tal vez el Refectorio corresponda con esa misteriosa Sala Valeriana que menciona Diego Murillo¹⁴⁴² y que identifica con el espacio en el que se celebró el primer Concilio de Zaragoza. Este autor la describe como:

“Una gran sala que yo la he hecho medir, y tiene setenta y dos pies de largo y treynta y quatro de ancho; la qual siempre se ha llamado la Sala Valeriana, en memoria de los Santos Obispos Valerios, que residieron en ella. Esta ya casi derruyda, aunque siempre se veen rastros de su antigüedad, no solo en algunos pedaços de arcos que aun perseveran, sino tambien en un grande pulpito de marmol que ay en ella, que a mi parecer da muestras de noble antigüedad, aunque está parte del derribado por tierra...”

¹⁴³⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

¹⁴³⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 1.

¹⁴³⁹ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

¹⁴⁴⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 29, ff. 78r-79r.

¹⁴⁴¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 3, nº 1.

¹⁴⁴² MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa...*, o. c., p. 151.

Como vemos, se trataba de una sala muy espaciosa y con un púlpito, lo que encajaría perfectamente con las necesidades del Refectorio de la iglesia.

- Capilla de Santa María del Pilar:

Era, igual que hoy, la principal capilla de la iglesia y se encontraba ubicada en el centro del claustro. Aparece mencionada por primera vez en 27 de mayo de 1299¹⁴⁴³: “Sancta Maria del Pilar, en la glesia de Sancta Maria la Mayor”. Pese a que con total seguridad existía con anterioridad, no hemos podido localizar una sola referencia a ella anterior a esa fecha, aunque, posiblemente, muchas de las menciones que aparecen haciendo referencia al altar de Santa María que recopilábamos antes podrían ser, en realidad, menciones al altar de Santa María del Pilar, pero resulta imposible precisar cuáles.

A partir de este momento se suceden las noticias sobre enterramientos en las inmediaciones de este lugar, que, sin duda, desde finales del siglo XII es el *Sancta Sanctorum* de la iglesia de Santa María la Mayor.

El 20 de diciembre de 1305¹⁴⁴⁴, Miguel de don Polo y su esposa Sancha otorgaban codicilo por el que modificaban el lugar designado para su enterramiento del fosar de San Salvador y San Valero al claustro de Santa María la Mayor, en la pared de Santa María del Pilar, frente al altar de Santa Ana:

“Femos nostro codicillo et revocamos la sobredita clausula de enterrar nos en el sobredito fossar de Sant Salvador et de Sant Valer et esleyamos nostras sepulturas pora nos et pora Miguel don Polo, fillyo nostro en la profession de Santa Maria la Mayor a las cuestas de Santa Maria del Pilar et ante el altar de Santa Agna”.

Además, doña Sancha ordenaba que las misas que había dispuesto en su testamento para que fueran cantadas por su alma debían realizarse en el altar de Santa María del Pilar:

“Et encara yo, dita dona Sancha, quiero et mando que las missas que yo ordene en mi testament que fuessen cantadas por mi anima que sian cantadas en el altar de Santa Maria del Pilar”.

¹⁴⁴³ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.

¹⁴⁴⁴ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 8v-9v.

Otros ejemplos de enterramientos en las inmediaciones de la capilla del Pilar los podemos encontrar al revisar el *Kalendario de los aniversarios...*¹⁴⁴⁵, como por ejemplo, el caso de Martina del Pilar, alias la Beata, que “iaze a las cuestas del Pilar”. El 12 de enero de 1307¹⁴⁴⁶, a Juan de Albergo y su esposa, se les concedía poderse enterrar:

“En la claustra de la dita eglesia a las cuastas de part de fuera de la paret de Santa Maria del Pilar, en la qual dita sepultura vos et la dita muller vestra seades enterrados. Sobre la qual dita sepultura en la paret podades fer pitaffio o pintar la paret sobre la sepultura si queredes. Et sobre la dita sepultura fer sennyal de sepultura de aljenç plano”.

El 14 de diciembre de 1312¹⁴⁴⁷, García de Ejea, clérigo rector de Murero, en su codicilo, designaba como lugar para su sepultura la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, concretamente “en la proçession de la eglesia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça a las cuestas de la paret del altar de Santa Maria del Pilar”.

Estos son sólo algunos ejemplos de los numerosos fieles que desde principios del siglo XIV solicitaron un lugar de enterramiento en la Capilla de Santa María del Pilar o en sus inmediaciones, lo que demuestra la devoción que ya en ese momento se sentía por esta advocación.

- Capilla de San Miguel:

Esta capilla, ubicada en el claustro, fue construida por Bartolomé Iter con anterioridad al 30 de septiembre de 1226¹⁴⁴⁸, pues en esa fecha el cabildo le concedió derecho de enterramiento en “locum in claustro nostro, in quo ad honorem Dei, Capellam Sancti Michaelis construxit et cisternam ante portas ipsius capelle fecit”. Del mismo modo, se le autorizó a colocar dos monumentos funerarios “in pariete iusta cisternam ex parte dextera cum acceditur ad altare predictae capelle. Taliter ut appositione ipsorum claustrium nullatenus impediatur vel constringatur”. El inventario de 1255, publicado

¹⁴⁴⁵ *Kalendario de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigso, raçoneros y ad algunos otros cappellanes que no eran raçoneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*, Ms., 1377, A.C.P., Arm. 8, caj. 9, lig. 2, nº 1, f. 13v.

¹⁴⁴⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 30.

¹⁴⁴⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 31.

¹⁴⁴⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 2, nº 11_a.

por Ricardo del Arco¹⁴⁴⁹, nos informa de que en ese año este altar contaba con dos cortinas.

- Altar de Santiago:

La primera referencia al altar dedicado a Santiago data de noviembre de 1265¹⁴⁵⁰, cuando se menciona en la institución de una capellanía en el altar del Santo Espíritu realizada por Juan de Épila, presbítero. En la distribución que ordena, estipula que:

“Det omnibus canonicis et capellanis qui de numero sunt vel fuerint usque ad VIII eiusdem ecclesie cuilibet ipsa die VI denarios iaccensis monete usualis in Aragonia et duobus scolaribus videlicet, illi qui servierit in altare Sancti Spiritus et illi qui servierit in altare Sancti Iacobi, cuilibet duos denarios”.

- Altar de Santa Ana:

Aparece mencionado por primera vez el 20 de febrero de 1297¹⁴⁵¹ cuando trece cardenales concedieron indulgencias a los que visitaran la iglesia los días de Nuestra Señora, Espíritu Santo, Santa Ana, San Miguel, Santiago, San Cristóbal y San Martín, afirmando que en esta iglesia existían altares edificadas bajo esa advocación. Sin embargo, un año antes, en la concesión de indulgencias de Bonifacio VIII¹⁴⁵² este altar no se menciona, lo que según Fidel Fita¹⁴⁵³ se justifica o bien por un descuido del copista, o bien por estar en construcción en ese momento¹⁴⁵⁴. Sabemos que estaba ubicado en la crujía norte del claustro, detrás de la pared que cerraba la capilla de Santa María del Pilar porque, como hemos mencionado, el 20 de diciembre de 1305¹⁴⁵⁵, Miguel don Polo y su esposa Sancha cambiaron el lugar elegido para su sepultura del foso de San Salvador y San Valero al claustro de Santa María la Mayor, ante el altar de Santa Ana: “A las cuestras de Santa Maria del Pilar et ante el altar de Santa Agna”.

¹⁴⁴⁹ DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tip. “La Académica”, 1945, p. 69.

¹⁴⁵⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 27r-28r.

¹⁴⁵¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

¹⁴⁵² *Ibidem*.

¹⁴⁵³ FITA, Fidel, “El Templo del Pilar y San Braulio de Zaragoza. Documentos anteriores al siglo XVI”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, 1904, pp. 425-461; y de nuevo reproducido en *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza* de 26 de mayo de 1904, nº 12, Año XLIII, pp. 73-106, p. 96.

¹⁴⁵⁴ *Ibidem*.

¹⁴⁵⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 8v-9v.

- Altar de San Braulio:

Es innegable la existencia de un altar dedicado a San Braulio al menos desde 8 de junio de 1310¹⁴⁵⁶, pues como ya hemos mencionado al hablar sobre la iluminación del templo, en esa fecha ardía continuamente una lámpara en el altar de San Braulio ante el cuerpo del Santo: “Unam lampadem ante corpus Beati Braulionis”. En el inventario de 3 de junio de 1312¹⁴⁵⁷ se mencionan cuatro lámparas de plata del altar de San Braulio: “Item quatro lampedas de argent de Sant Braulio” y un “brial viado” que servía como frontal de este altar.

6.4 Cementerio

En este punto es imprescindible aclarar que existían dos cementerios en las inmediaciones de la iglesia de Santa María. El primero, denominado cementerio de Santa María, estaría ubicado en correspondencia con alguna parte de la actual Plaza del Pilar y era el cementerio común de la ciudad. El segundo, denominado de la Morera, era el exclusivo de la comunidad de Santa María, estaba situado dentro del ámbito de la iglesia y limitaba al oeste con la cabecera de la iglesia como se ve claramente cuando en enero de 1196¹⁴⁵⁸ María, hija de don García Ximenones, donaba una viña en Corbera a condición de ser enterrada en el foso ubicado tras el altar y coro de Santa María: “Et dono meum corpus ad predictae ecclesie et canonicis predictis ut sepeliant me honorifice in illo fossar de tras illo altare et coro Sancte Marie”. Una puerta en la Sacristía comunicaba la iglesia con este espacio cementerial¹⁴⁵⁹.

El cementerio privativo de la comunidad de Santa María fue también lugar deseado por los fieles y devotos de esta iglesia que solicitaban al cabildo la gracia de enterrarse en él, aunque como lugar predilecto para el descanso eterno fue sustituido claramente por el claustro a lo largo del siglo XIII. Posiblemente el claustro quedó reservado a los miembros de la comunidad y a los benefactores destacados mientras que el cementerio de la Morera fue destinado a fieles, devotos y parroquianos a los que el cabildo premió con la merced de ser sepultados en un lugar más digno y significativo que el cementerio

¹⁴⁵⁶ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 2.

¹⁴⁵⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 3, lig. 3, nº 5.

¹⁴⁵⁸ A.C.P., Arm. 7, caj. 12, lig. 7, nº 4.

¹⁴⁵⁹ LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya...*, o.c., p. 77.

comunal de la ciudad. Esto se advierte claramente el 9 de septiembre de 1241¹⁴⁶⁰ cuando el cabildo concedía a Vidal Arnalt Guillén, “pro reverencia et gracia vestri et vestrorum”, poderse enterrar en este cementerio, “concedimus vobis cisternam illam quam fecistis in cimiterio nostro quod dicitur de la Morera”.

Como vemos, eran los propios fieles los que se encargaban a sus expensas de construir y edificar sus túmulos, sepulcros y cisternas, en función de sus posibilidades, en el lugar que el cabildo les asignaba para su descanso eterno. Es el caso, por ejemplo, de Miguel de Biniés, quien con fecha de 14 de marzo de 1287 ordenaba ser enterrado en el cementerio de la Morera, en “sepultura mia en el ciminterio de la Morera de la glesia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça, en la buelta que yo fiç fer¹⁴⁶¹”. Y de Martina de Santa María del Pilar que el 3 de enero de 1306¹⁴⁶² imploraba al prior y al cabildo de Santa María “que ellos quieran a mi enterrar en el fosar de la Morera, en logar sufficient (...) Empero si por aventura los ditos prior et capitol non querran a mi enterrar en el dito logar o non querran complir las sobreditas cosas, quiero et mando que mis espondaleros diosso scriptos fagan a mi enterrar en el cimiterio de la dita eglesia, de part de fuera”.

Es innegable que a lo largo de estos dos primeros siglos tras la Reconquista de la ciudad, la iglesia de Santa María atravesó largos periodos de obras, tanto de rehabilitación como de construcción de nuevos elementos que ampliaron los espacios dedicados al culto y la vida en esta iglesia. Pero en relación a la documentación conservada, nos parece desproporcionado el nivel de detalle que para este periodo presentan en sus publicaciones numerosos autores¹⁴⁶³, cuyas aportaciones valoramos y mucho como posibles hipótesis, pero no como hechos consumados.

Otros autores, como Ángel Canellas, aportan noticias que no hemos podido contrastar mediante la documentación conservada como la existencia en 1312 de una **capilla dedicada a la Santa Fe** y otra desde 1315 a **San Bartolomé**¹⁴⁶⁴, aunque, por supuesto, no dudamos de su existencia.

¹⁴⁶⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 20_a.

¹⁴⁶¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 17v-18v.

¹⁴⁶² A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 29.

¹⁴⁶³ Fundamentalmente Daniel Lasagabáster y todos los autores que posteriormente, directa o indirectamente, lo citan.

¹⁴⁶⁴ CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “Zaragoza Medieval..., o. c.”, pp. 297-298.

En esta misma línea nos resta una última aclaración, ya que se trata de una afirmación que se viene repitiendo desde que en el año 1904 el padre Fidel Fita¹⁴⁶⁵ publicara por primera vez el documento de 31 de enero de 1323 que resumía como: “Cuentas de la fábrica del trascoro y altares de Santa María, rendidas por el obrero del Pilar al Prior y á tres canónigos del cabildo”. Un error en la transcripción (que no fue realizada por él en primera persona) y en la interpretación del contenido lo llevó a él y a todos los autores posteriores a afirmar que en torno al año 1323 se realizaron importantes obras en el Altar Mayor, en las capillas de Santa María del Pilar y Santa Ana y otras de edificación de un trascoro en la iglesia.



Fragmento de la información ofrecida por el canónigo obrero al cabildo sobre el Tesoro del Altar Mayor y las capillas de Santa María del Pilar y Santa Ana (A.C.P., Arm. 6, caj. 4, lig. 4, nº 12).

Pues bien, el documento original, en realidad, es un información rendida por el canónigo obrero de Santa María, Arnaldo de Siscar, al prior y a varios canónigos de dicha iglesia sobre el tesoro de la capilla de Nuestra Señora del Pilar, del altar de Santa María y del altar de Santa Ana. Tesoro no trascoro, como se puede ver en el documento, en la transcripción que figura en el Apéndice documental y siguiendo el sentido del texto cuando dice claramente “inventario feyto del dito trasoro”.

Por lo tanto, desconocemos si en este periodo se estaban haciendo obras en el Altar Mayor y en las capillas del Pilar y Santa Ana, pero desde luego no se puede traer a colación este documento para argumentar que sí se estaban realizando, y mucho menos para afirmar que existía un trascoro en la iglesia, porque, como ya dijimos, el coro fue trasladado a los pies de la iglesia en 1241 por orden del metropolitano de Tarragona.

¹⁴⁶⁵ FITA, Fidel, “El Templo..., o. c.”, pp. 101-102, nº 10.

7. Tradición Pilarista y devoción a Nuestra Señora en su santuario de Zaragoza

“La ciencia tiene sus exigencias para todos por igual. Si a nosotros se nos exige mucho para construir, también nosotros tenemos derecho a exigir otro tanto a los que destruyen...”¹⁴⁶⁶

Como decíamos en la introducción, si no estuviéramos hablando de la iglesia de Santa María la Mayor, este estudio podría haber quedado perfectamente cerrado al concluir el capítulo anterior. Sin embargo, lo que hace excepcional a esta iglesia es precisamente su componente devocional, basado en una Tradición que la convirtió en varios momentos de su historia en el centro universal de la devoción mariana y que contribuyó sobremanera a la configuración de la identidad nacional de España.

Igualmente, comentábamos que toda la atención de los historiadores sobre esta iglesia se ha centrado en el tema de la Tradición Pilarista y de la devoción a Nuestra Señora del Pilar. Sin embargo, la abundante bibliografía generada no hace que resulte más fácil enfocarlo desde el punto de vista histórico, ya que la historiografía tradicional se orientó casi en su totalidad, a entablar infructuosos debates sobre la veracidad de la propia Tradición, y por ende, todas las publicaciones se enmarcan en las dos corrientes antagónicas predominantes: apologistas e impugnadores.

No vamos a profundizar sobre este aspecto ya que, por un lado, el origen de la controversia es el hecho mismo de la Venida de la Virgen en carne mortal a Zaragoza, cuestión que consideramos exclusivamente de fe y que, desde el punto de vista científico, tiene difícil respuesta, tanto en un sentido como en otro. Y en segundo lugar, porque Isidoro Miguel y Jorge Andrés se encargaron ya de hacer una excelente síntesis sobre los autores y argumentos de cada una de estas corrientes¹⁴⁶⁷.

Es innegable que la esencia de estas posturas sigue vigente y, tal vez, en la actualidad, esta constante dicotomía podría personalizarse en dos autores que recientemente han publicado sendas obras sobre este complicado asunto, la Tradición Pilarista y la devoción a la Virgen del Pilar. Se trata de Domingo Buesa Conde, *Noticias sobre la*

¹⁴⁶⁶ AYUSO MAZARUELA, Teófilo, *Standum est pro Traditione!*, Madrid, Gráficas Uguina, 1954, pp. 45-46,

¹⁴⁶⁷ MIGUEL GARCÍA, Isidoro – ANDRÉS CASABÓN, Jorge, “La Venida de la Virgen. Una secular tradición”, en *Santa María del Pilar, una tradición viva*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 2010, pp. 73-88.

*devoción a la Virgen del Pilar*¹⁴⁶⁸ y Eliseo Serrano Martín, *El Pilar, la historia y la tradición. La obra erudita de Luis Díez de Aux (1562 – ca. 1630)*¹⁴⁶⁹. Para el primero, no cabe duda de la veracidad del hecho en sí mismo, y por ello articula su discurso en favor de la presencia real de María en tierras aragonesas:

“Fuera su presencia milagrosa o estuviera físicamente, que no deja de ser un milagro también para esta tierra bendecida por la madre de Dios, en indudable que la iglesia de Zaragoza es la de mayor antigüedad de la ciudad, de la diócesis y de la península¹⁴⁷⁰”.

Para el segundo, la Tradición Pilarista sería un vehículo del que se sirvió el cabildo del Pilar para alcanzar sus reivindicaciones catedralicias pero también para conseguir pingües ingresos económicos y unas cotas de poder muy elevadas en la Zaragoza de los siglos XVI y XVII:

“Es en este contexto histórico de mediados del siglo XV (...) donde podemos situar el definitivo despegue de la devoción y la estrategia capitular de avanzar en su influencia ciudadana y religiosa con los argumentos desarrollados en los escritos del siglo XVI, que tantos réditos les darán en lo tocante a la primacía catedralicia, el cristianismo de origen apostólico y el primer templo mariano de la cristiandad¹⁴⁷¹”.

Sin embargo, llama poderosamente la atención el reducido número de autores que articula su discurso sobre este asunto apoyándose en fuentes archivísticas y, menos aún, los que aportan datos inéditos o líneas argumentales novedosas. Por ello, vamos a enfocar el tema tratando de desligar lo que es puramente la Tradición Pilarista de lo que es la devoción a nuestra Señora en su santuario de Zaragoza, para, a través de la documentación conservada de los doscientos años que abarca este trabajo, tratar de identificar los elementos fundamentales que sustentan esta devoción, que en un momento indeterminado (según todos los historiadores, en el siglo s. XIII) dará origen a la Tradición Pilarista.

¹⁴⁶⁸ BUESA CONDE, Domingo *Noticias sobre la devoción a la Virgen del Pilar*, Zaragoza, Arzobispado de Zaragoza-Cabildo Metropolitano, 2015.

¹⁴⁶⁹ SERRANO MARTÍN, Eliseo, en *El Pilar, la historia y la tradición. La obra erudita de Luis Díez de Aux (1562 – ca. 1630)*, Zaragoza, Mira Editores, 2014.

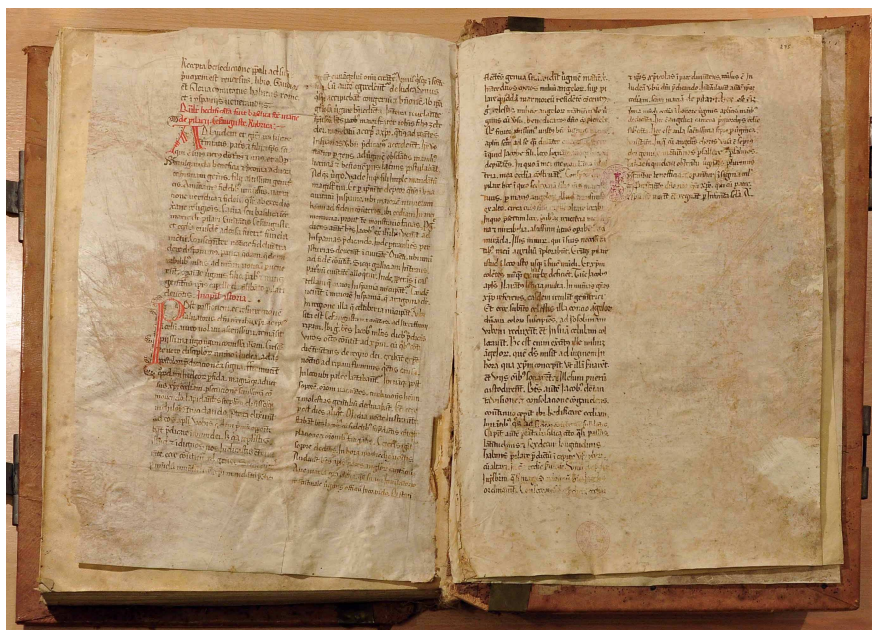
¹⁴⁷⁰ BUESA CONDE, Domingo *Noticias...*, o. c., p. 15.

¹⁴⁷¹ SERRANO MARTÍN, Eliseo, en *El Pilar...*, o. c., pp. 42-43.

7.1 Tradición Pilarista

En síntesis, la Tradición Pilarista cuenta que el apóstol Santiago, después de predicar el cristianismo en Asturias, Galicia y Castilla, se dirigió a Aragón y, estando en oración a las orillas del Ebro, fue testigo de la aparición la Virgen María, que aún vivía, acompañada por una corte de ángeles que transportaban un pilar, pilar que dejó como recuerdo de su visita y prueba de su protección perpetua sobre esta tierra.

En el Archivo Capítular del Pilar, se conserva una copia en dos volúmenes, probablemente de finales del siglo XII o principios del XIII, de la obra *Moralia sive expositio in Job*¹⁴⁷², redactada por el Papa San Gregorio en el siglo VI. Al final del primer volumen, se insertan **dos folios añadidos**, que nada tienen que ver con la obra de San Gregorio, y que contienen, por una parte, la versión de la *visio Taionis* incluida en el f. 274r-v, lib. 2, 20 de la *Historia de rebus Hispanie* de R. Jiménez de Rada¹⁴⁷³, y por otra, el relato *Qualiter hedificata fuit basilica Sancte Marie de Pilarii Cesarauguste*¹⁴⁷⁴, o lo que es lo mismo, la relación más antigua que se conoce de la Tradición de la Venida de la Virgen en carne mortal a Zaragoza.



Qualiter hedificata fuit basilica Sancte Marie de Pilarii Cesarauguste, ha. s. XIII, (A.C.P. *Moralia in Job*).

¹⁴⁷² Las únicas notas de carácter científico que se han escrito sobre este códice pueden consultarse en MAGALLÓN, Ana Isabel – MARTÍN, José Carlos, “La leyenda de la venida de la Virgen a Zaragoza (BHL 53⁸⁸): Edición crítica y estudio”, en *Hagiographica*, n° XXI, 2014, pp. 53-84.

¹⁴⁷³ MAGALLÓN, Ana Isabel – MARTÍN, José Carlos, “La leyenda... o. c.”, p. 58.

¹⁴⁷⁴ Denominada por los bolandistas *Apparitio beate Marie de Pilari*, preferimos otorgarle el título con el que aparece en este códice.

Tanto el primer volumen de los *Moralia* como los folios añadidos donde se inserta la Tradición fueron descritos en su aspecto formal por Isidoro Miguel y Jorge Andrés¹⁴⁷⁵:

“Este primer tomo tiene una extensión de 275 folios, escritos en recto y verso, (...). Está escrito en latín y contiene excelentes capitales iluminadas con rica policromía (...). Es un volumen de grandes dimensiones: 60 cm de alto, 40 de ancho y 10 de grosor. La encuadernación es de piel sobre tabla, cuyas tapas sujetan y cierran dos elaborados herrajes de 8 clavos. El cuero está gofrado o estampillado con cenefa de elementos vegetales. Lleva un refuerzo metálico con 40 tachetones en la parte más cercana al lomo, para proteger la cuidada encuadernación (...). Detengámonos expresamente en el propio texto de la tradición pilarista, narrada en los folios 274v-275r. Está escrita sobre soporte de pergamino, con tinta negra, y la primera letra del texto es una capital en rojo que descende hasta la quinta línea. La escritura es de caracteres góticos. El texto pilarista está dispuesto a 2 columnas, con 37 líneas por columna y tiene una extensión total de 102 líneas”.

Centrándonos ya en los dos folios que contienen el relato de la Tradición Pilarista, hay que aclarar que no han sido objeto de un análisis paleográfico pormenorizado que pudiera aportar algo de luz sobre la fecha aproximada de su redacción, y se comprende, ya que -como decimos-, son dos folios en letra gótica libraria, casi dibujada, de difícil datación, y que no contienen datos o referencias que favorezcan su identificación. En cuanto a su cronología, superados los tiempos en los que tanto el *Moralia* como sus añadidos se consideraban de época del propio Tajón¹⁴⁷⁶, y ante la imposibilidad de añadir nada nuevo, hay que remontarse al único análisis paleográfico que hasta la fecha se les ha practicado, que es del siglo XVIII.

Fue el 1 de marzo de 1720¹⁴⁷⁷, cuando Antonio del Molino, procurador del cabildo metropolitano de Zaragoza, compareció ante Pascual Herreros, vicario general de dicha ciudad, para informar sobre la antigüedad y autenticidad de varios documentos custodiados en el Archivo Capitular del Pilar, a saber: los dos tomos del *Moralia in Job* de San Gregorio Magno; un cuadernillo que contiene impresa la *Misa propia de la Dedicación del Santo Templo del Pilar*¹⁴⁷⁸ celebrada hasta la reforma del Misal y

¹⁴⁷⁵ MIGUEL GARCÍA, Isidoro – ANDRÉS CASABÓN, Jorge, “La Venida..., o. c.”, p. 78.

¹⁴⁷⁶ Entre ellos Bartolomé Llorente y Diego Murillo. Confer. MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la madre de Dios del Pilar*, Barcelona, Sebastián Mateuad, 1616, p. 119.

¹⁴⁷⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 1_c.

¹⁴⁷⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 13.

Breviario del Papa Pío V; las sargas del siglo XV¹⁴⁷⁹, que actualmente se encuentran en la Sacristía Mayor del Pilar, y representan la predicación de Santiago en Zaragoza, la aparición de la Virgen a Santiago y varios milagros realizados gracias a la intercesión de Nuestra Señora; y el *Libro de los Milagros*¹⁴⁸⁰, en la actualidad desaparecido. En ese testimonio se describía el *Moralia* de la siguiente manera:

“Item dice que en el referido Archivo ha habido y hay dos tomos muy grandes, escritos de letra de mano muy antigua en ojas de pergamino, con cubiertas de tabla aforada de piel, que contienen los morales de San Gregorio el Magno, traídos a España por San Taxon, obispo de Zaragoza, y en el fin de dichos libros de los referidos Morales de San gregorio se halla escrita de letra antiquissima la historia de la Aparicion de Maria Santissima al Apostol Santiago y la ereccion y fundacion de la Angelica y Apostolica Capilla de Nuestra Señora del Pilar, cuya historia tiene el titulo o rubrica: Aedificata fuit Basilica Sanctae Mariae de Pilari Cesaraugustae, rubrica, y comienza: “Ad laudem et gloriam” y acaba con estas palabras: “Per infinita saecula Amen” y así es verdad. Item dice que la escritura y caracteres con que se halla escrita la dicha Historia de la Aparicion de Maria Santissima al dicho Apostol Santiago y fundacion de la Angelica y Apostolica Capilla de Nuestra Señora del Pilar manifiestan una antigüedad de mas de cinco siglos, que reconocidos por peritos se tendran por escritos de mas de quinientos años, si quiere por aquel que resultare de la formacion de dichos caracteres como constara¹⁴⁸¹”.

Los peritos a los que se refiere Antonio del Molino eran el licenciado Joseph Cabrero y López, presbítero archivero del Archivo de la catedral de Huesca, y Francisco Sánchez del Castellar, escribano de la ciudad de Zaragoza, quienes, en presencia del propio vicario general, examinaron los *Moralia* y sus añadidos (*visio Taionis y Qualiter hedificata fuit basilice Sancte Marie de Pilari*) y estimaron que:

“Segun la formacion de ellos, entienden que dichos libros y el capitulo de parte de arriba copiada [el relato de la Venida de la Virgen] tienen mucha antigüedad y que **aunque la letra y caracteres del expresado capitulo e historia no son los mismos que lo demas del libro**, pero que segun la experiencia y practica que tienen los peritos en leer escrituras antiguas de varios caracteres, y especialmente el dicho licenciado Joseph Cabrero y Lopez, quien por su oficio y aplicacion ha manejado y maneja frequentemente el archivo de la Santa Yglesia Cathedral de Huesca, en donde se hallan muchas escrituras de caracter gotico

¹⁴⁷⁹ Según María del Carmen Lacarra, fueron realizadas entre 1485 y 1500 por el Maestro Luesia. Confer. LACARRA DUCAY, María del Carmen, “Venida de la Virgen del Pilar a Zaragoza”, en *El espejo de nuestra Historia. La diócesis de Zaragoza a través de los siglos*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1991, pp. 80-83.

¹⁴⁸⁰ Sobre este libro, su contenido y su posible cronología véase DOMINGO PÉREZ, Tomás – CASORRÁN BERGES, Ester, *El milagro de Calanda y otros favores extraordinarios de Nuestra Señora del Pilar*, Zaragoza, Cabildo Metropolitano, 2013, pp. 44-52.

¹⁴⁸¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, n° 1_c, f. 2r-2v.

o lombardo, y haber, al mismo tiempo y con dicha ocasión, podido curiosamente observar, a mas de hallarlo assi advertido en las historias, que a dicho caracter gotico se le substituyo el frances, del qual ya en el año de mil ciento y seis se encuentran algunos exemplares, y de cuya primera limpia formacion degenera poco la de dichos libros. Y assi reconocen y pueden decir dichos peritos que **dicho capitulo e historia esta escrita desde la entrada o principio del decimotercio siglo**, esto es de quinientos años a esta parte¹⁴⁸².

En nuestra opinión, tanto la letra como las miniaturas del *Moralia* se correspondería con la grafía utilizada a finales del siglo XII o muy principios del XIII. En cuanto a los añadidos de la *Visio Taionis* y *Qualiter hedificata fuit basilice Sancte Marie de Pilari*, debido a las dificultades para su identificación que hemos expuesto anteriormente, nos remitimos a lo dicho por los peritos y los situamos en torno al siglo XIII.

Del mismo modo, la historiografía acepta comúnmente la fecha propuesta por los mencionados peritos y reitera que se trata de una Tradición escrita en el siglo XIII, aunque los distintos autores discrepan en cuanto a su repercusión, pues mientras unos afirman que demuestra un fuerte arraigo devocional desde ese mismo siglo, otros defienden que no fue aceptada de forma general hasta el siglo XV:

“Será en el siglo XV cuando comience a sostenerse y difundirse la idea de que fue la primera iglesia dedicada a la Virgen, y la ratificación de la tradición por monarcas y escritores llevará a explicar que fue la primera porque se le apareció a Santiago. No se debe olvidar que el relato de la tradición es de finales del siglo XIII¹⁴⁸³”.

Hasta la fecha, sólo Ana Isabel Magallón y José Carlos Martín han abordado un estudio sobre el relato de la Tradición Pilarista que podamos considerar científico, haciendo un minucioso análisis desde el punto de vista lingüístico de su tradición manuscrita y una edición crítica. Este interesantísimo trabajo debería ser completado en el futuro con un análisis de la tinta utilizada, para poder asignarle una cronología aproximada o al menos unas fechas *ante quam* y *post quam*, que concretaran la fecha de redacción de la Tradición. De momento, los medios de que se dispone no parece que permitan determinar fechas para tan corto intervalo de tiempo. Confiamos en que los avances técnicos en un futuro no muy lejano contribuyan a despejar esta incógnita.

Aun así, esto sólo contribuiría al conocimiento que pudiéramos tener sobre ese documento en concreto y no sobre la antigüedad de la propia Tradición, ya que el

¹⁴⁸² A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 1_c, f. 9r-9v.

¹⁴⁸³ SERRANO MARTÍN, Eliseo, en *El Pilar...*, o. c., p. 43.

asignarle una fecha de redacción no implicaría, en ningún caso, poder atribuirle una fecha de creación a la propia Tradición ni saber en qué momento ésta fue conocida y comúnmente aceptada. Históricamente, las tradiciones, en sí mismas y por definición, tiene un carácter oral que se fija por escrito mucho después de su nacimiento, y por tanto, la fecha en la que ésta se plasmó en el documento que nos ocupa no dejaría de ser un dato más sobre la propia historia devocional de esta advocación. Por otra parte, tampoco es descabellado pensar que la narración que hoy se conserva fuera la copia de otra más antigua, de la que no queda testimonio alguno, pues pretender que la Tradición Pilarista surja de la nada en el siglo XIII no parece muy científico.

El texto de la Tradición Pilarista ha sido editado en numerosas ocasiones¹⁴⁸⁴, tanto en su versión original (como la recientemente publicada por Ana Isabel Magallón y José Carlos Martín¹⁴⁸⁵) como en las versiones que Diego Dormer imprimió en latín y romance en los años 1636 y 1646 respectivamente¹⁴⁸⁶. Debido a que estos textos son de sobra conocidos, nos parece apropiado ilustrar este trabajo con la que podría ser su primera versión en lengua romance, datable de mediados del siglo XV, que se incluía en el *Libro de los Milagros*, por tratarse de un libro desaparecido y por ser una síntesis perfecta, ya que contiene todos los elementos esenciales de la tradición¹⁴⁸⁷:

“De Ebro a los muros, a la partida que se decia a las ribas del, los de la ciudad acostumbraban echar las pallas e basuras, allo velaban e facian oracion porque no los turbassen e eran maltratados de los gentiles. Una noche quasi hora de media noche, **San Jaume** con su compañía de christianos, estando contemplando en oracion lasso adormecieronse hora quasi de media noche, San Jayme oio voces de Angeles que cantaban *Ave Maria gratia plena* comenzando el invitatorio de las maytinas de Santa Maria. Lebantose et genollosse e **vio a Santa Maria Madre de Jesuchristo posada sobre un Pilar** de marbre e mil Angeles en dos coros e la Virgen Maria en medio, e continuaron las maytinas entro a la fin dicho el *Benedicamus*. Apres dixo Santa Maria a San Jayme: “Fijo Jayme **este es el lugar diputado y señalado en do fagas la Yglessia en memoria mia**. Cata aqui este Pilar en do yo esto asentada, el qual ha embiado mi fijo Señor Jasuchristo del cielo por manos de Angeles, cerca de aqueste Pilar fareis el Altar. Aqui Nuestro Señor Dios obrara et fara muchos e maravillosos **milagros por reverencia y contemplacion mia** a

¹⁴⁸⁴ José Carlos Martín y Ana Isabel Magallón localizan hasta diecisiete ediciones. Confer. MAGALLÓN, Ana Isabel – MARTÍN, José Carlos, “La leyenda..., o. c.”, p. 64.

¹⁴⁸⁵ *Ibidem*, pp. 80-83.

¹⁴⁸⁶ La última reproducción que nos consta de la versión castellana es la que hacen Isidoro Miguel y Jorge Andrés en MIGUEL GARCÍA, Isidoro – ANDRÉS CASABÓN, Jorge, “La Venida..., o. c.”, p. 80-81.

¹⁴⁸⁷ Esta versión fue publicada por primera vez en DOMINGO PÉREZ, Tomás – CASORRÁN BERGES, Ester, *El milagro...*, o. c., pp. 48-49.

todos aquellos que a mi se recomendaran de qualesquiera necesidades o enfermedades que hayan e sera este Pilar aquí entro a la fin del mundo e de aquí adelant siempre habra christianos en esta ciudad”. San Jayme fizo gracias a Dios y a la Virgen Maria e los mil Angeles tornaron a la Virgen Maria en la ciudad de Jerusalem en su cambra, los quales mil Angeles por Nuestro Señor fueron embiado del cielo quando concebio la Virgen Maria a Jesuchristo que acompañassen e guardassen e que tobiessen solaz e honrrassen a la Virgen Maria e al Niño Salvador Nuestro Jesuchristo. San Jayme fino muy alegre de tanta consolacion e gracia e de continent con los christianos que habia convertido en semble comenzaron de obrar e facer la Yglesia ocho pasadas de amplo et sece de largo poco mas o menos, el Pilar en el cabo enta parte de Ebro con la Altar al cabo de la Yglessia. E San Jayme ordeno un sacerdot uno de los ocho christianos que alli habia convertido, el que mas sufficient e instruido era en la fee catholica, e conseqüio la Iglesia e lexolos en paz e concordia e fue por el mundo continuando su preicacion, la qual sobredicha Yglesia intitulo San Jayme que fuesse clamada Santa Maria del Pilar. Y es Yglesia sagrada e cambra Angelical porque muchas vegadas por revelacion an visto \ya/ la Virgen Maria con coros de Angeles diciendo maytinas de la Virgen Maria. E apres vivio \en este mundo/ la Virgen Maria once años”.

No es el propósito de este estudio ni del presente capítulo, determinar si la Tradición Pilarista realmente obedece a un hecho histórico, es decir, a una presencia real de María en esta ciudad, pues se trata de una cuestión de fe. No existe ni existirá, al menos por el momento, prueba documental, arqueológica ni científica capaz de responder a esta cuestión. Por ello vamos a analizar la propia Tradición, para, y este sí es el objetivo de este capítulo, determinar si a lo largo del periodo que estudiamos ya era conocida.

En 1296¹⁴⁸⁸ Bonifacio VIII promulgaba su bula *Gloriosus Deus* en el contexto de las importantes obras que había que acometer en la iglesia de Santa María de Zaragoza ante su inminente peligro de derrumbe, y en ella se refería a esta iglesia como:

“Ecclesie Sancte Marie Maioris Cesarauguste, que in honorem ipsius Virginis gloriose dicitur esse constructa”.

Todas las iglesias bajo la advocación de Santa María son, por definición, iglesias construidas en honor a la Virgen. Por ello la inclusión de ese “dicitur esse constructa”, implica -a nuestro entender- cierto grado de cocimiento de la Tradición Pilarista, bien con todos sus elementos articulados, como aparece fijada por escrito en ese mismo siglo XIII, o bien en su fase embrionaria. Pero sin duda denota cierto grado de conocimiento

¹⁴⁸⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

de la propia Tradición aludiendo a un hecho especial que tiene que ver con el momento de la construcción del santuario y su dedicación a Santa María. Probablemente, el cabildo o el prelado Hugo de Mataplana, que abanderó el proyecto de reconstrucción del templo en este periodo, hubieran hecho saber al pontífice las glorias de este santuario con el fin de recabar su apoyo para tan ambicioso proyecto.

En cualquiera de sus versiones, la Tradición Pilarista presenta siempre unos elementos esenciales que suelen ir acompañados de anacronismos y datos accesorios, cuya finalidad es adaptar y facilitar la comprensión y la creencia hacia el hecho sustancial narrado, que pudieron ser fruto de una evolución oral de la historia. Así, si la despojamos de esos añadidos, nos quedan los elementos fundamentales de la misma:

1) Vinculación con la predicación de Santiago en Hispania: es innegable la vinculación que la Tradición Pilarista presenta desde su documento príncipe con la predicación del Apóstol en España y -como ya mencionamos en la introducción- precisamente ahí radica toda la controversia sobre la verosimilitud de la misma.

“Beatus Iacobus ex Iherusalem uenit ad Ispanias predicando (...), tandem uenit in minorem Ispaniam, que Aragonia dicitur, in regione illa, que Celtiberia nuncupatur, ubi sita est Cesaraugustana ciuitas ad Iberii fluuii ripam”.

2) Venida de la Virgen en carne mortal: en la Tradición se expresa que la *Apparitio* se produce cuando la Virgen todavía vivía en Jerusalén. Por tanto, se trataría de una Venida en carne mortal, lo que supone un elemento diferenciador muy importante a tener en cuenta, ya que a lo largo de la historia han proliferado las apariciones marianas pero siempre después de que la Virgen ascendiera a los cielos. En consecuencia, estaríamos ante la primera aparición mariana de la historia:

“Qui statim flectens genua sua uidit Virginem, matrem Christi (...). Et ecce subito celestis illa concio angelorum dominam celorum suscipiens ad Ierosolimam urbem reduxit et in suam celulam collocavit”.

3) Primera iglesia dedicada a la Virgen: siguiendo el propio relato, sería Santiago el arquitecto de la primitiva capilla dedicada a la Virgen, que poco tiene que ver con el magnífico e imponente templo que podemos admirar en la actualidad, pues como cuenta la historia, el recinto tendría sólo ocho pasos de ancho por dieciséis de largo :

“Ecce, inquit, Iacobe fili, locus signatus meoque honori deputatus, in quo in mei memoriam tua industria mea ecclesia construatur (...). Capit autem prefata basilica octo quasi passus latitudinis et sexdecim longitudinis, habens pilare predictum in capite uersus Yberum cum altari (...). Hec est enim prima mundi ecclesia in honore Virginis apostolicis manibus dedicata. Hec est angelica camera primordiis ecclesie fabricata. Hec est aula sacratissima sepius per Virginem uisitata”.

4) El Pilar que deja la Virgen como testigo de su estancia en Zaragoza: según la propia Tradición, el Pilar puede ser interpretado como símbolo o prueba del papel mediador de la Virgen ante su Hijo, ya que, como se indica en el texto, es el propio Cristo quien lo envía y la Virgen la que le confiere santidad al aparecerse sobre él ante el Apóstol. Forma parte del imaginario colectivo que la columna que todavía hoy se venera en la Catedral-Basílica de Nuestra Señora del Pilar es la misma que transportaron los ángeles y sobre la que la Santísima Virgen se posó para dirigirle unas palabras a Santiago. Este elemento fundamental de la devoción dio origen al apelativo de Virgen del Pilar y, siglos más tarde, a que por extensión todo el templo de Santa María la Mayor fuera conocido como Santa María la Mayor y del Pilar, Santa María del Pilar y, finalmente, El Pilar:

“Vidit Virginem, matrem Christi, uidit Virginem, matrem Christi, inter duos choros milium angelorum super pilare quoddam marmoreum residentem (...). Conspice quinimo pilare hoc, in quo sedeo. Nam filius meus, magister tuus, per manus angelorum illud transmisit ex alto”.

5) Promesa de realización de milagros: desde su origen (sea cuál fuera éste), la Tradición Pilarista presenta como uno de sus elementos fundamentales la realización de milagros y hechos prodigiosos asociados a la devoción a la Virgen del Pilar:

“In quo presertim loco precibus ac reuerencia mea signa et mirabilia Altissimi uirtus operabitur admiranda illis nimirum, qui in suis necessitatibus meum auxilium implorabunt”.

Si analizamos detenidamente la documentación conservada, advertiremos que, más allá del propio relato *Qualiter hedificata fuit basilica Sancte Marie de Pilarii Cesarauguste*, no existe documento alguno que pueda justificar de manera taxativa que entre los años 1118 y 1318 se conocía esta tradición tal y como aparece redactada en los folios añadidos al final del *Moralia*. Sin embargo, sí podemos traer a colación varios documentos que demuestran que algunos de los elementos fundamentales de la misma sí estaban plenamente asumidos en estos siglos medievales.

- Antigüedad

Los tres primeros puntos que hemos expuesto (**vinculación con la predicación de Santiago, venida de la Virgen en carne mortal y primera iglesia dedicada a la Virgen**), hacen clara referencia a su antigüedad y sirven para situar en un momento concreto el hecho sustancial: la aparición mariana. Como todos sabemos, en la Edad Media no se tiene la necesidad de computar el tiempo de manera precisa, y los hechos del pasado no suelen ubicarse en un momento determinado. Son muy frecuentes las expresiones del estilo “diez, veinte, treinta, cuarenta y más años” para indicar que un hecho es inmemorial. En el caso que nos ocupa, la aparición mariana se sitúa en un momento concreto, la predicación de Santiago en España. Pero aún así, la necesidad de concretar más esa fecha con el paso de los siglos hizo que la *Apparitio* se conmemorara el 15 de agosto y sólo a partir de 1613 se trasladó al 12 de octubre, día en que la ciudad celebraba la dedicación de la iglesia con solemne festividad. También en el siglo XVII, con la finalidad de fijar un día concreto en que situar el hecho sustancial de la Tradición, la Venerable Madre Ágreda, en su *Mística ciudad de Dios*, señalaba el 2 de enero del año 40 como fecha de la Venida de la Virgen a Zaragoza, día en que actualmente se celebra.

No podemos hacer referencia a ningún documento enmarcado cronológicamente entre 1118 y 1318 que indique relación alguna con Santiago, salvo constatar la existencia de una capilla dedicada al Apóstol, al menos desde noviembre de 1265¹⁴⁸⁹. Sin embargo, sí existen –como vimos en el primer capítulo– varias fuentes que hacen alusión a la vetustez del templo. El más antiguo de ellos –refiere un acontecimiento del año 855–, es la crónica de Aimonio, *Historia translationis Sancti Vincentii*¹⁴⁹⁰, donde se indica que San Valero y San Vicente ya ejercieron su ministerio en esta iglesia de Santa María, a la sazón principal templo de la ciudad, aunque no dice que éste hubiera sido edificado en ese momento:

“In ecclesia Beatae Mariae semper Virginis quae est **mater ecclesiarum eiusdem urbis**, veneranter recondit in qua olim sub Valerio pontifice idem martyr, strenuusque athleta diaconii arcem insignis tenuerat”.

¹⁴⁸⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 27r-28r.

¹⁴⁹⁰ AIMONIO, ord. S. Benedicti, *Historia translationis S. vincentii levitas et mart. Ex Hispania ad Castrense in Galia monasterium*, Biblioteca Virtual de Pensamiento Político Hispánico “Saavedra Fajardo”, p. 177.

En 1118¹⁴⁹¹ Pedro de Librana, que acababa de ser consagrado como obispo de la ciudad, solicitaba a la cristiandad universal ayuda para la restauración de esta iglesia, de la que decía: “Quam Beato et antiquo nomine sanctitatis ac dignitatis pollere novistis”. A finales del siglo XIII, concretamente el 20 de febrero de 1297¹⁴⁹², en el contexto de las obras urgentes que se debían acometer para salvaguardar la integridad del templo, trece cardenales y obispos de diversas diócesis de Europa (Nicolás de Teano, Ventura de Gubbio, Guillermo de Urgel, Adenar de Huesca, Fernando de Oviedo, Gerardo de Arrás, Fray Bartolomé de Orta, Leonardo de Mothón, Fray Bartolomé de Foligno, Fray Lamberto de Veglia, Adán de Aversa, Volrado de Brandemburgo y Sabas de Mileto) concedían indulgencias a los fieles que visitaran la iglesia de Santa María la Mayor en determinados días y ayudaran con sus limosnas a la restauración de la misma. Estos prelados justificaban la ruina que se cernía sobre el templo aludiendo a su antigüedad: “nimia vetustate et antiquitate minetur ruynam”.

En 1318¹⁴⁹³ era el propio cabildo el que aludía a esa antigüedad en la alegación que pretendía elevar ante la Santa Sede contra el señor de Híjar donde, basándose en “coronicis invenitur”, expresaba su convicción de que esta iglesia era anterior a las demás iglesias de España, pues había sido fundada en tiempos de los gentiles, y de que los Santos Valero, Braulio, Vicente y Lorenzo habían ejercido su ministerio en ella, por lo que habría que situarla, como mínimo, en el siglo IV:

“Fuerit antiquior omnibus aliis ecclesiis in dicta civitate et in tota Yspania constitutis nam ut in coronicis invenitur hec fuit fundata in (*raspado*) anno post incarnationem Domini Nostri Ihesu Christi et sic est antiquior adeo etiam quod tempore quo dicta civitas Cesarauguste erat sub gentiliis et postea sub sarracenorum potestate constituta in illa sola ecclesia viguit et splenduit fides orthodoxa et (*roto*) civitas exaltaret nomen perfidi et nefandissimi Mafometi illa tamen semper fuit ad servicium religionis et fidei christiane et in ea nomen crucifixi adoratum et exaltatum licet esset sita in medio nationis perverse et nomen dicti Mafometi nunquam in ea extitit invocatum. Pre(*roto*) predictis multorum sanctorum corporum vita et miraculis inmunita sanctorum quippe Valerii et Beati Brauli eiusdem ecclesie successive episcoporum et beatorum martirum Laurencii adque Vincencii dicte ecclesie archidiaconorum conversacione exemplis et meritis insignita (...). Dicta ecclesia ita antiqua ut dictum est et tot Sanctorum corporum vita et sanguine rubricata suo iure penitus careat, maxime cum ut superius est expressum in ea vigeat et viguerit observancia regularis que...”

¹⁴⁹¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3, ff. 1v-2r.

¹⁴⁹² A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

¹⁴⁹³ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 4, nº 6.

Finalmente, en un documento en 1320¹⁴⁹⁴, de carácter interno, emanado por la corporación capitular, concretamente en la renuncia que el canónigo tesorero Íñigo López de Albés hizo de la Campanería de la iglesia en favor del cabildo, se vuelve a retomar el argumento de la antigüedad vinculándola nuevamente con San Valero y San Vicente:

“In ecclesia Sancte Marie Çesarauguste multi santi martires et conffessores a tempore quo fides christiana incepit pullulare pro iusticia et misericordia vitam suam finierum”.

- Virgen del Pilar y advocación del templo

Sobre el propio Pilar como eje de la devoción, resulta muy revelador el testimonio que ofrecía Asunción Blasco¹⁴⁹⁵ para comienzos del siglo XV cuando el cabildo concedía a su prior Pedro Terroz, derecho de enterramiento junto al Pilar “do se agenollan las gentes a besar el Pilar de Santa Maria”. Desgraciadamente no hay datos similares para los siglos plenomedievales, por lo que para detectar la importancia de este elemento en la propia devoción tendremos que conformarnos con recoger las menciones sobre la advocación de la **Virgen del Pilar**.

La mención más antigua que se conoce, en la que se denomina a la Virgen zaragozana como Virgen del Pilar, data de 27 de mayo de 1299¹⁴⁹⁶ cuando los jurados de la ciudad otorgaron una salvaguardia prohibiendo empeñar y embargar los bienes de los peregrinos que visitaban este santuario:

“Los ovientes devocion en la gloriosa et bien aventurada Virgen madre suya **Sancta Maria del Pilar, en la glesia de Sancta Maria la Mayor de la çiudad sobredita**”.

Como hemos expuesto en el apartado 6.3, dedicado al Claustro de la iglesia, a partir de ese momento proliferan en la documentación las menciones a la Virgen del Pilar y a su Capilla. Así, el 20 de diciembre de 1305¹⁴⁹⁷, Miguel de don Polo y su esposa Sancha nombraban este altar en su testamento: “A las cuestas de Santa Maria del Pilar (...) las missas que yo ordene en mi testament que fuessen cantadas por mi anima que sian cantadas en el altar de Santa Maria del Pilar”. Martina del Pilar, alias la Beata, que dictó

¹⁴⁹⁴ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 5.

¹⁴⁹⁵ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Nuevos datos sobre la advocación de Nuestra Señora del Pilar y su capilla (Zaragoza siglos XIV-XV)”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 20, 2008, pp. 117-138, p. 137.

¹⁴⁹⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.

¹⁴⁹⁷ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 8v-9v.

testamento en 1306¹⁴⁹⁸, estaba enterrada a las espaldas del Pilar: “Iaze a las cuestas del Pilar”. El 12 de enero de 1307¹⁴⁹⁹, se concedía a Juan de Alberio y a su esposa derecho de sepultura en “la claustra de la dita eglesia, a las cuastas de part de fuera de la paret de Santa Maria del Pilar”. El 14 de diciembre de 1312¹⁵⁰⁰, García de Ejea, clérigo rector de Murero, en su codicilo, designaba como lugar para su enterramiento “la proçession de la eglesia de Santa Maria la Mayor de Çaragoça a las cuestas de la paret del altar de Santa Maria del Pilar”.

Queda claro que las proximidades de la Virgen del Pilar eran lugar predilecto de enterramiento a comienzos del siglo XIV, y parece que también a finales del XII, como vimos en ese mismo apartado del capítulo precedente, al tratar sobre los epitafios de varios miembros del cabildo aparecidos en la pared sur del claustro. En uno de ellos, concretamente en el de Pedro Poncas de Roncas, copista del *Moralia in Iob*, se podía leer:

“Ante tuos vultus sum P⁹ rite sepultus. Presbyterum Poncas scripsi moralia Roncas. XIII. Kalen. Iulii mundo me X⁹ade¹⁵⁰¹”

Ana Isabel Magallón y José Carlos Martín¹⁵⁰² traducían la inscripción de esta manera:

“Ante tu rostro yo, Pedro, he sido enterrado conforme a los ritos. Yo, el presbítero Poncas de Roncal copié los *Moralia*. El decimotercero día antes de las calendas de julio Cristo me llevó de este mundo”.

Ese “Ante tu rostro” nos induce a pensar que efectivamente pudo ser sepultado frente a la imagen de Santa María que cien años después será conocida como Santa María del Pilar. Por ello, y siguiendo lo ya apuntado en el capítulo anterior, es muy posible que muchas de las múltiples menciones a un altar de Santa María y a la gran devoción que se tenía por la Virgen en su santuario de Zaragoza ya en el siglo XII pudieran hacer referencia a la que en 1299 será conocida como Santa María del Pilar, aunque resulta imposible concretar más sobre este tema.

¹⁴⁹⁸ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 29. Las noticias sobre su lugar de enterramiento en *Kalendario de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigso, raçioneros y ad algunos otros cappellanes que no eran raçioneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*, Ms., 1377, A.C.P., Arm. 8, caj. 9, lig. 2, nº 1, f. 13v.

¹⁴⁹⁹ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 30.

¹⁵⁰⁰ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 31.

¹⁵⁰¹ MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa...*, o. c., p. 119.

¹⁵⁰² MAGALLÓN, Ana Isabel – MARTÍN, José Carlos, “La leyenda..., o. c.”, p. 55.

Muchos autores recurren a la ausencia de referencias explícitas a la advocación de Santa María del Pilar y a las múltiples que se pueden traer a colación que denominan a la iglesia como Santa María la Mayor para poner en duda, en primer lugar, la antigüedad de la devoción a la Virgen del Pilar y, en segundo lugar, el arraigo de la misma, pues no será hasta bien entrado el siglo XV cuando se empiece a denominar la iglesia como Santa María la Mayor y del Pilar.

Pese a sus esfuerzos por exprimir estos dos argumentos, ambos carecen de base ya que, en primer lugar, como muy acertadamente expresa Asunción Blasco¹⁵⁰³:

“Conviene recordar que por esos años [finales del siglo XIII] se puso de moda en los reinos cristianos la práctica de invocar a María con el apelativo propio del lugar u objeto que la caracterizaba: es el caso de la Virgen de la Peña (en Graus), la Virgen del Pueyo (en Belchite), la Virgen del Espino (en Soria), etc. Y como la principal característica de la Virgen venerada en el Santuario más antiguo de Zaragoza era el Pilar, no es de extrañar que se adoptara esa denominación para referirse, primero, a la capilla del claustro que daba cobijo a la sagrada reliquia y luego, a la totalidad de la iglesia. Por eso, durante muchos años (hasta bien entrado el siglo XV) se siguió utilizando preferentemente la denominación de Santa María la Mayor para referirse a la Colegiata”.

Por lo tanto, no resulta extraño que hasta finales del siglo XIII no aparezca la nomenclatura de Virgen del Pilar, puesto que no era práctica frecuente la de invocar a la Virgen a través de apelativos relacionados con el lugar u objeto que la caracterizaba. Sin embargo, y aunque parezca una perogrullada, nos interesa incidir en la idea de que esto no implica que no existiera entonces una honda devoción hacia Nuestra Señora en su santuario de Zaragoza o que no existiera ya la Tradición, aunque en una fase menos definida de como se conocería después. Tan sólo demuestra que quizás el apelativo de Virgen del Pilar para referirse a la Virgen de Zaragoza no se generalizó hasta el siglo XIII.

Por otra parte, no hay que olvidar que el volumen de documentación conservado con anterioridad al siglo XIV susceptible de albergar referencias a la Virgen del Pilar es ciertamente escaso. Si revisamos el Apéndice documental del presente estudio, podremos observar que la documentación de que disponemos es fundamentalmente de

¹⁵⁰³ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Nuevos datos..., o. c.”, p. 122.

carácter económico-administrativo y jurídico, siendo mucho menor el volumen de testamentos y fundaciones particulares, fuentes que tienden a proporcionar más información sobre las devociones particulares. Por otra parte, con anterioridad al siglo XIV estas fuentes siguen la dinámica general de los documentos de los siglos XII y XIII, y son escuetas y concisas. Concretamente, en el caso de los testamentos, los testadores no suelen recrearse en la descripción del lugar de enterramiento que escogen o a la hora de expresar sus devociones particulares, como sí harán en el siglo XIV, sino que se centran en lo que consideraban de mayor importancia: el reparto de dinero y bienes entre sus herederos.

La **advocación medieval del actual templo del Pilar** también ha sido utilizado por algunos historiadores como argumento para poner en duda lo arraigado de la devoción pilarista hasta el siglo XV. En nuestra opinión todo obedece a la incorrecta interpretación del documento de los Jurados y al desconocimiento de la propia realidad estructural del templo y del propio cabildo de Santa María:

“... En los ovientes devocion en la gloriosa et bien aventurada virgen madre suya Sancta Maria del Pilar, en la glesia de Sancta Maria la Mayor de la çiudad sobredita¹⁵⁰⁴”.

Como claramente indica el documento, el centro de la devoción es la Virgen María invocada bajo el apelativo de Santa María del Pilar, y era esta advocación la que, según la Tradición, obraba milagros y portentos admirables en los que invocaban su favor. Esta imagen estaba localizada en una capilla, ubicada dentro de una iglesia, la de Santa María la Mayor de Zaragoza. Es decir, del mismo modo que sabemos que en la iglesia de Santa María la Mayor había un altar mayor dedicado a Santa María, una capilla del Santo Espíritu, una capilla de San Martín y un claustro en el que a su vez estaban las capillas de San Miguel, Santiago, Santa Ana y San Braulio, existía otra capilla dedicada a la Virgen del Pilar.

En consecuencia, el nombre de la iglesia era Santa María la Mayor y el cabildo era el cabildo de Santa María la Mayor, no del Pilar; y como la inmensa mayoría de la documentación conservada para ese periodo atañe a la iglesia o al cabildo, la

¹⁵⁰⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8

nomenclatura que se usa es la lógica, Santa María la Mayor. En ningún caso, el hecho de que no se denomine a la iglesia Santa María del Pilar puede implicar que no existiera esta devoción o que fuera marginal. Más bien vendría a demostrar que la devoción era tan importante como para que en el siglo XV, la advocación de la pequeña capilla sita en el claustro y en la que se veneraba al Santo Pilar se incorporara al nombre por el que la iglesia y la comunidad que la regía eran conocidas: Santa María la Mayor y del Pilar.

Justificado esto, pretender que la ausencia de menciones a la Virgen del Pilar en la documentación anterior a 1299 sea garantía de la inexistencia de su devoción, no nos parece un argumento de peso.

- Promesa de realización de milagros



Sarga s. XV, Sacristía Mayor, Catedral-Basílica de Nuestra Señora del Pilar

Como ya hemos mencionado al examinar la Tradición Pilarista, la promesa que la Virgen le hace a Santiago de que el Altísimo obraría portentos admirables en los que invocaran su favor, es uno de los pilares fundamentales sobre los que se sustenta esta devoción. De hecho, en nuestra opinión, es el verdadero motor de la devoción hacia la Virgen en su santuario de Zaragoza, más allá de la antigüedad del templo, de su vinculación con Santiago y de la propia Venida en carne mortal.

Testimonios de hechos milagrosos por intercesión de Nuestra Señora del Pilar se suceden a lo largo de la historia y, entre todos ellos, destaca el Milagro de Calanda. También para la Época Medieval encontramos entre los fondos del Archivo documentación sobre este aspecto, aunque, como es lógico, a medida que retrocedemos en el tiempo, son menos los documentos que se han salvado de los estragos del tiempo.

En 1320¹⁵⁰⁵, en el documento de resignación de la Campanería de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza a favor del cabildo realizada por el tesorero Íñigo López de Albés se decía:

“Ecclesia Sancte Marie Maioris Cesarauguste, ubi Deus suy perffecta bonitate multas et inffinitas gratias facere non cesat”.

Unos años antes, en 1318,¹⁵⁰⁶ Mateo de Riglos y su esposa Galaciana fundaban un aniversario en esta iglesia motivados por la “grant devoçion en las vertudes de la eglesia de Santa Maria la Mayor de la dita ciudat”. Y ese mismo año, el cabildo incluía en la apelación que pretendía tramitar ante la Santa Sede, ante el temor a la elevación de la iglesia de Híjar a colegiata, esta alusión a los milagros de la Virgen:

“Et nunc etiam notorium existit ad honorem virginis gloriose in ea miracula multa et diversa virtute divina fiunt et diversi a diversis infirmitatibus et langoribus in ea curantur¹⁵⁰⁷”.

Pero es precisamente el documento de los Jurados al que hacemos constante alusión, el que demuestra que en 1299¹⁵⁰⁸ este santuario recibía numerosos peregrinos atraídos por los milagros que obraba Nuestra Señora, y no sólo eso, sino que también informa de que el santuario era conocido en muchos lugares del orbe por esta singularidad:

“Non solament en el Regno de Aragon, mas ante por toda Espaynna et en muytas otras partidas del mundo crehemos seer manifesto los muytos et innumerabiles miraglos quel Nostro Seynnor Ihesu Christo feytos a, et cada dia fazer non cessa en los ovientes devocion en la gloriosa et bien aventurada virgen madre suya Sancta Maria del Pilar, en la glesia de Sancta Maria la Mayor de la çiudat sobredita”

¹⁵⁰⁵ A.C.P., *Tesorería*, lig. 1, nº 5.

¹⁵⁰⁶ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 10, nº 22.

¹⁵⁰⁷ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 4, nº 6.

¹⁵⁰⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.

A diferencia de los anteriores, éste no es un documento emanado por la entidad capitular, sino que lo emite el gobierno local, por lo que goza de mayor peso a la hora de defender el carácter público y notorio que estos milagros adquirieron a finales del siglo XIII en el imaginario colectivo de la cristiandad.

Además de estos testimonios, en el Archivo Capítular del Pilar existía –como hemos mencionado anteriormente- un *Libro de los Milagros*, compendiado hacia la segunda mitad del siglo XV, en el que se recogían veintitrés milagros ordenados, aparentemente según su antigüedad, de los cuales, al menos dos se atribuyen al siglo XII: los correspondientes a los números 3 (anterior a 1157) y 5 (anterior a 1147) del mencionado *Libro*. Mientras que a partir del milagro número 14 lo más probable es que todos sean ya posteriores a 1403. Esto parece indicar que, al menos los cinco primeros, podrían datar del siglo XII. Estos milagros refieren la intercesión de Santa María del Pilar en diversas situaciones: para salvar a un recién nacido de las fauces de un lobo y a un niño de cuatro o cinco años de morir ahogado; para devolver la libertad a un joven cautivo en tierras musulmanas; para ayudar al sostenimiento de la familia de un pobre pescador; y para devolver la libertad a un hombre preso de los sarracenos¹⁵⁰⁹.

Como vemos, las tipologías son variadas, aunque no excepcionales, puesto que el amparo de niños, la liberación de cautivos y la ayuda a los más desfavorecidos se repiten incesantemente en todos los compendios de milagros de la Edad Media. Según se refiere en las propias narraciones, tras el hecho prodigioso, todos peregrinaban a Santa María de Zaragoza para agradecer a la Virgen su intercesión y permanecían nueve días y nueve noches (una novena) en ferviente oración en la Santa Capilla. Además, en la medida de sus posibilidades, dejaban preseas y exvotos (cadenas en el caso de los cautivos, una barca de plata en el caso del niño ahogado, etc.) en señal de gratitud.

Por lo tanto, tenemos cinco milagros que aparecerían recogidos en esa primera compilación, cuya fecha desconocemos y que perfectamente podrían corresponderse con el periodo que estudiamos. Si bien es cierto que no es un número muy elevado, no es menos cierto que encontrar compilaciones semejantes para este momento histórico

¹⁵⁰⁹ Sobre estos milagros obrados por intercesión de Nuestra Señora del Pilar y las fuentes archivísticas relacionadas con ellos, véase DOMINGO PÉREZ, Tomás – CASORRÁN BERGES, Ester, *El Milagro...*, o. c.

resulta muy complicado, ya que lo relevante era la promoción y la difusión de la devoción a la Santísima Virgen de Zaragoza, apoyada en la realización de estos portentos, más que los propios hechos milagrosos en sí.

7.2 Devoción a Nuestra Señora en su santuario de Zaragoza

Como hemos tratado de explicar, que no existan testimonios que explícitamente hagan referencia a la Tradición Pilarista o a la Virgen del Pilar con anterioridad al año 1299, en ningún caso puede servir para poner en duda la existencia de una gran devoción hacia la Virgen en su santuario de Zaragoza, probada desde comienzos del siglo XII por las concesiones de reyes, nobles y personas de toda clase y condición que donaban su bienes y sus propias personas a esta iglesia, solicitaban un lugar de enterramiento en las inmediaciones del *Sancta Sanctorum* de la iglesia, fundaban misas, aniversarios y capellanías, y sufragaban el sostenimiento de lámparas en el altar de Santa María.

En las fuentes documentales de comienzos del siglo XIV son frecuentes las menciones explícitas a la devoción hacia Santa María en su santuario de Zaragoza: “Por muyt grant devoçion que yo he a Dieus et a Santa Maria del Pilar de Caragoca¹⁵¹⁰”; “Por la buena devocion que nos avemos en la dita eglesia¹⁵¹¹”; “Oviendo fe et devocion en la gloriosa Santa Maria la Mayor¹⁵¹²”. Y, como hemos visto en el apartado dedicado al Tesoro de la iglesia, se documenta la donación de aderezos y mantos por parte de los fieles devotos destinados a engalanar la imagen de Santa María.

Por lo que se refiere al siglo XII, estas menciones explícitas no existen pero implícitamente se detectan, por ejemplo, en las fundaciones de lámparas de Alfonso II en 1186¹⁵¹³: “Ad unam candelam illuminandam que nocte et die in perpetuum ardeat ante altare Beate Marie”; y 1187¹⁵¹⁴: “In honore Beate Marie ante suum altare”. En la solicitud efectuada al cabildo por Juan Beraxer, notario real, en 1196¹⁵¹⁵, pidiendo que se recibiera a uno de sus parientes como canónigo regular con la obligación de celebrar una misa diaria por su alma en el altar de la Gloriosísima Virgen: “In altare

¹⁵¹⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 1, nº 3.

¹⁵¹¹ A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, ff. 8v-9v.

¹⁵¹² A.C.P., Arm. 8, caj. 7, lig. 4, nº 5, f. 10r-10v.

¹⁵¹³ A.C.P., Arm. 3, caj. 9, lig. 1, nº 5.

¹⁵¹⁴ A.C.P., Arm. 3, caj. 6, lig. 1, nº 1.

¹⁵¹⁵ A.C.P., Arm. 8, caj. 1, lig. 1, nº 9.

Gloriosissime Virginis missam specialem cotidie celebret et cetera divina misteria in eadem ecclesia 13 de junio de”. O cuando en 1182¹⁵¹⁶ se nos informa de que jurar ante el altar de Santa María ya era costumbre frecuente de esta tierra: “Iuraret super altare Beate Marie secundum consuetudinem terre”.

Pero sin lugar a dudas, la prueba más determinante e indiscutible de que existía una fuerte devoción a Nuestra Señora en la iglesia de Santa María de Zaragoza, fundamentada en los elementos (todos o parte) que luego se articulan para conformar el relato de la Tradición Pilarista, es la circular que, tan sólo unos días después de la reconquista de Zaragoza, dirige a la cristiandad universal Pedro de Librana, recién consagrado como obispo de la ciudad y francés, para más señas. En su carta, el obispo expresaba su tristeza por los años en los que esta iglesia había estado sometida al yugo sarraceno pero también aludía a su afamada reputación, a su antigüedad y a su santidad:

“Bætæ et Gloriosæ Virginis Mariæ ecclesiam, quæ diu, proh dolor! subiacuit perfidorum saracenorum ditioni, liberalis satis audivistis quam **beato et antiquo nomine sanctitatis ac dignitatis pollere novistis**¹⁵¹⁷”.

Cuesta entender estas palabras si prescindimos de la Tradición pero, en cualquier caso, nos hablan de una iglesia muy antigua dedicada a Santa María, famosa en todo el orbe por su santidad. No proporciona más datos el prelado, posiblemente porque no hacía falta darlos ya que, por el tenor del texto, parece que su fama era mundialmente conocida.

No cabe duda de que la intención del prelado era la de recabar apoyos económicos para la reconstrucción de esta iglesia y tal vez el “atraer peregrinos de todo el mundo, al igual que se venía haciendo desde hacía años en Compostela¹⁵¹⁸” -como indica Asunción Blasco-, pero sin duda esa misma política pudo haberse seguido con la sede episcopal, con cualquiera de las iglesias de la ciudad o incluso con la iglesia de las Santas Masas, que ningún historiador duda en identificar con los *sancti tumuli* de Zaragoza, a los que en el siglo IV cantó Prudencio en su *Peristephanon*, aludiendo a los lugares en que se daba veneración a las reliquias de los Innumerables Mártires. Sin duda, este santuario dedicado a Santa Engracia y a los Innumerables Mártires podría

¹⁵¹⁶ A.C.P., Arm. 6, caj. 2, lig. 2, nº 2.

¹⁵¹⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3, ff. 1v-2r.

¹⁵¹⁸ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Nuevos datos..., o. c.”, p. 120.

haber sido el epicentro de la devoción de la ciudad y, sin embargo, se procedió de esa manera y con esas palabras haciendo alusión a la iglesia de Santa María. Indudablemente, el componente devocional y la fama de esta iglesia en los albores del siglo XII era muy superior a la de cualquier otra devoción local.

7.3 Extensión de la devoción

Como hemos visto en el capítulo dedicado a *Relaciones institucionales*, la extensión de la devoción hacia Santa María en su Santuario de Zaragoza se vio muy favorecida, en primer lugar, por la propia importancia del santuario, que atrajo desde la reconquista la atención de papas y reyes y, en segundo lugar, por las buenas relaciones entre dicha iglesia y los poderes eclesiásticos y civiles, probablemente motivadas por esa devoción particular de los personajes más influyentes de este periodo, que no dudaron en conceder indulgencias, privilegios y salvaguardias para favorecer a esta iglesia.

Como ya hemos mencionado, entre los monarcas son de destacar el papel jugado por Alfonso II a finales del siglo XII y por Jaime II a finales del XIII. Muy significativas resultan también las donaciones otorgadas por Alfonso VII de Castilla y la salvaguardia concedida por Sancho VII de Navarra, hechos que sin duda contribuyeron a extender la devoción en los demás reinos hispanos.

Pero posiblemente, los métodos más efectivos a la hora de extender la devoción a Santa María de Zaragoza fueron las indulgencias concedidas por la Santa Sede y las hermandades que dicha iglesia estableció con otros centros religiosos.

- Indulgencias

Durante la Edad Media, la concesión de indulgencias (remisiones de penas aplicables a las censuras impuestas por la iglesias en lo temporal así como a las futuras del purgatorio) supuso una importante fuente de ingresos para la Iglesia. Las indulgencias propiciaron que peregrinos de todo el orbe emprendieran viajes interminables hacia Tierra Santa o Santiago, con el fin de alcanzar el jubileo. Esto, a su vez, contribuyó a promover determinadas devociones particulares en ámbitos geográficos más concretos y a crear circuitos de peregrinación de carácter regional.

Las iglesias locales que conjugaban en su imaginario origen apostólico, apariciones marianas y realización de milagros, encontraron en los siglos plenomedievales el caldo de cultivo ideal para integrarse en esos circuitos de peregrinación regional y, favorecidas por las concesiones de indulgencias provenientes de la Santa Sede, se convirtieron en verdaderos núcleos de atracción de peregrinos y se transformaron en devociones con aspiraciones universales. Es el caso de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza.

Para que la Santa Sede se decidiera a conceder estas indulgencias, el proceso habitual era que previamente la iglesia en cuestión remitiera un escrito a la Santa Sede solicitando la concesión de indulgencias para los devotos que visitaran su templo, justificándolo mediante las necesidades económicas de la misma o en atención a la importancia del santuario en cuestión. En nuestro caso ambas prerrogativas se conjugan.

Ya hemos visto cómo, incluso antes de ser reconquistada la ciudad, el 10 de diciembre de 1118¹⁵¹⁹, Gelasio II concedió la remisión de los pecados a quienes participaran activamente en esta empresa y a quienes donaran limosnas para reconstruir la iglesia y para el sostenimiento de sus clérigos.

“Caeterum, qui pro eodem Domini servitio vel laborant, vel laboraverint, et qui prefatæ urbis Ecclesiæ a saracenis et moabitibus debite, unde reficiantur et clericis ibi Deo famulantibus, unde pascantur, aliquid donant vel donaverint, seu laborum et beneficiorum suorum Ecclesiæ impensorum quantitatem, et episcoporum arbitrium, in quorum parochiis degunt, poenitentiarum suarum remissionem et indulgentiam consequantur”.

Pedro Librana, primer obispo de Zaragoza tras la reconquista, enviaba unos días después, también en diciembre de 1118¹⁵²⁰, una misiva dirigida a toda la cristiandad en la que informaba de la liberación de la iglesia de Santa María la Mayor de la que decía, todos saben que goza de una feliz y antigua fama de santidad y dignidad. Mediante esta circular, que iba acompañada de la bula de Gelasio II, el prelado concedía la remisión de los pecados para todos aquellos que visitaran personalmente la iglesia o enviaran limosnas en ayuda de la misma:

“Nos eis, divina clementia, de Domini Gelasii auctoritate Papae freti (exemplar literarum cuius in nostra ecclesia signatas habemus, in praescripta pagina, scriptum invenietis), atque

¹⁵¹⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 2.

¹⁵²⁰ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 3.

Domini Bernardi, Archipraesulis Toletani et Sanctae Romanae ecclesiae legati, ac omnium episcoporum Hispaniae poenitentia remittimus; alii equidem iuxta beneficiorum suorum quantitatem, et operum suorum meritum, debitorum suorum consquantur remisionem”.

Suponemos que, gracias a esta carta, la noticia de la liberación de la ciudad y con ella de la existencia de esta iglesia (a los que no la conocieran ya), llegaría a numerosos lugares y, que una vez pacificada la zona de influencia, se sucederían las romerías y peregrinaciones en busca de las tan ansiadas indulgencias. Estos primeros peregrinos servirían también como hilo conductor de la devoción y, con ella, de los numerosos milagros que han acompañado al nombre de Nuestra Señora del Pilar a lo largo de la historia, lo que, a su vez, contribuiría a incrementar progresivamente la fama de este santuario por todo el orbe cristiano.

Habrà que esperar hasta el 12 de junio de 1296¹⁵²¹ para localizar la siguiente concesión de indulgencias por parte de un pontífice. Se trata de Bonifacio VIII quien, mediante la littera gratiae *Gloriosus Deus* concedía un año y cuarenta días de indulgencia a aquellos que visitaran la iglesia de Santa María la Mayor en las festividades y octavas de la Virgen, el Espíritu Santo, San Miguel arcángel, Santiago, San Cristóforo mártir y San Martín obispo y confesor, en cuyo honor se erigían altares en dicha iglesia,

“Virginis et Sancti Spiritus ac Sanctorum Michaelis Archangeli, Iacobi Apostoli et Christophori martyris et Martini Episcopi et confessoris, in quorum honore in eadem ecclesiam altaria sunt constructa, [festivitibus], et per octo dies festivitates ipsas immediate sequentes devote visitaverint anuatim, de omnipotentis Dei misericordia et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum eius auctoritate confisi unum annum et quadraginta dies de iniunctis sibi penitentiis misericorditer relaxamus”.

A juzgar por lo dispuesto en el documento de los Jurados de 1299¹⁵²², ya debía ser un núcleo importante de atracción de peregrinos en este momento, pero tanto la intervención de Bonifacio VIII como la de los trece prelados que veremos a continuación, debieron suponer el impulso definitivo para que esta iglesia alcanzara fama mundial, y con ella la expansión de la devoción a la Virgen del Pilar por diversos lugares del orbe.

¹⁵²¹ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

¹⁵²² A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.

La *littera gratiae* de Bonifacio VIII animaría a los trece obispos de distintas naciones a que, el 20 de febrero de 1297¹⁵²³, concedieran indulgencias favoreciendo nuevamente a este templo (Nicolás de Teano, Ventura de Gubbio, Guilermo de Urgel, Adenar de Huesca, Fernando de Oviedo, Gerardo de Arrás, fray Bartolomé de Orta, Leonardo de Mothón, Fray Bartolomé de Foligno, Fray Lamberto de Veglia, Adán de Aversa, Volrado de Brandemburgo y Sabas de Mileto). Algún reclamo importante debía tener la iglesia de Santa María de Zaragoza para mover los corazones de estos prelados de lugares tan distantes y motivarles a conceder indulgencias a los fieles que visitaran este santuario en las festividades y octavas de la Virgen, del Espíritu Santo, Santa Ana, Santiago, San Cristóforo, San Miguel y San Martín:

“Cum igitur ecclesia Sancte Marie Maioris civita\tis/ Cesarauguste pre nimia vetustate et antiquitate minetur ruynam, et propter hoc reparatione indigeat festinata ad quod sunt fidelium subsidia plurimum oportuna, universitatem vestram monemus et ortamur in Domino in remissionem vobis peccaminum iniungentes quatinus, ut cohoperatores sitis operum caritatis et pietatis, accedentes ad vos eorum nuncios benigne recipere ac honeste tractare curetis, eis grata subsidia et pias helemosinas conferentes; et quod eisdem contuleritis in terris, cum multiplicato fructu recipere valeatis in celis (...). Beatissime Dei genitricis Marie, Sacti Spiritus et Sanctissime Anne matris eiusdem Dei genitricis, Sancti Iacobi, Sancti Christophori, Sancti Michaelis et Sancti Martini, quorum solemnitates et mira in dicta ecclesia celebrantur et omnium festivitatum et octabarum predictarum”.

También serían beneficiarios de las indulgencias concedidas los devotos que, aunque no pudieran visitar personalmente la iglesia, contribuyeran con sus limosnas a la reconstrucción del templo, a financiar su luminaria, y a la dotación de paños y ornamentos o a sufragar cualquier otra necesidad:

“Vel qui ad nescessitatem et sustentacionem, luminarium, hornamentorum, pannorum, vel aliquorum aliorum necessariorum predice ecclesie pertinentium, ac fabrice vel structure seu reparacioni dicte ecclesie manus porrexerint adiutrices”.

Muy esclarecedora, para ver la influencia que en todo este proceso tuvo la participación popular, resulta la cláusula por la que solicitaban a los fieles que animaran a otras personas a seguir su ejemplo: “Vel ad hac alios excitaverint per quacumque vice”.

¹⁵²³ A.C.P., Arm. 1, caj. 2, lig. 1, nº 1.

- Hermandades

Otro aspecto muy importante a tener en cuenta en este proceso de difusión, es el de las hermandades con otras instituciones eclesiásticas. Concretamente, el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza se hermanó en este periodo –que nos conste- con cuatro iglesias: Montearagón¹⁵²⁴, Palencia¹⁵²⁵, Roncesvalles¹⁵²⁶ y Calatayud¹⁵²⁷. No cabe duda de que estas hermandades contribuyeron a fomentar y a difundir la devoción a Santa María en su santuario de Zaragoza. Pero como todo esto ha quedado perfectamente expuesto en el capítulo dedicado a *Relaciones institucionales*, no volveremos sobre ello.

Sin embargo, sí nos gustaría hacer hincapié en la idea de que en ningún documento se indica cuál de las dos iglesias que acuerdan la hermandad fue la promotora de la misma. Podría ser que formara parte de una política planificada por el propio cabildo zaragozano para incrementar la fama de su iglesia, lo que redundaría en una mayor devoción hacia este santuario y, también en pingües ingresos provenientes de donaciones o limosnas de los peregrinos que se acercaban al templo.

Es innegable que un aumento del auge de la devoción favorecería, y mucho, el incremento patrimonial de la iglesia; pero aún así, nada en la documentación sugiere que estas hermandades fueran promovidas por el santuario zaragozano. Por lo tanto, también es preciso considerar la posibilidad de que la fama de este santuario fuera tal que motivara a estas iglesias, o a alguna de ellas, a establecer una hermandad con la colegiata zaragozana. Recordemos que las hermandades se sustentaban fundamentalmente en el sentimiento de hospitalidad y en la extensión de los beneficios espirituales, y en este sentido, es posible que la iglesia de Santa María de Zaragoza despuntara más que sus cabildos hermanos.

Sea como fuera, es innegable el beneficio que estas hermandades supusieron para el auge de la difusión de la devoción a Santa María en su santuario de Zaragoza. En este sentido, tal vez pudo ser determinante la hermandad con el Hospital de Roncesvalles en

¹⁵²⁴ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 23..

¹⁵²⁵ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 22_a.

¹⁵²⁶ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 1.

¹⁵²⁷ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 24.

1279¹⁵²⁸ que acabaría por integrar definitivamente a esta iglesia –si no lo estaba ya– dentro de los circuitos jacobeos de peregrinación.

7.4 El documento de los Jurados: ¿punto de partida o ratificación de la antigüedad de esta devoción?

A lo largo de este capítulo dedicado a la Tradición Pilarista y a la devoción a Nuestra Señora en su santuario de Zaragoza hemos estudiado los elementos fundamentales que configuran esa Tradición, y cómo algunos de ellos están plenamente vigentes desde el siglo XII, incluso puede que desde antes de la propia reconquista de la ciudad. Hemos analizado cómo en las numerosas donaciones (económicas y personales) y en las fundaciones particulares se percibe la devoción que los fieles de distintos lugares sentían por este santuario. Y, finalmente, hemos expuesto cómo el cabildo de Santa María la Mayor de Zaragoza trató de fomentar la difusión de la Tradición y la devoción a través de la solicitud de concesión de indulgencias a la Santa Sede, y de salvaguardias a las casas reales y mediante la hermandad con otras iglesias.

Como colofón a todo ello, resulta de suma importancia el documento expedido por los jurados de Zaragoza el 27 de mayo de 1299¹⁵²⁹, no como punto de partida, sino como elemento aglutinador de todos los aspectos que ya existían en torno a la devoción pilarista y que son plasmados en este texto. El documento en cuestión es una salvaguardia concedida por los jurados, prohombres y universidad de Zaragoza, a instancia del prior y cabildo de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, en beneficio de los peregrinos que llegaran para visitar a la Virgen del Pilar y portaran una señal de la misma como identificación, con el fin de que sus bienes no pudieran ser empeñados ni embargados salvo por causa justificada.

¹⁵²⁸ A.C.P., Arm. 1, caj. 9, lig. 1, nº 1.

¹⁵²⁹ A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.



Salvaguardia de los Jurados de Zaragoza, 27 de mayo de 1299, A.C.P., Arm. 1, caj. 5, lig. 2, nº 8.

El principio del mismo ya nos retrotrae a tiempos pretéritos pues, aunque para nosotros aparezca como novedoso, está claro que el documento se refiere a asuntos bien conocidos por los destinatarios del mismo: las autoridades y habitantes de Zaragoza, pero también los propios peregrinos. El documento recoge el hecho de que los milagros fueron el elemento fundamental de esta devoción y lo que favoreció su amplia difusión. Además, alude a que la cualidad milagrería de la Virgen del Pilar era conocida no sólo en el Reino de Aragón sino en toda España y en muchas otras partes del mundo:

“Non solament en el Regno de Aragon, mas ante por toda Espaynna et en muytas otras partidas del mundo crehemus seer manifiesto los muytos et innumerabiles miraglos quel Nostro Seynnor Ihesu Christo feytos a, et cada dia fazer non cessa en los ovientes devocion en la gloriosa et bien aventurada virgen madre suya Sancta Maria del Pilar, en la glesia de Sancta Maria la Mayor de la çïudad sobredita...”

Analizando esta fuente, vemos que el cabildo de Santa María solicitó a las autoridades de la ciudad que protegieran a los peregrinos que visitaban el santuario:

“Ond, como depart de los honrrados prior et el capitol de la dita glesia ayamos entendido que algunos, ovientes devocion en aquel sancto lugar, no osan venir en los peregrinages ho romerias por ellos en aquel prometidos, dubdantes seer peynnorados ho marchados en la dita çïudad por algunos, demandaron con grant instancia que sobre aquesto deviessemos la dita glesia de algun remedio provehir”.

En consecuencia, atendiendo a su naturaleza, estamos ante una disposición legislativa destinada a proteger a los peregrinos que -como dice el texto-, se dirigían a Zaragoza para agradecer a Santa María del Pilar su intercesión. Como tal, esta norma debía darse a conocer, -suponemos- mediante bandos y anuncios expuestos en los principales lugares de concentración de peregrinos en su viaje hasta Zaragoza. No resulta raro imaginar uno de estos anuncios en cada una de las iglesias con las que Santa María firmó hermandades en este periodo. Por tanto, podemos afirmar que tanto el conocimiento del nombre de la advocación de Santa María del Pilar como de su cualidad milagrera son muy anteriores a la redacción de este documento, y no sólo eso, sino que ambos estarían muy difundidos.

También se ha repetido hasta la saciedad que se trata del primer documento en el que la iglesia aparece denominada como Pilar. Como ya explicamos al hablar de la advocación del templo, esto no es exactamente así, pues lo que queda claro es que en el templo de Santa María la Mayor de Zaragoza existe un espacio dedicado al culto de Santa María del Pilar. Advocación a la que, además, se le tenía muchísima devoción en muchos lugares del orbe cristiano, ya que la afluencia de peregrinos hizo necesaria la expedición de este documento.

Por tanto, esta salvaguardia será a la vez causa y efecto del incremento de la devoción y del peregrinaje. Debía ser tal el número de peregrinos que visitaban el santuario, que resultó necesario legislar sobre ellos, y gracias al estatuto que se les confiere, esas peregrinaciones se incrementarán. Pero de ningún modo se puede afirmar que este documento supone el punto de partida ni de la advocación de la devoción ni de la afluencia masiva de peregrinos. Sólo es el aglutinador necesario de todos esos elementos que se han ido configurando en los siglos anteriores y que, ya a finales del siglo XIII, aparecen plenamente desarrollados.

La difusión de la devoción a la Virgen del Pilar y la inclusión de este santuario en las rutas jacobeanas, propició, sin duda, un incremento considerable en el volumen de peregrinos que llegaban a la ciudad, lo que repercutió muy positivamente en la economía capitular. Y por ello la corporación se vio obligada a nombrar en 1318¹⁵³⁰ un

¹⁵³⁰ A.C.P., Arm. 6, caj. 1, lig. 12, nº 5.

canónigo coadjutor del canónigo obrero para recibir las abundantes donaciones que se efectuaban en la propia capilla del Pilar:

“Omnes reditus sive exdevenimenta que venirem vel dabuntur in capella dompne Sancte Marie del Pilar”

Otra cuestión importantísima que demuestra la salvaguardia de los Jurados es que el santuario de Santa María la Mayor de Zaragoza, donde se le rendía culto a Santa María del Pilar, gran hacedora de milagros, era en sí mismo destino de peregrinaciones: “No osan venir en los **peregrinages ho romerias por ellos en aquel prometidos**”.

No desestimamos que esta devoción se viera favorecida por el elemento apostólico y jacobeo que presenta la Tradición Pilarista, ni que su inclusión en las rutas compostelanas (teniendo en cuenta la situación privilegiada de Zaragoza como cruce de caminos) incrementara considerablemente el volumen de peregrinos y, con él, la difusión de la devoción, pero es evidente que una parte muy significativa de los peregrinos que registró Zaragoza en este periodo, vino de manera consciente y motivada por la devoción a la Virgen del Pilar y por los milagros que ésta realizaba.

Según indica el documento, la salvaguardia se hacía extensiva a aquellos peregrinos que se identificaran mediante una señal que les acreditara como tales:

“Por las presentes seguramos todas et cadahunas perssonas venientes en romeria ho peregrinage a la dita glesia de Sancta Maria et portantes seynnal de aquella”

Gracias al importantísimo trabajo de campo que desde hace años realizan Bizen de 'O Río Martínez y Julio Aznar, se han podido hallar varias de estas acreditaciones antiguas (“espéculas”) de distintos santuarios aragoneses que se pusieron en circulación a partir del siglo XIII, la más reciente la de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza:



Espécula de la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza

Estamos ante un hallazgo único, ya que podría tratarse de la representación más antigua que se conoce de la Venida de la Virgen, pues, como se puede apreciar, en la parte inferior aparece el Pilar flanqueado por Santiago (a la derecha de la imagen) y un obispo (a la izquierda), mientras que en la parte superior se puede ver a la Virgen con el niño sobre el Pilar¹⁵³¹.

Por todo lo que hemos analizado, esta *Salvaguardia de los Jurados* constituye un hito fundamental en la historia de este santuario por la información desconocida que revela, pero también porque supone la confirmación del fuerte arraigo que ya en 1299 tenía la devoción a la Santísima Virgen del Pilar en muchos lugares del mundo.

... Si las razones en pro de la tradición, a base de los documentos históricos que conservamos son débiles, de modo que “no sea muy seguro afirmarla”, los argumentos que se aducen en contra son mucho más débiles todavía, por lo cual “negarla sería una temeridad” (...) Por consiguiente (...)

Standum est pro traditione¹⁵³²,

¹⁵³¹ DE PABLOS, Luis, “La Espécula de la Virgen del Pilar en el antiguo camino de Santiago”, en Revista *El Pilar*, nº 5.271, mayo 2015, pp. 8-9.

¹⁵³² AYUSO MAZARUELA, Teófilo, *Standum...*, o. c., p. 45, tomando las palabras de Manuel Menéndez Pelayo en *Historia de los heterodoxos españoles*, 1, 1, 47.

CONCLUSIONES

A lo largo de todo este trabajo hemos expuesto y analizado, basándonos en la documentación que lo acompaña -en su mayoría inédita-, las líneas maestras de la historia del cabildo y de la colegiata de Santa María la Mayor de Zaragoza desde 1118 a 1318. Iglesia que hunde sus raíces en un origen incierto, envuelto en un halo místico que la vincula directamente con la Virgen María.

Una iglesia que se organiza

La iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza es una institución eclesiástica que se abre de nuevo al mundo con la reconquista de la ciudad en 1118. A lo largo del siglo XII, asistimos al proceso de configuración de su cabildo colegial, primero con la elevación de la propia iglesia a colegiata realizada por el obispo Bernardo y, seguidamente, con la ratificación de la comunidad canonical efectuada por Inocencio II.

Como colegiata, era gobernada y administrada por una comunidad de canónigos regulares de San Agustín, estructurada de forma jerárquica y organizada en varias dignidades y oficinas, cada una de las cuales desarrollaba unas actividades determinadas que garantizaban el buen funcionamiento, tanto de la iglesia, como de la comunidad. Desde la instauración de la regularidad, asistimos al nacimiento de las distintas oficinas que configuran la estructura de la corporación, presidida por el prior que impartía justicia y poseía derecho de corrección sobre el resto de sus miembros.

A la creación del Priorado le siguen las de la Sacristía Mayor y Menor, cuyas funciones primordiales eran: proveer y conservar el ajuar litúrgico, sufragar la luminaria para los altares y custodiar el tesoro de la iglesia; la Limosnería, encargada de atender a pobres y peregrinos en el Hospital de Santa María; la Capellanía Mayor, que debía velar por la feligresía mediante la cura de almas y la administración de los sacramentos; la Obrería, responsable de garantizar el buen estado del Templo; la Enfermería, que se ocupaba del cuidado de los canónigos y miembros enfermos o ancianos de la comunidad; la Camarería, destinada a proveer de vestuario a los canónigos claustrales y a sufragar sus honras fúnebres; y la Chantría, que debía supervisar y garantizar la decencia y magnificencia de los oficios litúrgicos. Cada una de estas oficinas contaba

con sus propias rentas, que tenía obligación de administrar para sufragar los gastos que sus funciones conllevaban.

Completan el cabildo el subprior y los canónigos claustrales. El subprior no era un oficio capitular propiamente dicho, pues sólo le competía reemplazar al prior en caso de ausencia o necesidad y, tal vez, supervisar los oficios de Coro, al menos, hasta que se creó la Chantría. Los canónigos claustrales, sin oficio específico, participaban junto al prior y las oficinas en la dirección de la iglesia y en las funciones litúrgicas

Siguiendo la regla de San Agustín, los canónigos vivían de acuerdo con los principios de obediencia, castidad, renuncia a la propiedad privada y vida comunitaria, que se materializa en la obligación de comer en el refectorio y de dormir en el dormitorio común. Debían asistir al coro diariamente para la celebración de las Horas, atender a la feligresía ejerciendo turnos semanales, dedicar tiempo al estudio y participar en las sesiones capitulares de gobierno.

En sentido amplio, la comunidad estaba integrada, además, por clero secular y personal seglar. El clero secular (capellanes, escolares, sochantres, epistoleros y lectores), ayudaba en las celebraciones litúrgicas y se ocupaba de las fundaciones instituidas por los fieles. Por su parte, el personal seglar (abogados, escribanos, ilumineros, médicos, cocineros, panaderos, campaneros, porteros, cocineros, barberos, lavanderas y costureras) desempeñaba su oficio al servicio del cabildo. Completaban el elenco los donados que, movidos por su devoción personal, se entregaban con sus bienes a Dios y a la iglesia.

Para el sostenimiento de todo el entramado capitular se precisaban rentas suficientes, que permitieran la subsistencia de la comunidad. Desde principios del siglo XII, tenemos documentadas numerosas donaciones provenientes de reyes, nobles, obispos y pueblo llano, en dinero o en especie (bienes muebles o inmuebles), que la iglesia administró y puso en rendimiento para garantizarse pingües beneficios económicos. En este sentido, son de destacar las contribuciones de la Casa Real y del episcopado local, que contribuyeron a incrementar el patrimonio colegial.

A comienzos del siglo XIII se procedió a la división de las rentas prioral y capitular, con el objetivo de que el prior no pudiera disponer de la hacienda de la iglesia libremente y en su propio beneficio. Con este fin, se asignó un patrimonio propio al prior y se inició la reorganización económica de la Mensa Canonical, integrada por los bienes pertenecientes a la comunidad, cuyo control y administración competía al cabildo en pleno. Para su gestión, se crearon las administraciones de Prepositura, Aniversarios y Obra.

La Prepositura era la encargada de proporcionar al prior y a los canónigos, capellanes, racioneros, serviciales y demás empleados de la iglesia su porción canonical, o lo que es lo mismo, el sustento suficiente para garantizar su total dedicación a las labores propias de la iglesia (oficio divino, estudio, labor asistencial, etc.). La administración de los Aniversarios se creó para sufragar las diversas y numerosas fundaciones de aniversarios, capellanías, misas y demás oficios instituidos por los fieles. La tercera de las administraciones, la Obra, se vinculó al sostenimiento del templo y se encomendó al canónigo obrero.

Sin duda, como administración económica propiamente dicha, será la Prepositura la que cobre más importancia. Se integrarán en esta administración todas las posesiones y heredades de la iglesia, entre las que cabe destacar los lugares de señorío y las iglesias adscritas a la colegiata, además de un elevado volumen de propiedades menores donadas por los feligreses más piadosos.

A lo largo del siglo XIII, la Prepositura fue evolucionando como reflejo de la propia institución. Hasta mediados de ese siglo se observa una clara tendencia a la acumulación de bienes y, a partir de ese momento, se presta más atención a la gestión y a la explotación del patrimonio que a la acumulación de más propiedades. Es también a lo largo de este siglo cuando la Prepositura se dividió en dos administraciones menores: la del Pan y del Vino y la de la Cocina. En cuanto a la gestión de las propiedades, hasta mediados del siglo XIII se tiende claramente a la imposición de treudos perpetuos y, a partir de la segunda mitad del siglo, se evoluciona hacia la imposición de treudos a dos generaciones. Esto posibilitará que la iglesia siga exigiendo a los treudatarios ciertas actuaciones encaminadas al mantenimiento y la mejora de sus propiedades, y que se

mantenga la estabilidad en cuanto a la explotación de las mismas, pudiendo revisar los cánones a la finalización del contrato.

Gracias al rico patrimonio adquirido, la iglesia de Santa María siguió creciendo a lo largo de todo este periodo, no sólo en lo espacial, ampliando los recintos de culto y conventuales sino también como institución, aumentando la nómina de sus canónigos y afianzando unas relaciones institucionales que la sitúan en un estatus preeminente dentro de la Zaragoza plenomedieval.

Una iglesia que celebra

La iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza, de origen antiguo, se había mantenido dedicada al culto cristiano durante la ocupación musulmana. Con la reconquista de la ciudad llegó la sustitución del rito mozárabe por el romano, la conversión de la mezquita mayor en catedral, la configuración del entramado diocesano y la articulación de la vida eclesiástica en torno a la Sede Episcopal. Sin embargo, tras la prelación de Pedro de Librana, se constata la presencia de obispos residentes y presidentes en esta iglesia y su cabildo, lo que le confirió un estatus semi catedralicio en tanto las obras de adecuación de la nueva Sede finalizaban.

Su elevación a la categoría de colegiata le aseguró una posición preeminente respecto a las demás parroquias, y la intervención de la Santa Sede le garantizó independencia jurídica con respecto al ordinario y prerrogativas litúrgicas que la hicieron rivalizar con el cabildo de La Seo desde el último tercio del siglo XII. Tanto la Santa Sede como el episcopado local permitieron, alentaron y promovieron que esta iglesia alcanzara una dignidad semi catedralicia en este periodo. La promoción de Santa María, que ya en el primer cuarto del siglo XIII reivindicaba una supuesta unidad respecto al cabildo de La Seo, se consideraba una amenaza para los derechos de San Salvador. La situación era complicada, la doble catedralidad hubiera sido algo inaudito entonces, por eso se optó por una solución intermedia. Tuvo que intervenir el obispo dictando una sentencia arbitral ratificando las prerrogativas que ostentaba la iglesia de Santa María. Con el paso de los años las posturas se radicalizarían. Cuando, en el último tercio de la decimotercera centuria, el obispado quiso reducir la autonomía y los privilegios que esta

iglesia había alcanzado, ya fue demasiado tarde, lo que dio origen a un mayor distanciamiento entre el cabildo colegial y el prelado y su cabildo catedralicio.

Por entonces, la devoción popular a Santa María en su santuario de Zaragoza iba en aumento. Así lo demuestran las numerosas fundaciones particulares documentadas en este periodo: misas de difuntos, aniversarios, creación de capellanías (incluso dos capellanías reales instituidas por Alfonso II y Jaime II) y fiestas dobles, que solemnizaron considerablemente la liturgia de la iglesia e hicieron necesaria la ampliación tanto de los espacios dedicados a culto, como de su cuerpo clerical (capellanes, escolares, y demás clero secular) para atender la intensa vida cultural de Santa María.

Una iglesia que se interrelaciona

La iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza no configura una isla dentro del ámbito local, nacional ni universal. Consciente de su propia importancia, pero también de sus necesidades, entabla relaciones cordiales con los poderes fácticos de los siglos plenomedievales, consiguiendo atraer para su causa a monarcas y pontífices. Su cabildo fue evolucionando a lo largo de este periodo hasta convertirse en una institución fuerte e influyente desde el punto de vista económico, político y social, capaz de disputar a La Seo sus derechos catedralicios y de eludir la autoridad y la jurisdicción episcopal al abrigo de la Casa Real y de la Santa Sede.

A tal efecto, son claves las concesiones de Inocencio II, declarando a esta iglesia exenta de la autoridad episcopal y dependiente directamente de la Santa Sede, y las ratificaciones posteriores de Eugenio III y Alejandro III. Éste último, concedió además importantes prerrogativas que confirieron a la iglesia un estatus litúrgico cuasi catedralicio. Quizás sin proponérselo, con estas concesiones, la Santa Sede dio alas a un cabildo que, a finales del siglo XIII, se resistía a someterse a la jurisdicción episcopal y a la intromisión del ordinario en el nombramiento de sus priores. Fue determinante la actitud de Juan XXI quien, en el último tercio de esta centuria, apoyó siempre a la colegiata frenando las aspiraciones del prelado Pedro Garcés de Januas.

Tampoco se quedó atrás la Casa Real. Entre sus miembros podemos destacar a Alfonso II y Jaime II, posiblemente los grandes impulsores de la iglesia de Santa María en las postrimerías de los siglos XII y XIII, respectivamente. Ambos mostraron una ferviente devoción por esta iglesia, otorgándole importantes donaciones económicas y fundando, incluso, sendas capellanías reales.

Más altibajos tuvo en su relación con el episcopado, pues, tras las primeras normas de centralización de la vida parroquial en la Sede Episcopal dictadas por Pedro de Librana, se sucedió una etapa de obispos residentes en Santa María, que realizaron importantes concesiones para la misma. Concretamente, Pedro de Torroja fue en la segunda mitad del siglo XII, uno de los prelados que más favorecieron el desarrollo económico de esta iglesia. Sus sucesores continuaron presidiendo el cabildo colegial, participando de las decisiones de gobierno, y favoreciendo el desarrollo de esta iglesia, hasta el punto de que Sancho de Ahones, al mediar en las disputas con el cabildo catedralicio de San Salvador por cuestiones litúrgicas, ratificó las prerrogativas que ostentaba la iglesia de Santa María en detrimento de la hegemonía de La Seo.

La situación cambió radicalmente a partir del último cuarto del siglo XIII, cuando los prelados iniciaron una política de control sobre el cabildo colegial que dio origen a numerosos y enconados enfrentamientos en los que la Santa Sede siempre se mostró favorable a salvaguardar la autonomía de la iglesia Santa María.

La Santa Sede y las Casas Reales favorecieron conscientemente el auge de la devoción hacia esta iglesia mediante concesiones, salvaguardias, privilegios y remisión de los pecados. Varios prelados de distintas diócesis europeas siguieron su ejemplo y promovieron peregrinaciones a través de la concesión de indulgencias desde las ciudades más dispares. Esto, junto con el establecimiento de varias hermandades con otras iglesias (Montearagón, Palencia, Roncesvalles y Calatayud), favoreció la difusión de la devoción a Santa María del Pilar y la integración de este santuario en las rutas compostelanas, proceso en el que le suponemos un papel preponderante a la hermandad con el Hospital de Roncesvalles. Así, en el último tercio del siglo XIII se constata la afluencia masiva de peregrinos, tanto jacobeos como motivados exclusivamente por la devoción a la Virgen del Pilar.

Una iglesia que se construye

La iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza estuvo edificada desde el principio, en fecha incierta pero anterior a la ocupación musulmana, dentro de los muros que circundaban la ciudad, en el espacio en el que se asienta la actual catedral-basílica de Nuestra Señora del Pilar.

En el siglo XII se configuró todo un recinto colegial integrado por la propia iglesia, con un claustro anejo y un campanario, un espacio cementerial, un hospital de pobres y peregrinos, una enfermería, varias casas dedicadas a las distintas oficinas y administraciones con sus correspondientes graneros, una cocina, un refectorio, un dormitorio y unas letrinas. Todo ello perfectamente delimitado por el muro de la ciudad al norte, al sur por la propia fachada meridional de la iglesia y, completando el resto del perímetro, secciones de tapia y edificaciones (casas, graneros, etc.).

A lo largo de estos dos siglos, la iglesia atraviesa por momentos decisivos en cuanto a su historia constructiva. El primero de ellos tras la liberación de la ciudad, cuando presenta un estado deplorable después de cuatro siglos de cautividad. Inmediatamente después, la Santa Sede, el episcopado local y el metropolitano de Aux, con cuatro de sus obispos sufragáneos, inician una campaña de recaudación de fondos mediante la concesión de indulgencias y la remisión de los pecados para quienes contribuyeran activamente en la restauración y el sostenimiento de la iglesia y sus clérigos. A falta de noticias anteriores, es probable que fuera durante los años inmediatamente posteriores a la reconquista cuando, debido a la implantación de la vida canonical, se construyeran o restauraran las edificaciones que al final del periodo configurarán el recinto de Santa María: hospital, enfermería, casas de administraciones y oficinas, graneros, claustro, refectorio, sala capitular, dormitorio, etc.

El segundo momento clave se produce en las postrimerías del siglo XII, cuando las necesidades estructurales de la fábrica requieren nuevamente de patrocinio, en este caso de la Casa Real y del episcopado local. A lo largo del siglo XIII se constata la existencia de capillas o altares dedicados al Espíritu Santo, San Martín, San Miguel, Santa María del Pilar, Santiago, Santa Ana y San Braulio, y hacia mediados de esa misma centuria se procede a trasladar el coro del presbiterio a los pies de la nave.

A finales del siglo XIII el templo vuelve a estar en serio peligro, posiblemente por el efecto de alguna riada, y exige nuevas intervenciones. En este caso será el obispo de la ciudad, Hugo de Mataplana, quien ordene llevar a cabo las obras pertinentes. Su iniciativa fue secundada primero por Bonifacio VIII y después por trece cardenales y obispos de distintas diócesis europeas, que concedieron indulgencias y promovieron la afluencia de caudales hacia esta empresa. También la Casa Real, personificada en Jaime II, contribuyó a ello mediante la confirmación de privilegios anteriores, la concesión de exenciones y salvaguardias, y nuevas e importantes donaciones.

Una iglesia que cree

Pero, por encima de todo, la iglesia de Santa María la Mayor de Zaragoza es una iglesia que cree. Que cree firmemente en su propia historia y que tiene una clara conciencia de sí misma, articulada en un sólido principio de antigüedad y en un hecho sustancial que vincula su fundación de manera muy especial con la Virgen María.

Ya desde 1118 se habla de una iglesia cuya santidad y dignidad es conocida en el mundo entero. Su fama atrae inmediatamente la atención de la Santa Sede, las distintas casas reales hispanas, la nobleza y el episcopado local, que favorecen su desarrollo institucional, económico y devocional mediante la concesión de privilegios, salvaguardias e indulgencias. Pero sobre todo, atrae la atención de toda cristiandad, que desde comienzos del siglo XII contribuyó a la reconstrucción del templo y al sostenimiento de su cuerpo canonical con sus limosnas, y a incrementar el reconocimiento del favor de la Virgen con sus peregrinaciones a este Santo Lugar.

La necesidad del ser humano por concretar fechas y explicar los acontecimientos provocan que estos dos elementos (antigüedad y hecho sustancial) se desarrollen progresivamente y se concreten. Existen testimonios en todo este periodo, y aún anteriores (Crónica de Aimonio), que vinculan a los obispos San Braulio y San Valero y a su diácono San Vicente con esta iglesia, lo que hace que se hable de su existencia desde tiempo inmemorial y que justifiquen, posteriormente, sus aspiraciones catedralicias.

Estos elementos se articulan en torno al siglo XIII para conformar la Tradición Pilarista tal y como hoy la conocemos, estableciendo como hecho sustancial una *Apparitio* y como momento histórico los tiempos apostólicos, concretamente, la predicación de Santiago en Hispania. Según esto, estaríamos hablando de una venida de María en carne mortal, lo que se traduce en ser la primera mariofanía de la historia, con un componente (venida en carne mortal) que no tiene parangón con el resto de las apariciones marianas, y además, con un elemento, el Pilar, símbolo de ese papel mediador de la Virgen ante su hijo, pues recordemos que el Pilar, como los milagros, son obra del Altísimo, y la Virgen es, en ambos casos, Vehículo de Mediación.

Todo este proceso se percibe como el desarrollo lógico de una devoción que hunde sus raíces en tiempos ignotos y cuya explicación no se puede justificar sin aludir a la propia Tradición. En cualquier caso, la popularidad de esa devoción a la Santísima Virgen en su santuario de Zaragoza no vendrá motivada ni por su origen apostólico ni por su condición de venida en carne mortal, sino por su gran antigüedad y por una vinculación especial con la propia Virgen María que se manifiesta públicamente mediante la realización de milagros. Y así se indica a finales del siglo XIII, cuando se localiza la primera mención a Santa María del Pilar, en un documento de carácter legislativo y dirigido a los peregrinos que, ya entonces, en gran número, visitaban este santuario atraídos por los milagros que en él se obraban. Documento que, además, demuestra que en ese periodo este santuario no sólo estaba ya enmarcado en las grandes rutas jacobeanas, sino que constituía, en sí mismo, un eminente destino de peregrinación.

Todos esos elementos que hemos destacado: su estructura institucional, su poder económico, sus prerrogativas litúrgicas, su política diplomática y, sobre todo, las dimensiones que logra en el plano devocional con la Tradición Pilarista y la devoción a la Virgen María en el santuario de Zaragoza, fundamentada en la realización de milagros, son clave para entender la importancia que esta iglesia adquirió a lo largo de los siglos plenomedievales y para comprender la magnitud que alcanzará en las centurias posteriores, hasta convertirse en referencia universal de la devoción mariana bajo la advocación de la Santísima Virgen del Pilar.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES ARCHIVÍSTICAS

Bibliografía impresa

- ABBAD RÍOS, Francisco, *Catálogo monumental de España*. Zaragoza, Madrid, Instituto Diego Velázquez, CSIC, 1957.
- AIMONIO, ord. S. Benedicti, *Historia translationis S. Vincentii levitas et mart. Ex Hispania ad Castrense in Galia monasterium*, Biblioteca Virtual de Pensamiento Político Hispánico “Saavedra Fajardo”.
- AÍNA, NAVAL, Leandro, *El Pilar. La tradición y la historia: obras, culto, milagros, efemérides*, Zaragoza, Talleres editoriales “El Noticiero”, 1939.
- AÍNA NAVAL, Leandro, “¿Cómo era el templo gótico del Pilar?”, en *Doce de Octubre*, nº 4 (XXV), 1971.
- ALDEA VAQUERO, Quintín, “Canónigos regulares”, en Quintín Aldea Vaquero – Tomás Marín Martínez – José Vives Gatell (dirs.), *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Florez, CSIC, 1972, pp. 334-335.
- ALTURO PERUCHO, Jesús, “El testamento sacramental de Moción del año 987 y su redactor, el juez Ervigio Marco”, en *Homenaje al Profesor Dr. D. José Ignacio Fernández de Viana y Vieites*, Granada, Universidad de Granada, 2012, pp. 29-44.
- ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel, “El Pontificado de Bonifacio VIII a Alejandro VI”, en Emilio Mitre Fernández (coord.), *Historia del Cristianismo II. El Mundo Medieval*, Granada, Trotta, Universidad de Granada, 2004, pp. 521-573.
- ÁLVAREZ Y GÓMEZ, Manuel, *Manual de capellanías*, Victoria, 1919.
- ANDRÉS CASABÓN, Jorge, *Estructura institucional del Cabildo catedralicio de San Salvador de Zaragoza a finales del siglo XV según el “Libro de obligaciones antiguas de la Iglesia”*, realizado para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, UNED, Facultad de Geografía e Historia, Dpto. de Historia Medieval, 2011-2012, Inédito.
- ANDRÉS CASABÓN, Jorge, “Tradición procesional de La Seo cesaraugustana a finales del siglo XV según el *Libro del Subpriorado*”, en Eduardo Carrero Santamaría (coord.), *Arquitectura y liturgia. El contexto artístico de las consuetas catedralicias en la Corona de Aragón*, Mallorca, Objeto Perdido, 2014, pp. 427-450.
- ANDRÉS DE UZTARROZ, Juan Francisco, *Defensa de la patria del invencible S. Laurencio*, Zaragoza, Hospital Real i General de Nuestra Señora de Gracia, 1638.
- ARAMBURU DE LA CRUZ, Manuel Vicente, *Historia Chronologica de la Santa, Angelica, y Apostolica Capilla de Nuestra Señora del Pilar de la Ciudad de Zaragoza, y de los Progressis de sus reedificaciones. Y relacion panegírica de las solemnes fiestas, que ha celebrado la misma Augusta, Imperial Ciudad, con el justo motivo de la erección, y descubrimiento del nuevo, sumptuoso Tabernaculo, que se ha labrado en el propio lugar en que la edificó el Apostol San-Tiago el Mayor*, Zaragoza, Imprenta del Rey, 1766.
- ARCE MARTÍNEZ, Javier, *Caesaraugusta, ciudad romana*, Zaragoza, Guara Editorial, 1979.

- ARMILLAS VICENTE, José Antonio, “Zaragoza, ciudad Mariana de España”, en José Antonio Armillas Vicente - Tomás Domingo Pérez, *et al.* (coords.), *El Pilar de Zaragoza*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1984, pp. 77-90.
- ARMILLAS VICENTE, José Antonio – DOMINGO PÉREZ, Tomás, et alii (coords.), *El Pilar de Zaragoza*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1984.
- ARRUEGO, Juan de, *Catedra Episcopal de Zaragoza en el Templo de San Salvador, desde la primitiva Iglesia, y en el principio de su fundacion*, Zaragoza, Imprenta de Diego Dormer, 1653.
- AYUSO MAZARUELA, Teófilo, *Standum est pro Traditione!*, Madrid, Gráficas Uguina, 1954.
- BELTRÁN LLORIS, Francisco, *Los primeros cristianos en Aragón*, CAI 100, Zaragoza, 2000.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, “La Antigüedad (desde los orígenes hasta el siglo IV)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra – Ángel Canellas, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976.
- BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, “Reflexiones sobre la tradición, leyenda e historia, de la Venida a Zaragoza de la Virgen del Pilar, en carne mortal”, en *El Pilar es la Columna. Historia de una devoción*, Zaragoza, Gobierno de Aragón - Ayuntamiento de Zaragoza, 1995, pp. 177-187.
- BELTRÁN, Antonio – LACARRA, José María – CANELLAS, Ángel, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976.
- BLANCAS, Jerónimo de, *Aragonensium rerum commentarii*, Laurentium Robles & Didacum, fratres, Aragonii Regni Typographos, 1588.
- BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, “Nuevos datos sobre la advocación de Nuestra señora del Pilar y su capilla (Zaragoza siglos XIV-XV)”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 20, 2008, pp. 117-138.
- BOFARULL Y MASCARÓ, Próspero, *Documentos inéditos del Archivo general de la Corona de Aragón*, T. IV, Barcelona, Establecimiento biográfico y tipográfico de D. José Eusebio Monfort, 1849.
- BOLOQUI LARRAYA, Belén, “La capilla de Santa María del Pilar en la Edad Media”, en *Santa María del Pilar. Una tradición viva*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 2010, pp. 41-56.
- BORAO, José, *Diccionario de voces aragonesas*, vol II, Zaragoza, El día de Aragón, 1986, p. 251.
- BUESA CONDE, Domingo, “Un espacio para la tradición. Desde la casa romana a la Santa Capilla”, en *Santa María del Pilar. Una tradición viva*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 2010, pp. 25-40.
- BUESA CONDE, Domingo, “La Sede Cesaraugustana a lo largo de la Edad Media”, en Domingo Buesa Conde (coord.), *Diócesis de Zaragoza. Ocho momentos de su historia*, Zaragoza, Museo Diocesano de Zaragoza, 2014, pp. 93-124.
- BUESA CONDE, Domingo *Noticias sobre la devoción a la Virgen del Pilar*, Zaragoza, Arzobispado de Zaragoza-Cabildo Metropolitano, 2015.

- CALVO GÓMEZ, José Antonio, “Aproximación a la Historia de los clérigos regulares de San Agustín en la Península Ibérica (ss. XI-XIII)”, en *Religión y cultura*, LV, 2009, pp. 829-874.
- CALVO GÓMEZ, José Antonio, “Los clérigos regulares de San Agustín en la Edad Media: un intento de conceptualización”, en *Religión y Cultura*, 248, 2009, pp. 145-180.
- CAMPO DEL POZO, Fernando, “El Monacato de San Agustín en España y las Constituciones de Ratisbona (1290)”, en *Archivo Agustiniano*, vol. 62, 180, 1978, pp. 3-38.
- CAMPO DEL POZO, Fernando, “El Monacato agustiniano y el Camino de Santiago”, en *Religión y cultura*, 253-254, 2010, pp. 563-590.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “Zaragoza Medieval (1162-1479)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra – Ángel Canellas, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976, pp. 197-425.
- CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Monumenta diplomatica aragonensia. Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza*, Zaragoza, Ibercaja, 1989-1990.
- CAPPELLI, A., *Cronologia, Cronografia e Calendario Perpetuo dal principio dell'Èra Cristiana ai nostri giorni*, Milán, Ulrico Hoepli, 1978.
- CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo, “Centro y periferia en la ordenación de espacios litúrgicos: las estructuras corales”, en *Hortus Artium Medievalium*, 14 (2008), pp. 159-178.
- CARRERO SANTAMARÍA, Eduardo, “Presbiterio y coro en la catedral de Toledo. En busca de unas circunstancias”, en *Hortus Artium Medievalium*, 15 (2008), pp. 315-32.
- CASORRÁN BERGES, Ester, “La toma de posesión de los priores en Santa María la Mayor (el Pilar) de Zaragoza en época medieval”, en *Memoria Ecclesiae*, XXXIV, Oviedo, 2010, pp. 351-363.
- COLÁS LATORRE, Gregorio, “El régimen señorial en Aragón”, en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58, 1998, pp. 9-30.
- DE MIGUEL, Raimundo, *Nuevo diccionario Latino-Español etimológico*, Madrid, Agustín Jubera, 1881.
- DE PABLOS, Luis, “La Espécula de la Virgen del Pilar en el antiguo camino de Santiago”, en *Revista El Pilar*, nº 5.271, mayo 2015, pp. 8-9.
- DEL ARCO, Ricardo, *El Templo de Nuestra Señora del Pilar en la Edad Media (Contribución a la historia eclesiástica de Aragón)*, Zaragoza, Tipografía “La Académica”, 1945.
- DERBINE, C., “Chanoines”, en *Dictionnaire d'Histoire et Géographie ecclésiastique*, T. XII, París, 1953, pp. 367-382.
- DOMINGO PÉREZ, Tomás, “La advocación de Nuestra Señora del Pilar”, en *Revista El Pilar*, nº 4.747 (25 de julio de 1982), s/p.
- DOMINGO PÉREZ, Tomás, “Aportaciones a la historia del culto a San Braulio (siglos XII-XX)” en *Hispania Christiana*, 1988, pp. 719-740.

- DOMINGO PÉREZ, Tomás – CASORRÁN BERGES, Ester, *El milagro de Calanda y otros favores extraordinarios de Nuestra Señora del Pilar*, Zaragoza, Cabildo Metropolitano, 2013, pp. 48-49
- DOMINGO PÉREZ, Tomás – GUTIÉRREZ IGLESIAS, M^a Rosa, “Documentos reales sobre Calatorao en el Archivo del Pilar” en *Aragón en la Edad Media*, XX, 2008, pp. 225-247.
- DOMINGUEZ DEL VAL, Ursicinio, “La Regla de San Agustín y los últimos estudios sobre la misma”, en *Revista Española de Teología*, 69 (Vol. XVII cuad, 4º), Consejo Superior de Investigaciones Científicas (= CSIC), Patronato "Raimundo Lulio", Instituto "Francisco Suárez", 1957, pp. 481-529.
- DURÁN GUDIOL, Antonio, “El obituario de los abades de Montearagón”, en *Argensola*, nº 85, 1978, pp. 185-191.
- *El espejo de nuestra Historia. La diócesis de Zaragoza a través de los siglos*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1991.
- *El Pilar es la Columna. Historia de una devoción*, Zaragoza, Gobierno de Aragón y Ayuntamiento de Zaragoza, 1995.
- ESCRIBANO PAÑO, María Victoria, *Historia de Zaragoza. Zaragoza en la Antigüedad tardía (285-714)*, Ayuntamiento de Zaragoza - CAI, Zaragoza, 1998.
- FATÁS CABEZA, Guillermo, *Lo que el mundo antiguo escribió sobre Caesaraugusta*, Cuadernos de Zaragoza, nº 15, Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, Comisión de Cultura, 1977.
- FATÁS CABEZA, Guillermo (dir.), *El Pilar desconocido*, Zaragoza, Heraldo de Aragón, 2006.
- FATÁS CABEZA, Guillermo, *Del patrono de la universidad de Zaragoza y de cómo fue destruida en 1809*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2009.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier, *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (ss. XI-XIII)*, Gijón, Trea, 2005, pp. 276-290.
- FITA, Fidel, “El Pilar de Zaragoza. Su templo y su tradición histórica hasta el año 1324”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, 1904, pp. 525-545. Este artículo fue reproducido en el *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza* de junio de 1904, nº 13, Año XLIII, pp. 110-127.
- FITA, Fidel, “El Templo del Pilar y San Braulio de Zaragoza. Documentos anteriores al siglo XVI”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 44, 1904, pp. 425-461. Este artículo fue reproducido en el *Boletín Eclesiástico Oficial del Arzobispado de Zaragoza* de 26 de mayo de 1904, nº 12, Año XLIII, pp. 73-106.
- FORT CAÑELLAS, María Rosa, *Léxico romance en documentos medievales aragoneses (siglos XI y XII)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, Departamento de Educación y cultura, 1994.
- GALINDO ROMEO, Pascual, “Reconstitución del cartoral del Pilar (El “Libro de los Botones”) (siglos XII-XIV), en *Revista Zurita*, nº 2 (1934), pp. 153-183.
- GALINDO ROMEO, Pascual, *El Breviario y el Ceremonial Cesaraugustanos (siglos XII-XIV)*, Zaragoza, Librería Gasca, 1930.

- GARCÍA IGLESIAS, Luis, *Zaragoza, ciudad visigoda*, Zaragoza, Guara Editorial, 1979.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, José Antonio, “La enfiteusis: aspectos básicos de esta institución”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche*, Vol. I, nº 4, enero 2009, pp. 251-267.
- GONZÁLEZ RUIZ, Manuel, “Las capellanías españolas en su perspectiva histórica”, en *Revista española de derecho canónico*, Vol. 5, nº 14, 1950, pp. 475-501.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José, *Historia de los Obispos de Pamplona I. Siglos IV-XIII*, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, Diputación Foral de Navarra, Institución Príncipe de Viana, 1979.
- GRAU QUIROGA, Nuria, *Roda de Isábena en los siglos X-XIII. La documentación episcopal y del cabildo catedralicio*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2010.
- GUTIÉRREZ IGLESIAS, María Rosa, “La mensa capitular de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el pontificado de Hugo Mataplana”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 35-36, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, 1979, pp. 7-116.
- GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen del Pilar. T. I*, Zaragoza, Talleres editoriales “El Noticiero”, 1971.
- GUTIÉRREZ LASANTA, Francisco, *Historia de la Virgen del Pilar. Los Milagros, T. IV*, Zaragoza, Talleres Editoriales “El Noticiero”, 1974.
- KEHR, PAUL, *Papsturkunden in Spanien. Vorarbeiten Zur Hispania Pontificia II Navarra und Aragon*, Berlín, 1928.
- LACARRA DE MIGUEL, José María, “Edad Media (del siglo V al XII)”, en Antonio Beltrán - José María Lacarra – Ángel Canellas, *Historia de Zaragoza*, T. I, Zaragoza, Ayuntamiento, 1976, pp. 91-196.
- LACARRA DE MIGUEL, José María, *Documentos para el estudio de la Reconquista y Repoblación del Valle del Ebro*, (Primera Serie), Zaragoza, Escuela de Estudios Medievales, Centro Superior de Investigaciones Científicas (= CSIC), 1946.
- LAFOZ RABAZA, Herminio, *Colección diplomática de Santa María la Mayor de Calatayud*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2000.
- LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *Historia de la Santa Capilla del Pilar*, Zaragoza, 1999.
- LASAGABÁSTER ARRATÍBEL, Daniel, *La joya de Zaragoza: el Pilar de Santa María*, Zaragoza, 1988.
- LATASSA, Félix, *Memorias literarias de Aragón*, T. I, Ms. número 76 de la Biblioteca Pública de Huesca, pp. 240-243 (Biblioteca Virtual de Aragón).
- LATORRE CIRIA, José Manuel, *Economía y religión. Las rentas de la Catedral de Huesca y su distribución social (siglos XVI-XVII)*, Zaragoza-Huesca, Institución “Fernando el Católico”, 1992.
- LAWRENCE, C. H., *El Monacato Medieval, formas de vida religiosa en Europa Occidental durante la Edad Media*, Gredos, 1999.

- LINAJE CONDE, Antonio, “Reorganización de la vida común del clero. Canónigos Regulares. Premonstratenses”, en Ricardo García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España, II-1º. La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*, Madrid, BAC, 1982, pp. 406-426.
- LINAJE CONDE, Antonio, “Las órdenes religiosas de la plenitud al ocaso del Medioevo”, en Emilio Mitre Fernández (coord.), *Historia del Cristianismo II. El Mundo Medieval*, Granada, Trotta, Universidad de Granada, 2004, pp. 439-520.
- LLABRÉS, Gabriel, *Revista de Aragón*, año VI (1905), pp. 224-226.
- LÓPEZ MARTÍN, María Pilar, “La Pabotría de la iglesia de San Salvador de Zaragoza en el último tercio del siglo XIII”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 31-32, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, 1978, pp. 43-140.
- LÓPEZ, Luis, *Pilar de Zaragoza. Columna firmissima de la Fe de España, primer templo catholico del mundo edificado en Nombre de Maria Santissima por el Apostol Santiago Zabedeo. Historia antigua deste santuario escrita por Tayon Obispo de Zaragoza en tiempo de los Godos, ilustrada y Comentada con particulares notas por Luys Lopez, vecino de Zaragoza*, Alcalá, Imprenta de María Fernández, 1649.
- LYNCH, C. H. – GALINDO ROMEO, Pascual, *San Braulio obispo de Zaragoza (631-651). Su vida y sus obras*, Madrid, CSIC, Instituto “Enrique Flórez”, 1950.
- MAGALLÓN, Ana Isabel – MARTÍN, José Carlos, “La leyenda de la venida de la virgen a Zaragoza (BHL 53⁸⁸): Edición crítica y estudio”, en *Hagiographica*, nº XXI, 2014, pp. 53-84.
- MANSILLA, Demetrio, “La Documentación Pontificia hasta Inocencio III (965-1216)”, en *Monumenta Hispaniae Vaticana, sección Registros*, Vol. I, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1955.
- MARTÍN, José Carlos, “Tres textos hagiográficos medievales sobre la ciudad de Zaragoza y sus santos Valerio, Vicente y Braulio. Edición y Estudio”, en *Analecta Bollandiana. Revue critique d'hagiographie à journal of critical hagiography*, vol. 130, nº 2, 2012, pp. 315-348.
- MIGNE, Jacques Paul, *Patrología Latina*, T. CLXIII y T. CLXXIX, (consultado en www.documentacatholicaomnia.eu).
- MIGUEL GARCÍA, Isidoro, “Liturgia y Ceremonial Cesaraugustanos”, en *Aragonia Sacra*, XVI-XVII, Zaragoza, Comisión regional del Patrimonio Cultural de la Iglesia en Aragón, 2001-2003, pp. 247-280.
- MIGUEL GARCÍA, Isidoro, “El Priorato del Pilar (1141-1676)”, en *Memoria Ecclesiae*, 30, Oviedo, 2007, pp. 359-394.
- MIGUEL GARCÍA, Isidoro – ANDRÉS CASABÓN, Jorge, “La Venida de la Virgen. Una secular tradición”, en *Santa María del Pilar, una tradición viva*, Zaragoza, Herald de Aragón, 2010, pp. 73-88.
- MORENO SÁNCHEZ, Francisco de Paula, “La Virgen del Pilar y el emperador Alfonso VII”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. 61, 1912, pp. 354-355.
- MOSTALAC CARRILLO, Antonio, “Testimonios arqueológicos sobre el cristianismo en la diócesis de Zaragoza (siglos I al VII)”, en Domingo Buesa Conde (coord.),

- Diócesis de Zaragoza. Ocho momentos de su historia*, Zaragoza, Museo Diocesano de Zaragoza, 2014, pp. 9-91.
- MOSTALAC CARRILLO, Antonio – BUESA CONDE, Domingo José, (coords.), *Santa María del Pilar. Una tradición viva*, Zaragoza, Herald de Aragón, 2010.
 - MURILLO, Diego, *Excelencias de la Imperial ciudad de Çaragoça*, Barcelona, Sebastian Matevad, 1616.
 - MURILLO, Diego, *Fundacion milagrosa de la Capilla Angelica y Apostolica de la madre de Dios del Pilar*, Barcelona, Sebastián Mateuad, 1616.
 - NAYA FRANCO, Carolina, *Alhajas españolas y europeas de época Moderna en Aragón: el Joyero de la Virgen del Pilar*, tesis doctoral, 2015, epígrafe 2.1.2. titulado: Los primeros aderezos de la Virgen del Pilar: “garlandas”, tocas, collares y mantos, V. I., pp. 69-73.
 - NOUGUÉS Y SECALL, Mariano, *Historia crítica y apolegética de la Virgen Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza y de su templo y tabernáculo desde el siglo I hasta nuestros días*, Madrid, Imprenta de Alejandro Gómez Fuentenebro, 1862.
 - OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, *Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles (1127-1300)*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, Institución “Príncipe de Viana”, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1978.
 - PÉREZ, Nazario, *Apuntes históricos de la devoción a la Nuestra Señora la Santísima Virgen del Pilar de Zaragoza*, Zaragoza, La Editorial, 1930.
 - PONS CORTÈS, Antoni, “La consuetud antigua de aniversarios de la catedral de Mallorca”, en Eduardo Carrero Santamaría (coord.), *Arquitectura y liturgia. El contexto artístico de las consuetas catedralicias en la Corona de Aragón*, Mallorca, Objeto Perdido, 2014, pp. 157-162.
 - REQUEJO DÍAZ DE ESPADA, Elena, “La vida conventual del Cabildo de La Seo de Zaragoza en 1292, según el reglamento capitular de su Mensa”, *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 23-24, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, 1970-1971, pp. 123-189.
 - RUBIO, Luis, *Los documentos del Pilar. Siglo XII*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1971.
 - SANCHEZ CASABÓN, Ana Isabel, *Alfonso II Rey de Aragón, Conde de Barcelona y Marqués de Provenza. Documentos (1162-1196)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1995.
 - SERNA SERNA, Sonia, “Los testimonios escritos y la configuración de la memoria de un canónigo burgalés: un propuesta metodológica”, en *Edad Media: revista de historia*, nº 12, 2011, pp. 257-280.
 - SERRANO MARTÍN, Eliseo, en *El Pilar, la historia y la tradición. La obra erudita de Luis Díez de Aux (1562 – ca. 1630)*, Zaragoza, Mira Editores, 2014.
 - SERRANO MARTÍNEZ, Armando, “Episcopologio de Zaragoza”, en *Aragonia Sacra*, XVI-XVII, Zaragoza, Comisión regional del Patrimonio Cultural de la Iglesia en Aragón, 2001-2003, pp. 197-246.
 - SESMA, José Ángel - LÍBANO, Ángeles, *Léxico del Comercio Medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1982.

- SOTOMAYOR Y MURO, Manuel, “Los testimonios históricos más antiguos del cristianismo hispano”, en Ricardo García-Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España. I. La Iglesia en la España romana y visigoda*, BAC, Madrid, 1979, pp. 35-80.
- SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana, “La Hospitalidad en San Isidoro de León según los manuscritos de su Archivo (siglos XII-XIII)”, en Horacio Santiago Otero (coord.), *El Camino de Santiago: la hospitalidad monástica y las peregrinaciones*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y cultura, 1992, pp. 53-62.
- TEJADA Y RAMIRO, Juan, *Colección de cánones y de todos los concilios de la iglesia de España y de América*, T. II, Madrid, Imprenta de A. Santa Coloma, 1861, pp. 123-127, 128-131 y 132-137.
- UBIETO ARTETA, Antonio, “Nota sobre el obispo Esteban (1099-1130)”, en *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 29, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1957, pp. 59-64.
- UBIETO ARTETA, Antonio, *Historia de Aragón. Los pueblos y los despoblados*, Vol. II, Zaragoza, Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1985.
- ZARAGOZA, Lamberto de, *Teatro Historico de las iglesias del Reyno de Aragon*, T. I, Pamplona, Oficina de Josef de Ezquerro, 1782.
- ZURITA, Jerónimo, *Annales de Aragón*, edición de Ángel Canellas López, edición electrónica de José Javier Iso (coord.), Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”.
- ZURITA, Jerónimo, *Indices rerum ab Aragoniae Regibus gestarum ab initiis Regni ad annum MCDX*, Zaragoza, Ex officina Dominici a Portonarii de Ursinis, 1578.

Bibliografía manuscrita

- ESPÉS, Diego de, *Historia ecclesiastica de la ciudad de Çaragoça desde la venida de Iesu Christo Señor y Redemptor nuestro hasta el año de 1575*, 2 tomos, Ms. Biblioteca Capitular de Zaragoza (= B.C.Z.), sig. 20-47 y 20-48.
- *Kalendarium obituarium multorum priorum et canonicorum ecclesie Sancte Marie Maioris et aliorum insignium et nobilium personarum*, Ms., B.C.Z., sig. 11-53.
- LLORENTE, Bartolomé, *Discurso sobre la institucion, dotacion, rentas, cargos y obligaciones de la Enfermeria \de la iglesia/ de Nuestra Señora del Pilar de Çaragoça \y variedad en la execucion dellas/ hasta el año de la suppression della que fue 1580*, Ms. ha. 1580, A.C.P., *Enfermería*, Gobierno_[ha. 1580].
- LLORENTE, Bartolomé, *Tratado de la milagrosa fundacion de la Santa Yglesia de Santa Maria la Mayor y del Pilar de la ciudad de Çaragoça y de cómo dende el tiempo de la primitiva Yglesia fue siempre cathedral, assi en tiempo de las persecuciones de ella como de los godos y moros y hasta que fue cobrada Çaragoça del poder dellos y de las preeminencias que por haberlo sido le quedaron*, Ms., 1601, A.C.P., Arm. 1, caj. 1, lig. 1, nº 1_b.
- LLORENTE, Bartolomé, *Estado de la Santa Iglesia del Pilar de Zaragoza*, Ms., 1608, A.C.P., s/s.
- MURILLO, Antonio, *Patron y Registro de Rentas y lo demas tocante a cada una de las dignidades desta Santa Angelica y Apostolica Iglesia del Pilar*, Ms., 1631, A.C.P., s/s.

- YPAS, Joseph, *Canonigos de la La Seo de Zaragoza*, Ms., 1785, B.C.Z., sig. 11-13.
- YPAS, Joseph, *Catalogo Chronologico de los Priors, Dignidades, i canonigos del Santo Templo del Pilar de Zaragoza en tiempo de la Regularidad*, Ms., 1786, B.C.Z., sig. 11-15.

Fuentes archivísticas

Además de las fuentes indicadas a continuación, se han consultado meticulosamente los fondos del Archivo Capítular del Pilar y se han seleccionado 562 documentos que componen el Apéndice Documental que acompaña a este estudio.

- *Kalendario de los aniversarios y doblas y otras distribuciones y pitanças que se pagavan al prior, canonigos, raçoneros y ad algunos otros cappellanes qe no eran raçoneros y a los serviçiales y a los otros ministros de la iglesia, assi por los procuradores de la Prepositura, obra y Aniversarios, como tambien por las mismas officinas desta misma iglesia*, Ms., 1377, A.C.P., Arm. 8, caj. 9, lig. 2, nº 1.
- *Patron de las rentas y lo demas tocante a cada una de las dignidades de esta Santa Angelica y Apostolica Iglesia del Pilar*, Ms., s. XVII, A.C.P., s/s.
- *Rubrica y libro en el qual se contienen los cargos que \el priorado/ y las officinas de la presente yglesia son obligadas pagar anualmente*, Ms., s. XVI, A.C.P., Arm. 1, caj. 8, lig. 1, nº 9.
- *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Yglesia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo, Angelico y apostolico templo de Nuestra Señora del Pilar*, T. I, Ms., 1707, A.C.P., s/s.
- *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Iglessia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo Angelico y Apostolico Templo de Nuestra Señora del Pilar*, T. III, Ms. 1721, A.C.P., s/s.
- *Registro de las escrituras del Archivo de la Santa Iglessia Metropolitana Cesaraugustana en su Santo Angelico y Apostolico Templo de Nuestra Señora del Pilar*, T. IV, Ms., 1722, A.C.P., s/s.

Webgrafía

- Documenta Catholica Omnia (www.documentacatholicaomnia.eu)
- Gran Enciclopedia Aragonesa (www.enciclopedia-aragonesa.com)
- Gran Enciclopedia Catalana (www.enciclopediacatalana.cat)

Eritque Pilare istud in loco isto usque in finem mundi